ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO C EDICIÓN: 8464

# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

**18 DE OCTUBRE DE 2023**

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10120

# ACUERDO

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/027

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024**

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

| | |
|---|---|
| **Comisión:** | Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Consejo Estatal:** | Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Constitución Federal:** | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| **Constitución Local:** | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. |
| **INE:** | Instituto Nacional Electoral. |
| **INEGI:** | Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. |
| **INPI:** | Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. |
| **Instituto:** | Instituto y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Ley Electoral:** | Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. |
| **Ley General:** | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| **LGBTTTIQ+:** | Acrónimo que reconoce las diversas identidades o expresiones de género, acuñado por personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros, |

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

| | |
|---|---|
| | travestis, intersexuales y *queers*. |
| **Organismo electoral:** | Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es). |
| **Proceso Electoral:** | Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. |
| **Reglamento de Elecciones:** | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. |
| **Sala Superior:** | Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. |
| **Secretaría Ejecutiva:** | Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **SCJN:** | Suprema Corte de Justicia de la Nación. |

## 1 Antecedentes

### 1.1 Consulta indígena y afromexicana

El 29 de junio de 2020, el Consejo Estatal emitió el acuerdo CE/2020/022 por el que determinó que a la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 iniciarían los trabajos relativos a la consulta a personas indígenas y afromexicanas a fin de lograr su participación efectiva en los procesos comiciales, atendiendo a la importancia política que representan.

### 1.2 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 Extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12; los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14; y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/027

Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

### 1.3 Reconocimiento de la diversidad cultural

Conforme al artículo 2, párrafo 1 y apartado B, párrafo 1 de la Constitución Federal, la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, que además, forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Además, el ordenamiento constitucional reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su auto denominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación, quienes en lo conducente tienen los mismos derechos que los pueblos indígenas, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

### 1.4 Interculturalidad en el estado de Tabasco

La interculturalidad es entendida como la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y respeto mutuo; en ese contexto el 27 de agosto de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 214, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Ley Electoral, entre ellos, el dispositivo 3 numeral 3 que determinó que las autoridades electorales, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, mismas que deben realizarse con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/027

### 1.5 Foros para conocer la opinión de los grupos vulnerables

El Instituto llevó a cabo diversos foros en los que participaron integrantes de las poblaciones indígenas, afromexicanas, personas con discapacidad y LGBTTTIQ+, con la finalidad de conocer sus propuestas y opiniones respecto a su participación en el Proceso Electoral, para la implementación de las acciones afirmativas correspondientes.

### 1.6 Inicio del Proceso Electoral

Conforme al artículo 111 de la Ley Electoral, durante la primera semana del mes de octubre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, el Consejo Estatal declarará el inicio del proceso electoral correspondiente.

### 1.7 Propuesta de Lineamientos

El 31 de agosto de la presente anualidad, la Comisión aprobó la propuesta relativa a los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad y acciones afirmativas con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024. Dicha propuesta se remitió mediante oficio ST/CIGYND/045/2023 a la Presidencia para su presentación y deliberación por parte del Consejo Estatal.

### 1.8 Retiro del asunto

El 20 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal determinó el retiro del orden del día, el análisis y deliberación de la propuesta relativa a los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad y acciones afirmativas con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 presentada por la Comisión; lo anterior en virtud de la solicitud formulada por las Consejerías Representantes de los Partidos Políticos.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/027

### 1.9 Reunión de trabajo

El 26 de septiembre de 2023, se llevó a cabo una reunión de trabajo, convocada por la Presidencia del Consejo en términos del artículo 5 numeral 1, fracción V del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, en la que, las Consejeras y Consejeros Electorales y las y los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, formularon sus respectivas observaciones al proyecto antes mencionado. En dicha reunión, se determinó la aplicación del principio de gradualidad y se modificó el contenido original del documento.

## 2 Considerando

### 2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1, de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/027

**2.2 Órganos Centrales del Instituto**

Que, el artículo 105 de la Ley Electoral, señala que el Consejo Estatal; la Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización, constituyen los órganos centrales del Instituto.

**2.3 Órgano Superior de Dirección del Instituto**

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

**2.4 Integración del Órgano de Dirección Superior**

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo Estatal se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

**2.5 Competencia del Consejo Estatal**

Que, de conformidad con el artículo 115, numeral 1, fracciones I, II y XV de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE; asimismo para vigilar y supervisar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos distritales del Instituto; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Acorde a lo anterior, el artículo 115, numeral 2 de la Ley Electoral, señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto Estatal, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/027

normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

**2.6 Derechos humanos en la Constitución Federal**

Que, conformidad con lo establecido en el artículo 1º, párrafo quinto de nuestra Constitución Federal, en México queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, el párrafo tercero del citado ordenamiento constitucional dispone que es obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4º párrafo primero de la Constitución Federal dispone que, la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

**2.7 Derechos humanos en la Constitución Local**

Que, el artículo 2, fracciones I, III y VIII de la Constitución local establecen que dicho cuerpo normativo respetará el contenido esencial de los derechos humanos y que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad, a igual protección o beneficio ante la ley sin discriminación y tener, los hombres y las mujeres, formal y materialmente derechos iguales, quedando a cargo de las leyes garantizar la igualdad en el derecho vigente y procurar su implantación en la costumbre social.

**2.8 Regulación internacional y norma nacional en materia de igualdad y derechos humanos**

Que, en el ámbito internacional existen diversos instrumentos legales que regulan el

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL




goce y el ejercicio de diversos derechos humanos en materia de igualdad y no discriminación, entre los que se citan los siguientes:

La Declaración Universal de Derechos Humanos[1] que en su artículo 1 sostiene que todos los seres humanos son libres e iguales, en dignidad y derechos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, edad, idioma, opinión política, etcétera. También refiere que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, que además tienen el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Acorde a lo anterior, la Convención Americana sobre Derechos Humanos[2], también refiere en su artículo 1 la obligación de respetar los derechos y libertades de las personas, garantizando así el libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o de cualquier otra índole.

Asimismo, el artículo 23 del citado cuerpo normativo prevé la participación de las personas en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; votar y ser elegibles en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de voluntad de los electores, y del acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial[3], proclama la eliminación rápidamente, en todas las partes del mundo, de la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones, así como la obligación de los estados de asegurar la comprensión y el respeto de la dignidad de la persona humana.

Por su parte, en nuestro país, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece objetivos basados en los instrumentos internacionales ya citados, que promueven la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en términos del artículo 1 de la Constitución Federal,

[1] https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights
[2] Consultable en: http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D1BIS.pdf
[3] Consultable en: https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Declaracion_NUED.pdf

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/027

además de procurar la igualdad de oportunidades y de trato entre las personas.

Asimismo, el artículo 2 de la Ley en cita, refiere que el Estado promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas; que los poderes públicos deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

La paridad, entendida como la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política, se encuentra tutelada también en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

En ese sentido, en el artículo 17 de la Ley en cita, se establece la Política Nacional en Materia de Igualdad que apunta los distintos lineamientos que esta debe de abarcar, en los que se incluye el fomento a la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres y la promoción a la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para mujeres y hombres.

### 2.9 Regulación internacional y nacional en materia de paridad de género

La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) es el instrumento que mandata la adopción de medidas especiales de carácter temporal, para promover la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, particularmente las recomendaciones generales elaboradas por el Comité de la CEDAW.

Entre éstas, conforme a su artículo 2 inciso c), la obligación de los estados de establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre; en el inciso e) del mismo artículo, se obliga a tomar las medidas apropiadas

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL




para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualquier persona, organizaciones o empresas.

Además, el artículo 3 señala la obligación de los estados parte de tomar en todas las esferas, y en particular en las políticas, sociales, económicas y culturales, todas las medidas apropiadas, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Por su parte, el artículo 4 refiere que los estados deberán adoptar las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer mismas que cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, en sus artículos I, II y III, alude al derecho que tienen las mujeres de participar en todas las elecciones, pudiendo votar y ser votadas sin discriminación alguna.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará), en el artículo 5 establece el ejercicio libre y pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, además de señalar la protección de esos derechos consagrados en los instrumentos sobre los derechos humanos.

Por su parte la Jurisprudencia 11/2018 de rubro **"PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES"**[4], advierte que la paridad y las acciones afirmativas que se promuevan en pro de la paridad de género, tienen como finalidad el garantizar el principio de igualdad, promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular, así como de eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural.

[4] [4] Sala Superior, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, pp. 26 y 27.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/027

**2.10 Tutela de los derechos humanos y de la paridad de género**

Que, de las consideraciones que anteceden se colige que esta autoridad electoral se encuentra obligada a garantizar una participación igualitaria, entre hombres y mujeres, en la vida política del estado, bajo los principios democráticos de paridad y no discriminación, por lo que, en el ámbito de su competencia, interpretando y aplicando los instrumentos internacionales y nacionales de derechos humanos de los cuales el estado mexicano es parte, debe implementar las acciones y medidas que promuevan y propicien el desarrollo de procesos electorales en los que se garantice no solamente el respeto, sino la maximización de los derechos político electorales de los grupos vulnerables y aquéllos que históricamente han sido relegados en la participación e integración de las autoridades y órganos de representación popular.

En ese sentido, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, este Consejo Estatal tuteló, mediante la implementación de acciones afirmativas, los derechos políticos-electorales de las mujeres en las postulaciones a cargos de elección popular, mediante el acuerdo CE/2020/022, cuyo contenido fueron los lineamientos que regularon la paridad y participación igualitaria en los registros de candidaturas realizados por los partidos políticos.

Entre las mencionadas acciones afirmativas aprobadas, se definieron criterios como la **horizontalidad**, consistente en que, del total de las municipalidades y distritos, los géneros que encabezaban las listas de mayoría relativa a lo largo del estado (17 municipios y 21 distritos), debía postularse el 49% del género masculino y el 51% del femenino; la **homogeneidad**, relativa a las fórmulas que integraban las listas de candidaturas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, debían ser compuestas, cada una de ellas, por personas del mismo género (tratándose de la propiedad y suplencia), con excepción de los casos en que un hombre fungiera como propietario de la fórmula, en los cuales la suplencia podría asignársele a una mujer.

Tanto en el criterio horizontal como en el vertical, el número impar de candidaturas correspondió a las mujeres[5], es decir, que respecto al lugar que les corresponde dentro de las listas, ambos géneros debían encontrarse de forma alternada, excepto cuando

[5] Posterior a la inaplicación del artículo 185, numeral 6 de la LEPPET, mediante resolución dictada en el expediente SX-JRC-18/2017 y acumulados, por la Sala Regional Xalapa del TEPJF.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

aquellas se compusieran de un número impar, en cuyo caso, la candidatura impar correspondería al género femenino. Además, las listas candidaturas de representación proporcional debían ser encabezadas por el género contrario al que fue postulado en primer lugar (primera regiduría) por el principio de mayoría relativa.

Los **bloques de competitividad** fueron creados con los porcentajes de votación de la elección anterior del referido proceso, estos regularon que ambos géneros fueran postulados en igualdad condiciones y que no se postularan candidaturas del género femenino en la mayoría de los lugares con menos porcentaje de votación.

Como resultado de la acción afirmativa implementada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 se obtuvo que el mayor número de registros correspondió a mujeres, con un total del 62.2% por el 37.8% de los hombres; además que, de las 68 regidurías de mayoría relativa y representación proporcional que fueron elegidas, 48 las ocuparon las mujeres, lo que equivale a un 65.9%; mientras que, en la actual legislatura local las mujeres ocupan 19 (54.3%) de un total de 35 curules, por lo que en la LXIV Legislatura, se cuenta con la mayor participación y representación de mujeres en cargos de elección popular en la historia de nuestra entidad.

Es importante precisar que el Instituto, al procurar la maximización de los derechos-políticos de las mujeres, siendo una autoridad progresista y garante de derechos humanos, determinó que el aumento en la postulación de mujeres a los cargos de elección popular, no se tradujo en su acceso efectivo a los puestos de representación y que, a pesar de que se cumplía con la premisa de paridad en la postulación de candidaturas, ello no se materializaba en el acceso real y efectivo a los cargos de toma de decisiones, implicando que, aunque se postulaban más mujeres, ello no garantizaba la integración paritaria de los órganos de representación popular; por consiguiente, se implementaron acciones afirmativas que favorecieron la integración paritaria de los órganos de representación, a través de establecer lineamientos que promovían la realización de ajustes a las listas de candidaturas por el principio de representación proporcional, con el fin de lograr el objetivo de integrar de forma paritaria tanto los ayuntamientos, como la legislatura del estado; sin embargo, tales acciones no fueron empleadas en virtud de cumplirse la paridad de forma natural.

En ese sentido, este órgano colegiado considera necesaria la inclusión de diversos grupos vulnerables, para la protección de sus derechos político -electorales, por lo que

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

es necesario que se incluyan a las personas pertenecientes los grupos más desfavorecidos de la entidad, no sin antes destacar que mediante este acuerdo, se expiden los Lineamientos que garantizarán, en las postulaciones a diversos cargos de elección popular, la participación paritaria entre hombres y mujeres, además de la inclusión de otros grupos prioritarios cuya participación política ha sido históricamente relegada, como las personas indígenas, jóvenes, personas de la diversidad sexual y con discapacidad, lo que se traduce en la voluntad de integrar a esos sectores en situación de vulnerabilidad en la vida política de nuestro estado, lo que debe ser entendible como una política igualitaria que tiene como objetivo colocarlos en igualdad de oportunidades, sin distinción o discriminación alguna en el acceso al poder público, reduciendo así la desventaja en la que se encuentran, respecto del resto de la población.

En tales circunstancias, esta autoridad electoral considera que, acorde a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación, así como el de paridad, que se encuentran regulados en los artículos 1 párrafo 5, 2 apartado A, fracción VII, y 41 Base I de la Constitución Federal, debe ser ponderados y salvaguardados los derechos políticos - electorales de grupos prioritarios, sin transgredir los principios propios de la materia, mediante la implementación de acciones afirmativas, a fin de garantizar la inclusión de candidaturas indígenas, jóvenes, de la población LGBTTTIQ+ y personas con discapacidad, además de dar cabal cumplimiento al mandato constitucional relativo al principio de paridad.

**2.11 Registro de candidaturas**

Que, conforme a lo previsto en el artículo 35, fracción II de la Constitución Federal, relacionado con los derechos de la ciudadanía, corresponde a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral, así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Por su parte, la Ley Electoral en sus artículos 32, numeral 5, 185 numeral 1 y 188 numeral 1 fracción I, prevé que es derecho de los partidos políticos la solicitud del registro de candidaturas, así como de las personas pretendan postularse a candidaturas independientes, siendo los órganos competentes para conocer de dichas

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

solicitudes de registro el Consejo Estatal y los Consejos Electorales Distritales.

**2.12 Acciones afirmativas**

Que, las acciones afirmativas son medidas temporales adoptadas para constituir un medio para la eliminación de la desigualdad entre grupos vulnerables; su duración se encuentra condicionada al fin que se proponen; proporcionan, al exigírseles un equilibrio entre las medidas que se implementan con la acción y los resultados por conseguir, sin que se produzca una mayor desigualdad a la que pretenden eliminar; responden al interés de la colectividad a partir de una situación de injusticia para un sector determinado. Ello, conforme a la jurisprudencia 30/2014 sustentada por la Sala Superior cuyo rubro es el siguiente: **"ACCIONES AFIRMATIVAS. NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVO DE SU IMPLEMENTACIÓN"**[6].

Las acciones afirmativas, también entendidas como las medidas especiales de carácter temporal que se adoptan para generar igualdad, que no se considerarán discriminatorias, siempre que sean razonables, proporcionales y objetivas, cesarán una vez alcanzado el fin para el cual fueron implementadas.

El principio de igualdad, en su dimensión material, como un elemento fundamental de todo estado democrático de derecho, toma en cuenta condiciones sociales que resulten discriminatorias en perjuicio de ciertos grupos y sus integrantes, tales como mujeres, indígenas, jóvenes, entre otros, y justifica el establecimiento de medidas para revertir esa situación de desigualdad, conocidas como acciones afirmativas, siempre que se trate de medidas objetivas y razonables. Por tanto, las acciones afirmativas en favor de tales grupos sociales tienen sustento constitucional y convencional en el principio de igualdad material.

De acuerdo con lo establecido en jurisprudencia 43/2014, con el rubro **"ACCIONES AFIRMATIVAS. TIENEN SUSTENTO EN EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL DE IGUALDAD MATERIAL"**[7] se puede advertir que, conforme con el bloque de constitucionalidad vigente, es válido y necesario el establecimiento y la

[6] [6] Sala Superior, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, pp. 11 y 12.
[7] Sala Superior, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, pp. 12 y 13.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

implementación de acciones afirmativas en favor de mujeres, indígenas y jóvenes, que sirvan de base para fomentar su participación en la vida política del Estado.

Lo anterior implica el deber de las autoridades electorales de cada entidad de establecer instrumentos a fin de lograr la citada finalidad, haciendo prevalecer los principios de igualdad y no discriminación a favor de esos grupos en situación de vulnerabilidad.

En ese sentido, con la aplicación de las referidas medidas, se posibilita que personas pertenecientes a minorías tengan el derecho efectivo de participación en la vida política y pública del estado, pues tienen como fin hacer realidad la igualdad material y, por tanto, la representación y participación política en condiciones de equidad para las mujeres y los diversos grupos de personas en situación de vulnerabilidad.

Conforme al criterio sostenido por la Sala Superior, al emitir la Jurisprudencia 11/2015 de rubro **"ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES"** [8], para la emisión de acciones afirmativas deben satisfacerse, los elementos siguientes: 1) objeto y fin, 2) destinatario y 3) conducta exigible.

En tal virtud, para verificar la necesidad e idoneidad de las acciones afirmativas que constituyen la materia del presente acuerdo, se establece lo siguiente:

El objeto y fin de las acciones afirmativas que se promueven a favor de los grupos mencionados, es suprimir todo trato diferenciado o discriminatorio y a la vez maximizar el principio de paridad y atender el de igualdad y no discriminación con la inclusión de jóvenes, de personas que se auto adscriban indígenas y/o afromexicanas, con discapacidad e integrantes de la población LGBTTTIQ+ en la postulación de candidaturas; pues como se señalará en cada caso específico, cada uno de estos grupos ha sido objeto de discriminación y su participación en la vida política de nuestra entidad se ha visto limitada históricamente, por lo que han sido considerados como grupos minoritarios en situación de vulnerabilidad en virtud de su escasa participación, a pesar que el ejercicio de sus derechos político electorales se encuentra protegido y salvaguardado por la Constitución Federal y diversos instrumentos internacionales.

Como destinatarios de las acciones afirmativas que se implementan, se encuentran las

[8] Sala Superior, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, pp. 13, 14 y 15.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

mujeres, personas jóvenes, quienes se auto adscriban indígenas y/o afromexicanas, de la diversidad sexual y personas con discapacidad, que conforman algunos de los grupos vulnerados históricamente, pues su participación en actividades relacionadas con el ejercicio de sus derechos político – electorales además de ser escasa ha sido en evidente desventaja con el resto de la población.

Como conducta exigible será el establecimiento de cuotas en la postulación de candidaturas para los grupos mencionados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los diversos instrumentos legales de nuestro país, como es la Constitución Federal, la Ley Federal para Prevenir de Eliminar la Discriminación, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como la Constitución local, además de las disposiciones contenidas en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará), cuyos preceptos han quedado claramente establecidos con anterioridad y mediante los cuales se obliga a las autoridades a hacer uso de los medios legales a su alcance para prevenir, erradicar y sancionar las prácticas que impida el ejercicio de los derechos humanos de todos los sectores de la población, primordialmente los que históricamente han tenido menor participación.

En adopción de criterios y principios constitucionales, se considera que este Instituto no sólo tiene la obligación de maximizar el principio de paridad de género en las postulaciones de las candidaturas propuestas, sino que también debe instrumentar las medidas adicionales que sean necesarias para promover postulaciones a los cargos de elección popular incluyentes, sin discriminación alguna; enseguida, se detallan y justifican cada una de las acciones afirmativas que serán implementadas con el fin de promover su participación en los procesos electorales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/027

**2.13 Maximización del mandato constitucional relativo al principio de paridad**

Que, acorde a la definición determinada en el Diccionario Electoral[9], la **paridad** es un mecanismo permanente de estrategias orientadas a combatir los resultados de la discriminación histórica y estructural que han mantenido a las mujeres al margen de los espacios públicos y toma de decisiones.

Es conocido en el contexto social, que para el ejercicio de sus derechos- políticos electorales, las mujeres son consideradas como grupos vulnerables, debido a que su intervención en los asuntos políticos del país y de nuestra entidad, ha sufrido un rezago histórico a través de los años, ya que se les ha limitado su participación en los asuntos relacionados con la toma de decisiones políticas.

Como se ha señalado con anterioridad, la efectividad de la aplicación de medidas afirmativas emitidas en pro de las mujeres durante el proceso electoral pasado propició la obtención de buenos resultados. Sin embargo, se considera que los mismos no se pueden obtener aún de forma natural, sino que es necesaria la implementación de tales medidas, para fomentar que, bajo los parámetros que se establezcan, no solo se consiga una óptima participación de las mujeres, sino que se dé bajo circunstancias de igualdad sustantiva, de modo que no solamente ocupen el mismo número de espacios que los hombres, sino de la misma trascendencia e importancia.

En ese sentido, a consecuencia de las constantes y largas luchas de las mujeres para el reconocimiento de sus derechos políticos, se emplearon diversos sistemas con los que se pretendió regular su participación en la vida política; el primero fueron las cuotas, en el que se establecía como límite máximo la postulación del 70% de un mismo género; doce años después, en el año 2008, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ese porcentaje era de un 60%. Habitualmente el mayor porcentaje de postulaciones de facto eran otorgadas a los hombres y los mínimos (30% y 40%) a las mujeres; porcentajes que no eran verificados por la autoridad electoral.

Por su parte, el artículo 41 fracción I, de la Constitución Federal, establece que: *"Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso*

[9] Diccionario Electoral (Vol. I). San josé Costarica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Disponible en https://www.iidh.ed.cr/capel/diccionario/index.html

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

*electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género."* asimismo, señala que: *"Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular".*

Por su parte, los artículos 53 y 56 de la Constitución Federal prevén las reglas de paridad, pues se estipula que para las diputaciones y senadurías federales las listas de candidaturas plurinominales deberán ser alternadamente entre hombres y mujeres.

Durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, esta autoridad electoral emitió los lineamientos necesarios a promover una mayor y mejor participación de las mujeres, jóvenes y personas indígenas para los cargos de presidencias municipales, regidurías y diputaciones.

Al emitir la sentencia por la que se resolvió el expediente SUP-REC-454/2018 la Sala Superior determinó que las candidaturas deben valorarse íntegramente, con independencia de que sean postuladas en coalición o de manera individual, conforme a lo dispuesto por el artículo 278 del Reglamento de Elecciones del INE, por lo que debe atenderse la postulación individual de cada partido político, con independencia de que estos participen en alguna forma de asociación (coalición, candidatura común o cualquier otra), lo que significa que las autoridades electorales tienen que realizar la observación y vigilancia del cumplimiento de este principio en las postulaciones, en ese sentido el Instituto, regula y vigila la paridad en coaliciones.

En la sentencia SUP-JDC-35/2018 la Sala Superior determinó que la reelección no tiene el alcance de que quien ya ocupa un cargo de elección popular, necesariamente deba ser registrado a una candidatura al mismo puesto, en tanto que la reelección no se erige como una garantía de permanencia, por lo que, en sentido inverso a lo que se argumentaba, la posibilidad de ser reelecto como una modalidad del derecho a ser votado, no debía tener primacía en abstracto sobre la paridad de género ni el principio de autodeterminación de los partidos, de ahí que este instituto verifique la relección de

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

candidaturas y el principio de paridad, el cual este último debe prevalecer sobre el primero, mismo que debe encontrase armonizado con el resto de las postulaciones.

Además, en la sentencia recaída en el expediente SUP-REC-07/2018 la Sala Superior resolvió con una posición de perspectiva de género y visión progresista, que los institutos locales electorales pueden válidamente, en el ámbito de sus atribuciones, establecer reglas para garantizar la postulación paritaria de mujeres y hombres en las fórmulas de candidaturas, con el fin de procurar un mayor posicionamiento de la mujer, al permitir que la posición de suplente, en las fórmulas cuya titularidad ostente un hombre, sea ocupada por una mujer (homogeneidad de fórmulas con excepción).

Al respecto, la Sala Superior ha sido coincidente con diversos criterios emitidos por la SCJN, como el sostenido al resolver la acción de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas, en la que se consideró que: *"...en casos en que el legislador incluya a grupos históricamente discriminados en el ámbito de la norma, ya sea ampliando o igualando sus derechos (y no se trata de un caso de restricción de éstos), se está ante una distinción relevante".*

De igual forma, sostuvo que: *"...fue en atención a un problema de discriminación estructural y generalizada de la mujer en el ámbito político-electoral que el órgano revisor de la Constitución concretizó el principio de igualdad e introdujo en el artículo 41 constitucional el principio de paridad de género, con el fin de garantizar la igual participación política de la mujer en su participación mediante candidaturas efectivas para la integración de los órganos de representación popular".*

En efecto, en materia político electoral es necesaria una actuación constante y progresiva de parte de las autoridades electorales y de los partidos políticos quienes, como entidades de interés público, tienen la obligación de promover y procurar el cumplimiento del principio de paridad.

En las sentencias dictadas al resolver los expedientes SUP-REC-1279/2017 y SUP-JRC-04/2018, la Sala Superior analizó la progresividad de los derechos de las mujeres, dando así origen a la jurisprudencia 11/2018[10] que obliga a todas las autoridades electorales a observar este criterio.

[10] Sala Superior, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Op. Cit. p.9

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

En tal virtud, en aras de maximizar el principio de paridad, con base en el estudio denominado "Oportunidad de Paridad de Género en Presidencia Municipales del Estado de Tabasco 2023 – 2024" en el que se analizaron diversos factores de cada municipio (anexo 4), esta autoridad electoral pudo identificar la rentabilidad que corresponde a cada municipio al promediar los índices de presupuesto per cápita, de porcentaje de voto estatal y de proyección de mujeres presidentas municipales, brindándonos una evidencia clara de los municipios en los que existe una mayor o menor oportunidad de paridad, pues se asignan los promedios más altos a los municipios que cuentan con los mejores presupuestos, con mayor proporción estatal de votantes y con mejor presencia histórica de mujeres como alcaldesas. Índices que se obtuvieron con base en:

1) Número de habitantes conforme al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI;
2) Número de votantes;
3) Las previsiones según la clasificación geográfica del proyecto de Presupuesto General de Egresos para el Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023[11];
4) Presupuesto per cápita;
5) Porcentaje de la votación estatal; y
6) Número histórico de mujeres presidentas.

El conjunto de estas cifras, dan como resultado los índices: presupuesto per cápita, porcentaje voto estatal y proyección presidentas municipales que, al ser promediados, dan como resultado una calificación de oportunidad de paridad que corresponde a cada municipio como se describe a continuación:

| Municipios | Calificación de oportunidad de paridad | Género electo | |
|---|---|---|---|
| | | 2018 | 2021 |
| **Macuspana** | **10** | **H** | **H** |
| **Huimanguillo** | **10** | **H** | **H** |
| **Centro** | **10** | **H** | **M** |
| **Jonuta** | **9** | **H** | **H** |
| **Tenosique** | **9** | **H** | **H** |

[11] https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2023/01/Presupuesto-General-de-Egresos-para-el-Ejercicio-Fiscal-2023.pdf

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

| Municipios | Calificación de oportunidad de paridad | Género electo | |
|---|---|---|---|
| | | 2018 | 2021 |
| **Cárdenas** | **9** | **H** | **M** |
| **Balancán** | **9** | **H** | **M** |
| **Comalcalco** | **8** | **M** | **H** |
| **Cunduacán** | **8** | **M** | **H** |
| **Paraíso** | **8** | **H** | **M** |
| **Emiliano Zapata** | **8** | **H** | **H** |
| **Jalpa de Méndez** | **7** | **H** | **M** |
| **Nacajuca** | **6** | **M** | **M** |
| **Jalapa** | **5** | **M** | **H** |
| **Tacotalpa** | **5** | **M** | **H** |
| **Teapa** | **2** | **M** | **M** |
| **Centla** | **2** | **M** | **M** |

Con base en los resultados plasmados en la tabla anterior, se realizó un análisis de las presidencias municipales que fueron electas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 a fin de determinar el género de quienes ocuparon esos cargos en los municipios con mejor calificación de oportunidad de paridad, para lo cual, se dividió al total de los municipios en dos segmentos que enseguida se muestran:

**Segmento "A"**

| Municipio | Calificación de oportunidad de paridad[12] | Género electo en el Proceso Electoral 2020 – 2021 |
|---|---|---|
| Centro | 10 | M |
| Huimanguillo | 10 | H |
| Macuspana | 10 | H |
| Balancán | 9 | M |
| Cárdenas | 9 | M |
| Jonuta | 9 | H |
| Tenosique | 9 | H |

**Segmento "B"**

| Municipio | Calificación de oportunidad de paridad[13] | Género electo en el Proceso Electoral 2020 – 2021 |
|---|---|---|
| Paraíso | 8 | M |
| Emiliano Zapata | 8 | H |
| Jalpa de Méndez | 7 | M |
| Nacajuca | 6 | M |
| Jalapa | 5 | H |
| Tacotalpa | 5 | H |
| Teapa | 2 | M |

[12] Corresponde al redondeo de los números que tengan por decimales .5
[13] Corresponde al redondeo de los números que tengan por decimales .5

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Comalcalco | 8 | H | Centla | 2 | M |
| Cunduacán | 8 | H | | | |

En tal virtud, en aras de maximizar el mandato constitucional relativo al principio de paridad y verificar su plena observancia durante la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral, esta autoridad considera idónea y necesaria la implementación del primer bloque de verificación del mencionado principio, al que se denominará "Bloque de calificación de oportunidad" que se obtendrá de acuerdo con la siguiente metodología:

Se realizará la clasificación de los diecisiete municipios en dos segmentos, el primer segmento, que será el "A" contiene a los nueve municipios que obtuvieron la mejor calificación, es decir, Centro, Huimanguillo, Macuspana, Balancán, Cárdenas, Jonuta, Tenosique, Comalcalco y Cunduacán.

El segundo segmento, que será el "B" enlistará a los ocho municipios restantes: Paraíso, Emiliano Zapata, Jalpa de Méndez, Nacajuca, Jalapa, Tacotalpa, Teapa y Centla.

En ambos grupos o segmentos, se verificará el cumplimiento del principio de paridad, es decir, que los géneros se encuentren igualmente representados; en el caso del Segmento "A", la candidatura impar deberá ser asignada a una mujer.

Lo anterior, como se detalla enseguida:

1) En ambos segmentos se enlistarán los géneros que encabezarán las planillas de regidurías.
2) Se observará que en el Segmento "A" se registren 5 planillas encabezadas por mujeres y 4 por hombres; mientras que en el Segmento "B" deberán registrarse planillas encabezadas por 4 mujeres y 4 hombres.
3) Finalmente, de la suma de ambos segmentos "A" y "B", se tendrá como resultado la totalidad de los municipios (17), en los que se observará la postulación final de planilla encabezadas por 9 mujeres y 8 hombres.

Es necesario reiterar que, a criterio de esta autoridad administrativa electoral, en el segmento "A" la asignación de la candidatura impar al género femenino no causa a nadie un perjuicio o agravio, pues esta atiende a la regla del número impar, que ya fue

implementada como acción afirmativa en los lineamientos aprobados por este órgano colegiado mediante los acuerdos CE/2016/050 y CE/2020/022 para el desarrollo de los procesos electorales locales ordinarios 2017 – 2018 y 2020 – 2021, además de haber sido avalada por el Tribunal Electoral de Tabasco y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pues con su aplicación, así como el criterio de horizontalidad, se pretende abatir y compensar el rezago histórico al que se ha sometido a las mujeres en su acceso a los cargos de elección popular; además que el único límite que se puede imponer para proteger un derecho fundamental es la protección de otro, sin afectar determinadamente el primero, que para el caso es el principio de paridad que se encuentra constituido como un mandato constitucional.

Cabe señalar que, con la implementación de esta metodología no se afecta la aplicación de los bloques de competitividad en el que se emplean los porcentajes de votación obtenidos por cada partido político en el anterior proceso electoral **(anexos 5 y 6)** ya que la aplicación del criterio de "Calificación de Oportunidad" se armonizará en conjunto con las reglas que ya fueron establecidas durante los procesos electorales mencionados y, por consiguiente, se considera idónea y necesaria su aplicación.

**2.14 Acciones afirmativas en pro de la ciudadanía joven**

Que, con la aprobación del acuerdo CE/2020/022 a través del cual este organismo electoral implementó acciones afirmativas en favor de la ciudadanía joven, se sentaron las bases para que este grupo históricamente discriminado en cuanto a su participación en la vida política en la entidad accediera a las candidaturas a los cargos de elección popular y, de esta forma, participar de forma directa en los cargos relacionados con la toma de decisiones.

Lo anterior, en virtud que como se consideró en su momento, las oportunidades de la juventud para contender y ocupar la titularidad de las candidaturas—voto pasivo—se ha visto relegada, lo que generó la necesidad en el Instituto de implementar las acciones necesarias a fin de garantizar la participación efectiva de la juventud en los procesos electorales.

En ese sentido, como resultado de la acción afirmativa que se impulsó a través del acuerdo CE/2020/022, se observó que, durante el proceso electoral local ordinario 2020

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

– 2021 la participación de la ciudadanía juvenil tuvo los resultados siguientes:

**Participación juvenil en la integración de los Ayuntamientos**
**Proceso Electoral 2020 - 2021**

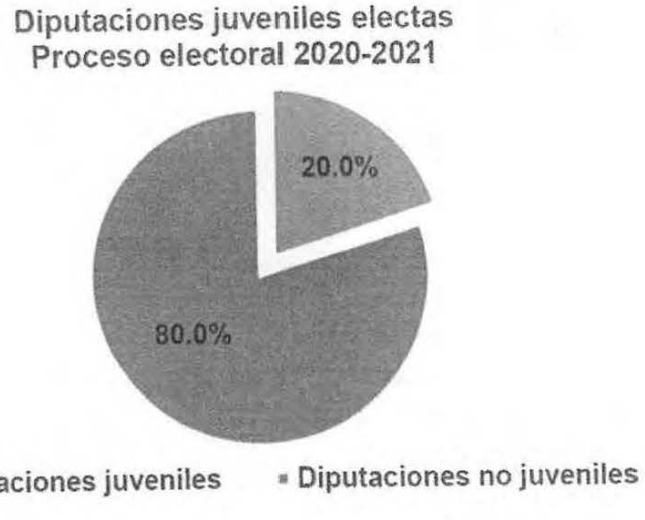
| Cargo | Menores de 30 años | | Mujeres | Hombres |
|---|---|---|---|---|
| **Presidencias Municipales** | **1** | **5.9%** | **1** | **0** |
| **Sindicaturas** | **5** | **29.4%** | **4** | **1** |
| **Regidurías MR** | **12** | **35.2%** | **12** | **0** |
| **Regidurías RP** | **4** | **11.8%** | **2** | **2** |
| **Total** | **22** | **21.5%** | **19** | **3** |

Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Información Electoral Estatal. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Instituto.

**Participación juvenil en la conformación del Congreso del Estado**
**Proceso Electoral 2020 - 2021**

| Cargo | Menores de 30 años | | Mujeres | Hombres |
|---|---|---|---|---|
| **Diputaciones MR** | **6** | **28.5%** | **5** | **1** |
| **Diputaciones RP** | **1** | **7.1%** | **1** | **0** |
| **Total** | **7** | **20%** | **6** | **1** |

Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Información Electoral Estatal. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Instituto.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

Del contenido de la información que se desprende de la tabla y las gráficas anteriores, se advierte que, derivado del proceso electoral local 2020-2021 fueron electas 22 regidurías de personas jóvenes, las cuales se encontraban, cuando menos una en las primeras tres regidurías de cada uno de los 17 ayuntamientos del Estado de Tabasco, además, para la conformación del Congreso del Estado derivado de ese mismo proceso electoral, se eligieron a 7 diputaciones que formaron parte de la población joven de esta entidad.

Lo anterior significó la presencia del 30% de juventudes de las 21 diputaciones de mayoría relativa y una tercera parte de las regidurías de mayoría relativa, con lo que se cumplió con el porcentaje de juventudes en el Congreso y en los Ayuntamientos de acuerdo a su presencia en el padrón electoral y en la lista nominal de nuestro Estado, tal y como se mencionó en el acuerdo CE/2020/022.

Este Consejo considera que la postulación del 30% de juventudes por parte de los partidos políticos y candidaturas independientes debe continuar en el proceso electoral local 2023-2024, sin disminuirse, pues corresponde a su presencia en nuestro padrón electoral y lista nominal, aunado al hecho de que ese porcentaje de postulación en el proceso electoral pasado permitió una importante presencia de juventudes en los diferentes cargos de elección popular.

Además, la presencia de juventudes en el H. Congreso del Estado se tradujo en el apoyo a una importante reforma a la Constitución local mediante la cual se redujo de 21 a 18 años la edad mínima permitida para poder acceder a los cargos de regidurías y diputaciones, lo que implica una mayor posibilidad de que juventudes puedan acceder a esos cargos de elección popular.

La idea de incluir a la juventud en la toma de decisiones abonará a erradicar la percepción de que las y los jóvenes están en una etapa de "aprendizaje", que aún no les permite desarrollarse en el ámbito público de igual manera que un adulto, teoría denominada "Enfoque de la transición funcionalista", que considera a la juventud como una etapa previa a la edad adulta, en la que el joven todavía tiene que madurar, es decir, conceptualiza al joven como un adulto incompleto.

Acción afirmativa que tiene sustento en las siguientes consideraciones de derecho:

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

### 2.14.1 Marco normativo Convencional y Constitucional

El artículo 1º de la Constitución Federal que "en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte".

Así, un derecho reconocido a nivel internacional es el de participar en la dirección de los asuntos públicos del país, por lo que es derecho de las personas el votar y ser votados en igualdad de condiciones[14], ello de conformidad con las disposiciones reglamentarias de cada Estado.

En la misma tesitura se encuentra la Convención Americana sobre Derechos Humanos, cuyo artículo 23 aborda lo relacionado con los derechos políticos. Dicho precepto estipula que el goce de los derechos y oportunidades puede ser reglamentado, en su ejercicio, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, capacidad civil o mental; sin embargo, las normas de los Estados parte de este instrumento internacional deben sujetarse al derecho de igualdad y no discriminación.

Por su parte, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes[15], como parámetro de derecho comparado, señala que los Estados deben comprometerse a fomentar la participación de la juventud en las agrupaciones políticas, así como a promover las medidas para que éstos elijan y sean elegidos.

### 2.14.2 Marco normativo local

Si bien la normativa local, a nivel constitucional no hace referencia expresa a la participación política de jóvenes en la vida pública de la entidad, sí existen leyes que abordan el derecho a la no discriminación por razón de edad, derecho humano contenido en el artículo 2, fracción VIII de la Constitución Local, así como su derecho de participar en la vida política.

Entre ellas, la Ley de la Juventud para el Estado de Tabasco que, además de mencionar que las personas entre los 12 y los 29 años son considerados jóvenes[16], también

---

[14] Artículo 25 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. Ratificado por los Estados Unidos Mexicanos en 1981.
[15] Artículo 21 de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. Hasta la fecha, los Estados Unidos Mexicanos no han ratificado dicho instrumento internacional.
[16] Artículo 2, fracción VIII. Rango de edad coincidente con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Nacional de Población.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/027

establece que este grupo tiene el derecho a la participación social y política como forma de mejorar las condiciones de vida de los sectores sociales[17], así como la protección del derecho de no discriminación por su sexo, edad, raza, color de piel, lengua, religión, opiniones, condición social, nacionalidad, aptitud física y psicológica o cualquier otra situación que atente contra su igualdad[18].

En consonancia con el derecho a no ser discriminado por razón de edad, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco establece la prohibición de distinguir, excluir o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos por motivos de edad, entre otras categorías[19].

En lo concerniente a la elegibilidad, la Constitución local indica que, para ser electo diputado o diputada, es necesario tener 18 años cumplidos, mismo requisito que se pide para ocupar una regiduría.

En conclusión, del análisis al marco jurídico convencional, constitucional y local, se advierte que existe una obligación internacional de garantizar la participación efectiva del sector juvenil en la vida democrática de nuestro país, lo cual resulta un área de oportunidad para el Poder Legislativo, a efecto de que garantice la participación juvenil a través de reglas encaminadas a la postulación de jóvenes a cargos de elección popular y, de los partidos políticos para establecer en su normativa partidista no solamente la inclusión de la juventud en la participación de su vida interna, sino también postulándola a cargos de elección popular.

De la interpretación sistemática y funcional a los artículos 33 y 46 de la Ley de la Juventud para el Estado de Tabasco, y de los artículos 3, fracción VII, inciso e), 5 y 8 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco, se desprende que este Instituto tiene la obligación de promover las condiciones para que los jóvenes tengan oportunidades reales y efectivas de participación en la vida política, sin ser discriminados por su edad, debiendo eliminar obstáculos que limiten, en los hechos, el ejercicio de sus derechos de participación en la vida pública de su localidad, mediante el establecimiento de acuerdos o reglamentos.

Para efectos de hacer efectiva la participación de la juventud en la vida política de la

[17] Artículo 33.
[18] Artículo 46
[19] Artículo 3, fracción V.

entidad, el ordenamiento legal mencionado contempla la posibilidad de establecer medidas especiales y de carácter temporal, para corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, mientras subsistan dichas situaciones, las cuales podrán emitirse a efectos de favorecer el acceso de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas.

**2.14.3 Estudio poblacional**

A fin de contextualizar la necesidad de garantizar la representación de la juventud en el proceso electoral local 2023 – 2024 se muestra la estadística realizada por instituciones públicas, de las que se desprende lo siguiente:

Según datos obtenidos del Censo Nacional de Población 2020 realizado por el INEGI, la población joven ascendió a 31.2 millones, que representa 24.78% de la población a nivel nacional, de la cual 51% son mujeres y 48.9% son hombres y, por lo que hace al padrón electoral y la lista nominal de electores a nivel nacional la ciudadanía en ese rango de edad representó el 27.15% y 27.07%, respectivamente, es decir, casi el 30% de votantes potenciales.

En cuanto a su situación a nivel nacional, la CONEVAL ha establecido que la población de 12 a 17 años en nuestro país cuenta con mayor vulnerabilidad por carencias, particularmente por rezago educativo, por falta de acceso a la seguridad social y a una alimentación nutritiva y de calidad.[20]

Según datos del 2020 de dicho Consejo nacional, la carencia en el acceso a servicios de salud fue la que más aumentó entre el 2018 y el 2020, pasando de 14.3% a 27.5%, y como consecuencia del COVID-19, el incremento en la pobreza extrema en la población de 0 a 17 años pasó de 8.7% a 10.6%.[21]

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), considera a las juventudes de nuestro país como uno de los grupos discriminados, y ha dicho que el problema principal de este grupo de población es la pobreza, pues casi la

[20] https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/pobreza_infantil_adolescente.aspx
[21] Ibídem

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

mitad de ellas y ellos vive en dicha situación.[22]

Por lo que corresponde a nuestro Estado, de acuerdo con el Censo Poblacional 2020 realizado por el INEGI, el rango de 15 a 29 años es de 577,539 personas, el equivalente al 24% del total de la población tabasqueña.

Aunado a ello, información actualizada del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, con corte al 08 de septiembre de 2023, señala que, en Tabasco, las personas de 18 a 29 años representan el 27.17% del Padrón Electoral y el 7.09% de la Lista Nominal[23].

En lo que respecta al porcentaje de postulación de jóvenes entre 21 y 29 años, en los procesos electorales que precedieron al 2020-2021, la estadística de este Instituto evidencia su mínima participación, pues durante tales procesos electorales, las postulaciones de jóvenes por parte de los partidos políticos, en la mayoría de los casos no llegaron al 20% del total de candidaturas, como se advierte en la información siguiente:

**Candidaturas de personas entre los 21 y 29 años postuladas por partidos políticos**

| Proceso Electoral | Candidaturas registradas | Candidaturas registradas de 21 a 29 años | Porcentaje al que equivalen las candidaturas registradas de 21 a 29 años |
|---|---|---|---|
| **2011 – 2012** | **3352** | **588** | **18%** |
| **2014 – 2015** | **4493** | **859** | **19%** |
| **2017 – 2018** | **3650** | **607** | **17%** |
| **2020 – 2021** | **2149** | **505** | **23.5** |

Aunado a lo anterior, en los procesos electorales referidos, solamente el Partido Humanista destinó más del 30% de sus candidaturas de personas en un rango de edad de entre 21 y 29 años (en el proceso local ordinario 2014 – 2015), seguido del Partido Encuentro Social que destinó el 27% de sus candidaturas a personas consideradas por la ley como jóvenes.

[22] http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=186&id_opcion=184&op=184
[23] https://ine.mx/transparencia/datos-abiertos/#/archivo/datos-por-rangos-de-edad-entidad-de-origen-y-sexo-del-padron-electoral-y-lista-nominal-2023

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

**2.14.4 Acción afirmativa: representación descriptiva**

Como resultado del análisis a las cifras que han sido expuestas con anterioridad, se llega a la convicción que las personas jóvenes no han logrado alcanzar una representación significativa en los cargos de elección popular, de acuerdo con su presencia en la población y en el padrón y listado nominal de electores, lo que hace necesaria nuevamente la implementación de una acción afirmativa en su favor, dado que no se ha abatido el rezago histórico al que han sido sometido este sector poblacional.

Como pudo verificarse, hasta antes del proceso electoral local 2020 - 2021 el porcentaje de postulación de personas jóvenes, en casi todos los casos, fue menor al 20%, mientras que en el proceso electoral 2020 – 2021, a raíz de la implementación de acciones afirmativas, ese porcentaje se incrementó en un 20% respecto a diputaciones, mientras que a las regidurías fue del 25% lo que pone de manifiesto la necesidad de continuar con la implementación de acciones afirmativas en favor de este grupo de personas, con el fin de alcanzar el objetivo primordial, lograr el incremento de la participación de la juventud en la elección de los cargos de representación, pero que se dé de forma automática, sin que exista la necesidad de emitir medidas coercitivas que obliguen a los partidos políticos a tomarlos en cuenta.

Máxime que si bien los ordenamientos legales vigentes imponen a las autoridades a promover, respetar y garantizar el ejercicio de los derechos políticos electorales de las personas, -entre ellos el acceso al voto pasivo-, lo cierto es que resultan insuficientes para garantizar la participación política de los jóvenes en condiciones de igualdad con las personas de mayor rango de edad, ya que no existen disposiciones legales que obliguen a los partidos políticos a postular a un mayor número de personas jóvenes a los diversos cargos de elección popular.

Por ende, este Instituto se encuentra obligado a promover las condiciones para que las y los jóvenes tengan oportunidades reales y efectivas de participación en la vida política, sin ser discriminados por su edad, mediante el establecimiento de acuerdos o reglamentos que faciliten el acceso a la postulación de una candidatura, a través del sistema de cuotas.

Se considera que la implementación de acciones que fomenten y propicien, en mayor

medida, la participación de la juventud en asuntos y la toma de decisiones públicas, servirán para optimizar los principios de igualdad y no discriminación que prevé el artículo 1º de la Constitución Federal, garantizando el pleno goce de los derechos de ese grupo en situación de desventaja[24], por la situación de discriminación sustentada por estereotipos relacionados con la edad, lo que se evidencia con las estadísticas previamente escrutadas, y que deja de manifiesto la pertinencia de adoptar una acción afirmativa que visibilice y garantice la representación política de la juventud en nuestro estado.

El hacer posible que la juventud tenga acceso a las candidaturas a través de cuotas tiene dos objetivos específicos: 1) elevar la posibilidad de que sean electas candidaturas de jóvenes y; 2) que dicho acceso al poder público tenga un efecto de reconfiguración social, esto es, permitiría contrarrestar los prejuicios que existen en torno a la falta de experiencia de los jóvenes, como el hecho de que son irresponsables, que carecen de empleo o estudios por falta de interés[25]; y, 3) establecer bases para empezar a erradicar la discriminación de la que han sido objeto, aprovechando su potencial académico, profesional o dinámico en el mejoramiento y fortalecimiento de nuestras instituciones y, por ende, de nuestra democracia.

**2.14.5 Establecimiento de cuotas**

Con el fin de que la juventud en Tabasco tenga una representación descriptiva, se diseña la presente acción afirmativa, implementando un sistema de cuotas para que los partidos políticos destinen un porcentaje de las candidaturas correspondientes al principio de mayoría relativa al sector poblacional de la juventud, es decir, personas entre los 18 y los 29 años, pues es en el principio de mayoría relativa en el que existe una mayor probabilidad de que finalmente sean electas y puedan incidir en la toma de decisiones de nuestro Estado.

Teniendo en cuenta que la población de los jóvenes en el estado de Tabasco representa el 24.04% de la población, y que tienen una presencia en la lista nominal del 28.48% de la misma, se considera pertinente que el 30% de las candidaturas postuladas por

[24] Jurisprudencia 30/2014
[25] INEGI, Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017, 2018, https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/PtcionENADIS2017_08.pdf <2020, febrero 18>. En este tema existe un estudio consultable en: Martínez G., Ángela B.; Guinsberg B., Enrique, Investigación cualitativa al estudio del intento de suicidio en jóvenes de Tabasco, Revista Facultad Nacional de Salud Pública, vol. 27, núm. 1, enero-abril, 2009, p.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

partidos políticos deberán ser destinadas a personas entre los 18 y los 29 años.

Cabe señalar que el 30% no es sobre el total de las candidaturas de forma globalizada, sino del total de las candidaturas según la elección a contender, es decir, se destinarán el 30% de las candidaturas a diputaciones, a personas de entre 18 y 29 años, así como el 30% de regidurías al mismo sector poblacional.

El 30% se debe aplicar atendiendo a las circunstancias especiales de cada elección. En lo que respecta a la elección de diputaciones, el Estado está dividido en 21 distritos uninominales, y en cada distrito cada partido postula 1 sola fórmula de mayoría relativa, compuesta por una candidatura propietaria y una suplente. Por lo tanto, no es posible aplicar el 30 % en una sola fórmula, sino que ese porcentaje se debe extraer del 100% de las candidaturas que se postulan en los 21 distritos para las diputaciones de mayoría relativa, es decir, de manera horizontal, en 6 distritos, a elección de los partidos políticos, lo cual es compatible con el principio de paridad y el establecimiento de cuotas en favor de otros grupos de personas en situación de vulnerabilidad.

Diferente circunstancia tenemos en las regidurías, pues en cada municipio se postula una planilla de mayoría relativa conformada de 3 fórmulas, por lo tanto, sí se puede aplicar la cuota del 30% de las candidaturas en cada planilla de cada municipio, tomando en cuenta que la juventud se encuentra dispersa en la totalidad de los municipios del estado de Tabasco.

Por tanto, en lo que respecta a las regidurías, en las planillas que registren los partidos políticos ante esta autoridad administrativa, en todos los municipios se deberá contar con al menos una fórmula de jóvenes; y, respecto a las diputaciones, cada partido político deberá de postular a una fórmula joven en al menos seis distritos electorales locales de su elección.

Hay que puntualizar que, en el caso de las candidaturas por fórmulas, tanto quien encabeza la formula como quien sea suplente, deberá pertenecer al mismo sector poblacional de la juventud y tener entre 18 y 29 años.

A manera de ejemplo, el registro de candidaturas juveniles a diversos cargos de elección popular durante el Proceso Electoral deberá quedar de la siguiente forma:

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

| Elección | Total | Cuota (30%) |
|---|---|---|
| **Diputación (MR)** | **21 diputaciones de mayoría relativa.** | **6 fórmulas de diputaciones de mayoría relativa de jóvenes entre 18 y 29 años,** |
| **Regiduría – Presidencia Municipal— (MR)** | **17 planillas, cada una de 3 fórmulas de mayoría relativa.** | **1 fórmula de jóvenes por planilla de mayoría relativa en cada uno de los 17 municipios, de entre 18 y 29 años.** |

Se considera que la presente acción tiene un fin adecuado, en virtud de que busca que la juventud tabasqueña tenga una representación descriptiva tanto en el Congreso Local como en los Ayuntamientos, y que finalmente tengan una representación sustantiva que defienda sus intereses y ponga en la agenda pública todos los temas que les interesan, lo que es propio de una sociedad democrática que busca garantizar la participación de la ciudadanía en la vida política.

Es racional, porque la postulación de jóvenes en candidaturas por el principio de mayoría relativa, tanto en la elección de diputaciones, como en el de regidurías, eleva la probabilidad de que sean electas candidaturas juveniles, en virtud de que, a mayor porcentaje de candidaturas juveniles, mayor probabilidad de que éstas sean electas, por lo que la medida establecida puede conducir al propósito que se busca.

Es necesaria, porque se considera que la postulación de jóvenes a través de candidaturas de mayoría relativa, es el medio menos restrictivo del derecho de los partidos políticos a su auto organización, ya que el porcentaje del 30% de sus candidaturas para ser destinadas a la juventud, es el mínimo necesario, o el escalón más bajo posible, para que, en el mejor de los casos, se logre una representatividad de la juventud acorde a su presencia en el Estado, sin embargo, la experiencia dice que no siempre que se postule una candidatura a través de acción afirmativa, ésta sea la ganadora, sino que depende de varios factores para que se concrete el éxito que se busca.

Por lo tanto, si se pensara en un porcentaje más bajo de cuota juvenil, definitivamente se alejaría más de la posibilidad de que finalmente las candidaturas juveniles fueran electas y el objetivo sería más difícil de alcanzar.

Además, para saber si la medida es proporcional se analizan los efectos positivos de la

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

realización del fin adecuado de la medida, con el derecho de auto organización de los partidos políticos.

La proporcionalidad radica en que las cuotas de jóvenes establecidas en la presente acción afirmativa, generan un efecto positivo no sólo en la juventud, sino en los partidos políticos, ya que, lejos de causarles una vulneración a su derecho de auto organización, les importa un beneficio, habida cuenta que el hecho de postular a jóvenes por la vía de mayoría relativa, pudiera generarles un impacto favorable, pues las y los jóvenes de entre 18 y 29 años representan en la entidad casi un 30% de la lista nominal, por lo que les resultaría provechoso la presencia de juventudes en campañas y en general, en todo el proceso electoral.

Aunado a ello, de los estatutos de los partidos políticos, se advirtió que la mayoría de ellos cuentan con acciones y órganos encaminados a impulsar la participación de la juventud, ya sea a nivel interno, o bien para postulaciones a candidaturas, por lo que cuentan con mecanismos de formación de cuadros juveniles que les permitirá cumplir con la presente acción afirmativa.

De manera adicional, este Consejo Estatal determina que en el caso de la cuota juvenil determinada, es viable establecer que las personas que integren las fórmulas que postulen los partidos políticos coaliciones en al menos seis distritos electorales de su elección, podrán ubicarse en cualquier otro grupo en situación de vulnerabilidad, es decir, podrán coexistir con alguna de las cuotas para personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad o de la comunidad LGBTTTIQ+ siempre y cuando éstas se auto reconozcan o adscriban con tal calidad y únicamente en cuanto a uno sólo de los grupos vulnerables; por ende, será contabilizada para ambas cuotas: la juvenil y la correspondiente al grupo por el que se auto adscriba.

Esto significa que, si se va a postular a una persona joven e indígena con discapacidad dentro de una de las fórmulas de las medidas afirmativas, esa persona, junto con el partido o coalición, habrán de definir si se le coloca en la fórmula para la acción afirmativa para personas indígenas o para personas con discapacidad, pero en todo caso, las personas que compartan fórmula deberán coincidir en su calidad de indígenas, migrantes, con discapacidad, afromexicanas o de la diversidad sexual.

Para tal determinación, se considera que, una persona joven tiene distintas

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

características debido al género, raza, discapacidad, condición social, condición de salud, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra; sin embargo, en el caso de la edad, no es un aspecto que exija un auto reconocimiento, sino que constituye un elemento inherente a la persona que ocurre por el simple transcurso del tiempo.

En ese sentido, la inclusión de personas jóvenes tomando en consideración las características personales, tales como: género, discapacidad, etnicidad, entre otras, constituye un referente fortalecido que posibilita el ejercicio de los derechos y libertades de las personas jóvenes para erradicar la discriminación múltiple, entendida ésta como cualquier trato desigual hacia una persona con dos o más características personales.

En razón de lo anterior, este Consejo Estatal considera que las personas jóvenes estarán representadas, tanto por el principio de paridad transversal como en las acciones afirmativas a implementar para personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad y de la diversidad sexual.

Esta medida no obstaculiza el acceso a las personas jóvenes a los cargos de elección popular, por el contrario, con la reforma constitucional por la que se modificó la edad para que las personas puedan ocupar cargos de elección popular relacionados con las diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías, se incrementa la posibilidad de que éstas participen en las decisiones públicas; por tanto, lo que se pretende es aprovechar los espacios de representatividad legislativa y maximizar el acceso a un grupo en situación de exclusión, subrepresentación y/o vulnerabilidad, a partir de su auto adscripción a otra categoría adicional al atributo relativo a la edad, sin que deba entenderse como una regla indefectible cuyo incumplimiento haga imposible otorgar el registro para quien, en sí misma, es vulnerable dada su propia condición de joven.

Al respecto, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW), señala que, la interseccionalidad refiere a formas entrecruzadas de discriminación, es decir, se trata de un enfoque que reconoce las diferencias entre las personas por su pertenencia a distintos grupos, a partir de las cuales se configuran desigualdades que obstaculizan su desarrollo pleno y el cual se hace cargo de que una persona puede pertenecer a más de un grupo en situación de exclusión, subrepresentación y/o vulnerabilidad.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

En ese contexto, la Sala Superior considera que, tratándose de acciones afirmativas, los partidos políticos y coaliciones podrán postular a personas que formen parte de más de un grupo en situación de exclusión, subrepresentación y/o vulnerabilidad para la que se han diseñado acciones afirmativas, para efectos del cumplimiento de las medidas afirmativas, esa persona se colocará únicamente dentro de una fórmula, lo que se definirá a partir de la autodeterminación de la persona en cuestión (al tratarse de un tema de identidad) y de lo que decida en conjunto con el partido o coalición correspondiente.

No obstante, también ha señalado que, conforme al artículo 1 de la Constitución Federal, así como de los tratados suscritos y ratificados por el estado mexicano, las autoridades están conminadas a diseñar acciones afirmativas tendentes a garantizar la participación de las personas en situación de exclusión, subrepresentación y/o vulnerabilidad.

En consecuencia, el Estado mexicano por conducto de las autoridades, deben adoptar las medidas pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos por los tratados internacionales, la Constitución Federal y la propia Convención, así como para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas en situación de vulnerabilidad; garantizando sus derechos políticos en igualdad de condiciones, por lo que están obiligadas a asegurarles participación plena y efectiva en la vida política y pública directamente o a través de representantes, lo que comprende la posibilidad de que sean electas, en cuyo caso, la protección debe alcanzar para tener derecho a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública en todos los niveles de gobierno.

Además, refiere que no existe una reserva de ley que impida a las autoridades electorales a desarrollar una acción afirmativa en los términos apuntados, como tampoco existe una ley que deba controlar la medida en que dicha autoridad electoral desarrolla su facultad reglamentaria sobre la interseccionalidad en las acciones afirmativas, siendo innegable la inexistencia de un impedimento constitucional y legal para que bajo ese rubro se desarrollen las medidas afirmativas que se presentan.

De una interpretación funcional al artículo 1 de la Constitución Federal, recomendaciones número 23 y 28 emitidas por el Comité para la Eliminación de la

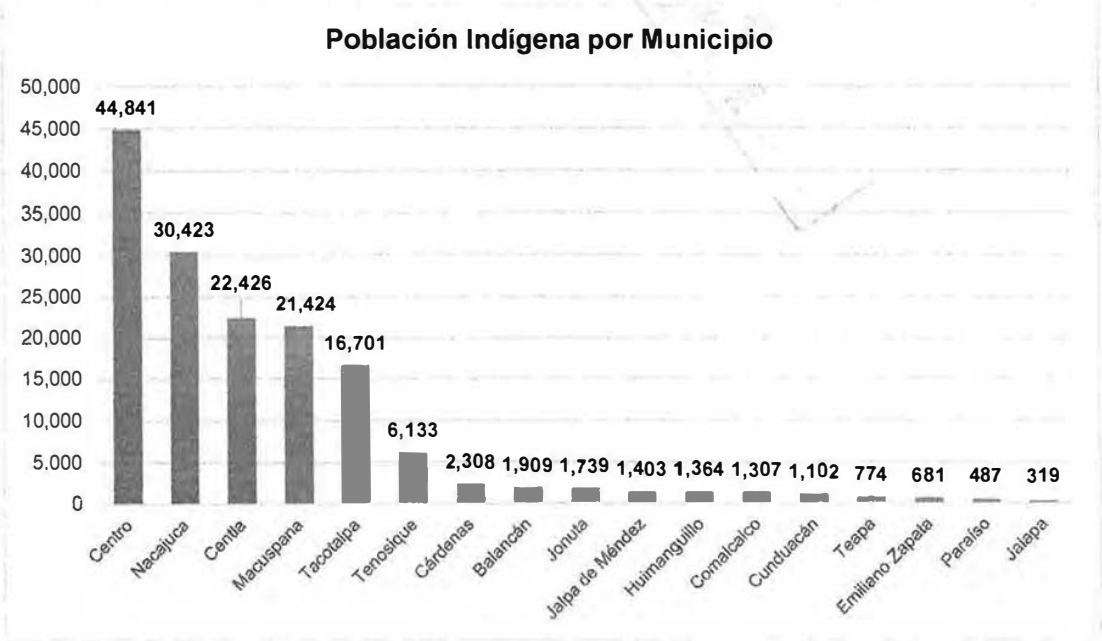
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

Discriminación contra la Mujeres, se desprende que la interseccionalidad impulsa y facilita la representación en una sola persona de dos o más sectores de la población que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, misma que no debe ser entendida como un fin en sí mismo que dificulte o haga imposible la participación de quienes de suyo, se ubican en una posición que amerita una protección reforzada, sino tan solo un medio que aspira a lograr la igualdad sustantiva entre todos los sectores de la población, sin que ello implique dar un trato diferenciado a quienes ya lo reciben por sus propias circunstancias particulares.

### 2.15 Acciones afirmativas a favor de las personas indígenas y afromexicanas

Que, a partir de la publicación del Censo de Población y Vivienda realizado por el INEGI en el año 2020, se obtuvo como resultado que la población indígena de Tabasco es de 158,385 habitantes, que equivale al 6.6% de su población, siendo seis los municipios que concentran en la entidad, más de 5 mil habitantes indígenas, y estos son: **Centla, Centro, Macuspana, Nacajuca, Tacotalpa y Tenosique;** en su conjunto agrupan el 91.31% de la población indígena del Estado.



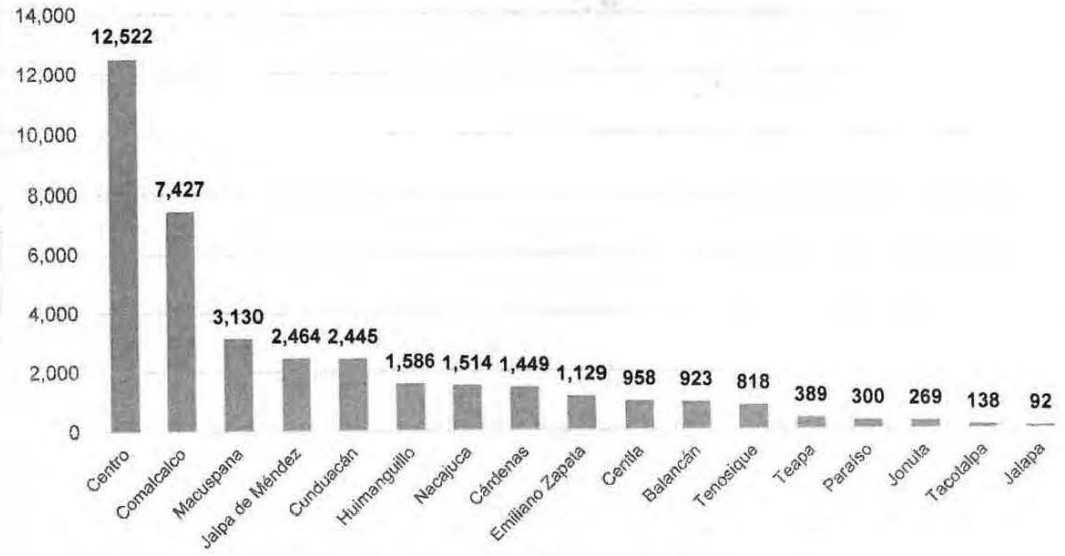
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

Durante el desarrollo del Censo de Población y Vivienda 2020, por vez primera en la historia de nuestro país, se formuló a las personas entrevistadas si desde la cultura o desde la tradición, la persona se describe como afrodescendiente o afromexicano; específicamente en Tabasco, existe una población afrodescendiente bastante considerable, esto es importante porque se traduce en una forma de contribuir visibilizar a grupos que no estaban considerados como grupo prioritario y así realizar acciones afirmativas para la eliminación de la discriminación.

Como resultado del Censo de referencia, se concluyó que la población Afromexicana en Tabasco es de 37,553 habitantes que equivale al 1.6% de su población. Siendo seis los municipios que concentran por entidad, más de 2 mil habitantes afromexicanas, y estos son: **Centro, Centla, Comalcalco, Cunduacán, Jalpa de Méndez y Macuspana** los que en conjunto agrupan al 74.53% de la población Afromexicana de la entidad. Información que se refleja de forma gráfica en la siguiente ilustración.

**Población Afromexicana por Municipio**

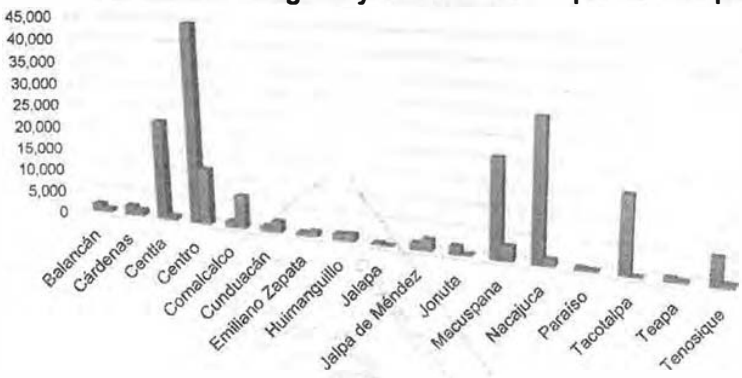



Es decir, si se suma la población de personas indígenas, al de personas afrodescendientes, se obtiene que, en Tabasco hay 195,938 personas que representa el 8.2% de su población total.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/027

**Población Indígena y Afromexicana por Municipio**




| | Balancán | Cárdenas | Centla | Centro | Comalcalco | Cunduacán | Emiliano Zapata | Huimanguillo | Jalapa | Jalpa de Méndez | Jonuta | Macuspana | Nacajuca | Paraíso | Tacotalpa | Teapa | Tenosique |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Población indígena | 1,909 | 2,308 | 22,426 | 44,841 | 1,307 | 1,102 | 681 | 1,364 | 319 | 1,403 | 1,739 | 21,424 | 30,423 | 467 | 16,701 | 774 | 6,133 |
| Población Afro | 923 | 1,449 | 958 | 12,522 | 7,427 | 2,445 | 1,129 | 1,586 | 92 | 2,464 | 269 | 3,130 | 1,514 | 300 | 136 | 389 | 818 |

En virtud de la importante población de personas indígenas y afromexicanas, cuya participación en la vida política de la entidad ha sido evidentemente relegada, resulta imperativo que el Instituto implemente las acciones necesarias que permitan a ambos sectores de la población incorporarse de forma significativa en una justa proporción a su presencia, con respecto al resto de la población, en las actividades políticas y electorales y con ello ejerzan de forma libre, pero sobre todo, bajo condiciones de igualdad sustantiva, participen en la contienda para acceder a los diversos cargos de elección popular.

Siendo importante resaltar el caso particular de Centla, que con base en los datos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020 y de conformidad con el acuerdo INE/CG592/2022 emitido por el INE[26], se determinó como un distrito indígena dado el elevado porcentaje de personas que se auto reconocen con tal calidad (80.5%).

Esta premisa es importante para entender el contexto social y la cosmovisión de aquellas poblaciones, pues de acuerdo con los datos estadísticos de cada estado de la tercera circunscripción electoral, se aprecia que, en general, sus porcentajes se

---

26 chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/141083/CGex202207-20-ap-15-4.pdf

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/027

encuentran por arriba del 13%, siendo Tabasco el estado con menor porcentaje.

Actualmente el INPI dispone de los datos de aquella población con relación a los censos poblaciones del INEGI, en los que se han determinado tres variables para la identificación de las personas indígenas, los cuales se contabilizan al: 1) número de población; 2) hablantes de lenguas y; 3) auto reconocimiento.

De acuerdo con la información del INEGI en los censos y de la última encuesta intercensal realizada en 2015, se obtuvo que, en Tabasco el porcentaje de cada una de las variables referidas con anterioridad es el siguiente: 5.22% constituye el número de población indígena; 2.74% de las personas que hablan alguna lengua indígena y; 25.77% de quienes se auto reconocen como indígenas.

Asimismo, debe hacerse notar lo que se evalúa con cada variante, para determinar un criterio orientador para este Instituto respecto a la implementación de acciones afirmativas en favor de personas indígenas que históricamente han sido objeto de discriminación y rezago, en virtud de que no hay antecedentes de registro o documentación relacionados con la participación, en la vida política del estado, de este grupo vulnerable.

1) **Población indígena:** Se refiere al número de habitantes catalogados como indígenas en lugares determinados.

2) **Lengua indígena:** Es un elemento muy importante que los distingue y les da identidad, útil para su comunicación, se relaciona con sus usos y costumbres, que poseen formas particulares de comprender el mundo para su interacción en él.

*3)* **Auto reconocimiento:** No es más que reconocer a sí mismo, por voluntad propia, como persona indígena, es decir, que la persona se identifica o se siente a fin con ciertos rasgos familiares, culturales, lingüísticos, emocionales, sociales, etc. A esto suele denominársele *auto adscripción*.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

IEPC TABASCO
CE/2023/027

### 2.15.1 Evaluación de presencia indígena en Tabasco

En lo que interesa para la implementación de acciones afirmativas, el Censo de Población y Vivienda 2020 observó que la población que se auto reconoce con el carácter de indígena es de 158,385 habitantes que representa el 6.6% de la población estatal; por su parte, un total de 37,553 personas refirieron ser de descendencia africana, 49.6% son hombres y 51.4% son mujeres[27] que, en total representan el 1.6% de la población total del estado.

Para el efecto indicado, se tendrá como punto de partida los resultados obtenidos a partir del Censo de Población y Vivienda que levantó el INEGI en el año 2020, atendiendo a que contiene los datos poblacionales del estado de Tabasco, por municipio, total de hombres y mujeres que lo habitan, población indígena y afromexicana, que servirán de base para determinar los espacios de representatividad que corresponden a estos sectores, durante el Proceso Electoral.

En esas condiciones se presenta una tabla esquemática elaborada por el INPI con base en los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI[28], en lo relativo a la población indígena y afromexicana con la que cuenta nuestra entidad, por municipio, con excepción del caso Centla, por los motivos que han quedado establecidos, de ser considerado un distrito indígena, que servirá como insumo para la emisión de la acción afirmativa en favor de este sector de la población.

| Municipio | Población total | Población Indígena 2020 | % Población Indígena 2020 | Población Afromexicana | % Población Afromexicana | Población Indígena y Afromexicana | % Población Indígena y Afromexicana |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Balancán | 58,524 | 1,948 | 3.3 | 923 | 1.6 | 2,871 | 4.91 |
| Cárdenas | 243,229 | 2,347 | 1.0 | 1,449 | 0.6 | 3,796 | 1.56 |
| Centro | 683,607 | 46,073 | 6.7 | 12,522 | 1.8 | 58,595 | 8.57 |
| Comalcalco | 214,877 | 1,349 | 0.6 | 7,427 | 3.5 | 8,776 | 4.08 |
| Cunduacán | 137,257 | 1,154 | 0.8 | 2,445 | 1.8 | 3,599 | 2.62 |
| Emiliano Zapata | 32,181 | 701 | 2.2 | 1,129 | 3.5 | 1,830 | 5.69 |
| Huimanguillo | 190,885 | 1,399 | 0.7 | 1,586 | 0.8 | 2,985 | 1.56 |
| Jalapa | 37,749 | 332 | 0.9 | 92 | 0.2 | 424 | 1.12 |
| Jalpa de Méndez | 91,185 | 1,448 | 1.6 | 2,464 | 2.7 | 3,912 | 4.29 |

[27] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_tab.pdf
[28] Consultable en: https://www.inpi.gob.mx/indicadores2020/

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

| Municipio | Población total | Población Indígena 2020 | % Población Indígena 2020 | Población Afromexicana | % Población Afromexicana | Población Indígena y Afromexicana | % Población Indígena y Afromexicana |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Jonuta | 30,798 | 1,769 | 5.7 | 269 | 0.9 | 2,038 | 6.62 |
| Macuspana | 158,601 | 21,734 | 13.7 | 3,130 | 2.0 | 24,864 | 15.68 |
| Nacajuca | 150,300 | 30,660 | 20.4 | 1,514 | 1.0 | 32,174 | 21.41 |
| Paraíso | 96,741 | 508 | 0.5 | 300 | 0.3 | 808 | 0.84 |
| Tacotalpa | 47,905 | 16,877 | 35.2 | 138 | 0.3 | 17,015 | 35.52 |
| Teapa | 58,718 | 811 | 1.4 | 389 | 0.7 | 1,200 | 2.04 |
| Tenosique | 62,310 | 6,202 | 10.0 | 818 | 1.3 | 7,020 | 11.27 |
| Total | 2'402,598 | 158,385 | 6.6 | 37,553 | 1.6 | 196,151 | 8.2 |

**2.15.2 Antecedentes de la participación de personas indígenas en los procesos electorales**

Durante el Proceso Electoral Federal 2017 – 2018, el INE aprobó el acuerdo INE/CG508/2017 mediante el cual emitió acciones afirmativas en pro de personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas; en dicho acuerdo, estableció el criterio poblacional en distritos con más del 40% de población indígena, como requisito para acceder a las postulaciones, sin embargo, este fue desarrollado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas como parámetro, que obedece a temas de carácter de apoyos sociales, cuya naturaleza es distinta a la materia Electoral.

En ese sentido, como es del dominio público, en el estado de Tabasco es sumamente reducida la participación que han tenido las personas indígenas y afromexicanas en las candidaturas a los cargos de elección popular. Incluso, a pesar de que por primera vez durante el proceso electoral local 2020 – 2021 se emitieron acciones afirmativas con la intención de promover la participación de ambos grupos de personas y, de esta manera, abatir el rezago histórico en el que se encuentra su participación en la vida política de nuestra entidad, lo cierto es que aún no se cumple con el propósito mencionado.

Lo anterior, en virtud de que la acción afirmativa consistió, tratándose de la elección de regidurías, en la postulación obligatoria de al menos una fórmula de personas candidatas en alguno de los municipios con mayor presencia de población indígena (Tacotalpa, Nacajuca y Centla) y opcionalmente en cualquiera de los municipios restantes o en las postulaciones a dichos cargos, pero mediante el principio de representación proporcional.

Ahora bien, por cuanto hace a las candidaturas a diputaciones electas mediante el principio de mayoría relativa, la acción afirmativa consistió en la obligación de los partidos políticos de postular una fórmula de personas candidatas en cualquiera de los distritos que comprendían los municipios de Tacotalpa, Nacajuca y Centla; mientras que por el principio de representación proporcional debían postular al menos una formula integrada por personas indígenas en cualquiera de las dos circunscripciones en que se dividía el estado.

Como resultado de la acción afirmativa, se obtuvo que de las 457 candidaturas que fueron registradas para todos los cargos de elección popular en los municipios de Tacotalpa, Nacajuca y Centla, 66 correspondieron a personas indígenas, es decir, el 14%.

Sin embargo, de todas las candidaturas indígenas que fueron postuladas, solamente una fue electa como regidora y una como diputada, lo que significa que la acción implementada resultó insuficiente para alcanzar el objetivo de permitir el acceso de una mayor cantidad de personas indígenas a los cargos de elección popular.

**2.15.3 Marco Normativo en la Constitución Federal**

Los artículos 1 y 2, párrafos segundo y tercero de la Constitución Federal prevén que todas las personas gozan de los derechos humanos, así como los reconocidos en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte; estas normas se interpretarán del modo que más favorezcan a las personas y permitan la protección más amplia; todas las autoridades del estado mexicano, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizarlas de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; queda prohibida toda discriminación, entre otros aspectos, por cuestión de género u origen étnico.

En esa tesitura y conforme con lo previsto por el apartado "C" del artículo 2 de la Constitución Federal, se reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su auto denominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación, con los derechos referidos para las comunidades indígenas; integrados por personas provenientes del continente africano que llegaron a México durante el

periodo colonial, en épocas posteriores o en la actualidad y se auto reconocen afrodescendientes por su cultura, costumbres y tradiciones, por lo que estás personas son quienes conforman en la actualidad los pueblos afromexicanos.

Finalmente, del marco constitucional mencionado, se prevé la igualdad de las personas ante la ley y el derecho a ser tratados sin discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, la lengua o idioma, religión, costumbre, opiniones, preferencias, condición social, salud, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

**2.15.4 Declaración Universal de los Derechos Humanos**

Los artículos 2, 7 y 21 de dicho ordenamiento refieren que los derechos y libertades se gozarán sin distinción de raza, color, sexo, idioma, opinión política, así como la proclamación de la igualdad ante la ley y protección contra toda discriminación. Igualmente, toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; y que la voluntad del pueblo como base de la autoridad del poder público se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

**2.15.5 Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

Los artículos 5 y 19 de esta normativa, en lo conducente señala que: los pueblos indígenas tienen derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado; los estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/027

**2.15.6 Ley del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas**

El artículo 4 en sus fracciones XIV y XXIII de la Ley mencionada, indica que corresponde al INPI promover e impulsar, en coordinación con las instancias competentes, la participación y representación política de los pueblos indígenas y afromexicano en las diversas instancias del Estado, así como que el Instituto será el órgano técnico en los procesos de consulta previa, libre e informada, cada vez que se prevean medidas legislativas y administrativas en el ámbito federal, susceptibles de afectar los derechos de los pueblos.

**2.15.7 Auto adscripción, criterio para determinar si una persona es indígena o afromexicana**

La auto adscripción es un derecho con el que cuentan las personas que integran estos pueblos o comunidades para autodenominarse con tal carácter, ya sea porque guardan una cercanía con su pasado histórico o porque conocen su cultura, formas de organización política o lengua; en ese contexto, la auto adscripción es una prerrogativa de quienes tienen la conciencia de pertenecer a un pueblo o comunidad indígena o afromexicana y definirse como tales.

En tal sentido, la auto adscripción es el acto voluntario de personas o comunidades que, teniendo un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo, deciden identificarse como miembros de un pueblo indígena o afromexicano reconocido por el Estado. Por lo que, en este caso, el Estado carece de atribuciones para determinar o definir quién tiene tal carácter, así como para expedir constancias o certificados de pertenencia. En estos casos, basta que los representantes de estas comunidades así lo manifiesten y que exhiban actas de asambleas comunitarias, por ejemplo, en las que se haga constar este hecho, la cual será suficiente para tenerlo por acreditado.

En ese sentido se ha pronunciado la SCJN al emitir la Tesis 1a. CCXII/2009, de rubro: **PERSONAS INDÍGENAS. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. AUTOADSCRIPCIÓN.**

Acorde a la tesis, la Sala Superior emitió la tesis de jurisprudencia 12/2013, de rubro: **COMUNIDADES INDÍGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

**SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES.**

**La auto adscripción simple y calificada.** El artículo 2, apartado "A" fracción III de la Constitución Federal, reconoce y garantiza que las mujeres y hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular. Y el apartado "C" del mismo precepto reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su auto denominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación.

Desde el punto de vista anterior, se contemplan dos tipos de auto adscripción: **la simple y la calificada.** La primera consiste en el sólo dicho de la persona de pertenecer a un pueblo o comunidad indígena; en el caso, de la calificada debe considerarse aquella en que se solicita una prueba adicional del vínculo comunitario.

En consecuencia, la ciudadanía que se autodenomine indígena o afromexicana, que pertenezca a determinado grupo étnico, no requiere que alguna autoridad gubernamental les reconozca su pertenencia, sin embargo, ello no implica que los órganos administrativos o jurisdiccional electorales deban acoger de forma favorable su pretensión, porque para ello se deben valorar los contextos fácticos y normativos.

La auto adscripción calificada fue motivada debido a que en algunos casos las personas que se auto adscriben pueden verse involucradas con los derechos de otras personas o existir riesgo de fraude a la ley, por lo que en estos casos conviene que se exhiban constancias o actuaciones que puedan acreditar el vínculo de la persona con el pueblo o comunidad con la que refiere tener pertenencia.

Para acreditar el vínculo con la comunidad y, en caso de existir duda sobre la pertenencia de una persona a alguna comunidad, las autoridades indígenas electas conforme a sus sistemas normativos estarán facultadas para proporcionar los informes correspondientes (artículos 3 fracción III y 80 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Tabasco); estas autoridades pueden ser entre otras: asamblea general comunitaria, comisariado ejidal o cualquier otra con representación reconocida conforme a los usos y costumbres de cada comunidad.

En esas condiciones, la obligación de acreditar la auto adscripción conlleva la carga de

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

presentar la documentación eficaz e idónea de la que se pueda advertir, que genere certidumbre, que la persona postulada posee la calidad de indígena o afromexicana, puesto que debe garantizarse la postulación de ciudadanos y ciudadanas que efectivamente pertenezcan a dichas comunidades.

Esto es, la auto adscripción calificada tiene como finalidad asegurar que una acción afirmativa efectivamente beneficie a las personas a quienes va dirigida. Que la representación sea real, al garantizar que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes postulen personas que tengan una autoconciencia justificada, que se deriva de la pertenencia y conocimiento de las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad a la que pertenece, como determinó la Sala Superior el resolver el expediente SUP-RAP-726/2017 y acumulados.

Por lo tanto, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que sean representativas de la comunidad indígena o afromexicana, no solo deberá presentarse la manifestación de auto adscripción, sino que es necesario acreditar la existencia de su vinculación con la comunidad a la que pertenece, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de certeza y seguridad jurídica. Dicho vínculo, puede tener lugar, a partir de la pertenencia y conocimiento de la persona que pretenda ser postulada por un partido político, coalición o candidatura independiente para contender por un cargo de elección popular, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad a la que pertenece, la cual, deberá acreditar al momento del registro, de manera ejemplificativa y enunciativa, mas no limitativa, los elementos o circunstancias que a continuación se mencionan:

a) Ser originario o descendiente de la comunidad y contar con elementos que acrediten su participación y compromiso comunitario.

b) Haber prestado en algún momento servicios comunitarios; o, desempeñado cargos tradicionales en la comunidad, población, municipio o distrito por el que pretenda ser postulado.

c) Participado en reuniones de trabajo tendentes a mejorar dichas instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno a ellas, dentro la población, comunidad o Distrito indígena por el que pretende ser postulado.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/027

d) Ser representante de alguna comunidad o asociación que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones, dentro de la población o distrito indígena por el que pretende ser postulado.

Lo anterior con la finalidad de garantizar que la ciudadanía votará efectivamente por candidaturas indígenas, garantizando que las personas electas representarán los intereses reales de esas comunidades, tendiendo con ello a evitar la desnaturalización de esta acción afirmativa.

Criterio que también ha sido adoptado por la Sala Superior en la tesis de jurisprudencia 3/2023 con el rubro: **COMUNIDADES INDÍGENAS. LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBEN PRESENTAR ELEMENTOS QUE DEMUESTREN EL VÍNCULO DE LA PERSONA QUE PRETENDE POSTULAR CON LA COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE, EN CUMPLIMIENTO A UNA ACCIÓN AFIRMATIVA.**

En ese sentido las autoridades y los actores políticos tienen el deber de vigilar que las candidaturas postuladas, sean ocupadas por personas indígenas con vínculos con las comunidades que pretenden representar y evitar una auto adscripción no legítima.

En lo que interesa para la implementación de acciones afirmativas, el Censo de Población y Vivienda 2020, arrojó que la población que se auto reconoce con el carácter de indígena es de un total de 155,341 habitantes, que representan el 5.47% de la población estatal; de las cuales un total de 37,553 personas refirieron ser de descendencia africana, de las cuales 49.6% son hombres y 51.4% son mujeres que, en total representan el 1.6% de la población total del estado.

**2.16 Acción afirmativa para la postulación de personas indígenas y afromexicanas**

Que, la importancia que tienen las acciones afirmativas, en la aplicación de las cuotas para grupos en situación de vulnerabilidad, es precisamente empezar a ocupar esos espacios de toma de decisiones para visibilizarlos, educar y sensibilizar a la población

Para tal propósito se tendrán como punto de partida los resultados obtenidos a partir del Censo de Población y Vivienda que levantó el INEGI en el año 2020, atendiendo a que contiene los datos poblacionales del estado de Tabasco, por municipio, total de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/027

hombres y mujeres que lo habitan, población indígena y afromexicana, que servirán de base para determinar los espacios de representatividad.

Asimismo, se debe considerar que, en el estado de Tabasco se eligen 21 diputaciones por el principio de mayoría relativa y 14 por el principio de representación proporcional en una circunscripción plurinominal, lo que significa que el Congreso del Estado se integra de 35 diputaciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 12 de la Constitución local.

Ahora bien, como resultado de la consulta a las personas indígenas y afromexicanas, realizada por este Instituto durante el año 2022, a partir de la opinión previa e informada y con ella tener los elementos necesarios para la emisión de acciones afirmativas que promuevan e impulsen el ejercicio pleno e igualitario de los derechos políticos electorales de quienes integran estos sectores de la población, se obtuvieron las conclusiones finales que fueron establecidas en un documento que recoge los resultados de la consulta de referencia. Documento que se entregó de forma impresa a las personas indígenas y afromexicanas que asistieron al foro realizado el 14 de diciembre de 2022 y está publicado en la página de internet de este Instituto[29].

Conclusiones que además se anexan al presente acuerdo y reflejan las consideraciones de quienes participaron en el ejercicio consultivo, constituyendo los elementos primordiales bajo los cuales las autoridades electorales deben actuar para promover el ejercicio pleno y bajo condiciones de igualdad, de los derechos políticos electorales de las personas indígenas y afromexicanas.

A partir de estas consideraciones es posible establecer que, en algunos casos, las acciones afirmativas emitidas con motivo de los procesos electorales no constituyen el medio idóneo para su impulso, sino que se traducen primordialmente en la implementación de las siguientes políticas públicas a favor de este sector de la población:

- La conformación de un censo indígena para un registro oficial;
- La modificación a las leyes, reglamentos, estatutos, de los partidos políticos para la inclusión de población indígena y afromexicanas en sus estructuras y candidaturas, acordes a nuestra constitución política, que incluyan en sus

[29] Consultable en: http://iepct.mx/consultaindigenayafromexicana/docs/informe_de_resultado_de_la_consulta_indigena_y_afromexicana.pdf

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/027

estructuras la participación de jóvenes, mujeres, hombres indígenas y afromexicanos, garantizando su participación a través del consenso de las asambleas comunitarias;

- La creación de una secretaría de atención a los pueblos indígenas para fomentar su participación política, para que los partidos políticos den mayor difusión de los derechos político-electorales en los pueblos indígenas, respetando la equidad de género y el consenso de las asambleas comunitarias, además de proporcionar mayor capacitación en temas político-electorales;
- La modificación a los estatutos de los partidos políticos para crear espacios que incluyan una mayor participación de este sector vulnerable, con el compromiso que los partidos políticos deberán difundir a la comunidad indígena y afromexicanas derechos y obligaciones político-electorales e impulsar la capacitación constante a líderes de la comunidad, lo que deberá establecerse dentro de sus documentos básicos;
- Contar con una secretaría indígena dentro del comité estatal y municipal sin que exista discriminación y que haya inclusión en la toma de decisiones;
- La realización de talleres con promotores capacitados en las culturas y las maneras de regirse, llevándose de manera continua en las comunidades, explicando sobre sus derechos y obligaciones como mexicanos y la importancia del voto;
- Realización de campañas informativas en lenguaje indígena de forma permanente a través de medios de comunicación masiva, donde también se compartan sus opiniones y cultura, implementando estrategias de difusión para dar a conocer a la sociedad las costumbres de las comunidades indígenas y afromexicanas;
- Identificación de las diferentes lenguas que hablan en el Centro y demás municipios de Tabasco, contando con un registro de las comunidades indígenas y afromexicanas que existen en nuestro estado, así como con traductores de las diversas lenguas, para respetar los usos, costumbres y tradiciones;
- La creación de cuadros políticos en los que se debatan las posibilidades de integración de talleres de estudios políticos-electorales;
- La realización de censos para conocer las problemáticas y necesidades de los pueblos, así como campañas informativas en las diversas lenguas originarias;
- La realización de foros trimestrales o sexenales para el desahogo de pruebas y experiencias e impulsar la participación de las personas indígenas y

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

afromexicanas para los diferentes cargos de elección popular, así como convocar a reuniones de trabajo para proponer ideas de reforma a la ley electoral con la finalidad de hacer más accesible la postulación de las personas indígenas;

- La instalación de redes eléctricas e internet para difundir la información relativa a sus derechos políticos electorales;
- Llevar a cabo visitas directamente al territorio indígena, realizando asambleas e impulsando la enseñanza de las diferentes lenguas indígenas para hacer llegar la educación cívica y democrática, para ello deberá elaborar documentales, libros y material de apoyo para las personas indígenas y afromexicanas, además de reuniones con madres y padres de familia;
- Realizar visitas, entrevistas y consejerías en las comunidades donde las instituciones trabajen en conjunto con las comunidades para atender las necesidades;
- La instalación en los municipios oficinas o módulos de atención donde las personas de las comunidades puedan acudir para asesorarse de cómo pueden participar por los cargos de elección popular;
- Garantizar que los delegados pertenecientes a las comunidades hablen la lengua materna donde fue electo, asimismo el instituto deberá contar una persona que pertenezca a una comunidad indígena, que funja como puente entre las autoridades y los pueblos indígenas, transmitiendo la información del que hacer, procurando existan módulos de información a los poblados más alejados, abriendo espacios donde las personas indígenas y afromexicanas puedan participar con mayor libertad;
- Capacitar a las personas indígenas y afromexicanas creando programas educativos donde se puedan expresar en sus lenguas maternas, integrándoles para que puedan colaborar con los organismos y autoridades electorales como traductores en los procesos políticos electorales, así como atender a las escuelas para que desde la niñez se sepa cuáles son los derechos políticos que tiene su comunidad, además de crear una bolsa de trabajo para jóvenes indígenas;
- Generar información a través de foros, consultas y campañas en redes sociales sobre derechos políticos electorales utilizando material redactado en lenguaje práctico, específico y en su lengua materna para que las mujeres participen sin discriminación en el desarrollo comunitario;
- Instalación de casillas en las comunidades ya que hay secciones electorales que

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

tienen diversas comunidades alejadas y las personas adultas o con alguna discapacidad no pueden ejercer el voto ciudadano. Difundir en los niños y jóvenes la importancia del respeto a los derechos de las mujeres Indígenas y Afromexicanas, el rescate y conservación de la lengua, cultura y tradiciones a través de campañas de educación cívica;

- Identificar a las mujeres líderes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que hablen en su lengua materna correspondiente a su comunidad, para que, a través de ellas se involucren para informar a las demás mujeres de su comunidad en temas de participación político-electoral y así generar diálogos de confianza y respeto mutuo a fin de motivarlas para que participen de manera activa en la política pública de nuestra sociedad;
- La realización de cursos, talleres, asambleas comunitarias, comités comunitarios, mesas de diálogo y foros de debate que capaciten en temas sobre derechos políticos-electorales, por parte de las autoridades electorales y partidos políticos;
- Las visitas de las autoridades a las comunidades indígenas para escuchar las aportaciones, inquietudes y el sentir de los jóvenes indígenas y afromexicanos, y generen espacios de inclusión multicultural e intercultural para su participación política y laboral a nivel nacional;
- La creación de materias obligatorias dentro de las instituciones educativas sobre la historia política de México y de los derechos políticos electorales actuales con el objetivo de generar el interés en los jóvenes; y,
- La difusión a través de los medios de comunicación y redes sociales de la propuesta de reforma electoral de los derechos de los pueblos indígenas.

Opiniones y puntos de vista que, si bien, van encaminados a propiciar el ejercicio libre y pleno de los derechos de las personas indígenas, deben ser materializadas a través de políticas públicas y no mediante la emisión de acciones afirmativas, por lo que, lo idóneo, será remitir tales opiniones a las instancias, tanto al interior de este organismo electoral, como de los diferentes ámbitos de gobierno, para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, se encuentren en posibilidad de atenderlas, cuestión que deberá realizar la Secretaría Ejecutiva mediante la remisión del informe final a las instituciones involucradas en las actividades relacionadas con el mejoramiento de las condiciones de vida y derechos humanos de las personas indígenas y afromexicanas, con el fin que conozcan las opiniones vertidas en ese sentido, durante el desarrollo de

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

la consulta realizada por este Instituto, como a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica de esta autoridad electoral, a efecto que se implementen las actividades y acciones necesarias encaminadas a difundir y promover la educación cívica y la participación ciudadana de este sector de la población.

Sin embargo, respecto a las consideraciones relativas a actividades que sí pueden ser atendidas a través de la implementación de acciones afirmativas, este Instituto emitirá las medidas necesarias en favor de este grupo de personas históricamente vulnerado, tomando en consideración las opiniones y propuestas vertidas durante el desarrollo de la consulta.

En ese sentido, para determinar las medidas temporales que serán observadas durante el desarrollo del Proceso Electoral con el objeto de lograr una mayor y mejor participación de este sector de la población, bajo condiciones de igualdad sustantiva, resulta necesario analizar las conclusiones siguientes:

- Garantizar la auto adscripción calificada de las personas candidatas;
- Que la asamblea comunitaria, como órgano máximo de los pueblos indígenas, sea la encargada de elegir a sus representantes;
- Que los partidos políticos sean obligados a registrar candidaturas indígenas a diputación local y regidurías por el principio de representación proporcional, en la primera fórmula de cada una de las listas respectivas;
- Que las autoridades exijan a los partidos políticos, a través de las acciones afirmativas, a registrar candidaturas indígenas que cumplan con los siguientes requisitos:
    - Sean personas nativas de una comunidad indígena;
    - Hablen y escriban la lengua originaria;
    - Comprueben trabajo comunitario además de un vínculo con la comunidad indígena;
    - Que sean conocedoras de sus costumbres y su cosmovisión;
    - Cumplan con la paridad de género;
    - Cumplan con los principios de honestidad y confianza;
    - Las personas candidatas sean electas por la asamblea comunitaria mediante sus sistemas normativos internos;
    - Las autoridades electorales validen estos requisitos.
- Que se den a conocer los distritos y municipios calificados como indígenas;

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

- Que se garantice la participación como consejera electoral distrital a una persona indígena en el distrito al que pertenezca y deberá integrar una representación en su Consejo Estatal;
- Que se lleven campañas informativas en diversas lenguas originarias, así como la impresión de revistas, folletos o infografías en su lengua, con la finalidad de informar a las personas indígenas respecto a sus derechos políticos electorales;
- La integración, por parte del Instituto, de un comité que sirva de puente entre los diferentes pueblos y comunidades indígenas y el Instituto, además de contar con un representante indígena elegido por la comunidad con el propósito de generar diálogos efectivos entre el Instituto y las comunidades indígenas y afromexicanas;
- La integración de una bolsa de trabajo exclusiva para personas indígenas y afromexicanas;
- Promover y respetar la autodeterminación de la que gozan los pueblos originarios, vigilando que sus peticiones sean escuchadas y atendidas, garantizando la no discriminación, promoviendo su identidad y cultura;
- Que, para los procesos electorales, federales y locales, se tomen en cuenta las reglas y tradiciones de las personas indígenas y afromexicanas, haciendo uso de los medios de comunicación para hacerles llegar la información necesaria para la promoción de sus tradiciones;
- Realizar pláticas informativas mediante las cuales se haga saber a los pueblos y comunidades indígenas a cerca de las formas o procedimientos y requisitos para acceder a los cargos de elección popular;
- Que se realicen programas y proyectos que integren a la juventud indígena y afromexicana a las actividades políticas, sin discriminación debido a su edad, origen étnico, respaldando los principios de paridad;
- Que las decisiones de las autoridades sean transparentes y tanto los partidos políticos, como agrupaciones y gobiernos le den oportunidad a la juventud indígena y afromexicana para ser postulados a cargos de elección popular, siempre con respeto a sus derechos, tradiciones, usos y costumbres y lengua materna;
- Que los jóvenes sean tomados en consideración en las postulaciones que realicen los partidos políticos para acceder a los escaños plurinominales;
- Que se establezca un porcentaje del 70% de participación indígena en los cargos de elección popular en los pueblos originarios;

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

- Que se generen espacios laborales para jóvenes indígenas y afromexicanos en las instituciones electorales;
- Que se promuevan las candidaturas independientes indígenas y afromexicanas, que deben surgir de la propia comunidad, cumpliendo con los requisitos de ley, pero acordes a su calidad de indígenas y afromexicanos, con el fin de crear un contrapeso a los partidos políticos y, a su vez, defender los derechos de esos sectores de la población;
- Establecer criterios de elegibilidad para las candidaturas independientes que sean acordes a la realidad pluricultural y étnica de sus comunidades, como son:
    - Que el respaldo ciudadano sea conforme al número de personas que conforman la comunidad;
    - Que sean primeramente elegidos por la comunidad, respetando sus usos y costumbres para, posteriormente, registrarse como candidatos o candidatas;
    - Difusión sencilla y sensible para un mejor entendimiento y lograr una mayor participación en este tipo de candidaturas
- Que el Instituto emita acciones afirmativas para garantizar la existencia de candidaturas independientes para ayuntamientos y Congreso Local.

Respecto a la auto adscripción calificada, como ha quedado establecido con anterioridad, si bien es cierto que para cualquier persona que se auto reconozca como indígena o afromexicana, no basta más que la sola percepción que de sí misma sostenga; lo cierto es que, conforme a los criterios establecidos por la Sala Superior es indispensable que, para aspirar a un cargo de elección popular a través de una candidatura que se deriva de la implementación de una acción afirmativa se verifique la auto adscripción calificada, es decir, que se acredite mediante la documentación idónea que, efectivamente la persona que pretender representar a un pueblo o comunidad indígena o afromexicana, satisfaga alguno de los supuestos siguientes:

- Pertenecer a la comunidad indígena o afromexicana que pretende representar;
- Ser nativa de la comunidad;
- Hablar la lengua indígena de la comunidad;
- Ser descendiente de personas indígenas o afromexicanas de la comunidad;
- Haber desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad;
- Haberse desempeñado como representante de la comunidad;

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

- Haber participado activamente en beneficio de la comunidad;
- Haber demostrado su compromiso con la comunidad;
- Haber prestado servicio comunitario;
- Haber participado en reuniones de trabajo tendentes a mejorar las instituciones o resolver conflictos en la comunidad;
- Haber sido miembro de alguna asociación indígena o afromexicana para mejorar o conservar sus instituciones.

Supuestos que como se ha señalado, cuando menos tres de ellos deberán ser verificados y avalados a través de una constancia de adscripción que debe cumplir con los requisitos mínimos siguientes:

a) Ser expedida por una autoridad indígena o afromexicana, según el caso, tradicional o comunitaria competente de la comunidad a la que pertenece la persona que se pretende postular como candidata, conforme al orden de prelación siguiente:
   a. Asamblea General comunitaria, o instituciones análogas de toma de decisiones reconocidas por la propia comunidad como su máximo órgano de autoridad;
   b. Asamblea de autoridades indígenas o afromexicanas, tradicionales o comunitarias;
   c. Autoridades indígenas o afromexicanas, tradicionales o comunitarias (delegaciones, agentes, comisarías, autoridades de paraje o ayudantías, u otras según la denominación que reciban en la comunidad); y
   d. Autoridades agrarias o comunitarias (comunales o ejidales).

b) Contener fecha de expedición, que no podrá ser mayor a seis meses de antelación a la solicitud de registro;

c) Señalar nombre completo y cargo de la autoridad indígena o afromexicana, tradicional o comunitaria que expide la constancia;

d) Señalar domicilio para la localización de la autoridad, tradicional o comunitaria que expide la constancia y número telefónico o algún otro medio de contacto;

e) Contener la firma autógrafa o huella dactilar (sólo en caso de que no pueda firmar) y, en su caso, sello de la autoridad, tradicional o comunitaria que expiden la constancia;

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

f) Señalar el pueblo y comunidad a la que pertenece la persona a la que se pretende postular;

g) Especificar los elementos por los que se considera que la persona que se pretende postular acredita el vínculo con el pueblo y la comunidad indígena o afromexicana;

h) Señalar, sobre la persona que se pretende postular como candidata:
   a. Si pertenece a la comunidad indígena;
   b. Si es nativa de la comunidad indígena;
   c. Si habla alguna lengua indígena como lengua materna;
   d. Si habla alguna lengua indígena y cuál de ellas;
   e. Si es descendiente de personas indígenas de la comunidad;
   f. Si ha desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad, cuáles y en qué periodo;
   g. Si ha desempeñado algún cargo de representación de la comunidad de conformidad con su sistema normativo indígena;
   h. De qué manera participa activamente en beneficio de la comunidad indígena;
   i. De qué manera demuestra su compromiso con la comunidad indígena;
   j. Si ha prestado servicio comunitario y en qué ha consistido;
   k. Si ha participado en reuniones de trabajo tendentes a mejorar las instituciones o resolver conflictos en la comunidad;
   l. Si ha sido miembro de alguna asociación indígena para mejorar o conservar sus instituciones;
   m. Cuáles otras actividades ha desarrollado a favor de la comunidad y en qué periodo;
   n. Y los demás elementos que la comunidad o autoridad indígena, tradicional o comunitaria considere necesarios para acreditar la pertenencia de la persona al pueblo y a la comunidad.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar que las personas que sean postuladas con el fin de dar cumplimiento a las acciones afirmativas que se implementen, en favor de este sector de la población, realmente formen parte de este y se impidan simulaciones que vulneren aún más los derechos político-electorales de ese grupo minoritario.

Documento en cuya expedición desempeña un papel fundamental la máxima autoridad

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

de cada comunidad, es decir la asamblea comunitaria que, si bien es cierto, es posible que no todas las comunidades cuenten con ella, existen diversas alternativas con el fin de facilitar, a quienes deseen participar en el Proceso Electoral, bajo el esquema de una candidatura independiente, como son, de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes:

a) Asamblea General comunitaria, o instituciones análogas de toma de decisiones reconocidas por la propia comunidad como su máximo órgano de autoridad.
b) Asamblea de autoridades indígenas o afromexicanas, tradicionales o comunitarias,
c) Autoridades indígenas o afromexicanas, tradicionales o comunitarias (delegaciones, agentes, comisarías, autoridades de paraje o ayudantías, u otras según la denominación que reciban en la comunidad),
d) Autoridades agrarias o comunitarias (comunales o ejidales).

Ahora bien, respecto a la posibilidad que las postulaciones que realicen los partidos políticos en favor de personas indígenas o afromexicanas a los cargos de diputaciones y regidurías, en la primera fórmula de las listas respectivas, se considera que no es una medida idónea, por los siguientes motivos y fundamentos:

a) Porque a través del presente acuerdo, se implementan acciones afirmativas en favor de diversos grupos vulnerables con el fin de promover e incrementar su participación, bajo condiciones de igualdad sustantiva en el Proceso Electoral, pero atendiendo las particularidades de cada uno de dichos grupos o sectores de población.

Es decir, las medidas afirmativas que sean aprobadas deben corresponder a la situación y necesidades actuales de cada grupo en situación de vulnerabilidad, atendiendo criterios como el poblacional, entre otros.

b) Porque las medidas afirmativas son acciones temporales a través de las cuales se pretende abatir el rezago en el que se encuentran determinados sectores poblacionales, con el fin que los partidos políticos, por sí solos o a través de las coaliciones que, en su caso, sean conformadas, los incluyan en sus candidaturas durante el Proceso Electoral, pero efectuando una ponderación que permita a esas instituciones de interés público, el ejercicio de su libre determinación; es decir, que se impulsen y promuevan las candidaturas indígenas y afromexicanas, pero al mismo

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/027

tiempo, los partidos políticos tengan la posibilidad de realizar un ejercicio interno para tomar sus determinaciones de forma libre, sin transgredir el contenido de las acciones afirmativas, como sería pretender imponerles tanto el género como las personas que ocuparían sus candidaturas, de forma específica y en lugares precisos.

Todo ello, es acorde a los criterios emitidos por la Sala Superior, en la Jurisprudencia 30/2014 que, entre otras cosas, refiere que las acciones afirmativas son medidas que se caracterizan por ser: temporales, porque constituyen un medio cuya duración se encuentra condicionada al fin que se propone; proporcionales, al exigírseles un equilibrio entre las medidas que se implementan con la acción y los resultados por conseguir, y sin que se produzca una mayor desigualdad a la que pretenda eliminar; así como razonables y objetivas; asimismo, en observancia al contenido del penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, respecto al conjunto de actos y procedimientos relativos a la organización y funcionamiento de los partidos políticos.

En tal virtud, dado que de los elementos que deben tomarse para la emisión de acciones afirmativas, como es la participación histórica de determinado grupo en situación de vulnerabilidad en la vida política de la entidad, el porcentaje de su población respecto al resto de habitantes, entre otros, en aras de usar el mismo criterio que el empleado respecto a los demás grupos históricamente discriminados (jóvenes), para establecer la cuota que corresponde a este sector de la población, se empleará primordialmente el criterio poblacional para determinar el número de candidaturas que deberán ser destinadas a las personas que conforman este grupo invisibilizado.

En ese orden de ideas, con la finalidad de atender la normativa constitucional y, el mismo tiempo, promover el ejercicio pleno de los derechos políticos electorales de las personas indígenas y afromexicanas, se considera viable determinar que las postulaciones que deberán realizar los partidos políticos y coaliciones sean de la forma siguiente:

**2.16.1 Regidurías de mayoría relativa para el municipio indígena**

En primera instancia se atenderá la particularidad del municipio de Centla, dado el porcentaje de personas indígenas y/o afromexicanas con las que cuenta (80.5%)

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/027

conforme al acuerdo INE/CG592/2022 aprobado por el INE relativo a la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

Lo anterior, dado el elevado porcentaje de habitantes indígenas y/o afromexicanos con los que cuenta el citado distrito, por ende, el municipio toda vez que este distrito está conformado únicamente por el territorio del municipio de Centla.

En tal virtud, dada la presencia de personas que conforman el mencionado grupo de personas en situación de vulnerabilidad, se procede a efectuar un ejercicio matemático para determinar el porcentaje de espacios o candidaturas a regidurías que deben corresponder a personas indígenas en Centla, Tabasco, en los términos siguientes:

Se procede a aplicar una regla de tres, multiplicando el total del porcentaje de población indígena y afromexicana por el número de cargos a postular de acuerdo al principio que rija cada elección. Lo anterior considerando que, cada una de las postulaciones, sea por mayoría relativa o por representación proporcional, se rigen por principios distintos y en su caso, para determinar en cuál de las dos modalidades se debe establecer la postulación. Así, tratándose de las regidurías que corresponde a este municipio, se deberán dividir las 3 de mayoría relativa entre cien obteniendo de esta manera el total de regidurías a asignar. De la misma forma, en el caso de las 2 regidurías de representación proporcional, serán divididas entre la cantidad mencionada a fin de obtener el número de regidurías asignar, como se muestra a continuación:

| Cargos MR | % |
|---|---|
| 3 | 100 |
| x | 80.5 |

| Cargos RP | % |
|---|---|
| 2 | 100 |
| x | 80.5 |

Al multiplicar el total de regidurías a distribuir por el total del porcentaje de la población indígena y afromexicana y después dividir entre 100 (cien) podemos determinar el número de espacios o candidaturas que corresponden a las personas indígenas o afromexicanas. Para los efectos de este ejercicio, se considerarán números enteros, en caso de rebasar el medio punto se considera el entero siguiente, en caso contrario se tendrá en consideración el entero anterior.

**3 × 80.5 ÷ 100 = 2.42 = 2** **2 × 80.5 ÷ 100 = 1.61 = 2**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

Al realizar el ejercicio matemático, se concluye que, en el municipio de Centla podrán postularse hasta cuatro fórmulas (de mayoría relativa o representación proporcional) de personas indígenas, como candidatas a ocupar cuatro regidurías.

Sin embargo, desde una perspectiva progresista, es importante que este órgano electoral se ciña al principio de gradualidad que, de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazo[30].

Conforme a la interpretación jurisdiccional, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.

En el caso de los pueblos y comunidades indígenas, la Sala Superior sostiene que, juzgar con perspectiva intercultural no implica, en automático, un trato diferenciado en favor de grupos que enfrentan discriminación estructural o situaciones de exclusión pues esto puede generar reproche por parte de los grupos que no se encuentran en una situación de desventaja, que, a su vez, tiende a generar confrontación y rechazo no sólo hacia las políticas de la diferencia, sino que refuerza los mismos sentimientos de rechazo que refuerzan las prácticas discriminatorias y de exclusión[31].

En ese mismo sentido, el criterio jurisdiccional señala que se debe mantener la prudencia y la cautela al momento de implementar los tratos diferenciados y solamente recurrir a ellos cuando las situaciones verdaderamente lo ameriten, pues la condición de personas indígenas no implica que deban obviarse de manera automática los

[30] Jurisprudencia 2a./J. 35/2019 (10a.) con rubro: "PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO", publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 63, febrero de 2019, Tomo I, página 980.
[31] SUP-CDC-1-2019

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/027

requisitos de forma distinta a lo previsto en la ley.

En ese tenor, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes deberán postular, como mínimo, un total de **tres fórmulas de personas indígenas como candidatas a ocupar tres regidurías en cualquiera de las cinco regidurías que corresponden al municipio de Centla (de mayoría relativa o representación proporcional).**

A partir de tales consideraciones, este órgano electoral considera que las medidas previstas en este apartado, no vulneran el principio de progresividad previsto en el artículo 1°, de la Constitución Federal, porque no desconocen los derechos políticos electorales de los pueblos y comunidades indígenas, ni su derecho a intervenir en las decisiones públicas a través de la ocupación de los cargos de elección popular; por el contrario, la medida tiene como propósito integrar a un número mayor de personas que pertenezcan a grupos en situación de exclusión, subrepresentación y/o vulnerabilidad en órganos de representación o de decisiones públicas de manera plural.

Adicionalmente, como lo sostiene la Sala Superior[32], se deben atender las particulares circunstancias que corresponden a cada entidad federativa, no sólo el criterio poblacional, sino el número de integrantes que corresponden a los órganos legislativos y municipales, es decir, los cargos de elección popular; la población total de un grupo en situación de vulnerabilidad con respecto al total de la población estatal, la participación histórica en los cargos en cuestión; y la diversidad de grupos, etnias o comunidades indígenas existentes; situaciones que en el caso en concreto, son ponderadas por este órgano electoral.

**2.16.2 Diputaciones por el principio de mayoría relativa**

Ahora bien, respecto al resto de los cargos de diputaciones que estarán en disputa durante el Proceso Electoral, la metodología para postular candidaturas, a la que deberán sujetarse los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, es la que se describe a continuación.

Para efectos de determinar el número de espacios que corresponden a este sector

[32] SUP-REC-028/2019

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

poblacional, procederemos a realizar el mismo ejercicio aritmético, consistente en multiplicar el número de diputaciones de acuerdo a cada principio en disputa durante el Proceso Electoral, por el porcentaje de población indígena y afromexicana en la entidad, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda de 2020 que es de 8.2% para posteriormente dividirlo entre cien.

**21 × 8.2 ÷ 100 = 1.72 = 2** **21 × 8.2 ÷ 100 = 1.15 = 1**

Como puede observarse, el resultado de la operación aritmética fue de 2.87, sin embargo, empleando el mismo criterio que con las juventudes y los demás grupos en situación de vulnerabilidad, se considerarán números enteros, en caso de rebasar el medio punto se considera el entero siguiente, en caso contrario se tendrá en consideración el entero anterior, lo que significa que a la población indígena les correspondería hasta 3 candidaturas a diputaciones al H. Congreso del Estado.

Sin embargo, como se mencionó en líneas precedentes, si el objetivo o propósito de las acciones afirmativas es integrar a un número mayor de personas que pertenezcan a grupos en situación de exclusión, subrepresentación y/o vulnerabilidad en órganos de representación o de decisiones públicas de manera plural, lo conducente es determinar las cuotas de forma gradual, pues ello permitirá, que participen en el Proceso Electoral otros grupos en circunstancias similares de discriminación, máxime que en el estado, son 35 diputaciones las que únicamente estarán en disputa.

A partir de tales argumentos, este órgano electoral considera idóneo y proporcional el establecimiento de 2 candidaturas a diputaciones al H. Congreso del Estado, una por mayoría relativa que corresponderá al municipio de Centla y otra en la vía de representación proporcional que deberá postularse dentro de los primeros siete lugares en la lista de candidaturas de la circunscripción; lo que representa una postulación mayor con relación al proceso electoral inmediato anterior.

Para la determinación de la candidatura a diputaciones por mayoría relativa, se considera, por un lado que, el distrito 04 es el que ha sido calificado por el Consejo General del INE como indígena; y, por otro, cuenta con un elevado porcentaje de presencia indígena; por lo que, tales elementos son suficientes para imponer a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes la postulación obligatoria de una fórmula de candidatos integrada por personas que formen parte de ese grupo

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/027

históricamente discriminado.

**2.16.3 Diputaciones por el principio de representación proporcional**

Ahora bien, en lo que respecta a las candidaturas a diputaciones por representación proporcional, si bien los distritos 6, 16, 17, 18, 20 y 21 que comprenden los municipios de Centro, Macuspana, Nacajuca, Tacotalpa y Tenosique, cuentan con una presencia poblacional importante, para este órgano electoral lo significativo es que dicha comunidad en su conjunto, cuente con una representación sustancial ante el órgano legislativo, pues es, a través de estos cargos de elección popular, que se determinan las acciones para mejoría o beneficio de un grupo social; de ahí que, el valor del 14.76% del total de la población, resulta un elemento considerable para que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes postulen, cuando menos, una fórmula integrada por personas indígenas o afromexicanas, dentro de los primeros siete lugares de la lista de candidaturas en la circunscripción.

Gradualidad que es acorde al contexto político y social que atiende a la atiende a la realidad de los partidos políticos, bajo la tesitura de que se está generando un piso mínimo que ha venido en aumento de forma progresiva y que seguirá evolucionando en los procesos electorales venideros, hasta lograr la igualdad sustantiva y la inclusión plena de los grupos en situación de exclusión, subrepresentación y/o vulnerabilidad.

**2.16.4 Regidurías por el principio de mayoría relativa**

Tratándose de las regidurías que serán electas mediante el principio de mayoría relativa, con excepción de las que corresponden al municipio de Centla, cuya metodología ya fue detallada con anterioridad, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes deberán efectuar sus postulaciones bajo el método siguiente:

Inicialmente, se procede a aplicar la misma fórmula, consistente en una regla de tres, multiplicando el total del porcentaje de población indígena y afromexicana por el número de cargos a postular de acuerdo al principio que rija cada elección. Lo anterior considerando que, cada una de las postulaciones, sea por mayoría relativa o por representación proporcional, se rigen por principios distintos y en su caso, para

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

determinar en cuál de las dos modalidades se debe establecer la postulación. Así, tratándose de las regidurías que corresponde a cada municipio, se deberán dividir las 3 de mayoría relativa entre cien obteniendo de esta manera el total de regidurías a asignar. De la misma forma, en el caso de las 2 regidurías de representación proporcional, serán divididas entre la cantidad mencionada a fin de obtener el número de regidurías asignar. Para los efectos de este ejercicio, se considerarán números enteros, en caso de rebasar el medio punto se considera el entero siguiente, en caso contrario se tendrá en consideración el entero anterior.

De manera ejemplificativa se muestra el caso del municipio de Balancán.

| Cargos MR | % |
|---|---|
| 3 | 100 |
| x | 4.91 |

| Cargos RP | % |
|---|---|
| 2 | 100 |
| x | 4.91 |

Se multiplica el número de regidurías a distribuir por el total del porcentaje de la población indígena y afromexicana, y después dividir entre 100.

**MR = 3 × 4.91 ÷ 100 = 0.15 = 0** **RP = 2 × 4.91 ÷ 100 = 0.10 = 0**

Conforme al resultado de las operaciones, al municipio de Balancán no le corresponde ninguna regiduría por mayoría relativa o representación proporcional, en virtud de no alcanzar ni medio punto porcentual en lo relativo a su porcentaje de población indígena o afromexicana con relación a las regidurías en disputa durante el Proceso Electoral.

Una vez realizadas las operaciones aritméticas en la forma señalada, respecto a cada uno de los municipios restantes, se obtuvieron los resultados siguientes:

| Municipio | % Población Indígena y Afromexicana | Regidurías MR en disputa | Regidurías MR en disputa | Resultado MR | Resultado RP | Postulaciones población Indígena Afromexicana |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Balancán | **4.91** | **3** | **2** | **0.15** | **0.10** | **0** |
| Cárdenas | **1.56** | **3** | **2** | **0.05** | **0.03** | **0** |
| Centro | **8.57** | **3** | **2** | **0.26** | **0.17** | **0** |
| Comalcalco | **4.08** | **3** | **2** | **0.12** | **0.08** | **0** |
| Cunduacán | **2.62** | **3** | **2** | **0.08** | **0.05** | **0** |
| Emiliano Zapata | **5.69** | **3** | **2** | **0.17** | **0.11** | **0** |

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

| Municipio | % Población Indígena y Afromexicana | Regidurías MR en disputa | Regidurías MR en disputa | Resultado MR | Resultado RP | Postulaciones población Indígena Afromexicana |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Huimanguillo | **1.56** | **3** | **2** | **0.05** | **0.03** | **0** |
| Jalapa | **1.12** | **3** | **2** | **0.03** | **0.02** | **0** |
| Jalpa de Méndez | **4.29** | **3** | **2** | **0.13** | **0.09** | **0** |
| Jonuta | **6.62** | **3** | **2** | **0.20** | **0.13** | **0** |
| Macuspana | **15.68** | **3** | **2** | **0.47** | **0.31** | **0** |
| Nacajuca | **21.41** | **3** | **2** | **0.64** | **0.43** | **1** |
| Paraíso | **0.84** | **3** | **2** | **0.03** | **0.02** | **0** |
| Tacotalpa | **35.52** | **3** | **2** | **1.07** | **0.71** | **2** |
| Teapa | **2.04** | **3** | **2** | **0.06** | **0.04** | **0** |
| Tenosique | **11.27** | **3** | **2** | **0.34** | **0.23** | **0** |

Conforme a los resultados se desprende que, al menos, al municipio de Nacajuca, le corresponde 1 (una) fórmula de candidaturas a una regiduría por mayoría relativa; y a Tacotalpa corresponden 2 (dos) fórmulas de candidaturas a regidurías: 1 (una) por el principio de mayoría relativa y 1 (una) por el principio de representación proporcional.

Todo ello, observando, desde luego, el cumplimiento del principio constitucional de paridad.

Asimismo, deberá implementarse por parte del Instituto, una amplia campaña informativa y de difusión de los Lineamientos que a través del presente acuerdo son aprobados, incluso su traducción a las lenguas originarias que más se emplean en los municipios cuya población indígena o afromexicana es beneficiada con las acciones afirmativas, a efectos de que tengan pleno conocimiento de sus derechos políticos electorales, primordialmente el de participar, bajo condiciones de igualdad sustantiva, en el Proceso Electoral con absoluto respeto a sus usos, costumbres, lengua y tradiciones.

**2.17 Acción afirmativa en la postulación de candidaturas en favor de personas integrantes de la población LGBTTTIQ+**

Que, para las personas de la población LGBTTTIQ+ es muy difícil y, en la mayoría de

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

los casos, imposible vivir su vida en libertad por los abusos sufridos por falta de una ley que los proteja. Incluso cuando lo logran, sus identidades están estigmatizadas y estereotipadas, lo que les impide vivir su vida como miembros de la sociedad en condiciones de igualdad o disfrutar derechos y libertades que están disponibles para otras personas. Por eso, los y las activistas LGBTTTIQ+ trabajan por sus derechos, para conseguir el reconocimiento legal de su identidad de género o gozar de protección contra los riesgos de agresiones y abusos.

En ese sentido la Corte interamericana de Derechos Humanos al resolver el asunto Vicky Hernández Vs. Honduras[33] se pronunció de la siguiente manera:

*"66. Por ello es que, en virtud de la obligación de no discriminar, los Estados están obligados, además, a adoptar medidas positivas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades, en perjuicio de determinado grupo de personas. Esto implica el deber especial de protección que el Estado debe ejercer con respecto a actuaciones y prácticas de terceros que, bajo su tolerancia o aquiescencia, creen, mantengan o favorezcan las situaciones discriminatorias.*

*[…]*

*119. Este Tribunal ha reconocido en su jurisprudencia que las personas LGBTI han sido históricamente víctimas de discriminación estructural, estigmatización, así como de diversas formas de violencia y violaciones a sus derechos fundamentales (supra párr. 67). Además, según se señaló, a través de esas conductas se ven menoscabados no solamente los derechos a la vida e integridad personal, sino que también se vulnera el derecho a la identidad de género y/o a la expresión de género de las personas, así como todos los derechos que se encuentran conectados con los mismos."*

El órgano jurisdiccional citado, al emitir la opinión consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003 solicitada por los Estados Unidos Mexicanos[34], determinó:

*"104. Además, los Estados están obligados a adoptar medidas positivas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades, en perjuicio de*

[33] https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_422_esp.pdf
[34] https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2003/2351.pdf

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

*determinado grupo de personas. Esto implica el deber especial de protección que el Estado debe ejercer con respecto a actuaciones y prácticas de terceros que, bajo su tolerancia o aquiescencia, creen, mantengan o favorezcan las situaciones discriminatorias."*

**Adscripción de género LGBTTTIQ+.** La auto adscripción se conceptualiza como la manifestación de una persona que denota claramente su voluntad de autogobernarse, ser dueño de sí mismo y de sus actos, en la que el Estado no puede cuestionar ni solicitar prueba alguna al respecto.

En términos similares se ha pronunciado la Sala Superior, al sustentar la tesis I/2019 con el rubro y texto siguiente: **AUTOADSCRIPCIÓN DE GÉNERO. LA MANIFESTACIÓN DE IDENTIDAD DE LA PERSONA ES SUFICIENTE PARA ACREDITARLA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y SIMILARES)**, que en lo conducente refiere: *"se deriva, por una parte, el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, el cual implica el reconocimiento de los derechos a la identidad personal, sexual y de género, entre otros; y por otra, la obligación de garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular. Por ello, bajo el principio de buena fe, las autoridades electorales tienen la obligación de respetar la autoadscripción de género que la persona interesada manifieste para ser registrada en una candidatura dentro de la cuota del género correspondiente, sin exigir mayores requisitos probatorios. No obstante, cuando existan indicios o evidencias en el expediente que generen duda sobre la autenticidad de la autoadscripción, y con la finalidad de evitar el abuso de derechos o salvaguardar derechos de terceros, esas autoridades deben verificar que ésta se encuentre libre de vicios. Para tal fin, deben analizar la situación concreta a partir de los elementos que obren en el expediente, sin imponer cargas adicionales a esa persona, generar actos de molestia en su contra o realizar diligencias que resulten discriminatorias".*

**Identidad LGTTTBQ+.** La identidad de género es el concepto que se tiene de uno mismo como ser sexual y de los sentimientos que esto conlleva; se relaciona con cómo vivimos y sentimos nuestro cuerpo desde la experiencia personal y cómo lo llevamos al ámbito público. Se trata de la forma individual e interna de vivir el género, la cual podría o no corresponder con el sexo con el que se nace.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

El reconocimiento de la identidad de género está conectado con la idea de que el sexo y el género son parte de una construcción de la identidad que es el resultado de una decisión libre y autónoma que no está condicionada la genitalidad.

En ese contexto, el sexo, así como las identidades, funciones y características socialmente construidas que usualmente están vinculadas a las diferencias biológicas, en vez de ser componentes objetivos e intercambiables del estatus civil que individualiza a una persona, terminan siendo características que dependen de la apreciación subjetiva de cada individuo. Por lo que la identidad de género auto percibida está legalmente protegida y no puede ser restringida o cuestionada solo porque las sociedades no comparten un estilo específico y único de vida, debido al miedo, estereotipos, o prejuicios sociales y morales que carecen de bases razonables.

Cuando se habla de diversidad sexual se hace referencia a las diferentes formas de expresar el afecto, erotismo, deseo, prácticas amorosas y sexuales entre las personas; éstas no se limitan a las relaciones de pareja entre un hombre y una mujer, por lo que incluye la heterosexualidad, homosexualidad y bisexualidad. El término diversidad sexual cuestiona la idea de que hay una única forma de ejercer la sexualidad y los afectos, haciendo visible la existencia de otras formas de expresarlos. Incluye también la idea de que la identidad de género de una persona puede ser independiente del sexo con el que nació y su orientación sexual.

Si bien existe una diversidad de identidades de género, habitualmente se considera un espectro con dos extremos: la identidad atribuida a las mujeres y la relacionada con los hombres. Sin embargo, debemos recordar que la identidad de género: I) Es independiente de la orientación sexual e incluye las formas en las que una persona se autodenomina y presenta frente a las demás; II) Incluye la libertad de modificar la apariencia o la función corporal a través de roles sociales de género, técnicas médicas, quirúrgicas o de otra índole.

En ese sentido, durante el desarrollo de la consulta pública que realizó este Instituto para conocer la opinión de las personas que serían objeto de la acción afirmativa impulsada en favor de este sector poblacional, se formuló, entre otras, la siguiente pregunta:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/027

**a) ¿Está de acuerdo en que las acciones afirmativas dirigidas a personas de la población LGBTTTIQ+ se considere únicamente a personas identificadas plenamente por su identidad de género u orientación sexual?**

Pregunta a la que un porcentaje del 75% de las personas que participaron en el citado ejercicio consultivo, respondieron afirmativamente, como se muestra en la tabla que enseguida se inserta:




Las razones que esgrimieron quienes contestaron de forma afirmativa a dicho cuestionamiento, fueron principalmente, las siguientes:

- Porque son quienes conocen mejor sus necesidades;
- Para evitar la usurpación de la expresión u expresión de género; y
- Para que quienes los representen efectivamente formen parte de la población y trabajen en favor de ésta.

Asimismo, respecto a la afinidad de quienes en su oportunidad resulten candidatas o candidatos a algún cargo de representación popular, en representación de este grupo o sector poblacional, se realizó en la consulta de referencia, la siguiente pregunta:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/027

**c) ¿Cuál considera es la forma en que, quienes se beneficien con las acciones afirmativas en favor de las personas integrantes de la población LGBTTTIQ+ deben acreditar su afinidad a este grupo en situación de vulnerabilidad?**

Del universo de respuestas obtenidas, al cuestionamiento que antecede, se obtuvo que un 30% señaló que quienes se vean beneficiados y beneficiadas con la emisión de acciones afirmativas, deben acreditar su afinidad a la población LGBTTTIQ+ con sus antecedentes como activistas en favor de las causas de dicho sector de la población; el 25% refirió que se debe acreditar a través del apoyo que las personas, colectivos y/o asociaciones de la población de la diversidad sexual les brinden y, finalmente el 45% refirió que debe ser por otros medios, como el establecimiento de un "certificado" o documento expedido por una autoridad, entre ellos el propio Instituto.

Todo lo que se ha señalado, pone de manifiesto el interés que existe entre quienes integran ese sector de la población, en el sentido de verificar que las personas que resulten postuladas a algún cargo de elección popular durante el Proceso Electoral, sean personas que realmente tengan una afinidad y/o pertenencia a este grupo en situación de vulnerabilidad, con el fin de evitar fraudes que permitan, a personas que no forman parte del mismo, a acceder a candidaturas, en perjuicio de quienes verdaderamente lo integra y, en consecuencia, conocen sus necesidades y las acciones que deben impulsarse a través de los cargos de elección popular para beneficiar y compensar el rezago y discriminación históricos que han sufrido de forma sistemática.

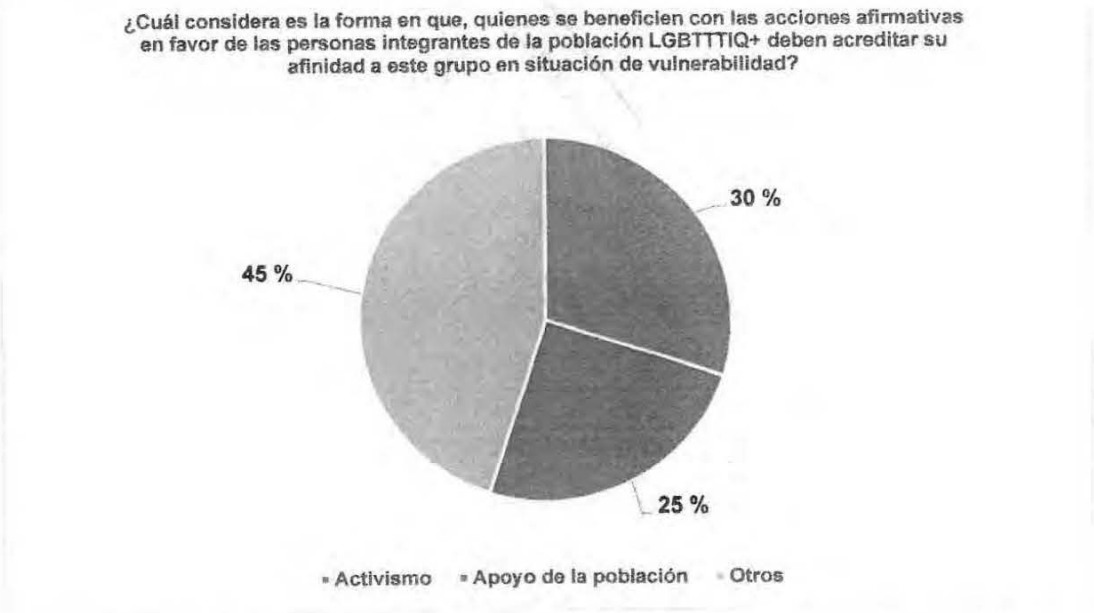
En tal virtud, para atender el reclamo de este grupo social y garantizar su acceso a las candidaturas durante el Proceso Electoral, para que el Instituto tenga por acreditado que las personas postuladas, forman parte de la población LGBTTTIQ+, las mismas se deberán auto adscribir mediante manifestación expresa y bajo protesta de decir verdad, debiendo especificar en el escrito de manifestación correspondiente el grupo o grupos bajo los cuales se identifican, siendo de manera enunciativa más no limitativa los siguientes: lesbiana, gay, bisexual, transgénero, travesti, trans, intersexual, queer o no binario. Al escrito correspondiente se deberá adjuntar una hoja de vida, en la que se refieran las actividades que ha realizado en beneficio o apoyo de la agenda LGBTTTIQ+ o si forma parte de algún colectivo.

Lo que es acorde al resultado de la consulta realizada a este sector de la población, pues de las personas consultadas se obtuvo que un 30% señaló que quienes se vean

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/027

beneficiados y beneficiadas con la emisión de acciones afirmativas, deben acreditar su afinidad a la población LGBTTTIQ+ con sus antecedentes como activistas en favor de las causas de dicho sector de la población; el 25% refirió que se debe acreditar a través del apoyo que las personas, colectivos y/o asociaciones de la población de la diversidad sexual les brinden y, finalmente el 45% refirió que debe ser por otros medios, como el establecimiento de un "certificado" o documento expedido por una autoridad, entre ellos el propio Instituto, como se ilustra en la gráfica siguiente:




Asimismo, será pública la información relacionada con las personas que sean postuladas a algún cargo de elección popular durante el Proceso Electoral, en cumplimiento a las acciones afirmativas emitidas en favor de las personas de la diversidad sexual[35].

Por otra parte, conforme al criterio establecido por la Sala Superior al resolver el expediente SUP-REC-256/2022, para el cumplimiento del principio de paridad, tratándose de candidaturas asignadas a personas que se identifiquen como *queer* o *no binarias*, las mismas no serán consideradas en alguno de los géneros; asimismo, dichas postulaciones no podrán ocupar espacios que originalmente corresponden a una mujer,

[35] De conformidad con la resolución emitida por el INAI (RRA 10703/21)

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

sino que serán contados en los que corresponden al género masculino.

Lo anterior es así debido a que el artículo 1º constitucional prohíbe toda discriminación que atente contra los derechos de las personas, en particular [...] de género y preferencias sexuales. Asimismo, precisa la obligación de toda autoridad que bajo su competencia respete, proteja y garantice los derechos humanos.

Es importante precisar que por identidad de género se entiende la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, lo cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo[36].

Es una autodeterminación de la persona con su propia existencia y forma de concebirse dentro en sí misma, sin que necesariamente involucre una apariencia de cualquier índole, además de otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Esto es, una persona puede identificarse con género mujer/hombre, en un sistema binario, u en otro género porque su forma de concebirse es de otra forma que no se relaciona con los conceptos y términos en que miramos lo que es ser mujer u hombre.

En ese sentido habría que precisar que el sexo asignado al nacer trasciende el concepto de sexo como masculino o femenino y está asociado a la determinación del sexo como una construcción social. En otras palabras, la asignación del sexo no es un hecho biológico innato; más bien, el sexo se asigna al nacer con base en la percepción que otros tienen sobre los genitales[37].

Así, a partir de dichos conceptos, las personas que se identifican como "no binarias", o bien "personas de género no binario", cualquiera sea su configuración física de nacimiento, se identifican con una única posición fija de género distinta de hombre o mujer. Otras personas no binarias no se identifican con ningún género en particular, en ocasiones denominándose personas "agénero". Estas personas se consideran a sí mismas personas sin género, o bien disienten con la idea misma de género[38].

---

[36] Página 16 de la opinión consultiva de la Corte IDH (OC-24/17).
[37] Ídem
[38] Informe sobre personas trans y de género diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 7 de agosto de 2020.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

En ese sentido, los estados y la sociedad deben respetar y garantizar la individualidad de cada persona, y esta se traduce por su facultad legítima de establecer la exteriorización de su modo de ser, de acuerdo con sus más íntimas convicciones.

Por tales circunstancias, con el objeto de garantizar la implementación de acciones afirmativas en favor de la población LGBTTTIQ+ y, a la vez, proteger la paridad en favor de las mujeres, se determina que las candidaturas que, en su caso, sean postuladas a cargo de personas no binarias, sean asignadas, para efecto de cumplir con la paridad, en los espacios que corresponden a los hombres.

Lo anterior tiene sustento en el artículo 1° constitucional, en el que se establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

En la Constitución se establece el derecho de la ciudadanía de ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular[39] y se establece como uno de los fines de los partidos políticos, en su calidad de entidades de interés público, hacer posible el acceso al poder público y fomentar el principio de paridad, por lo que, tendrán que observar ese principio en la postulación de sus candidaturas[40].

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Belém do Pará consagran el deber aplicable al estado mexicano de proteger los derechos humanos de las mujeres, de lo que se deriva el principio de igualdad de trato[41].

Con base en la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres[42], los Estados deben garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones, el derecho a ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

---

[39] Artículo 35, fracción II de la CPEUM.
[40] Artículo 41, Base I, de la CPEUM.
[41] Artículo 4.f), de la Convención de Belém do Pará y artículos 1, 2 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
[42] Artículo 7.b de la CEDAW

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

En la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer se establece que las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna[43].

En tal virtud, acorde con la normatividad constitucional y convencional analizada, es posible advertir que en México existe un principio de paridad en todos los cargos de elección popular.

Conforme a ese principio de igualdad, se justifica la aplicación de deberes a cargo de los partidos políticos para que postulen mujeres de manera paritaria, como una medida para lograr una mejor representación democrática, sin que esos lugares puedas ser ocupados por personas no binarias.

De la normativa aludida, se advierte el principio de paridad en beneficio de las mujeres como un piso mínimo y no como un techo, por lo que el estándar a seguir implica que es conforme a ese parámetro la medida que privilegie la participación paritaria de las mujeres.

No se pierde de vista que el principio de paridad está regulado en nuestro actual sistema electoral mexicano desde una perspectiva binaria del género, es decir, reconoce únicamente la existencia del género masculino y el femenino.

Bajo ese esquema de paridad, el reconocimiento de acciones afirmativas que contemplen la posibilidad de postular personas no binarias representa un auténtico desafío para determinar cómo se incorporarán esas personas en un sistema construido desde la exclusiva dualidad (masculino/femenino).

Inclusive, en el caso concreto la propuesta para armonizar el principio de paridad con la acción afirmativa para personas LGBTTTIQ+, implica mantener la posibilidad de convivencia entre el principio de paridad y la aplicación de la acción afirmativa para personas no binarias, de tal manera que se favorezca a las personas históricamente discriminadas en el acceso a la representación político-electoral, que en este caso sin duda son las mujeres.

[43] Artículo II de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

Es por esa razón que los partidos políticos deben hacer un esfuerzo para cumplir el principio de paridad y a su vez cumplir las acciones afirmativas, que para el caso de personas no binarias deberán ubicar en los lugares de las personas que no han sido desfavorecidas históricamente en la representación política, que en este caso son los varones.

Por otra parte, respecto al cumplimiento de paridad relativo a las personas transexuales, se establece, conforme al criterio implementado por la Sala Superior al resolver el expediente SUP-JDC-304/2018 y acumulados, que las mismas corresponderán al género al que se identifiquen y dichas candidaturas serán tomadas en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género.

Para proceder a determinar la participación desde el punto de vista político electoral de los integrantes de la población LGBTTTIQ+, concretamente en la postulación de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa y de representación proporcional, se tiene como punto de partida, la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2022, que se levantó durante el periodo del 23 de agosto de 2021 al 16 de enero de 2022.

Lo anterior, debido a que es la única estadística con que se cuenta, del total de la población estatal que se identifica como integrante de la población LGBTTTIQ+, puesto que el INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020 no registró datos relacionados con este rubro.

Cabe hacer mención, que como resultado de la pregunta realizada durante el proceso consultivo, consistente en: **¿Está de acuerdo en que se considere el criterio de cantidad de población de personas de la población LGBTTTIQ+ para determinar el número de cargos de elección popular que serán objeto de las acciones afirmativas?** el 48% de las personas entrevistas refirieron en sus respuestas que SÍ están de acuerdo en que se atienda al criterio poblacional para determinar el número de cargos que deben ser objeto de las acciones afirmativas, sin embargo, el 50% refirió NO estar de acuerdo con tal postura. Por otra parte, un 2% de las personas consultadas no dieron alguna respuesta afirmativa o negativa, sino expresaron otras opiniones.

No obstante, tomando en consideración que el elemento poblacional es el único indicador objetivo con el que cuenta este Instituto para determinar los espacios que

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

como cuota deberán asignarse a este sector de la población, se determinan los mismos con base en dicho criterio.

En esas circunstancias, se procederá a determinar, inicialmente, la postulación de candidaturas en lo que corresponde a diputaciones mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

**2.17.1 Diputaciones**

De la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021, se tiene que el total de la población de 15 años y más de edad en México se estima en 97.2 millones de personas; de ese total se obtuvo que 5.0 millones de habitantes en México, de 15 años y más de edad, se auto identifican con una orientación sexual e identidad de género LGBTTTIQ+ que representa el 5.1 % de la población de 15 años y más en el país[44].

El 81.8 % se asume parte de esta población por su orientación sexual, 7.6 %, por su identidad de género y 10.6 %, por ambas.

Para determinar la participación desde el punto de vista político electoral de la población LGBTTTIQ+, en el Proceso Electoral, se parte de los datos obtenidos por la mencionada Encuesta Nacional levantada sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG), en el año de 2021 la cual determinó que, en el Estado de Tabasco, habitan 112 mil 593 personas mayores de 15 años que asumen ser parte de la población LGBTTTIQ+.

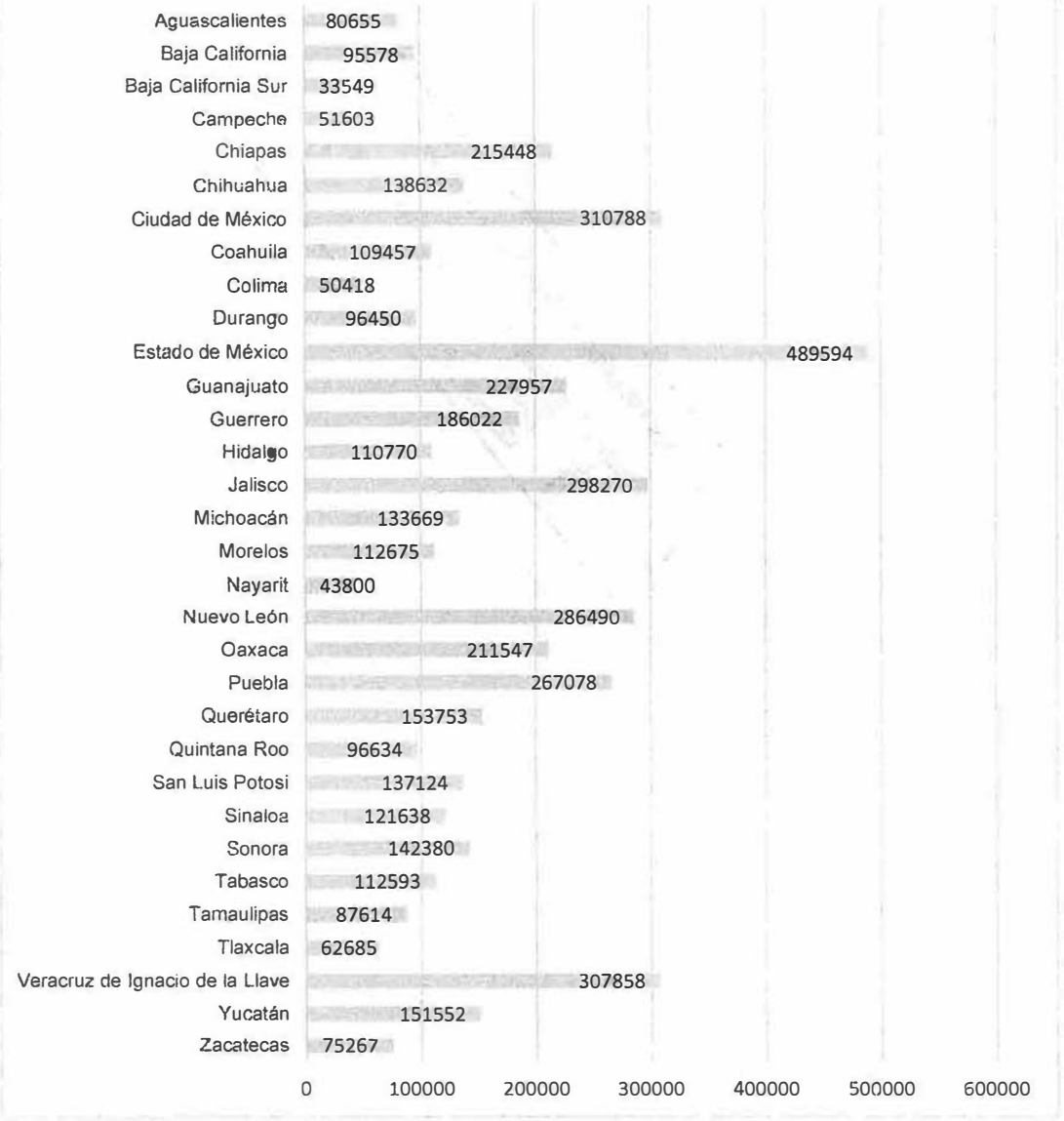
De lo anterior, la encuesta indica que dicha población equivale al 6.2% de la población total en el estado de Tabasco que asciende a 2 millones 402 mil 598 personas[45], como se describe en la siguiente gráfica:

[44] https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/lgbti/
[45] https://www.inegi.org.mx/programas/endiseg/2021/#

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

**Población de 15 años y más por entidad federativa según condición de orientación sexual e identidad de género**




En las condiciones apuntadas, se implementa la acción afirmativa para que las personas integrantes de la población LGBTTTIQ+ estén en aptitud de ejercer sus derechos políticos electorales, consistente en que las y los integrantes de dicho

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/027

colectivo se postulen como candidatas y candidatos a cargos de elección popular, en este caso, a las diputaciones al Congreso del Estado.

Con la finalidad de determinar si los partidos políticos deben presentar postulaciones de este grupo poblacional en situación de vulnerabilidad para ocupar alguna candidatura a diputación por los principios de mayoría relativa o de representación proporcional, se procede a desarrollar la misma fórmula empleada para la acción afirmativa en favor de personas indígenas y/o afromexicanas.

Así, se tiene que, las curules a distribuir son en total 35 (treinta y cinco); 21 (veintiún) por el principio de mayoría relativa y 14 (catorce) por el principio de representación proporcional, en una circunscripción, que representan el 100%; por lo que se procede a aplicar una regla de tres, con los datos siguientes:

| Diputaciones MR | % |
|---|---|
| 21 | 100 |
| x | 6.2 |

| Diputaciones RP | % |
|---|---|
| 14 | 100 |
| x | 6.2 |

Para el efecto indicado se procede multiplicar el total de diputaciones por cada principio a distribuir por el total del porcentaje de la población estatal de la población LGBTTTIQ+, para después dividir entre 100 (cien); para los efectos de este ejercicio, se considerarán números enteros, en caso de rebasar el medio punto se considera el entero siguiente, en caso contrario se tendrá en consideración el entero anterior.

**21 × 6.2 ÷ 100 = 1.30 = 1** **14 × 6.2 ÷ 100 = 0.87 = 1**

Del resultado de la fórmula anterior, se obtiene que, a este grupo poblacional le corresponden al menos, como cuota de grupo vulnerable, la postulación de 2 (dos) fórmulas de candidaturas a diputaciones, una por mayoría relativa y otra por el principio de representación proporcional.

Debido a lo anterior, los partidos políticos deberán postular esas dos candidaturas en los términos siguientes:

- 1 (una) candidatura por el principio de mayoría relativa en cualquiera de los veintiún distritos electorales que conforman la entidad; y

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/027

- 1 (una) por el principio de representación proporcional, dentro de los primeros siete lugares de la lista correspondiente.

Al respecto, la determinación de los lugares se considera suficiente, como un primer ejercicio, para garantizar el acceso real y efectivo a los cargos públicos a las personas pertenecientes a cualquiera de los grupos vulnerables señalados, en virtud de que representan el cincuenta por ciento del total de las candidaturas que deben postularse en la vía de representación proporcional, quedando en el ámbito de decisión de los partidos políticos o coaliciones el orden de postulación.

**2.17.2 Regidurías**

Por lo que corresponde a la postulación de candidaturas a las regidurías que integran los ayuntamientos durante el Proceso Electoral, se considera que, atendiendo a que esta autoridad no cuenta con cifras representativas de este grupo en situación de vulnerabilidad a nivel municipal, toda vez que el INEGI al realizar el Censo de Población y Vivienda 2020, se abstuvo de incluir a este sector poblacional, por lo que, no se cuenta con algún elemento objetivo que permita a esta autoridad desarrollar una metodología como la que se ha venido aplicando, para determinar de manera objetiva si resulta procedente asignar alguna cuota respecto a los cargos de regidurías, a este sector de la población.

No obstante, los partidos políticos podrán postular de forma optativa, una fórmula de candidaturas a regidurías por el principio de mayoría relativa y una fórmula de candidaturas a regidurías por el principio de representación proporcional de personas que integran la población LGBTTTIQ+ en el municipio de su elección.

Lo anterior, es acorde al resultado obtenido durante el ejercicio consultivo a este sector poblacional, pues al responder a la pregunta **¿Cuál consideras que es el cargo de elección popular a través del cual, quienes representen a la población LGBTTTIQ+, podrán impulsar acciones en favor de dicho grupo en situación de vulnerabilidad?** un 39% señaló que los cargos que corresponden al Poder Legislativo (diputaciones y senadurías), son los cargos en los que se pueden impulsar acciones en favor de dicho sector de la población, mientras que un 44% dijo que desde todos los cargos de elección popular pueden impulsarse los derechos y las acciones en favor de esta población; en tanto que un 2% refirió que a través de las presidencias municipales

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/027

y un 1% estableció que desde ninguno de ellos, mientras que el 14% refirió otros cargos

**2.18 Acción afirmativa en la postulación de candidaturas en favor de las personas con discapacidad**

Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 1, párrafo segundo, prevé que entre las personas con discapacidad se incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Los artículos 3 y 5 de la Convención establecen diversos principios entre los que destacan: respeto de la dignidad, autonomía individual, independencia; no discriminación; participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; igualdad de oportunidades; accesibilidad; igualdad entre el hombre y la mujer. Además, se reconoce el derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley, sin discriminación alguna.

En el artículo 29 de la Convención se prevé que los estados partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos asegurando su participación plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluido el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas; y a presentarse como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda; garantizar la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores; participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás.

Por otra parte, el artículo 1 de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad prevé que el término ***"discapacidad"*** significa deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social. Igualmente, incida que la discriminación contra las

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

personas significa: toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en su artículo 1 párrafo segundo establece que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Además, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en su artículo 2 dispone que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Asimismo, menciona que los poderes públicos eliminarán los obstáculos que limiten e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país, promoviendo la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

Aunado a lo anterior, la legislación en cita, en su artículo 9 fracción IX considera como discriminación, negar o condicionar el derecho de participación política y, específicamente, el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos, en los casos y bajo los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

En el caso de la entidad, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco establece en sus artículos 1, 2, 5 y 7 la obligación de combatir y eliminar toda forma de discriminación que se ejerza o pretenda ejercer contra alguna persona; la igualdad ante la ley, prohíbe toda forma de discriminación; la promoción de las condiciones para que la libertad e igualdad de las personas sean reales y efectivas, eliminando obstáculos que impidan el desarrollo de las personas y su efectiva participación en la vida política del Estado y sus municipios; no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

Por el contrario, el artículo 12 fracción IX de la ley invocada, establece como discriminatorias la conducta a negar o condicionar el derecho de participación política y, específicamente el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos.

En ese contexto, en el precepto 18 se señala que las acciones afirmativas son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Por lo que de conformidad con el artículo 19 las acciones afirmativas podrán incluir, entre otras, las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas.

**Población con discapacidad.** Está constituida por personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

Las personas que tienen alguna discapacidad por lo regular enfrentan violaciones de sus derechos humanos, pues generalmente experimentan: desigualdad debido a falta de oportunidades laborales, educativas y de participación política; violaciones a su dignidad cuando son sujetos de violencia, abusos y prejuicios; carecen de autonomía en aquellos casos en que son internados en instituciones en contra de su voluntad o cuando no existe infraestructura para que hagan uso del transporte o de edificios públicos.

Al eliminarse las barreras las personas con discapacidad pueden participar activamente en sus comunidades y ser productivas. Ante ello, este grupo de personas se les debe incluir e integrar a la sociedad compartiendo los mismos ámbitos y destinando espacios exclusivos o tareas diferentes.

**Discriminación por discapacidad.** La Organización Mundial de la Salud conceptualiza la incapacidad como *"Una deficiencia es toda pérdida o anormalidad de una estructura*

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

*o función psicológica, fisiológica o anatómica. Una discapacidad es toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano"*[46].

Desde la óptica anterior, la discapacidad se caracteriza por limitaciones para el desempeño de una actividad rutinaria considerada regular, las cuales pueden ser temporales o permanentes, reversibles o surgir como consecuencia directa de deficiencias físicas, sensoriales, de secuela de enfermedades o por eventos traumáticos, por lo que estas personas viven la discapacidad como una condición de vida y que, al interactuar con las barreras que les impone el entorno social pueden impedir su inclusión plena y efectiva, así como en igualdad de condiciones con los demás.

La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad[47] en su artículo III, numeral 1 establece que los estados parte se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo o de cualquier otra índole, para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad. Entre las que se encuentran las tendentes a eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, entre las que se encuentran las actividades políticas y de administración.

**Población con discapacidad en Tabasco.** De acuerdo con el INEGI, 6 % de la población mexicana (7.1 millones de personas) tiene algún tipo de discapacidad, entendida como alguna dificultad para caminar o moverse, ver y escuchar, hablar o comunicarse, poner atención o aprender, atender el cuidado personal o tener alguna limitación mental.

El Censo de Población y Vivienda correspondiente al año 2020 que llevó a cabo el INEGI[48], se advierte que la población con discapacidad en el estado de Tabasco se incrementó, pasando de una población de 38,558 personas con discapacidad a un total de 144,831.25. siendo los municipios de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Comalcalco,

[46] https://www.gob.mx/issste/es/articulos/hablemos-de-discapacidad?idiom=es
[47] Suscrita por México el seis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ratificada el seis de junio de dos mil, y depositada el veinticinco de enero de dos mil uno
[48] https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/027

Macuspana y Cunduacán, registrando una mayor población de personas con discapacidad.

**2.18.1 Personas objeto de las acciones afirmativas**

Durante el desarrollo de la consulta pública que el Instituto realizó a las personas con discapacidad, se preguntó a las personas que intervinieron, las personas a las que debería dirigirse la acción afirmativa, en los términos siguientes:

**¿Estás de acuerdo en que, para la acción afirmativa dirigida a personas con discapacidad, se considere únicamente a personas con discapacidad permanente?**

Del total de las personas que participaron en la consulta, un 89% de ellas refirió que SÍ estaba de acuerdo en que quienes se beneficien con las acciones afirmativas dirigidas a personas con discapacidad, sean solo quienes cuenten con una discapacidad PERMANENTE, mientras que un 10% contestó que NO y solamente un 1% no dio respuesta a dicha interrogante.

Lo anterior, genera en este Instituto la obligación de promover la acción afirmativa en beneficio de quienes cuenten con una discapacidad permanente, lo cual deberá constatarse a través de los medios idóneos, como más adelante se precisará.

Para identificar a las personas con discapacidad se preguntó a las personas que intervinieron en la consulta si **¿Estás de acuerdo que el documento comprobatorio de discapacidad sea la Credencial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia?**

A la pregunta señalada, las personas consultadas respondieron que SÍ un 92% y un 4% dijo NO estar de acuerdo con que la Credencial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia sea el documento idóneo para identificar a las personas con discapacidad; finalmente, un 4% no dio respuesta a la pregunta.

Como es evidente, las personas consultadas confían en la credencial que emite el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia como el documento a través del cual se puede identificar válidamente a aquellas personas que presentan alguna

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

discapacidad de forma permanente, primordialmente debido a que para su obtención, resulta indispensable la revisión o valoración de un médico de la institución que la expide, razón por la cual quienes pretendan obtener el registro de alguna persona con discapacidad como parte de la cuota establecida como acción afirmativa, deberán de presentar, junto con la solicitud de registro de candidaturas respectiva, copia de la credencial mencionada, de manera obligatoria.

Enseguida, se procede a determinar, inicialmente, la postulación de candidaturas en lo que corresponde a diputaciones mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional para este grupo en situación de vulnerabilidad. Determinación que se hará con base en el criterio poblacional, pues durante el ejercicio consultivo se preguntaron a las personas que participaron las siguientes cuestiones:

Para definir en cuál distrito electoral local los partidos políticos deben de postular a una persona con discapacidad **¿Estás de acuerdo que se consideren los criterios de cantidad de población de personas con discapacidad por distrito?**

Para definir el o los ayuntamientos en que los partidos políticos deben postular fórmula o fórmulas de personas con discapacidad en cualquier cargo **¿Estás de acuerdo que se consideren los criterios de cantidad de población de personas con discapacidad por ayuntamiento?**

A la primera de las interrogantes el 78% de las personas consultadas respondieron SÍ a la pregunta, mientras que un 18% respondieron que NO; finalmente el 4% de las personas no otorgaron ninguna respuesta a la pregunta.

Por su parte, al contestar a la segunda pregunta, el 85% de las personas consultadas respondieron SÍ a la pregunta, mientras que el 13% dijo NO estar de acuerdo; finalmente, un 2% no dio ninguna respuesta.

En tal virtud, tomando en consideración las opiniones vertidas durante el ejercicio y la circunstancia que el porcentaje poblacional es el elemento único con el que cuenta esta autoridad electoral, para determinar el número de espacios que deben asignarse como cuota en favor de las personas con discapacidad, se realizarán las operaciones aritméticas que se emplearon para esos efectos respecto a las acciones afirmativas en favor de las personas indígenas e integrantes de la población LGBTTTIQ+.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/027

### 2.18.2 Diputaciones

Para determinar el número de candidaturas que corresponden a este grupo de personas históricamente discriminado, relativas a la integración del Congreso del Estado, se tiene en consideración que son 35 (treinta y cinco) las diputaciones que se elegirán durante el Proceso Electoral, esto es, 21 (veintiún) diputaciones por el principio de mayoría relativa y 14 (catorce) por el principio de representación proporcional; por tal motivo el porcentaje a considerar será el total del promedio, una vez reunidos todos los distritos, y que se indicó en la tabla correspondiente al Censo de Población y Vivienda 2020[49], que se inserta enseguida:

| Municipio | Población total | Personas con discapacidad | % Personas con discapacidad |
|---|---|---|---|
| **Balancán** | **58,524** | **4,506** | **7.7** |
| **Cárdenas** | **243.229** | **14,837** | **6.1** |
| **Centla** | **107,731** | **6,787** | **6.3** |
| **Centro** | **683,607** | **38,966** | **5.7** |
| **Comalcalco** | **214,877** | **12,033** | **5.6** |
| **Cunduacán** | **137,257** | **9,059** | **6.6** |
| **Emiliano Zapata** | **32,181** | **1,899** | **5.9** |
| **Huimanguillo** | **190,885** | **11,262** | **5.9** |
| **Jalapa** | **37,749** | **2,907** | **7.7** |
| **Jalpa de Méndez** | **91,185** | **5,562** | **6.1** |
| **Jonuta** | **30,798** | **2,310** | **7.5** |
| **Macuspana** | **158,601** | **10,626** | **6.7** |
| **Nacajuca** | **150,300** | **7,966** | **5.3** |
| **Paraíso** | **96,741** | **4,740** | **4.9** |
| **Tacotalpa** | **47,905** | **3,545** | **7.4** |
| **Teapa** | **58,718** | **3,464** | **5.9** |
| **Tenosique** | **62,310** | **4,362** | **7.0** |

Ahora bien, del resultado que arrojó el Censo de Población y Vivienda 2020 elaborado por el INEGI, se tiene que el estado de Tabasco cuenta con un total de 144,831 (ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y una) personas con discapacidad, distribuidos

[49] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espan

en los 17 municipios, que representan un porcentaje del 6% de la población total de la entidad.

En ese orden de ideas, para determinar si este grupo poblacional tiene derecho a postular fórmula alguna a ocupar alguna candidatura a diputación por los principios de mayoría relativa o de representación proporcional, se procede a desarrollar la operación matemática consistente en una regla de tres.

Así, se tiene que, las curules a distribuir son en total 35 (treinta y cinco); 21 (veintiún) por el principio de mayoría relativa y 14 (catorce) por el principio de representación proporcional, en una circunscripción, que representan el 100%; por lo que se procede a aplicar una regla de tres, con los datos siguientes:

| Diputaciones MR | % |
|---|---|
| **21** | **100** |
| **x** | **6.0** |

| Diputaciones RP | % |
|---|---|
| **14** | **100** |
| **x** | **6.0** |

Para el efecto indicado se procede multiplicar el total de diputaciones conforme a cada principio a distribuir por el total del porcentaje de la población estatal de la población con discapacidad y después dividir entre 100 (cien). Para los efectos de este ejercicio, se considerarán números enteros, en caso de rebasar el medio punto se considera el entero siguiente, en caso contrario se tendrá en consideración el entero anterior.

**21 × 6.00 ÷ 100 = 1.3 = 1** **14 × 6.00 ÷ 100 = 0.8 = 1**

Del resultado de la fórmula anterior, se obtiene que a este grupo de población en situación de vulnerabilidad le corresponden la postulación de 2 (dos) diputaciones. Por lo que, los partidos políticos deberán postular dos candidaturas:

- 1 (una) por el principio de mayoría relativa en cualquiera de los 21 distritos uninominales; y
- 1 (una) por el principio de representación proporcional dentro de los primeros siete lugares de la lista respectiva.

Al respecto, la determinación de los lugares se considera suficiente, como un primer

ejercicio, para garantizar el acceso real y efectivo a los cargos públicos a las personas pertenecientes a cualquiera de los grupos vulnerables señalados, en virtud de que representan el cincuenta por ciento del total de las candidaturas que deben postularse en la vía de representación proporcional, quedando en el ámbito de decisión de los partidos políticos o coaliciones el orden de postulación.

Lo anterior, sin obviar el cumplimiento del principio de paridad en las postulaciones.

**2.18.3 Regidurías**

Como se ha realizado, para determinar las cuotas que corresponden a los grupos en situación de vulnerabilidad integrados por personas indígenas y/o afromexicanos y de la diversidad sexual, inicialmente es necesario realizar una operación aritmética con el objeto de determinar si, de acuerdo con el porcentaje de su presencia en la población del estado, es viable concederle algunos espacios en las candidaturas a los cargos de elección popular que estarán en disputa durante el Proceso Electoral.

En ese sentido, como quedó establecido, cada ayuntamiento de nuestra entidad se encuentra integrado por un total de cinco regidurías: una Presidencia Municipal, una Sindicatura de Hacienda, una Regiduría de mayoría relativa y dos regidurías de representación proporcional.

Enseguida, conforme a las consideraciones señaladas, se procede a aplicar una regla de tres, multiplicando el total del porcentaje de población en situación de discapacidad por el número de cargos a postular de acuerdo al principio que rija cada elección. Así, tratándose de las regidurías que corresponde a este municipio, se deberán dividir las 3 de mayoría relativa entre cien obteniendo de esta manera el total de regidurías a asignar. De la misma forma, en el caso de las 2 regidurías de representación proporcional, serán divididas entre la cantidad mencionada a fin de obtener el número de regidurías asignar, como se muestra a continuación:

De manera ejemplificativa, se realiza la operación gráfica con el municipio de Balancán.

Al multiplicar el total de regidurías a distribuir por el total del porcentaje de la población con discapacidad, y después dividir entre cien, se obtiene:

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

| Cargos MR | % |
|---|---|
| 3 | 100 |
| x | 7.7 |

| Cargos RP | % |
|---|---|
| 2 | 100 |
| X | 7.7 |

Para los efectos de este ejercicio, se considerarán números enteros, en caso de rebasar el medio punto se considera el entero siguiente, en caso contrario se tendrá en consideración el entero anterior.

En ese sentido, al aplicarse la fórmula en cada uno de los municipios, se obtuvieron los resultados siguientes:

**Regidurías para personas con discapacidad**

| Municipio | % Personas con discapacidad | Regiduras MR en disputa | Regiduras RP en disputa | % Regidurias MR | % Regidurias RP |
|---|---|---|---|---|---|
| **Balancán** | **7.7** | **3** | **2** | **0.23** | **0.15** |
| **Cárdenas** | **6.1** | **3** | **2** | **0.18** | **0.12** |
| **Centla** | **6.3** | **3** | **2** | **0.19** | **0.13** |
| **Centro** | **5.7** | **3** | **2** | **0.17** | **0.11** |
| **Comalcalco** | **5.6** | **3** | **2** | **0.17** | **0.11** |
| **Cunduacán** | **6.6** | **3** | **2** | **0.20** | **0.13** |
| **Emiliano Zapata** | **5.9** | **3** | **2** | **0.18** | **0.12** |
| **Huimanguillo** | **5.9** | **3** | **2** | **0.18** | **0.12** |
| **Jalapa** | **7.7** | **3** | **2** | **0.23** | **0.15** |
| **Jalpa de Méndez** | **6.1** | **3** | **2** | **0.18** | **0.12** |
| **Jonuta** | **7.5** | **3** | **2** | **0.23** | **0.15** |
| **Macuspana** | **6.7** | **3** | **2** | **0.20** | **0.13** |
| **Nacajuca** | **5.3** | **3** | **2** | **0.16** | **0.11** |
| **Paraíso** | **4.9** | **3** | **2** | **0.15** | **0.10** |
| **Tacotalpa** | **7.4** | **3** | **2** | **0.22** | **0.15** |
| **Teapa** | **5.9** | **3** | **2** | **0.18** | **0.12** |
| **Tenosique** | **7.0** | **3** | **2** | **0.21** | **0.14** |

Como se observa, del resultado de la aplicación de la fórmula anterior, se obtiene que, a esta población debido al porcentaje de su presencia en cada municipio, no alcanza el porcentaje mínimo para acceder a alguna candidatura a estos cargos de representación

popular.

No obstante, los partidos políticos podrán postular, de forma optativa, una fórmula de candidaturas a regidurías por el principio de mayoría relativa y una fórmula de candidaturas a regidurías por el principio de representación proporcional, de personas que integran la población con discapacidad, en el municipio de su elección.

**2.19 Verificación del cumplimiento del principio de paridad y de las acciones afirmativas**

Que, para tener por acreditado el vínculo de las personas postuladas, a los grupos en situación de vulnerabilidad objeto de las acciones afirmativas, se integrará un grupo interdisciplinario conformado por la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, a través de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Dirección Jurídica y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto, mismo que realizará una revisión de la documentación presentada con las solicitudes de registro, con la que se verifique lo dispuesto en los Lineamientos e integrará una base de datos que concentre la información correspondiente.

Realizado lo anterior, el grupo interdisciplinario en cita, integrará un informe por partido político, coalición, candidatura común y candidatura independiente, en el que se determinen los casos de cumplimiento e incumplimiento de los requisitos, que será remitido a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica para que, por conducto de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, se continúe con el trámite correspondiente al registro de candidaturas y, en caso de que no se acredite el vínculo de las personas postuladas, con el grupo en situación de vulnerabilidad por el que es postulado, en cumplimiento de las acciones afirmativas, se efectúen los requerimientos en la forma y plazos previstos en la Ley Electoral.

**2.20 Participación de personas integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad en los órganos desconcentrados del Instituto**

Que, durante el desarrollo del ejercicio consultivo llevado a cabo por el Instituto hacia las personas indígenas y afromexicanas, con discapacidad e integrantes de la población LGBTTTIQ+, se evidenció la inquietud de las personas que conforman los

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

citados grupos en situación de vulnerabilidad, para participar en la integración de los órganos desconcentrados del propio Instituto.

En tal virtud, como una acción afirmativa encaminada a lograr la inclusión de tales grupos poblacionales, se determina procurar que, en cada órgano desconcentrado que se instale para el desarrollo del Proceso Electoral, se incluyan a personas que integran los grupos poblacionales citados en el párrafo que antecede, sin obviar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley para ocupar los cargos de consejerías, vocalías y demás cargos que conforman a las juntas y consejos electorales distritales.

En todo caso, cuando durante los procesos de selección del personal que integrará dichos órganos desconcentrados, exista un empate entre una persona que conforma cualquier grupo en situación de vulnerabilidad de los que han quedado establecidos, con una persona del resto de la población, se dará preferencia a las personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad y de la diversidad sexual, siempre que hayan manifestado de forma expresa en su respectiva solicitud formar parte de tales grupos en situación de vulnerabilidad.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

## 3 Acuerdo

**Primero.** Se aprueban los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad y acciones afirmativas propuestos por la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación del propio Instituto con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 anexos al presente acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Asimismo, para que se implemente una amplia campaña de difusión de las acciones afirmativas aprobadas, especialmente en las zonas que fueron beneficiadas con acciones afirmativas en favor de personas indígenas y/o afromexicanas, a efecto que

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/027**

quienes integran dichas poblaciones, conozcan con la debida oportunidad, las acciones emitidas con el fin de promover sus derechos políticos electorales, lo que incluye la traducción del presente acuerdo y los Lineamientos aprobados, así como sus anexos, en sus lenguas maternas.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el dos de octubre del año dos mil veintitrés, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez y los votos concurrentes de la Consejera Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo y los Consejeros Lic. Vladimir Hernández Venegas y Lic. Hernán González Sala.

**MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ**
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS**
**SECRETARIO DEL CONSEJO**

IEPC TABASCO

*Tu participación, es nuestro compromiso*

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
**CONSEJERÍA ELECTORAL**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
RECIBIDO
04 OCT 2023
SECRETARÍA EJECUTIVA
HORA: 14:05 hrs.

Villahermosa, Tab., 04 de octubre de 2023.

**LIC. JORGE A. ZAVALA FRÍAS**
**SECRETARIO EJECUTIVO**
**P R E S E N T E**

De conformidad con lo que dispone el artículo 30, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal, procedo a emitir el **Voto Concurrente** que anuncié durante el desarrollo de la sesión extraordinaria celebrada el día dos de los corrientes, respecto al "**Proyecto de acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual aprueba los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad y acciones afirmativas propuesto por la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación del propio Instituto con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024",** en los siguientes términos:

Como señalé durante el desahogo de la sesión, si bien comparto la determinación de la mayoría del Consejo Estatal, en el sentido de aprobar las medidas afirmativas que permitirán una mayor y mejores condiciones, respecto a la participación en el próximo proceso electoral local, de los diversos grupos de personas en situación de vulnerabilidad, lo cierto es que la propuesta que se puso a consideración del máximo órgano de dirección es diversa a la que fue aprobada en la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.

Como consecuencia de ello, desde mi perspectiva, el acuerdo aprobado otorga una cuota en favor de las personas de los pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanos, que no es acorde a su realidad, a su índice poblacional, conforme a la metodología utilizada para determinar esos espacios.

Lo anterior, bajo el argumento de la progresividad y gradualidad que, considero, no se aplica de forma correcta en el caso que nos ocupa, sobre todo tratándose del Municipio de Centla, Tabasco que, al encontrarse conformado, según datos establecidos por el INE

al aprobar el acuerdo INE/CG592/2022, por un 80.5% de población indígena merece contar con un cabildo integrado mayoritariamente por este grupo de personas, lo cual no se garantiza con las medidas aprobadas por el Consejo Estatal.

Asimismo, dada la importante presencia de las personas que conforman a los pueblos originarios y personas afromexicanas, la Comisión de Igualdad de Género y No discriminación propuso que a este sector de la población se les concedieran dos diputaciones mediante el principio de mayoría relativa y una de representación proporcional, dentro de los primeros seis lugares de la lista de cada partido político; sin embargo, la acción aprobada solamente contempla uno de mayoría relativa y uno de representación proporcional dentro de los primeros siete lugares de la lista.

Cuestión que no es acorde a la realidad y que desde luego menoscaba el derecho de este grupo de personas a participar en la vida política de nuestra entidad, contraviniendo las diversas disposiciones legales que obligan a esta autoridad electoral a promover, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas, dentro de los cuales se encuentra el derecho al voto pasivo.

Por otra parte, en el proyecto aprobado, se determinó que la calidad de las personas jóvenes, puede convivir con las demás acciones afirmativas, es decir, acumular en una persona la calidad de joven y de indígena, afromexicana, de la diversidad sexual o con discapacidad, lo cual considero incorrecto, pues de esta manera se reducen los espacios que se habían destinado a los diversos sectores de personas históricamente relegadas de la vida política de nuestra entidad y se contraviene el contenido de la tesis III/2023 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, con la determinación de postular a las personas indígenas, con discapacidad, de la diversidad sexual e indígenas y/o afromexicanas, a las diputaciones mediante el principio de representación proporcional, dentro de los primeros 7 lugares de la lista

respectiva y no dentro de los 6 primeros, como propuso la comisión, se dificulta de forma considerable la posibilidad que accedan a dichos cargos, pues los antecedentes que existen muestran que, posterior a la reforma electoral de 2014, el partido político que más espacios de representación proporcional obtuvo en las diputaciones, mediante el principio de representación proporcional, logró 6 curules, de ahí la propuesta de la Comisión en que fueran postulados dentro de dichos espacios.

Situación idéntica a la que acontece con las personas con discapacidad y de la diversidad sexual, que al no estar considerados dentro de los seis primeros lugares de las listas de candidaturas a las diputaciones de representación proporcional, sus posibilidades reales de acceder a dichos cargos se ven reducidas considerablemente, lo cual es contrario a la naturaleza de las acciones afirmativas, el conseguir el acceso real, a las candidaturas a los cargos de elección popular, bajo situaciones de igualdad sustantiva, de quienes conforman los grupos de personas históricamente relegados.

Circunstancias que, como he señalado, propician la necesidad de emitir el presente voto concurrente, en términos de lo que dispone el Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal.

**ATENTAMENTE**

**LIC. VLADIMIR HERNÁNDEZ VENEGAS**

C.c.p.- Archivo.

IEPC TABASCO

"Tu participación, es nuestro compromiso".

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**

***CONSEJERÍA ELECTORAL***

**OFICIO CE/RCDA/200/2023**

Villahermosa, Tabasco; 04 de octubre de 2023

**LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS**
**SECRETARIO EJECUTIVO**
**P R E S E N T E**

Por medio del presente, remito mi voto concurrente que emito con fundamento en el artículo 30, numeral 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con motivo de la aprobación del acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad y acciones afirmativas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal, del 02 de octubre del año en curso.

Sin otro asunto que tratar, me despido enviándole un cordial saludo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
CONSEJERA ELECTORAL

**A T E N T A M E N T E**

**DRA. ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO**
**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DENUNCIAS Y QUEJAS**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
RECIBIDO
04 OCT 2023
SECRETARÍA EJECUTIVA
HORA: 18:00 hrs

C.c.p. Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez. - Consejera Presidenta. Para su conocimiento
C.c.p. Archivo

"Tu participación, es nuestro compromiso".

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**

**CONSEJERA ELECTORAL**

**VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA DRA. ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO, CONSEJERA ELECTORAL, CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS *LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024*.**

Con fundamento en el artículo 30, numeral 2 del *Reglamento de Sesiones* del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT), me permito manifestar lo siguiente:

Que, en la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación celebrada el jueves 31 de agosto de la presente anualidad, durante el desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo a la presentación y aprobación de los *Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad y acciones afirmativas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024* (en adelante los *Lineamientos*), manifesté mi inquietud respecto de la metodología que se utilizó para medir la representatividad de las personas de la diversidad sexual y las que viven con alguna discapacidad en los municipios de Tabasco, para determinar la procedencia de implementar acciones afirmativas en la postulación de candidaturas a favor de estos grupos en situación de vulnerabilidad.

Mi preocupación recayó en saber si dicha metodología estuvo acorde a la naturaleza, características y objetivos que persiguen las acciones afirmativas, entendidas éstas como medidas especiales de carácter temporal que se diseñan para corregir las prácticas discriminatorias y condiciones sociales de desigualdad, que tienen su fundamento en la igualdad, en la no discriminación —y añadiría que en la dignidad humana— de aquellas poblaciones vulnerables e histórica y sistemáticamente discriminados, tales como mujeres, personas indígenas, personas jóvenes, personas que viven con alguna discapacidad, personas

pertenecientes a la diversidad sexual o comunidad LGBTTTIQ+, quienes han sido discriminadas o excluidas del acceso y ejercicio de sus derechos y oportunidades.[1]

Dichas medidas no se considerarán discriminatorias siempre y cuando sean proporcionales, razonables y objetivas[2], y una vez que se haya alcanzado el fin para el que fueron implementadas las mismas, cesarán. Tienen sustento constitucional y convencional en el principio de igualdad material[3] y, por ende, constituyen una medida compensatoria para situaciones en desventaja que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio pleno de sus derechos.

En virtud de ello, es obligación de las autoridades —en este caso, las autoridades electorales— garantizar un plano de igualdad sustancial para el acceso a las oportunidades de las que disponen la mayoría de las personas en otros sectores sociales. Por lo que, para determinar la procedencia de implementar acciones afirmativas en favor de dichos grupos, deben, necesariamente, ajustarse a los criterios que se ha hecho mención, pues resulta indispensable visibilizar a estos grupos denominados en situación de vulnerabilidad **en su justa dimensión** —tal como lo estableció la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en el SUP-REC-28/2019— atendiendo al contexto particular de cada caso.[4]

En ese sentido, de acuerdo con la información rendida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Censo de Población y Vivienda 2020 y la

[1] Jurisprudencia 43/2014 del TEPJF. ACCIONES AFIRMATIVAS. TIENEN SUSTENTO EN EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL DE IGUALDAD MATERIAL.
[2] Jurisprudencia 30/2014 del TEPJF. ACCIONES AFIRMATIVAS. NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVO DE SU IMPLEMENTACIÓN.
[3] Jurisprudencia 43/2014 del TEPJF. ACCIONES AFIRMATIVAS. TIENEN SUSTENTO EN EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL DE IGUALDAD MATERIAL.
[4] SUP-REC-28/2019: https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-28-2019

Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género 2021, en el estado de Tabasco las personas con discapacidad representan un 6.0%[5] y las personas de la diversidad sexual, el 6.2%[6], —lo cual posiciona al estado dentro de las entidades federativas que registran mayor porcentaje junto con Colima y Guerrero en este último rubro—.

I. **¿Cómo y por qué crear acciones afirmativas acordes a cada grupo en situación de vulnerabilidad?**

En ese orden de ideas, las medidas compensatorias deben ser analizadas y justificadas para cada situación en concreto, sin que deban aplicarse parámetros, métricas o metodologías similares para todos los grupos en situación de vulnerabilidad, debido a que sus características, elementos y ubicación geográfica son diferentes.

Así, si se toma de referencia que la población indígena se encuentra concentrada en determinadas áreas o asentamientos del territorio tabasqueño y no en todo el estado, entonces por qué habría que utilizar una fórmula con base en el número de representación relativa, como en el caso para determinar las acciones afirmativas para las personas indígenas en cada municipio, misma que no obedece a una métrica general, ya que se toma en consideración la poblacional municipal relativa de cada municipio.

Sin embargo, las personas que viven con alguna discapacidad y las que pertenecen a la diversidad sexual, no constituyen demarcaciones parcializadas o regionalizadas

[5] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). Censo de Población y Vivienda 2020: Panorama sociodemográfico de Tabasco. INEGI. https://inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825198008.pdf

[6] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021. INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endiseg/2021/doc/endiseg_2021_resultados.pdf

—como sucede con las personas indígenas—, sino que son conglomerados distribuidos en todo un universo, que en este caso es el estado de Tabasco, por lo que, para tutelar con mayor eficacia la garantía de los derechos políticos electorales de las personas con discapacidad y de la diversidad sexual, tiene que darse un tratamiento diferenciado, es decir, no se pueden medir igual, porque se encuentran características y componentes diferentes, en el caso de las personas indígenas, éstas se encuentran focalizadas o regionalizadas en el estado por su misma historia ancestral o de movilización que han sufrido, pero no así las personas de la diversidad sexual, ni las que viven con alguna discapacidad.

En virtud de lo anterior, considero que para otorgar cuotas correspondientes a las personas de la diversidad sexual y que viven con una discapacidad, debe usarse una métrica estatal, dada la diferencia de los entornos de estos grupos en relación con las personas indígenas, esto es, usar una medición diferente general, no continua, sino dispersa, atendiendo a que estos grupos no se representan en asentamientos delimitados, sino que están diversificados en todo el estado de Tabasco.

No hacerlo de esta forma, sería un acto de indiferencia hacia estos grupos en sí mismo, un menosprecio a los postulados constitucionales básicos que nos rigen como Estado y un quebranto a las obligaciones y deberes que las autoridades electorales tenemos, concretamente, de implementar acciones que permitan la representación y participación efectiva en la vida política de tales grupos en situación de vulnerabilidad y no medirlos con una metodología igual a la usada para la obtención de cuotas para las personas indígenas, ya que esto no corresponde a los elementos característicos de las personas con discapacidad y de la diversidad sexual.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

**II.Buenas prácticas en la implementación de acciones afirmativas en el proceso electoral local 2020-2021 en Tabasco**

Por otra parte, es importante hacer un poco de historia y remontarnos al proceso electoral local 2020-2021, en el que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el acuerdo CE/2020/022, aprobamos los *Lineamientos para garantizar los principios constitucionales de paridad, igualdad y no discriminación en las postulaciones de candidaturas a presidencias municipales, regidurías y diputaciones en los procesos electorales*,[7] en los que se contemplaron reglas para asegurar la postulación de candidaturas de **mujeres,** de **la juventud** y **personas indígenas**.

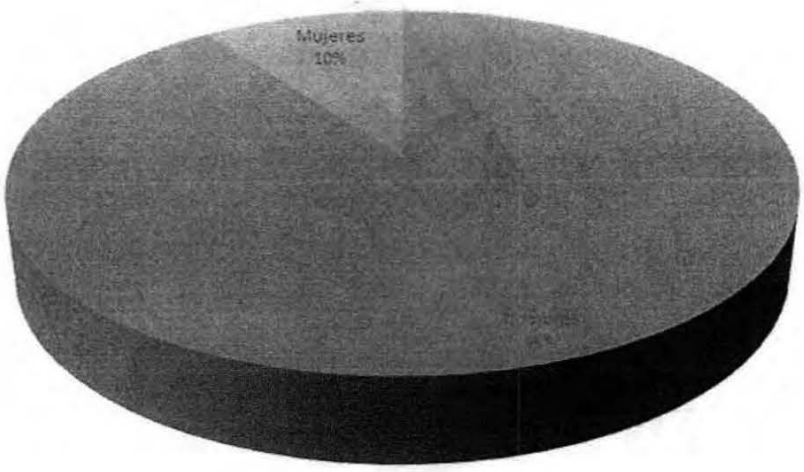
En dichos lineamientos, en lo que respecta a la progresividad del criterio de paridad horizontal, se previó que para el caso de las listas plurinominales de las dos circunscripciones (actualmente es sólo una) se verificara en cuál de las dos circunscripciones se obtuvo mayor porcentaje de votos en el proceso electoral anterior, y esa circunscripción mejor votada, debía estar encabezada por una fórmula del género femenino. Sin embargo, en el artículo 17 del proyecto de Lineamientos que se sometió hoy a votación, se establece que la lista de candidaturas de la única circunscripción plurinominal debe estar *preferentemente*, encabezada por una mujer, lo cual, es un retroceso que nos remonta al siglo XXI, donde se usaban los vocablos: *preferentemente, optativamente*, *opcionalmente*, que además de ser ambiguos no tienen eficacia alguna.

De esa manera, lograr saldar la deuda histórica que se tiene con las mujeres nos llevará más tiempo. A continuación, se presenta una gráfica de las diputaciones que

[7] Acuerdo CE/2020/022 aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el 29 de junio de 2020, http://iepct.mx/docs/acuerdos/CE-2020-022_VOTO_CONCURRENTE_Y_ANEXO.pdf

ha habido desde 1924 hasta el último proceso electoral local de 2021[8]. A lo largo de la historia del congreso local, ha habido 961 diputados que contrastan con 105 diputadas, que representan solo el 10% del total de las diputaciones locales en casi un siglo.

Diputaciones 1924 - 2024




Por otra parte, cabe señalar que en el proceso electoral 2020-2021, por primera vez se implementaron acciones afirmativas para personas indígenas, hay que aplaudir que estas determinaciones salieron adelante en medio de la pandemia de Covid-19 que obligó a adoptar medidas como restringir el ejercicio de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas para elaborar las acciones afirmativas, por ello, tuvimos que tomar de referencia los datos de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, que indicaba que este grupo representaba el 5.2% de la población total de Tabasco.

[8] Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Catálogo de Diputados, Dirección del Archivo del Poder Legislativo "Gabriela Gutiérrez Lomasto", https://documentos.congresotabasco.gob.mx/2015/CATALOGO-DE-DIPUTADOS.pdf

IEPC TABASCO

"Tu participación, es nuestro compromiso".

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**

**CONSEJERA ELECTORAL**

Ante la falta de datos, también nos basamos en tres criterios, el poblacional, el porcentaje de hablantes de lengua indígena, así como el auto reconocimiento, para poder llenar el vacío de la información y establecer las reglas para lograr la representatividad indígena en la entidad.

Por ello, en el proceso electoral 2020-2021, el Consejo Estatal exigió en la postulación de candidaturas a regidurías el registro de al menos una fórmula juvenil, y por lo menos seis para candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa. También obligó a los partidos políticos a asignar candidaturas indígenas en los municipios de Tacotalpa, Nacajuca y Centla —que resultaron ser los municipios con los más altos porcentajes de presencia indígena—, de tal manera que en las planillas para regidurías de mayoría relativa, debían postular al menos una fórmula de candidaturas con calidad indígena en dichos municipios; para diputaciones, al menos una fórmula indígena en cualquiera de los distritos pertenecientes a los tres municipios antes mencionados; en las **diputaciones por representación proporcional,** por lo menos **una fórmula indígena en cualquiera de las dos circunscripciones;** para las regidurías de representación proporcional, la postulación de fórmulas de candidaturas indígenas fue optativa.

No obstante, ahora que estamos delineando las bases para el proceso electoral 2023-2024, y toda vez que contamos con datos actualizados del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, los resultados de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas y que tenemos la certeza de que, de los 2 millones 402 mil 598 personas que habitamos en Tabasco, 486 mil 527 personas (21.4%) se autoadscribe como indígena, la población indígena de la entidad es de 155,341 habitantes (6.47% de la población), solo un 4% (91,025) es hablante de lengua

indígena,[9] aunado a ello, el Instituto Nacional Electoral declaró al municipio de Centla (Distrito 04) como distrito indígena, en virtud de que dicha demarcación territorial distrital cuenta con 80.54% de población indígena[10]; sin duda, se tienen los elementos suficientes y las circunstancias favorables para postular en Centla y en aquellos distritos donde hay población indígena, como lo son Tacotalpa, Nacajuca y Tenosique.

Sin embargo, en la última propuesta que es la que hoy se pone ante la aprobación del Consejo Estatal, se determinó exigir a los partidos políticos solamente la postulación de una diputación de representación proporcional para personas indígenas o afromexicanas, 1 para personas con discapacidad y 1 para personas pertenecientes a la diversidad sexual, dentro de los primeros **siete lugares** de la lista correspondiente, lo cual limita las posibilidades de llegar al cargo, porque los buenos lugares se encuentran dentro de la posición cuatro o cinco, incluso la seis, por lo que cualquier medida que no sea progresiva a la del proceso 2021, como la que se nos presenta, se traduce en **un evidente estancamiento al respecto.**

Retomando los Lineamientos actuales, la metodología para establecer las acciones afirmativas fue la siguiente: en lo que respecta a las **juventudes**, la medición se realizó con base al porcentaje de población joven existente en el estado; para las **personas indígenas** se estableció una metodología con base al porcentaje relativo por municipio de acuerdo a la concentración o a la densidad poblacional de las personas indígenas en cada municipio y, de acuerdo a esa métrica, se determinó hasta cuántas personas indígenas tendrían que postularse por partido político.

[9] Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), Localidades Indígenas y Afromexicanas de Tabasco. Estadísticas y Principales indicadores del Censo 2020, p. 12.

[10] Descriptivo de la Distritación Electoral Local, Tabasco 2022, Instituto Nacional Electoral, iepct.mx/distritacion_2022/DOC/anexo_3b_tab_distritos_cabeceras.pdf

Aunque es plausible el avance de la obligatoriedad de los partidos políticos de postular a una persona en tres municipios a la obligatoriedad de postularlos en cinco espacios, pero esa evolución no debe ser la justificación para restar espacios de representación a otros grupos en situación de vulnerabilidad que hasta este momento no han sido visibilizados o no han tenido estas cuotas. En ese sentido, la propuesta es hacer una métrica distinta, que atienda al contexto particular de cada grupo en su justa dimensión, porque simple y sencillamente **no se puede medir lo líquido y lo sólido con un mismo instrumento de medición.**

Ahora bien, en el pasado proceso electoral 2021 no se establecieron medidas para personas con discapacidad ni de la diversidad sexual, no obstante, en el artículo 23 (otros grupos vulnerables) de los *Lineamientos* del acuerdo **CE/2020/022**, el Consejo Estatal previó que los partidos políticos debían **procurar la postulación de las personas con discapacidad en sus candidaturas,** materializándose esta advertencia solamente en un cargo del municipio de Centro, en la figura del Síndico.

De ello da cuenta la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEPC Tabasco, en el oficio CPPP/135/2023 del 22 de septiembre de la presente anualidad —oficio anexo al presente voto—, en la que informa lo siguiente:

> "con base en la revisión de los documentos y el módulo de registro de candidaturas del Sistema de Información Estatal Electoral (SIEE), en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, no aparecen personas con discapacidad o pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQ+. Por otro lado, por cuanto hace a los procesos electorales anteriores, cabe señalar que el sistema antes mencionado se empezó a utilizar a partir del 2017 haciéndose los registros de forma manual y no se contó con algún apartado que




permitiera identificar a personas que en su momento pertenecieran a estos grupos".[11]

Con respecto a ello, quiero destacar la experiencia del Síndico de Hacienda y Segundo Regidor del municipio de Centro para el trienio 2021-2024[12], quien es una persona con discapacidad y que, gracias a su presencia e incidencia en ese cargo, ha logrado un impacto con perspectiva de las personas con discapacidad en la agenda local, ya que como integrante del órgano de deliberación y toma de decisiones, ha incidido en la agenda de sus propios derechos e intereses para conseguir una vida digna que posibilite eliminar las barreras, limitaciones y discriminaciones que enfrentan en la cotidianeidad.

Lo anterior en virtud de que las personas con discapacidad como conocedores de primera mano de sus necesidades son los que marcan la pauta de la agenda local, para contribuir desde su propia experiencia en la creación de políticas que permitan una sociedad más incluyente y democrática, y qué mejor que a través de espacios de toma de decisiones como las regidurías, para lograrlo.

Permitir el acceso a cargos de elección popular en su ámbito más cercano, mediante acciones afirmativas en la postulación de candidaturas en favor de personas con discapacidad, sustentadas como las que aquí se proponen, es hacerlas partícipes en el debate político, en la formulación de políticas públicas de su entorno más próximo en las que viven el día a día, es decir, sus localidades, sus colonias, rancherías y villas.

[11] Oficio Número DEODDC/586/2023 del 25 de septiembre de 2023 signado por el Lic. Rigoberto de la O Gallegos, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica, que se anexa al presente voto.
[12] Lic. Daniel Cubero Cabrales, Síndico del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para el trienio 2021-2024.

Por ello, cuando en un Ayuntamiento entre los integrantes del cabildo hay alguien que pertenece a un grupo en situación de vulnerabilidad, pone especial atención en las políticas públicas referentes a ese grupo vulnerable. De esa manera, se pueden realizar diversos proyectos en favor de estos grupos. Por ejemplo: generar infraestructura en escuelas, parques y calles, que permitan a las personas con discapacidad moverse en condiciones de igualdad, con dignidad y seguridad. Garantizar la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad a través de la infraestructura básica y diseño universal, equipamiento y entorno urbano de los espacios públicos, también les garantiza un sano esparcimiento.

Otro aspecto importante es la generación de empleo o promover la venta y consumo de mercancías de las personas con discapacidad. Sin dejar de mencionar los beneficios que se podrían lograr en el ámbito de la salud, como proporcionar aparatos que faciliten la vida a las personas con problemas de audición, visión y movilidad. Por todo ello, dejar al arbitrio de los partidos políticos la postulación o no de personas pertenecientes a este grupo, resulta nugatorio e ineficaz, y no se salvaguardan de manera real y eficaz sus derechos político-electorales, en su ámbito más cercano, que resulta ser la localidad.

Por otro lado, en el proceso electoral 2021, también quedó establecido en los Lineamientos que, de manera opcional, los partidos políticos tenían que registrar candidaturas de la **diversidad sexual** pero ninguna persona se postuló por esta, lo cual significa que lo opcional equivale a un "no", a que no existan cuotas, y como ejemplo queda el precedente de la postulación de las mujeres o cuotas de candidatas cuando eran opcionales, se postulaban pocas o ninguna; mientras estas cuotas no sean obligatorias, los partidos políticos seguirán incumpliendo e invisibilizando a estos grupos en sus espacios de representatividad.

**III.Propuesta: piso mínimo de representatividad para personas que viven con discapacidad y personas de la diversidad sexual**

Por ello, con miras a ampliar el alcance de la representatividad política de los grupos en situación de vulnerabilidad, para el proceso electoral 2023-2024, atendiendo al principio de progresividad de los derechos humanos, a través de esta propuesta se están impulsando acciones a favor de estos otros grupos, y en ello se está dejando el **precedente** de **qué hacer cuando no existe la métrica,** dado que, como lo he enfatizado, las personas de la diversidad sexual y las personas con discapacidad **no están concentrados en determinadas zonas de Tabasco**— como sucede con las personas indígenas—, sino más bien están distribuidas en todo el estado, por lo que no puede aplicárseles una misma fórmula para medírseles.

En ese sentido, la propuesta para establecer un parámetro **de justa dimensión** y **proporcionalidad,** basado en que, a nivel estatal, el 6.0% de las personas tiene una discapacidad y 6.2% es de la diversidad sexual, es que se tiene que obligar a los partidos políticos a que se postule, aunque sea una cuota en cualquiera de los municipios que ellos estimen y, de esa forma, abrir la posibilidad de que las personas con discapacidad y de la comunidad LGBTTTIQ+ accedan a una regiduría.

A esa posibilidad se suma la importancia de que las personas que pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad lleguen a espacios de decisión a través de acciones afirmativas, y se desenvuelvan en su ámbito cercano e incidir desde lo local, en el Ayuntamiento, y no solamente desde el congreso local.

Otra forma sencilla de explicarlo es a través de una regla de tres. De acuerdo con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), la población indígena en Tabasco representa el 8.03%, según el INEGI, la población con discapacidad abarca el 6.0% y de la diversidad sexual, 6.2%. Ahora bien, preguntémonos qué

proporción de cada grupo está representada en los ayuntamientos. Para saberlo podríamos aplicar una regla de tres donde el 100% son los 85 cargos en los ayuntamientos; entonces, ¿a cuántos cargos equivale ese 6% de las personas con discapacidad?

Argumentos que, sustancialmente, hice valer en la sesión extraordinaria de la **Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación** celebrada el jueves 31 de agosto de la presente anualidad y que fueron desestimados por el presidente de la Comisión porque a su parecer yo no estaba planteando una propuesta concreta. Por lo que, me vi en la necesidad de manifestarle como propuesta inicial, que se fijara, al menos, una postulación de regidurías, por ambos principios, en cualquiera de los diecisiete municipios de la entidad. Ya que para determinar con precisión la cuota que debería corresponderle a estos grupos en situación de vulnerabilidad (discapacidad y LGBTTTIQ) era necesario un análisis de alguien con los conocimientos matemáticos y especializado en ciencias de datos.

Finalmente, se aprobó por mayoría de votos, la propuesta de la consejera representante del Partido político Movimiento Ciudadano, en el sentido de colocar en los *Lineamientos* que los partidos políticos podrán postular de manera **optativa** una fórmula de candidaturas para regiduría de mayoría relativa y representación proporcional en un municipio de su elección, en favor de las personas con discapacidad y de la diversidad sexual.

No obstante, como ya he mencionado en líneas anteriores, con la experiencia del pasado proceso electoral local ordinario 2020-2021, resultaría nugatorio e ineficaz que se determine por acuerdo que los partidos políticos podrán postular de forma **optativa** candidaturas a regidurías por el principio de mayoría relativa y representación proporcional de las personas que integran la población LGBTTTIQ+




y con discapacidad, porque **al ser solamente una opción**, no se salvaguardan de manera **real y eficaz** los derechos político-electorales de todas las personas.

En ese sentido, para el proceso electoral 2023-2024 es necesario que se avance y se establezcan cuotas obligatorias en todos los cargos de elección popular del estado, tal y como lo manifestó la mayoría de la población de la diversidad sexual en las consultas.

Para ello, desde el 13 de septiembre del año en curso a través del oficio CE/RCDA/166/2023 dirigido Secretario Ejecutivo de este Instituto, remití por escrito una propuesta de modificación a los *Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad y acciones afirmativas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024,* en la parte que corresponde a las acciones afirmativas en **regidurías**, en favor de las personas pertenecientes a la comunidad **LGBTTTIQ+** y las personas con **discapacidad** (apartados 14 y 15 del proyecto de acuerdo, respectivamente).

Lo anterior, atendiendo a los requerimientos impuestos por el Presidente de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación, y para efectos de que **todas las personas integrantes del Consejo Estatal pudieran considerar mi propuesta**, que ya había sido expuesta verbalmente en la sesión extraordinaria de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación el 31 de agosto de 2023, pero que, a pesar de haberme dado la razón, fue desestimada por el Presidente de la Comisión debido a que no la presenté por escrito junto con la medición correspondiente en relación con las acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad y pertenecientes a la diversidad sexual en las regidurías. Sesión en la que argumenté que la métrica realizada para estos grupos era incorrecta al equipararla a la medición para las acciones afirmativas de las personas indígenas.

Aun cuando en el Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo Estatal del IEPCT no hay regla escrita de que las propuestas de modificación o argumentos hechos por los integrantes de las Comisiones deban remitirse por escrito previo a la Sesión. De hecho, el artículo 26 numeral 2 del citado Reglamento, establece que ***durante el desarrollo de la sesión se podrán incorporar modificaciones que hayan realizado los consejeros y representantes, si así lo aprueba la mayoría de los integrantes, con voto, a propuesta de la Presidencia***. Sin mencionar que las propuestas deban ser por escrito. Por lo que, debo decir, que he tenido que soportar actos arbitrarios en mi contra.

En esa tesitura, a continuación, realizo la transcripción de la propuesta presentada por escrito a los miembros del Consejo General de este Instituto:

> **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LOS *LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.***
>
> **14. Acción Afirmativa en la postulación de candidaturas en favor de personas integrantes de la población LGBTTTIQ+.**
>
> (Inicia en la página 92 del Proyecto de Acuerdo de la Comisión)
>
> [...] **R E G I D U R Í A S**
>
> Por lo que corresponde a la postulación de candidaturas a las regidurías que integran los ayuntamientos, durante el proceso electoral, el elemento poblacional es el único indicador objetivo con el que cuenta este Instituto para determinar los espacios que como cuota deberán asignarse a las personas de la población LGBTTTIQ+, en su justa dimensión[1] atendiendo al contexto de cada caso, respecto a lo que se tiene como punto de partida la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2022[2], que se levantó durante el periodo del 23 de agosto de 2021 al 16 de enero de 2022.

"Tu participación, es nuestro compromiso".

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

## CONSEJERA ELECTORAL

Con base a los datos arrojados en dicha Encuesta y a fin de establecer una medición correcta de este grupo poblacional, al igual que en para establecer los bloques de oportunidad paritaria, esta autoridad se auxilió del estudio (Anexo 1), realizado por la reconocida consultoría **"Datametrika Consultoría Estratégica del Sureste",** en la que se expone que las personas pertenecientes a la diversidad sexual **se distribuyen de manera uniforme y continua por toda la geografía del estado**; sin una localización regional, estatal o municipal que pueda determinar una zona, subregión o municipalidad particular, refiriendo además que en México, 1 de cada 20 personas de 15 años y más, se autoidentifica como LGBTTTIQ+. En Tabasco, representan el **6.2%** de toda la población 15 años y más; es decir, **1 de cada 16 de estas personas se autoidentifican como parte de la comunidad LGBTTTIQ+**.

De las últimas encuestas nacionales, **2 de cada 5 personas** (37%) autoidentificadas como LGBTTTIQ+ **manifiestan haber sufrido algún tipo de discriminación, junto a las faltas recurrente sobre el respeto a sus derechos**.

En esa tesitura, a fin de reconocer los derechos político-electorales a esta población conformada por poco más de 112,500 de personas tabasqueñas, **tendrían derecho a competir de manera equitativa, por al menos 5 regidurías (5.3) de las 85 que suman todos los cabildos de los 17 municipios,** integrado cada uno con 5 regidurías.

Asignar oportunidades particulares por municipios para esta comunidad conduciría a **la pérdida o negativa de sus derechos**; ya que de las 5 posiciones que conforman un cabildo, apenas tendría derecho a **0.31 regidurías.** Menos de una tercera parte de una sola posición, por lo que *se requerirían cabildos de 16 regidores para ofrecer al menos 1 regiduría a esta comunidad, lo cual en la obviedad no es posible*.

**En virtud de la distribución homogénea de esta comunidad sobre la demografía y el territorio tabasqueño**, y a efectos de reconocer sus derechos y eliminar la discriminación histórica y sistemática que han padecido, se propone una oportunidad conjunta y de alcance estatal para reconocer sus derechos político-electorales; la cual consiste en **determinar al**

**menos 5 de las 85 regidurías que acumulan todos los cabildos en el estado**, *sin asignación estricta sobre alguna demarcación municipal.*

El cumplimiento para cada instituto político se mediría en una suma total de la que deriven todas las candidaturas municipales por ambos principios, con base en el siguiente:

**Cálculo Matemático y Estadístico**

Demográficamente, la población tabasqueña de 15 años y más ronda el 72% de la población, un aproximado de 1,800,000 habitantes. Y la comunidad LGBTTTIQ+ representan poco más de 112,500 personas en este grupo etario; 1 de cada 16.

La representatividad ciudadana estatal, se halla definida por 17 cabildos municipales, cada uno con 5 regidurías. En total, 85 regidurías.

Ahora, **la tasa o razón de representatividad** para cualquier conglomerado que conforme la ciudadanía **tiene que ser equitativa y equivalente con respecto a la población y regidurías totales, de manera directa o inversamente proporcional**. En particular para la comunidad LGBTTTIQ+ se define como sigue:

Por último, mediante operaciones elementales de multiplicación y división para despejar una incógnita, y sustituyendo las cantidades numéricas de población y regidurías, obtenemos el número de regidurías para la comunidad LGBTTTIQ+:

Resultado en al menos 5 regidurías como oportunidad de acciones afirmativas para esta comunidad LGBTTTIQ+. Del resultado de la fórmula anterior, se obtiene que estrictamente a este grupo poblacional le corresponden como cuota de grupo vulnerable, la postulación mínima de 5 regidurías por ambos principios, en cualquiera de los 17 municipios que

conforman el estado. En razón de lo anterior, los partidos políticos deberán postular esas cinco candidaturas en los términos siguientes:

Opción A:

**a.** 3 (tres) candidaturas por el principio de mayoría relativa en **cualquiera de los diecisiete municipios electorales que conforman la entidad, y**

b. 2 (dos) por el principio de representación proporcional, en cualquiera de los diecisiete municipios que conforman la entidad; **o**

Opción B:

**a.** 2 (dos) candidaturas por el principio de mayoría relativa en **cualquiera de los diecisiete municipios electorales que conforman la entidad,** y

b. 3 (tres) por el principio de representación proporcional, en cualquiera de los diecisiete municipios que conforman la entidad.

Lo anterior, es acorde al resultado obtenido durante el ejercicio consultivo a este sector poblacional, pues al responder a la pregunta ¿cuál consideras que es el cargo de elección popular a través del cual, quienes representen a la población LGBTTTIQ+, podrán impulsar acciones en favor de dicho grupo en situación de vulnerabilidad? Un 39% señaló que los cargos que corresponden al Poder Legislativo (diputaciones), son los cargos en los que se pueden impulsar acciones en favor de dicho sector de la población, mientras que un **44% dijo que desde todos los cargos de elección popular pueden impulsarse los derechos y las acciones en favor de esta población;** en tanto que un 2% refirió que a través de las presidencias municipales y un 1% estableció que, desde ninguno de ellos, mientras que el 14% refirió otros cargos.

Asimismo, cabe destacar que, en el pasado proceso electoral, en el artículo 15 del acuerdo **CE/2020/022**, esta autoridad previó que los partidos políticos debían procurar la postulación de las personas de la diversidad sexual en sus candidaturas, sin que se materializara en ninguna manera esta advertencia, es decir que al dejar al arbitrio de los partidos políticos la




postulación o no de personas pertenecientes a este grupo, resulta nugatorio e ineficaz que se escriba en un acuerdo que se procure, por lo que al ser solamente una opción, no se salvaguardan de manera real y eficaz los derechos político electorales de todas las personas. En ese sentido, en este proceso electoral es justo y necesario que se avance y se establezcan cuotas obligatorias en todos los cargos de elección popular del estado, tal y como lo manifestó la mayoría de la población de la diversidad sexual en las consultas.

**15. Acción Afirmativa en la postulación de candidaturas en favor de las personas con discapacidad.**

(Inicia en el tercer párrafo de la página 104 del Proyecto de Acuerdo de la Comisión)

**[...] R E G I D U R Í A S**

[...] De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, las personas con discapacidad **tienen una distribución uniforme y continua en todas las localidades y toda la geografía que conforma el estado**; sin una ubicación puntual dentro de los límites regional, estatal o municipal que pueda determinar una zona, subregión o municipalidad particular.

En México, 1 de cada 18 personas sufre de alguna deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo. En Tabasco, este estrato poblacional representa el **6%;** es decir, **1 de cada 16 personas pertenece a este conglomerado de la ciudadanía**.

Sobre su discriminación, de las últimas encuestas nacionales, 3 de cada 10 personas con discapacidad mencionan que sus derechos se respetan poco o nada, aunada a la ausencia visible y frecuente de oportunidades reales para su inserción en el sector productivo y la vida pública.

Este acumulado poblacional, conformado por casi 145 mil personas, **tendría derecho a ejercer sus derechos político-electorales reconocidos, compitiendo de manera equitativa y proporcional, por al menos 5 regidurías (5.1) de las 85 que suman todos los cabildos de los 17 municipios**, conformados cada uno por 5 regidurías.

Definir oportunidades especificas por municipios para este conglomerado conduciría a la **minimización y ausencia de sus derechos**; ya que de las 5 posiciones que conforman un cabildo, apenas tendría derecho a 0.31 regidurías. Menos de una tercera parte de una sola posición. Se requerirían cabildos de 16 regidurías para ofrecer al menos 1 regiduría a este conglomerado, lo cual en la obviedad no es posible.

**En virtud de la distribución homogénea de este conglomerado sobre la demografía y el territorio tabasqueño**, y con la enmienda de reconocer sus derechos y eliminar su discriminación, se propone **una oportunidad conjunta** y **de alcance estatal** para reconocer sus derechos político-electorales; la cual consiste en **determinar al menos 5 de todas las 85 regidurías que acumulan todos los cabildos en el estado, sin asignación estricta sobre alguna demarcación municipal.**

El cumplimiento para cada instituto político se mediría en una suma total entre el número que se derive de la lista de todas las candidaturas para puestos de regidurías por ambos principios, con base en el siguiente:

**Cálculo Matemático y Estadístico**

La demografía tabasqueña está basada en una población total de poco más de 2,400,000 habitantes. Y las personas con alguna discapacidad en el estado representan casi 145 mil personas; 1 de cada 16.

La representatividad democrática total del estado a la que se refiere se define por 17 cabildos municipales, cada uno con 5 regidurías. En total, 85 regidurías.

**La proporción o tasa de representatividad democrática** para cualquier conglomerado que conforme la ciudadanía **tiene que ser equitativa y equivalente con respecto a la población y regidurías totales, de manera directa o inversamente proporcional**. En particular para el conglomerado de personas que viven con alguna discapacidad en Tabasco, se define como sigue:




Ahora, realizando operaciones elementales de multiplicación y división para despejar una incógnita, y sustituyendo las cantidades numéricas de la población que vive con alguna discapacidad y de regidurías, obtenemos el número de regidurías de interés:

Resultado en al menos 5 regidurías como oportunidad de acciones afirmativas para este conglomerado ciudadano de personas que viven con alguna discapacidad. Del resultado de la fórmula anterior, se obtiene que estrictamente a este grupo poblacional le corresponden como cuota de grupo vulnerable, la postulación de 5 regidurías por ambos principios. En razón de lo anterior, los partidos políticos deberán postular esas cinco candidaturas en los términos siguientes:

Opción A:

**c.** 3 (tres) candidaturas por el principio de mayoría relativa en **cualquiera de los diecisiete municipios electorales que conforman la entidad, y**

d. 2 (dos) por el principio de representación proporcional, en cualquiera de los diecisiete municipios que conforman la entidad; **o**

Opción B:

**c.** 2 (dos) candidaturas por el principio de mayoría relativa en **cualquiera de los diecisiete municipios electorales que conforman la entidad,** y

d. 3 (tres) por el principio de representación proporcional, en cualquiera de los diecisiete municipios que conforman la entidad.

Asimismo, cabe destacar que, en el pasado proceso electoral, en el artículo 15 del acuerdo **CE/2020/022**, esta autoridad previó que los partidos políticos debían procurar la postulación de las personas con discapacidad en sus candidaturas, materializándose esta advertencia, solamente en un cargo del municipio de Centro, en la figura del Síndico[3], quien gracias a su presencia, ha logrado un Impacto con perspectiva de las personas con discapacidad en la




agenda local, ya que como integrante del órgano de deliberación y toma de decisiones, ha incidido en la agenda de sus propios derechos e intereses para conseguir una vida digna que posibilite eliminar las barreras, limitaciones y discriminaciones que enfrentan en la cotidianeidad. Lo anterior en virtud de que las personas con discapacidad como conocedores de primera mano de sus necesidades son los que marcan la pauta de la agenda local, para contribuir desde su propia experiencia en la creación de políticas que permitan una sociedad más incluyente y democrática, y qué mejor que a través de espacios de toma de decisiones como las regidurías, para lograrlo.

Permitir el acceso a cargos de elección popular en su ámbito más cercano, mediante acciones afirmativas en la postulación de candidaturas en favor de personas con discapacidad, sustentadas como las que aquí se proponen, es hacerlas partícipes en el debate político, en la formulación de políticas públicas de su entorno más próximo en las que viven el día a día, es decir, sus localidades, sus colonias, rancherías y villas.

Por ello, cuando en un Ayuntamiento entre los integrantes del cabildo hay alguien que pertenece a un grupo en situación de vulnerabilidad, pone especial atención en las políticas públicas referentes a ese grupo vulnerable. De esa manera, se pueden realizar diversos proyectos en favor de estos grupos. Por ejemplo: generar infraestructura en escuelas, parques y calles, que permitan a las personas con discapacidad moverse en condiciones de igualdad, con dignidad y seguridad. Garantizar la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad a través de la infraestructura básica y diseño universal, equipamiento y entorno urbano de los espacios públicos, también les garantiza un sano esparcimiento.

Otro aspecto importante es la generación de empleo o promover la venta y consumo de mercancías de las personas con discapacidad. Sin dejar de mencionar los beneficios que se podrían lograr en el ámbito de la salud, como proporcionar aparatos que faciliten la vida a las personas con problemas de audición, visión y movilidad. Por todo ello, dejar al arbitrio de los partidos políticos la postulación o no de personas pertenecientes a este grupo, resulta nugatorio e ineficaz, y no se salvaguardan de manera real y eficaz sus derechos político-electorales, en su ámbito más cercano, que resulta ser la localidad.




[1] Criterio adoptado por la Sala Superior del TEPJF, en el SUP-RAP-028/2019.

[2] https://www.inegi.org.mx/programas/endiseg/2021

[3] Lic. Daniel Cubero Cabrales, Síndico del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para el trienio 2021-2024.

**IV. Comentarios finales.**

Mi propuesta es acorde al resultado obtenido durante el ejercicio consultivo a este sector poblacional, —que mal se interpretó en el proyecto de acuerdo de Lineamientos, —pues al responder a la pregunta ¿cuál consideras que es el cargo de elección popular a través del cual, quienes representen a la población LGBTTTIQ+, podrán impulsar acciones en favor de dicho grupo en situación de vulnerabilidad? Un 39% señaló que los cargos que corresponden al Poder Legislativo (diputaciones), son los cargos en los que se pueden impulsar acciones en favor de dicho sector de la población, mientras que un **44% dijo que desde todos los cargos de elección popular pueden impulsarse los derechos y las acciones en favor de esta población;** en tanto que un 2% refirió que a través de las presidencias municipales y un 1% estableció que, desde ninguno de ellos, mientras que el 14% refirió otros cargos.

En virtud de ello, mi propuesta hasta el último momento fue que se hiciera obligatorio a los partidos políticos postular al menos **una fórmula** de regidurías de representación proporcional para cada grupo en situación de vulnerabilidad en cualquiera de los municipios del estado. Esto sería el piso mínimo de representación que se les debía garantizar y con el que se debió arrancar las acciones afirmativas en favor de las personas de la diversidad sexual y las que viven con discapacidad en los ayuntamientos.

Ahora bien, hay que hacer hincapié en que, no obstante que errónea e inequitativamente se "justifica" que para "ser igualitarios" con todos los grupos en situación de vulnerabilidad, **se tienen que usar las mismas metodologías para todos los grupos**, sin embargo, en el último proyecto circulado, hay un sin número de inconsistencias en la métrica que se utilizó para definir todas las cuotas, por lo que, ya ahora nada coincide, esto es no hay consistencia en la métrica inicial supuestamente utilizada, por ello, me permito señalar algunas de ellas:

En el apartado 2.16.2 Diputaciones por el principio de mayoría relativa, me percaté que el segundo resultado de la regla para calcular el número de espacios que corresponden a las personas indígenas está incorrecto:

$21 \times 8.2 \div 100 = 1.72 = 2$ **$21 \times 8.2 \div 100 = 1.15 = 1$**

El resultado en ambos supuestos debe ser 2. Posteriormente, en la página 63 del proyecto circulado refiere una cantidad diferente "Como puede observarse, el resultado de la operación aritmética fue de 2.87", cuando el resultado es 1.72, que se redondea a 2.

Por último y no menos importante, quiero hacer mención que la forma de tomar las votaciones tanto en las sesiones de Consejo como en las Comisiones, puede afectar de manera sustancial las propuestas de modificaciones y la esencia de la misma ya que, de acuerdo con el artículo 23 numeral 15 en relación con el 26 numeral 7 fracción I del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, las propuestas de modificaciones que se presente durante el debate de los asuntos, serán sometidas a votación por la Secretaría Ejecutiva.

Si no existe consenso respecto a las propuestas de modificaciones, esto es, que no sean aprobadas por unanimidad, se somete a votación el proyecto de acuerdo, en lo general y en lo particular. En lo particular, se vota el punto de acuerdo sobre el cual no hay consenso y se inicia con la propuesta original, en caso de no ser

aprobada, se vota la propuesta alterna, lo que puede llegar a perjudicar la esencia de las propuestas y sus modificaciones de seguir votando de forma errónea, como se puede advertir de la forma en que se tomaron los votos en la sesión de cuenta.

Así pues, desde este espacio me permito invitar a mis pares, a que, desde el disenso y el trabajo colegiado imperante en el Consejo Estatal, generemos un contexto de diálogo entre quienes pensamos distinto a la mayoría y emitamos nuestras votaciones de manera transparente e independiente y de manera democrática, a fin de fortalecer la confianza ciudadana.

Villahermosa, Tabasco, a 04 de octubre del 2023.

**ATENTAMENTE**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

**Oficio No. CPPP/C35/2023**
Villahermosa, Tabasco, a 22 de septiembre de 2023
**Asunto: Atención a oficio CE/RCDA/181/2023**

**LIC. RIGOBERTO DE LA O GALLEGOS**
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA**
**P R E S E N T E**

En atención al correo electrónico institucional recibido de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica, de fecha veintiuno de septiembre del presente año, el cual instruye dar atención al oficio CE/RCDA/181/2023, donde solicita información sobre el histórico de personas con discapacidad y pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQ+ que han ocupado un cargo de elección popular en Tabasco, sus nombres, partido político por el que se postularon, municipio o distrito y período.

Informo a usted que, con base en la revisión de los documentos y el módulo de registro de candidaturas del Sistema de Información Estatal Electoral (SIEE), en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, no aparecen personas con discapacidad o pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQ+.

Por otro lado, por cuanto hace a los procesos electorales anteriores, cabe señalar que el sistema antes mencionado se empezó a utilizar a partir del 2017 haciéndose los registros de forma manual y no se contó con algún apartado que permitiera identificar a personas que en su momento pertenecieran a estos grupos.

Sin otra particular, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E
*"Tu participación es nuestro compromiso"*

**LIC. JUANA MARÍA ACOSTA RODRÍGUEZ**
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

C.c.p.- Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez. - Consejera Presidenta del IEPC Tabasco. - Para su conocimiento.
C.c.p. Lic. Jorge Alberto Zavala Frías. - Secretario Ejecutivo del IEPC Tabasco. - Mismo fin.
C.c.p.- Archivo

Elaboró:
Licda. Juana María Acosta Rodríguez
Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos

## Oportunidades a Personas con Discapacidad

- Las personas con esta afección o características, **tienen una distribución uniforme y continua en todas las localidades y toda la geografía que conforma el estado**; sin una ubicación puntual dentro de los límites regional, estatal o municipal que pueda determinar una zona, subregión o municipalidad particular.
- En México, 1 de cada 18 personas sufre de alguna deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo.
- En Tabasco, este estrato poblacional representan el 6%; es decir, **1 de cada 16 tabasqueños pertenece a este conglomerado ciudadano**.
- Sobre su discriminación, de las últimas encuestas nacionales, 3 de cada 10 personas con discapacidad mencionan que sus derechos se respetan poco o *nada, aunada a la ausencia visible y frecuente de oportunidades reales para su* inserción en el sector productivo y la vida publica.
- Este acumulado poblacional, conformado por casi 145 mil personas, **tendría derecho a ejercer sus derechos político-electorales reconocidos, compitiendo de manera equitativa y proporcional, por al menos 5 regidurías (5.1) de las 85 que suman todos los cabildos de los 17 municipios**, conformados cada uno por los 5 regidores.
- Definir oportunidades especificas por municipios para este conglomerado conduciría a la **minimización y ausencia de sus derechos**; ya que de las 5 posiciones que conforman un cabildo, apenas tendría derecho a 0.31 regidurías. Menos de una tercera parte de una sola posición. Se requerirían cabildos de 16 regidores para ofrecer al menos 1 regiduría a este conglomerado, lo cual en la obviedad no es posible.
- **En virtud de la distribución homogénea de este conglomerado sobre la demografía y el territorio tabasqueño**, y con la enmienda de reconocer sus derechos y eliminar su discriminación, se propone una oportunidad conjunta y de alcance estatal para reconocer sus derechos político electorales; la cual consiste en **determinar al menos 5 de todas las 85 regidurías que acumulan todos los cabildos en el estado, sin asignación estricta sobre alguna demarcación municipal.**
- Las acciones afirmativas para personas con discapacidad, tendría su cumplimiento en cada instituto político, mediante la asignación de 5 de sus 85 candidaturas a regidores en todo el estado.

- La demografía tabasqueña está basada en una población total de poco más de 2,400,000 habitantes. Y las personas con alguna discapacidad en el estado representan casi 145 mil personas; 1 de cada 16.
- La representatividad democrática total del estado a la que se refiere, se define por 17 cabildos municipales, cada uno con 5 regidores. En total, 85 regidurías.

$$\begin{aligned} &\textit{Población Total} = 2'400{,}000\ \textit{habitantes.} && \textit{Regidurías por Cabildo} = 5 \\ &\textit{Población Discapacitada} = 145{,}000\ \textit{personas.} && \textit{Cabildos Municipales} = 17 \\ &\textit{Personas Discapacitadas} = 1\ \textit{de cada}\ 16\ \textit{tabasqueños.} && \textit{Regidurías Totales} = 85 \end{aligned}$$

- **La proporción o tasa de representatividad democrática** para cualquier conglomerado que conforme la ciudadanía **tiene que ser equitativa y equivalente con respecto a la población y regidurías totales, de manera directa o inversamente proporcional**. En particular para el conglomerado de personas discapacitadas en Tabasco, se define como sigue:

$$\frac{\textit{Regidurías Totales}}{\textit{Regidurías Discapacitados}} = \frac{\textit{Población Total}}{\textit{Población Discapacitada}}$$

$$\Rightarrow$$

$$\frac{\textit{Regidurías Discapacitados}}{\textit{Regidurías Totales}} = \frac{\textit{Población Discapacitada}}{\textit{Población Total}}$$

- Ahora, realizando operaciones elementales de multiplicación y división para despejar una incógnita, y sustituyendo las cantidades numéricas de la población discapacitada y de regidurías, obtenemos el número de regidurías de interés:

$$\textit{Regidurías Discapacitados} = \frac{\left(\textit{Población Discapacitada}\right)\times\left(\textit{Regidurías Totales}\right)}{\textit{Población Total}}$$

$$\Rightarrow$$

$$\textit{Regidurías Discapacitados} = \frac{\left(145{,}000\right)\times\left(85\right)}{2'400{,}000}$$

$$\textit{Regidurías Discapacitados} = 5.1$$

- Resultado en al menos 5 regidurías como oportunidad de acciones afirmativas para este conglomerado ciudadano de personas discapacitadas.

## CRITERIO ÚNICO Y ESTRATEGIA DE DISTRIBUCIÓN

De manera equitativa y proporcional, se establece un único criterio que pondera la asignación y distribución de estas 5 Regidurías como parte del acumulado estatal que suma 85. Ajeno s las características de los posibles aspirantes y candidatos, y proponiendo una distribución equivalente para las asignaciones de mayoría relativa y de representación proporcional, se propone la siguiente estrategia para el próximo proceso electoral:

| Definición De Criterio | | Características | Calificación de Oportunidad | OPCIÓN A | | OPCIÓN B | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Mayoría Relativa | Rep. Prop. | Mayoría Relativa | Rep. Prop. |
| Tipo de Discapacidad | **Parámetro Único**: Asigna la calificación más alta a todos los tipos y características de estas afecciones o limitaciones. Es el referente único por ser inherente a este mismo conglomerado ciudadano. | Sensorial | **10** | 2 | 3 | 3 | 2 |
| | | Física | **10** | | | | |
| | | Intelectual / Mental | **10** | | | | |
| Se pretenden asignar al menos **5 aspirantes o candidatos** a ocupar cada una de las **5 regidurías** a las cuales tendría derecho este conjunto ciudadano **de manera global para todo el estado de Tabasco sin importar las demarcaciones municipales** a las que desea asignar cada unos de los institutos políticos en contienda. | | | | **5 Regidurías par Discapacitados** (de las 85 que conforman el acumulado estatal) | | **5 Regidurías par Discapacitados** (de las 85 que conforman el acumulado estatal) | |

## OPORTUNIDADES COMUNIDAD LGBTI+

- **Se distribuyen de manera uniforme y continua por toda la geografía del estado**; sin una localización regional, estatal o municipal que pueda determinar una zona, subregión o municipalidad particular.
- En México, 1 de cada 20 personas de 15 años y más, se autoidentifica como LGBTI+.
- En Tabasco, representan el 6.2% de toda la población 15 años y más; es decir, **1 de cada 16 de estos tabasqueños se autoidentifica como parte de la comunidad LGBTI+**.
- De las últimas encuestas nacionales, **2 de cada 5 personas** (37%) autoidentificadas como LGBTI+ **manifiestan haber sufrido algún tipo de discriminación, junto a las falta recurrente sobre el respeto a sus derechos**.
- En virtud de sus derechos político-electorales reconocidos, esta comunidad conformada por poco más de 112,500 tabasqueños, **tendría derecho a competir de manera equitativa, por al menos 5 regidurías (5.3) de las 85 que suman todos los cabildos de los 17 municipios**, integrado cada uno con 5 regidores.
- **Asignar oportunidades particulares por municipios para esta comunidad conduciría a la pérdida o negativa de sus derechos**; ya que de las 5 posiciones que conforman un cabildo, apenas tendría derecho a 0.31 regidurías. Menos de una tercera parte de una sola posición. *Se requerirían cabildos de 16 regidores para ofrecer al menos 1 regiduría a esta comunidad, lo cual en la obviedad no es posible.*
- **En virtud de la distribución homogénea de esta comunidad sobre la demografía y el territorio tabasqueño**, y con la enmienda de reconocer sus derechos y eliminar su discriminación, se propone una oportunidad conjunta y de alcance estatal para reconocer sus derechos político electorales; la cual consiste en **determinar al menos 5 de todas las 85 regidurías que acumulan todos los cabildos en el estado**, *sin asignación estricta sobre alguna demarcación municipal.*
- Las acciones afirmativas para la comunidad LGBTI+, tendrían su cumplimiento en cada instituto político, mediante la asignación de 5 de sus 85 candidaturas a regidores en todo el estado.

## Cálculo Matemático y Estadístico

- Demográficamente, la población tabasqueña de 15 años y más ronda el 72% de la población, un aproximado de 1,800,000 habitantes. Y la comunidad LGBTI+ representan poco más de 112,500 personas en este grupo etario; 1 de cada 16.
- La representatividad ciudadana estatal, se halla definida por 17 cabildos municipales, cada uno con 5 regidores. En total, 85 regidurías.

$$Población\ Total = 1'800{,}000\ de\ 15\ años\ y\ más.$$
$$Población\ LGBTI+ = 112{,}500\ personas.$$
$$Comunidad\ LGBTI+ = 1\ de\ cada\ 16\ tabasqueños\ de\ 15\ años\ y\ mas.$$
$$Regidurías\ por\ Cabildo = 5$$
$$Cabildos\ Municipales = 17$$
$$Regidurías\ Totales = 85$$

- Ahora, **la tasa o razón de representatividad** para cualquier conglomerado que conforme la ciudadanía **tiene que ser equitativa y equivalente con respecto a la población y regidurías totales, de manera directa o inversamente proporcional**. En particular para la comunidad LGBTI+ se define como sigue:

$$\frac{Regidurías\ Totales}{Regidurías\ LGBTI+} = \frac{Población\ Total}{Población\ LGBTI+}$$
$$\Rightarrow$$
$$\frac{Regidurías\ LGBTI+}{Regidurías\ Totales} = \frac{Población\ LGBTI+}{Población\ Total}$$

- Por último, mediante operaciones elementales de multiplicación y división para despejar una incógnita, y sustituyendo las cantidades numéricas de población y regidurías, obtenemos el número de regidurías para la comunidad GBTI+:

$$Regidurías\ LGBTI+ = \frac{(Población\ LGBTI+)\times(Regidurías\ Totales)}{Población\ Total}$$
$$\Rightarrow$$
$$Regidurías\ LGBTI+ = \frac{(112{,}500)\times(85)}{1'800{,}000}$$
$$Regidurías\ LGBTI+ = 5.3$$

- Resultado en al menos 5 regidurías como oportunidad de acciones afirmativas para este comunidad LGBTI+.

## CRITERIO Y ESTRATEGIA DE DISTRIBUCIÓN

Se establece un criterio único que pondera de manera equitativa y proporcional, la asignación y distribución de estas 5 Regidurías del total de las 85 que suman el acumulado estatal. Sin importar las características de los posibles aspirantes y candidatos, y proponiendo una distribución equivalente entre las asignaciones por mayoría relativa y de representación proporcional, se propone el siguiente mecanismo de asignación para el próximo proceso electoral:

| Definición De Criterio | | Características | Calificación de Oportunidad | OPCIÓN A | | OPCIÓN B | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Mayoría Relativa | Rep. Proporcional | Mayoría Relativa | Rep. Proporcional |
| Orientación Sexual | **Parámetro Único**: Asigna la calificación más alta a todas las clasificaciones, subgrupos y manifestaciones de esta comunidad. Es el referente único, por ser inherente a esta misma comunidad. | Bisexual | 10 | 2 | 3 | 3 | 2 |
| | | Gay u Homosexual | 10 | | | | |
| | | Otra orientación | 10 | | | | |
| | | Lesbiana | 10 | | | | |
| Se pretenden asignar al menos **5 aspirantes o candidatos** para ocupar cada una de **las 5 regidurías a las cuales tendría derecho esta comunidad**, de manera global para todo el estado de Tabasco **sin importar las demarcaciones municipales** a las que desea asignar cada unos de los institutos políticos en contienda. | | | | **5 Regidurías LGBTI+** (de las 85 que conforman el conjunto global estatal) | | **5 Regidurías LGBTI+** (de las 85 que conforman el conjunto global estatal) | |

IEPC TABASCO

*Tu participación, es nuestro compromiso*

# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

## CONSEJERO ELECTORAL

**Oficio No. CE/HGS/177/2023**

Villahermosa, Tabasco; 04 de octubre de 2023

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
RECIBIDO
04 OCT 2023
SECRETARÍA EJECUTIVA
HORA: 15:46 hrs.

**Lic. Jorge Alberto Zavala Frías**
**Secretario Ejecutivo del IEPC Tabasco**
**Presente.**

**Asunto:** Se remiten Votos Concurrentes, anunciados en la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal, del 02 de octubre de 2023.

C/Anexar original

Por medio del presente ocurso, con fundamento en los artículos 9, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 100, 101 numeral 1, 106, 107 numerales 1 y 2, 115 numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; 30, numeral 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, remito a usted, **dos votos concurrentes,** (en formato digital PDF e impreso), el primero constante de **3 fojas impresas** por ambos lados y el segundo constante de **4 fojas impresas** por ambos lados , correspondientes a los puntos cuatro y seis del orden del día, de la Sesión Extraordinaria de Consejo Estatal, de fecha 02 de octubre de la presente anualidad, con relación a los acuerdos emitidos con referencia **CE/2023/027 y CE/2023/028,** con los rubros:

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024; y**

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DISTRITALES DEL PROPIO INSTITUTO.**

Agradeciendo siempre la atención del presente, y sin otro particular me despido de usted, reiterándole mis más finas consideraciones.

**Atentamente**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
CONSEJERO ELECTORAL

**Lic. Hernán González Sala**

C.c.p.- Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez. - Consejera Presidenta del Consejo Estatal del IEPCT. - Para su conocimiento.
C.c.p.- Archivo.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9º, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 100, 101 NUMERAL 1; FRACCIONES DE LA I A LA V, 106, 107 NUMERALES 1 Y 2, 115 NUMERAL 1, FRACCIONES I, XV, XVI, XXXV Y XXXIX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO; 30, NUMERAL 2 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL, EL CONSEJERO ELECTORAL HERNÁN GONZÁLEZ SALA, EMITE EL SIGUIENTE:**

# VOTO CONCURRENTE[1]

**RELACIONADO CON EL** ACUERDO **CE/2023/027**, **EMITIDO POR** EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO[2] MEDIANTE EL CUAL **APROBÓ LOS LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024.**

Previamente a manifestar las razones y motivos que me llevaron a apartarme de la determinación adoptada por la mayoría de las Consejerías Electorales del Instituto Electoral, respecto a la aprobación en lo particular, del acuerdo del rubro antes descrito y su anexo, presentado en el Punto Cuarto del orden del día de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal, celebrada el día 2 de octubre de 2023[3], y que, desde mi perspectiva en la parte exclusiva a la argumentación y motivación vertida en los mismos, no fueron plasmadas de manera más amplia, real y efectiva las acciones afirmativas propuestas a favor de las personas integrantes de los grupos minoritarios LGBTTTIQ+ y de personas con Discapacidad, por lo que me permito exponer bajo las siguientes premisas y razones de mi disenso al respecto:

[1] *Cfr.* **Voto Concurrente**. En caso de que la Consejería Electoral no esté de acuerdo exclusivamente con la parte argumentativa, pero coincida con el sentido de la decisión final, podrá formular un voto concurrente respecto de la parte del acuerdo o resolución que fue motivo de disenso. Conforme al Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

[2] En lo sucesivo Instituto Electoral.

[3] En lo sucesivo, las fechas aluden al año dos mil veintitrés, salvo que se mencione lo contrario.

**PREMISA 1**

Que, el Consejo Estatal, es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral, responsable de tutelar el cumplimiento de **las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral,** como la observancia de que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad, guíen el desempeño de todas nuestras actividades, aplicando en todo momento una perspectiva de género, un enfoque de pluralismo igualitario, y de una cultura antidiscrimatoria e inclusiva.

Concatenado a lo anterior, es relevante referir de igual forma, la obligatoriedad de esta autoridad administrativa en relación al respeto irrestricto a los derechos humanos y la dignidad de las personas como máxima constitucional, que debemos observar y garantizar en el ámbito de nuestras respectivas competencias, la obligación de promover, respetar proteger y garantizar los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**PREMISA 2**

Que, los Tribunales Electorales Federales han establecido a través de sus sentencias y criterios jurisprudenciales, la descripción, naturaleza, características y objetivos de la instrumentación y aplicación de acciones afirmativas, como medidas especiales que se adoptan para generar igualdad sustantiva, como piedra angular de un Estado democrático contemporáneo; medidas compensatorias, que deben de estar apegadas a la realidad social que enfrentan las personas integrantes de diversos grupos minoritarios discriminados; esto obliga a que estas deban ser objetivas y razonables, a fin de revertir las condiciones de discriminación y desigualdad estructural, maximizando los derechos humanos entre ellos, los político-electorales de la ciudadanía, y alentar la participación plena de la ciudadanía en la vida pública "política", económica, social y cultural mediante ejercicios democráticos, que consolidan y legitiman un Estado Democrático.

En ese orden de ideas, es relevante resaltar el compromiso y responsabilidad de las autoridades administrativas electorales, respecto a la formulación de acciones afirmativas necesarias, suficientes, y en su caso observar la progresividad de estas, a fin de materializar y alcanzar la efectividad en la participación activa y libre de las personas pertenecientes a grupos vulnerados en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular y puedan acceder a los puestos relacionados con la toma de decisiones, en igualdad de condiciones.

**Razones del Disenso**

**Punto Único.** Esta Consejería Electoral, totalmente convencida en la búsqueda continua de elevar los estándares de ética y responsabilidad pública, generando condiciones y respuestas a la exigencia social que nos demanda la ciudadanía, fortaleciendo la confianza institucional, considera oportuno partir del planteamiento del disenso, haciendo hincapié respecto a la congruencia y observancia que debe prevalecer en el decir y el actuar de todas las personas que desempeñamos la función pública mandatada como servidores electorales, la cual debe de estar apegada intrínsecamente a los principios de la materia, la protección y garantía de los derechos humanos y la rendición de cuentas.

En ese contexto, en un ejercicio de corresponsabilidad con lo manifestado el 2 de octubre, en el desarrollo de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto Electoral, en particular en el desahogo del acuerdo antes referido, emití diversas manifestaciones y propuestas de modificación, tanto para el acuerdo presentado como de su anexo respectivo, las cuales me permito reiterar a través del presente voto, primigeniamente tienen como objetivo la búsqueda de sumar esfuerzos y aportar a este órgano colegiado, a través del análisis profundo, reflexiones, diálogo circular y del debate de ideas, los elementos, criterios y perspectivas que permitan arribar, de manera colegiada, a los consensos y puntos de acuerdos, propuestas, motivaciones y fundamentos que den solidez a los contenidos de los documentos emitidos por el pleno del Consejo Estatal, y dicho sea de paso, no sean reconvenidos por los Órganos Jurisdiccionales Electorales.

En ese orden de ideas, insisto que mi propuesta de modificación fue, que se estableciera de **forma obligatoria** el postular para los cargos de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, una fórmula de candidatura integrada por **personas con Discapacidad**, y que esta se hiciera en alguno de los bloques de votación Alta o Media de los distritos electorales.

Para el caso de postulaciones, de candidaturas de personas integrantes de la **población LGBTTTIQ+**, de igual forma estas deberían ser, una fórmula en alguno de los bloques de votación alta o media de los distritos electorales de **forma obligatoria**.

Lo anterior, observando el anexo 5 del acuerdo en mención, mismo que detalla los bloques de porcentaje de votación Alta, Media y Baja de cada uno de los Partidos Políticos, obtenidos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, no omitiendo señalar que, conforme a lo manifestado por mis similares, mi propuesta, era parte medular de la presentada por la Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación de este Instituto Electoral, con la diferencia de que mi propuesta adicionaba el postular de manera obligatoria en los distritos de Alta y Media votación, las candidaturas de personas con Discapacidad y LGBTTTIQ+.

Es importante señalar que, lo antes propuesto a mis pares, tiene el firme propósito de alcanzar la materialización efectiva y real de las acciones afirmativas a favor de las personas con Discapacidad y LGBTTTIQ+, para que estas puedan, en su caso, acceder realmente a los cargos públicos de representación y de toma de decisiones; debiendo recordar que, el emitir acciones especiales a favor de personas que históricamente han sido discriminadas y excluidas en los ejercicios democráticos, establece la obligatoriedad en postular, por el principio de mayoría relativa, una fórmula por personas con Discapacidad y una formula por personas integrantes de la población LGBTTTIQ+, y que estas, sean colocadas en los bloques de votación Alta y Media; ajuste que brindaría en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

consecuencia, una mayor posibilidad real y efectiva en su implementación, generando con ello un impacto positivo.

Finalmente, es importante el observar la evolución, los retos y resistencias que se presentaron cuando se implementaron las acciones afirmativas a favor de las mujeres en los proceso electorales 2014 – 2015; 2017 – 2018 y 2020 - 2021, a la luz de, ajustes de paridad, igualdad sustantiva y criterios de oportunidad, medidas aplicadas para que estas acciones afirmativas pudieran cumplir con el objetivo para el que fueron dispuestas; cabe señalar que hoy en día, contamos con un Poder Legislativo conformado por 19 Diputadas y 16 Diputados, lo que representa el 54.29% de mujeres que accedieron a una curul, y 8 Presidentas Municipales de 17 Municipios de la Entidad, representado con ello el 47.06 % de mujeres que accedieron a la primera regiduría, el cargo de elección municipal.

Por lo que, el camino sinuoso que conllevó materializar estas acciones afirmativas, nos debe de permitir una visión más amplia, objetiva y progresista, pues la naturaleza de las acciones especiales, es eliminar la brecha de desigualdad de los grupos vulnerables, y que estos puedan participar en la vida política del Estado; por lo que el hecho de no fijar la obligatoriedad de postular fórmulas de personas de los grupos de personas con Discapacidad y LGBTTTIQ+ en los bloques de votación Alta o Media, puede incluso revictimizar y discriminar, estructuralmente, a las personas postuladas.

Por lo que, con base a lo manifestado, el sentido de mi voto en la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del 2 de octubre, es constitucional y jurídicamente concurrente.

ATENTAMENTE

CONSEJERO ELECTORAL




IEPC TABASCO

# Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad y acciones afirmativas con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024

# Contenido

**Título Primero. Disposiciones Preliminares .....**
Capítulo Primero. Disposiciones Generales .....
Capítulo Segundo. Integración de los Ayuntamientos y el Congreso del Estado .....
Capítulo Tercero. Paridad de Género .....
Capítulo Cuarto. Cumplimiento del Principio de Paridad .....

**Título Segundo. Reglas para el registro de candidaturas de personas jóvenes, indígenas, afromexicanas, con discapacidad y de la diversidad sexual.....**
Capítulo Primero. De las reglas para el registro de candidaturas de personas jóvenes .....
Capítulo Segundo. De las reglas para el registro de candidaturas indígenas y afromexicanas ..... .....
Capítulo Tercero. Análisis y valoración de los requisitos.....
Capítulo Cuarto. De la forma de acreditar la auto adscripción calificada .....
Capítulo Quinto. De la verificación de las constancias.....
Capítulo Sexto. De las reglas para el registro de personas con discapacidad .....
Capítulo Séptimo. Reglas para el registro de candidaturas de personas LGBTTTIQ+ .....

**Título Tercero. Verificación del cumplimiento del principio de paridad y acciones afirmativas .....**
Capítulo Primero. Del procedimiento por incumplimiento del principio de paridad y a las acciones afirmativas .....
Capítulo Segundo. De la postulación y registro de listas de candidaturas incompletas .....

# Título Primero. Disposiciones Preliminares

## Capítulo Primero. Disposiciones Generales

### Artículo 1.

1. Los presentes Lineamientos contienen disposiciones de orden público y de observancia general con la finalidad de establecer las reglas para la postulación y registro de las candidaturas, en lo individual, en coalición, candidatura común y candidaturas independientes a los cargos de diputaciones y regidurías en el estado de Tabasco durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

### Artículo 2.

1. La aplicación de los presentes Lineamientos corresponde al Consejo Estatal y a los Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral.

### Artículo 3.

1. La interpretación de los presentes lineamientos se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal.

2. Para efectos de los presentes lineamientos serán aplicables la perspectiva de género e intercultural y el enfoque de derechos humanos.

### Artículo 4.

1. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

   I. **Acción afirmativa:** Mecanismos que buscan eliminar la desigualdad entre diversos grupos en situación de vulnerabilidad, con la finalidad de salvaguardar y proteger de forma efectiva sus derechos humanos a través de las medidas legales, administrativas, encaminadas a dirigir, reducir o encaminar las prácticas discriminatorias en contra de sectores históricamente excluidos.

II. **Auto adscripción:** La declaración de voluntad de personas o comunidades que, teniendo un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo, deciden identificarse como integrantes de un pueblo indígena; su reconocimiento no depende de ninguna autoridad o institución externa, ni requiere más prueba que su palabra.

III. **Auto adscripción calificada:** Conciencia de identidad indígena de una persona respaldada por elementos objetivos que deberán presentar los partidos políticos o coaliciones para solicitar el registro de una candidatura para ocupar un cargo de elección popular en el Proceso Electoral, que demuestren su vínculo con el pueblo y la comunidad indígena o afromexicana a la que pertenece y desea representar.

IV. **Autoridades indígenas, tradicionales o comunitarias:** Son aquellas que los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas reconocen como tales, y que son elegidas y nombradas de conformidad con sus sistemas normativos, las cuales pueden o no coincidir con las autoridades municipales, auxiliares o agrarias.

V. **Bloques de porcentaje de votación:** Son los segmentos en los que se divide la lista de distritos y municipios, conforme a la votación válida obtenida por cada partido político en la elección inmediata anterior, acomodándola de mayor a menor porcentaje de votación; dando como resultado tres bloques de votación: alta, media y baja.

VI. **Candidatura:** Postulación de una ciudadana o ciudadano realizada por los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, para contender en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

VII. **Candidatura independiente:** La persona que, habiendo cumplido los requisitos establecidos por la legislación, haya obtenido su registro por parte del Instituto Electoral.

VIII. **Candidatura común:** Modalidad de asociación, en virtud de la cual dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, registren un misma candidatura, fórmula o planilla de candidaturas, por el principio de mayoría relativa.

IX. **Coalición:** Es una modalidad de asociación, en virtud de la cual los partidos políticos pueden postular las mismas candidaturas en las elecciones, cumpliendo en todo momento con los requisitos que establecen las normas.

X. **Carta de auto adscripción:** Documento suscrito por la persona que pretende ser postulada a una candidatura indígena en la que manifiesta su auto adscripción a un pueblo y una comunidad indígena o afromexicana.

XI. **Consejo Estatal:** El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

XII. **Constancia de adscripción (indígena o afromexicana):** Documento expedido por autoridad indígena o afromexicana, tradicional, comunitaria o agraria o demás instancias establecidas en los presentes Lineamientos en el que se reconoce a una persona que pretende ser postulada a una candidatura, como perteneciente a un pueblo y una comunidad indígena o afromexicana.

XIII. **Constitución Federal:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XIV. **Constitución local:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

XV. **Diversidad sexual:** Son todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad, así como de asumir identidades y preferencias sexuales (distintas en cada cultura y persona).

XVI. **Elección consecutiva/reelección:** Modalidad de postulación de quien ostenta un cargo de elección popular para contender de manera sucesiva al mismo cargo, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral y estos Lineamientos.

XVII. **Fórmula de candidaturas:** La que se compone por dos personas: una propietaria y otra suplente, que contienden por una diputación o forman parte de una planilla para la elección de regidurías, por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, en un proceso electoral.

XVIII. **Homogeneidad en las fórmulas:** Fórmula de personas candidatas integrada por una propietaria y una suplente, del mismo género.

XIX. **Instituto Electoral:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

XX. **INE:** Instituto Nacional Electoral.

XXI. **Ley Electoral:** Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

XXII. **LGBTTTIQ+:** Personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, travestis, transgénero, intersexuales, queer y demás orientaciones sexuales no heteronormativas y/o sexualmente diversas.

XXIII. **Lineamientos:** Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad y acciones afirmativas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XXIV. **Paridad de género:** Principio constitucional que desde sus vertientes vertical y horizontal asegura, de facto, la postulación igualitaria de mujeres y hombres, en las candidaturas a los cargos de elección popular durante los procesos electorales.

XXV. **Paridad de género vertical:** Obligación de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes de postular el cincuenta por ciento de mujeres y el cincuenta por ciento de hombres en las listas para diputaciones por el principio de representación proporcional y en las planillas regidurías para integrar los ayuntamientos.

XXVI. **Paridad de género horizontal:** Obligación de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes de postular el cincuenta por ciento de mujeres y el cincuenta por ciento de hombres del total de las candidaturas para presidencias municipales y diputaciones por el principio de mayoría relativa.

XXVII. **Planilla:** Las personas candidatas, propietarias y suplentes, que integran las fórmulas para ocupar las regidurías que conforman los ayuntamientos.

XXVIII. **Proceso Electoral:** Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XXIX. **Secretaría Ejecutiva:** La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.

## Capítulo Segundo. Integración de los Ayuntamientos y el Congreso del Estado

### Artículo 5.

1. Para la elección de ayuntamientos, la división política y administrativa del territorio del estado es la que comprende los municipios señalados en el artículo 1, párrafo tercero de la Constitución Local, que son: Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique.

2. Cada ayuntamiento se integra por una presidencia municipal, una sindicatura de hacienda, una regiduría de mayoría relativa y dos regidurías que se designarán según el principio de representación proporcional.

### Artículo 6.

1. El Congreso del Estado de Tabasco se encuentra integrado por 21 diputaciones electas según el principio de mayoría relativa, y por catorce diputaciones por el principio de representación proporcional, mediante el sistema de una lista regional en una circunscripción plurinominal, lo que hace un total de 35 representantes.

2. Dichos distritos fueron determinados mediante el acuerdo INE/CG592/2022, los cuales tienen su cabecera en: 01 Cárdenas, 02 Cárdenas, 03 Cárdenas, 04 Centla, 05 Centro, 06 Centro, 07 Centro, 08 Centro, 09 Centro, 10 Centro, 11 Comalcalco, 12 Comalcalco, 13 Cunduacán, 14 Emiliano Zapata, 15 Huimanguillo, 16 Macuspana, 17 Jalpa de Méndez, 18 Nacajuca, 19 Paraíso, 20 Teapa y 21 Tenosique.

## Capítulo Tercero. Paridad de Género

### Artículo 7.

1. La paridad es un mecanismo permanente y como principio constitucional se encuentra previsto en los artículos 2 apartado A, fracción VII, 35 fracción II, 41 fracción I, 53 y 56 de la Constitución Federal, también se considera como principio en materia electoral acorde a lo establecido en los artículo 32 numeral

1, inciso b), fracción IX y 35, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con lo que se asegura de facto la participación igualitaria de mujeres y hombres, para ello se prevén los criterios de homogeneidad, alternancia, horizontalidad y verticalidad.

**Artículo 8.**

1. La **homogeneidad** se refiere a que las fórmulas que componen las listas de candidaturas deben estar integradas por personas del mismo género, excepto cuando la propiedad de la fórmula sea del género masculino, en la que podrá optarse por postularse a una persona del género femenino.

**Artículo 9.**

1. La **alternancia** consiste en que las fórmulas postuladas de candidaturas dentro de las planillas se presenten integradas por un género, seguidas de otro hasta agotar el total de cargos públicos (diputaciones o regidurías), a menos que se trate del número impar, que invariablemente deberá ser ocupado por una fórmula del género femenino.

2. Este criterio será empleado en:

   a) Las listas de regidurías por el principio de mayoría relativa.
   b) Las listas de regidurías de representación proporcional.
   c) Lista de candidaturas a diputaciones de representación proporcional.

Ejemplos:

**Lista de postulación**

(Regidurías de mayoría relativa)

| | | |
|---|---|---|
| 1ª fórmula | (Mujer) | (Hombre) |
| 2ª fórmula | (Hombre) | (Mujer) |
| 3ª fórmula | (Mujer) | (Mujer) |

**Lista de postulación**

(Diputaciones de representación proporcional)

| | |
|---|---|
| 1ª fórmula | (Hombre) |
| 2ª fórmula | (Mujer) |

| | |
|---|---|
| 3ª fórmula | (Hombre) |
| 4ª fórmula | (Mujer) |
| 5ª fórmula | (Hombre) |
| 6ª fórmula | (Mujer) |
| 7ª fórmula | (Hombre) |
| 8ª fórmula | (Mujer) |
| 9ª fórmula | (Hombre) |
| 10ª fórmula | (Mujer) |
| 11ª fórmula | (Hombre) |
| 12ª fórmula | (Mujer) |
| 13ª fórmula | (Hombre) |
| 14ª fórmula | (Mujer) |

**Artículo 10.**

1. La paridad se garantiza con el criterio de **horizontalidad**, a través de la postulación, mediante el principio de mayoría relativa, de las personas que encabezan las planillas de regidurías (presidencias municipales); serán contabilizadas en su totalidad y debe realizarse el registro de la mitad, encabezada por mujeres y el resto por hombres; si al verificarse en su totalidad las postulaciones corresponden a un número impar éste será para el género femenino.

**Artículo 11.**

1. Para el caso de diputaciones, en el registro de candidaturas de mayoría relativa, todas estas se supervisarán y se revisará que la mitad más una de estas, sean relativas al género femenino y las restantes al masculino.

**Artículo 12.**

1. Para ambos tipos de elección, las postulaciones impares serán a favor de las mujeres.

**Artículo 13.**

1. La **verticalidad** es únicamente aplicable para el caso de las planillas de regidurías; este criterio consiste en que la postulación del género que encabece la lista de representación proporcional debe ser opuesto al postulado en primer lugar (primera regiduría), por el principio de mayoría relativa, en cada municipio.

2. Salvo en el caso de que en ambas listas se postulen al género femenino, el registro será permitido.

3. Estos criterios serán atendidos por los partidos políticos en las diversas formas de asociarse como coaliciones o candidaturas comunes, y por quienes participen en el Proceso Electoral a través de las candidaturas independientes.

## Capítulo Cuarto. Cumplimiento del Principio de Paridad

**Artículo 14.**

1. Como primer paso para el registro de candidaturas a las regidurías que integran los ayuntamientos, los partidos políticos deberán de enlistar los 17 municipios con relación a la calificación de oportunidad de paridad, contenido en el anexo 4; posteriormente se realizará una segmentación de acuerdo con los municipios mejor calificados, el primer segmento se compondrá por nueve municipios y el segundo por ocho.

2. Bloques a los que se les denominará **"bloque de calificación de oportunidad paritaria",** para lo cual se empleará la siguiente metodología:

   Se realizará la clasificación de los 17 municipios en **dos segmentos**, el segmento "A" será el primero, en el que se enlistarán los nueve municipios con mejor calificación obtenida (Centro, Huimanguillo, Macuspana, Balancán, Cárdenas, Jonuta, Tenosique, Comalcalco y Cunduacán).

3. En el segmento "B" se enlistarán los ocho municipios restantes (Paraíso, Emiliano Zapata, Jalpa de Méndez, Nacajuca, Jalapa, Tacotalpa, Teapa y Centla).

4. En ambos segmentos se verificará el cumplimiento del principio de paridad, es decir que los géneros se encuentren en igual número, salvo en el segmento

de nueve municipios, en el que deberá asignarse una mujer en la candidatura impar.

5. En ambos segmentos se enlistarán los géneros de quienes encabezarán la planilla de regidurías.

6. Se observará que en el "segmento A" exista el registro de 5 mujeres y 4 hombres. Mientras que el "B" estará integrado de por 4 mujeres y 4 hombres.

7. Finalmente, de la suma de ambos segmentos "A y B", se tendrá como resultado la totalidad de los municipios (17), en los que se observará la postulación final de 9 mujeres y 8 hombres. Tal como se detalla a continuación:

| **Segmento A** | | **Segmento B** | |
|---|---|---|---|
| **Municipios** | **Género por postular** | **Municipios** | **Género por postular** |
| 1. Centro | | 1. Paraíso | |
| 2. Huimanguillo | | 2. Emiliano Zapata | |
| 3. Macuspana | | 3. Jalpa de Méndez | |
| 4. Balancán | | 4. Nacajuca | |
| 5. Cárdenas | | 5. Jalapa | |
| 6. Jonuta | | 6. Tacotalpa | |
| 7. Tenosique | | 7. Teapa | |
| 8. Comalcalco | | 8. Centla | |
| 9. Cunduacán | | ---------- | ---------- |
| Total, de géneros que deberá de postularse: 5 Mujeres y 4 Hombres | | Total, de géneros que deberá de postularse: 4 Mujeres y 4 Hombres | |

4. Una vez realizada la primera verificación a través del "bloque de calificación de oportunidad paritaria", se realizará la siguiente verificación, a través de los bloques de porcentaje de votación de cada partido, cuya metodología se explica en el artículo siguiente.

**Artículo 15.**

1. Los bloques de porcentaje de votación se componen de acuerdo con el porcentaje de votos válidos emitidos que obtuvo cada partido político en la elección anterior, mismos que serán proporcionados por esta autoridad electoral; para ello cada partido político enlistará todos los municipios y distritos, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación válida emitida que alcanzaron en cada uno de ellos.

2. Dicha lista se dividirá en tres bloques; para el caso de los ayuntamientos será de la siguiente forma: 2 bloques de seis municipios y uno de 5 municipios, correspondiente cada uno a un tercio de los municipios totales del estado.

3. Para las diputaciones la lista será dividida en tres bloques, cada uno se integrará de siete distritos.

4. El primer bloque corresponderá a la votación baja, el segundo a la votación media y el tercero a la votación alta.

   **Ayuntamientos:** los dos primeros bloques corresponden a las votaciones baja y media, mientras que el tercero a los 5 municipios en los que cada partido obtuvo el porcentaje de votación más alto.

   **Diputaciones:** los primeros dos bloques corresponden a los porcentajes de votaciones baja y media, mientras que el ultimo al porcentaje de votación alta.

5. Posteriormente se revisará la totalidad de municipios y distritos de cada bloque, los que deben encontrarse conformados de forma paritaria, salvo para el caso de la candidatura impar de los bloques de baja votación, en donde a la mujer se le asignará el menor número de postulaciones (salvo que, una vez cumplida con la paridad, se desee postular mayor cantidad de mujeres), mientras que en el bloque de votación alta se postulará a la mujer en la candidatura impar.

6. El primer bloque relativo al "porcentaje de votación baja", tendrá un análisis especial:

   a) Ayuntamientos: Se dividirá en dos partes iguales de municipios formándose así un sub-bloque de 3 municipios en el bloque de votación baja.

   b) Diputaciones: Al tratarse de un bloque correspondiente a un número impar se optará como sub-bloque divisional los primeros 4 distritos de la lista, en el primer bloque subdividido se conformará de 4 y 3 distritos, en el que se revisará que el género femenino no haya sido postulado en su mayoría en aquel sub-bloque (salvo que, una vez cumplida con la paridad, se desee postular mayor cantidad de mujeres).

7. Se proporcionará a cada uno de los partidos políticos que participaron en el proceso electoral inmediato anterior y conservaron su registro, las tablas correspondientes a sus resultados oficiales y su respectivo análisis por bloque, esto es, el bloque que contiene los municipios en los que obtuvieron porcentaje

de votación baja, el de porcentaje de votación media y el de porcentaje de votación alta, con respecto al proceso electoral anterior. (Anexo 5)

**Artículo 16.**

1. Se garantizará la paridad de género en su criterio horizontal en las candidaturas a regidurías y diputaciones por el principio de mayoría relativa, de la forma siguiente:

   I. Para la totalidad de las candidaturas a regidurías de los ayuntamientos (equivalente a 17 municipios), las postulaciones deberán recaer en 8 hombres y 9 mujeres.

   II. En ese sentido, respecto a las candidaturas a diputaciones (que equivale a 21 distritos) deberán postularse a 10 hombres y 11 mujeres.

   III. Si algún partido político decide postular candidaturas para el mínimo de cargos, acorde a lo establecido en el artículo 56, numeral 1, fracción XII, de la Ley Electoral, es decir, 12 municipios y 14 distritos, se deberá observar igualdad respecto al género de las candidaturas postuladas; únicamente cuando sean pares será permisible la postulación de un número mayor de candidaturas en favor de personas del género femenino y, si la cantidad de postulaciones fuese impar, le corresponderá forzosamente aquél lugar a una fórmula conformada por mujeres.

**Artículo 17.**

1. Para las postulaciones a diputaciones de representación proporcional, tratándose de la lista respectiva, se observará lo siguiente:

   I. Los partidos políticos deberán encabezar su lista de candidaturas, preferentemente, con mujeres, sin embargo, en el próximo proceso electoral deberá haber alternancia en los géneros de quienes encabecen las listas, es decir, si en el proceso electoral la lista es encabezada por personas del género femenino, durante el proceso electoral 2026-2027, ese lugar corresponderá a una fórmula encabezada por hombres, aunque si el partido lo desea, podrá nuevamente encabezarla por mujeres.

**Artículo 18.**

1. Cuando se trate de postulaciones relativas a candidaturas de reelección o elección consecutiva, estas deberán armonizarse con el resto de las postulaciones que el partido realice para dar cumplimiento al principio de paridad e inclusión en todas sus vertientes, así como a las acciones afirmativas establecidas para el proceso electoral.

# Título Segundo. Reglas para el registro de candidaturas de personas jóvenes, indígenas, afromexicanas, con discapacidad y de la diversidad sexual

## Capítulo Primero. De las reglas para el registro de candidaturas de personas jóvenes

**Artículo 19.**

1. La postulación de personas jóvenes durante el proceso electoral será armonizada con el principio de paridad y las acciones afirmativas, ya que la edad no es una afectación directa al género; la metodología a establecerse será la siguiente:

   I. En la postulación de candidaturas a regidurías mediante el principio de mayoría relativa, se registrará obligatoriamente, al menos, una fórmula en cada una de las planillas de los 17 municipios, para cumplir con la cuota juvenil, cuya edad comprenda de los 18 a los 29 años de edad, cumplidos al día de la elección.

   II. Para la postulación de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, se postularán obligatoriamente, por lo menos, seis fórmulas juveniles en cualquiera de los 21 distritos, las cuales deberán cumplir con el rango de edad referido en el numeral anterior.

   III. En lista de representación proporcional de candidaturas a regidurías y la de diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos podrán postular de manera optativa fórmulas juveniles.

IV. En caso de incumplimiento de las disposiciones que integran esta acción afirmativa, a quien haya solicitado el registro de la candidatura se le requerirá su cumplimiento en los términos establecidos en los artículos 39 y 40 de los presentes lineamientos.

V. Tratándose de coaliciones y candidaturas comunes, los cumplimientos de las postulaciones de candidaturas de personas jóvenes, no se sumarán a las que postulen en lo individual cada uno de los partidos que las integren, independientemente del partido político de origen de las personas postuladas.

VI. En el caso de las coaliciones y candidaturas comunes, cuando estas postulen en fórmulas de candidaturas a diputaciones y regidurías por el principio de mayoría relativa, a personas jóvenes, dichas postulaciones se considerarán para el partido de origen; por lo que, los demás partidos integrantes de la coalición o candidatura común deberán cumplir con lo señalado en el párrafo que antecede, postulando a personas jóvenes en cualquiera de los demás distritos electorales o municipios.

VII. Las cuotas juveniles podrán coexistir, en caso de que los partidos o candidaturas independientes así lo decidan, con las cuotas para personas indígenas y afromexicanas, con discapacidad y de la diversidad sexual. La cuota joven se verificará con el cumplimiento del rango de edad establecido en los presentes lineamientos por medio de la revisión al acta de nacimiento que se entregará como parte de la documentación necesaria para la etapa de registro de candidaturas.

## Capítulo Segundo. De las reglas para el registro de candidaturas indígenas y afromexicanas

### Artículo 20.

1. Los partidos políticos y coaliciones deberán postular, candidaturas cuyas fórmulas se encuentren integradas exclusivamente por personas indígenas y/o afromexicanas, en los siguientes cargos de elección popular:

**Diputaciones por el principio de mayoría relativa**

I. Tratándose de las diputaciones a elegirse por el principio de mayoría relativa, en la diputación que corresponde al 4 Distrito Electoral con

cabecera en Frontera, Centla, Tabasco, que fue reconocido e identificado por el INE como distrito indígena, dada la cantidad de población indígena y/o afromexicana con la que cuenta (80.54%) los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes deberán postular, obligatoriamente una fórmula integrada por personas que formen parte de ese grupo históricamente discriminado.

**Diputaciones por el principio de representación proporcional**

II. Los partidos políticos deberán postular cuando menos una fórmula integrada por personas indígenas o afromexicanas, dentro de los primeros siete lugares de la lista correspondiente.

**Regidurías por el principio de mayoría relativa**

III. En primer lugar se atenderá el caso del municipio de Centla, Tabasco, dada su naturaleza de conformar un distrito indígena dado el porcentaje de habitantes (80.5%) que con esa característica fue identificado, lo que significa que, en dicho municipio, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes deberán postular, como mínimo, un total de tres fórmulas (de mayoría relativa o representación proporcional) de personas indígenas, como candidatas a ocupar tres regidurías.

IV. Por lo que hace al resto de los municipios, conforme a la población indígena o afromexicana con la que cuentan cada uno de ellos, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes deberán postular fórmulas de candidaturas a regidurías, en los municipios siguientes:

| Municipio | % de población indígena | Fórmulas a regidurías a registrar |
|---|---|---|
| Nacajuca | 21.41% | 1 fórmula de mayoría relativa. |
| Tacotalpa | 35.52% | 2 fórmulas (2 de MR o 1 de MR y 1 de RP a elección del partido, pero en ningún caso 2 de RP). |

2. Tratándose de coaliciones y candidaturas comunes, los cumplimientos de las postulaciones de candidaturas de personas indígenas o afromexicanas postuladas por éstas, no se sumarán a las que postulen en lo individual cada

uno de los partidos que las integren, independientemente del partido político de origen de las personas postuladas.

3. En el caso de las coaliciones y candidaturas comunes, cuando estas postulen en fórmulas de candidaturas a diputaciones y regidurías por el principio de mayoría relativa, a personas indígenas o afromexicanas, dichas postulaciones se considerarán para el partido de origen; por lo que, los demás partidos integrantes de la coalición o candidatura común, deberán cumplir con lo señalado en el párrafo que antecede, postulando a personas con discapacidad en cualquiera de los demás distritos electorales o municipios.

4. Debiéndose observar, en todo momento el principio de paridad y las reglas de homogeneidad y alternancia previstas en los artículos 8 y 9 de estos Lineamientos

**Artículo 21.**

1. Para acreditar la pertenencia de las personas candidatas a la comunidad indígena o afromexicana correspondiente, se deberá atender a las instituciones, autoridades y procedimientos con los que las propias comunidades y pueblos indígenas reconocen a sus integrantes.

2. En todo caso, tendrán preponderancia los reconocimientos realizados por las asambleas generales comunitarias, asambleas de autoridades indígenas o afromexicanas, tradicionales comunitarias y agrarias indígenas, en ese orden de prelación, o instituciones análogas de toma de decisión que sean consideradas por las propias comunidades como sus máximos órganos de autoridad.

**Artículo 22.**

1. Para efecto de verificar lo anterior, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes deberán de presentar, junto con la solicitud de registro de candidaturas respectiva, el original de una carta de auto adscripción, que deberá contener, cuando menos, los datos siguientes:

   I. Fecha de expedición;
   II. Nombre de la persona candidata;
   III. Cargo para el que pretende ser postulada;
   IV. Pueblo y comunidad indígena o afromexicana a la que pertenece la persona candidata;

V. Indicar si es hablante de una lengua indígena como lengua materna;
VI. Indicar si es hablante de lengua indígena y de cuál de ellas;
VII. Fecha desde la que pertenece a la comunidad;
VIII. Localización de la comunidad indígena o afromexicana a la que pertenece;
IX. Motivos por los cuales se auto adscribe a esa comunidad;
X. Especificar de qué manera mantiene un vínculo con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de su comunidad; y
XI. Firma autógrafa de la persona candidata.

2. El pueblo y la comunidad indígena que se refiera en la carta de auto adscripción, así como en la constancia de adscripción y la autoridad indígena o afromexicana, tradicional o comunitaria que la expida, deberán estar comprendidas dentro del municipio o el estado, según el cargo del que se trate, por la cual pretende ser postulada la persona y estar, preferentemente, registradas en el Sistema Nacional de Información Estadística de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).

**Artículo 23.**

1. La solicitud de registro deberá acompañarse también de la constancia de adscripción, misma que deberá presentarse en original y cumplir con los requisitos mínimos siguientes:

a) Ser expedida por una autoridad indígena o afromexicana, según el caso, tradicional o comunitaria competente de la comunidad a la que pertenece la persona que se pretende postular como candidata, conforme al orden de prelación siguiente:

i. Asamblea General comunitaria, o instituciones análogas de toma de decisiones reconocidas por la propia comunidad como su máximo órgano de autoridad.

ii. Asamblea de autoridades indígenas o afromexicanas, tradicionales o comunitarias,

iii. Autoridades indígenas o afromexicanas, tradicionales o comunitarias (delegaciones, agentes, comisarías, autoridades de

paraje o ayudantías, u otras según la denominación que reciban en la comunidad),

iv. Autoridades agrarias o comunitarias (comunales o ejidales).

b) Contener fecha de expedición, que no podrá ser mayor a seis meses de antelación a la solicitud de registro;

c) Señalar nombre completo y cargo de la autoridad indígena o afromexicana, tradicional o comunitaria que expide la constancia;

d) Señalar domicilio para la localización de la autoridad, tradicional o comunitaria que expide la constancia y número telefónico o algún otro medio de contacto;

e) Contener la firma autógrafa o huella dactilar (sólo en caso de que no pueda firmar) y, en su caso, sello de la autoridad, tradicional o comunitaria que expiden la constancia;

f) Señalar el pueblo y comunidad a la que pertenece la persona a la que se pretende postular;

g) Especificar los elementos por los que se considera que la persona que se pretende postular acredita el vínculo con el pueblo y la comunidad indígena o afromexicana;

h) Señalar, sobre la persona que se pretende postular como candidata:

i. Si pertenece a la comunidad indígena;
ii. Si es nativa de la comunidad indígena;
iii. La etnia a la que pertenece;
iv. Si habla alguna lengua indígena como lengua materna;
v. Si habla alguna lengua indígena y cuál de ellas;
vi. Si es descendiente de personas indígenas de la comunidad;
vii. Si ha desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad, cuáles y en qué periodo;
viii. Si ha desempeñado algún cargo de representación de la comunidad de conformidad con su sistema normativo indígena;
ix. De qué manera participa activamente en beneficio de la comunidad indígena;
x. De qué manera demuestra su compromiso con la comunidad indígena;
xi. Si ha prestado servicio comunitario y en qué ha consistido;

xii. Si ha participado en reuniones de trabajo tendentes a mejorar las instituciones o resolver conflictos en la comunidad;
xiii. Si ha sido miembro de alguna asociación indígena para mejorar o conservar sus instituciones;
xiv. Qué otras actividades han desarrollado a favor de la comunidad y en qué periodo; y
xv. Los demás elementos que la comunidad o autoridad indígena, tradicional o comunitaria considere necesarios para acreditar la pertenencia de la persona al pueblo y a la comunidad.

i) La constancia de adscripción deberá acompañarse del documento emitido por la instancia de decisión comunitaria, ya sea acta de asamblea o su análogo.

2. En el supuesto de las personas que sean postuladas por ambos principios (mayoría relativa o representación proporcional), deberán acreditar su auto adscripción indígena o afromexicana calificada con las mismas constancias para ambas solicitudes de registro.

## Capítulo Tercero. Análisis y valoración de los requisitos

**Artículo 24.**

1. En la determinación que tomen los consejos electorales correspondientes, se deberán analizar y valorar todas las constancias que obren en el expediente de solicitud de registro, las que se alleguen con motivo de los requerimientos formulados a los partidos políticos, coaliciones, candidatura común o independiente y, en su caso, las que se hayan desahogado ante la procedencia de una diligencia de verificación de la constancia de adscripción y documentos que la acompañan, además de los documentos que obren en los archivos del Instituto Electoral para determinar si se acredita o no el vínculo efectivo de la persona candidata con el pueblo y la comunidad a la que pretende representar.

2. Para ello, los Consejos Electorales contarán con el apoyo y colaboración del grupo interdisciplinario integrado por la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica a través de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, la Dirección Jurídica y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación de este Instituto.

**Artículo 25.**

1. Para tener por acreditado el vínculo comunitario de las personas candidatas, el grupo interdisciplinario conformado por la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica a través de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Jurídica y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación realizará una revisión de la documentación presentada con las solicitudes de registro, con la que se verifique lo dispuesto en los presentes Lineamientos e integrará una base de datos que concentre información respecto de las autoridades facultadas para hacer constar la auto adscripción calificada de las y los candidatos como integrantes de alguna población indígena o afromexicana.

2. Realizado lo anterior, el grupo interdisciplinario (Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica a través de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Jurídica y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación) realizará un informe por partido político, coalición, candidatura común y candidatura independiente, en el que se determinen los casos de cumplimiento e incumplimiento de los requisitos para acreditar el vínculo con la comunidad, que será remitido a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica para que se continúe con el trámite correspondiente al registro de candidaturas y, en caso de que no se acredite el vínculo comunitario, se efectúen los requerimientos en la forma y plazos previstos en la Ley Electoral.

**Artículo 26.**

1. Las personas que sean postuladas a un cargo de elección popular en observancia o cumplimiento de la acción afirmativa indígena o afromexicana, deberán acreditar tener como lengua materna una lengua indígena, o al menos tres de los siguientes elementos los cuales se analizarán atendiendo a lo que se pretende acreditar:

   a) Pertenecer a la comunidad indígena o afromexicana que pretende representar;

   b) Ser nativa de la comunidad;

   c) Hablar la lengua indígena de la comunidad;

   d) Ser descendiente de personas indígenas o afromexicanas de la comunidad;

   e) Haber desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad;

f) Haberse desempeñado como representante de la comunidad;

g) Haber participado activamente en beneficio de la comunidad;

h) Haber demostrado su compromiso con la comunidad;

i) Haber prestado servicio comunitario;

j) Haber participado en reuniones de trabajo tendentes a mejorar las instituciones o resolver conflictos en la comunidad;

k) Haber sido miembro de alguna asociación indígena o afromexicana para mejorar o conservar sus instituciones.

2. Tratándose de coaliciones y candidaturas comunes, los cumplimientos de las postulaciones de candidaturas indígenas postuladas por estas no se sumarán a las que postulen en lo individual cada uno de los partidos que las integren, independientemente del partido político de origen de las personas postuladas.

## Capítulo Cuarto. De la forma de acreditar la auto adscripción calificada

### Artículo 27.

1. En el supuesto de que en la comunidad no exista una autoridad indígena o afromexicana, tradicional o comunitaria que pueda emitir la constancia de adscripción, esta podrá ser emitida por una asamblea de las personas que integran la comunidad.

2. El Ayuntamiento no constituye propiamente una autoridad tradicional al interior de una comunidad indígena o afromexicana; sin embargo, de no existir autoridad tradicional o comunitaria que pueda emitir la constancia de adscripción, tendrá legitimación para expedir constancias en las que se pudiera acreditar el vínculo con el pueblo y la comunidad a la que pertenece la persona que se postula, siempre y cuando la conformación poblacional del municipio comprenda al menos un 40% de personas que se auto adscriban como indígenas.

3. La constancia deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en el artículo 23, numeral 1 incisos b) al h) de los presentes Lineamientos.

**Artículo 28.**

1. Únicamente cuando en la comunidad a la que pertenece la persona no exista alguna de las autoridades referidas en el artículo 23, numeral 1, inciso a) de estos Lineamientos, que pueda emitir la constancia de adscripción, una asociación civil integrada por personas indígenas o afromexicanas, con al menos dos años de antigüedad a la fecha de emisión de la constancia, podrá emitirla; sin embargo, la constancia deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en el artículo 23, numeral 1, incisos b) al h) de los presentes Lineamientos.

2. Asimismo, conforme al acta constitutiva de la asociación civil, misma que deberá acompañarse a la solicitud de registro, el objeto social de la asociación deberá estar enfocado a promover la igualdad de oportunidades de las personas indígenas, eliminar cualquier práctica discriminatoria, impulsar su desarrollo en el ámbito económico, social, político, educativo, mejorar sus condiciones, proteger sus tradiciones y herencia cultural, apoyar las actividades productivas, entre otros.

**Artículo 29.**

1. En caso de que en la comunidad no haya autoridad tradicional, comunitaria, agraria, ejidal o municipal o, inclusive una asociación civil indígena o afromexicana, que pueda emitir la constancia de adscripción, o ante la negativa de expedirla o imposibilidad de obtenerla, al menos diez personas que se auto adscriban como integrantes de un pueblo indígena deberán suscribirla, a manera de testigos. Dicha constancia deberá cumplir con los requisitos siguientes:

   a) Contener fecha de expedición, que no podrá ser mayor a seis meses de antelación a la solicitud de registro;

   b) Señalar nombre completo y clave de elector de cada una de las personas que suscriben la constancia;

   c) Señalar domicilio para la localización de cada una de las personas que expide la constancia y número telefónico o algún otro medio de contacto;

   d) Contener la firma autógrafa o huella dactilar (sólo en caso de que no pueda firmar) de cada una de las personas que expiden la constancia;

e) Señalar el pueblo y la comunidad a la que pertenece la persona a la que se pretende postular;

f) Especificar los elementos por los que se considera que la persona que se pretende postular tiene un vínculo efectivo con el pueblo y la comunidad;

g) Señalar, sobre la persona que se pretende postular como candidata:

i. Si pertenece a la comunidad indígena;
ii. Si es nativa de la comunidad indígena;
iii. Si habla alguna lengua indígena como lengua materna;
iv. Si habla alguna lengua indígena y cuál de ellas;
v. Si es descendiente de personas indígenas de la comunidad;
vi. Si ha desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad, cuáles y en qué periodo;
vii. Si ha desempeñado algún cargo de representación de la comunidad de conformidad con su sistema normativo indígena;
viii. De qué manera participa activamente en beneficio de la comunidad indígena;
ix. De qué manera demuestra su compromiso con la comunidad indígena;
x. Si ha prestado servicio comunitario y en qué ha consistido;
xi. Si ha participado en reuniones de trabajo tendentes a mejorar las instituciones o resolver conflictos en la comunidad;
xii. Si ha sido miembro de alguna asociación indígena para mejorar o conservar sus instituciones;
xiii. Qué otras actividades han desarrollado a favor de la comunidad y en qué periodo;
xiv. Y los demás elementos que las personas consideren necesarios para acreditar la pertenencia de la persona a la comunidad.

2. Las personas que suscriban la constancia deben estar inscritas en el padrón electoral y no tener un grado de parentesco consanguíneo o por afinidad con la persona que se pretende postular (si entre ellos existe un parentesco este deberá ser a partir del cuarto grado). A la constancia deberá adjuntarse copia de la credencial para votar de las personas suscribientes. Para la verificación a que se refiere el artículo 39 de los presentes Lineamientos, la autoridad electoral visitará a al menos dos de las personas que hayan suscrito dicho documento

## Capítulo Quinto. De la verificación de las constancias

**Artículo 30.**

1. Cuando existan elementos que no exista certeza respecto a la auto adscripción de una persona., el Consejo Electoral correspondiente, a través de la persona investida de fe pública para realizar la función de Oficialía Electoral, realizará las diligencias de verificación de la constancia de adscripción, durante los dos días hábiles inmediatos, conforme al procedimiento siguiente:

   I. Se constituirá en el domicilio señalado por el partido político o coalición para localizar a la autoridad indígena o afromexicana, tradicional o comunitaria o a quien emitió la constancia.

   II. Se cerciorará de que se encuentra en el domicilio señalado, precisando en el acta los medios que le llevaron a tal conclusión.

   III. Describirá las características del inmueble.

   IV. Señalará si tocó el timbre o la puerta y cuántas veces lo realizó.

   V. Preguntará por la autoridad, tradicional o comunitaria o quien suscribió la constancia de adscripción.

   VI. Si se encuentra la autoridad, tradicional o comunitaria o quien expidió la constancia de adscripción, le solicitará que acredite su personalidad con identificación con fotografía y el nombramiento respectivo.

   VII. Deberá describir la identificación exhibida por la autoridad indígena, tradicional o comunitaria o quien expidió la constancia y con quien se entiende la diligencia, así como el nombramiento correspondiente o equivalente y tomar evidencia de estos por los medios idóneos.

   VIII. Deberá formular las preguntas necesarias para determinar si se acredita el vínculo de la persona que se pretende postular con la comunidad a la que dice pertenecer, tomando como guía lo señalado en el artículo 23 de los presentes Lineamientos.

   IX. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no sea la autoridad que se busca, se dejará citatorio con esa persona, en el que se indique que la próxima visita se realizará a la misma hora del

día siguiente. Aunado a ello, lo hará del conocimiento del partido político, a efecto de que coadyuve a la localización de la autoridad emisora de la constancia de adscripción.

X. Tomará fotografías de la diligencia.

XI. En el caso de que, en el domicilio indicado, no se encuentre a persona alguna durante la primera visita, se fijará el citatorio en la puerta de entrada del domicilio, indicando que la próxima visita se realizará a la misma hora del día siguiente. Si de la segunda visita al domicilio no se encuentra a persona alguna, la o el funcionario levantará acta circunstanciada de tal hecho, de la cual colocará copia en el acceso del domicilio.

XII. Se llevarán a cabo como máximo dos visitas, en horas y días hábiles, al domicilio proporcionado para localizar a la autoridad emisora. Sin que se pueda realizar otra u otras visitas, salvo que el Consejo Electoral respectivo lo considere pertinente ante un caso fortuito o alguna causa de fuerza mayor. En caso de que en ninguna de ellas se pueda realizar la entrevista con la autoridad emisora, o con quien suscribió la constancia de adscripción, esta última se tendrá por no acreditada.

XIII. De lo anterior se levantará acta circunstanciada la cual, en su caso, se remitirá a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos para integrarla al expediente respectivo.

XIV. Corresponde a los partidos políticos o coaliciones proporcionar el domicilio correcto y completo de la autoridad emisora de la constancia de adscripción o de quien la haya suscrito, así como coadyuvar con el Instituto Electoral para su localización.

XV. Las diligencias de verificación de las constancias de adscripción indígena se llevarán a cabo, preferentemente, en horas hábiles, conforme al horario establecido por el Consejo Estatal durante el Proceso Electoral. No obstante, la visita se deberá acordar previamente con las autoridades correspondientes de modo que, dicho horario pueda ampliarse e inclusive las diligencias pueden realizarse en sábados o domingos.

XVI. Para la verificación descrita en los incisos anteriores, el o la funcionaria podrá estar acompañada de personas intérpretes/traductoras de lenguas indígenas.

2. Para el caso de que la constancia haya sido emitida por la Asamblea General Comunitaria o la Asamblea de autoridades indígenas, tradicionales o comunitarias o equivalente, la entrevista se realizará con las personas que hayan suscrito el acta de dicha asamblea o con al menos tres personas de la comunidad.

## Capítulo Sexto. De las reglas para el registro de personas con discapacidad

### Artículo 31.

1. Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán incluir a personas con algún tipo de discapacidad permanente en sus postulaciones a los cargos de elección popular, en los términos siguientes:

**Diputaciones**

I. Dentro de las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán postular, cuando menos, una fórmula de candidaturas integrada por personas con discapacidad en cualquiera de los 21 distritos electorales;

II. Dentro de las candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deberán postular cuando menos una fórmula de candidaturas, conformada por personas con discapacidad permanente, dentro de los primeros siete lugares de la lista correspondiente;

**Regidurías**

I. Los partidos políticos podrán postular, de forma optativa, una fórmula de candidaturas a regidurías por el principio de mayoría relativa y una fórmula de candidaturas a regidurías por el principio de representación proporcional, de personas que integran la población con discapacidad, en el municipio de su elección.

2. Tratándose de coaliciones y candidaturas comunes, los cumplimientos de las postulaciones de candidaturas de personas con discapacidad postuladas por

estas no se sumarán a las que postulen en lo individual cada uno de los partidos que las integren, independientemente del partido político de origen de las personas postuladas.

3. En el caso de las coaliciones y candidaturas comunes, cuando estas postulen en fórmulas de candidaturas a diputaciones y regidurías por el principio de mayoría relativa, a personas con discapacidad, dichas postulaciones se considerarán para el partido de origen; por lo que, los demás partidos integrantes de la coalición o candidatura común, deberán cumplir con lo señalado en el párrafo que antecede, postulando a personas con discapacidad en cualquiera de los demás distritos electorales o municipios.

4. En todo momento deberán observarse, las reglas de paridad, homogeneidad y alternancia previstas en los artículos 8 y 9 de estos Lineamientos

**Artículo 32.**

1. Para acreditar la pertenencia de las personas candidatas al grupo históricamente relegado, de personas con discapacidad, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, deberán acreditar que las personas postuladas posean alguna discapacidad permanente.

2. Para efecto de lo anterior, deberán de presentar, junto con la solicitud de registro de candidaturas respectiva, copia de la Credencial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, que acredita que las personas postuladas cuentan con algún tipo de discapacidad permanente.

**Artículo 33.**

1. Tratándose de coaliciones y candidaturas comunes, el cumplimiento de las postulaciones de candidaturas de personas con discapacidad no se sumará a las que postulen en lo individual cada uno de los partidos que las integren, independientemente del partido político de origen de las personas postuladas.

## Capítulo Séptimo. Reglas para el registro de candidaturas de personas LGBTTTIQ+

**Artículo 34.**

1. Durante el proceso electoral los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán incluir a personas integrantes de la población LGBTTTIQ+ en sus postulaciones a los cargos de elección popular, en los términos siguientes:

**Diputaciones**

I. Dentro de las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán postular, al menos, una fórmula de candidaturas, integrada por personas de la diversidad sexual en cualquiera de los 21 distritos electorales;

II. Dentro de las candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deberán postular, cuando menos, una fórmula de candidaturas, propietaria y suplente, conformada por personas de la diversidad sexual, dentro de los primeros siete lugares de la lista correspondiente;

**Regidurías**

I. Los partidos políticos podrán postular, de forma optativa, una fórmula de candidaturas a regidurías por el principio de mayoría relativa y una fórmula de candidaturas a regidurías por el principio de representación proporcional, de personas que integran la población LGBTTTIQ+, en el municipio de su elección.

2. Tratándose de coaliciones y candidaturas comunes, los cumplimientos de las postulaciones de candidaturas de personas de la diversidad sexual, estas no se sumarán a las que postulen en lo individual cada uno de los partidos que las integren, independientemente del partido político de origen de las personas postuladas.

3. En el caso de las coaliciones y candidaturas comunes, cuando estas postulen en fórmulas de candidaturas a diputaciones y regidurías por el principio de

mayoría relativa, a personas integrantes de la población LGBTTTIQ+, dichas postulaciones se considerarán para el partido de origen; por lo que, los demás partidos integrantes de la coalición o candidatura común deberán cumplir con lo señalado en el párrafo que antecede, postulando a personas de la diversidad sexual en cualquiera de los demás distritos electorales o municipios.

4. Debiéndose observar, en todo momento, las reglas de paridad, homogeneidad y alternancia previstas en los artículos 8 y 9 de estos Lineamientos

**Artículo 35.**

1. Para que el Instituto Electoral tenga por acreditado que las personas postuladas, forman parte de la población LGBTTTIQ+, las mismas se deberán auto adscribir mediante manifestación expresa y bajo protesta de decir verdad, debiendo especificar en el escrito de manifestación correspondiente el grupo o grupos bajo los cuales se identifican, siendo de manera enunciativa más no limitativa los siguientes: lesbiana, gay, bisexual, transgénero, travesti, trans, intersexual, queer o no binario. Al escrito correspondiente se deberá adjuntar una hoja de vida, en la que se refieran las actividades que ha realizado en beneficio o apoyo de la agenda LGBTTTIQ+ o si forma parte de algún colectivo.

**Artículo 36.**

1. En caso de que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes postulen personas transexuales, la candidatura corresponderá al género al que se identifiquen y dicha candidatura será tomada en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género.

2. En el caso de que se postulen personas queer o no binarias, en reconocimiento de los derechos humanos, políticos y electorales de la comunidad de la diversidad sexual, las mismas no serán consideradas en alguno de los géneros; asimismo, dichas postulaciones no podrán ocupar espacios que originalmente corresponden a una mujer, debiéndose observar en todo momento los principios de paridad y alternancia.

3. Cuando se postule una formula en la que la persona propietaria y suplente se identifiquen con alguno de los géneros binarios (femenino-masculino), para efectos de contabilizar la paridad y la alternancia de las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales y regidurías de mayoría relativa, lista de fórmulas de diputaciones y de regidurías de representación proporcional, en

su caso, la candidatura corresponderá al género al que por sí misma se identifique la persona propietaria de dicha fórmula.

**Artículo 37.**

1. En el caso de que una candidatura esté integrada por personas que formen parte de más de un grupo en situación de vulnerabilidad objeto de acciones afirmativas, únicamente para efectos de su cumplimiento, esa fórmula se colocará dentro de una de las medidas afirmativas, lo que se definirá a partir de la autodeterminación de las personas en cuestión. A partir de lo anterior, la fórmula correspondiente deberá integrarse por personas que compartan el mismo grupo en situación de vulnerabilidad.

# Título Tercero. Verificación del cumplimiento del principio de paridad y acciones afirmativas

## Capítulo Primero. Del procedimiento por incumplimiento del principio de paridad y a las acciones afirmativas

**Artículo 38.**

1. El Instituto Electoral hará pública la información relacionada con quienes sean postuladas a algún cargo de elección popular durante el Proceso Electoral, en cumplimiento a las acciones afirmativas emitidas en favor de las personas jóvenes, indígenas y/o afromexicanas, de la diversidad sexual y con discapacidad.

2. En ese sentido, para tener por acreditado el vínculo de las personas postuladas, a los grupos en situación de vulnerabilidad citados en el numeral que antecede, el grupo interdisciplinario (Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica a través de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Jurídica y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación) realizará una revisión de la documentación presentada con las solicitudes de registro, con la que se verifique lo dispuesto en los presentes Lineamientos e integrará una base de datos que concentre la información correspondiente.

3. Realizado lo anterior, el grupo interdisciplinario (Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica a través de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Jurídica y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación) integrará un informe por partido político, coalición, candidatura común y candidatura independiente, en el que se determinen los casos de cumplimiento e incumplimiento de los requisitos, que será remitido a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica a través de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que se continúe con el trámite correspondiente al registro de candidaturas y, en caso de que no se acredite el vínculo de las personas postuladas, con el grupo en situación de vulnerabilidad por el que es postulado, en cumplimiento de las acciones afirmativas, se efectúen los requerimientos en la forma y plazos previstos en la Ley Electoral.

**Artículo 39.**

1. Al haber realizado la postulación de candidaturas, si el Consejo Electoral correspondiente detecta que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, incumplen con el principio de paridad en sus planillas, al postularse a más personas del género masculino o hecho las postulaciones de mujeres de forma indebida, se realizará lo siguiente:

   I. Se hará un requerimiento a la parte que haya solicitado el registro, señalando y observando las candidaturas que incumplen el principio de Paridad, fijando el plazo de 48 horas para que se subsane el error u omisión apercibiéndolo que, de no hacerlo, se hará acreedor a una amonestación pública.

   II. Si se omite cumplir el requerimiento o se realiza de forma defectuosa, el Consejo Electoral respectivo impondrá una amonestación pública y procederá a emitir un segundo requerimiento, concediendo el término de 24 horas para su cumplimiento.

   III. Si no se satisface el último requerimiento, el Consejo Electoral respectivo procederá a realizar únicamente el registro de las candidaturas que cumplen con la paridad y las que no se subsanaron, no serán registradas.

**Artículo 40.**

1. Para el caso de aquellas planillas que cumplan con el principio de Paridad, pero no satisfagan algunas de las acciones afirmativas, el Instituto Electoral realizará las actuaciones citadas en el artículo anterior. Tratándose de las fórmulas de personas jóvenes, indígenas o afromexicanas, con discapacidad y de la diversidad sexual, tendrán el tratamiento especial previsto en los artículos 41 y 47 de estos lineamientos, por tratarse de un número reducido de postulaciones.

## Capítulo Segundo. De la postulación y registro de listas de candidaturas incompletas

**Artículo 41.**

1. Cuando se realice la postulación de candidaturas, el Instituto Electoral deberá realizar un análisis del cumplimiento de los requisitos de las postulaciones; si detecta que una o más de las listas de candidaturas postuladas presentada se encuentra incompleta, se realizará lo siguiente:

   I. Se requerirá por única ocasión al partido político o a quien haya solicitado el registro, para que sea subsanado el error u omisión.

   II. En caso de que no se haya atendido el requerimiento efectuado por el Consejo Electoral respectivo, se registrarán únicamente las candidaturas presentadas y aquellos lugares respecto de los cuales no se efectuó postulación alguna, serán cancelados, esto se traduce en la aprobación del registro de planillas incompletas.

   III. Para el caso de las planillas de regidurías, si resultara electa la planilla que obtuvo su registro incompleto, aquellos espacios se considerarán para la distribución en la asignación de cargos por el principio de representación proporcional, siempre de manera paritaria.

**Artículo 42.**

1. El Consejo Electoral respectivo podrá aprobar el registro de las planillas que hayan sido requeridas por incumplimiento del principio de paridad en términos de lo establecido en las fracciones I y II del artículo 39, por lo que se atenderá lo dispuesto en la fracción III.

**Artículo 43.**

1. Para el caso particular de los lugares que debiesen ser ocupados por alguna de las fórmulas que correspondan dentro de las planillas, a las acciones afirmativas de personas jóvenes, indígenas o afromexicanas, con discapacidad y de la población LGBTTTIQ+ habiéndose realizado el trámite referido en el artículo 39 fracciones I y II, el Consejo Electoral respectivo efectuará el registro incompleto de la planilla, pero observará el incumplimiento de la o las acciones afirmativas, con base en las siguientes disposiciones:

   I. Se hará del conocimiento del partido político o coalición de su incumplimiento y se le advertirá que procederá el registro de su planilla o lista, con las fórmulas presentadas, apercibiéndole que si aquella planilla registrada como incompleta, por el incumplimiento de alguna de esas acciones afirmativas, resultare ganadora, se realizará el trámite previsto en el artículo 46 de los presentes lineamientos.

**Artículo 44.**

1. Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes podrán llevar a cabo la sustitución de candidaturas conforme a los supuestos, plazos y procedimiento previstos en la Ley Electoral, salvaguardando la paridad de género. La sustitución de candidaturas deberá efectuarse con observancia del principio de paridad de género y el contenido de las acciones afirmativas contenidas en estos lineamientos.

**Artículo 45.**

1. Cuando se observe que se incumple con la paridad en algunos de sus criterios, es decir que se cuente con las postulaciones paritarias, pero sin atender los criterios de homogeneidad, alternancia, verticalidad o cualquier otra, se realizará el procedimiento desarrollado en el artículo 39, fracciones I y II, de los presentes lineamientos.

2. Al no ser atendidos el o los requerimientos efectuados, el Consejo Electoral respectivo realizará oficiosamente las sustituciones necesarias para atender los criterios previstos en estos lineamientos y procederá a su registro.

**Artículo 46.**

1. Si resultase ganadora una planilla incompleta, se realizará la asignación de regidurías de representación proporcional para cubrir la regiduría sin candidatura, por lo que se procederá a realizar el siguiente procedimiento:

   a) El Instituto Electoral observará los espacios que no fueron ocupados y correrá el espacio inhabilitado, para que en aquellos lugares correspondan a los últimos de la lista y se tenga una mínima afectación.

   b) Se revisará en primera instancia el principio de paridad y aquel espacio será ocupado por el género que falte, la regiduría será otorgada a aquel partido que tenga el primer derecho de asignación de representación proporcional por alcanzar el porcentaje mínimo del tres por ciento de la votación valida.

**Artículo 47.**

1. Si al realizarse el paso previsto en el artículo 45, se observara que se trata de una lista relativa al municipio de Centla:

   I. En la que no se haya cumplido la cuota indígena o afromexicana, al realizar la asignación de aquel espacio, para garantizar el acceso real a las personas indígenas y afromexicanas en la vida política del estado, cuando el Instituto Electoral realice la asignación al partido o candidatura independiente que tenga el primer derecho de asignación por el principio de representación proporcional por alcanzar el porcentaje mínimo del tres por ciento de la votación valida, en él se tomará a quien cubra la calidad de persona indígena o afromexicana, cumpliendo con el principio de paridad, para la asignación e integración del ayuntamiento.

   II. En el caso de que el partido que tuviera mejor derecho no contare con las fórmulas de candidaturas indígenas o afromexicanas, se examinará al siguiente partido con mejores porcentajes de votación para poder realizar dicha asignación.

2. Cuando se tratare del análisis de verificación de las candidaturas derivadas de las acciones afirmativas en favor de personas jóvenes, con discapacidad y de la diversidad sexual, se realizará el método previsto en las fracciones I y II del numeral que antecede, salvo aquellos casos en los que no existen municipios determinados de postulación.

3. En caso de que existieran fórmulas faltantes se repetirán los procedimientos anteriores hasta completar la planilla ganadora.

4. Para el caso de las fórmulas que se requieran para integrar la planilla, se observará el tipo de acción afirmativa por cubrir en conjunto con el principio de Paridad.

IEPC TABASCO
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
"Tu participación, es nuestra compromiso"

Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación IEPC TABASCO

CONSULTA INDÍGENA Y AFROMEXICANA TABASCO

INPI

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

# INFORME FINAL

## FORO DE LA CONSULTA LIBRE,

PREVIA, INFORMADA, CULTURALMENTE ADECUADA Y DE BUENA FE
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS SOBRE LOS

## DERECHOS POLÍTICO - ELECTORALES DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS Y SU PARTICIPACIÓN

EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

## TABASCO

**VILLAHERMOSA, TABASCO A 14 DE DICIEMBRE DE 2022**

BIENESTAR SECRETARÍA DE BIENESTAR
INEGI
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
Derechos Humanos Comisión Estatal Tabasco
TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO
UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

IEPC TABASCO

INFORME FINAL

## Contenido


INTRODUCCIÓN
LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ÍNDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN NUESTRO PAÍS
LA CONSULTA A PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
JUSTIFICACIÓN
MARCO JURÍDICO
OBJETIVO Y MATERIA DE LA CONSULTA
- OBJETIVO GENERAL
- MATERIA DE LA CONSULTA
- PERSONAS CONSULTADAS

PRINCIPIOS QUE RIGIERON LA CONSULTA
PREPARACIÓN DE LA CONSULTA
- REUNIONES DE TRABAJO
  - VIERNES 14 DE ENERO DE 2022
  - VIERNES 4 DE FEBRERO DE 2022
  - MARTES 1 DE MARZO DE 2022
  - MARTES 22 DE MARZO DE 2022
  - MIÉRCOLES 27 DE ABRIL DE 2022
  - VIERNES 20 DE MAYO DE 2022
  - MIÉRCOLES 1 DE JUNIO DE 2022
  - MARTES 7 DE JUNIO DE 2022
  - MIÉRCOLES 8 DE JUNIO DE 2022
  - JUEVES 9 DE JUNIO DE 2022
  - VIERNES 17 DE JUNIO DE 2022
  - MIÉRCOLES 13 DE JULIO DE 2022
  - MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2022
  - MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2022
- SIMULACROS
  - MARTES 21 DE JUNIO DE 2022
  - VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022

TEMAS DE LA CONSULTA
METODOLOGÍA DE LA CONSULTA
- INFORMATIVA
- DELIBERATIVA
- CONSULTIVA

## INFORME FINAL


RESULTADOS DE LA CONSULTA.....
FASE INFORMATIVA.....
ETAPA DELIBERATIVA.....
PERIFONEO.....
PÁGINA WEB.....
OFICINAS.....
DIFUSIÓN EN REDES SOCIALES.....
NOTAS DE DIFUSIÓN EN LA RADIO.....
ENTREGA DE INVITACIONES Y CONVOCATORIAS EN LOS DIVERSOS MUNICIPIOS.....
JALPA DE MÉNDEZ.....
CENTLA.....
CENTRO.....
CÁRDENAS.....
HUIMANGUILLO.....
CUNDUACÁN.....
PARAÍSO.....
COMALCALCO.....
TACOTALPA.....
TEAPA.....
JALAPA.....
MACUSPANA.....
JONUTA.....
BALANCÁN.....
EMILIANO ZAPATA.....
TENOSIQUE.....
FASE DELIBERATIVA.....
FASE CONSULTIVA.....
FOROS MUNICIPALES.....
JALPA DE MÉNDEZ.....
NACAJUCA.....
CENTLA.....
CENTRO.....
CARDENAS.....
HUIMANGUILLO.....
CUNDUACAN.....

COMALCALCO.....
MACUSPANA.....
JONUTA.....
BALANCÁN .....
TENOSIQUE.....
TACOTALPA .....
FORO ESTATAL.....
RESULTADOS DE LA DISCUSIÓN EN MESA DEL FORO ESTATAL.....
MESA 1.....
MESA 2.....
MESA 3.....
MESA 4.....
MESA 5.....
ANÁLISIS DE RESULTADOS .....
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS.....
PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
EN LAS INSTITUCIONES ELECTORALES DE TABASCO. .....
LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN LOS PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS. .....
LA JUVENTUD Y SU INTEGRACIÓN POLÍTICA EN LOS
PROCESOS ELECTORALES EN LA ENTIDAD. .....
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
A DIFERENTES CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.....

INFORME FINAL

## INTRODUCCIÓN

En el año 2001, se introdujo en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una cláusula igualitaria que prohibía todas las formas de discriminación.

Por discriminación se entiende toda limitación o cancelación de derechos y libertades que sufren las personas que pertenecen a los grupos que, históricamente han sufrido rechazo, como los indígenas y los afromexicanos, entre otros.

A nivel internacional existen tratados, convenciones y demás documentos que promueven el respeto de los derechos humanos de tales grupos vulnerados.

Aquella cláusula igualitaria, tomó relevancia durante la reforma Constitucional del año 2011, al ampliarse el catálogo de derechos humanos, agregándose aquellos contemplados en los diversos instrumentos internacionales de los que México formaba parte, además de la obligación de las autoridades jurisdiccionales de guiarse por el principio pro persona cuando se aplicaran normas de derechos humanos, lo que significaba que deberían preferir, en caso de duda o interpretación, la norma o la interpretación más favorable a la persona, con el fin de cumplir con la obligación de: a) Promover, b) Respetar, c) Proteger y d) Garantizar los Derechos Humanos de las personas.

Derechos humanos dentro de los cuales se encuentran los derechos políticos y electorales y, por lo tanto, el deber y obligación de todas las autoridades, para que, dentro del ámbito de sus competencias, garanticen zar el respeto y cumplimiento de éstos, así como el implementar medidas a favor de los grupos vulnerables, entre ellos, las personas indígenas y afromexicanas.

En el estado de Tabasco, se reconoce y protege a la población indígena Chontal o Yokot'an, asentadas principalmente en los municipios de Centla, Centro, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana y Nacajuca, así como poblaciones Chol, Zoque, Tzeltal, Náhuatl y Tzotzil, quienes se asientan en los municipios de Balancán, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Macuspana, Tacotalpa y Tenosique, las cuales existen desde antes de la formación del Estado de Tabasco y contribuyeron a la conformación política y territorial del mismo.

La Ley Electoral de nuestra entidad, no establece obligación alguna de los partidos políticos de promover o procurar una mayor participación de las personas indígenas y afromexicanas en la vida político electoral del estado, lo que incluiría su derecho no solamente a ejercer libremente su derecho a votar sino primordialmente a ser votados para los diversos cargos de elección popular.

En ese sentido, no se cuenta con información estadística actualizada y confiable que muestre la forma en que, quienes forman parte de estos grupos vulnerables, han venido participando en las actividades relacionadas con el ejercicio de sus derechos al voto activo y pasivo.

## LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ÍNDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN NUESTRO PAÍS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º. de la Constitución Federal, la Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Asimismo, el precepto en comento, refiere que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

En ese sentido, nuestra norma fundamental reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de

esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

**VIII.** Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Lo anterior, pone de manifiesto que nuestra norma fundamental, reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, con independencia de su denominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación.

Conforme a datos obtenidos del Censo poblacional llevado a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población indígena en nuestro país se encuentra dispersa en diversos estados, principalmente Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Yucatán y Guerrero, que son los que concentran un mayor número de personas que se identificaron como población indígena.

Asimismo, de acuerdo a los resultados obtenidos por el mencionado censo, en nuestra Nación se encuentran un aproximado de 68 pueblos y/o comunidades indígenas, en las que se habla un total de 11 lenguas maternas con 364 variantes, tienen sus propios rituales, tradiciones y formas diversas de entender la vida, la naturaleza y formas de organización, contando con sistemas normativos y sociales propios, mediante los cuales se organizan para la toma de decisiones y para el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

Por su parte, conforme a la información obtenida del censo de referencia, la población de habitantes afromexicanos, se localiza primordialmente en los




estados de Guerrero, Estado de México, Veracruz de Ignacio de la Llave, Oaxaca, Ciudad de México y Jalisco.

**IX.** Entre los derechos que se incluyen en la CPEUM se encuentra la libre determinación y autonomía para elegir de acuerdo con sus normas, principios, instituciones y procedimientos, a la no discriminación, al respeto de sus sistemas normativos, a la conservación y protección de sus culturas, a ser consultados siempre que una acción administrativa o legislativa sea susceptible de afectarles. En el caso de la distritación electoral, esta influye en su derecho a la participación y representación política.

Los pueblos indígenas reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos, también llamados usos y costumbres, expresados en sus sistemas de gobierno y de cargos conforme sus sistemas normativos políticos, civiles, religiosos y formas de trabajo colectivo.

Las formas de gobierno de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas cuentan con diferentes tipos de instituciones representativas tradicionales y constitucionales como son los gobiernos y autoridades tradicionales, consejos indígenas, presidencias y cabildos municipales, autoridades comunitarias y agrarias, representantes de pueblos indígenas en instituciones públicas federales y estatales, consejos consultivos, organizaciones culturales y políticas, así como líderes sociales y políticos.

## LA CONSULTA A PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

Durante el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través del acuerdo

CE/2020/022, implementó acciones afirmativas con la finalidad de abatir el rezago y discriminación de las que venían siendo objeto diversos grupos vulnerables, entre ellos, las y los habitantes de comunidades indígenas.




A través de las acciones afirmativas emitidas, el Consejo estatal del Instituto Electoral, determinó que los partidos políticos y candidaturas independientes deberían postular, durante el proceso electoral mencionado, cuando menos una fórmula de candidaturas indígenas (tratándose de regidurías) en al menos uno de los municipios en los que, conforme al último censo poblacional, se concentraba el mayor número de habitantes indígenas, es decir, los municipios de Tacotalpa, Nacajuca y Centla y; tratándose de diputaciones la obligación de postular cuando menos una candidatura en cualquiera de los distritos de los que formaran parte los municipios mencionados.

No obstante, al resolverse el Recurso de Apelación TET-AP-03/2020-III y acumulados TET-AP-04/2020-III y TET-AP-05/2020-III, promovido por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional y Morena, en contra del acuerdo CE/2020/022, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral, relativo a los lineamientos con los que se pretendió garantizar los principios constitucionales de paridad, igualdad y no discriminación en las postulaciones de candidaturas a presidencias municipales, regidurías y diputaciones en los procesos electorales locales, a través de la implementación de acciones afirmativas, en lo que interesa, el Tribunal Electoral de Tabasco, determinó lo siguiente:

*"**346.** Establecida la naturaleza de la acción afirmativa implementada por el IEPCT, podemos afirmar que el Instituto Electoral Local lejos de causar un agravio o perjuicio al no consultar a los pueblos indígenas asentados en Tabasco, a través de una acción afirmativa, logró maximizar el derecho de las personas indígenas al crear su postulación a los cargos de regidurías y diputaciones en un proceso electoral local.*

***347.** Esta determinación, de ninguna manera implica la inobservancia del derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas previsto en los artículos 1 y 2 apartado B, de la Constitución Federal, así como 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, ya que de una interpretación sistemática y teleológica de las citadas normas, **se advierte que dicha***

***consulta debe realizarse cada vez que se pretenda emitir una medida susceptible de afectarles directamente***.

***348.*** *Se dice lo anterior, con base precisamente en lo dispuesto en el artículo 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que claramente hace referencia que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas* ***que los afecten****, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.*

***349.*** *En forma similar, la jurisprudencia 37/2015 y la tesis LXXXVII/2015, de rubros:* ***"CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS"; y "CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. REQUISITOS DE VALIDEZ DE LA REALIZADA POR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL, CUANDO EMITA ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS".45*** *establecen que las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas,* ***cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente,*** *con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades, inclusive enfatiza que dicha opinión no tiene efectos vinculatorios a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.*

...

***351.*** *En ese orden de ideas, queda claro que si bien la consulta es un derecho de los pueblos y comunidades indígenas, este debe ser valorado en cada caso concreto, pues debe considerarse la naturaleza y alcance del acto que emite la autoridad administrativa electoral, pero sobre todo, si ese acto tendría un*

IEPC TABASCO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

*impacto significativo en su vida o entorno.*

***352.*** *En ese tenor resulta evidente que en el caso particular, se encuentra plenamente justificado que el Instituto Electoral local no haya realizado la consulta planteada, pues se trata de una acción afirmativa en beneficio de las comunidades y pueblos indígenas de Tabasco, con la finalidad de potencializar sus derechos político-electorales, por lo que esta autoridad jurisdiccional no advierte que esta medida los afecte o cause algún agravio, pues no incide en:*

*- La pérdida de territorios y tierra tradicional.*

*- Desalojo de sus tierras.*

*- Reasentamiento.*

*- Agotamiento de recursos para la subsistencia física y cultural.*

*- Destrucción y contaminación del ambiente tradicional.*

*- La desorganización y contaminación del ambiente tradicional.*

*- La desorganización social y comunitaria.*

*- Los impactos negativos sanitarios y nutricionales.*

***353.*** *Aunado a lo anterior, es importante destacar que si bien en Tabasco existen diversas poblaciones con asentamiento de personas indígenas y aquellas que así se autoadscriben, también es cierto, que no se rigen por un sistema normativo indígena, por lo tanto, es obligación del Estado, así como de los partidos políticos, promover una democracia participativa indígena, adoptando acciones para garantizar su derecho a la participación política, a la igualdad en el acceso a las funciones públicas, así como a intervenir en los asuntos públicos y en la toma de decisiones.*

***...***

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

***355.*** *De igual manera deviene* ***infundado*** *lo argumentado por los recurrentes, respecto a que en el acuerdo y sus anexos, no se indica si hubo o no la intervención del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para tramitar la consulta, además que el "Foro de Consulta libre e informada, sobre los derechos políticos electorales de las personas indígenas en Tabasco y su participación en los procesos electorales", no equivalen a la consulta indígena.*

***356.*** *Esto es así, ya que el IEPCT en el acuerdo controvertido menciona que efectuó reuniones con diversas autoridades e instituciones, entre ellas, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), con la finalidad de coordinar las acciones conducentes para la consulta; sin embargo, que no fue posible realizarla por las razones que están siendo valoradas en la presente resolución.*

***357.*** *En cuanto a lo alegado por el Partido Revolucionario Institucional, que el "Foro de Consulta libre e informada, sobre los derechos políticos electorales de las personas indígenas en Tabasco y su participación en los procesos electorales" no equivale a la consulta indígena, resulta también* ***infundado****, ya que de la revisión al acuerdo no se advierte que la autoridad responsable, señalara que el citado foro tendría los efectos de una consulta, pues únicamente relata las actividades que en coordinación con otras instituciones estaba llevando a cabo con miras a la preparación de la consulta y las cuales están especificadas en el anexo 7, del referido acuerdo.*

***358.*** *Inclusive en el acuerdo refiere:* ***"Para que fuese una consulta culturalmente adecuada, se pretendía que este instituto realizara las invitaciones, así como la difusión de la convocatoria para la consulta a las comunidades con mayor presencia indígena, en la que se respetarían sus costumbres, además que toda la información sería traducida a sus lenguas maternas [...]",*** *entonces resulta evidente que el Instituto Electoral pretendía llevar a cabo la aludida consulta cumpliendo los requisitos previstos en la ley y la jurisprudencia, con la finalidad de potenciar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas; sin embargo, se vio imposibilitado materialmente para realizarla, por lo que fundó y motivó su decisión de implementar la acción afirmativa sin que esta se llevara a efecto, ya que en estricto sentido, dada su naturaleza y no afectación de derechos, no amerita ser consultada,*

IEPC TABASCO

INFORME FINAL




*como se ha expuesto en este apartado.*

*...*

***361.** En líneas atrás, se ha establecido que tanto el Derecho Convencional, Constitucional y Legal reconoce los derechos de las comunidades y pueblos indígenas, siendo uno de estos, la consulta previa a la implementación de una o varias acciones que pudieran afectarlos.*

*...*

***373.** Por lo tanto, este órgano jurisdiccional considera justificadas las razones por las que no fue susceptible efectuar la aludida consulta, dado que dichos trabajos y actividades, implicaría la reunión y concentración de personas, lo que significaba una exposición de alto riesgo para el personal del Instituto Electoral local, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (Tabasco), así como de las personas indígenas asentadas en el territorio tabasqueño, ante la contingencia de salud.*

***374.** Entonces, fue correcto que el IEPCT en la sesión de veintinueve de junio de dos mil veinte, dictara el acuerdo y los lineamientos relativos a la acción afirmativa a favor de las personas indígenas, pues dicha determinación la adoptó previa ponderación entre el derecho a la consulta y la participación en la vida política de los pueblos indígenas, tal y como consta en el considerando 14, inciso e), intitulado "Derecho a la Consulta Indígena" del acuerdo impugnado.*

*...*

***377.** Por tanto, se reitera fue acertado que el IEPCT además de suspender el programa y actividades tendentes a la realización de la consulta, las consideraría para después del proceso electoral ordinario local 2020-2021, derivado que tanto antes (junio) como ahora, no sería posible su desarrollo por la citada emergencia sanitaria.*

***382.** Ahora bien, no les asiste la razón a los partidos impugnantes en el sentido*




*que el IEPCT posterior al mes de junio pudo realizarla, así como tampoco, es susceptible que este órgano jurisdiccional la ordene, pues ello equivaldría a vulnerar el referido principio de certeza, por lo siguiente:*

***383.*** *La razón principal es como se ha sostenido, porque las reglas deben dictarse oportunamente, es decir, previamente al inicio del proceso electoral y en el caso de Tabasco, conforme al artículo 165 de la Ley Electoral local, éste iniciará en la primera semana de octubre del año previo a la elección, es decir, aproximadamente en un mes, por tanto es imposible llevar a cabo la consulta previa en tan poco tiempo.*

***384.*** *De ahí, que como se adelantó fue correcto que el Instituto Electoral decidiera que las consultas se realicen una vez finalizado el proceso electoral local 2020-2021, sin que ello, vulnere el principio de certeza, ni tampoco margine a las comunidades y pueblos indígenas de los municipios señalados por los apelantes, ya que esta únicamente se realizaría con la finalidad de maximizar sus derechos y no tendrían efectos vinculatorios como se señala en la tesis de rubro:* ***CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. REQUISITOS DE VALIDEZ LA REALIZACIÓN POR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL, CUANDO EMITA ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.***

***385.*** *Se dice lo anterior, porque similar criterio sostuvo la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los el juicio ST-JDC-88/2020, al determinar que el OPLE de Morelos, debería celebrar consulta previa después de concluir su proceso electoral ordinario 2020-2021.*

***386.*** *Incluso, el IEPCT también invoca en el acuerdo impugnado un precedente en similares términos, (JDC-02/2020 del Tribunal Electoral de Chihuahua), que determinó realizar la consulta una vez que concluya el proceso electoral local 2020-2021.*

***387.*** *Por lo tanto, con esta decisión no discrimina, ni margina a los pueblos y comunidades indígenas de Tabasco, debido a que del acuerdo impugnado y los lineamientos, se desprende que los partidos políticos podrán hacer más*

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

*postulaciones de aquellas establecidas por el Instituto Electoral local como acciones afirmativas, es decir, en las regidurías y diputaciones de los municipios aludidos por los apelantes, ya que las medidas compensatorias fueron enunciativas pero no limitativas.*

***388.** Aunado a ello, cabe destacar que las acciones afirmativas se dictaron oportunamente, tomando en cuenta la denominada veda electoral en el cambio de las reglas ante la proximidad del inicio de un proceso electoral o dentro del mismo, precisamente para no vulnerar el principio de certeza antes referido.*

***389.** Esto porque era importante que las conocieran los partidos políticos pero sobre todo las comunidades y pueblos indígenas asentados en Tabasco, antes de que iniciara el proceso electoral, pues sería la primera vez que se establece la obligación de postular a personas indígenas para los cargos de regidurías y diputaciones en el marco de un proceso electoral en esta entidad federativa.*

***390.** Siendo que, de no emitirse oportunamente se corría el riesgo que no pudieran aplicarse en el presente proceso electoral, tal y como ha acontecido en otros estados, por ejemplo en Quintana Roo donde la Sala Xalapa del TEPJF al resolver el expediente SUP-JRC-13/2019, respecto de las medidas implementadas por el OPLE de ese Estado dentro de su proceso electoral 2018, revocó las acciones afirmativas a favor de la juventud y los pueblos indígenas, al haberlas implementado durante el desarrollo y preparación de la elección, en el marco de los procesos internos de los institutos políticos.*

***391.** Bajo esas condiciones, se desestiman los motivos de disenso expresados por la parte actora sobre estos temas."*

En ese sentido, ante la imposibilidad de llevar a cabo la consulta a los pueblos y comunidades indígenas de forma previa a la emisión de las acciones afirmativas aprobadas a través del acuerdo CE/2020/022, este Instituto se vio en la necesidad de llevar a cabo la consulta de referencia, una vez concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, a efectos de contar con los insumos necesarios que le permitan determinar las acciones afirmativas a implementarse

durante el próximo proceso electoral local, en beneficio de las y los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y personas afromexicanas.

**JUSTIFICACIÓN**

México es un país con una gran riqueza cultural y étnica, que cuenta con varias decenas de etnias autóctonas, cuya existencia no había sido reconocida por el mundo del derecho sino hasta hace muy poco tiempo y, en consecuencia, no se habían desarrollado normativamente un grupo de derechos sociales tan importantes como los derechos de los pueblos y comunidades indígenas de nuestro país.

Desde esa perspectiva los pueblos y comunidades indígenas han sido marginados del desarrollo económico, político, social y cultural, desconociéndose las manifestaciones propias de sus culturas.

Como ya se ha señalado, los pueblos indígenas son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, siendo la conciencia de la identidad indígena el criterio fundamental para determinarlos como tales, es decir, que se autoadscriben.

Sin embargo, el criterio lingüístico utilizado en el Censo de Población y Vivienda ha sido el medio para definir el tamaño de la población indígena y caracterizarla a partir de sus condiciones socioeconómicas.

Los pueblos y las personas indígenas, constituyen uno de los sectores de la sociedad que mayor atención requieren para alcanzar su desarrollo económico, político, social y cultural, para ello, resulta necesaria la construcción de una cultura jurídica que reconozca y respete los derechos individuales de estos grupos, así como los de quienes se autoadscriben a dicha comunidad.

Por su parte, hablar de los pueblos afromexicanos debe trascender los estereotipos que rodean a estas poblaciones y pugnar por el reconocimiento de su identidad étnica, de sus contribuciones culturales e históricas.

México, tal como lo conocemos (su estructura social, cultural y política, así como sus relaciones sociales y condiciones económicas), no puede entenderse sin los momentos históricos por los que ha atravesado, los cuales lo han configurado y aún en el presente tienen influencia en la manera en la que se organiza y piensa nuestra sociedad.

Algunos de esos procesos históricos son sin duda la conquista y el subsecuente virreinato o época colonial, ellos no sólo pueden ni deben reducirse o pensarse como "el encuentro entre dos mundos", sino que son un proceso más complejo que incluye la dominación, explotación, opresión y saqueo a los pueblos indígenas; así como la resistencia de estos pueblos, el sincretismo cultural y el mestizaje.

Estas acciones y sus consecuencias son, sin duda, constitutivas de la sociedad mexicana, tanto en su rica diversidad cultural como en sus arraigadas desigualdades sociales.

México no es uno, no es homogéneo, sino que se constituye por una multiplicidad de pueblos, y esa es una sus principales características. Uno de estos pueblos, que día a día pugna por su reconocimiento como parte de nuestra sociedad, es el afromexicano.

Existen poblaciones importantes en Chiapas, Coahuila, Michoacán y Veracruz. No obstante, las entidades con mayor presencia de población afromexicana son Guerrero (303,923), Estado de México (215,435) y Veracruz (194,474). En México, de acuerdo con datos del INEGI, el 2% de la población nacional se identifica como afromexicana. Como minoría que es atravesada por cuestiones de raza y color de piel, bases del racismo en México, afrontan la dificultad de ejercer plenamente sus derechos; asimismo, se enfrentan a su falta de inclusión en la toma de decisiones en el país.

Este piso disparejo, que es amedrentado por la precarización económica relacionada con el racismo, tiene efectos en la calidad de vida de estas poblaciones y su acceso a diferentes servicios públicos, como la educación. Conforme al censo de población y vivienda 2020, un 10.6% de la población afromexicana

es analfabeta, de los cuales 6.2% son mujeres y 4.4% hombres.

Los derechos de las personas afrodescendientes que más se violentan en México son el trato digno y la igualdad de oportunidades, situaciones en las que la mayoría de las veces el color de piel constituye la causa de discriminación. Hablar de los pueblos afromexicanos debe trascender los estereotipos que rodean a estas poblaciones y pugnar por el reconocimiento de su identidad étnica, de sus contribuciones culturales e históricas, y de su pertenencia e importancia participativa en la sociedad mexicana. Reconocerlos es reconocer, celebrar y resguardar la diversidad étnica y cultural que conforma México, a la vez que posibilita abordar y contrarrestar las desigualdades sociales, racismo y discriminación estructurales a las que se enfrentan.

IEPC TABASCO

INFORME ANUAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO SECRETARÍA EJECUTIVA

## MARCO JURÍDICO

Los artículos 1 y 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos refieren que, los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados de razón y conciencia, por lo que deben de comportarse fraternalmente los unos con los otros. Asimismo, se reconoce que tienen todos los derechos y libertades proclamados en dicha declaración, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Por su parte, el artículo 1 de la Constitución Federal, impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, el párrafo quinto del artículo antes indicado, prohíbe toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la preferencia u orientación sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En ese sentido, el artículo 3, numeral 3 de la Ley Electoral refiere que las autoridades electorales están obligadas para el cumplimiento de sus funciones electorales, a regir su actividad bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad; además, de realizarlas con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

La Constitución Federal en su artículo 2 reconoce la composición pluricultural de la Nación, sustentada originalmente en los pueblos indígenas, y define a éstos como aquellos que descienden de las poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Asimismo, el párrafo tercero del artículo indicado, refiere que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Además, el párrafo cuarto del citado artículo refiere que, el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en dicho artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

Por su parte, el artículo 2, apartado "A", fracción III de la Constitución Federal, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los estados y la autonomía de la Ciudad de México. Asimismo, refiere que en ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

En ese tenor, el artículo 2, apartado "C" de la Constitución Federal, reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodeterminación, como parte de la composición pluricultural de la Nación, por lo que gozarán de los mismos derechos señalados en el artículo mencionado y en la propia Constitución, en los términos que se establezcan en las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

En ese sentido, el artículo 2, fracción VIII de la Constitución Local, sostiene que todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho sin discriminación a igual protección o beneficio de la ley; quedando

prohibido en el Estado toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, la lengua o idioma, religión, costumbre, opiniones, preferencias, condición social, salud, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

Por su parte, el artículo 3º de la Constitución local señala que el estado de Tabasco, como parte de la nación mexicana, tiene una composición pluricultural, sustentada en la diversidad de pueblos y comunidades indígenas que se encuentran asentados y conviven en su territorio.

A partir de lo anterior, al igual que en toda la Nación, se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas asentados en la entidad, así como su derecho a la libre determinación, mismo que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad estatal y nacional.

Con base en las disposiciones normativas que anteceden, se concluye que el Derecho Convencional Americano, la Constitución Federal, Constitución Local y la legislación referida, reconocen a las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos como sujetos de derecho público, así como sus derechos a participar en la vida política de cada entidad, por lo que existe la obligación del Estado, a través de sus autoridades, de adoptar las medidas necesarias para incluirlos y respetar sus derechos.

En ese contexto, los artículos 15, numeral 2, y 38 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad, así como aquellas medidas legislativas que tengan como fin alcanzar los objetivos de dicha Declaración.

En el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, el artículo 6 regula lo relativo a la aplicación del documento mencionado, así como la obligación de los gobiernos de consultar a los pueblos inte-

resados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Además, impone el deber de establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, en la misma medida que otros sectores de la población y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole, responsables de políticas y programas que les conciernan.

Adicionalmente, se regula que las consultas llevadas a cabo en aplicación del Convenio deberán efectuarse de buena fe y de manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Asimismo, en el artículo 33 del citado convenio, se prevé que las autoridades gubernamentales responsables de los temas relacionados con ese documento deberán asegurarse de que existen instituciones u otros mecanismos apropiados para administrar los programas que afecten a los pueblos interesados, y que tales instituciones o mecanismos disponen de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones.

Bajo las disposiciones anteriores, el Estado mexicano expidió el cuatro de diciembre del dos mil dieciocho, la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, por el que se creó al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) como autoridad del Poder Ejecutivo en los asuntos relacionados con las comunidades indígenas y afromexicanas; el cual tiene como propósito definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos, así como el desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal.

En ese sentido, de acuerdo con los artículos 4, fracción XXIII, y 5 de la Ley en cita, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas es el órgano técnico en

los procesos de consulta previa, libre e informada, cada vez que se prevean medidas legislativas y administrativas en el ámbito federal, susceptibles de afectar los derechos de los pueblos; por lo que, para tal propósito, diseñará y operará un sistema de consulta y participación indígenas, en el que establecerán las bases y procedimientos metodológicos para promover los derechos y la participación de las autoridades, representantes e instituciones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en la formulación, ejecución y evaluación de planes y programas de desarrollo, así como para el reconocimiento e implementación de sus derechos. De igual forma, podrá llevar a cabo los estudios técnicos necesarios para la efectiva realización de los procesos de consulta.

Por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estableció que las autoridades electorales tienen la obligación de consultar a los pueblos y comunidades indígenas, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que se pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con la intención de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a esta autoridad administrativa; criterios que se establecen en la jurisprudencia 37/2015, con rubro: **"CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS".**

Por consiguiente, la autoridad electoral en cumplimiento al principio de interculturalidad y en ejercicio a sus actividades con enfoque de derechos humanos, previsto en el artículo 3, numeral 3, de la Ley Electoral, tiene el deber de visibilizar a las comunidades y pueblos indígenas para que sean partícipes de distinta forma en los procesos electorales, en ese sentido promoverá las acciones afirmativas necesarias para la inclusión de ese sector de la sociedad.

## OBJETIVO Y MATERIA DE LA CONSULTA

### OBJETIVO GENERAL

Reconocer el derecho a la participación y representación de los Pueblos, Comunidades Indígenas y/o Afromexicanas del Estado de Tabasco, en el Proceso de Consulta tendrá como finalidad recabar opiniones, sugerencias y su propia visión en relación a sus derechos políticos electorales, así como la injerencia en la participación política, cuyos resultados originarán la implementación de acciones afirmativas a favor de ellos, en respecto a los principios constitucionales de la no discriminación, la igualdad y protección de la ley a favor de todas las personas, para garantizar y proteger sus derechos humanos.

### MATERIA DE LA CONSULTA

Es materia de la Consulta Indígena las acciones afirmativas indígenas que en su momento serán emitidas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para garantizar la participación y representación político-electoral de los Pueblos, Comunidades y Personas Indígenas y Afromexicanas en el estado de Tabasco.

Para su análisis y discusión de manera enunciativa y no limitativa se analizaron los siguientes ejes temáticos:

I. La representación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en los cargos de elección popular en los partidos políticos.

II. La participación de las personas indígenas y afromexicanas en las instituciones electorales de Tabasco.

III. La participación política de las mujeres en los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

IV. La juventud y su integración política en los procesos electorales en la entidad.

V. Candidaturas independientes indígenas y afromexicanas a diferentes cargos de elección popular.

**PERSONAS CONSULTADAS**

Las y los representantes de pueblos y comunidades indígenas, así como las afromexicanas y organizaciones civiles. Para efecto de su participación en el desahogo del proceso de consulta, se reconocieron de manera enunciativa más no limitativa como autoridades comunitarias a los delegados/as, subdelegaciones, jefes de sector, comisarías, autoridades agrarias (comunales y ejidales) pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanas de Tabasco.

**PRINCIPIOS QUE RIGIERON LA CONSULTA**

Se considera la consulta como ***previa***, en virtud que se consideró una primera fase que tuvo por objetivo, planear y comunicar con antelación al acto de la Consulta a las y los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

El proceso que se siguió para la obtención de su consentimiento, se definió en el Protocolo de consulta. Además de los foros municipales, estatal y regional, la consulta en general se realizó antes de la adopción de acciones afirmativas para el próximo proceso electoral local ordinario.

En concordancia con el calendario de los foros municipales, se verificó que, al menos 30 días naturales antes de la celebración de cada uno de ellos, las y los participantes tuvieran de forma previa y oportuna, a su alcance, toda la información necesaria respecto de la Consulta.

Para brindar la información a las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos, se calendarizaron las actividades previas al inicio de los foros, entre ellas la siguientes:

- Reuniones de trabajo con el personal operativo, para la asignación de equi-

pos participantes, así como de las y los interpretes de las distintas lenguas; una específica para el lenguaje de señas, además de socializar la metodología en los foros y mesas de diálogo.

- Capacitación del personal integrante de los equipos de trabajo, en la que se incluyó al interprete correspondiente. Tuvo como como finalidad conocer la organización política, en su caso, o costumbres de las diversas comunidades, así como sus autoridades, con ello se seleccionó la mejor metodología a emplearse para los respectivos foros, con lo que se aseguró que la consulta sea ***culturalmente adecuada***.

- Reunión con autoridades municipales, en las que se fijaron las fechas y se coordinó la logística para la entrega de convocatorias, así como la difusión, perifoneo e información relacionada con cada uno de los foros municipales realizados.

- En la fecha establecida en coordinación con las autoridades municipales, se entregaron las convocatorias e información relacionada con cada foro municipal y la Consulta Indígena y afromexicana, a las y los participantes de los pueblos y comunidades correspondientes; para tales efectos el personal capacitado explicó el contenido de la convocatoria, así como el proceso consultivo, cerciorándose que no existiera duda alguna, respecto de toda la información que les fue proporcionada.

Para garantizar que el proceso consultivo que la consulta fuera ***informada***, se brindó en todo momento la información que resultó necesaria a las y los miembros de los distintos pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas participantes, asimismo se verificó que toda la información fuera accesible para los medios de comunicación de cada comunidad en la que se llevaron a cabo los foros municipales.

Asimismo, el diálogo que se estableció entre el personal operativo del Instituto Electoral y las y los participantes de las distintas comunidades y pueblos indígenas y afromexicanas, se llevó a cabo sin ningún tipo de coacción, intimidación o manipulación, pues a todas y todos se les brindó la libertad de emitir la

opinión y comentarios que consideraron procedentes y pertinente, garantizando con ello que la consulta se tradujo en un ejercicio ***libre***.

Para que la consulta fuera ***Culturalmente adecuada***, el Instituto Electoral garantizó la participación de personas provenientes de comunidades indígenas y afromexicanas con todo tipo de usos, costumbre, lengua, participación social y política etc. Asimismo, se aseguró que los actos (foros) a realizarse, se efectuaran en lugares adecuados para este tipo de eventos, dada la cantidad de personas que se esperaba asistieran a cada foro, el tiempo para su realización y las formalidades establecidas en el protocolo de Consulta.

Asimismo, el desarrollo de la consulta se llevó a cabo bajo el principio de ***Buena Fe***, porque el Instituto Electoral procurará que las acciones afirmativas que surjan del proceso consultivo llevado a cabo, sean acordes a las propuestas y conclusiones a las que se llegaron después de consultar a los pueblos interesados respecto a su participación en la vida política de nuestra entidad.

Asimismo, la consulta llevada a cabo fue ***transparente***, porque se informó puntualmente, en todo momento, a las comunidades y pueblos sobre los logros, avances y resultados obtenidos en cada una de las etapas de la Consulta.

En ese sentido, el Instituto Electoral realizó la consulta, bajo una *perspectiva intercultural,* empleando los procedimientos que garantizaron la participación en igualdad de condiciones de todas las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanas habitantes en el estado, por lo que podrán atenderse a las particularidades culturales propias de cada municipio, con base en las conclusiones y aportaciones que se obtuvieron con motivo de las discusiones.

## PREPARACIÓN DE LA CONSULTA

Para el desarrollo de la consulta, el Instituto Electoral llevaron a cabo diversas actividades con el fin de establecer grupos de trabajo, definir rutas de acción y poner en práctica las diversas disposiciones emitidas por las autoridades, dentro de las que se encuentran, las siguientes:

INFORME FINAL

## REUNIONES DE TRABAJO

### VIERNES 14 DE ENERO DE 2022

Reunión de trabajo con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.





### VIERNES 4 DE FEBRERO DE 2022

Reunión de trabajo con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.





### MARTES 1 DE MARZO DE 2022

Reunión de trabajo con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.





**MARTES 22 DE MARZO DE 2022**

Reunión de trabajo con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.




**MIÉRCOLES 27 DE ABRIL DE 2022**

Reunión de trabajo con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.




**VIERNES 20 DE MAYO DE 2022**

Sesión del Comité de Consulta Indígena y Afromexicana.




**MIÉRCOLES 1 DE JUNIO DE 2022**

Reunión de trabajo de la Consulta Indígena y Afromexicana.




INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

## INFORME FINAL

**MARTES 7 DE JUNIO DE 2022**

Reunión de trabajo de la Consulta Indígena y Afromexicana.




**MIÉRCOLES 8 DE JUNIO DE 2022**

Reunión de trabajo de la Consulta Indígena y Afromexicana.




**JUEVES 9 DE JUNIO DE 2022**

Reunión de trabajo de la Consulta Indígena y Afromexicana.




**VIERNES 17 DE JUNIO DE 2022**

Reunión de trabajo con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.




INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

**MIÉRCOLES 13 DE JULIO DE 2022**

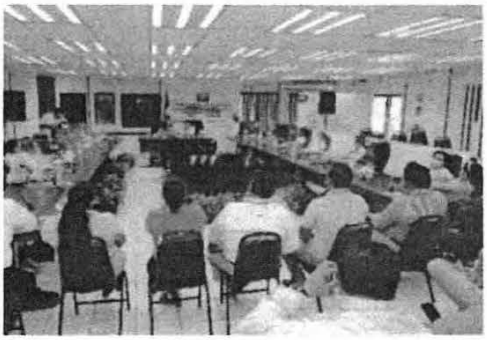
Reunión de trabajo con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.





**MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2022**

Reunión de trabajo con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.





**MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2022**

Reunión de trabajo con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.





INFORME FINAL

**SIMULACROS**

**MARTES 21 DE JUNIO DE 2022**

**PRIMER SIMULACRO** de la Consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, sobre los derechos políticos-electorales de las personas indígenas y afromexicanas en Tabasco y su participación en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.













IEPC TABASCO

INFORME FINAL

VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022

**SEGUNDO SIMULACRO** de la Consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, sobre los derechos políticos-electorales de las personas indígenas y afromexicanas en Tabasco y su participación en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.












INFORME FINAL

## TEMAS DE LA CONSULTA

De conformidad con lo establecido en el Protocolo para el desarrollo de la consulta, los temas principales sobre los cuales se llevó a cabo el desahogo del ejercicio consultivo, en la fase deliberativa y consultiva, fueron los siguientes:



PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS INDIGENAS Y AFROMEXICANAS EN LAS INSTITUCIONES ELECTORALES DE TABASCO.



PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS INDIGENAS Y AFROMEXICANAS EN LAS INSTITUCIONES ELECTORALES DE TABASCO.



LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.



LA JUVENTUD Y SU INTEGRACIÓN POLÍTICA EN LOS PROCESOS ELECTORALES EN LA ENTIDAD.



CANDIDATURAS INDEPENDIENTES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS A DIFERENTES CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

**METODOLOGÍA DE LA CONSULTA**

El desarrollo de la consulta se llevó a cabo conforme a las diversas etapas establecidas en el Manual para la Aplicación del Protocolo de la Consulta Libre, Previa, Informada, Culturalmente Adecuada y de Buena Fe, para la Implementación de Acciones Afirmativas Sobre los Derechos Político-Electorales de las Personas Indígenas y Afromexicanas, y su Participación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral, mismo que contempló las siguientes:

**INFORMATIVA**

Esta fase dio inicio con la emisión de la Convocatoria y para su desahogo se proporcionó a los participantes, toda la información de la que se dispuso, relacionada con los temas a tratar en las mesas de diálogo; para ello se elaboró un documento con los posibles contenidos que propiciaron la reflexión, el debate y consenso.

**DELIBERATIVA**

Esta fase tuvo como finalidad que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas analizaran, estudiaran y debatieran sobre la información, estableciendo sus puntos de vista entre la comunidad; para ello, se propuso a las autoridades comunitarias, el diálogo interno que permitiera documentar las opiniones, inquietudes y puntos de vista que serían tratados en las reuniones municipales efectuadas en mesas de diálogo, con plenaria de resultados y selección de las personas que integrarían la comisión de seguimiento.

**CONSULTIVA**

Para el desahogo de esta fase, se realizaron 13 foros municipales, un foro estatal y, finalmente, otro regional, en los que, las y los participantes y representantes de los pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanas, pudieron exponer sus opiniones, propuesta y reflexiones, dialogarán con los representantes y autoridades de otros municipios, para consensar sus opinio-

nes y elaborar propuestas, las que se les darán a conocer y se incorporarán al documento que se elaborará como propuesta final de las acciones que se impulsarán a favor de sus derechos político-electorales en el estado de Tabasco, concluyéndose con la realización del foro regional de presentación de resultados.

**RESULTADOS DE LA CONSULTA**

**FASE INFORMATIVA**

Como se dijo inicialmente, inició con la emisión de la Convocatoria y para su desahogo se hizo entrega a los participantes de toda la información de la que se dispuso, respecto a los temas a tratar en las mesas de diálogo, para ello se elaboró un documento con los temas y sus posibles contenidos, de forma que se propiciara la reflexión, el debate y consenso de sus opiniones.

Asimismo, se realizaron invitaciones personalizadas a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades representativas por municipio, con la finalidad de establecer los diálogos, que permitieran a dichas personas contar con la información necesaria sobre los temas a tratar en las mesas de trabajo en cada municipio.

Las acciones antes señaladas, se llevaron a cabo desde la emisión de la convocatoria y hasta un día antes del foro y mesas de diálogos municipales. Además, los sujetos de derechos colectivos estuvieron en aptitud de solicitar información específica antes de la realización de cada foro, respecto a los temas a tratar en las mesas de diálogo.

Para el desarrollo de la etapa informativa de la Consulta Indígena y Afromexicana, se realizaron reuniones informativas en los 17 municipios de la entidad, en los que se entregaron invitaciones a los foros municipales respectivos, así como convocatorias, protocolos y cuadernillos de información de la consulta a delegadas y delegados municipales.

En dicha etapa se atendió a un total de 1,108 personas, de las cuales 565 fueron hombres (50%), mientras que 541 fueron mujeres (49%), y 2 personas (0.18%) se identificaron como integrantes de la comunidad LGBTIIQ+.

La participación de las personas durante el desarrollo de esta etapa, por género, se desglosa en la siguiente tabla:

PARTICIPACION EN LA ETAPA INFORMATIVA POR GÉNERO

| ETIQUETAS DE FILA | H | LGBTIIQ+ | M | TOTAL GENERAL |
|---|---|---|---|---|
| Balancán | 35 | | 27 | 62 |
| Cárdenas | 36 | | 54 | 90 |
| Centla | 52 | 1 | 48 | 101 |
| Centro | 38 | | 71 | 109 |
| Comalcalco | 26 | | 33 | 59 |
| Cunduacán | 38 | | 45 | 83 |
| E. Zapata | 12 | | 10 | 22 |
| Huimanguillo | 67 | | 43 | 110 |
| Jalapa | 14 | | 17 | 31 |
| Jalpa de Méndez | 31 | | 38 | 69 |
| Jonuta | 22 | | 21 | 43 |
| Macuspana | 22 | | 14 | 36 |
| Nacajuca | 53 | 1 | 38 | 92 |
| Paraíso | 9 | | 13 | 22 |
| Tacotalpa | 50 | | 23 | 73 |
| Teapa | 7 | | 21 | 28 |
| Tenosique | 53 | | 25 | 78 |
| **Total general** | **565** | **2** | **541** | **1108** |

De las personas que acudieron al desarrollo de dicha etapa, 768 fueron delegadas municipales, 148 ciudadanas, 97 jefas de sector, 30 subdelegadas municipales, 23 coordinadoras de Delegadas/os, 19 Subcoordinadoras de delegados, 12 comisarías ejidales, 7 regidoras, 2 coordinadoras de centros integradores, 1 Directora de Asuntos Indígenas y 1 Síndica de Hacienda.

Las personas que participaron en las reuniones informativas de entrega de invitaciones eran procedentes de 775 localidades distintas, de las cuales el municipio con mayor número de localidades invitadas fue Huimanguillo con 83, mientras que Macuspana y E. Zapata fueron los municipios con menos localidades invitadas, con 15 cada uno.

| Municipio | Localidades |
|---|---|
| Balancán | 54 |
| Cárdenas | 67 |
| Centla | 68 |
| Centro | 63 |
| Comalcalco | 38 |
| Cunduacán | 57 |
| E. Zapata | 15 |
| Huimanguillo | 83 |
| Jalapa | 25 |
| Jalpa de Méndez | 37 |
| Jonuta | 38 |
| Macuspana | 15 |
| Nacajuca | 53 |
| Paraíso | 16 |
| Tacotalpa | 52 |
| Teapa | 24 |
| Tenosique | 50 |
| Total general | 755 |

IEPC TABASCO

INFORME FINAL

**RELACIÓN DE LOCALIDADES INVITADAS A LAS ENTREGAS DE INVITACIONES Y CONVOCATORÍAS**

| | LOCALIDAD |
|---|---|
| **Balancán** | Colonia La Cuchilla |
| | Ejido Apatzingan |
| | Ejido Capulín |
| | Ejido Carlos A. Madrazo |
| | Ejido Caudillo del Sur |
| | Ejido El Pichi |
| | Ejido El Pípila |
| | Ejido Emiliano Zapata Salazar |
| | Ejido Jolochero |
| | Ejido Los Cenotes |
| | Ejido Nuevo Barí |
| | Ejido Ojo de Agua |
| | Ejido Pandoro |
| | Ejido Pantoja |
| | Ejido Presidente López Mateos |
| | Ejido San José |
| | Ejido Santa Martha |
| | Ejido Silencio |
| | Ejido Tierra Libertad |
| | Ejido Último Esfuerzo |
| | Ejido Uquináu y La Loma |
| | Ejido Vicente Lombardo |
| | Jerusalen Belén |
| | Los Cuyos de Caoba |
| | Mactum |
| | Nicolás Bravo |
| | Provincia |
| | R/A Campo Alto |
| | R/A El Baril |
| | R/A El Bilil |
| | R/A El Faustino |

| | LOCALIDAD |
|---|---|
| | R/A Laguna Colorada |
| | R/A Leona Vicario |
| | R/A Netzalhuacóyotl |
| | R/A Revancha |
| | R/A Tarimas |
| | Trinidad |
| | Zona Alta |
| | Zona Plan |
| | Col. Ulería |
| | Poblado La Pita |
| | Ejido Miguel Hidalgo y Costilla 1ra y 2da |
| | R/A San Juan |
| | R/A San Joaquín 1ra y 2da |
| | Ejido Vicente Guerrero |
| | Colonia Plan de Guadalupe |
| | R/A Isla Misicap |
| | Ejido Arroyo 1ra |
| | Coajimalpa 2da |
| | R/A Santa Cruz |
| | R/A Asunción |
| | R/A Otatal |
| | Ejido Paraíso |
| | R/A Centro |
| **Cárdenas** | Colonia La Ceiba |
| | Congregación El Jobo |
| | Congregación Ignacio Zaragoza |
| | Congregación La Líma |
| | Congregación Reyes Heroles |
| | Ejido Cárdenas |
| | Ejido del Carmen |
| | Ejido El Bronce |
| | Ejido Francisco Trujillo |
| | Fraccionamiento Puerto Rico |
| | Nueva Zelandia |

IEPC TABASCO

INFORME FINAL

| | LOCALIDAD |
|---|---|
| Cárdenas | Palmar |
| | Poblado C-28 |
| | Poblado Ingenio Santa Rosalía |
| | R/A Naranjeño 1ra Sección |
| | R/A Paso y Playa |
| | San Pedro de los Cedros |
| | Sección 40 |
| | Sector San Antonio |
| | Villa Benito Juárez |
| | Colonia Centro |
| | R/A Miguel Hidalgo 1ra y 2da Sección |
| | Colonia Cuauhtémoc |
| | Poblado C-21 |
| | Colonia El Toloque |
| | Colonia Infonavit |
| | Colonia Jardines de Tabasco |
| | Colonia Campamento SARR |
| | Colonia La Esperanza |
| | Colonia Unión Coronel |
| | Colonia Jacinto López |
| | R/A Calzada 1ra y 2da Sección |
| | Colonia Lázaro Parque del Río |
| | Colonia Invitab |
| | Colonia José Eduardo de Cárdenas |
| | R/A Habanero 1ra y 2da Sección |
| | Colonia Emiliano Zapata |
| | Colonia Santa Rita |
| | Colonia Nuevo Progreso |
| | Colonia Ampliación |
| | Colonia La Orza |
| | Colonia El Parnazo |
| | Poblado C-14 |
| | Poblado C-10 |
| | Colonia Sección 10 |

| | LOCALIDAD |
|---|---|
| Cárdenas | R/A Santana 1ra y 5ta Sección |
| | Ejido Las Coloradas |
| | Colonia Cañales |
| | R/A Río Seco 1ra Sección |
| | R/A Poza Redonda 4ta Sección |
| | Zapotal 3ra Sección |
| | Carlos Pellicer Cámara |
| | Colonia Agricola |
| | Ingenio Presidente Benito Juárez |
| | Fraccionamiento Los Reyes |
| | Bajío 1ra y 2da Sección |
| | Colonia Santa María de Guadalupe |
| | Colonia El Gringo |
| | Colonia Nueva Esperanza |
| | Colonia Santa Catalina |
| | Colonia Sarh |
| | Ejido El Tío Moncho |
| | Azucena 1ra Sección |
| | R/A Arroyo Hondo |
| | Colonia La Curva |
| | R/A Celia |
| | Poblado C-27 |
| Centla | Camino Puerto Centro |
| | Centla |
| | Centro Integrador La Estrella |
| | Ejido El Faisán |
| | Ejido Francisco I. Madero |
| | Ejido Frontera |
| | Ejido José María Morelos Tintalillo |
| | Ejido La Pimienta |
| | Ejido La Sabana |
| | Ejido Luis EcheverRía Álvarez |
| | Ejido Nueva Esperanza |
| | Ejido Nuevo Centla |

IEPC TABASCO

INFORME FINAL

| | LOCALIDAD |
|---|---|
| Centla | Ejido Palmar |
| | Ejido Tembladera |
| | Ejido Tres Brazos |
| | Ignacio Allende |
| | Poblado Quintin Arauz |
| | R/A 27 de Febrero |
| | R/A Gregorio Méndez |
| | R/A La Unión |
| | R/A Potrerillo |
| | San Pedro |
| | Sector Vergel |
| | Colonia Centro |
| | R/A Libertad de Allende |
| | R/A El Carmen 1ra y 2da Sección |
| | R/A Felipe Carrillo Puerto Norte y Sur |
| | Ejido Carlos Rovirosa 1ra y 2da Sección |
| | Colonia Caparrozo |
| | Poblado Villa Vicente Guerrero |
| | Colonia Arroyo 1ra, 2da y 3ra Sección |
| | R/A KM 18 |
| | R/A Chichicaxtle 1ra, 2da y 3ra Sección |
| | Colonia Jacobo Nazar |
| | Colonia Ulises García Hernández |
| | Poblado Simón Sarlat |
| | R/A Boca Grande 1ra y 2da Sección |
| | R/A Francisco Villa |
| | Colonia Revolución |
| | Villa Cuauhtémoc |
| | R/A El Triunfo |
| | R/A Miguel Hidalgo 1ra y 2da Sección |
| | Colonia Arenal |
| | Colonia Fonapo |
| | R/A Leandro Rovirosa Wade 1ra y 2da Sección |
| | Colonia Deportiva |

INFORME FINAL

| | LOCALIDAD |
|---|---|
| Centla | Colonia Deportiva |
| | R/A Los Idolos |
| | R/A El Guajuco |
| | Colonia Bosque |
| | R/A Escoba |
| | R/A Chicozapote 1ra y 2da Sección |
| | R/A Buena Vista |
| | R/A Tabasquillo 1ra Sección |
| | R/A Jalapita |
| | R/A San José del Carmen |
| | R/A San Juanito |
| | R/A Chialapa 1ra, 2da y 7ma Sección |
| | Ejido Romuo Chacon Ponce |
| | R/A Rivera Alta 2da Sección |
| | Ejido Las Tijeras |
| | Colonia Gobernador Cruz |
| | Colonia San Juan |
| | Colonia B. Zapata |
| | Colonia San Román |
| | Ejido Constancia y Venecia |
| | R/A Boca de Pantoja |
| | R/A Las Palmas |
| | R/A Benito Juárez |
| Centro | Ejido La Jagua |
| | La Palma |
| | R/A Coronel Traconis 1ra Sección |
| | R/A El Alvarado Jimbal |
| | R/A El Censo |
| | R/A Guapinol |
| | R/A La Ceiba |
| | R/A La Lima |
| | R/A Plutarco Elías Calles y la Providencia |
| | R/A Santa Catalina |
| | Sin Datos |

IEPC TABASCO

INFORME FINAL

| | LOCALIDAD |
|---|---|
| Centro | Tierra María 1ra y 2da Sección |
| | Villa Luis Gil Pérez |
| | Villa Macultepec |
| | Villa Pueblo Nuevo de las Raíces |
| | R/A La Loma |
| | R/A González 1ra, 2da, 3ra y 4ta Sección |
| | R/A Acachapan y Colmena 1ra, 2da, 3ra, 4ta y 5ta Sección |
| | R/A Buena Vista 1ra, 2da, 3ra y 4ta Sección |
| | R/A Alvarado 1ra y 2da Sección |
| | R/A Lagartera 1ra y 2da Sección |
| | R/A Corozal |
| | Huateca 2da Sección |
| | Santa Elena 1ra Sección |
| | R/A Ixtacomitán 1ra, 2da, 3ra, 4ta y 5ta Sección |
| | R/A Barrancas y Amate 2da y 3ra Sección |
| | R/A Coconal Socialista |
| | R/A Zapotal |
| | R/A La Cruz del Bajío |
| | R/A Tocoal |
| | R/A Miramar |
| | Poblado Dos Montes |
| | Medellín y Madero 2da, 3ra y 4ta Sección |
| | R/A Alambrado |
| | R/A Tumuruchal |
| | R/A Pajonal |
| | R/A Paso Real de la VictoRía |
| | R/A Pablo L. Sidar |
| | R/A El Espino |
| | R/A Barranca y Guanal |
| | R/A Aztlán 3ra, 4ta y 5ta Sección |
| | Tamulté de las Sabanas |
| | R/A Estancia Vieja 1ra y 2da Sección |
| | R/A Rivera de las Raíces |

INFORME FINAL

| | LOCALIDAD |
|---|---|
| Centro | R/A Anacleto Canabal 1ra, 2da, 3ra y 4ta Sección |
| | R/A Miraflores 1ra, 2da y 3ra Sección |
| | R/A Corregidora 1ra, 2da, 3ra y 4ta Sección |
| | R/A Río Viejo 2da y 3ra Sección |
| | R/A Boquerón 1ra, 3ra, 4ta y 5ta Sección |
| | R/A Río Tinto 1ra, 2da y 3ra Sección |
| | R/A Plátano y Cacao 1ra, 3ra y 4ta Sección |
| | R/A Guineo 1ra y 2da Sección |
| | R/A Lázaro Cárdenas 1ra y 2da Sección |
| | Gaviotas Sur |
| | R/A Emiliano Zapata |
| | R/A Torno Largo 1ra, 2da y 3ra Sección |
| | Colonia AgraRía la Isla |
| Comalcalco | Ejido Zapote |
| | El Ángel |
| | R/A Cuxcukapa |
| | R/A Ignacio Gutiérrez Gámez |
| | R/A Lagartera |
| | R/A Potrerillo |
| | R/A Quintín Aráuz |
| | R/A Santa Lucía Chichicapa |
| | Colonia Centro |
| | Colonia La Esperanza |
| | R/A Paso de Cupilco 1ra y 2da Sección |
| | R/A Lázaro Cárdenas 1ra y 3ra Sección |
| | R/A Occidente 2da, 3ra y 4ta Sección |
| | Ejido Tío Moncho |
| | R/A Arena 1ra, 3ra y 4ta Sección |
| | R/A Gregorio Méndez 1ra y 2da Sección |
| | R/A Zapotal 1ra y 2da Sección |
| | R/A Centro Tular 1ra Sección |
| | R/A Transito Tular |
| | R/A Oriente 1ra, 2da y 6ta Sección |
| | R/A José María Pino Suárez 2da y 3ra Sección |

| | LOCALIDAD |
|---|---|
| Comalcalco | Arroyo Hondo 2da Sección |
| | R/A Independencia 1ra y 3ra Sección |
| | Colonia San Silverio |
| | Colonia Tecolutilla Riverita |
| | R/A Ignacio Zaragoza 3ra Sección |
| | Ejido Pueblo Nuevo 2da Sección |
| | Progreso Tular 1ra Sección |
| | Carlos Green 2da y 3ra Sección |
| | Aldama 3ra Sección |
| | R/A Norte 1ra y 2da Sección |
| | Colonia Limón |
| | R/A León Zarate 2da Sección |
| | Emiliano Zapata 1ra Sección |
| | Colonia Gobernadores |
| | R/A Sur 5ta Sección |
| | R/A Río Zarate 1ra Sección |
| Cunduacán | 16 de Septiembre |
| | Barrio Santiaguito Sector 2 |
| | Carlos Rovirosa |
| | Centro Integrador Libertad |
| | Cucuyulapa |
| | Ejido Cunduacán Salamanca |
| | Ejido Enrique González Pedrero |
| | Ejido Ignacio Zaragoza |
| | Ejido José María Pino Suárez |
| | Ejido Laguna |
| | Ejido Mantilla |
| | Ejido Marín |
| | Ejido Monterrey |
| | Ejido Nicolás Bravo |
| | Ejido San Pedro |
| | Ejido San Rafael |
| | Ejido Tulipán |
| | El Sector Bellota |

INFORME FINAL

| | LOCALIDAD |
|---|---|
| Cunduacán | Gregorio Méndez |
| | Hidalgo 63 |
| | Huacapa y Amestoy |
| | La Esmeralda |
| | R/A Anta |
| | Tierra y Libertad |
| | Colonia Centro |
| | Colonia Nueva Esperanza |
| | R/A Río Seco 1ra, 2da y 3ra Sección |
| | Prolongación 2 de Abril |
| | Ejido Libertad 2da, 3ra y 5ta Sección |
| | Colonia Burócrata |
| | R/A Yoloxochitl 1ra, 2da y 3ra Sección |
| | R/A Huimango 1ra, 2da y 3ra Sección |
| | R/A Piedra 1ra y 4ta Sección |
| | Colonia Benito Juárez |
| | Cumuapa 1ra Sección |
| | Ejido El Progreso |
| | Ejido Emiliano Zapata |
| | Colonia Seconca |
| | Ejido Miahuatlan 1ra Sección |
| | Fraccionamiento San Antonio |
| | Barrio San Dieguito |
| | Colonia Los Ríos |
| | Fraccionamiento Cunduacán 2000 |
| | Fraccionamiento Huapaca |
| | Poblado 11 de Febrero |
| | Poblado Amado Gómez |
| | Ejido Casa Blanca 1ra Sección |
| | R/A Los Cerros |
| | Colonia Playita |
| | Culico 2da Sección |
| | Ejido Felipito |
| | Colonia Obrera |

IEPC TABASCO

INFORME FINAL

| | LOCALIDAD |
|---|---|
| Cunduacán | Ejido Mihuatlán |
| | Ejido Alianza Periférico |
| | R/A Huapacal 2da Sección |
| | Colonia Abraham De La Cruz |
| Emiliano Zapata | Ejido Nuevo Chol |
| | Ejido Nuevo Pochote |
| | Ejido Reforma |
| | Gregorio Méndez |
| | Poblado Chacama |
| | Sección Anspero |
| | Villa Chablé |
| | Ejido Nuevo Chablé |
| | Colonia José Lema |
| | R/A Tres Letras |
| | Colonia Mi Último Esfuerzo |
| | R/A Mariche |
| | R/A Laila |
| | Sección Espejo |
| | R/A Boca de Chacamax |
| Huimanguillo | 11 Localidades |
| | Celia González de Rovirosa |
| | Centro |
| | Ciudad La Venta |
| | Colonia José Narciso Rovirosa |
| | Ejido 18 de Marzo |
| | Ejido Antonio Zamara Arrioja |
| | Ejido Carlos A. Madrazo |
| | Ejido Eduardo Alday |
| | Ejido El Carmen |
| | Ejido Enrique Rodríguez Cano |
| | Ejido Escobedo |
| | Ejido Francisco J. Santa María |
| | Ejido La Lucha |
| | Ejido Malpasito |

| | LOCALIDAD |
|---|---|
| Huimanguillo | Ejido Miguel Alemán Valdéz |
| | Ejido Nuevo Chontalpa |
| | Ejido Nuevo Progreso |
| | Ejido Paredón |
| | Ejido Roberto Madrazo Pintado |
| | Ejido San Mario |
| | Ejido Santa Lucía |
| | Ignacio Gutiérrez |
| | Poblado La Trinidad |
| | R/A Paso Rosario |
| | Sector Cítricos |
| | Sector Lázaro Cárdenas |
| | Sierra Alta y Sierra Baja |
| | Villa Chontalpa |
| | Villa San Manuel |
| | Colonia Guadalupe VictoRía |
| | R/A Los Naranjos 1ra, 3ra y 4ta Sección |
| | Colonia Francisco Martínez Gaytán |
| | Ejido Blasillo 1ra Sección |
| | Tres Bocas |
| | Colonia José María Pino Suárez 2da Sección |
| | Poblado La Luz |
| | Colonia Marcelino Inorueta de la Fuente |
| | Colonia Economía |
| | Fraccionamiento La Esperanza |
| | Poblado Manuel Andrade |
| | Poblado Mecatepec |
| | R/A Pajerón 1ra Sección |
| | Ejido Monte de Oro 1ra Sección |
| | R/A Guiral González 1ra y 2da Sección |
| | Ejido Chicoacán |
| | Colonia Lagunas del Rosario |
| | Colonia El Dorado |
| | R/A La Arena 1ra Sección |

IEPC TABASCO

INFORME FINAL

| | LOCALIDAD |
|---|---|
| Huimanguillo | Colonia Gregorio Méndez |
| | Poblado Francisco Rueda |
| | R/A Villa Flores 1ra Sección |
| | R/A Tierra Nueva 1ra, 2da, 3ra y 4ta Sección |
| | Ejido Genaro Vázquez 1ra Sección |
| | Poblado Tecominoacán |
| | Colonia San Lázaro |
| | Colonia María Morelos |
| | R/A Libertad |
| | Ejido Pedregal Moctezuma 1ra y 2da Sección |
| | Poblado C-32 |
| | Colonia Galaxia |
| | Colonia Pueblo Nuevo |
| | Ejido Francisco J. Mónica |
| | Ejido Otrabanda 2da Sección |
| | Ejido Río Seco y Montaña 1ra, 2da y 3ra Sección |
| | Poblado C-40 |
| | Ejido Chimalapa 2da Sección |
| | Colonia José Mercedes Gamas 1ra y 2da Sección |
| | Colonia Unidad Modelo Soma Larga |
| | Colonia Agricola Ganadera Esperanza del Bajío |
| | Colonia Manuel Sánchez Ramos |
| | R/A Paredón 3ra Sección |
| | Colonia 5 de Mayo |
| | R/A Ostitan 2da Sección |
| | Colonia Encomendero |
| | Ejido Pejelagartos 2da Sección |
| | R/A Pedregal 1ra y 2da Sección |
| | Colonia Arboledas |
| | Colonia Río Pedregal |
| | Central Fournier 2da Sección |
| | Ejido Cuauhtémoc y Palmiras |
| | Sector Ejido Tío Julián |
| | Jenciro Vázquez 3ra Sección |

INFORME FINAL

| | LOCALIDAD |
|---|---|
| Jalapa | Benito González |
| | Cabecera Municipal |
| | Ejido Emiliano Zapata |
| | Ejido Puerto Rico |
| | Encarnación |
| | Jahuacapa |
| | Jalapa Sector 3 |
| | Poblado Astapa |
| | R/A Montaño |
| | San Marcos |
| | R/A Calicanto 2da y 3ra Sección |
| | R/A Aquiles Serdán 3ra y 4tya Sección |
| | Ejido Monal 1ra Sección |
| | Centro |
| | Víctor Fernández Manero 2da Sección |
| | Huapacal 2da Sección |
| | Guanal 1ra Sección |
| | R/A Chipilinar 1ra, 3ra y 4ta Sección |
| | R/A San Juan el Alto 1ra Sección |
| | San Miguel Adentro 1ra Sección |
| | Poblado Francisco J. Santa María |
| | R/A Tequila 1ra Sección |
| | R/A Huacta y Tequila 3ra Sección |
| | Chichonal 3ra Sección |
| | Ejido Tequila Sección |
| Jalpa de Méndez | Barrio La Candelaria |
| | Ejido El Carmen |
| | Ejido Nabor Cornelio |
| | Ejido Pupito |
| | Ejido Santa Ana |
| | Ejido Santa Lucía |
| | Jalpa |
| | Poblado Ayapa |
| | R/A De La Cruz |

| | LOCALIDAD |
|---|---|
| Jalpa de Méndez | R/A El Juncal |
| | R/A Gregorio Méndez |
| | R/A La Ceiba |
| | R/A La Concepción |
| | R/A La Guadalupe |
| | R/A Pueblo Viejo |
| | R/A Río |
| | R/A Rivera Alta |
| | R/A San Lorenzo |
| | Sin Datos |
| | Villa Jalupa |
| | R/A Vicente Guerrero 1ra y 2da Sección |
| | R/A Reforma 1ra, 2da y 3ra Sección |
| | R/A Benito Juárez 1ra, 2da y 3ra Sección |
| | Poblado Sopataco |
| | R/A El Santuario 1ra y 2da Sección |
| | R/A Hermenegildo Galeana 1ra y 2da Sección |
| | R/A San Hipólito |
| | R/A Tierra Adentro 1ra, 2da y 3ra Sección |
| | Poblado Iquinuapa |
| | Ejido El Novillero |
| | Ejido La Trinidad |
| | R/A Amatitan |
| | R/A Huapacal 1ra Sección |
| | R/A Tomás Garrido |
| | Colonia La Pera |
| | Poblado Boquerón |
| | R/A Nicolás |
| Jonuta | Centro |
| | Colonia Certeza |
| | Ejido Prudencio López Arias |
| | Lázaro Cárdenas |
| | Monte Grande |
| | Poblado Boca de San Jerónimo |

INFORME FINAL

| | LOCALIDAD |
|---|---|
| Jonuta | Poblado Constitución 1917 |
| | Pueblo Nuevo |
| | R/A Boca de Amatitán |
| | R/A Campo Nuevo |
| | R/A Chinal |
| | R/A Corcobaa |
| | R/A El Güiral |
| | R/A Elpidio |
| | R/A Esperanza |
| | R/A Esquipula |
| | R/A Guarda Tierra |
| | R/A Güiro Arrancado |
| | R/A La Guayaba |
| | R/A La Palma |
| | R/A Las Petronas |
| | R/A Santa Anita de Rosario |
| | R/A Santa Rita |
| | R/A Torno Largo 2da Sección |
| | San José |
| | Colonia 5 de Mayo |
| | R/A Zapotal 1ra y 2da Sección |
| | Poblado Los Pájaros |
| | R/A Federico Álvarez 1ra y 3ra Sección |
| | Poblado Playa Larga 1ra y 3ra Sección |
| | Porvenir 1ra Sección |
| | Trinidad y Catalina 3ra Sección |
| | Colonia Solidaridad |
| | R/A Isla Elba de Guadalupe |
| | Rivera Baja 2da Sección |
| | Poblado Los Buchecos |
| | Poblado José María Pino Suárez |
| | R/A El Aguacatal |
| Macuspana | Centro |
| | Ejido Bayona |

IEPC TABASCO

INFORME FINAL

| | LOCALIDAD |
|---|---|
| Macuspana | Ejido San José |
| | Poblado Zapo Norte |
| | Sin Datos |
| | Villa Benito Juárez |
| | R/A Melchor Ocampo 2da y 3ra Sección |
| | Colonia Los Gatos |
| | R/A Santa Lucía |
| | R/A San Juan Bautista |
| | R/A Chibalito 2da y 4ta Sección |
| | R/A Bernet 2da Sección |
| | R/A Profesor Caparrozo 2da Sección |
| | Simón Sarlat 2da Sección |
| | R/A Las Ferias |
| Nacajuca | Carlos A. Madrazo |
| | Congregación Guatacalca |
| | Ejido Arroyo |
| | Ejido Bandera |
| | Ejido Chicozapote |
| | Ejido Cometa |
| | Ejido Salvador Allende |
| | Ignacio Ramírez |
| | Poblado Guatacalca |
| | Poblado Guaytalpa |
| | Poblado Mazateupa |
| | Poblado Oxiacaque |
| | Poblado San Simón |
| | Poblado Tucta |
| | R/A Libertad |
| | San José Pajonal |
| | Sin Datos |
| | Poblado Sandial |
| | R/A La Cruz de Olcuatitan |
| | R/A Saloya 1ra y 2da Sección |
| | Ejido Rivera Alta |

INFORME FINAL

| | LOCALIDAD |
|---|---|
| Nacajuca | R/A Isla Guadalupe |
| | Colonia Centro |
| | Fraccionamiento Pomoca |
| | Fraccionamiento Bosque de Saloya |
| | Poblado Tecoluta 1ra y 2da Sección |
| | R/A El Tigre |
| | R/A La Cruz |
| | R/A El Sitio |
| | R/A Taxco |
| | Poblado Olcuatitan |
| | R/A El Guacomo |
| | R/A La Loma |
| | R/A Corralillo 3ra Sección |
| | Ejido El Cedro |
| | R/A Corriente 1ra Sección |
| | Ejido Lomitas |
| | Ejido Samarkanda |
| | Ejido Simón Bolivar |
| | Ejido Guano Solo |
| | Fraccionamiento Paseo de la Primavera |
| | Ejido Mandel Buendía Fellez Jirón |
| | R/A La Cruz del Sandial |
| | R/A Pastal |
| | R/A San Isidro 1ra Sección |
| | R/A Belén |
| | Cuauhtémoc |
| | Colonia 17 de Julio |
| | Valle Real |
| | R/A El Zapote |
| | Poblado Tapotzingo |
| | Fraccionamiento Brisas del Carrizal |
| | Fraccionamiento La Jena |
| Paraíso | Bj. Occidente |
| | Ceiba |

| | LOCALIDAD |
|---|---|
| Paraíso | Ejido Chiltepec |
| | Ejido Puerto Ceiba Jactal |
| | La Isla |
| | Sección Mrl |
| | Ejido Guano Solo |
| | R/A Unión 2da y 3ra Sección |
| | R/A Aquiles Serdán |
| | R/A Las Flores 2da y 3ra Sección |
| | Colonia El Bellote de la Madrid |
| | R/A Escribano |
| | R/A Torno Largo |
| | Colonia Pénjamo |
| | Colonia Morelos |
| Tacotalpa | Arroyo Chispa |
| | Chotal |
| | Ejido Agua Blanca |
| | Ejido Agua Escondida |
| | Ejido Arroyo Seco |
| | Ejido Caridad Guerrero |
| | Ejido Carlos A. Madrazo |
| | Ejido Guitlahuac |
| | Ejido La Pila |
| | Ejido Lázaro |
| | Ejido Limón |
| | Ejido Morales |
| | Ejido Paná |
| | Ejido Pasamonos |
| | Ejido Reforma |
| | Ejido Zono y Patastal |
| | Lomas Alegres |
| | Oxolotán |
| | Poblado Guayal |
| | Pomoca |
| | Raya Zaragoza |

| | LOCALIDAD |
|---|---|
| Tacotalpa | Roberto Madrazo |
| | Sin Datos |
| | Tacotalpa |
| | Villa Tapijulapa |
| | Zapata |
| | Colonia Nueva Esperanza |
| | Ejido Cerro Blanco 1ra, 2da, 3ra, 4ta y 5ta Sección |
| | Colonia Villa Luz |
| | Colonia San Romori |
| | R/A Gran Poder |
| | Ejido La Cumbre |
| | R/A Pochitocal 1ra y 2da Sección |
| | Ejido Francisco I. Madero 1ra y 2da Sección |
| | Ejido Barrial Cuauhtémoc |
| | Ejido Medellín |
| | Colonia Buenos Aires |
| | Puxcatán |
| | R/A Madrigal 5ta Sección |
| | Santa Rosa 2da Sección |
| | Ejido San Manuel |
| | Puyacatengo 2da Sección |
| | Es. Yajalón Río Seco |
| | Ejido Libertad |
| | La Raya 1ra Sección |
| | Colonia Tomás Garrido |
| | Colonia Nueva Reforma |
| | Nuevo Madero |
| | R/A Ceiba 1ra Sección |
| | Ejido Quinta Rosa 1ra Sección |
| | Ejido Ceibita 2da Sección |
| | Graciano Sánchez |
| Teapa | Colonia Municipal |
| | Ejido Abasolito |
| | Ejido El Limón |
| | Ejido Francisco Javier Mina |

| | LOCALIDAD |
|---|---|
| Teapa | Ejido José María Morelos |
| | Esquipula |
| | Eureka y Belén |
| | Florida |
| | Mina y Matamoros |
| | Profesor Arcadio Zentella |
| | San Lorenzo |
| | Sierra Arroyo |
| | Vicente Guerrero |
| | Villa Juan Aldama |
| | R/A Hermenegildo Galeana 2da y 3ra Sección |
| | Colonia Morelia |
| | San Pablo |
| | Nicolás Bravo 1ra y 2da Sección |
| | Colonia Independencia |
| | Colonia Reforma |
| | Colonia Sierra |
| | Fraccionamiento Las Tejería |
| | R/A Miguel Hidalgo 2da Sección |
| Tenosique | 10 de Mayo |
| | Centro |
| | Colonia Certeza |
| | Colonia La Trinchera |
| | Colonia Luis Donaldo Colosio |
| | Colonia Municipal |
| | Ejido 20 de Noviembre |
| | Ejido Acatlipán |
| | Ejido Carlos Pellicer Cámara |
| | Ejido Cristóforo Chiñas |
| | Ejido El Pedregal |
| | Ejido Francisco I. Madero |
| | Ejido Independencia |
| | Ejido La Estancia |
| | Ejido La Isla |

INFORME FINAL

| | LOCALIDAD |
|---|---|
| Tenosique | Ejido Miguel Hidalgo |
| | Ejido Nueva Esperanza |
| | Ejido Nueva Jerusalén |
| | Ejido Palmar |
| | Ejido Paso de la Sabana |
| | Ejido Punta de Montaña |
| | Ejido Reforma Agraria |
| | Ejido San Carlos |
| | Ejido San Francisco |
| | Ejido Santa Cruz |
| | Ejido Santa Lucía |
| | Ejido Tata Lázaro de los Olivos |
| | Poblado Arena de Hidalgo |
| | Poblado Boca del Cerro |
| | Pueblo Nuevo |
| | Santo Tomás |
| | Siquicab |
| | C.D. Fraccionamiento Brisa del Urna |
| | Poblado Redención del Campesino |
| | Poblado Nicolás Bravo |
| | Poblado Emiliano Zapata 2da y 3ra Sección |
| | Ejido Pomoná 1ra y 2da Sección |
| | Ejido Luis Echeverría Álvarez 1ra Sección |
| | Ejido Tenosique 1ra y 3ra Sección |
| | Ejido Benito Juárez 1ra Sección |
| | Colonia Luis Gómez Cepeda |
| | Colonia Luis Gómez Cepeda |
| | Ejido Los Rieles |
| | R/A Redención |
| | Ejido Canitzán 1ra Sección |
| | Shotal 1ra y 2da Sección |
| | Poblado La Palma |
| | Ejido Comuna 1ra Sección |
| | Capilla 2da Sección |
| | Ejido Cerro Norte |

## ETAPA DELIBERATIVA

Se organizaron **13 foros municipales**, siendo los de mayor participación los celebrados en los municipios de Huimanguillo con 261 participantes, Centro con 195 y Centla con 184, mientras que el foro de Balancán fue el de menor participación con 56 participantes, respectivamente.

**PARTICIPACIÓN EN FOROS MUNICIPALES DE LA CONSULTA INDÍGENA Y AFROMEXICANA.**

| Municipio | Hombre | Mujer | Total |
|---|---|---|---|
| Balancán - E. Zapata | 23 | 33 | 56 |
| Cárdenas | 59 | 65 | 124 |
| Centla | 90 | 94 | 184 |
| Centro | 72 | 123 | 195 |
| Comalcalco - Paraíso | 26 | 65 | 91 |
| Cunduacán | 66 | 68 | 134 |
| Huimanguillo | 126 | 135 | 261 |
| Jalpa de M. | 62 | 50 | 112 |
| Jonuta | 81 | 81 | 162 |
| Macuspana | 46 | 60 | 106 |
| Nacajuca | 32 | 31 | 63 |
| Tacotalpa-Teapa-Jalapa | 53 | 43 | 96 |
| Tenosique | 58 | 98 | 156 |
| **Total** | **794** | **946** | **1,740** |




INFORME FINAL

En los foros municipales **1,607 participantes se autodenominaron indígenas**, mientras que **133 se autodenominaron afromexicanas,** siendo el municipio de Huimanguillo el que tuvo la mayor presencia indígena con 224 asistentes y afromexicana con 37 asistentes.

| MUNICIPIO | AFROMEXICANA | INDÍGENA |
|---|---|---|
| Balancán - E. Zapata | 11 | 45 |
| Cárdenas | 17 | 107 |
| Centla | 9 | 175 |
| Centro | 22 | 173 |
| Comalcalco - Paraíso | 8 | 83 |
| Cunduacán | 7 | 127 |
| Huimanguillo | 37 | 224 |
| Jalpa de M. | | 112 |
| Jonuta | 10 | 152 |
| Macuspana | 1 | 105 |
| Nacajuca | | 63 |
| Tacotalpa-Teapa-Jalapa | 5 | 91 |
| Tenosique | 6 | 150 |
| **Total** | **133** | **1,607** |

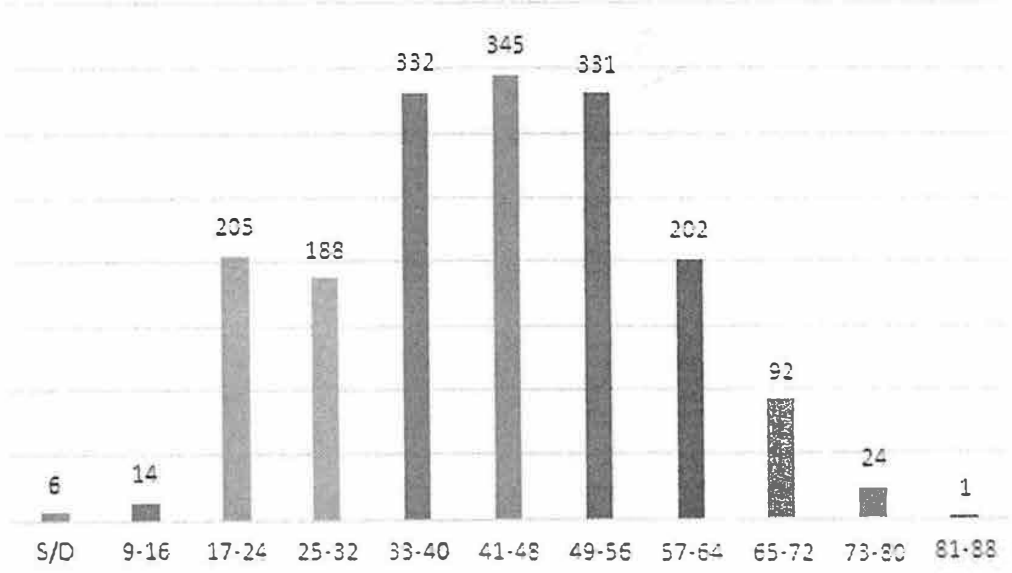
De las **1,740 personas** que participaron en los foros municipales, es importante resaltar que **335 manifestaron ser hablantes de alguna lengua originaria**, tal como se muestra en la tabla que sigue a continuación.

| Municipio | YOKOT'AN | NAHUATL | CHO'OL | ZOQUE | TZELTAL | TZOTZIL | CHINANTECO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Balancán - E. Zapata | 1 | | 3 | | 2 | 1 | |
| Cárdenas | 2 | 1 | | | | | |
| Centla | 76 | | | | | | |
| Centro | 60 | | | | | | |
| Comalcalco - Paraíso | | 1 | | | | | |
| Cunduacán | 2 | 1 | | | | | |
| Huimanguillo | | | | 1 | | 4 | |
| Jalpa de M. | 10 | | 1 | 8 | | 1 | |
| Jonuta | 4 | | 1 | | 1 | | |
| Macuspana | 7 | | 28 | | | | |
| Nacajuca | 38 | | | 1 | 1 | | |
| Tacotalpa-Teapa-Jalapa | | | 43 | | | | 1 |
| Tenosique | 3 | | 16 | | 14 | 2 | |
| **Total general** | **203** | **3** | **92** | **10** | **18** | **8** | **1** |

En cuanto a distribución por rango de edad, se observa que en los foros participaron personas que van desde los 9 a los 88 años de edad, siendo las **personas entre los 41 a 48 años** los de mayor participación **con 256 (20%),** seguidos por las personas de entre 33 a 40 años con 332 (19%), mientras que las personas entre los rangos de edad de 81 a 88 y de 9 a 16, fueron los de menor participación, con 1 y 14 participantes, respectivamente.

| EDAD | TOTAL |
|---|---|
| S/D | 6 |
| 9-16 | 14 |
| 17-24 | 205 |
| 25-32 | 188 |
| 33-40 | 332 |
| 41-48 | 345 |
| 49-56 | 331 |
| 57-64 | 202 |
| 65-72 | 92 |
| 73-80 | 24 |
| 81-88 | 1 |

Información que se muestra de forma gráfica a través de la siguiente ilustración:




**Grafica 3.** Porcentaje de participantes por edad.



## INFORME FINAL

Para el desarrollo de los foros municipales se integraron 5 mesas temáticas de trabajo, en los **13 foros desarrollados** se contó con una participación de 1,522 personas en las 5 mesas de trabajo, 54 en Balancán - Emiliano Zapata, 114 en Cárdenas, 162 en Centla, 181 en el municipio de Centro, 84 en Comalcalco – Paraíso, 121 en Cunduacán, 219 en Huimanguillo, 70 en Jalpa de Méndez, 147 en Jonuta, 91 en Macuspana, 58 en Nacajuca, 88 en el foro de los municipios de Tacotalpa-Teapa-Jalapa y 133 en Tenosique.

Siendo la participación de 308 participantes en la mesa uno, 270 participantes en la mesa dos, 299 participantes en la mesa tres, 341 participante en la mesa cuatro y 304 participantes en la mesa cinco, siendo la mesa 4 la de mayor participación.

**PARTICIPANTES EN MESA DE TRABAJO**

| MUNICIPIO | MESA 1 | MESA 2 | MESA 3 | MESA 4 | MESA 5 | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Balancán - Emiliano Zapata | 8 | 8 | 14 | 12 | 12 | 54 |
| Cárdenas | 54 | 19 | 14 | 9 | 18 | 114 |
| Centla | 39 | 32 | 30 | 32 | 29 | 162 |
| Centro | 34 | 36 | 36 | 36 | 39 | 181 |
| Comalcalco - Paraíso | 15 | 18 | 20 | 11 | 20 | 84 |
| Cunduacán | 14 | 25 | 20 | 32 | 30 | 121 |
| Huimanguillo | 31 | 34 | 41 | 59 | 54 | 219 |
| Jalpa de M. | 9 | 9 | 20 | 22 | 10 | 70 |
| Jonuta | 22 | 26 | 28 | 46 | 25 | 147 |
| Macuspana | 19 | 15 | 19 | 25 | 13 | 91 |
| Nacajuca | 15 | 8 | 10 | 13 | 12 | 58 |
| Tacotalpa - Teapa - Jalapa | 21 | 15 | 18 | 19 | 15 | 88 |
| Tenosique | 27 | 25 | 29 | 25 | 27 | 133 |
| **TOTAL** | **308** | **270** | **299** | **341** | **304** | **1522** |

Asimismo, se contó con la participación de **20 personas observadoras del proceso consultivo**, de los cuales 13 fueron hombres y 7 fueron mujeres, procedentes 10 del estado de Tabasco, 1 de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, 6 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y 3 de Xalapa, Veracruz.

**PERSONAS OBSERVADORAS**

| MUNICIPIO | H | M | TOTAL |
|---|---|---|---|
| Balancán - Emiliano Zapata | | 1 | 1 |
| Cárdenas | 4 | | 4 |
| Centro | 4 | 3 | 7 |
| Comalcalco - Paraíso | | 1 | 1 |
| Huimanguillo | 1 | | 1 |
| Nacajuca | 1 | 2 | 3 |
| Tacotalpa - Teapa - Jalapa | 3 | | 3 |
| **TOTAL** | **13** | **7** | **20** |

Asimismo, se contó con la asistencia de medios de comunicación como son: Diario Presente, Noticieros Tabasco, Red Noticias México, XEVT Tabasco, Grupo VX, GuaoTVOnline, Mercado Tabasco, Comunicación Social de Nacajuca y Prensa PRI.

Las y los participantes en los foros municipales efectuados procedieron de 753 localidades distintas, el municipio con mayor número de localidades invitadas fue Huimanguillo con 139 y con menos localidades Jalpa de Méndez con 27 localidades.

| MUNICIPIO | CANTIDAD |
|---|---|
| Balancán - Emiliano Zapata | 43 |
| Cárdenas | 49 |
| Centla | 64 |
| Centro | 75 |
| Comalcalco - Paraíso | 46 |
| Cunduacán | 60 |
| Huimanguillo | 139 |
| Jalpa de M. | 27 |
| Jonuta | 71 |
| Macuspana | 29 |
| Nacajuca | 28 |
| Tacotalpa-Teapa-Jalapa | 64 |
| Tenosique | 58 |
| **TOTAL** | **753** |

INFORME FINAL

## RELACIÓN DE LOCALIDADES INVITADAS A LOS FOROS MUNICIPALES

| MUNICIPIO | LOCALIDAD | TOTAL |
|---|---|---|
| Balancán - Emiliano Zapata | Apatzingán | 2 |
| | Balancán | 2 |
| | Centro Balancán | 3 |
| | Col. El Palenque | 1 |
| | Col. Luis Felipe D. | 1 |
| | Col. Magisterial | 1 |
| | Col. Nievo México | 1 |
| | Colonia Carlos Enrique | 1 |
| | Colonia Centro | 1 |
| | Colonia Fco Javier Mina | 1 |
| | Colonia Las Flores | 2 |
| | Colonia Nuevo Hidalgo | 1 |
| | Colonia San Joaquín | 2 |
| | Colonia San Marcos | 1 |
| | Ejido Belén | 1 |
| | Ejido Carlos A. Madrazo | 1 |
| | Ejido Chamizal | 1 |
| | Ejido Constitución | 1 |
| | Ejido El Limón | 2 |
| | Ejido El Pípila | 1 |
| | Ejido el Silencio Balancán | 2 |
| | Ejido Jolochero | 1 |
| | Ejido Miguel Hidalgo 1ra Sección. | 1 |
| | Ejido Nicolás Bravo Balancán | 1 |
| | Ejido San José | 1 |
| | Ejido San Juan Guerrero | 1 |
| | Ejido Tierra Libertad | 1 |
| | Ejido Último Esfuerzo Balancán | 1 |
| | Ejido Uquina y la Loma | 1 |
| | El Triunfo Balancán | 1 |
| | La Loma | 1 |
| | Pob. La Pita | 1 |
| | Poblado Putan Tacotalpa | 1 |
| | Poblado Santa Ana | 1 |

IEPC TABASCO

INFORME FINAL

| MUNICIPIO | LOCALIDAD | TOTAL |
|---|---|---|
| Balancán - Emiliano Zapata | Provincia | 1 |
| | Ría Campo Alto Balancán | 3 |
| | Ría Centro Usumacinta | 1 |
| | Ría El Cibalito | 1 |
| | Ría El Faustino | 1 |
| | Ría Cuajimalpa 2da | 2 |
| | Ría La Trinidad | 1 |
| | Ría Revancha | 1 |
| | Ría San Joaquín 1ra Sección | 1 |
| | Sección Central Col. Plan de Guadalupe | 1 |
| | Sector Zaragoza | 1 |
| Cárdenas | Azucareros Sección 10 | 3 |
| | 11 de Febrero | 1 |
| | Alianza, Cárdenas | 1 |
| | Bajío 1ra y 2da. Sección | 6 |
| | C.21, Cárdenas | 1 |
| | C.23 | 1 |
| | Calza 1ra. Y 2da. Sección | 4 |
| | Cañales | 2 |
| | Cárdenas | 25 |
| | Col. Emiliano Zapata, Cárdenas | 1 |
| | Col. Fovissste | 3 |
| | Col. La Ceiba | 1 |
| | Col. La Curva, Cárdenas | 2 |
| | Col. Nueva Esperanza | 2 |
| | Col. Pueblo Nuevo | 2 |
| | Col. Santa Catalina, Cárdenas | 4 |
| | Col. Sata María de Guadalupe Cabecera Municipal, Cárdenas | 1 |
| | Congregación El Jobo | 1 |
| | Congregación Reyes Herodes | 1 |
| | Ejido 5 de Mayo | 1 |
| | Ejido Cárdenas | 2 |
| | Ejido La Península, Cárdenas | 1 |
| | El Encanto, Cárdenas | 2 |

| MUNICIPIO | LOCALIDAD | TOTAL |
|---|---|---|
| Cárdenas | El Gringo, Cárdenas | 2 |
| | Fracc. Los Reyes | 1 |
| | Habanero | 6 |
| | Infonavit Deportiva, Cárdenas | 1 |
| | Infonavit Loma Bonita, Cárdenas | 1 |
| | La Venta, Huimanguillo | 1 |
| | Melchor Ocampo | 1 |
| | Nueva Zelandia | 1 |
| | Obrera | 1 |
| | Palmera | 1 |
| | Paso Playa | 1 |
| | Periférico Carlos Molina | 1 |
| | Petrolera | 3 |
| | Poblado C. 28 | 1 |
| | Poblado C.25 | 3 |
| | Poblado C-16 | 1 |
| | Ría. Arroyo Hondo | 16 |
| | Ría. Habanero 2da Sección El Castaño, Cárdenas | 1 |
| | Ría. Rio Seco 1ra Sección | 1 |
| | Santuario | 1 |
| | Sección 40, Cárdenas | 3 |
| | Sector Los Bolafolos | 1 |
| | Toloque | 2 |
| | Villa Benito Juárez, Cárdenas | 2 |
| | Zapotal 3ra Sección, Cárdenas | 1 |
| Centla | Bellote | 1 |
| | Benito Juárez, Centla | 6 |
| | Boca de Chilapa | 1 |
| | Buena Vista | 1 |
| | Caminera | 1 |
| | Caparroso, Centla | 6 |
| | Carlos A. Madrazo | 1 |
| | Carlos Rovirosa 1ra y 2da Sección | 2 |
| | Carrillo Puerto | 2 |
| | Centla | 10 |

IEPC TABASCO

INFORME FINAL

| MUNICIPIO | LOCALIDAD | TOTAL |
|---|---|---|
| Centla | Centro | 4 |
| | Chilapa 1ra Sección | 2 |
| | Col. Revolución | 1 |
| | Colonia Álvaro Obregón, Centla | 2 |
| | Colonia Barra de San Pedro | 1 |
| | Colonia El Arroyo Polo | 2 |
| | Colonia El Bosque, Centla | 3 |
| | Colonia García | 1 |
| | Colonia Gobernador Cruz, Centla | 2 |
| | Colonia Jacobo Nazar | 3 |
| | Colonia Lázaro Cárdenas | 3 |
| | Colonia San Román | 1 |
| | Comalcalco | 1 |
| | Ejido Comulo Cachan Ponce | 1 |
| | Ejido Constancia y Venecia | 2 |
| | Ejido Estrella | 1 |
| | Ejido Faisán | 2 |
| | Ejido Francisco I. Madero | 2 |
| | Ejido La Pimienta | 1 |
| | Ejido Luis Echeverría Álvarez | 1 |
| | Ejido Nva. Esperanza San Pedrito | 1 |
| | Ejido Tembladera | 1 |
| | Ejido Tres Brazas | 1 |
| | El Espino | 1 |
| | Fraccionamiento Fovissste | 1 |
| | Frontera, Centla | 16 |
| | Ignacio Allende | 3 |
| | José Ortiz de Domínguez | 1 |
| | Mixteca | 1 |
| | Nueva Alianza | 1 |
| | Paraíso | 1 |
| | Poblado Ignacio Zaragoza | 1 |
| | Poblado Quintín Arauz | 1 |
| | R/A Aztlán 1ra, 2da, 3ra, 4ta y 5ta Sección | 1 |
| | R/A Boca Grande 1ra Sección | 3 |

INFORME FINAL

| MUNICIPIO | LOCALIDAD | TOTAL |
|---|---|---|
| Centla | R/A Civero Alto 2da Sección | 1 |
| | R/A Coronel Traconis 1ra Sección | 1 |
| | R/A Francisco Villa | 1 |
| | R/A Hormiguero | 1 |
| | R/A José María Morelos | 1 |
| | R/A Leandro Rovirosa 1ra y 2da Sección | 2 |
| | R/A Los Ídolos margen derecha | 2 |
| | R/A Miguel Hidalgo | 2 |
| | R/A Paso Cupilco | |
| | R/A Peña Verde | |
| | R/A Potrerillo | 1 |
| | R/A Rivera Alta 1ra, 2da y 3ra Sección | 1 |
| | R/A San José del Carmen | 2 |
| | San Lorenzo | 1 |
| | Santa Cruz | 2 |
| | Sector Roberto Madrazo de Chilapa | 3 |
| | Tecolutilla | 50 |
| | Villa Vicente Guerrero | 6 |
| Centro | Acachapan y Colmena 2da y 3ra Sección | 1 |
| | Acachapan y Colmena 2da, 3ra y 4ta Sección | 6 |
| | Alvarado Guarda Costa 2da Sección | 2 |
| | Aniceto Calcáneo 1ra y 4ta. | 3 |
| | Buenavista 1ra, 2da y 3ra Sección | 12 |
| | Buenavista 2da Sección Nueva Esperanza | 1 |
| | Buenavista Tamulté de las Sabana | 1 |
| | Centro | 2 |
| | Colonia Agriaría | 2 |
| | Coronel Traconi 1ra Sección | 3 |
| | Coyol 2da Sección | 1 |
| | El Gobo | 1 |
| | Estancia Vieja 1ra | 1 |

| MUNICIPIO | LOCALIDAD | TOTAL |
|---|---|---|
| Centro | Fraccionamiento Lomas de Ocuiltzapotlán | 1 |
| | Gaviota sur Sector Armenia | 2 |
| | González 1ra, 2da y 3ra Sección | |
| | Guapinol Parrilla | 2 |
| | Huasteca 2da Sección | 2 |
| | Hueso de Puerco | 2 |
| | La Cruz del Bajío | 2 |
| | La Manga 2da Sección | 2 |
| | Lázaro Cárdenas 1ra y 2da Sección | 4 |
| | Medelín y Madero 1ra, 2da, 3ra y 4ta Sección | 7 |
| | Ocuitlzapotlán, Centro, Tabasco | 1 |
| | Pablo L. Ciudad | 1 |
| | Parrilla 1 | 2 |
| | Paso Real | 1 |
| | Plátano y Cacao | 2 |
| | Plutarco Elías Calles, 3ra Sección Colonia Providencia | 2 |
| | Poblado Dos Montes, Centro | 2 |
| | R/A Estanzuela 1ra Sección | 1 |
| | R/A Alvarado Jimbal 3ra Sección, Centro, Tabasco | 1 |
| | R/A Anacleto Canabal 1ra, 2da, 3ra y 4ta Sección | 5 |
| | R/A Barrancas Guanal Tintilla, Centro | 4 |
| | R/A Barrancas y Amate | 1 |
| | R/A Boquerón 1ra, 2da y 3ra Sección, Centro | 3 |
| | R/A Buenavista Río Nuevo 1ra Sección | 5 |
| | R/A El Corozol | 1 |
| | R/A Estancia Viga 2da Sección | 1 |
| | R/A Guineo 1ra y 2da Sección | 2 |
| | R/A Ixtacomitán 1ra y 2da Sección | 2 |
| | R/A La Vuelto Ejido a Jagua | 1 |

| MUNICIPIO | LOCALIDAD | TOTAL |
|---|---|---|
| Centro | R/A Lagartera 1ra y 2da Sección | 4 |
| | R/A Pavonal | 2 |
| | R/A Rivera de las Raíces | 1 |
| | R/A Rovirosa | 2 |
| | R/a. Miraflores 2da y 3ra Sección | 4 |
| | Ranchería Aztlan 1ra, 3ra, 4ta y 5ta Sección | 11 |
| | Ranchería Alvarado Colima 1ra Sección | 1 |
| | Ranchería Alvarado Santa Irene 2da | 2 |
| | Ranchería Amatillo Sección Cocoyol Ejido Socialista | 1 |
| | Ranchería Chiquiguao | 1 |
| | Ranchería Corregidora 1ra, 2da, 3ra y 5ta Sección | 7 |
| | Ranchería Emiliano Zapata | 1 |
| | Ranchería Ismante y Chilapilla 1ra Sección | 2 |
| | Ranchería Jolochero 2da Sección | 2 |
| | Ranchería La Ceiba | 2 |
| | Ranchería La Estancia Villa Tamulté de las Sabanas | 2 |
| | Ranchería La Manga Tamulté de las Sabanas | 2 |
| | Ranchería La Palma | 2 |
| | Ranchería La Vuelta Ejido La Jagua | 1 |
| | Ranchería Miramar | 2 |
| | Ranchería Rio Viejo 2da y 3ra Sección | 4 |
| | Ranchería Santa Catalina | 1 |
| | Ranchería Tinto | 4 |
| | Ranchería Torno Largo 3ra Sección | 2 |
| | Ranchería Tumbulushal | 2 |
| | Ranchería Zapotal | 2 |
| | Tamulté de las Sabanas | 9 |
| | Tierra Amarilla 2da y 3ra | 3 |

| MUNICIPIO | LOCALIDAD | TOTAL |
|---|---|---|
| Centro | Tierra Colorada | 2 |
| | Tocoal Tamulté de las Sabanas | 2 |
| | Villa Parrilla | 1 |
| | Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Centro, Tabasco | 2 |
| | Villa Tamulté de las Sabanas | 2 |
| Comalcalco - Paraíso | Arrollo Hondo 1ra, 2da y 3ra Sección, Comal | 3 |
| | Centro de Paraíso | 3 |
| | Chichicapa, Comalcalco | 1 |
| | Col. Adalberto Santos, Flores 1ra Sección, Comalcalco | 1 |
| | Col. Centro, Comalcalco | 5 |
| | Col. Quintín Arauz | 2 |
| | Col. Santuario, Pob. Cupilco | 1 |
| | Col. Tomás Garrido | 1 |
| | Del Ángel, Comalcalco | 1 |
| | Ejido Andrés García (La Isla) | 1 |
| | Ejido Guano Solo, Comalcalco | 1 |
| | Ejido Occidente, San Francisco | 1 |
| | Ejido Pueblo Nuevo Norte, 2da Sección, Comalcalco | 1 |
| | Ejido Santo Domingo | 1 |
| | Guanajoy, Paraíso | 1 |
| | Guayo1ra y 3ra Sección, Comalcalco | 2 |
| | La Montañita, Paraíso | 1 |
| | Lázaro Cárdenas 1ra Sección, Comalcalco | 1 |
| | Moctezuma 1ra Sección, Paraíso | 2 |
| | Oriente 2da Sección, Comalcalco | 4 |
| | Paso de Cupilco | 9 |
| | Patastal 3ra Sección, Comalcalco | 3 |
| | Pob. Cocoitán | 1 |
| | Poblado Francisco y Madero | 1 |
| | Puerle de Chiltepec | 1 |
| | R/a Arena 1ra y 6ta Sección, Comalcalco | 3 |

INFORME FINAL

| MUNICIPIO | LOCALIDAD | TOTAL |
|---|---|---|
| Comalcalco - Paraíso | R/A Belisario Domínguez | 1 |
| | R/A El Estual | 1 |
| | R/A Emiliano Zapata | 3 |
| | R/A Flores 2da, Paraíso | 3 |
| | R/A Francisco I. Madero 1ra Sección, Comalcalco | 1 |
| | R/A Gregorio Méndez 1ra, Comalcalco | 1 |
| | R/A Ignacio Zaragoza 3ra Sección, Comalcalco | 1 |
| | R/A Jesús Carranza, Comalcalco | 2 |
| | R/A Lagartera, Comalcalco | 1 |
| | R/A León Zarate 1ra Sección | 1 |
| | R/A Libertad 1ra y 2da, Paraíso | 3 |
| | R/A Monte adentro, Paraíso | 3 |
| | R/A Nicolás Bravo 2da y 3ra Sección, Paraíso | 3 |
| | R/A Saliente 2da Sección, Comalcalco | 1 |
| | R/A Sur Segunda | 1 |
| | R/A Zapotal 1ra y 2da Sección, Comalcalco | 3 |
| | Reyes Hernández 3ra Sección | 1 |
| | Tecolutilla, Comalcalco | 5 |
| | Villa Aldama, Comalcalco | 3 |
| Cunduacán | Aldama | 1 |
| | Barrio Santiaguito, Sector 1 y 2 | 2 |
| | Cucuyulapa 2da Sección Sector Chinchorro | 1 |
| | Calle 2 de Abril, Cunduacán | 1 |
| | Cañales, Cárdenas | 1 |
| | Cárdenas | 3 |
| | Centro, Cunduacán | 46 |
| | Centro, Jalpa | 1 |
| | Col. Abraham | 1 |
| | Col. Emiliano Zapata | 1 |
| | Col. Guadalupe Borja | 1 |
| | Col. La Esmeralda | 1 |

IEPC TABASCO

INFORME FINAL

| MUNICIPIO | LOCALIDAD | TOTAL |
|---|---|---|
| Cunduacán | Col. Mario Bérrela García | 1 |
| | Col. Nueva Esperanza | 1 |
| | Culico 2da Sección | 1 |
| | Dos Ceibas | 1 |
| | Ej. Mantilla | 1 |
| | Ejido 11 de Febrero 2da Sección | 2 |
| | Ejido Benito Juárez | 1 |
| | Ejido Casa Blanca | 1 |
| | Ejido Marín | 2 |
| | Ejido Morelos Piedra | 1 |
| | Ejido Rancho Nuevo | 1 |
| | Ejido Santo Tomás | 1 |
| | Fracc. Hacapa | 1 |
| | Francisco Villa, Cárdenas | 2 |
| | Gregorio Méndez Magaña | 2 |
| | Huimango 2da | 1 |
| | Huacapa y Amestoy | 2 |
| | Huimango 1ra, 2da y 3ra Sección | 5 |
| | Jalpa de Méndez | 2 |
| | La Isla del Paso, Cárdenas | 1 |
| | Lic. Graciela Pintado de Madrazo | 1 |
| | Miahuatlán 1ra Sección | 2 |
| | Moctezuma 2da Sección, Paraíso | 1 |
| | Miahuatlán, San Antonio | 1 |
| | Oriente 2da, Comalcalco | 1 |
| | Pob. Carlos Rovirosa | 2 |
| | Pob. Pichucalco | 2 |
| | Poblado Cucuyulapa | 4 |
| | Prol. 2 de Abril | 1 |
| | R/a Arena 1ra. Sección | 1 |
| | R/A C-14, Plutarco Elías Calles, Cárdenas | 1 |
| | R/A Corregidora Ortiz 3ra Sección | 1 |
| | R/A Huatacalca | 3 |
| | R/A La Piedra 2da y 4ta Sección | 2 |
| | R/a La Piedra Sector La Candelaria | 2 |

| MUNICIPIO | LOCALIDAD | TOTAL |
|---|---|---|
| Cunduacán | R/A Río Seco 1ra Sección | 1 |
| | R/A San Lorenzo | 1 |
| | R/a Tierra Nueva 2da | 2 |
| | R/a Tulipán | 1 |
| | Rivera Alta, Jalpa de Méndez | 1 |
| | Ruiz de la Peña Col. Centro | 1 |
| | Samaria | 1 |
| | San Antonio | 1 |
| | San Eligio | 1 |
| | Tierra y Libertad | 1 |
| | Universidad Ceunid | 1 |
| | Villahermosa, Tabasco | 3 |
| | Yoloxóchitl 1ra, 2da y 3ra Sección | 4 |
| Huimanguillo | Agrícola Ganadera Esperanza del Bajío | 1 |
| | Col. 5 de Mayo | 1 |
| | Col. Ada Isabel | 1 |
| | Col. Agrícola, Francisco Sarabia | 1 |
| | Col. Ángeles | 1 |
| | Col. Arboleda, Río Seco y Montaña 2da Sección | 2 |
| | Col. Benito Juárez 2da Sección | 1 |
| | Col. Brizas del Mezcalpa | 2 |
| | Col. Centro | 10 |
| | Col. Convivencia | 3 |
| | Col. Cuitláhuac | 1 |
| | Col. Francisco Martínez Gaytán | 4 |
| | Col. Galaxias R/A. Rio Seco y Montaña | 3 |
| | Col. Guadalupe Victoria | 3 |
| | Col. Giralda | 1 |
| | Col. José María Morelos y Pavón | 1 |
| | Col. José María Pino Suárez | 4 |
| | Col. Juventud | 2 |
| | Col. Laguna del Rosario | 1 |
| | Col. Los Pinos, R/A Río Seco y Montaña 2da Sección | 1 |

IEPC TABASCO

INFORME FINAL

| MUNICIPIO | LOCALIDAD | TOTAL |
|---|---|---|
| Huimanguillo | Col. Manuel Sánchez Mármol | 1 |
| | Col. Mastelero | 2 |
| | Col. Pueblo Nuevo | 4 |
| | Col. San Lázaro | 1 |
| | Col. Sector Turístico | 1 |
| | Col. Torito | 1 |
| | Col. Venustiano Carranza | 1 |
| | Col. Villa Guadalupe | 1 |
| | Col. Walter Herrera | 1 |
| | Col. Agrícola Ganadera José Narciso Rovirosa | 1 |
| | Col. José Martin | 1 |
| | Col. Valle Verde | 1 |
| | Colonia Francisco I. Madero | 1 |
| | Ej. Aquiles Serdán 1ra y 2da Sección | 1 |
| | Ej. Arriba y Adelante | 1 |
| | Ej. Aureo I. Calles | 1 |
| | Ej. Benito Juárez | 2 |
| | Ej. Caobanal 1ra Sección, Poblado La Victoria | 1 |
| | Ej. Carlos A Madrazo | 1 |
| | Ej. Chimalapa | 1 |
| | Ej. Economía | 1 |
| | Ej. El Cabrito | 1 |
| | Ej. El Carmen | 2 |
| | Ej. El Chapo 1ra Sección | 1 |
| | Ej. El Complejo | 1 |
| | Ej. El Paraíso | 1 |
| | Ej. El Puente | 1 |
| | Ej. Enrique Rodríguez Cano | 1 |
| | Ej. Escobedo | 1 |
| | Ej. Francisco I Madero | 1 |
| | Ej. Genaro Vázquez | 2 |
| | Ej. Giralda | 1 |
| | Ej. Guerrero | 1 |
| | Ej. Gustavo Díaz Ordaz 1ra y 3ra Sección | 2 |

INFORME FINAL

| MUNICIPIO | LOCALIDAD | TOTAL |
|---|---|---|
| Huimanguillo | Ej. Huimanguillo | 4 |
| | Ej. Ignacio Gutiérrez 1ra Sección | 1 |
| | EJ. La Lucha | 1 |
| | Ej. Las Granjas | 1 |
| | Ej. Las Piedras | 1 |
| | Ej. Malpasito | 1 |
| | Ej. Manuel Andrade Díaz | 1 |
| | Ej. Miguel Alemán Valdez | 1 |
| | Ej. Oaxaca | 1 |
| | Ej. Paso de la Mina 1ra, 2da y 3ra Sección | 3 |
| | Ej. Pedro C. Colorado 3ra Sección | 1 |
| | Ej. Pejelagarto 2da y 3ra Sección | 3 |
| | Ej. Pico de Oro | 1 |
| | Ej. Paredón 1ra Sección El Porvenir | 1 |
| | Ej. Roberto Madrazo | 1 |
| | Ej. Salud | 1 |
| | Ej. Santa Cecilia | 1 |
| | Ej. Soledad 1ra Sección | 1 |
| | EJ. Tembladera | 1 |
| | Ej. Tierra Colorada 1ra, 2da, 3ra y 4ta Sección | 5 |
| | Ej. Tomas Garrido Canabal | 1 |
| | Ej. Vieja Guardia | 1 |
| | Ej. Zapotal 5ta Sección | 1 |
| | Ej. Las Palmiras | 1 |
| | Ejido Blasillo | 4 |
| | Ejido Canabal Mezcalapa | 1 |
| | Ejido Celia González de Rovirosa | 5 |
| | Ejido Francisco Villa | 1 |
| | Ejido La Esperanza | 1 |
| | Ejido Libertad Agraria | 1 |
| | Ejido Macayo y Naranjo 3ra Sección | 2 |
| | Ejido Palo Mulato Viejo | 1 |
| | Ejido Samario | 1 |

IEPC TABASCO

INFORME FINAL

| MUNICIPIO | LOCALIDAD | TOTAL |
|---|---|---|
| Huimanguillo | Esperanza Del Bajío | 2 |
| | Estación Martínez Guitar | 1 |
| | Francisco J. Mújica | 9 |
| | Francisco Rueda | 5 |
| | Gilberto Flores Muños 1ra Sección | 1 |
| | Gregorio Méndez Magaña | 3 |
| | Huapacal 3ra Sección | 2 |
| | Huimanguillo | 7 |
| | Ignacio Allende | 4 |
| | Los Fractales | 1 |
| | Magisterio | 1 |
| | Nuevo Centro Pico de Oro 3ra Sección | 1 |
| | Otrabanda 2da y 3ra Sección | 3 |
| | Paraíso | 1 |
| | Pedregal Moctezuma 1ra y 2da Sección | 5 |
| | Pob. C-25 | 1 |
| | Pob. C-31, General Francisco Villa | 1 |
| | Pob. C-32 | 3 |
| | Pob. C34 | 3 |
| | Pob. Estación Zanapa | 1 |
| | Pob. Manuel Andrade | 1 |
| | Pob. Tecominoacán | 4 |
| | Poblado C-26 | 4 |
| | Poblado Estocio Zonap | 1 |
| | Poblado Mecatepec | 1 |
| | Pomoca | 1 |
| | R/a Amacohite 1ra y 2da Sección | 5 |
| | R/a Güiral y González | 2 |
| | R/a Libertad Fraccionamiento Esperanza | 1 |
| | R/a Macoite 2da Sección | 1 |
| | R/a Naranjo | 2 |
| | R/a Paredón 1ra, 2da y 3ra Sección | 3 |
| | R/a Rio Seco | 3 |

INFORME FINAL

| MUNICIPIO | LOCALIDAD | TOTAL |
|---|---|---|
| Huimanguillo | R/A San Fernando | 3 |
| | R/a. Ostitán | 4 |
| | R/a. Caobanal 2da Sección | 1 |
| | R/a. El Deshecho | 3 |
| | R/a. El Puente 1ra y 2da Sección | 5 |
| | R/a. La Arena 1ra Sección | 1 |
| | R/a. Libertad | 1 |
| | R/a. Monte de Oro 1ra Sección | 2 |
| | R/a. Paso el Rosario | 2 |
| | R/a. Pedregalito | 1 |
| | R/a. Rio seco y Montaña 2da Sección (Carlos Ángeles) | 1 |
| | San Miguel | 1 |
| | Sector Nuevo México | 1 |
| | Tierra Nueva 1ra, 2da y 4ta. Sección | 3 |
| | Villa de Guadalupe | 1 |
| | Villa Estación Chontalpa | 2 |
| | Villa Flores 1ra Sección | 1 |
| | Villa San Manuel | 1 |
| | Viral y González | 1 |
| Jalpa de Méndez | Amatitlán | 1 |
| | Barrio Guadalupe, Jalpa de Méndez | 1 |
| | Calle Santo Domingo, Jalpa de Méndez | 1 |
| | Col. Enrique González Pedrero | 1 |
| | Del Carmen, Jalpa de Méndez | 2 |
| | Ejido Nabor Cornelio Álvarez, Jalpa de Méndez | 2 |
| | Ejido San Nicolás, Jalpa de Méndez | 1 |
| | Ensenada, Jalpa de Méndez | 1 |
| | Galeana 2da Sección | 6 |
| | Huapacal, Jalpa de Méndez | 1 |
| | Iquinuapa, Jalpa de Méndez | 3 |
| | Jalpa de Méndez | 9 |
| | La Trinidad, Jalpa de Méndez | 9 |

| MUNICIPIO | LOCALIDAD | TOTAL |
|---|---|---|
| Jalpa de Méndez | Mecoacán, Jalpa de Méndez | 4 |
| | Poblado Ayapa | 45 |
| | Ranchería El Mango, Jalpa de Méndez | 1 |
| | Ranchería El Río, Jalpa de Méndez | 2 |
| | Ranchería Gregorio Méndez, Jalpa de Méndez | 1 |
| | San Lorenzo | 3 |
| | Santa Cruz, Jalpa de Méndez | 2 |
| | Santuario, Jalpa de Méndez | 3 |
| | Soyataco, Jalpa de Méndez | 3 |
| | Tierra Adentro, Jalpa de Méndez | 1 |
| | Vicente Guerrero, Jalpa de Méndez | 1 |
| | Villa Jalupa | 6 |
| | Villa Macultepec, Centro | 1 |
| | Zoyataco, Jalpa de Méndez | 1 |
| Jonuta | 15 de mayo Jonuta | 3 |
| | Boca de Amatitlán Jonuta | 1 |
| | Boca de San Jerónimo Jonuta | 2 |
| | Cabecera Municipal Jonuta | 12 |
| | Colonia Certeza Jonuta | 1 |
| | Colonia Solidaridad Jonuta | 4 |
| | Constitución de 1917 Jonuta | 2 |
| | Ejido El Caoba Jonuta | 3 |
| | Ejido Prudencio López Jonuta | 2 |
| | Esperanza Jonuta | 1 |
| | La Frutilla Jonuta | 1 |
| | Las Chepas Jonuta | 1 |
| | Los Buchecos Jonuta | 1 |
| | Montegrande Jonuta | 2 |
| | Playa Chiquita 1 Jonuta | 4 |
| | Playa Larga Jonuta | 2 |
| | Poblado Boca de San Antonio Jonuta | 2 |
| | Poblado Corozal Jonuta | 2 |
| | Poblado José María Pino Suárez Jonuta | 1 |

INFORME FINAL

| MUNICIPIO | LOCALIDAD | TOTAL |
|---|---|---|
| Jonuta | Poblado La Bendición de Dios Jonuta | 4 |
| | Poblado Los Pacheco Jonuta | 1 |
| | Poblado Los Pájaros Jonuta | 2 |
| | Poblado San Cristóbal Jonuta | 1 |
| | Pueblo Nuevo Jonuta | 3 |
| | R/A 4ta Sierra Jonuta | 1 |
| | R/A Carlos Pellicer Cámara Jonuta | 1 |
| | R/A Chinal Jonuta | 2 |
| | R/A Corcobao Jonuta | 2 |
| | R/A Cuyo Guadalupe Jonuta | 1 |
| | R/A Bejucal Jonuta | 1 |
| | R/A El Bajío Jonuta | 1 |
| | R/A El Barrial Jonuta | 1 |
| | R/A El Chanero el Río Jonuta | 4 |
| | R/A El Chinal Jonuta | 1 |
| | R/A El Güiral Jonuta | 2 |
| | R/A El Jural Jonuta | 2 |
| | R/A el Pastal Jonuta | 1 |
| | R/A El Porvenir Jonuta | 1 |
| | R/A El sacrificio Jonuta | 1 |
| | R/A Federico Álvarez 1ra,2da,3ra y 4ta Sección Jonuta | 11 |
| | R/A Francisco J. Mújica Jonuta | 2 |
| | R/A Guardatierra Jonuta | 2 |
| | R/A Güiro Arrancado Jonuta | 3 |
| | R/A Isla Elva de Guadalupe Jonuta | 2 |
| | R/A Isla Nueva Barrialito Jonuta | 3 |
| | R/A La Guayaba Jonuta | 3 |
| | R/A las Palmas Jonuta | 2 |
| | R/A Lázaro Cárdenas Jonuta | 3 |
| | R/A Nuevo Mundo Jonuta | 2 |
| | R/A Palo Verde Jonuta | 1 |
| | R/A Piñal Jonuta | 2 |
| | R/A Rabal los Cuyos Jonuta | 1 |
| | R/A Rivera Baja 1ra Sección Jonuta | 3 |

IEPC TABASCO

INFORME FINAL

| MUNICIPIO | LOCALIDAD | TOTAL |
|---|---|---|
| Jonuta | R/A Rumbo Nuevo Jonuta | 1 |
| | R/A Sacrificio Jonuta | 2 |
| | R/A San Felipe Jonuta | 1 |
| | R/A San Miguel Jonuta | 2 |
| | R/A Santa Rita 1ra y 2da Sección Jonuta | 3 |
| | R/A Tomo de la ola Jonuta | 1 |
| | R/A Torno Largo 1ra,2da, 3ra y 4ta Sección Jonuta | 9 |
| | R/A Trinidad y Catalina Jonuta | 3 |
| | R/A Zapotal 1ra y 2da Sección Jonuta | 5 |
| | R/A. Chanero Río Jonuta | 1 |
| | R/A. El Sitio Jonuta | 1 |
| | San Jeronimito Jonuta | 3 |
| | San José Jonuta | 2 |
| | Santa Anita Jonuta | 1 |
| | Tumbochinal Jonuta | 2 |
| | Venustiano Carranza Jonuta | 1 |
| | Villahermosa, Tabasco | 3 |
| Macuspana | C. Antiguo campo de aviación Macuspana | 1 |
| | Calicanto | 1 |
| | Centro Macuspana | 16 |
| | Chivalito 2da, 4ta. Sección. | 4 |
| | Col. Belén Macuspana | 1 |
| | Col. La Escalera Macuspana | 2 |
| | Col. San Juan Bautista Macuspana | 1 |
| | Colonia Chinal Macuspana | 1 |
| | Colonia Pueblo Nuevo Macuspana | 1 |
| | Frac. I. Madero | 1 |
| | Ignacio Zaragoza Macuspana | 2 |
| | Lindavista San José Macuspana | 1 |
| | Melchor Ocampo 1ra., 3ra. Sección. | 20 |
| | Niños Héroes Macuspana | 1 |

INFORME FINAL

| MUNICIPIO | LOCALIDAD | TOTAL |
|---|---|---|
| Macuspana | Parrial Macuspana | 1 |
| | Poblado El Congo Macuspana | 2 |
| | Poblado Ramón Grande Macuspana | 1 |
| | R/a. Caparroso 1ra., 2da Sección. | 10 |
| | R/a. San Antonio Macuspana | 1 |
| | Ría Barrial Macuspana | 1 |
| | Ría San Miguel Adentro | 1 |
| | Ría. el Mango Macuspana | 1 |
| | Ría. Paraíso Macuspana | 1 |
| | San Carlos Macuspana | 11 |
| | Santa Lucia Macuspana | 4 |
| | Triunfo Macuspana | 1 |
| | Vernet 3ra Macuspana | 2 |
| | Villa Benito Juárez Macuspana | 15 |
| | Villa Tepetitán Macuspana | 1 |
| Nacajuca | El Cedro | 4 |
| | Col. El Carmen | 1 |
| | Col. Nacaxuxuca 1ra | 1 |
| | Colonia Caparroso | 1 |
| | Colonia Carlos A Madrazo | 1 |
| | Colonia El Bosque | 1 |
| | Colonia Juan Diego | 1 |
| | Don Cipriano | 1 |
| | Ejido Bandera | 2 |
| | Fraccionamiento Pomoca | 1 |
| | Fraccionamiento Pomoca | 1 |
| | Frontera | 1 |
| | Nacajuca | 4 |
| | Poblado Huatacal | 3 |
| | Poblado Mazateupa | 1 |
| | Poblado Olcuatitán | 3 |
| | Poblado Tecoluta | 4 |
| | Poblado Tucta | 5 |
| | R/A Belén | 1 |

| MUNICIPIO | LOCALIDAD | TOTAL |
|---|---|---|
| Nacajuca | R/A Hormiguero | 1 |
| | R/A Isla Guadalupe | 3 |
| | R/A Jiménez | 1 |
| | R/A La Loma, Nacajuca | 5 |
| | R/A Saloya 1ra Sección | 1 |
| | San Marcos | 4 |
| | Tapotzingo | 7 |
| | Taxco | 2 |
| | Vainilla, Nacajuca | 2 |
| Tacotalpa - Teapa - Jalapa | Arroyo Seco Miraflores, Tacotalpa | 2 |
| | Cabecera municipal de Tacotalpa | 4 |
| | Centro Integrador Arcadio Zentella | 1 |
| | Centro Integrador Vicente Guerrero Lerma, Teapa | 1 |
| | Col. Benito Juárez Tacotalpa | 1 |
| | Col. Centro, Jalapa | 1 |
| | Col. Centro, Teapa | 2 |
| | Col. Cerrito, Teapa | 1 |
| | Col. Cuviac | 1 |
| | Col. Graciela Tacotalpa | 1 |
| | Col. Independencia Teapa | 1 |
| | Col. Las Grutas | 1 |
| | Col. Las Lilias Teapa | 1 |
| | Col. Pueblo Nuevo Tacotalpa | 1 |
| | Col. Tejería Teapa | 1 |
| | Col. Tomás Garrido Canabal, Tacotalpa | 1 |
| | Col. San Joaquín | 1 |
| | Ejido Agua blanca | 2 |
| | Ejido Arroyo Chispan, Tacotalpa | 1 |
| | Ejido Barrial Cuauhtémoc, Tacotalpa | 2 |
| | Ejido Benito Juárez y Colores, Teapa | 1 |
| | Ejido Carlos Madrazo, Tacotalpa | 1 |
| | Ejido Ceibita 1ra., 2da. Tacotalpa | 2 |

| MUNICIPIO | LOCALIDAD | TOTAL |
|---|---|---|
| Tacotalpa - Teapa - Jalapa | Ejido Cuitláhuatl, Tacotalpa | 3 |
| | Ejido Emiliano Zapata | 1 |
| | Ejido Francisco Javier mina | 1 |
| | Ejido Guayal | 3 |
| | Ejido José Ma. Molas Limón | 1 |
| | Ejido José María Morelos, Tacotalpa | 1 |
| | Ejido la Cumbre | 1 |
| | Ejido Libertad | 2 |
| | Ejido Madero Tacotalpa | 1 |
| | Ejido Mariano Pedrero | 2 |
| | Ejido Miguel Hidalgo 2da. Sección. Fco. Sarabia | 1 |
| | Ejido Mina | 1 |
| | Ejido Noypal | 1 |
| | Ejido Pasamonos | 3 |
| | Ejido Zuno | 2 |
| | Ejido Zunut Tipatastal | 1 |
| | Esquipulas, Teapa | 1 |
| | Eureka y Belén, Teapa | 1 |
| | Guanal, Jalapa | 1 |
| | Guayal, Tacotalpa | 2 |
| | José María Morelos, Teapa | 4 |
| | La Pila, Tacotalpa | 2 |
| | Las Delicias, Teapa | 1 |
| | Lomas alegres, Castañal Tacotalpa | 2 |
| | Madrigal 5ta. Sección | 2 |
| | Morelia | 1 |
| | Nicolás Bravo 2da. Teapa | 1 |
| | Oxolotán, Tacotalpa | 4 |
| | Poblado Astapa, Jalapa | 1 |
| | Puxcatán, Tacotalpa | 5 |
| | R/a Chipilinar 1ra Sección, Jalapa | 1 |
| | R/a Gran Poder | 1 |
| | R/a Guanal 2da Sección, Tacotalpa | 1 |

IEPC TABASCO

INFORME FINAL

| MUNICIPIO | LOCALIDAD | TOTAL |
|---|---|---|
| Tacotalpa - Teapa - Jalapa | R/a Ignacio Rayón | 1 |
| | R/a Mariano Abasolo, Teapa | 1 |
| | R/a Miguel Hidalgo 1ra. Sección. Las Gardenias | 1 |
| | R/a Pochitocal | 1 |
| | San Pablo, Teapa | 1 |
| | Vicente Guerrero las Nieves, Teapa | 1 |
| | Villa Tapijulapa, Tacotalpa | 1 |
| Tenosique | Canitzán 2da Sección | 1 |
| | Colonia Benito Juárez | 1 |
| | Colonia Centro | 16 |
| | Colonia Certeza | 1 |
| | Colonia Cocoyol | 24 |
| | Colonia FONAPO | 1 |
| | Colonia Guadalupe Tepeyac | 5 |
| | Colonia La Esperanza | 3 |
| | Colonia La Trinchera | 2 |
| | Colonia Lázaro | 1 |
| | Colonia Luis Gómez 2da Sección | 1 |
| | Colonia Magisterial | 1 |
| | Colonia Municipal | 5 |
| | Colonia Nacosari | 1 |
| | Colonia Obrera | 2 |
| | Colonia Paraíso | 2 |
| | Colonia Pomona | 1 |
| | Colonia Pueblo Unido | 4 |
| | Colonia Residencial Usumacinta | 2 |
| | Colonia San Juan | 1 |
| | Colonia Solidaridad | 1 |
| | Colonia Tenosique 2000 | 2 |
| | Colonia Unidad y Gratitud | 1 |
| | Ejido Acatlipa | 2 |
| | Ejido Adolfo López Mateos | 5 |
| | Ejido Álvaro Obregón | 3 |
| | Ejido Bella Vista | 1 |

INFORME FINAL

| MUNICIPIO | LOCALIDAD | TOTAL |
|---|---|---|
| Tenosique | Ejido Benito Juárez 1ra Sección | 1 |
| | Ejido Buenavista | 1 |
| | Ejido Canitzan | 3 |
| | Ejido Cortijo Nuevo 2da Sección | 1 |
| | Ejido Crisóforo | 3 |
| | Ejido Estancia | 1 |
| | Ejido Francisco I. Madero 1ra y 3ra Sección | 2 |
| | Ejido Guadalupe Victoria | 6 |
| | Ejido Ignacio Allende | 3 |
| | Ejido Independencia | 2 |
| | Ejido La Isla | 1 |
| | Ejido Los Rieles San José | 2 |
| | Ejido Luis Echeverría | 3 |
| | Ejido Nueva Jerusalén | 4 |
| | Ejido Reforma Agriaria | 4 |
| | Ejido San Francisco de Asís, Tacotalpa | 3 |
| | Ejido Santa Cruz | 2 |
| | Ejido Santa Elena | 1 |
| | Ejido Santa Rosa | 1 |
| | Fraccionamiento El Paraíso | 1 |
| | Fraccionamiento José María Pino Suárez | 1 |
| | Fraccionamiento Usumacinta | 2 |
| | Poblado Boca del Cerro | 1 |
| | Poblado Ignacio Zaragoza | 1 |
| | Poblado Nicolás Bravo | 5 |
| | Poblado Redención del Campesino | 2 |
| | Poblado San Carlos | 4 |
| | Poblado San Isidro Gavilán | 2 |
| | Poblado San Marcos | 1 |
| | Poblado Zapata 3ra Sección | 1 |
| | Sección 22 de Tacotalpa | 1 |

Asimismo, para difundir las invitaciones y convocatoria para la celebración de la consulta, en las diferentes comunidades de nuestra entidad, se llevaron a cabo las siguientes actividades de difusión:

**PERIFONEO**

| MUNICIPIO | FECHA DEL FORO | FECHAS DE PERIFONEO | POBLADOS O LOCALIDADES |
|---|---|---|---|
| JALPA DE MÉNDEZ | 21 Agosto 22 | 18 al 21 Agosto | Cabecera Municipal de Jalpa de Méndez<br>• Chacalapa<br>• La Pera<br>• Iquinuapa<br>• Soyataco<br>• Santuario |





| MUNICIPIO | FECHA DEL FORO | FECHAS DE PERIFONEO | POBLADOS O LOCALIDADES |
|---|---|---|---|
| NACAJUCA | 25 Agosto 22 | 21 al 25 Agosto | Cabecera Municipal de Nacajuca<br>• Mazateupa<br>• Tapotzingo<br>• Guatacalca |





INFORME FINAL

| MUNICIPIO | FECHA DEL FORO | FECHAS DE PERIFONEO | POBLADOS O LOCALIDADES |
|---|---|---|---|
| CENTLA | 09 Septiembre 22 | 03 al 09 Septiembre | Cabecera Municipal de Centla<br>• El Refugio<br>• Las Mercedes<br>• Leandro Rovirosa 2da.<br>• Los Pescadores<br>• Felipe Carrillo Puerto<br>• Francisco I Madero |





| MUNICIPIO | FECHA DEL FORO | FECHAS DE PERIFONEO | POBLADOS O LOCALIDADES |
|---|---|---|---|
| CENTRO | 19 Septiembre 22 | 13 al 19 Septiembre | Cabecera Municipal del Centro<br>• Buena Vista<br>• Luis Gil Pérez<br>• Playas el Rosario<br>• Miraflores<br>• Macultepec |





IEPC TABASCO

INFORME FINAL

| MUNICIPIO | FECHA DEL FORO | FECHAS DE PERIFONEO | POBLADOS O LOCALIDADES |
|---|---|---|---|
| CÁRDENAS | 26 Septiembre 22 | 20 al 26 Septiembre | Cabecera Municipal de Cárdenas<br>• Sánchez Magallanes<br>• Venustiano Carranza<br>• Azucena 2da.<br>• Adolfo López Mateos |





| MUNICIPIO | FECHA DEL FORO | FECHAS DE PERIFONEO | POBLADOS O LOCALIDADES |
|---|---|---|---|
| HUIMANGUILLO | 04 Octubre 22 | 28 de Septiembre al 04 de Octubre | Cabecera Municipal Huimanguillo<br>• Mecatepec<br>• San Antonio<br>• Carrizal<br>• Tierra Nueva |





| MUNICIPIO | FECHA DEL FORO | FECHAS DE PERIFONEO | POBLADOS O LOCALIDADES |
|---|---|---|---|
| CUNDUACÁN | 06 Octubre 22 | 30 de Septiembre al 06 de Octubre | Cabecera Municipal de Cunduacán<br>• Huapacal 1ra.<br>• El Carmen<br>• Cumuapa 1ra.<br>• Huimango 2da.<br>• Cucuyulapa 2da. |



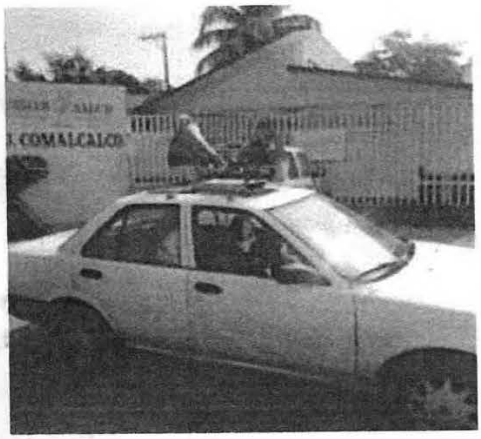


## INFORME FINAL

| MUNICIPIO | FECHA DEL FORO | FECHAS DE PERIFONEO | POBLADOS O LOCALIDADES |
|---|---|---|---|
| COMALCALCO Y PARAÍSO | 13 Octubre 22 | 07 al 13 octubre | Cabecera Municipal Comalcalco<br>Cabecera Municipal Paraíso<br>• Miguel Hidalgo<br>• Tecolutilla<br>• Pino Suárez 3ra.<br>• Allende<br>• Nicolás Bravo 2da.<br>• Pino Suárez 3ra. 1ra. |

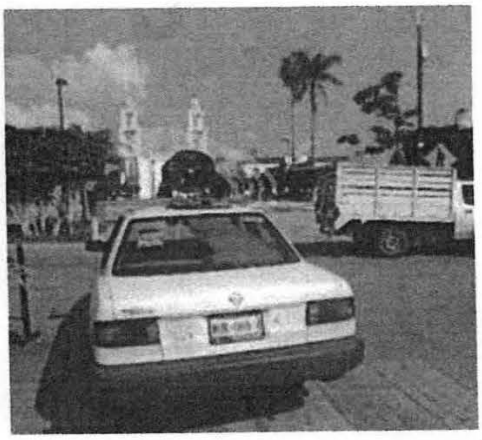
**COMALCALCO**





**PARAÍSO**





IEPC TABASCO

INFORME FINAL

| MUNICIPIO | FECHA DEL FORO | FECHAS DE PERIFONEO | POBLADOS O LOCALIDADES |
|---|---|---|---|
| CÁRDENAS | 26 Septiembre 22 | 20 al 26 Septiembre | Cabecera Municipal de Cárdenas<br>• Sánchez Magallanes<br>• Venustiano Carranza<br>• Azucena 2da.<br>• Adolfo López Mateos |










| MUNICIPIO | FECHA DEL FORO | FECHAS DE PERIFONEO | POBLADOS O LOCALIDADES |
|---|---|---|---|
| TEAPA - TACOTALPA - JALAPA | 24 Octubre | 18 al 21 Octubre<br>Se Cancela fecha de Foro por problemas climatológicas | Cabecera Municipal Teapa<br>Cabecera Municipal Tacotalpa<br>Cabecera Municipal Jalapa<br>(en el transcurso de un municipio a otro y el regreso ). |









## INFORME FINAL

| MUNICIPIO | FECHA DEL FORO | FECHAS DE PERIFONEO | POBLADOS O LOCALIDADES |
|---|---|---|---|
| **JONUTA** | 31 Octubre | 29 al 31 Octubre | Cabecera Municipal Jonuta<br>• Santa Elena<br>• El Chiman<br>• Miramar<br>• Pochitocal |







| MUNICIPIO | FECHA DEL FORO | FECHAS DE PERIFONEO | POBLADOS O LOCALIDADES |
|---|---|---|---|
| **.BALANCÁN y EMILIANO ZAPATA** | 04 Noviembre | 03 al 04 Noviembre | Cabecera Municipal Balancán<br>Cabecera Municipal Emiliano Zapata<br>• El transcurso de Balancán a Emiliano Zapata y el regreso |





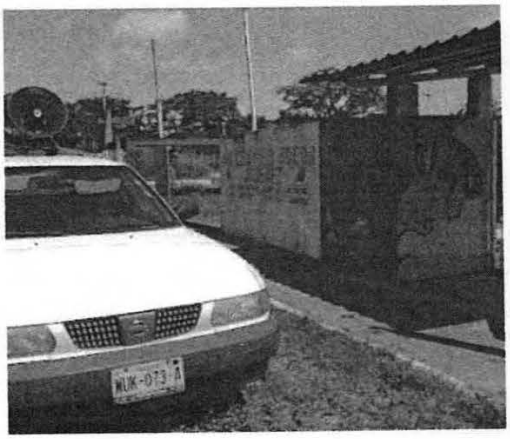

IEPC TABASCO

INFORME FINAL

| MUNICIPIO | FECHA DEL FORO | FECHAS DE PERIFONEO | POBLADOS O LOCALIDADES |
|---|---|---|---|
| TENOSIQUE | 09 Noviembre | 03 al 09 Noviembre | Cabecera Municipal Tenosique<br>• Crisóforo<br>• Arena de Hidalgo<br>• Certeza<br>• San Isidro<br>• Santa Cruz<br>• Coba<br>• San Claudio |









## INFORME FINAL

Diseños de convocatoria, solicitud, acreditación para observadora y observador del proceso consultativo, además del aviso de privacidad simplificado.

**PÁGINA WEB**

Diseños de Banners para los micrositios de la página web del IEPC Tabasco.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO ATRAVES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN, con fundamento en los acuerdos CE/2022/011 y CE/2022/019 aprobados por el Consejo Estatal, extiende la presente

ACREDITACIÓN DE OBSERVADOR U OBSERVADORA DEL PROCESO CONSULTIVO

que tiene como propósito conocer las opiniones y propuestas sobre la participación política en el ejercicio de los derechos político- electorales de las personas indígenas y afromexicanas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024 en Tabasco. A efecto

C. _____

Lo anterior en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria de observadora u observador de la Consulta Indígena y afromexicana, así como del Protocolo que fue aprobados mediante acuerdo del Consejo Estatal: CE/2022/011

El ciudadano o ciudadana acreditado/a, podrá observar los actos que se desarrollaran en el proceso de la Consulta Indígena y afromexicana que tiene como propósito conocer las opiniones y propuestas sobre la participación política en el ejercicio de los derechos político- electorales de las personas indígenas y afromexicanas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024, A través del desarrollo de 13 foros municipales, 1foro regional y 1 foro estatal, a partir de la expedición de la presente portando esta acreditación y el gafete que también se le entrega

Se le exhorta, que, al ejercer la observación de los actos del proceso electivo se conduzca conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, independencia, certeza, legalidad y máxima publicidad, así como para abstenerse de realizar las conductas enunciadas en la convocatoria

Villahermosa, Tabasco, a _____ de _____ de 2022

LA CONSEJERA/O PRESIDENTE DE LA OCVND

EL SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO ATRAVES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN, con fundamento en los acuerdos CE/2022/011 y CE/2022/019 aprobados por el Consejo Estatal, extiende la presente

ACREDITACIÓN DE OBSERVADOR U OBSERVADORA DEL PROCESO CONSULTIVO

que tiene como propósito conocer las opiniones y propuestas sobre la participación política en el ejercicio de los derechos político- electorales de las personas indígenas y afromexicanas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024 en Tabasco. A efecto

C. _____

Lo anterior en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria de observadora u observador de la Consulta Indígena y afromexicana, así como del Protocolo que fue aprobados mediante acuerdo del Consejo Estatal: CE/2022/011

El ciudadano o ciudadana acreditado/a, podrá observar los actos que se desarrollaran en el proceso de la Consulta Indígena y afromexicana que tiene como propósito conocer las opiniones y propuestas sobre la participación política en el ejercicio de los derechos político- electorales de las personas indígenas y afromexicanas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024, A través del desarrollo de 13 foros municipales, 1foro regional y 1 foro estatal, a partir de la expedición de la presente portando esta acreditación y el gafete que también se le entrega

Se le exhorta, que, al ejercer la observación de los actos del proceso electivo se conduzca conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, independencia, certeza, legalidad y máxima publicidad, así como para abstenerse de realizar las conductas enunciadas en la convocatoria

Villahermosa, Tabasco, a _____ de _____ de 2022

LA CONSEJERA/O PRESIDENTE DE LA OCVND

EL SECRETARIO EJECUTIVO

IEPC TABASCO

INFORME FINAL


INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONVOCATORIA

OBSERVADOR U OBSERVADORA

CONVOCA

BASES

REQUISITOS

PLAZOS


AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

FINALIDAD

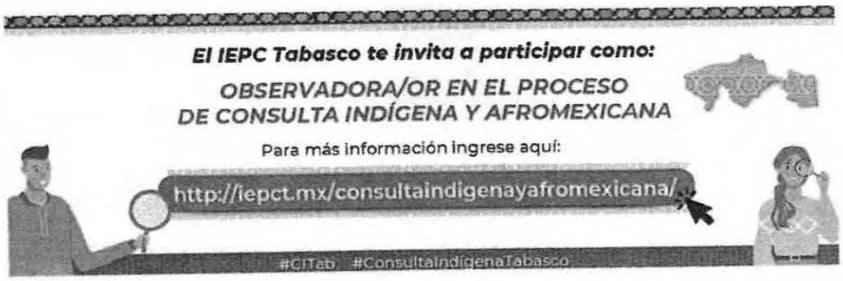
TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

Diseños de Infografías para observador.



## INFORME FINAL

Diseños de invitaciones para la entrega de invitación a los foros, invitación de cada municipio para los foros y una cartelera general de las fechas para los foros.










### OFICINAS

Promoción de la Consulta en la sede institucional.



IEPC TABASCO

INFORME FINAL

## DIFUSIÓN EN REDES SOCIALES

| DIFUSIÓN DE LA CONSULTA INDÍGENA Y AFROMEXICANA EN REDES SOCIALES INSTITUCIONAL. | | |
|---|---|---|
| **ETAPA:** REUNIONES DE TRABAJO 1ER Y 2DO SIMULACRO | | |
| **FECHA** | **EVENTO** | **ENLACE FACEBOOK / TWITTER / INSTAGRAM** |
| 27/06/2022 | Reunión de trabajo con Seguridad Pública del Estado de Tabasco | https://www.facebook.com/photo/?fbid=400583242095768<br>https://t.co/hG9lArhNRV<br>https://www.instagram.com/p/CfVFW2xr85p/?igshid=YmMyMTA2M2Y= |
| 23/06/2022 | Reunión de trabajo con la Secretaría de Gobierno de Tabasco. | https://www.facebook.com/photo/?fbid=397872352366857<br>https://t.co/T4ETBwa1yc<br>https://www.instagram.com/p/CfKmk2PLbqF/?igshid=YmMyMTA2M2Y= |
| 21/06/2022 | Simulacro. | https://www.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid02LPMXUf82Lwqb3hQQ5FgYKc8ky9KGGm8dEoWP5LNm9iNjGhsW7nPVAUTcRnMidgrql<br>https://t.co/iemb7h44Fo<br>https://www.instagram.com/p/CfFu1zwLyKW/?igshid=YmMyMTA2M2Y= |
| 17/06/2022 | Reunión de trabajo | https://www.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid0pSodW35gLZgkcHBKCMf9eQyhTxZcWKH2ep8yNdQvfVRpkc8Xwg9E8yi2MYBbTYVtl<br>https://t.co/iRfQnD1LHK<br>https://www.instagram.com/p/Ce7oBm0M5g0/?igshid=YmMyMTA2M2Y= |
| 9/06/2022 | Curso-capacitación a personal. | https://www.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid02jjfmdwbB475RKHc5P25s8FkLeZ6D58Coe3sGv6ZVrtLRosQDPed8exX21ZqPjCPAl<br>https://www.instagram.com/p/CemKSIPpWs6/?igshid=YmMyMTA2M2Y= |
| 9/06/2022 | Reunión de trabajo con el Coordinador General de Centros Integradores del Estado | https://www.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid037Wgdmo6jefaCmxwdqcqAqzzcuwGCsf1w5CgE6tuaChMuCrbMWUdJAc9djHyyU2EXl<br>https://t.co/4zTcsffYc2<br>https://www.instagram.com/p/CelhNPxrjPf/?igshid=YmMyMTA2M2Y= |
| 7/06/2022 | Reunión de trabajo personal y traductores. | https://www.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid0hAbfaXGyGCexbDPPQuLvBphkGT8F3edBvXdfP6bSP1nNTxniY7Xgzqywbvbck7Vrl<br>https://t.co/eYvblmotgW<br>https://www.instagram.com/p/CefPAEurfPl/?igshid=YmMyMTA2M2Y= |
| 2/06/2022 | Reunión de trabajo con personal y traductores | https://facebook.com/100064322874269/posts/pfbid0Zxm6QMJMADatt3jZMkSLcovLgSPu18fanAAWr6W82yq8GVuHcGjSn6HSfrV7LYsjl/<br>https://t.co/xhee7zVtBJ<br>https://www.instagram.com/p/CeTr8WOLcl9/?igshid=YmMyMTA2M2Y= |
| 20/05/2022 | Sesión Extraordinaria | https://facebook.com/100064322874269/posts/pfbid0rQPBcp1HqueC3AzRvE1dg1jrY8sw3iJUD9tHtEeg8RMmmUZxVUoskGHyi4vZ4s8ql/<br>https://t.co/pyd1OkiNkX<br>https://www.instagram.com/p/CdyWWCzLyxq/?igshid=YmMyMTA2M2Y= |

INFORME FINAL

| DIFUSIÓN DE LA CONSULTA INDÍGENA Y AFROMEXICANA EN REDES SOCIALES INSTITUCIONAL. | | |
|---|---|---|
| **ETAPA:** REUNIONES DE TRABAJO 1ER Y 2DO SIMULACRO | | |
| **FECHA** | **EVENTO** | **ENLACE FACEBOOK / TWITTER / INSTAGRAM** |
| 4/05/2022 | Reunión de trabajo, protocolo para la CI. | https://facebook.com/100064322874269/posts/pfbid0pSB7Nab86P9z-T5uSdX4MM66p8nUHW3z4fNriohpsPBqmxE86LXhafnhgPwcrt52l/<br>https://t.co/D1lY45KScr<br>https://www.instagram.com/p/CdJfhrlrv6Y/?igshid=YmMyMTA2M2Y= |
| 6/04/2022 | Reunión de trabajo con titulares | https://facebook.com/161176143903685/posts/pfbid0ZuNi6qGEYPCuj-fdeoGjrM5BrdBv39BrD3XLesgTFpWDo7K5XGpqtnRjreZqWYxPQl/<br>https://t.co/bLn2N6CSWj<br>https://www.instagram.com/p/CcALi9eOwdG/?igshid=YmMyM-TA2M2Y= |
| 31/03/2022 | Flyer Protocolo | https://facebook.com/161176143903685/posts/pfbid0jV9QdSkQrNvNB-MDH1y9GhJLBmHmvcn8KbTwEiCaF3RB5qWkr3Qvc98o9T4ZKYanNl/<br>https://t.co/Q1AYIVqPX9<br>https://www.instagram.com/p/CbykqcBrlhj/?igshid=YmMyMTA2M2Y= |
| 22/03/2022 | Sesión Extraordinaria | https://facebook.com/161176143903685/posts/pfbid02k5sbTSDUoWht-BqykBgNMkxExtWf27tg1gGUBP8HR3nuojqxGesEVMx3Wrps9cTHPl/<br>https://t.co/jtebO1yb9N<br>https://www.instagram.com/p/CbbecJurAtr/?igshid=YmMyMTA2M2Y= |
| 1/03/2022 | Reunión de trabajo, Protocolo para la CI. | https://facebook.com/161176143903685/posts/pfbid0Uod-jU1SYWyQ1UbABYAgABfuZEQkHsYoL8CfWzeBgnQPRVWkifxE-4kXBHTHwAh337l/<br>https://t.co/t1L0oJFd25<br>https://www.instagram.com/p/Cak9rRzLvGr/?igshid=YmMyMTA2M2Y= |
| 16/02/2022 | Flyer Autoadscripción | https://facebook.com/161176143903685/posts/pfbid0UxbAHryAUse5c-ciR53bcn1bt7a9XXTeKRho1PdiSis3B6ZFX59ntGPwEGHdE4kANl/<br>https://t.co/ll3rxyWbHw |
| 13/02/2022 | Flyer Población Indígena | https://facebook.com/161176143903685/posts/pfbid026ERSwCn9ng-TA1nRFAuX4rUezUh2bFDfqz2ggVfb7wc1wvqEjfsRopX8N2k8aERThl/<br>https://www.instagram.com/p/CZ78TI9L4x9/?igshid=YmMyMTA2M2Y= |
| 8/02/2022 | Reunión de trabajo con titulares. | https://facebook.com/161176143903685/posts/pfbid02nNtdi-HUyZRERSPgEBcqv8UZm9kh1nnvUvEyt8L8aD8M6KigvPjS-ZozqsaGqpqrTQl/<br>https://t.co/s6htQlugzJ |
| 7/02/2022 | Flyer Autoadscripción | https://facebook.com/161176143903685/posts/pfbid02ejWq5dU22Jjx-gzgUagg3bYZqKBSAJXMxFUNoEf1DvJDQt6covSBgtLc6aFdzAGaAl/<br>https://t.co/wNCCxy4ZfX<br>https://www.instagram.com/p/CZsWvrsL3dL/?igshid=YmMyMTA2M2Y= |
| 4/02/2022 | Flyer Población Indígena | https://facebook.com/161176143903685/posts/pfbid07SePYjy-QAUw6KhSNMzd3UikDMLJMrMbufSoHtqWopn2HELCRw3UU-HD8AsZALgfVul/<br>https://t.co/66OBz1dOsa<br>https://www.instagram.com/p/CZkLYyepfUJ/?igshid=YmMyMTA2M2Y= |

IEPC TABASCO

INFORME FINAL

| DIFUSIÓN DE LA CONSULTA INDÍGENA Y AFROMEXICANA EN REDES SOCIALES INSTITUCIONAL. | | |
|---|---|---|
| **ETAPA:** REUNIONES DE TRABAJO 1ER Y 2DO SIMULACRO | | |
| **FECHA** | **EVENTO** | **ENLACE FACEBOOK / TWITTER / INSTAGRAM** |
| 4/02/2022 | Reunión de trabajo | https://www.instagram.com/p/CZsWvrsL3dL/?igshid=YmMyMTA2M2Y= |
| 30/01/2022 | Flyer Autoadscripción | https://facebook.com/161176143903685/posts/pfbid0ugQh8gtF3cda-QeNUJVuRFHjMt15NQtUFRphynPeEDKgRxSGqoZ47FXaCDzSD44L-Zl/ |
| 27/01/2022 | Flyer Población Indígena | https://facebook.com/161176143903685/posts/pfbid0JWFkxegS-B48XEAgzTZPFhTiRXHVHjsFLEt8bLheNVxq1AZbm5oznoS3tyeLv-JXuyl/<br>https://t.co/cCCoy1beql<br>https://www.instagram.com/p/CZPtoypPkwl/?igshid=YmMyMTA2M2Y= |
| 21/01/2022 | Flyer Autoadscripción | https://facebook.com/161176143903685/posts/pfbid0GcVsojXqKgj-ZP7ZMqPB6WPbdJvEZ54EPPPNuU966sEK9yi7YkoDTvVdidsFfR7g-Gl/ |
| 21/01/2022 | Flyer Población Indígena | https://facebook.com/161176143903685/posts/pfbid0rwrv2wQUcAuM-f5DMffLs62YajJfVGEoVBvPzBL9PRvSrDWFGJKHnJX2r5DriKHol/<br>https://www.instagram.com/p/CY_uJRoLWnh/?igshid=YmMyMTA2M2Y= |
| 17/01/2022 | Flyer Autoadscripción | https://facebook.com/161176143903685/posts/pfbid0aSieQEWephU-42jrQ9xheH4hGkqzbbVmWvvKW18tdfdWGMcqWpjPeX3gXD6Q6R-Pxrl/<br>https://www.instagram.com/p/CY1bsokr0wA/?igshid=YmMyMTA2M2Y= |
| 14/01/2022 | Segunda reunión de trabajo. | https://facebook.com/161176143903685/posts/pfbid037C7phLo3ptXV-d5ev2hrC94uzCFtupTH1r4eLQ1aYNsqFrabkaBLHpGGnZSsNy3bDl/<br>https://t.co/2HrepSntr8<br>https://www.instagram.com/p/CYuqBfHLMnr/?igshid=YmMyMTA2M2Y= |
| 12/01/2022 | Flyer Población Indígena | https://facebook.com/161176143903685/posts/pfbid02fWbt4Pc1dp6g-nuS175cMw3LCAqwCyrXa4cHcqs4riBK4aQ9SR6GBTzzW32FNw-qE5l/<br>https://t.co/WhEQV7pO46 |
| 10/01/2022 | Flyer Autoadscripción | https://facebook.com/161176143903685/posts/pfbid02tCtwVYPSrwa-1FpNJMfRZY7nFRGhzVPnkWyd4wH6KN9pY2CWyoreArpLAKtZrE1U-jl/<br>https://t.co/CqmLpluDGe<br>https://www.instagram.com/p/CYj973GPIrW/?igshid=YmMyMTA2M2Y= |
| 5/01/2022 | Flyer Población Indígena | https://facebook.com/161176143903685/posts/pfbid02ySP-fjzSEe6wWUGsVHKETvFNmkLdBKGajv7j8eDLxY9c1CC-3N5YTYbLbs9BCFUWL1l/<br>https://t.co/drNh56ChZW |
| 4/01/2022 | Flyer Autoadscripción | https://facebook.com/161176143903685/posts/pfbid0zmPJernQjWkiH-FkyBYwKU56KUTKaKKnvUPCdgqLyVYeDgjpxN5hLXpiBUpVRVHwHl/<br>https://t.co/vvnLguMoRe |
| 3/01/2022 | Flyer Población Indígena | https://facebook.com/161176143903685/posts/pfbid0q7gbnBmSqaqg-VVMVeA8268VTxGJLbAUMXiuq439F3Kvy1mkX1x8FpcYchhei98Eml/<br>https://t.co/2k5ZHCAee8 |

**INFORME FINAL**

| DIFUSIÓN DE LA CONSULTA INDÍGENA Y AFROMEXICANA EN REDES SOCIALES INSTITUCIONAL. | | |
|---|---|---|
| **ETAPA:** REUNIONES DE TRABAJO 1ER Y 2DO SIMULACRO | | |
| **FECHA** | **EVENTO** | **ENLACE FACEBOOK / TWITTER / INSTAGRAM** |
| 28/12/2021 | Flyer Autoadscripción | https://facebook.com/161176143903685/posts/pfbid02bkHqqFtXpc-m8Tmp3cBiumSQwREJsnUc9YPcFcKNS3XoJ9uyxQ8iDF7BNu8f7aq-Qnl/<br><br>https://www.instagram.com/p/CYB4zYdLDEj/?igshid=YmMyM-TA2M2Y= |
| 21/12/2021 | Flyer Población Indigena | https://facebook.com/161176143903685/posts/pfbid0sf1ScpYX3r-DkKETcKqvSaEAJabpkHrhWH2bseLEwoiSiWWf1HKLLg1fYhBa-cYWzgl/<br><br>https://t.co/M5f9mWlMqB<br><br>https://www.instagram.com/p/CXwnDVur3p_/?igshid=YmMyM-TA2M2Y= |
| 4/12/2021 | Flyer Población Indígena | https://facebook.com/161176143903685/posts/pfbid032mUWYJomzm-FuG3cZoj5YB85L1Jdd29s2Ge4o4jPHujowVhaN8YfhXUr56RETkD2nl/<br><br>https://t.co/Dn8aba4kaN |
| 27/11/2021 | Flyer Población Indígena | https://facebook.com/161176143903685/posts/pfbid0vLddgPQG8r3w-BbQW4NGoeaYo2v2GzVtEtPWWvBs7trs3BHh5yLtAyPrGPddn2Bntl/ |
| 26/11/2021 | Flyer Población Indígena | https://facebook.com/161176143903685/posts/pfbid02ACkGhs9wZY-VGaekcetQNBJvFCELTx5EX2UBLo4gj3bezrN8HQMCB6bg9M4Nu-D8r2l/ |
| 25/11/2021 | Flyer Población Indígena | https://facebook.com/161176143903685/posts/pfbid0TPwm8Qu86RG-tuZiBiGHcMmnAZgNvbPqu9dACWzMSqzDSFnxtsyp3NJQHqVP2W-nial/ |
| 24/11/2021 | Flyer Población Indígena | https://facebook.com/161176143903685/posts/pfbid02HsT43to83SS-fxe6pqWmNpschQvsd53ukjpR1WaSnjUibgxwmi19JULTkJqeMYwLkl/ |
| 23/11/2021 | Flyer Población Indígena | https://t.co/QjKEosAa5f |
| 22/11/2021 | Flyer Población Indígena | https://facebook.com/161176143903685/posts/pfbid02hvVyS1RJseiRL-bwf8kUb1bAvsSqF8xXwjkrRJBipLCFF4qW16yHyPdWe5srypZRBl/<br><br>https://t.co/Yf07uLd8Ki<br><br>https://www.instagram.com/p/CWmHuumLTaj/?igshid=YmMyM-TA2M2Y= |
| 19/11/2021 | Publicación Conferencia de inicio | https://facebook.com/161176143903685/posts/pfbid0b6caoKmM8G-MkD16Qe1bm1LUbD7GLu7N9dWEaDramiEc9mpvWg4S1fLKtaew-j6nP5l/<br><br>https://t.co/9W8anhY746<br><br>https://www.instagram.com/p/CWeX4wKrad3/?igshid=YmMyM-TA2M2Y= |
| 19/11/2021 | Conferencia inaugural de los trabajos de Consulta Indígena y Afromexicana. | https://facebook.com/iepctabasco/videos/416085863519141/<br><br>https://t.co/9PXAM2wX5S<br><br>https://www.instagram.com/p/CWd9UEirbFu/?igshid=YmMyM-TA2M2Y= |

## NOTAS DE DIFUSIÓN EN LA RADIO

**RADIO MATUTINO**

| HORA | TEMA | RADIO | FECHA | FUENTA |
|---|---|---|---|---|
| 08:35 | El consejo Estatal del IEPCT, aprobó el protocolo de consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos políticos - electorales de las personas indígenas y afromexicanas y su participación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.<br><br>En ese sentido, la presidenta del organismo, Rosselvy del Carmen Dominguez Arévalo, agradeció a las instituciones que apoyaron en la conformación de este documento y que "legitiman" las actividades que se prevén para lograr el propósito de este trabajo, que es inédito en el estado.<br><br>Además, adelantó que el próximo miércoles en el Congreso de Tabasco se presentará una iniciativa relacionada con los derechos de las personas afromexicanas.<br><br>El protocolo propuesto, contiene las directrices y metodología que deberán regir el desarrollo de cada una de las fases previstas para la celebración de la consulta indígena, y está integrado por los siguientes apartados: Conceptos básicos; Marco jurídico internacional; Fundamentación; Justificación; La consulta libre; Etapas del procedimiento para la realización de la consulta, programa de trabajo y calendario, Análisis y sistematización de la información del presupuesto y financiamiento, así como Previsiones generales; y anexos.<br><br>"Y, que, por ello, se está realizando de esta forma, en cuanto a la ley, me da gusto y me hace tener más ganas de realizar este tipo de trabajo, porque precisamente la persona que entró al Congreso del Estado como una acción afirmativa, indígena inicialmente, el próximo miércoles se presentará una iniciativa de ley, que tiene que ver con un pendiente, que se tiene en la misma, que es acerca de la población afromexicana. Y esto, nos da tanto gusto de que, partiendo de una acción afirmativa, que aquí se implementó en el Instituto, esté rindiendo frutos en el Congreso del Estado".<br><br>Cada capítulo describe con precisión los procedimientos y particularidades que se implementaran durante el desarrollo de la consulta.<br><br>"Con lo anterior, se busca la implementación de acciones afirmativas a favor de personas indígenas y afromexicanas durante los procesos electorales, de ahí que, la consulta indígena sea una medida general que se integrará con las opiniones y propuestas de quienes sean partícipes en su desarrollo y que tenga como propósito una herramienta eficaz que contribuya a las mejores decisiones para estos grupos vulnerables por parte del Consejo Estatal". | XEVA NOT 1ª EDICION | 01/ABRIL/22 | SELENE SHIRMA |

INFORME FINAL

| HORA | TEMA | RADIO | FECHA | FUENTA |
|---|---|---|---|---|
| 09:40 | La diputada local Katia Ornelas Gil consideró que el dirigente estatal del PRI, Dagoberto Lara, debería asumir su responsabilidad y no andar "echando culpas", luego de que al partido le embargaran el 50% de sus prerrogativas, por un asunto laboral que data de hace 10 años.<br>Precisó que, si bien en los últimos meses ha estado ajena a los temas partidistas, apuntó que cuando decidió formar parte del Comité Directivo Estatal como secretaria general, sabían del problema jurídico que vivía el partido, como laudos, amonestaciones y otras irregularidades, siendo estos problemas uno de los desafíos y retos a los que se enfrentarían.<br>"Hoy quien está, tiene que asumir esa responsabilidad, lo asumes como cuando asumes la Administración Pública y tienes que pagar laudos, no puedes estar viviendo echando culpas, eso no resuelve nada, hay que ponerle acción, ojalá tengan la habilidad, la capacidad y también la creatividad que los tiempos requieren. ¿Por qué? Pues ´porque un partido político, necesita sus prerrogativas, para capacitar, para acercarse a la militancia, para promover el ideario político, pero para eso, se tienen que hacer cosas, que, en su momento, yo propuse».<br>Ornelas Gil descartó que exista injerencia del Gobierno estatal en la decisión del IEPCT de embargarle el financiamiento al partido tricolor, a como lo sugirió el líder de este instituto político. | TELEREPORTAJE | 24/JUN/22 | CANDELARIO OSORIO |
| 08:53 | El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, que realizará 13 foros municipales y dos estatales sobre derechos político-electorales de los pueblos originarios, para que en enero de 2023 se elaboren los nuevos lineamientos sobre candidaturas indígenas.<br>La presidenta del organismo, Elizabeth Nava Gutiérrez, explicó que el lunes inició la entrega de invitaciones en las comunidades indígenas del municipio de Centla.<br>Y es que, en el caso de los pueblos originarios, antes de aprobar cualquier cuestión administrativa, es importante realizar consultas, para que sean ellos quienes propongan los mecanismos de participación en materia político-electoral.<br>"Que podamos generar unos lineamientos específicos ya aterrizados, como ustedes saben en materia de consulta y pueblos indígenas, debe haber previo a una cuestión administrativa, el consenso por parte de ellos. Queremos escucharlos, queremos saber que opinan, el INE también trae a la par el tema de (inaudible) calificada; entonces, es interesante conocer que opinan, como deben participar y quienes podrían ser o cuales son los mecanismos en los que, les gustaría participar".<br>- ¿Cuándo se van a estar llevando los foros? - "A lo largo de lo que resta del año, no hay una fecha definida, pero si nos permiten les hacemos llegar por ahí, calendarios, serían 13 reuniones municipales, en algunos casos se concentran algunos municipios y 2 estatales. Uno de los foros estatales, sería para conocer lo que se dijo en las 13 que ya se realizaron". | XEVA NOT 1ª EDICION | 11/AGO/22 | SELENE SHIRMA |

IEPC TABASCO

INFORME FINAL

| HORA | TEMA | RADIO | FECHA | FUENTA |
|---|---|---|---|---|
| 08:53 | - ¿Cuándo empiezan?- "Ya empezaron, ahorita estamos en la etapa de entrega de invitaciones, esperemos varios procesos, uno es de entrega de invitaciones y a mediados de este mes, estaríamos realizando el primer foro como tal". | XEVA NOT 1ª EDICION | 11/AGO/22 | SELENE SHIRMA |
| 08:00 | A las 10 inicia el Foro de Consulta Indígena en Centro del IEPCT. En el Gran Salón Villahermosa. | TELREPOR-TAJE | 19/SEP/22 | HUGO TRIA-NO |
| 09:07 | El IEPCT y el INPI, realizaron el último Foro Regional de Consulta Libre, Previa Informada, Culturalmente Adecuada y de Buena Fe, para la implementación de acciones afirmativas, sobre los derechos politicos electorales de las personas indígenas y afromexicanas, y su participación en el proceso electoral del 2024.<br><br>"Por lo que el IEPCT de la mano de las instituciones aliadas, en cumplimiento a esta obligación constitucional que tenemos. Es que, realizamos este ejercicio que tendrá impacto en el próximo proceso electoral". | XEVA NOT 1ª EDICIÓN | 20/SEP/22 | SELENE SHIRMA |
| 07:51 | La agenda del programa de Telereportaje, informa que, las 10 de la mañana inicia el séptimo foro municipal de consulta de personas indígenas y afroamericanas, su participación en el proceso electoral local 2023-2024, en el Centro de Convenciones de Cunduacán. | TELEREPOR-TAJE | 07/OCT/22 | HUGO TRIA-NO |

**RADIO VESPERTINO**

| HORA | TEMA | RADIO | FECHA | FUENTE |
|---|---|---|---|---|
| 14:18 | El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, sesionó en la Comisión de Equidad de género, para avalar el protocolo de la realización de la consulta indígenas y afro mexicanas. Aunando así, la realización del protocolo y el manual de operaciones para que se realice este procedimiento, para buscar que se incluya acciones afirmativas en procesos electorales; es decir, asignación directa para esas candidaturas.<br><br>La presidenta de la comisión, Rosselvy Domínguez Arévalo señaló que hay un avance importante en la realización de consulta que se tiene que hacer por mandato de Ley, y que ahora ya, en comisión se avala el esquema.<br><br>"... No habían sido aprobados, llevaron consigo varias horas de trabajo (inaudible) y fueron varias áreas que fueron integrando a los mismos, además de otras instituciones, entre ellas y la más importantes en estos temas (inaudible), en la oficina de Tabasco, que ha coadyuvado con nosotros, desde (inaudible) afirmativas, que se implementaron en 2020 y ya veníamos encaminados hacia la consulta, el cuadernillo de información, el manual, la convocatoria. Todo ello, forma parte de las características, los requisitos que, (inaudible), que deben cumplirse a cabalidad, para el desarrollo y desahogo de una consulta indígena, que será la primera vez que se realice, en nuestro estado."<br><br>"Le doy las gracias a cada área del Instituto, a la colaboración de esta comisión". | XEA NOT 2ª EDICIÓN | 26/MAYO/22 | JAIME DEL VALLE |

INFORME FINAL

| HORA | TEMA | RADIO | FECHA | FUENTE |
|---|---|---|---|---|
| 14:18 | Indicó la presidenta del IEPCT que se trabajó con el instituto indigenistas y otras áreas para sacar adelante este protocolo y pasa ahora al consejo estatal, para que se vayan definiendo ya, la fecha de realización de esta consulta indígena y de afro mexicano. | XEA NOT 2ª EDICIÓN | 26/MAYO/22 | JAIME DEL VALLE |
| 13:50 | El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, realizaron este jueves el segundo Foro Municipal de Consulta, sobre los derechos Políticos-Electorales de las Personas Indígenas y Afro-mexicanas en Tabasco y su Participación en el Proceso Electoral 2023-2024.<br><br>En ese sentido, la consejera Rosselvy Domínguez Arévalo destacó que en total se llevarán a cabo 13 eventos de este tipo en los municipios más dos de carácter estatal, siendo el primero en noviembre.<br><br>De esta manera se tendrán las herramientas necesarias para implementar acciones afirmativas en favor de estos grupos poblacionales.<br><br>Añadió que en las elecciones pasadas se modificó que una diputada llegara al Congreso local como parte de una cuota indígena, siendo el caso de Isabel Orueta, además de que hay una regidora en Nacajuca.<br><br>Sin embargo, aún falta mucho qué hacer para lograr una representación adecuada para indígenas y afro-mexicanos.<br><br>"A fin de hacer la consulta indígena y afro-mexicanas en Tabasco, que tendrá miras en las acciones afirmativas para el próximo proceso electoral. Esa es una actividad obligatoria, que así nos lo ha determinado los tribunales electorales y está plasmado en la Constitución y otros instrumentos internacionales, que se tienen que, desarrollar. ¿De qué se trata? De preguntarles, *precisamente a las personas y de pueblos* y comunidades indígenas y afro-mexicanas".<br><br>"Como quieren ser representados, como es la vida en estos pueblos y comunidades y como se pueden desarrollar a través de los cargos de elección popular, en su caso. Como es la participación de las mujeres, de las juventudes, como pudieran participar a través de las candidaturas independientes. La finalidad, es incluirlos, estas personas, son las que llegaron, sus ancestros llegaron o estaban aquí, en Tabasco, en Nacajuca, originalmente, puedan tener una voz y una representación ya sea en el Congreso o en su Ayuntamiento". | XEVA NOT 2ª EDICIÓN | 25/AGO/22 | MARIA ALBERT HDEZ |
| 14:58 | El día de hoy, ya realizaron el último foro sobre las consultas e informadas hacia los pueblos indígenas afro-mexicanos, de aquí de Tabasco, con miras al proceso electoral 2023-2024, en el cual buscan, conocer realmente, realmente sus inquietudes y que estás se placen en una mayor participación de estos pueblos en el proceso electoral. Sobre todo, buscando que tambien tengan participación en candidaturas, regidurías y todos estos cargos de elección popular, que van a estar en juego durante el 2024, por lo menos aquí, en Tabasco. | | | |

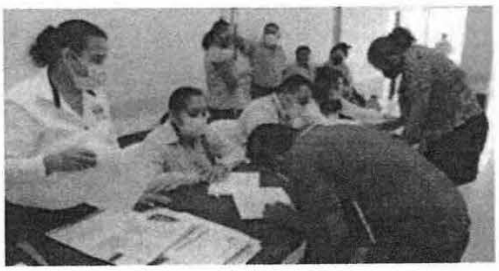
IEPC TABASCO

INFORME FINAL

| HORA | TEMA | RADIO | FECHA | FUENTE |
|---|---|---|---|---|
| 14:58 | El día de hoy, ya realizaron el último foro sobre las consultas e informadas hacia los pueblos indígenas afro-mexicanos, de aquí de Tabasco, con miras al proceso electoral 2023-2024, en el cual buscan, conocer realmente, realmente sus inquietudes y que estás se placen en una mayor participación de estos pueblos en el proceso electoral. Sobre todo, buscando que tambien tengan participación en candidaturas, regidurías y todos estos cargos de elección popular, que van a estar en juego durante el 2024, por lo menos aquí, en Tabasco.<br><br>"Uno de esos trabajos fue la integración y constitución de un comité inter-inconstitucional conformado por el INPI, por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por la Subsecretaría para el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas de Tabasco, por el INEGI, por la Universidad Intercultural y para nuestro beneplácito también, por el Tribunal Electoral de Tabasco".<br><br>"En este Comité, las Instituciones desarrollamos y aprobamos varios instrumentos, como el cuadernillo y la convocatoria que hace poco más de un mes, les fue entregado. Dando inicio así, a lo que, el protocolo de consulta del (inaudible) como la etapa informativa. Para este municipio, se realizó el 11 de agosto pasado, por lo que a partir del 12 de agosto comenzó la etapa deliberativa". | NOTICIAS EN FLASH | 19/SEP/22 | ANDRES OLMOS |

## ENTREGA DE INVITACIONES Y CONVOCATORIAS EN LOS DIVERSOS MUNICIPIOS

### JALPA DE MÉNDEZ / Viernes 15 de julio de 2022





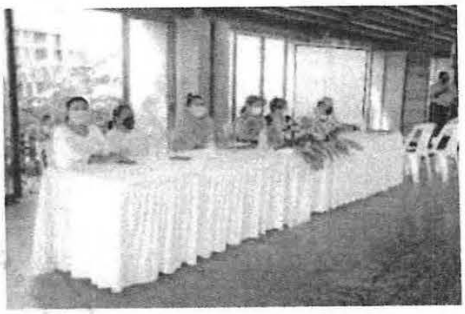





## INFORME FINAL

### NACAJUCA / JUEVES 21 DE JULIO DEL 2022



### CENTLA / Lunes 08 de agosto de 2022





**CENTRO / Jueves 11 de agosto de 2022**








**CÁRDENAS / Lunes 22 de agosto de 2022**



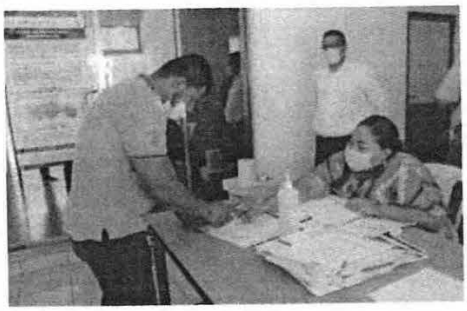






INFORME FINAL

**HUIMANGUILLO / Lunes 29 de agosto de 2022**






**CUNDUACÁN / Jueves 01 de septiembre de 2022**






IEPC TABASCO

INFORME FINAL

**PARAÍSO / 07 SEPTIEMBRE 2022**






**COMALCALCO / Jueves 08 de septiembre de 2022**





INFORME FINAL

**TACOTALPA / Martes 20 de septiembre de 2022**






**TEAPA / Miércoles 21 de septiembre de 2022**






IEPC TABASCO

INFORME FINAL

**JALAPA / Miércoles 21 de septiembre de 2022**






**MACUSPANA / Viernes 23 de septiembre de 2022**






## INFORME FINAL

**JONUTA / Miércoles 28 de septiembre de 2022**






**BALANCÁN / Viernes 30 de septiembre de 2022**






**EMILIANO ZAPATA / Viernes 30 de septiembre de 2022**






**TENOSIQUE / Viernes 07 de octubre de 2022**






## FASE DELIBERATIVA

Esta etapa tuvo como finalidad que los pueblos indígenas y personas afromexicanas analizaran, estudiaran y comentaran respecto de la información que les fue previamente proporcionada, a efectos de establecer sus puntos de vista en acuerdos internos entre la comunidad; para esos efectos, la invitación personalizada propuso a cada autoridad comunitaria, el dialogo interno, que permitiera documentar las opiniones, inquietudes y puntos de vista que se iban a tratar en cada foro municipal, en mesas de trabajo, con plenaria de resultados y selección de comisión de seguimiento.

Esta fase Inició al momento de la entrega de la invitación y la documentación respectiva, durante los foros informativos y concluyó antes del Foro estatal, para el desahogo de la etapa consultiva.

## FASE CONSULTIVA

Para el Desahogo de esta etapa, se realizaron 17 Foros Municipales y un Foro Estatal, en los que las y los participantes y representantes de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanas, tuvieron la oportunidad de exponer sus opiniones, propuestas y reflexiones, dialogaron con los representantes y autoridades de otros municipios para consensar sus opiniones y elaboraron propuestas, mismas que se dieron a conocer a todos los y las participantes, las cuales se incorporarán al documento que se elaborará como propuesta final de las acciones que se impulsarán en favor de los derechos políticos y electorales de las personas indígenas y/o afromexicanas en el estado de Tabasco.

IEPC TABASCO

INFORME FINAL

## FOROS MUNICIPALES

### JALPA DE MÉNDEZ / Domingo 21 de agosto de 2022

Primer foro de la Consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, sobre los derechos políticos-electorales de las personas indígenas y afromexicanas en Tabasco y su participación en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en Jalpa de Méndez.







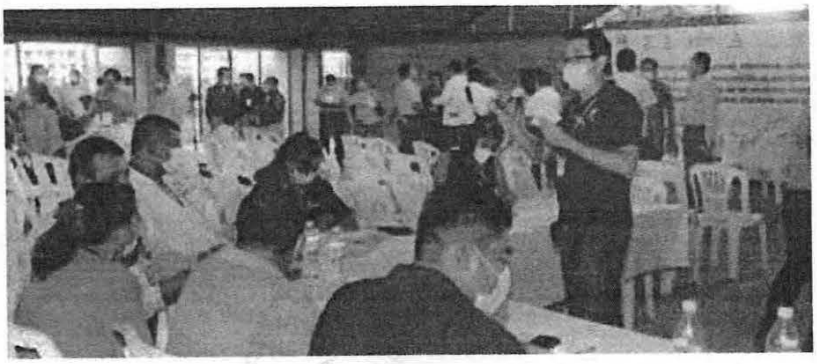





INFORME FINAL

**NACAJUCA / Jueves 25 de agosto de 2022**

Segundo foro de la Consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, sobre los derechos políticos-electorales de las personas indígenas y afromexicanas en Tabasco y su participación en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en Nacajuca.









IEPC TABASCO

INFORME FINAL

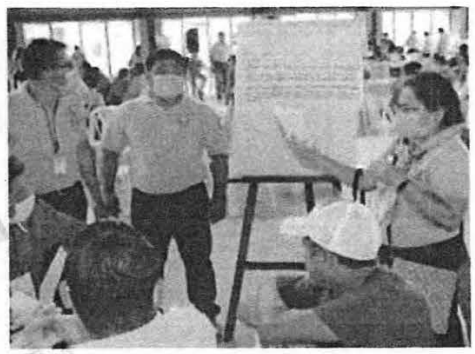
**CENTLA / Viernes 9 de septiembre de 2022**

Tercer foro de la Consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, sobre los derechos políticos-electorales de las personas indígenas y afromexicanas en Tabasco y su participación en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en Centla.









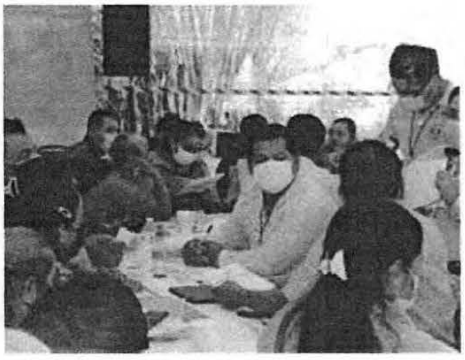




**CENTRO / Lunes 19 de septiembre de 2022**

Cuarto foro de la Consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, sobre los derechos políticos-electorales de las personas indígenas y afromexicanas en Tabasco y su participación en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en Centro.











**CARDENAS / Lunes 26 de septiembre de 2022**

Quinto foro de la Consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, sobre los derechos políticos-electorales de las personas indígenas y afromexicanas en Tabasco y su participación en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en Cárdenas.











INFORME FINAL

**HUIMANGUILLO / Martes 4 de octubre de 2022**

Sexto foro de la Consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, sobre los derechos políticos-electorales de las personas indígenas y afromexicanas en Tabasco y su participación en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en Huimanguillo.











**CUNDUACAN / Jueves 6 de octubre de 2022**

Séptimo foro de la Consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, sobre los derechos políticos-electorales de las personas indígenas y afromexicanas en Tabasco y su participación en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en Cunduacán.







## INFORME FINAL

**COMALCALCO - PARAÍSO /Jueves 13 de octubre de 2022**

Octavo foro de la Consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, sobre los derechos políticos-electorales de las personas indígenas y afromexicanas en Tabasco y su participación en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en Comalcalco.











**MACUSPANA / Miércoles 28 de octubre de 2022**

Noveno de la Consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, sobre los derechos políticos-electorales de las personas indígenas y afromexicanas en Tabasco y su participación en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en Macuspana.





**JONUTA / Lunes 31 de octubre de 2022**

Décimo foro de la Consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, sobre los derechos políticos-electorales de las personas indígenas y afromexicanas en Tabasco y su participación en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en Jonuta.





INFORME FINAL

**BALANCÁN - EMILIANO ZAPATA / Viernes 04 de noviembre de 2022**

Decimoprimer foro de la Consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, sobre los derechos políticos-electorales de las personas indígenas y afromexicanas en Tabascò y su participación en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en Balancán.





**TENOSIQUE / Miércoles 09 de noviembre de 2022**

Decimosegundo foro de la Consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, sobre los derechos políticos-electorales de las personas indígenas y afromexicanas en Tabasco y su participación en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en Tenosique.





**TACOTALPA - TEAPA - JALAPA / Jueves 10 de noviembre de 2022**

Decimotercer foro de la Consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, sobre los derechos políticos-electorales de las personas indígenas y afromexicanas en Tabasco y su participación en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en Tacotalpa.





**FORO ESTATAL**

Una vez realizados cada uno de los foros municipales, conforme al calendario de actividades diseñado para el desarrollo de la Consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, las personas que fueron elegidas en cada uno de los foros municipales para integrar el comité de seguimiento, se dieron cita para la celebración del Foro Estatal, que fue realizado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 14 de noviembre de 2022.

Durante la realización del Foro Estatal, se discutieron todas y cada una de las propuestas que surgieron en los foros municipales, con el fin de que las y los integrantes del Comité de Seguimiento, determinaran y formularan las propuestas finales, a través de las cuales se materializaran las expresiones realizadas por las personas indígenas y afromexicanas durante todo el desarrollo de la consulta.



















## RESULTADOS DE LA DISCUSIÓN EN MESA DEL FORO ESTATAL

Como resultado de la discusión llevada a cabo durante el Foro Estatal, las personas consultadas determinaron que, como resultado de la Consulta, las propuestas finales, conforme a los temas abordados por cada mesa de trabajo, fueran las siguientes:

**MESA 1**

**Pregunta 1.- ¿Qué mecanismos propones para que sea efectiva la representación activa de los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanas dentro de los partidos políticos?**

Que las autoridades electorales elaboren y den seguimiento a las acciones afirmativas que sean vinculantes para el próximo proceso electoral para garantizar la representación de los pueblos originarios y afromexicanos, mismas que deberán garantizar la autoadscripción calificada de los candidatos en todos los partidos políticos.

La asamblea comunitaria como órgano máximo de los pueblos indígenas son los que deben elegir a nuestros representantes.

Las acciones afirmativas obliguen a los partidos políticos a registrar candidaturas a diputación local y regidurías por el principio de representación proporcional, de la primera fórmula de la lista regional para diputados y la primer formula de lista para regidurías y así garantizar la representación de los hermanos indígenas y afromexicanos.

Que exista igualdad, justicia y garantía a sus derechos político-electorales; respeto a los usos y costumbres de los pueblos indígenas.

Que se conforme un censo indígena para un registro oficial.

El mecanismo principal sería la modificación de las leyes, reglamentos, estatutos, de los partidos políticos para la inclusión de población indígena y afromexicanas en sus estructuras y candidaturas, acordes a nuestra constitución política, que incluyan en sus estructuras la participación de jóvenes, mujeres, hombres indígenas y afromexicanos, garantizando su participación a través del consenso de las asambleas comunitarias.

Crear una secretaria de atención a los pueblos indígenas para fomentar su participación política, y que esos partidos políticos den mayor difusión de los derechos político-electorales en los pueblos indígenas, respetando la equidad de género y el consenso de las asambleas comunitarias, además de proporcionar mayor capacitación en temas político-electorales.

**Pregunta 2.- ¿Cuáles serían tus propuestas de acciones para que exista una representación real de los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanas en los cargos de elección popular?**

Que las autoridades electorales exijan a los partidos políticos a través de acciones afirmativas, registrar candidaturas indígenas, que cumplan con los requisitos siguiente:
Que sea nativo de una comunidad indígena, lo que deberá comprobar a través del acta de nacimiento, que hablen y escriban la lengua originaria.
Que comprueben trabajo comunitario, así como un vínculo con la comunidad indígena.
Que conozca de nuestras costumbres y la cosmovisión de nuestros pueblos.
Las candidaturas deberán cumplir la paridad de género.
Las candidaturas deberán cumplir con los principios de honestidad y confianza.
Los candidatos serán electos por la asamblea comunitaria a través de sus sistemas normativos internos.
Los requisitos serán validados por la autoridad administrativa electoral.

**Pregunta 3.- ¿Cómo consideras que se pueden aperturar los espacios de participación activa de las comunidades indígenas y/o afromexicanas dentro de los partidos políticos?**

Las acciones afirmativas deberán garantizar que los partidos políticos deben modificar sus estatutos para crear espacios que incluyan la participación activa de este sector vulnerable, con el compromiso que los partidos políticos deberán difundir a la comunidad indígena y afromexicanas derechos y obligaciones político-electorales e impulsar la capacitación constante a líderes de la comunidad, lo que deberá establecerse dentro de sus documentos básicos.
Contar con una secretaria indígena dentro del comité estatal y municipal sin que exista discriminación y que haya inclusión en la toma de decisiones.
Que los partidos políticos den a conocer los distritos y municipios calificados como espacios indígenas.
Que los representantes electos tengan el compromiso permanente con las comuni-

dades para solventar sus necesidades en busca del mejoramiento de sus pueblos.

**Pregunta 4.- ¿Por qué crees que los partidos políticos están obligados a impulsar la participación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas?**

Porque los partidos políticos deben promover el respeto a las leyes electorales y la conservación de tradiciones, así como a su cultura a través de programas educativos y de fomento a los derechos político-electorales de las personas indígenas y afromexicanas, que permitan saldar la deuda histórica, y tener una representación real y efectiva de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas sin discriminación en la legislatura y cabildo, tal como lo establece el artículo 2, de nuestra carta magna, para que haya una auténtica democracia (real) en los pueblos indígenas, no simulada.
Porque todos tenemos los mismo derechos y oportunidades a la participación política, establecidos en la constitución política, de votar y ser votados; además, todos contribuimos en el desarrollo de nuestro país.

**MESA 2**

**Participación de las personas indígenas y afromexicanas en las instituciones electorales de Tabasco.**

**Pregunta 1. ¿Cómo podría ampliarse la participación de las personas indígenas y afromexicanas en los espacios de toma decisiones de los institutos electorales locales?**

Que se realicen Talleres con promotores capacitados en las culturas y las maneras de regirse, llevándose de manera continua en las comunidades, explicando sobre sus derechos y obligaciones como mexicanos y la importancia del voto.

Se garantice la participación como consejeros electorales distritales a una persona indígena en el distrito al que pertenezca y deberá integrar una representación en su consejo estatal

También el IEPCT motive a las personas indígenas y afromexicanas a través de actividades deportivas y culturales.

Se buscará tener mayor intervención en las elecciones internas de los pueblos indígenas a través de la capacitación continua, dialogando siempre con las comunidades para generar confianza hacia las instituciones electorales y ejerciendo leyes donde se les respete sus derechos.

Realizara campañas informativas de forma permanente a través de medios masivos de comunicación, donde también se compartan sus opiniones y cultura, implementando estrategias de difusión para dar a conocer a la sociedad las costumbres de las comunidades indígenas y afromexicanas.

Asimismo, la consulta debe trabajarse junto con el gobierno para la participación activa de los pueblos indígenas, respetando la estructura y la toma de decisiones.

Igual deberá identificar las diferentes lenguas que hablan en el Centro y municipios de Tabasco, contando con un registro de las comunidades indígenas y afromexicanas que existen en nuestro estado, así como con traductores de las diversas lenguas, para respetar los usos, costumbres y tradiciones.

Importante también la creación de cuadros políticos en los que se debatan las posibilidades de integración de talleres de estudios políticos-electorales.

Por ultimo deberá contar con módulos de participación ciudadana para informar y orientar sobre los asuntos políticos electorales en donde puedan expresarse en su propia lengua.

**Pregunta 2. ¿Que deberían hacer los institutos electorales locales para cercarse a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para saber hacer y hacer valer sus derechos políticos electorales?**

El instituto debe realizar censos para saber las problemáticas y necesidades de los pueblos, así como campañas informativas en las diversas lenguas ori-

ginarias e impresión de material como revistas, folletos e infografías en su lengua, contando con capacitadores que informen a las personas indígenas y afromexicanas sobre sus derechos políticos electorales, tomando en cuenta a las comunidades que están muy retiradas de la capital tabasqueña y trabajar en conjunto a través del dialogo.

Asimismo, que se practiquen foros trimestrales o sexenales para el desahogo de pruebas y experiencias e impulsar la participación de las personas indígenas y afromexicanas para los diferentes cargos de elección popular, así como convocar a una reuniones de trabajo para proponer ideas de reforma a la ley electoral con la finalidad de hacer más accesible la postulación de las personas indígenas Y en dichos foros y reuniones deberá abstenerse de incluir a los partidos políticos para evitar la imposición de sus corrientes ideológicas que son causa de manipulación política en las comunidades, escuchando a la comunidad indígena, sin ningún tipo de discriminación.

Finalmente, considerando la falta de acceso a los medios de comunicación el instituto deberá gestionar con las diversas autoridades la instalación de redes eléctricas e internet para difundir la información relativa a sus derechos políticos electorales.

**Pregunta 3. ¿Qué propondrías para mejorar la colaboración de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas con los institutos electorales locales?**

El Instituto Electoral deberá integrar un comité que sirva de puente entre diferentes pueblos indígenas y el IEPC Tabasco, así como contar con un representante electoral de comunidades indígenas elegido por las propias personas, respetando siempre la interculturalidad y logrando diálogos efectivos entre el IEPC Tabasco y las comunidades indígenas y afromexicanas.

Asimismo, llevar a cabo visitas directamente al territorio indígena, realizando asambleas e impulsando la enseñanza de las diferentes lenguas indígenas para hacer llegar la educación cívica y democrática, para ello deberá elaborar documentales, libros y material de apoyo para las personas indígenas y afro-

mexicanas, así como a través de reuniones con la madres y padres de familia.

Realizar visitas, entrevistas y consejerías en las comunidades donde las instituciones trabajen en conjunto con las comunidades para atender las necesidades. Así como integrar una bolsa de trabajo exclusiva para personas indígenas, e instalar en los municipios, oficinas o módulos de atención donde las personas de las comunidades puedan acudir para asesorarse de cómo pueden participar por los cargos de elección popular.

Por último el IEPCT no debe perder de vista que las personas indígenas y afromexicanas tienen derecho a la autodeterminación, así como a su libre organización, por lo que promoverá la creación de espacios que les permitan expresar las necesidades para que puedan ser atendidas, teniendo la obligación de vigilar que sus opiniones sean escuchadas y atendidas, generando conciencia sobre la importancia que tiene la participación ciudadana de las personas indígenas y afromexicanas para el desarrollo de los pueblos y comunidades, garantizando la no discriminación y promoviendo con ello su identidad y cultura.

**Pregunta 4. ¿Qué trabajos estimas que deberían realizar las autoridades electorales en beneficio de los derechos políticos-electorales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas?**

Que en la realización de las elecciones federales y locales se tomen en cuenta las reglas y tradiciones de las comunidades indígenas, promoviendo dentro de sus actividades sus tradiciones y usando todos los medios de comunicación para que llegue oportunamente la información.

Garantizar la participación de las personas indígenas a través de pláticas informativas donde se les explique cómo acceder a un cargo de elección popular, así como garantizar que los delegados pertenecientes a las comunidades hablen la lengua materna donde fue electo, asimismo el instituto deberá contar una persona que pertenezca a una comunidad indígena, que funja como puente entre las autoridades y los pueblos indígenas, transmitiendo la información del que hacer, procurando existan módulos de información a los poblados más alejados, abriendo espacios donde las personas indígenas y afromexicanas

puedan participar con mayor libertad.

Capacitar a las personas indígenas y afromexicanas creando programas educativos donde se puedan expresar en sus lenguas maternas, integrándoles para que puedan colaborar con los organismos y autoridades electorales como traductores en los procesos políticos electorales, así como atender a las escuelas para que desde la niñez se sepa cuáles son los derechos políticos que tiene su comunidad, además de crear una bolsa de trabajo para jóvenes indígenas.

Finalmente, el Instituto debe reconocer a los pueblos y de esta forma otorgar el valor que tienen, que no es sinónimo de rezago cultural, dotando de instrumentos jurídicos culturales y educativos para poder alcanzar la autogestión indígena, salvaguardando siempre la integridad de la cultura social y religiosa de los pueblos en cada una de las decisiones político-electorales.

---

**MESA 3**

**La participación política de las mujeres en los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.**

**Pregunta 1 ¿Qué harías para que las mujeres indígenas y/o afromexicanas participen más en los asuntos político-electorales de tu comunidad?**

Conocer las necesidades de las mujeres Indígenas y/o Afromexicanas, para darles a conocer sus derechos políticos – electorales a fin de involucrarlas en el quehacer político democrático de nuestro país implementando políticas públicas; que le permita fortalecer su empoderamiento e igualdad de género en los diferentes cargos públicos de los 3 órganos de gobierno, de ahí la importancia de rescatar nuestras lenguas maternas así como usos y costumbres, a través de foros, talleres y conferencias con la participación de los diferentes medios de comunicación, respetando siempre su organización social.

**Pregunta 2 ¿Qué acciones consideras que deben hacer las autoridades electorales en favor de las mujeres indígenas y/o afromexicanas?**

Generar información a través de foros, consultas y campañas en redes sociales sobre derechos políticos electorales utilizando material redactado en lenguaje práctico, específico y en su lengua materna para que las mujeres participen sin discriminación en el desarrollo comunitario. Los Institutos Electorales deben garantizar la participación política de las mujeres Indígenas y Afromexicanas instalando casillas en las comunidades ya que hay secciones electorales que tienen diversas comunidades alejadas y las personas adultas o con alguna discapacidad no pueden ejercer el voto ciudadano. Difundir en los niños y jóvenes la importancia del respeto a los derechos de las mujeres Indígenas y Afromexicanas, el rescate y conservación de la lengua, cultura y tradiciones a través de campañas de educación cívica. Brindar las mismas oportunidades de participación política sin limitaciones y garantizando una verdadera representación indígena mediante el cumplimiento de diversos requisitos que lo avale como tal, siempre respetando los usos y costumbres de las comunidades. Sensibilizar al público en general sobre los derechos constitucionales que representan la participación ciudadana de las mujeres Indígenas y Afromexicanas.

**Pregunta 3 ¿Qué se puede hacer para lograr que las mujeres indígenas y/o afromexicanas tengan más participación política?**

Solicitar al gobierno que garantice el respeto tomando en cuenta las opiniones de las mujeres Indígenas y Afromexicanas, que históricamente han pertenecido a grupos marginados en la sociedad. Identificar a las mujeres líderes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que hablen en su lengua materna correspondiente a su comunidad, para que, a través de ellas se involucren para informar a las demás mujeres de su comunidad en temas de participación político-electoral y así generar diálogos de confianza y respeto mutuo a fin de motivarlas para que participen de manera activa en la política pública de nuestra sociedad. Validar esta consulta sin quitar puntos que nos favorecen como mujeres indígenas y que se hagan leyes inquebrantables.

**Pregunta 4 ¿Por qué deberían conceder más espacios de toma de decisiones a las mujeres indígenas y/o afromexicana?**

Para que nuestra cultura se fortalezca como sociedad y así poder evitar la discriminación. Las mujeres indígenas y afromexicanas son la base de la familia dentro de las comunidades y marcan el inicio del amor hacia la cultura y la lengua, en los niños y jóvenes; también conocen las necesidades de su pueblo y tienen un trato más cercano con los miembros de la comunidad.

Históricamente han sido discriminadas, reprimidas y/o vulneradas, pero todos somos iguales, tenemos los mismos derechos y las mujeres Indígenas y Afromexicanas tienen las capacidades de tomar decisiones y desempeñarse en cualquier cargo de elección popular, conservando la autenticidad y originalidad que posee nuestra nación, siendo pieza fundamental en la aportación de riquezas culturales.

## MESA 4

## La juventud y su integración política en los procesos electorales en la entidad.

**Pregunta 1 ¿cuáles consideras que son las aportaciones de la juventud en tu comunidad?**

Los jóvenes aportan ideas a través de sus conocimientos innovadores y empíricos bajo principios y valores éticos y morales, por medio de las tecnologías de la información y comunicación, con el objetivo de mejorar sus comunidades, respetando sus usos y costumbres.

Los jóvenes son profesionistas y aportan disposición a las actividades artísticas, deportivas, culturales y políticas, son emprendedores y gestores de cambios sociales, económicos y políticos para traer mejoras para las comunidades indígenas y afromexicanas.

Tienen la capacidad de organizarse para el rescate de su cultura y tradiciones, ya que asumen acciones para conservar los oficios y mano de obra calificada a través de la formación y capacitación, que les permite estar preparados para el campo laboral.

Son más tolerantes, tienen mayor capacidad para comunicarse y crear consensos a favor de su comunidad.

Se forman como nuevos líderes políticos y construcción de la democracia participativa, a través de su derecho de libertad de expresión.

**Pregunta 2 ¿cuál es la importancia de la participación de la juventud en tu comunidad?**

Los jóvenes son un capital humano, se identifican con su cultura, lengua materna y esencia, tienen ideales para ser parte de la globalización política, porque son el presente y el futuro de sus comunidades.

Su participación es importante para el desarrollo y progreso, así como para la democracia de nuestro país, ya que son numerosos; son el motor que impulsa la organización social, son determinantes en la toma de decisiones que pueden cambiar el futuro de sus comunidades.

Tienen una visión moderna en los diversos temas comunitarios, culturales, políticos y sociales. Ayudan a la comunidad a tener un cambio de valores, se organizan para proponer y exigir demandas en beneficio de sus comunidades.

Causan impacto social, ya que tienen fuerza de voluntad para ser escuchados, siguen ejemplos para una cultura política de servicio justa, para una mejor convivencia comunitaria.

Serán las próximas autoridades con nuevas actitudes, que tendrán la capacidad de aportar y gestionar a favor de las comunidades indígenas y afromexicanas, con nuevas metodologías, facilitándoles las herramientas necesarias para la promoción de sus derechos, que darán continuidad a los proyectos actuales.

**Pregunta 3 ¿cómo se ampliarían las oportunidades de participación en la vida política de la juventud indígena y/o afromexicana de tu comunidad?**

Las oportunidades de los jóvenes se ampliarían realizando cursos, talleres, asambleas comunitarias, comités comunitarios, mesas de diálogo y foros de debate que capaciten en temas sobre derechos políticos-electorales, por parte de las autoridades electorales y partidos políticos.

Que las instituciones visiten las comunidades indígenas para escuchar las aportaciones, inquietudes y el sentir de los jóvenes indígenas y afromexicanos, y generen espacios de inclusión multicultural e intercultural para su participación política y laboral a nivel nacional.

Que se realicen programas y proyectos que los integren a las actividades políticas, sin discriminación por su edad, origen étnico, respetando los principios de paridad.

Que las autoridades sean transparentes en la toma de decisiones, que tanto los partidos políticos como las agrupaciones sociales y gobiernos autónomos les den oportunidad a los jóvenes indígenas y afromexicanos en los cargos de elección popular, garantizando su participación, respetando sus derechos y leyes indígenas, así como sus usos y costumbres, conservando su lengua materna.

Que los jóvenes puedan participar en las casillas y que decidan libremente que cargo ocupar y por quien votar.

Que en los procesos electorales no participen como candidatos a elección popular los servidores públicos, sino lideres natos de las comunidades indígenas y afromexicanos que los representen, que conozcan sus necesidades y que hablen la misma lengua.

Legislando nuevas políticas públicas en pro de la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas.

Incentivando a las instituciones públicas y privadas para que durante la jorna-

da electoral autoricen a los jóvenes asistir a emitir su voto y que existan más casillas especiales para los que trabajan fuera de sus comunidades.

**Pregunta 4 ¿qué acciones se tendrían que tomar para tener una mayor participación política de la juventud en tu comunidad?**

Crear materias obligatorias dentro de las instituciones educativas sobre la historia política de México y de los derechos políticos electorales actuales con el objetivo de generar el interés en los jóvenes.

Fomentar en los jóvenes el orgullo de sus raíces y la conservación de su cultura para ejercer un cargo público que represente los intereses de la comunidad.

Fomentar en los jóvenes la participación activa en la vida política de su comunidad, que se acerquen a los partidos políticos para que se capaciten en temas político-electorales, que utilicen las herramientas que tengan a su alcance para conocer tanto los derechos como las necesidades de la comunidad y puedan organizarse para lograr los objetivos de mejora en la comunidad.

Que existan un consejo de vigilancia para determinar la pertenencia a la comunidad indígena y crear una base de datos por género y población de jóvenes indígenas con principios y valores.

Que las autoridades electorales locales y federales pongan candados a esas personas o aspirantes que han participado como candidatos u ocupado muchos cargos políticos y le den oportunidad a la nueva generación.

Que la juventud sea tomada en cuenta en la decisión de los escaños plurinominales por cada partido político.

Establecer un porcentaje del 70% de participación política indígena en los cargos de elección popular en los pueblos originarios.

Generar espacios laborales en las instituciones electorales para jóvenes indígenas.

Que se respete a las autoridades y servidores públicos indígenas elegidos por la comunidad, sin discriminación, así como la forma de organización y autonomía de los pueblos indígenas.

Darles a conocer a través de los medios de comunicación y redes sociales la propuesta de reforma electoral de los derechos de los pueblos indígenas.

**MESA 5**

**Candidaturas independientes indígenas y afromexicanas a diferentes cargos de elección popular.**

**Pregunta 1 ¿Cómo consideras que la candidatura independiente impulsa la participación política en los cargos de elección popular de la población indígena?**

La candidatura independiente impulsa la participación política, cultural y étnica, generando autonomía y confianza entre la ciudadanía al reconocer los usos y costumbres de las comunidades indígenas y afromexicanas, erradicando su discriminación y marginación al ser ajena a cualquier partido político. Asimismo, genera mayor credibilidad, procurando el rescate de valores humanos y culturales que generan confianza porque se activan desde las asambleas comunitarias.

Por otro lado, entender que los valores cívicos nos permiten competir en igualdad de condiciones con otros candidatos ofreciendo una visión distinta a las problemáticas de la comunidad al provenir de la misma y, por tanto, conocer las necesidades de ésta, dando una garantía real de no ser ignorados al tomar en cuenta sus opiniones.

Por tanto, las autoridades electorales deben establecer que existan Candidaturas Independientes Indígenas y afromexicanas, las cuales deben surgir de la propia comunidad, cumpliendo con requisitos acordes a nuestra calidad indígena y afromexicana para garantizar la existencia de candidatos y candi-

datas indígenas independientes, que permitan generar un contrapeso para los partidos políticos y a su vez apoyar y defender los derechos de las personas indígenas y afromexicanas.

**Pregunta 2 ¿Por qué crees que la candidatura independiente aporta fortalecimiento a la vida democrática de tu comunidad, municipio o estado?**

La Candidatura Independiente generarían mayor confianza en nuestros pueblos indígenas al representar dignamente a nuestra comunidad de origen étnico y no depender de partidos políticos que puedan manipularlos, fortaleciendo a su vez la pluralidad de opiniones en los órganos de elección popular y generando un debate mayor en un proceso electoral al conocer las propuestas y promesas de campaña, que a su vez logra un acercamiento mayor con la ciudadanía evitando la discriminación.

Además, un Candidato Independiente que gane una elección al provenir de una comunidad puede aplicar recursos para fomentar que la ciudadanía indígena y/o afromexicana pueda participar en un proceso electoral, lo que hace efectivo su reconocimiento disminuyendo la corrupción y generando nuevos cambios.

**Pregunta 3 ¿Cuáles consideras que son los avances de la candidatura independiente y la participación activa de los pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanos?**

Los avances de las candidaturas independientes generan confianza porque son una opción real de inclusión para los pueblos originarios al existir una mayor apertura, credibilidad, y no discriminación en la participación a cargos de elección popular de personas indígenas y afromexicanas, lo que permite que existan más opciones de elección al momento de emitir el voto.

Sin embargo, hacen falta criterios de elegibilidad para las candidaturas independientes que sean acordes a la realidad pluricultural y étnica de nuestras comunidades, como son: que el respaldo ciudadano sea conforme al número de personas que conforman la comunidad, que sean primeramente elegidos

por la comunidad respetando sus usos y costumbres para posteriormente registrarse como candidatos; además debe existir difusión sencilla y sensible para un mejor entendimiento y se pueda participar en este tipo de candidatura; por su parte el IEPCT debe hacer acciones afirmativas para garantizar que existan estas Candidaturas Independientes para los Ayuntamientos y el Congreso local.

**Pregunta 4 ¿Por qué considerarías a la candidatura independiente como una alternativa de acceder a los cargos de elección popular de tu comunidad, municipio o estado?**

Porque no están comprometidas con ningún partido político, sino dependen totalmente del respaldo ciudadano, lo que genera su confianza para representar a las personas indígenas y/o afromexicanas promoviendo políticas públicas en beneficio de ellos. Además, son una alternativa que permite ejercer de forma libre y democrática su libertad de expresión, llevando a la practica la pluriculturalidad que usa su voz para visibilizar nuestra existencia y conservar nuestras costumbres y lenguas e incluso es viable la existencia de un proceso electoral exclusivamente indígena para garantizar mayor democracia en nuestro estado.

## ANÁLISIS DE RESULTADOS

Las preguntas que fueron formuladas en cada una de las mesas temáticas, durante el desarrollo de la consulta, generaron diversas opiniones y propuestas de las y los consultados, mismas que esencialmente, se traducen en las siguientes consideraciones:

### REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

- Para lograr una efectiva y activa representación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos en los partidos políticos, es necesario que se promueva la postulación de candidaturas indígenas, de personas que tengan un verdadero vínculo con sus comunidades, lo cual se puede corroborar si se acredita un trabajo comunitario previo, sean hablantes de alguna lengua originaria o demuestren un vínculo con la comunidad, de modo que sean conocedoras de las costumbres y tradiciones, así como las necesidades de sus comunidades.

- Candidatas y candidatos deben ser elegidos a través de asambleas comunitarias, conforme a sus sistemas normativos internos

- Asimismo, para lograr la apertura de espacios de participación en favor de las comunidades indígenas y afromexicanas, al interior de los partidos políticos, se consideró que las acciones afirmativas que promuevan las autoridades electorales deben propiciar que los partidos políticos modifiquen sus estatutos con el fin de lograr una mayor participación de este sector de la población, otorgándoles capacitación constante, creando una secretaría indígena al interior de cada estructura estatal y municipal, de modo que se propicie su participación en la toma de decisiones, debiéndose promover y publicitar aquellos distritos y municipios que, debido a sus características de población, son considerados indígenas.

- De igual manera, se propuso que los partidos políticos, sean agentes que promuevan la participación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexi-

canos en las actividades relacionadas con el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las personas que forman parte de estos grupos vulnerables, a efecto de saldar la deuda histórica que existe con ellos, en virtud de la discriminación de la que han sido objeto respecto a su participación en la vida política de la entidad y, en consecuencia, el bienestar para sus comunidades.

- Por último, se propuso que los partidos políticos deberán registrar candidaturas a diputación local y regidurías por el principio de representación proporcional, de la primera fórmula de la lista regional para diputados y la primer formula de lista para regidurías.

**PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN LAS INSTITUCIONES ELECTORALES DE TABASCO.**

Se consideró necesaria la implementación de capacitaciones dirigidas a este sector de la población, con el fin de hacerles saber y conocer sus derechos políticos y electorales, así como la importancia de su participación.

Para ello, se consideró necesario que las autoridades acudan hasta las comunidades para llevar a cabo un programa de capacitación y concientización, que les permita contar con más y mejores herramientas para, incluso, integrar los órganos electorales distritales y el máximo órgano de dirección del instituto electoral.

Para ello, es necesario generar acercamientos entre las autoridades electorales, encargadas de la promoción de la cultura cívica y la participación ciudadana, a efecto de generar la confianza entre las y los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; acercamientos que pueden realizarse incluso a través de actividades deportivas y culturales, pero con la finalidad de generar mayor confianza en las instituciones electorales y conciencia respecto a la importancia de su participación en la vida política de la entidad y, al mismo tiempo, intervenir en la toma de decisiones, desde la elección de sus representantes comunitarios, hasta la determinación de políticas públicas que promuevan sus usos, costumbres y tradiciones.

Para ello, se considera necesaria la conformación de nuevos cuadros y que la difusión de sus derechos políticos y electorales, se realice en sus diversas

lenguas originarias, otorgándoles capacitación de forma continua.

En ese sentido, se propuso la realización de censos para conocer la problemática y necesidades de los pueblos y comunidades consultadas; la impresión de revistas, folletos, etc., en lengua materna, para difundir y promover los derechos políticos electorales de las personas, debiéndose acudir a las comunidades que se encuentran sumamente alejadas de la capital, con el fin de hacerles llegar la información y efectuar foros y reuniones de trabajo, en los que se realice un ejercicio de comunicación efectiva, que permita a las y los integrantes de esos grupos discriminados históricamente, contar con la información necesaria, respecto a las diversas formas bajo la cuales puedan ejercer de forma libre, sin discriminación, y bajo igual de condiciones, sus derechos políticos electorales, entre ellos, el de votar y ser votados, así como proponer iniciativas o reformas a las leyes.

Asimismo, consideraron necesario que las autoridades promuevan o gestionen ante las diversas autoridades, la instalación de redes eléctricas e internet, a fin de contar con los elementos de comunicación necesaria que les permita el acceso a la información relacionada con sus derechos políticos y electorales.

Peticionaron que el Instituto Electoral constituya un medio de comunicación entre dicho organismo y los pueblos y comunidades consultados, con el fin de establecer un diálogo permanente que permita la difusión de la cultura cívica y democrática, la atención de sus necesidades y lograr incrementar su participación en los procesos electorales, así como la creación de una bolsa de trabajo exclusiva para las y los integrantes de los grupos consultados, respetando en todo momento su autodeterminación y su libre organización por lo que también deberá realizar las acciones necesarias para generar conciencia entre la ciudadanía, respecto a la importancia de la participación de las personas indígenas y afromexicanas, libre de discriminación, en la vida política de la entidad.

Fomentar su participación política, a través de pláticas, reuniones, en las que se les proporcione toda la información respecto a las formas a través de las cuales pueden hacer efectivo su derecho a acceder a un cargo de elección popular o a integrar las autoridades electorales.

Todo ello, promoviendo, entre otras cosas, su lengua materna, pues de esta forma, sus integrantes estarán en posibilidad de participar con libertad, sin restricciones, desventajas o condiciones de desigualdad, en las actividades relacionadas con la toma de decisiones en materia político – electoral.

## LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

Parte importante de las actividades que, bajo la perspectiva de los consultados, debe realizar la autoridad electoral para promover la participación de las mujeres indígenas y afromexicanas, es el conocimiento de sus necesidades, ya que, bajo esa perspectiva, podrán ser involucradas en el quehacer político de la entidad, a través de políticas públicas que propicien su empoderamiento, para lo cual también deberán rescatarse las lenguas maternas además de sus usos y costumbres.

Para esto, el Instituto Electoral debe promover la realización de foros, consultas o campañas a través de redes sociales, utilizando en todo momento lenguaje práctico, sencillo, de preferencia en su lengua materna, en los que se difunda la importancia de promover y respetar los derechos de las personas indígenas y afromexicanas, además de sus usos, costumbres y tradiciones.

Es importante que, para promover la participación de las mujeres indígenas y afromexicanas, se identifiquen a quienes asumen papeles de liderazgo en sus comunidades para capacitarlas, empoderarlas y convertirlas en agentes de cambio, para que, a través de ellas, se logre la participación de otras mujeres y se involucren en los asuntos políticos de su comunidad y de la entidad.

En ese sentido, para lograr el fortalecimiento de la sociedad y combatir la discriminación, debe empoderarse a las mujeres indígenas y afromexicanas, que se constituyen como la base de la familia en las comunidades, discriminadas, reprimidas y vulneradas históricamente, pero que cuentan con la capacidad de tomar decisiones y desempeñar con eficiencia cualquier cargo de elección popular.

## LA JUVENTUD Y SU INTEGRACIÓN POLÍTICA EN LOS PROCESOS ELECTORALES EN LA ENTIDAD.

La participación de las y los jóvenes indígenas y afromexicanos es de suma importancia para el desarrollo y progreso de la entidad, no solamente por su número, sino porque constituyen un capital humano que se convierte en el vínculo entre las instituciones o autoridades electorales y las y los integrantes de sus comunidades. Gracias sus conocimientos innovadores y el uso de las nuevas tecnologías, aportan un nuevo enfoque o perspectiva a las actividades que forman parte de su quehacer cotidiano.

Son personas con mayor tolerancia y capacidad para comunicarse y crear consensos en favor de su comunidad, además que son portadores de una visión moderna respecto a los diversos temas que atañen a sus comunidades y se constituyen como grupos sociales que proponen y exigen demandas en beneficio de sus comunidades.

Para ampliar las oportunidades de las que disponen, las y los consultados consideran que deben realizarse cursos, talleres, asambleas o comités comunitarios, mesas de diálogo y foros de debate mediante los cuales reciban capacitación sobre temas político – electorales.

Consideran que las autoridades deben ser transparentes en la toma de decisiones, que los partidos políticos y las agrupaciones sociales, así como los gobiernos, deben brindarles oportunidades para competir para ocupar cargos de elección popular, pero bajo condiciones de igualdad, respetando en todo momento sus usos, costumbres y normas comunitarias.

Es de suma importancia que, durante los procesos electorales, las y los candidatos sean personas con arraigo en la comunidad, incluidos los jóvenes, que sean reconocidos como líderes natos, que tengan un grado aceptable de representatividad y conozcan sus necesidades, además de hablar la misma lengua.

Asimismo, para genera el interés de los jóvenes en las actividades políticas

de la entidad, proponen se instituyan en las educaciones educativas, materias obligatorias relacionadas con la historia de México y los derechos políticos electorales, a modo de fomentar en ellos el orgullo a sus raíces y la conservación de su cultura.

Asimismo, con el fin de determinar la pertenencia de una persona a una comunidad indígena, se propone la creación de un consejo de vigilancia y de una base de datos por género y población.

También se propuso que se establezcan limitantes a las personas que ya han participado como candidatas u ocupado diversos cargos de elección popular, con el fin que las nuevas generaciones cuenten también con la oportunidad de acceder a los mismos.

Se consideró necesario establecer un porcentaje del 70% de participación política indígena en los cargos de elección popular en los pueblos originarios y la participación de sus juventudes en las candidaturas a los cargos de representación proporcional que sean postuladas por los partidos políticos.

## CANDIDATURAS INDEPENDIENTES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS A DIFERENTES CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

Las y los candidatos independientes impulsan la participación política y cultural, además de generar confianza en la ciudadanía; por ello, a criterio de las y los consultados, las autoridades electorales deben promover la participación de las personas en la vida política de la entidad, mediante el impulso a las candidaturas independientes encabezadas por personas indígenas y afromexicanas que surjan precisamente de las propias comunidades y se constituyan como un contrapeso para los partidos políticos y, a la vez, apoyen y defiendan los derechos de las personas indígenas y afromexicanas.

Se considera que las candidaturas independientes generan una mayor confianza en la ciudadanía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexi-

canas, debido a que, al no depender de los partidos políticos, tienen un mayor acercamiento con la ciudadanía, lo que les permite representar con dignidad a su comunidad, fortalecer la pluralidad de opiniones y el fomento de la ciudadanía y cultura cívica en sus comunidades, generando cambios que propicien la disminución de la corrupción.

Para las y los consultados las candidaturas independientes constituyen una opción real de acceso a los cargos de elección popular, sin embargo, consideran que la elección de las candidaturas independientes debe ser acordes con la realidad pluricultural y étnica de las comunidades; por ejemplo, debe solicitarse el número de respaldos ciudadanos conforme al número de personas que integran la comunidad; que sean elegidos en primera instancia por quienes integran la comunidad, conforme a sus usos y costumbres.

Por otra parte, consideran necesario que se lleve a cabo una difusión sencilla que permita sensibilizar respecto a las características de las candidaturas independientes, quedando a cargo del instituto electoral la emisión de acciones afirmativas a través de las cuales se promuevan este tipo de candidaturas para los cargos de elección popular como regidurías y diputaciones.

Finalmente, consideraron que las candidaturas independientes constituyen una alternativa real de las personas para acceder a los cargos de elección popular, debido a que no tienen ningún compromiso con los partidos políticos y dependen exclusivamente del respaldo de la ciudadanía, por lo que las consideran como una alternativa a través de la cual pueden ejercer de forma libre su libertad de expresión y de esta forma visibilizarlos, conservar sus costumbres y tradiciones, así como su lengua materna.

IEPC TABASCO
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
"Tu participación, es nuestro compromiso"

Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación IEPC TABASCO

CONSULTA INDÍGENA Y AFROMEXICANA TABASCO

INPI

# INFORME FINAL



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

INEGI

Derechos Humanos Comisión Estatal Tabasco

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
"Tu participación, es nuestro compromiso"

Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación IEPC TABASCO

UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN IEPC TABASCO

Derechos Humanos Comisión Estatal Tabasco

FTDSCD Frente Tabasqueño por la Diversidad Sexual Contra la Discriminación

# INFORME DE RESULTADOS

Consulta pública, abierta y previa adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población

# LGBTTTIQ+

con motivo del proceso electoral local 2023-2024.

INJUDET INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO

INSTITUTO ESTATAL de las MUJERES

INEGI

TABASCO

SECEPEDET

## Contenido

INTRODUCCIÓN .....
LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL EN NUESTRO PAÍS .....
JUSTIFICACIÓN DE LA CONSULTA A PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL .....
MARCO JURÍDICO .....
OBJETIVO Y MATERIA DE LA CONSULTA .....
Objetivo General .....
Materia de la Consulta .....
Personas Objeto de la Consulta .....
PRINCIPIOS QUE RIGIERON LA CONSULTA .....
Pública .....
Previa .....
Informada .....
De buena fe .....
INSTITUCIONES ALIADAS .....
PREPARACIÓN DE LA CONSULTA .....
Reuniones de Trabajo .....
Integración y Trabajos del Comité Técnico Interinstitucional .....
Capacitación y Sensibilización a Servidoras y Servidores Públicos del Instituto que Participaron en el Desarrollo de los Foros Regionales .....
METODOLOGÍA DE LA CONSULTA .....
Actos previos y fase informativa .....
Fase Consultiva .....
Fase informativa .....
Fijación de Convocatorias y entrega de cuadernillos .....
Entrevistas en Medios de Comunicación .....
Reporte de Notas Informativas en Prensa Relacionadas con la Consulta a la Población LGBTTTIQ+ .....
Fase deliberativa .....
Fase consultiva .....
Foros Regionales .....
Participación de Público General en los Foros Regionales .....
Estadísticas de la Participación en Mesas de Trabajo por Edades .....
Estadística de Participación virtual y presencial .....

Fase de sistematización.....
Fase de presentación de resultados.....
RESULTADOS A LAS PREGUNTAS QUE INTEGRARON LA CONSULTA .....
TEMA 1: IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+.....
TEMA 2: IDENTIFICACIÓN DE LOS CARGOS OBJETO DE LAS ACCIONES AFIRMARTIVAS .....
TEMA 3: LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL.....
TEMA 4: EL ACCESO DE LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA ASPIRAR A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.....

## INTRODUCCIÓN

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la que se determinó que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Por su parte, en el año 2011 el Consejo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, expresó su grave preocupación ante los actos de violencia y discriminación cometidos por razón de orientación sexual e identidad de género.

En todo el mundo, las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero sufren discriminación y actos de violencia.

En México existe un compromiso por la defensa y promoción de los derechos humanos. En 2011, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue reformada, a fin de reforzar la idea de la dignidad humana, y en su artículo 1º se estableció, *por una parte, la prohibición de todo tipo de discriminación* y, por la otra, la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas.

Esa disposición normativa, entre otras muchas más, obliga al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a llevar a cabo todas las acciones necesarias para hacer realidad el mandado constitucional, sobre todo, respecto a las personas que conforman los grupos que históricamente han sido relegados, discriminados e imposibilitados para ejercer sus derechos políticos electorales y, de esta forma, acceder a los cargos de representación popular, con el fin de participar, de forma eficaz en la toma de decisiones respecto a los asuntos de importancia y trascendencia, que marcan las políticas públicas de cada gobierno, en su respectivo ámbito de competencia.

La población de la diversidad sexual ha sido un grupo de personas que ha sido históricamente rechazado, relegado, discriminado e invisibilizado, de modo que su participación en la vida política de la entidad ha sido casi nula, dando como consecuencia de las políticas públicas no cuenten con un punto de vista diferente,

desde una perspectiva diversa, que pudiera enriquecer las acciones que se implementan con el fin de promover la igualdad y no discriminación en los diversos órganos de representación popular.

En ese sentido, con la finalidad de promover el ejercicio de los derechos humanos de este grupo en situación de vulnerabilidad, este órgano administrativo electoral se ha dado a la tarea de llevar a cabo una consulta, que le permita conocer de manera directa, sin intermediarios, el sentir de este sector de la población, con el fin de lograr maximizar su derecho a ser votados durante el desarrollo del proceso electoral local ordinario 2023-2024.

## LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL EN NUESTRO PAÍS

La Encuesta Nacional Sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021, desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, levantada durante el período comprendido del 23 de agosto de 2021 al 16 de enero de 2022, en una muestra de 47,737 viviendas de muestra efectiva, que representaron 36.4 millones de viviendas; obtenida de 44,189 personas mayores de 15 años como muestra efectiva, que representan 97.2 millones de personas de 15 años en adelante, dio entre otros, los resultados siguientes:

De la muestra de 97.2 millones de personas el 93.3% son personas de 18 años en adelante.

47.1 % fueron hombres y el 52.9 % mujeres; 6.5% dijeron ser hablantes de lengua indígena y 2.6% se autoadscribieron como afrodescendientes.

En cuanto a su escolaridad, 4.1% no cuentan con ninguna escolaridad, el 48.7% cuentan con educación básica, 24.5% con educación media superior y el 22.7% con educación superior.

Del total de la población muestra 5.1% (5 millones) que se identificaron como integrantes de la población LGBTTTIQ+ el 4.6% (2.1 millones) fueron hombres y el 5.7% (2.9 millones) mujeres.

En nuestra entidad, se identificaron a un total de 112,593 personas integrantes de la población LGBTTTIQ+ que equivale al 6.2 % de la población nacional.

Lo anterior, pone de manifiesto que se trata de un grupo de personas que, con independencia de que cuenta con una representación considerable, dadas sus características y trato discriminatorio del que han sido objeto, debe contar con el apoyo de las instituciones para lograr obtener espacios que les permitan contar con representantes que coloquen en las agendas públicas los temas de interés para este sector de la población.

**JUSTIFICACIÓN DE LA CONSULTA A PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL**

Conforme a lo que dispone nuestra Norma Fundamental en su artículo 1 y diversos criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, todas las autoridades se encuentran obligadas a promover la igualdad de oportunidades y eliminar cualquier práctica discriminatoria; determinar las políticas necesarias para garantizar la vigencia de sus derechos, consultar por conducto de sus instituciones representativas, cuando pretendan emitir alguna medida que afecte sus derechos; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses que corresponde a determinado sector de la población resultan agraviados.

Asimismo, el resultado de una consulta, permite maximizar los derechos fundamentales de las personas, de acuerdo con sus posibilidades fácticas y jurídicas.

Ahora bien, la intervención de una autoridad en la implementación de acciones que afecten sus derechos humanos, se encuentra basada en tres subprincipios: idoneidad, necesidad y ponderación.

El primero sirve para determinar si el fin de una intervención estatal en los derechos fundamentales tiene fundamento constitucional; el segundo nos ayuda a saber si la alternativa de intervención estatal en los derechos fundamentales es la menos gravosa; mientras que el tercero nos permite escoger el principio constitucional que debe prevalecer en el caso concreto.

Por otra parte, el principio de proporcionalidad es una herramienta para armonizar derechos fundamentales en situaciones concretas y es superior a otros métodos de interpretación constitucional porque no jerarquiza los principios constitucionales, sino que estimula que el significado de ellos se precise y realice en la mayor medida posible ante cada caso concreto.

Del contenido del artículo 1 de la Constitución Federal se advierte que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, favoreciendo en todo momento a las personas con la protección más amplia.

Tal principio fija un parámetro obligatorio de carácter interpretativo en materia de derechos humanos, concediendo siempre a todas las personas la protección más amplia o favorable a ellas, bajo el principio pro persona.

Asimismo, precisa que todas las autoridades sin excepción, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; por lo que, el Estado deberá en su caso sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Lo anterior, implica que el ejercicio de un derecho humano debe ser respetado y protegido, conjuntamente con los demás derechos vinculados; los cuales no se deberán dividir ni dispersar, y cuya interpretación se debe hacer de manera progresiva, prohibiendo cualquier retroceso para el ejercicio de los mismos.

Por lo que es viable afirmar que en aquellos casos en que un derecho humano ha sido reconocido, ya sea en su contenido o mediante interpretaciones que amplían su

alcance y tutela, no es dable para las autoridades realizar interpretaciones que entrañen un retroceso en el ejercicio y goce de ese derecho, ya sea porque restrinjan nuevamente sus alcances, o bien, porque desatiendan su contenido esencial.

En este orden de ideas, el Estado mexicano tiene el deber jurídico de respetar y hacer vigentes los derechos humanos de carácter político electoral consagrados constitucionalmente, consistentes en votar y ser votado, con todas las facultades inherentes a tales derechos, o de otro carácter que fueren necesarias para dar vigencia o efectividad a tales derechos y libertades, mediante el despliegue de actos positivos que se concreten en ciertas leyes o medidas de cualquier índole, por lo que toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquélla esté relacionada con un derecho humano.

En este sentido, tenemos que el Poder Permanente de la Constitución Federal, ha modificado y adicionado diversos preceptos para ampliar la gama de los derechos políticos electorales de la ciudadanía, como lo es el derecho de paridad en la postulación de candidaturas, el relativo a la violencia política contra las mujeres en razón de género, las candidaturas independientes, la participación política de los integrantes de los grupos minoritarios para ejercer el derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos, el principio de igual entre hombres y mujeres ante la ley, entre otros.

Asimismo, la legislatura tabasqueña estableció en la Constitución Local que todas las personas gocen de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales, entre el que se encuentra el principio de no discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, preferencias, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas; por lo que en la legislación secundaria en la Ley para la Protección y Desarrollo de los Discapacitados del Estado de Tabasco, dispuso en los artículos 126 Bis, 126 Ter y 126 Quater, que las personas con discapacidad tienen derecho a la participación en la vida pública y política del

Estado, sin discriminación y en igualdad de condiciones y que podrán hacerlo de forma independiente o a través de los partidos o agrupaciones políticas. No pasa desapercibido que se omitió al grupo vulnerable integrado por la comunidad LGBTTTIQ+, sin embargo, este colectivo constituye una comunidad tradicionalmente discriminada, por lo que debe aplicarse el principio interpretativo de la ley por analogía o mayoría de razón, con la finalidad de que no se conculquen sus derechos político electorales.

Por lo que corresponde a los aplicadores –autoridades jurisdiccionales y administrativas electorales-, corresponde "el deber de interpretar las normas de manera que se amplíen, en lo posible jurídicamente, esos aspectos de los derechos", es decir, que se amplíen los alcances y la tutela del derecho en cuestión.

En ese sentido, para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en nuestra Norma Fundamental, como en los criterios emitidos por las autoridades jurisdiccionales en materia electoral, el Instituto promovió la realización de la consulta a personas de la diversidad sexual a efectos de garantizar su derecho de audiencia y además contar con su opinión respecto a las medidas que serán implementadas con la finalidad de promover el ejercicio de sus derechos políticos electorales durante el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

## MARCO JURÍDICO

**Declaración Universal de los Derechos Humanos**. Los artículos 2, 7 y 21 de dicho ordenamiento refieren que los derechos y libertades se gozarán sin distinción de raza, color, sexo, idioma, opinión política, así como la proclamación de la igualdad ante la ley y protección contra toda discriminación. Igualmente, toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; y que la voluntad del pueblo como base de la autoridad del poder público se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

**Convención Internacional Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.** Los artículos 2 y 5 establecen que los Estados Parte, prohibirán y eliminarán la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción alguna, particularmente en el goce de los derechos políticos, participando en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.

**Carta Democrática Interamericana**. En este ordenamiento el artículo 9 prevé la eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

**Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.** El precepto 5 prevé que los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos entre los que se encuentran los derechos políticos, consistentes en participar en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, así como en el gobierno y la dirección de los asuntos públicos o en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.

**Convención Interamericana Contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia.** Esta convención en sus artículos 1 y 5 los Estados Parte pactaron que la autoadscripción como pueblos indígenas será un criterio fundamental para determinar la aplicación las disposiciones de la Convención. Que los Estados respetarán el derecho a dicha autoidentificación como indígena en forma individual o colectiva, conforme a las prácticas e instituciones propias de cada pueblo indígena; e igualmente, adoptarán políticas especiales y acciones

afirmativas para garantizar el goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de personas o grupos que sean sujetos de racismo, discriminación racial o formas conexas de intolerancia con el objetivo de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades, inclusión y progreso para estas personas o grupos.

**Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles**. Este Ordenamiento prevé en los artículos 3, 25 y 26 el compromiso de los Estados Partes a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos. Así como el goce sin restricciones de participar en la dirección de los asuntos públicos; votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; reconoce la igualdad de las personas ante la ley, y el derecho sin discriminación a igual y efectiva protección por motivos de color, raza, sexo, idioma, religión etcétera.

**Convención Americana sobre Derechos Humanos**. Su artículo 23 menciona los derechos políticos que deben gozar todos los ciudadanos, tales como: de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y en el artículo 24 se preceptúa la igualdad de las personas ante la ley: y no ser discriminados.

**Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**. Su artículo XX señala que toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres.

**Principios de Yogyakarta**. Versan sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género.

En los artículos 1 y 2, disponen la igualdad ante la ley en dignidad y derechos de los seres humanos; indicando que los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; y que las personas de todas las orientaciones sexuales e identidades de

género tienen derecho al pleno disfrute de todos los derechos humanos, sin discriminación, y a igual protección de la ley.

Igualmente, señala que la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual o la identidad de género que tenga por objeto o por resultado la anulación o el menoscabo de la igualdad ante la ley o de la igual protección por parte de la ley, o del reconocimiento, o goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género puede agravarse por la discriminación incluyendo género, raza, edad, discapacidad, etcétera.

Por su parte el dispositivo 25 consagra el derecho a postularse a cargos electivos: en la formulación de políticas que afecten su bienestar; y tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a todos los niveles de funcionarias y funcionarios públicos y al empleo en funciones públicas, incluso en la policía y las fuerzas armadas, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

**Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**. En su artículo 2 dispone que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Además, menciona que los poderes públicos eliminarán los obstáculos que limiten e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país, y promover la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

Asimismo, su artículo 9 fracción IX considera como discriminación, negar o condicionar el derecho de participación política y, específicamente, el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos, en los casos y bajo los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Los artículos 5 y 15 Séptimus del ordenamiento en trato, se refieren que no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover

la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos. Asimismo, indica que las acciones afirmativas son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad, respectivamente.

Finalmente, el artículo 15 Octavus, menciona que las acciones afirmativas podrán incluir, medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados, en cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas.

**Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco**. Los artículos 1, 2, 5 y 7 de esta normatividad establecen: combatir y eliminar toda forma de discriminación que se ejerza o pretenda ejercer contra alguna persona; la igualdad ante la ley, prohíbe toda forma de discriminación; la promoción de las condiciones para que la libertad e igualdad de las personas sean reales y efectivas, eliminando obstáculos que impidan el desarrollo de las personas y su efectiva participación en la vida política del Estado y sus Municipios; no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos.

Además, el artículo 12 fracción IX de la ley invocada, establece como discriminatorias la conducta a negar o condicionar el derecho de participación política y, específicamente el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos.

En ese contexto, en el precepto 18 se señala que las acciones afirmativas son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Por lo que de conformidad con el artículo 19 las acciones

afirmativas podrán incluir, entre otras, las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas.

**Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco**. Por su parte el artículo 5 numerales 3 y 6 de esta legislación, establece que corresponde a las ciudadanas y ciudadanos ejercer su derecho a ejercer sus derechos políticos, siempre que estén inscritos en el padrón electoral correspondiente, cuenten con la credencial para votar y no tengan impedimento legal para el ejercicio de ese derecho; asimismo, tienen derecho a ser votados para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia; y que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por preferencias sexuales, entre otras causas.

## OBJETIVO Y MATERIA DE LA CONSULTA

### Objetivo General

El objetivo primordial de la consulta realizada a las personas que conforman la población LGBTTTIQ+ es el de recabar sus opiniones, sugerencias y su cosmovisión respecto al ejercicio libre y pleno de sus derechos políticos electorales, con el fin de contar con bases bajo las cuales se deberán emitir las acciones afirmativas a través de las cuales el Instituto electoral emitirá las acciones afirmativas que se consideren procedentes con el fin de lograr impulsar la participación de este sector de la población en los cargos de elección popular en los que se concentra la toma decisiones en nuestra entidad, respecto a la implementación de políticas públicas en favor de toda la población.

### Materia de la Consulta

Es materia de la consulta la obtención de la información obtenida directamente de las personas que conforman la población LGBTTTIQ+ respecto a cuatro temas

fundamentales que serán el insumo principal del que hará uso el Instituto Electoral para emitir las acciones afirmativas a través de las cuales se impulse y promueva la participación de este grupo de personas, históricamente relegado, en la vida política de la entidad.

Para su análisis y discusión, durante el desarrollo de los foros regionales de la consulta, se analizaron los siguientes ejes temáticos:

- Identificación de las personas integrantes de la población LGBTTTIQ+
- Identificación de los cargos objeto de las acciones afirmativas
- La participación de las personas de la diversidad sexual en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.
- El acceso de las personas que conforman la población LGBTTTIQ+ a las candidaturas independientes para aspirar a ocupar los cargos de elección popular.

**Personas Objeto de la Consulta**

Las y los integrantes de la población LGBTTTIQ+, las asociaciones o colectivos que son conformados por dicho sector de la población o que trabajan en su beneficio.

En términos generales, dada la naturaleza y particularidades de este sector de la población, la consulta pública estuvo a disposición del público en general, que quiso participar, pues estuvieron a su disposición las preguntas que fueron realizadas durante las consulta, a través de la página de internet, para que, quienes así quisieran hacerlo, emitieran su opinión por ese medio, sin necesidad de acudir de forma presencial a cualquiera de los foros que fueron realizados con el fin de recibir las opiniones de manera personal.

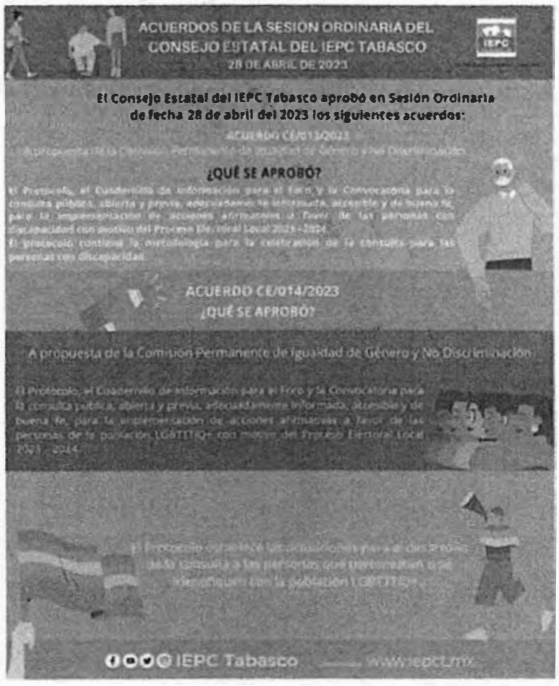
## PRINCIPIOS QUE RIGIERON LA CONSULTA

De conformidad con las disposiciones normativas que regulan el desarrollo de las consultas a grupos de personas en situación de vulnerabilidad, la misma se realizó atendiendo los siguientes principios:

**Pública**

Se traduce en la posibilidad que tuvieron todas y todo los integrantes de la población LGBTTTIQ+, sus familiares, los colectivos y asociaciones que interactúan con dicho sector de la población, de participar y conocer todas y cada una de las etapas de la consulta, así como la documentación e información necesaria para participar en su desarrollo, pues incluso, a través de la página de internet del Instituto, estuvo a disposición de la ciudadanía tanto el cuestionario para participar de forma remota en la consulta, como el material informativo como lo es la convocatoria, el protocolo y el cuadernillo de información que fueron aprobados por el Consejo Estatal a través del acuerdo CE/2023/013.

Acuerdo que fue difundido en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad, mediante la elaboración de la siguiente infografía:




**Previa**

Se considera que la consulta es previa, en virtud que fue realizada con la finalidad de conocer las opiniones y sugerencias de las personas a quienes fue dirigida, con el

objeto de obtener sus manifestaciones con anterioridad a la emisión del acto de autoridad, es decir, las acciones afirmativas en favor de ese sector de la población, pues el hecho de informar, de manera posterior, va en contra de la esencia del derecho a la consulta.

El carácter previo de la consulta consiste en que esta debe efectuarse con la suficiente antelación al acto en que la autoridad convocante decida, adopte, apruebe, autorice, publique o ejecute la medida administrativa susceptible de afectar a las personas que conforman los grupos en situación de vulnerabilidad.

Es decir, se debe realizar la consulta en las primeras etapas de la medida administrativa y no únicamente cuando surja la necesidad de contar con la participación de la comunidad.

**Informada**

Significa que los procedimientos que sean implementados para dar a conocer los proyectos y medidas exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y alcances del proyecto, pues sólo a sabiendas de todas las consecuencias y riesgos de cualquier naturaleza, las y los integrantes de los grupos en situación de vulnerabilidad, podrán evaluar la procedencia del plan propuesto.

Este elemento consiste en que las instancias representativas y la población de los colectivos de la diversidad sexual participantes tuvieran conocimiento suficiente de la medida, proyecto o actividad que, en su caso, pudiera afectarles y de las fases del proceso de consulta para que estuvieran en posibilidad de reflexionar, analizar, estudiar y adoptar de forma voluntaria la decisión que corresponda al caso concreto, así como para establecer un diálogo intercultural con la autoridad convocante, respetuoso de la cultura y la forma de vida de esa población.

Asimismo, en el proceso de consulta las instancias representativas y la población participante estuvo en posibilidad de proporcionar información a la autoridad convocante, a efecto de que sea considerada, analizada y, de ser procedente, incorporada en los términos conducentes en la medida, proyecto o actividad en los términos más factibles.

**De buena fe**

Con el objeto de obtener respuestas y opiniones basadas en la libertad, confianza y respeto mutuo, el personal del instituto electoral que participó en la Consulta, procuraron conducir sus acciones en un clima de confianza, respeto e igualdad mutua, mostrando una inclinación natural a la cooperación, la solidaridad y no sólo al cumplimiento de la legislación y normativa aplicable; estableciendo un diálogo en el marco de una comprensión recíproca de expectativas, pues la consulta debió ser considerada como un instrumento verdadero de participación orientado a preservar derechos fundamentales, procurando en todo momento obtener respuestas al cuestionario que reflejaran el verdadero sentir de las personas entrevistadas, proporcionando para ello la información que fuera requerida.

La buena fe en la consulta implicó que:

- No constituyó un mero trámite o procedimiento formal
- Antes de su inicio no existen decisiones predeterminadas,
- No es un mecanismo de validación o legitimación de una decisión adoptada con anterioridad,
- No existió ningún tipo de coerción por parte de las autoridades, instancias o personas participantes por sí o sus órganos o representantes autorizados a los que se les hayan delegado o conferido facultades para actuar a su nombre, y
- Se evitó la realización de cualquier conducta que pudiera interpretarse como un intento de ruptura del principio de buena fe.

## INSTITUCIONES ALIADAS

De conformidad con el Protocolo para el desarrollo de la Consulta, se llevó a cabo la integración de un Comité Técnico Interinstitucional conformado, además del Instituto Electoral, por organismos e Instituciones que cuentan con experiencia y conocimientos en la atención a diversos grupos en situación de vulnerabilidad, siendo éstas, las siguientes:

- Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tabasco.
- Instituto Estatal de las Mujeres
- Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco
- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Tabasco.
- Tribunal Electoral del Estado de Tabasco.
- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través del Coordinador Estatal.
- Colectivo Esmeralda A.C.
- Tabasqueños Unidos por la Diversidad y la Salud Sexual A.C.
- Sexualidad Libre y Diversa, Selysa A. C.
- Partidos Políticos (representantes ante la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación).
- Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPCT.

Instituciones que colaboraron en el diseño y contenido de los documentos básicos para el desarrollo de la consulta, así como en la selección y determinación de las fechas, horarios y sedes para la celebración de los foros regionales de la consulta.

## PREPARACIÓN DE LA CONSULTA

Para la implementación de la consulta, el Instituto Electoral, a través de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, llevó a cabo diversas actividades, durante las cuales se definieron las rutas de acción, los lugares y sedes de las consultas, las preguntas que serían realizadas durante su desarrollo, dentro de las que se encuentran las siguientes:

### Reuniones de Trabajo

El miércoles 1 de marzo de 2023, se llevó a cabo una reunión de trabajo con integrantes, colectivos y asociaciones de la población de la diversidad sexual, con el

fin de definir las líneas de acción bajo las cuales se elaborarían los documentos base para la celebración de la consulta.





El martes 7 de marzo de 2023, se llevó a cabo una segunda reunión, en la que se puso a consideración de las y los integrantes de las asociaciones y colectivos de la diversidad sexual, el proyecto de los documentos base para la elaboración de la consulta.





**Integración y Trabajos del Comité Técnico Interinstitucional**

El jueves 13 de abril de 2023, se llevó a cabo en la Sala de Sesiones "Roberto Félix López" del Instituto Electoral, el acto protocolario de instalación y toma de protesta del Comité Técnico Interinstitucional para el desarrollo de la Consulta, mismo que fue transmitido a través de los medios digitales con los que cuenta el Instituto Electoral,

con el afán de privilegiar la transparencia y publicidad de los trabajos de preparación de dicho ejercicio consultivo.

https://www.youtube.com/watch?v=2U8A3tHSNzM





El martes 18 de abril de 2023, se llevó a cabo una sesión de trabajo en la que el Comité aprobó los documentos base de la consulta (Convocatoria, protocolo y cuadernillo de información)



En ese sentido, con la finalidad de privilegiar la máxima publicidad en las actividades relativas con la integración y el funcionamiento del comité técnico interdisciplinario, se elaboraron y publicaron infografías como la siguiente:




**Capacitación y Sensibilización a Servidoras y Servidores Públicos del Instituto que Participaron en el Desarrollo de los Foros Regionales**

Con la finalidad de capacitar y sensibilizar a tas las personas que laboran en el Instituto Electoral, que participarían en el desarrollo de la consulta, se impartió el curso denominado "Más allá de cuerpos y colores: somos personas" impartido por el Mtro. José Rogelio Naranjo García, integrante de la población de la diversidad sexual, especialista en la materia y quien además participó también en la elaboración y revisión de los documentos base de la consulta.

El curso fue impartido el día 15 de mayo de 2023.





## METODOLOGÍA DE LA CONSULTA

El desarrollo de la consulta se llevó a cabo conforme a las diversas etapas establecidas en el Protocolo para la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de las personas de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso Electoral Local 2023 – 2024, mismo que contempló las siguientes:

**Actos previos y fase informativa**

Durante el desarrollo de esta etapa, las autoridades responsables adoptaron los acuerdos procedimentales correspondientes para el desahogo del proceso.

**Fase Consultiva**

El desarrollo del proceso de consulta se realizó a través de foros en las diferentes regiones de la entidad, a donde pudieron asistir las autoridades e integrantes de la población a consultar que, por razón de distancia les resultaron más cerca.

El calendario y sedes regionales fueron los siguientes:

| Foro | Municipio | Dirección | Fecha | Hora |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Tacotalpa | Cancha techada de la Unidad Deportiva, ubicada en la entrada de la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco. | 20/05/2023 | 10:30 hrs. |
| 2 | Comalcalco | Centro Comunitario Tomás Garrido Canabal, Calle Camarón S/N esquina Venado, Comalcalco, Tabasco. | 27/05/2023 | 10:30 hrs. |
| 3 | Centro | Gran Salón Villahermosa, ubicado en el Parque Tomás Garrido Canabal, Av. Paseo Tabasco, Villahermosa, Centro, Tabasco. | 10/06/2023 | 10:30 hrs. |
| 4 | Emiliano Zapata | Centro Social de Emiliano Zapata, Carretera Tenosique – Emiliano Zapata, s/n. Emiliano Zapata, Tabasco. | 23/06/2023 | 10:30 hrs. |
| 5 | Reunión Estatal de Presentación de Resultados | Sala de Sesiones "Roberto Félix López" del Iepc Tabasco, Calle Eusebio Castillo No. 747, Col Centro, Villahermosa, Tab. | 15/07/2023 | 10:30 hrs. |

**Fase informativa**

Dio inicio con la emisión de la convocatoria y para su desahogo se proporcionó a las y los integrantes de la población a consultar, así como a quienes ostentan su representación en los diversos partidos políticos, a nivel estatal y municipal, así como a los colectivos y asociaciones que interactúan con este sector de la población, la información respecto a los temas a tratar en los foros, a través de la convocatoria respectiva, el Protocolo, así como el "Cuadernillo de información para el foro de consulta libre, previa, informada y de buena fe para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas de la población **LGBTTTIQ+** y su participación en el proceso electoral local ordinario 2023 – 2024", con los temas y contenido que serían abordados en la fase consultiva.

Se entregaron invitaciones a las y los integrantes de la población **LGBTTTIQ+**, a través de las diversas agrupaciones, asociaciones y activistas, por regiones, con la finalidad de brindarles la información necesaria respecto a los temas que fueron abordados durante la práctica de los foros regionales.

Adicionalmente, en la página de internet del Instituto Electoral, se estableció un micrositio (http://iepct.mx/micrositio_diversidad/) en el que toda persona interesada pudo acceder a la información relativa al desarrollo de la consulta, como la convocatoria y el cuadernillo, con sus anexos.




"CONSULTA PÚBLICA, ABIERTA Y PREVIA, ADECUADAMENTE INFORMADA, ACCESIBLE Y DE BUENA FE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024"

Las citadas acciones fueron realizadas desde la emisión de la convocatoria y hasta un día antes de la realización de cada foro regional.

Aunado a lo anterior, los sujetos de derecho colectivo estuvieron en posibilidad de solicitar información específica antes de la realización de los foros.

Asimismo, para difundir las invitaciones y convocatoria para la celebración de la consulta, en las diferentes comunidades de nuestra entidad, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

**Fijación de Convocatorias y entrega de cuadernillos.**

**RELACIÓN DE LOCALIDADES PARA DIFUSIÓN DE CONVOCATORIAS Y CUADERNILLOS**

| FORO REGIONAL (SEDE) | MUNICIPIOS | LUGARES | # DE ACTA |
|---|---|---|---|
| **Tacotalpa** | **Teapa** | 1. Secretaria de Salud<br>2. Ayuntamiento<br>3. Cobatab #09<br>4. Escuela Secundaria Noé de la Flor.<br>5. Dif<br>6. Centro de Salud, Ignacio Allende 2da.<br>7. Biblioteca Publica, Ignacio Allende 2da.<br>8. Secundaria de Salud.<br>9. IMSS<br>10. Seguridad Pública, Vicente Guerrero Lerma.<br>11. Esc. Prim. Fed. Pedro Manuel Rosado González, Vicente Guerrero, San Lorenzo.<br>12. Chapultepec, Universidad de Chapingo, Carretera Teapa-Vicente Guerrero. | OE/OF/SE/031/2023 de 08 de mayo del 2023 |
| | **Jalapa** | 1. Centro de salud de Jalapa<br>2. Ayuntamiento de Jalapa<br>3. Central camionera de jalapa<br>4. Telesecundaria San Miguel Afuera<br>5. Parada de San Miguel adentro<br>6. SAD 48 San Miguel adentro<br>7. Centro de salud Ranchería chichonal.<br>8. Centro de salud Tequila.<br>9. Parada Tequila.<br>10. Centro Integrador Tequila.<br>11. Casa Ejidal Aquiles Serdán.<br>12. Centro de Salud Aquiles Serdán.<br>13. Primera Aquiles Serdán.<br>14. Cecyte 17, Francisco J. Santa María.<br>15. Centro de Salud de Francisco J. Santa María.<br>16. Escuela Secundaria de Francisco J. Santa María.<br>17. Parada de Astapa.<br>18. Parada de Jahuacapa.<br>19. Parque de Jahuacapa.<br>20. Biblioteca de Jahuacapa.<br>21. Biblioteca de Ejido Jalapa. | OE/OF/SE/030/2023 de 08 de mayo del 2023 |
| | **Tacotalpa** | 1. Hospital Comunitario Tacotalpa. | OE/OF/SE/032/2023 de 09 de mayo del 2023 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 2. Uneme Capa Conadic Tacotalpa.<br>3. Hospital IMSS Tacotalpa<br>4. Cobatab Tacotalpa<br>5. Cancha de San Luis caucha Tacotalpa<br>6. Centro de Salud Santa Rosa 1ra. Tacotalpa<br>7. Escuela Primaria de Ejido Reforma Tacotalpa<br>8. Escuela Primaria Emiliano Zapata Madrigal 3ra. Tacotalpa<br>9. Centro de Salud, Lázaro Cárdenas, Tacotalpa<br>10. Esc. Sec. Tec. No. 24, Villa Tapijulapa, Tacotalpa.<br>11. CECYTE, Villa Tapijulapa, Tacotalpa.<br>12. Unidad Administrativa, Villa Tapijulapa, Tacotalpa<br>13. Entrada a villa Tapijulapa, Tacotalpa<br>14. Delegación Municipal, Zunu y Patastal, Tacotalpa | |
| **Comalcalco** | **Huimanguillo** | 1. Centro de Salud de Villa San Manuel.<br>2. Parque Central y alrededores de Villa San Manuel.<br>3. Biblioteca de Villa San Manuel.<br>4. Cancha deportiva de Villa San Manuel.<br>5. Escuela Primaria Gregorio Torres Quintero de Villa San Manuel.<br>6. Instituto de Difusión Técnica No. 13 de Villa San Manuel.<br>7. Escuela Primaria Rural Federal Don Venustiano Carranza en el Ejido San Manuel Tenerife, Huimanguillo, Tabasco.<br>8. Escuela Primaria Unificación en la Ranchería Paredón 3ra. Secc.<br>9. Jardín de Niños en la Ranchería Paredón 2da. Secc.<br>10. Escuela Primaria Rural Federal Noemí Pulido de Ochoa en la Ranchería Paredón 1ra. Secc. | OE/OF/SE/036/2023 de 22 de mayo del 2023 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 11. Escuela Primaria Rural Federal Jacinto López de Ochoa en la Ranchería Otra Banda 2da. Secc.<br>12. Velatorio municipal del DIF de Huimanguillo.<br>13. Ayuntamiento de Huimanguillo.<br>14. Entrega a Coordinador de delegados del municipio de Huimanguillo, Tabasco.<br>15. Parque Central de Huimanguillo.<br>16. Unidad de Medicina Familiar No. 23 del IMSS.<br>17. En vialidades de Huimanguillo. | |
| | | 1. Poblado Las Flores 1ra. Secc.<br>2. Poblado Tierra Nueva 2da. Secc.<br>3. Ejido El Complejo.<br>4. Poblado Tierra Nueva 3ra. Secc.<br>5. Villa Estación Chontalpa.<br>6. Poblado Emiliano Zapata.<br>7. Poblado Francisco J. Santamaría.<br>8. Poblado José María Morelos y Pavón. | OE/OF/SE/037/2023 de 22 de mayo del 2023 |
| | | 1. Tecnológico Superior de La Venta, Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco.<br>2. CABATAB Plantel, Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco.<br>3. Centro de Salud, Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco.<br>4. Panadería y Repostería La Gloria, Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco.<br>5. Refaccionaria Motobye, Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco. | OE/OF/SE/040/2023 de 24 de mayo del 2023 |




| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 6. Terminal ADO, Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco.<br>7. Ferretería y Refaccionaria Talismán, Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco.<br>8. Frutas y verduras La Venta, Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco.<br>9. Refaccionario de motos, Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco.<br>10. Farmacia de Genéricos, Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco. | |
| | **Cárdenas** | 1. Parque Convivencia Loma Bonita.<br>2. Ayuntamiento de Cárdenas.<br>3. Mercado de Cárdenas y alrededores.<br>4. Hospital General de Cárdenas.<br>5. Registro Civil de Cárdenas.<br>6. Casa de la cultura Carlos Pellicer Cámara.<br>7. Parque Juárez de Cárdenas.<br>8. Cerca de la sucursal del Banco de Bienestar de Poblado C-28.<br>9. Parque central y alrededores de Poblado C-28.<br>10. Biblioteca Pública de Poblad C-20.<br>11. Delegación Municipal de Poblado C-16.<br>12. Entrada de Poblado C-16.<br>13. Centro de Salud de Poblado C-09.<br>14. Parque Central de Cárdenas.<br>15. Entrega a Coordinadores de delegados del municipio de Cárdenas.<br>16. Módulo de Atención Ciudadana del INE. | OE/OF/SE/034/2023 de 19 de mayo del 2023 |




| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 17. Parque del DIF de Cárdenas.<br>18. Unidad de Medicina Familiar del ISSET de Cárdenas.<br>19. Centro de Cultura José Valeriano Maldonado de Cárdenas.<br>20. Centro de Salud de Poblado C-28.<br>21. Delegación Municipal de Poblado C-28.<br>22. Centro de Salud de Poblado C-20.<br>23. Clínica Familiar No. 8 del IMSS de Poblado C-16.<br>24. Centro de Salud de Poblado C-16.<br>25. Delegación Municipal de Poblado C-9. | |
| | | 1. Tortillería Shaday, Villa Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco.<br>2. Ferretería y Tlapalería, Villa Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco.<br>3. Sitio de Taxi, Villa Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco.<br>4. Delegación Municipal, Villa Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco.<br>5. Tlapalería El Trópico, Villa Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco.<br>6. Parque Central, Villa Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco.<br>7. Papelería y Novedades Mary, Villa Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco.<br>8. Esc. Prim. Andrés Sánchez Magallanes, Villa Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco.<br>9. Ropa, Calzado y Accesorios Betty, Villa | OE/OF/SE/040/2023 de 24 de mayo del 2023 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco.<br>10. Farmacia El Chaparro, Villa Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco.<br>11. Abarrotes La Yoko, Villa Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco<br>12. COBATAB Plantel 17, Villa Benito Juárez, Cárdenas, Tabasco.<br>13. Abarrotes Calle Principal, Villa Benito Juárez, Cárdenas, Tabasco.<br>14. Tortillería El Centro, Villa Benito Juárez, Cárdenas, Tabasco.<br>15. Sitio de Taxi, Villa Benito Juárez, Cárdenas, Tabasco.<br>16. Paletería y Nevería La Michoacana, Villa Benito Juárez, Cárdenas, Tabasco.<br>17. Abarrotes Benito Juárez, Villa Benito Juárez, Cárdenas, Tabasco.<br>18. Abarrotes Vanessa, Villa Benito Juárez, Cárdenas, Tabasco.<br>19. Terminal de Paso de Autobuses, Villa Benito Juárez, Cárdenas, Tabasco.<br>20. Abarrotes Súper Tienda, Villa Benito Juárez, Cárdenas, Tabasco.<br>21. Delegación Municipal, Villa Benito Juárez, Cárdenas, Tabasco.<br>22. Puesto de antojitos del parque, Villa Benito Juárez, Cárdenas, Tabasco.<br>23. Laboratorio Nápoles, Villa Benito Juárez, Cárdenas. | |
| | **Paraíso** | 1. R/a Oriente, parada pública de la Escuela Preescolar | OE/OF/SE/039/2023 de 23 de mayo del 2023 |




| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Guadalupe Martínez Córdova.<br>2. R/a Quintín Arauz, Universidad Politécnica del Golfo.<br>3. R/a Quintín Arauz, Abarrotes Aarón, frente a la Universidad Politécnica del Golfo.<br>4. R/a Quintín Arauz, Taquería Rigo, frente a la Universidad Politécnica del Golfo.<br>5. Ciudad de Paraíso, Sitio de Taxi.<br>6. Ciudad de Paraíso, Abarrotes el Trópico.<br>7. Ciudad de Paraíso, puesto de antojitos, a un costado de la iglesia católica.<br>8. Ciudad de Paraíso, Ayuntamiento.<br>9. Ciudad de Paraíso, el palacio de los deportes.<br>10. Ciudad de Paraíso, Dirección de desarrollo.<br>11. Ciudad de Paraíso, Tienda Telcel.<br>12. Ciudad de Paraíso, Súper Sánchez.<br>13. Ciudad de Paraíso, Jugos y licuados Oasis.<br>14. Ciudad de Paraíso, taquería la Parrillada Suiza.<br>15. Ciudad de Paraíso, Taquería los cuates.<br>16. Ciudad Paraíso, pastelería Azúcar y Chocolate.<br>17. Ciudad Paraíso, Instituto Técnico de Tabasco.<br>18. Ciudad Paraíso, poste de luz, frente al Hotel Selecto Real.<br>19. Ciudad Paraíso, Tortillería la Flor de Paraíso. | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 20. Ciudad de Paraíso, súper carnicería La Preferida.<br>21. Ciudad de Paraíso, Mercado Público.<br>22. Poblado Puerto Ceiba, Centro de Salud<br>23. Poblado Puerto Ceiba, Esc. Sec. Est Puerto Ceiba.<br>24. Poblado Puerto Ceiba, terminal de autotransporte.<br>25. Poblado Puerto Ceiba, Tortillería, La Jeranza.<br>26. Poblado El Bellote, tienda de abarrotes Mary.<br>27. Poblado El Bellote, Centro de Salud.<br>28. Poblado Chiltepec, mercado.<br>29. Poblado Chiltepec, Centro de Salud. | |
| | **Cunduacán** | 1. Ayuntamiento de Cunduacán.<br>2. Torre administrativa Atenas de Cunduacán.<br>3. Coordinadora de delegados del municipio de Cárdenas.<br>4. Parque Central de Cunduacán.<br>5. Mercado de Cunduacán.<br>6. Central Camionera de Cunduacán.<br>7. Centro de Salud del INSABI de Cunduacán.<br>8. Escuela Primaria Urbana Estatal "Prof. Rosendo Taracena Padrón" de Cunduacán.<br>9. Receptoría de renta de la Secretaria de Finanzas de Cunduacán.<br>10. Colegio Agustín Ruiz de Cunduacán.<br>11. Jardín de Niños "Antonio Caso" en la colonia Abraham de la Cruz.<br>12. Escuela Primaria Rural "Santiago Hdez. Cortázar" de Ejido San Pedro.<br>13. Cancha techada de Ejido Ceiba 1ra. Sección. | OE/OF/SE/038/2023 de 23 de mayo del 2023 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 14. Escuela Primaria Rural Federal "Adolfo Ara" de Ejido Ceiba 1ra. Sección.<br>15. Jardín de Niños "María Enriqueta Camarillo" de Ejido Ceiba 1ra. Sección.<br>16. Escuela Telesecundaria "Gregorio Méndez" de Ejido Ceiba 1ra. Sección.<br>17. Jardín de Niños "Rosario María Gutiérrez Eskildsen" en la ranchería Huapacal 1ra. Sección.<br>18. Centro de Salud en la Ranchería Huapacal 1ra. Sección.<br>19. Escuela Primaria Rural Federal "Carmelinda Pacheco de Haeedo", en la Ranchería Huapacal 1ra. Sección.<br>20. Entrada de Poblado Huimango.<br>21. Escuela Primaria Rural Federal "Melchor Ocampo" de poblado Huimango.<br>22. Jardín de Niños Chapultepec en el poblado Huimango 1ra. Sección.<br>23. Centro de Salud en el Poblado Huimango.<br>24. Entrada de poblado Culico.<br>25. Jardín de Niños "Usumacinta" en el poblado Culico 1ra. Sección.<br>26. Centro de Salud, poblado Culico 1ra. Sección.<br>27. Escuela primaria en el poblado Culico, 1ra. Sección.<br>28. Biblioteca Pública de Poblado Culico 1ra. Sección.<br>29. Escuela Primaria "Lic. Benito Juárez G." en la ranchería Huacapa y Amestoy.<br>30. Jardín de Niños "Salvador Mirón" en la Ranchería Huacapa y Amestoy.<br>31. Instituto de Difusión Técnica No. 8 en el poblado Carlos Rovirosa Pérez (Tulipán).<br>32. Mercado Público en el poblado Carlos Rovirosa Pérez (Tulipán) | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 33. Centro de Salud en el Poblado Carlos Rovirosa Pérez (Tulipán).<br>34. Escuela Primaria Rural federal en el Poblado Carlos Rovirosa Pérez (Tulipán). | |
| | **Comalcalco** | 1. Ayuntamiento del municipio de Comalcalco. | OE/OF/SE/032-BIS/2023 de 09 de mayo del 2023 |
| **Centro** | **Nacajuca** | 1. Oficinas de Seguridad Pública Pomoca.<br>2. Unidad Deportiva Pomoca.<br>3. Parque Central Pomoca.<br>4. Parada de autobuses Pomoca.<br>5. Domo y canchas deportivas Pomoca.<br>6. Plaza Pomoca.<br>7. Área de convivencia Modulo temporal del INE Pomoca.<br>8. Tanque elevado Pomoca.<br>9. Centro de salud Saloya 1ra.<br>10. ISSET Nacajuca.<br>11. Crucero Eusebio Castillo, Cabecera municipal, Nacajuca.<br>12. IDITEF No.6, Nacajuca.<br>13. Biblioteca municipal Nacajuca.<br>14. Instituto Superior de Nacajuca.<br>15. Ayuntamiento de Nacajuca.<br>16. Casa de la Cultura, Nacajuca.<br>17. Sitio de taxis del Centro Nacajuca.<br>18. Casa de la Cultura Nacajuca.<br>19. Mercado Público, Nacajuca.<br>20. Agora, Nacajuca.<br>21. Sitio de taxis Mercado.<br>22. Ejido Taxco.<br>23. Parque de Lomitas Nacajuca. | OE/OF/SE/044//2023 de 31 de mayo del 2023 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **Jalpa de Méndez** | 1. Parada de UJAT de la R/a Rivera Alta Jalpa de Méndez.<br>2. Mercado central de la cabecera municipal de Jalpa de Méndez.<br>3. Central de autobuses de la cabecera municipal de Jalpa de Méndez.<br>4. Ayuntamiento municipal, de Jalpa de Méndez.<br>5. Biblioteca de Jalpa de Méndez.<br>6. Casa de la cultura de la cabecera municipal de Jalpa de Méndez.<br>7. Abarrotes Gaby del poblado Soyataco, Jalpa de Méndez.<br>8. Biblioteca pública del poblado Soyataco. Jalpa de Méndez.<br>9. Centro de salud del poblado Soyataco, Jalpa de Méndez.<br>10. Centro de salud del poblado Mecoacan, Jalpa de Méndez.<br>11. Delegación del poblado Mecoacan, Jalpa de Méndez.<br>12. Tienda de abarrotes Segovia del poblado Mecoacan, Jalpa de Méndez.<br>13. Escuela primaria Damián Carmona del poblado Ayapa, Jalpa de Méndez.<br>14. Biblioteca del poblado Ayapa, Jalpa de Méndez.<br>15. Parque central del poblado Ayapa, Jalpa de Méndez.<br>16. Parada de taxi del poblado Ayapa, Jalpa de Méndez.<br>17. Parque central del poblado Iquinuapa, Jalpa de Méndez.<br>18. Tienda artículos de limpieza la cenicienta del poblado Iquinuapa, Jalpa de Méndez.<br>19. Biblioteca pública del poblado Iquinuapa, Jalpa de Méndez.<br>20. Centro de salud de la R/a Galena 1ra, Jalpa de Méndez. | OE/OF/SE/043/2023 de 31 de mayo del 2023 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 21. Escuela primaria Hermenegildo galeana de la R/a Galena 1ra, Jalpa de Méndez. | |
| | **Centro** | 1. Centro de Salud, Poblado Huapinol, Villahermosa.<br>2. Centro de Salud, Villa Parrilla, Villahermosa.<br>3. Delegación Villa Parrilla, Villahermosa.<br>4. Centro de Salud, Poblado La Lima, Villahermosa.<br>5. Universidad Tecnológica de Tabasco, Parrilla II, Villahermosa.<br>6. Papelería La Pape, Parrilla II, Villahermosa.<br>7. Delegación Municipal, Parrilla II, Villahermosa.<br>8. Escuela Primaria Manuel F. Beltrán, Parrilla II, Villahermosa.<br>9. Centro de Salud, Parrilla II, Villahermosa. | OE/OF/SE/045/2023 de 01 de junio del 2023 |
| | | 1. Antojitos La Terminal, Fraccionamiento Las Mercedes, Villahermosa.<br>2. Mercado de Villa Playas del Rosario, Villahermosa.<br>3. Delegación Municipal de Villa Playas del Rosario, Villahermosa.<br>4. Seguridad Pública de Villa Playas del Rosario, Villahermosa.<br>5. Biblioteca Pública de Villa Playas del Rosario, Villahermosa.<br>6. Centro de Salud de Villa Playas del Rosario, Villahermosa.<br>7. Universidad Politécnica del Centro, Tumbulushal, Villahermosa.<br>8. Centro de Salud, Villa Pueblo Nuevo, Villahermosa.<br>9. Biblioteca de Villa Pueblo Nuevo, Villahermosa. | OE/OF/SE/046/2023 de 01 de junio del 2023 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 1. Escuela Telesecundaria Miguel Hidalgo y Costilla en la Ranchería Medellín y Pigua 3ra.<br>2. Cancha de usos múltiples en la Ranchería Medellín y Pigua 3ra. Sección.<br>3. Jardín de niños en la Ranchería Medellín y Pigua 3ra. Sección.<br>4. Escuela Primaria Rural Federal "Prof. Alfonso Martínez Reyes", en la Ranchería Medellín y Pigua 3ra. Sección.<br>5. Escuela Primaria Rural Federal "Margarita Maza de Juárez", en la Ranchería Zapotal.<br>6. Vialidades de la Ranchería Medellín y Madero 2da. Sección.<br>7. Centro de salud en la ranchería Medellín y Madero 2da. Sección.<br>8. Delegación municipal de la Ranchería Medellín y Madero 2da. Sección.<br>9. Escuela Primaria Rural Federal "Álvaro Obregón", en la Ranchería Medellín y Madero 2da. Sección.<br>10. Escuela Primaria "Carmen Cadena de Buendía", en el fraccionamiento Las Rosas.<br>11. Jardín de niños "Las Rosas", en el fraccionamiento Las Rosas.<br>12. Centro de Salud en el fraccionamiento Las Rosas.<br>13. Vialidades en el fraccionamiento Las Rosas.<br>14. Entrada Principal en la Villa Ocuiltzapotlán.<br>15. Plaza "José María Morelos y Pavón" principal en la Villa Ocuiltzapotlán.<br>16. Registro Civil 03 en la Villa Ocuiltzapotlán.<br>17. Escuela Primaria Federal "Francisco Hernández Méndez", en la Villa Ocuiltzapotlán.<br>18. Tecnológico Nacional de México Campus Zona | OE/OF/SE/050/2023 de 06 de junio del 2023 |

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO SECRETARÍA EJECUTIVA

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Olmeca en la Villa Ocuiltzapotlán.<br>19. Biblioteca "Prof. Manuel García Marín" en la Villa Ocuiltzapotlán.<br>20. Registro Civil 04 en la Villa Macultepec.<br>21. Telesecundaria "Héroes de Chapultepec" en la Ranchería La Estancia.<br>22. Centro Preescolar Indígena "Las Golondrinas", en la Ranchería La Estancia.<br>23. Escuela Primaria Federal "General Emiliano Zapata", en la Ranchería La Estancia.<br>24. Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, en la Villa Tamulté de la Sabana.<br>25. Centro de Salud en el Alambrado. | |
| | | 1. Delegación municipal de la Ranchería Río Viejo 1ra. Sección.<br>2. Centro de Salud de la Ranchería Río Viejo 1ra. Sección.<br>3. Tortillería Mandarina de la Ranchería Río Viejo 1ra. Sección.<br>4. Parada de combis de la Ranchería Río Viejo 1ra. Sección.<br>5. Escuela Rural Federal "Cnel. Eusebio Castillo", de la Ranchería Río Viejo 2da. Sección.<br>6. Agencia de publicidad de la Ranchería Río Viejo 2da. Sección.<br>7. CEDAFOP de la Ranchería Río Viejo 2da. Sección.<br>8. Escuela Primaria "Francisco I. Madero, de la Ranchería Río Viejo 2da. Sección.<br>9. Abarrotes y Papelería El Divino Salvador, de la Ranchería Guineo 1ra. Sección. | OE/OF/SE/051/2023 de 06 de junio del 2023 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 10. Abarrotes ABXX LIZ de la Ranchería Guineo 1ra. Sección.<br>11. Sitio de encuentro de ancianos de la Ranchería Guineo 2da. Sección.<br>12. Cancha de futbol rápido de la Ranchería Guineo 2da. Sección.<br>13. Escuela Primaria Rural Federal "Nicanor González Mendoza", de la Ranchería Guineo 2da. Sección.<br>14. Escuela Primaria "Benito Juárez, de la Ranchería Rio Tinto 1ra. Sección"<br>15. Calle principal en la Villa Luis Gil Pérez.<br>16. Oficialía del Registro Civil en la Villa Luis Gil Pérez.<br>17. Entrega al delegado de la Villa Luis Gil Pérez.<br>18. COBATAB N° 33 de la Villa Luis Gil Pérez.<br>19. Cancha de usos múltiples de la Villa Luis Gil Pérez. | |
| | | 1. Plaza de Armas, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.<br>2. Congreso del Estado de Tabasco, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.<br>3. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.<br>4. Teatro Esperanza Iris, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.<br>5. Librería José Carlos Becerra, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.<br>6. Museo Regional Carlos Pellicer, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.<br>7. Sala de Arte, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.<br>8. Parada CICOM, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.<br>9. Parada Biblioteca Pino Suarez, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco. | OE/OF/SE/052/2023 de 07 de junio del 2023 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 1. Parada la Ceiba, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.<br>2. ISSET, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.<br>3. Parque La Pólvora, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.<br>4. CBTis 32, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.<br>5. Parada del SAS, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.<br>6. Parada Finanzas, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.<br>7. Parada Técnica 9, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.<br>8. Reloj de las 3 Caras, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.<br>9. Mercado Público José Ma. Pino Suarez, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco. | OE/OF/SE/053/2023 de 07 de junio del 2023 |
| **Emiliano Zapata** | **Balancán** | 1. Casa de Arte, Balám.<br>2. Ganadera de Balancán.<br>3. Palacio Municipal de Balancán.<br>4. Embarcadero de Balancán.<br>5. Calle Melchor Ocampo, frente al Palacio Municipal.<br>6. Coordinación de Educación para Adultos No. 05.<br>7. Frente al Parque Central Carlos A. Madrazo Becerra.<br>8. Centro Integrador de Desarrollo.<br>9. Kiosco del Auditorio de la Casa de la Cultura Municipal Josefina Rivera Calvo.<br>10. Museo de Balancán Dr. José Gómez Panuco.<br>11. Parada Ejido Leona Vicario. | OE/OF/SE/060/2023 de 12 de junio del 2023 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 12. Casa de Salud, ejido Leona Vicario.<br>13. Biblioteca Ejido Leona Vicario.<br>14. Parque Central de Ejido Leona Vicario.<br>15. Escuela Primaria Gregorio Méndez Ejido Leona Vicario.<br>16. Escuela Telesecundaria Anita Jiménez Sánchez.<br>17. Parque Central de Ejido Leona Vicario.<br>18. Centro de Salud Ejido Leona Vicario.<br>19. Casa Ejidal Ejido Multe. | |
| | | 1. Biblioteca Ejido Multe.<br>2. Centro de Salud, Ejido Multe.<br>3. Delegación Municipal, Ejido Multe.<br>4. Casino del pueblo, Ejido Multe.<br>5. Parque Central, Ejido Netzahualcóyotl.<br>6. Casino del pueblo, Ejido Netzahualcóyotl.<br>7. Tanque elevado, Ejido Netzahualcóyotl.<br>8. Centro de Salud, Ejido Netzahualcóyotl.<br>9. Parque Central, Ejido Arenal.<br>10. Centro de Salud, ejido Arenal.<br>11. Delegación Municipal, ejido Arenal.<br>12. Jardín de Niños, Margarita Maza de Juárez, Villa El Triunfo.<br>13. Escuela Justo Serra Méndez, Villa El Triunfo.<br>14. Unidad Médica del ISSET, en Villa El Triunfo.<br>15. Parque central de Villa El Triunfo.<br>16. Biblioteca Doris Soler de Chan.<br>17. Delegación Municipal Villa El Triunfo.<br>18. Parque Central de Villa El Triunfo.<br>19. Cancha deportiva Villa El Triunfo, Balancán. | OE/OF/SE/060/2023 de 13 de junio del 2023 (continuación) |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **Tenosique** | 1. Centro de Salud Comunitario, Poblado Benito Juárez, Tenosique.<br>2. Escuela Primaria Lic. Carlos A. Madrazo Becerra, Poblado Benito Juárez, Tenosique.<br>3. Ejido San Isidro, Guasivan, Tenosique.<br>4. Ejido Ignacio Zaragoza, Poblado Tenosique.<br>5. Ejido Vicente Guerrero, Tenosique.<br>6. Escuela Primaria Tomás Garrido, Ejido Certeza.<br>7. Ejido Rancho Grande, Tenosique.<br>8. Centro de Atención Múltiple, número 07, Tenosique.<br>9. Oficinas del DIF Municipal, Tenosique.<br>10. Centro de Rehabilitación en Tenosique.<br>11. IMSS Tenosique.<br>12. Escuela Secundaria No. 17, Ejido Arena Hidalgo.<br>13. Ejido Arena Hidalgo.<br>14. Municipio de Tenosique.<br>15. Oficinas del ayuntamiento de Tenosique.<br>16. Banco BBVA Tenosique.<br>17. Crucero del parque de Tenosique. | OE/OF/SE/60/2023 de 14 y 15 de junio del 2023 (continuación) |
| | **Jonuta** | 1. Escuela CONAFE "Silvia de la C. Palacios Hernández", en el Poblado Los Pájaros del municipio de Jonuta.<br>2. Caseta de Policías en el poblado Los Pájaros del municipio de Jonuta.<br>3. Entrada en el poblado Los Pájaros del municipio de Jonuta.<br>4. Cancha de usos múltiples en el poblado Los Pájaros del municipio de Jonuta.<br>5. Centro de Salud en el poblado Los Pájaros del municipio de Jonuta. | OE/OF/SE/59/2023 de 12 de junio del 2023 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 6. Caseta de policía en la ranchería Rio Chico del municipio de Jonuta.<br>7. Escuela Primaria Bilingüe "Venustiano Carranza" en el poblado Monte Grande del municipio de Jonuta.<br>8. Delegación Municipal en el poblado Monte Grande del municipio de Jonuta.<br>9. Centro de Salud en el poblado Monte Grande del municipio de Jonuta.<br>10. Escuela Primaria Bilingüe "Cristóbal Colón" en el poblado Monte Grande del municipio de Jonuta.<br>11. Comedor de la niñez indígena en el poblado Monte Grande del municipio de Jonuta.<br>12. Parque Central poblado Monte Grande del municipio de Jonuta.<br>13. Plaza comunitaria en el Poblado Monte Grande del municipio de Jonuta.<br>14. Jardín de niños "Rafael Ramírez Castañeda" en la ranchería Federico Álvarez del municipio de Jonuta.<br>15. Escuela Telesecundaria "Alfonso H. Herrera" en la Ranchería Federico Álvarez del municipio de Jonuta.<br>16. Centro de Salud en el poblado Monte Grande del municipio de Jonuta, en la ranchería Federico Álvarez del municipio de Jonuta.<br>17. Biblioteca en la ranchería Federico Álvarez del municipio de Jonuta.<br>18. Ayuntamiento de Jonuta.<br>19. Negocio "La Victoria" del municipio de Jonuta.<br>20. Negocio "Cibernino 2" del municipio de Jonuta.<br>21. Zapatería "Benclar" del municipio de Jonuta.<br>22. Parque Central "Benito Juárez García" del municipio de Jonuta.<br>23. Centro de Procuración de Justicia del municipio de Jonuta. | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 24. Abarrote Súper Sánchez del municipio de Jonuta.<br>25. Asociación Ganadera Local de Jonuta.<br>26. Parque Infantil del municipio de Jonuta.<br>27. Museo Arqueológico "Omar Huerta Escalante" del municipio de Jonuta.<br>28. Restaurante del municipio de Jonuta. | |
| | | 1. Centro de la Cultura del municipio de Jonuta.<br>2. Central Camionera del municipio de Jonuta.<br>3. Parada de taxis del municipio de Jonuta.<br>4. Mercado Público "Conrado Ceballos Cámara" del municipio de Jonuta.<br>5. Unidad Básica de rehabilitación del DIF del municipio de Jonuta.<br>6. Parque Infantil Zapotal del municipio de Jonuta.<br>7. Unidad de Educación a distancia de la UJAT del municipio de Jonuta.<br>8. Escuela Secundaria Estatal "Violeta Ojeda de Zurita" del municipio de Jonuta. | OE/OF/SE/59/2023 de 13 de junio del 2023 |
| | **Emiliano Zapata** | 1. Escuela Primaria Rural Federal Guadalupe Barrientos Luna en el Ejido Nuevo Chable del municipio de Emiliano Zapata.<br>2. Casa de Usos Múltiples en el ejido Nuevo Chable del municipio de Emiliano Zapata.<br>3. Escuela Secundaria Técnica No. 43, en Cilla Chable del municipio de Emiliano Zapata.<br>4. COBATAB No. 48 en Villa Chable del municipio de Emiliano Zapata. | OE/OF/SE/59/2023 de 13 de junio del 2023 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 1. Entrada principal en Villa Chable del municipio de Emiliano Zapata.<br>2. Casa Ejidal en Villa Chable del municipio de Emiliano.<br>3. Delegación Municipal en Villa Chable del municipio de Emiliano Zapata,<br>4. Mercado Público en Villa Chable del municipio de Emiliano Zapata.<br>5. Dirección de Obras del municipio de Emiliano Zapata.<br>6. Ayuntamiento del municipio de Emiliano Zapata.<br>7. Parque Municipal de Emiliano Zapata.<br>8. Registro Civil de Emiliano Zapata.<br>9. Centro Regional del ISSET de Emiliano Zapata.<br>10. Mercado Público Municipal "Gregorio Cabrera García" de Emiliano Zapata.<br>11. Hospital General de Emiliano Zapata.<br>12. Plaza Yoli de Emiliano Zapata.<br>13. Frente a la entrada del Súper Chedraui de Emiliano Zapata.<br>14. Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicio No. 167 de Emiliano Zapata.<br>15. COBATAB No. 8 de Emiliano Zapata.<br>16. Universidad Tecnológica del Usumacinta de Emiliano Zapata.<br>17. Terminal de Autobuses de Emiliano Zapata.<br>18. Centro Social en el Poblado Chacama del municipio de Emiliano Zapata.<br>19. Biblioteca Pública "Rosendo Taracena", en el poblado Gregorio Méndez del municipio de Emiliano Zapata.<br>20. Centro de Salud en el poblado Gregorio Méndez | OE/OF/SE/59/2023 de 14 -15 de junio del 2023 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | del municipio de Emiliano Zapata. | |
| | **Centla** | 1. Ayuntamiento de Centla.<br>2. Coordinación de Delegados de Municipio de Centla.<br>3. Parque Centla de Frontera.<br>4. Frente a la Administración Portuaria Integral de Tabasco de Frontera.<br>5. Fuente a la Capitanía de Puerto en Frontera.<br>6. Mercado de Centla.<br>7. Mercado Campesino de Frontera.<br>8. Frente a Club Naval "Asociación Heroica Escuela Naval Militar" de Frontera.<br>9. Centro de Salud de Frontera.<br>10. Campo deportivo Francisco Díaz de Frontera.<br>11. Hospital Naval de Frontera.<br>12. Casa de Cultura "Profa. María del Carmen Paredes Zaldívar" de Frontera.<br>13. Domo de usos múltiples en la Ranchería Felipe Carrillo Puerto Pto. Norte.<br>14. Biblioteca Pública en la Ranchería Felipe Carrillo Puerto Pto. Norte.<br>15. Escuela Secundaria Estatal "Lic. Carlos A. Madrazo de poblado Francisco I. Madero.<br>16. Domo de usos múltiples de Poblado Francisco I. Madero.<br>17. Biblioteca Municipal "Prof. Miguel R. Vázquez García, en el poblado Francisco I. Madero.<br>18. Centro Integrador en el Poblado Francisco I. Madero.<br>19. Colegio de Bachillere de Tabasco EMSaD 55 en el | OE/OF/SE/047/2023 de 02 de junio del 2023 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | poblado Francisco I. Madero.<br>20. Parque público en la Villa Ignacio Allende.<br>21. Centro Integrador en la Villa Ignacio Allende.<br>22. Mercado en la Villa Ignacio Allende.<br>23. Centro de Salud en la Villa Ignacio Allende. | |
| | **Macuspana** | 1. Mercado Nuevo, Ciudad de Macuspana, Tabasco.<br>2. Central Camionera-Mercado, Ciudad de Macuspana, Tabasco.<br>3. Reparación de celulares Karin (Sitio de Taxi), Ciudad de Macuspana, Tabasco.<br>4. Centro de Desarrollo comunitario, Ciudad de Macuspana, Tabasco.<br>5. Casa de la Cultura, Ciudad de Macuspana, Tabasco.<br>6. Parque Central, Ciudad de Macuspana, Tabasco.<br>7. Banco del Bienestar, Ciudad de Macuspana, Tabasco.<br>8. Ayuntamiento de la Ciudad de Macuspana, Tabasco<br>9. Plaza del Mariachi, Ciudad de Macuspana, Tabasco.<br>10. Mercado Público Ulises González, Ciudad de Macuspana, Tabasco.<br>11. Instituto Tecnológico Superior de Macuspana, Ciudad de Macuspana, Tabasco.<br>12. Biblioteca Pública, Poblado Belén, Macuspana, Tabasco.<br>13. Delegación Municipal, Poblado Belén, Macuspana, Tabasco. | OE/OF/SE/048/2023 de 02 de junio del 2023 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 14. Centro de Salud, Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.<br>15. Delegación Municipal, Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.<br>16. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.<br>17. Mercado Público Miguel Orrico de los Llanos, Ciudad de Pemex, Macuspana, Tabasco.<br>18. Centro de Salud, Villa Benito Juárez, Macuspana, Tabasco.<br>19. Delegación Municipal, Villa Benito Juárez, Macuspana, Tabasco.<br>20. Sitio de Taxi, Villa Benito Juárez, Macuspana, Tabasco.<br>21. Oficialía del Registro Civil, Villa Benito Juárez, Macuspana, Tabasco.<br>22. Parque Público, Villa Benito Juárez, Macuspana, Tabasco. | |

De lo anterior, se desprende que el total de documentos informativos que fueron difundidos por el personal del IEPC Tabasco, para comunicar a la ciudadanía tabasqueña de los 17 municipios respecto a la realización de los foros de consulta, resultaron un total 453.

Asimismo, se hizo entrega de un total de 350 documentos informativos a las y los integrantes del Comité Técnico Interinstitucional, para su difusión.

**Entrevistas en Medios de Comunicación**

Con la finalidad de difundir las actividades relacionadas con el desarrollo de la consulta, se realizaron diversas entrevistas en los distintos medios de comunicación en nuestra entidad, a la que acudieron la Presidencia del Instituto, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, así como la Titular de la Unidad de Igualdad de Género y No discriminación del propio Instituto, como se muestra a continuación con la evidencia gráfica correspondiente:

**Entrevista en Tabasco Hoy**

| | |
|---|---|
| **Programa** | **Programa "Las princesas de la noche"** |
| **Entrevistados y Tema** | **Lic. Vladimir Hernández Venegas**<br>Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco.<br>**Mtra. Daliana Sosa Valenzuela**<br>Titular de la Unidad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco<br>**Tema:** Consultas libre, previa, informada y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas con discapacidad y LGBTTTIQ+. |
| **Datos Entrevista** | • **Entrevista Presencial:** 08/ mayo/ 2023<br>Hora: 20:00 a 21:00 horas<br>Av. De los Ríos 206 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035. |
| |   |

**Entrevista: Radio "Poder Informativo" La Grande de Tabasco 89.7 FM**

| | |
|---|---|
| **Programa** | **Programa Radio e internet** |
| **Entrevistados y Tema** | **Lic. Vladimir Hernández Venegas**<br>Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco. |

| | |
|---|---|
| | **Mtra. Daliana Sosa Valenzuela**<br>Titular de la Unidad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco<br>**Tema:** Consultas libre, previa, informada y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas con discapacidad y LGBTTTIQ+. |
| **Datos Entrevista** | • Entrevista Presencial: 09/ mayo / 2023<br>• Hora: 8:30 a.m.<br>Transmisión en radio: 89.7 FM.<br>Página Facebook: La Grande de Tabasco 89.7 FM<br>• Dirección: Paseo La Ceiba 102 esq. Canal de La Pigua, Col. 1ro de Mayo; Villahermosa, Tabasco. |
| |   |

**Entrevista: Radio UJAT "Voz Universitaria"**

| **Programa** | **Programa Radio UJAT** |
|---|---|
| **Entrevistados y Tema** | **Lic. Vladimir Hernández Venegas**<br>Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco.<br>**Mtra. Daliana Sosa Valenzuela,** Titular de la Unidad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco<br>**Tema:** Consultas libre, previa, informada y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas con discapacidad y LGBTTTIQ+. |
| **Datos Entrevista** | • Entrevista Presencial: 12/ mayo / 2023<br>• Hora: 2:30 Radio y 3:00 p.m. TV UJAT<br>Transmisión en radio: 107.3 FM.<br>Transmisión en TV: 35.1 Televisión por cable<br>Página web: http://www.ujat.tv/<br>• Dirección: Av. Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial.<br>2do piso del CIVE, aula magna. |
| |    |

## Entrevista: Diario Presente

| | |
|---|---|
| **Programa** | **Transmisión en la página de Facebook de Diario Presente y Nota Informativa en Prensa** |
| **Conductor** | **Lic. Juan Román Gallegos** |
| **Entrevistados y Tema** | **Lic. Vladimir Hernández Venegas**<br>Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco<br>**Mtra. Daliana Sosa Valenzuela,** Titular de la Unidad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco<br>**Tema:** Consultas libre, previa, informada y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas con Discapacidad y LGBTTTIQ+. |
| **Datos Entrevista** | • Entrevista Presencial: 15/ mayo / 2023<br>• Hora: 10:00 a.m.<br>Transmisión en Facebook: Diario Presente<br>• Dirección: Av. Pagés Llergo No. 116 Col. Nueva Villahermosa, Villahermosa, Tabasco, MX. |
| |   |

## Entrevista en "Televisión Tabasqueña" Canal 46.1

| | |
|---|---|
| **Programa** | **Noticias TVT 2da. Edición** |
| **Entrevistado y Tema** | **Lic. Vladimir Hernández Venegas**<br>Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco<br>**Mtra. Daliana Sosa Valenzuela**<br>Titular de la Unidad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco<br>**Tema:** Consultas libre, previa, informada y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas con Discapacidad y LGBTTTIQ+. |
| **Datos de Entrevista** | **Entrevista Presencial: 17/ mayo / 2023**<br>**Hora: 02:00 p.m.**<br>**Transmisión: TV Canal 46.1**<br>**Dirección: Municipio Libre #7, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco, México** |

| | |
|---|---|
| |   |

## NOTITRECE CANAL 13

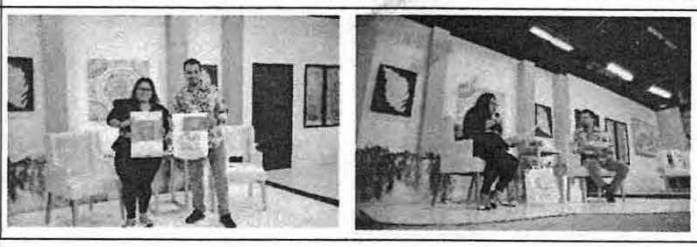
| | |
|---|---|
| **Programa** | **NOTITRECE** |
| **Conductor** | **Gerardo López Conde** |
| **Entrevistado y Tema** | **Lic. Vladimir Hernández Venegas**<br>Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco.<br>**Tema:** Consultas libre, previa, informada y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas con Discapacidad y LGBTTTIQ+. |
| **Datos de Entrevista** | **Entrevista Presencial: 23 / mayo / 2023**<br>**Hora: 07:00 a.m.**<br>**Transmisión: Canal 13 Tabasco**<br>**Dirección: Camino Tamulté Sabina Km 1 Colonia Sabina** |
| |   |

## Entrevista en "Canal 8" TU NUEVA VISIÓN

| | |
|---|---|
| **Programa** | **TNV NOTICIAS** |
| **Entrevistado y Tema** | **Lic. Vladimir Hernández Venegas**<br>Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco.<br>**Mtra. Daliana Sosa Valenzuela**<br>Titular de la Unidad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco |

| | |
|---|---|
| | **Tema:** Consultas libre, previa, informada y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas con Discapacidad y LGBTTTIQ+. |
| **Datos de Entrevista** | **Entrevista Presencial: 24 / mayo / 2023**<br>**Hora: 16:00 horas**<br>**Transmisión: Canal 8**<br>**Dirección: Calle Ignacio Comonfort #14 colonia San Silverio Comalcalco, Tabasco.** |
| |  |

**Entrevista en "Televisión Tabasqueña" Canal 46.1**

| Programa | Este Día |
|---|---|
| **Entrevistado y Tema** | **Mtra. Daliana Sosa Valenzuela**<br>Titular de la Unidad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco<br>**Tema:** Consultas libre, previa, informada y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas con Discapacidad y LGBTTTIQ+. |
| **Datos de Entrevista** | **Entrevista Presencial: 26 / mayo / 2023**<br>**Hora: 11:00 a.m.**<br>**Teléfono: 99-33-16-36-53**<br>**Transmisión: TV Canal 46.1**<br>**Dirección: Municipio Libre #7, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco, México** |
| |  |

Para reforzar la difusión de los Foros de la Consulta LGBTTTIQ+ se convocó a Rueda de Prensa a medios de comunicación el día 07 de junio, en la Sala de Sesiones, Mtro. Roberto Félix López, misma que fue transmitida a través de las redes sociales del Instituto.

https://www.facebook.com/iepctabasco/videos/827894752375802

https://www.youtube.com/watch?v=KUSCbMZ1ijk

https://twitter.com/IEPCTabasco/status/1666438564413067264?s=20





De igual manera, la Consejera Presidenta del IEPC Tabasco, la Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, realizó una gira de medios en la que además de otros temas de interés de la institución, dio difusión a la Consulta a la población LGBTTTIQ+, mismas que se detallan enseguida:

| FECHA | MEDIO | CANAL | CANAL |
|---|---|---|---|
| 12 de junio | Diario Presente | Prensa | Facebook |
| 14 de junio | Sur Tabasco | Facebook | |
| 15 de junio | La hora del Chaquiste | Radio | Facebook |
| 16 de junio | Enlace Tabasco | Radio | Facebook |
| 20 de junio | Conectados | TV | Redes sociales TVT |

**Entrevista: Diario Presente**

| | |
|---|---|
| **Programa** | **Transmisión en la página de Facebook de Diario Presente y Nota Informativa en Prensa** |
| **Conductora** | **Licda. Esmeralda Collado y el Lic. Víctor Sámano** |
| **Entrevistados** | **Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez**<br>Consejera Presidenta del IEPC Tabasco. |

| | |
|---|---|
| **y Tema** | **Tema:** Organización rumbo al proceso electoral 2023-2024 y actividades del instituto. |
| **Datos Entrevista** | • **Entrevista Presencial: 12/ junio / 2023**<br>• **Hora: 13:30 horas.**<br>Transmisión en Facebook: Diario Presente<br>• Dirección: Av. Pagés Llergo No. 116 Col. Nueva Villahermosa, Villahermosa, Tabasco, MX. |
| |   |

## ENTREVISTA NOTICIERO SUR TABASCO

| | |
|---|---|
| **Programa** | **Sur Tabasco** |
| **Conductor** | **Rubén Góngora.** |
| **Entrevistado y Tema** | **Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez**<br>**Consejera Presidenta del IEPC Tabasco**<br>**Temas:**<br>•Proceso electoral 2023-2024<br>• Violencia política contra mujeres en razón de género<br>• Resoluciones del IEPC Tabasco en apego a derecho<br>• Capacitación y firmas de convenios<br>• Actividades del instituto. |
| **Datos de Entrevista** | **Entrevista Presencial: 14 junio 2023**<br>**Hora: 16:00 horas**<br>Transmisión: En vivo "Sur Tabasco"<br>Dirección: Hotel Olmeca Plaza, Av. Francisco I. Madero 418, Centro, 86000 Villahermosa, Tabasco. |
| |   |

## ENTREVISTA EN RADIO

| | |
|---|---|
| **Programa** | **LA HORA DEL CHAQUISTE** |
| **Conductor** | **Enrique Lodoza** |
| **Entrevistado y Tema** | **Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez**<br>**Consejera Presidenta del IEPC Tabasco**<br>**Temas:**<br>**•Proceso electoral 2023-2024 y actividades del instituto.** |
| **Datos de Entrevista** | **Entrevista Presencial: 15 junio 2023**<br>**Hora: 18:00 (Llegar 10 minutos antes)**<br>Transmisión: Panorama Sin Reservas 620 AM<br>Dirección: Prol. 27 de febrero No. 3117-2, Fracc. Galaxias., Villahermosa, México. |
| |   |

## ENTREVISTA EN RADIO

| | |
|---|---|
| **Programa** | **ENLACE TABASCO** |
| **Conductor** | **Juan Carlos Arias y Maritza Calero** |
| **Entrevistado y Tema** | **Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez**<br>**Consejera Presidenta del IEPC Tabasco**<br>**Temas:**<br>•Proceso electoral 2023-2024<br>• Nueva Distritación<br>• Violencia Política contra las Mujeres en razón de género<br>• Actividades del instituto. |
| **Datos de Entrevista** | **Entrevista Presencial:** 16 junio 2023<br>**Hora: 13:30 (Llegar 13:15)**<br>Transmisión: En vivo en 92.5 FM. La Poderosa<br>Dirección: Avenida Gregorio Méndez 1401, colonia Nueva Villahermosa. |
| |   |

## ENTREVISTA EN RADIO

| | |
|---|---|
| **Programa** | **CONECTADOS** |
| **Conductor** | **FERNANDO HERNÁNDEZ** |
| **Entrevistado y Tema** | **Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez**<br>**Consejera Presidenta del IEPC Tabasco**<br>**Temas:**<br>•Proceso electoral 2023-2024 y actividades del instituto. |
| **Datos de Entrevista** | **Entrevista Presencial: 20 junio 2023**<br>**Hora: 16:00 (Llegar 10 minutos antes)**<br>Transmisión: Restaurante 100% Natural<br>Dirección: Plaza Farole, Vía 3, Local 14 al 17 La Hacienda Tabasco 2000, Los Ríos, 86035 Villahermosa, Tabasco. |
| |   |

En el mismo sentido, para promover y dar a conocer las actividades relacionadas con la preparación de la consulta y la celebración de los foros regionales, el Instituto Electoral hizo uso de sus redes sociales para difundir diversos boletines como los que enseguida se enlistan:

| Material | Contenido | Observación |
|---|---|---|
| **Boletines de Prensa** | **Boletín 31:** EL IEPC Tabasco realizó la Instalación del Comité Técnico Interinstitucional y la Aprobación del Protocolo para la Consulta libre, previa, informada y de buena fe para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas de la población LGBTTTIQ+ y su participación en el Proceso Electoral Local 2023 – 2024 (13/04/2023)<br><br>**Boletín 34:** Se aprueban los Protocolos, Cuadernillos y Convocatorias, de la Consulta Pública, Abierta y Previa, Adecuadamente Informada, Accesible y de Buena Fe, de las personas con Discapacidad; y de las Personas de la Población LGBTTTIQ+ para el Proceso Electoral Local 2023-2024 (17/04/2023) | |

| | | |
|---|---|---|
| | **Boletín 48:** RUEDA DE PRENSA con motivo del Foro Regional sobre Acciones Afirmativas para la Población LGBTTTIQ+: Compromiso con la Inclusión en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (07/06/2023) | |
| **Facebook** | **Publicación 13 de abril 2023**<br><br>El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco #IEPCTabasco, a través de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, invita a la Sesión Ordinaria de Instalación del Comité Técnico Interinstitucional y aprobación del Protocolo para el desarrollo de la Consulta libre, previa, informada y de buena fe para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas de la población LGBTTTIQ+ y su participación en el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.<br>Jueves 13 de abril<br>16:00 horas<br>Sala de Sesiones "Mtro. Roberto Félix López"<br>Sigue la transmisión por nuestras redes sociales<br><br>Link de publicación:<br>https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid0JUKit98JqDHoG3PRv5593RZzHH7HwRBnqPTv51539JHwN1RdQ99dyZwPrdJsqAH7l<br>**Publicación 17 de abril 2023**<br><br>El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco #IEPCTabasco, a través de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, invita a la Sesión Extraordinaria del Comité Técnico Interinstitucional para el desarrollo de la Consulta libre, previa, informada y de buena fe para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos Político-Electorales de las personas de la población LGBTTTIQ+ y su participación en el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.<br>Martes 18 de abril<br>16:30 horas<br>Sala de Sesiones "Mtro. Roberto Félix López"<br>Sigue la transmisión por nuestras redes sociales<br><br>**Link de publicación:**<br>https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid02vtE8esenNRCuqxzmFtXQYTS9R5tsYNNdxbjoz4NydspprUzfTwgVQEv48DR4VPg4l<br><br>**Publicación 19 de abril 2023** | |

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco #IEPCTabasco, a través de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, realizaron este 18 de abril, la Sesión Extraordinaria del Comité Técnico Interinstitucional con personas de la población LGBTTTIQ+; en el que presentaron y aprobaron el "Cuadernillo de información para el Foro de la consulta libre, previa, informada y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos Político-Electorales de las personas de la población LGBTTTIQ+ y su participación en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y Convocatoria.

Además, se tomó protesta como integrantes a la Licda. Aurora del Carmen Salvador Valencia, Visitadora adjunta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Tabasco. y la Licda. Sandra García Garfias, subdirectora de Promoción e Informática, en la Coordinación Estatal del INEGI.

**Link de publicación:**

https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid0zkywwBo8PUyZZ3WCpXZW8pxusfoiJK42Ej1na5vyavkP4GdgKMr9vky4giHk5QfNl

**Publicación 21 de abril 2023**

La Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del #IEPCTabasco, realizó su Sesión Extraordinaria en formato híbrido, en donde se aprobaron los Protocolos, Cuadernillos y Convocatorias respectivas de la Consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, de las personas con discapacidad; y la consulta libre, previa, informada y de buena fe para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas de la población LGBTTTIQ+ y su participación en el Proceso Electoral Local 2023–2024.

Dicha Comisión es presidida por el Consejero Electoral, Vladimir Hernández Venegas, y la integran las Consejeras Electorales Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo y María Elvia Magaña Sandoval, además del acompañamiento de las Consejerías representantes de los Partidos Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano y el Partido Morena.

Estos Protocolos y cuadernillos buscan principalmente informar, incluir, visibilizar y garantizar su participación en la vida política de la entidad de estos grupos que históricamente han sido invisibilizados, lo cual se hará efectivo a través del sistema de partidos.
Consulta la transmisión completa en el siguiente link:
Link de publicación:
https://www.facebook.com/iepctabasco/videos/770601164516967

**Publicación 28 de abril 2023**

En Sesión Ordinaria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebrada el 28 de abril de 2023, de manera híbrida desde la Sala de Sesiones "Mtro. Roberto Félix López"; se aprobaron los acuerdos CE/013/2023 a propuesta de la Comisión Permanente de igualdad de Género y No Discriminación, del Protocolo y el Cuadernillo de Información para el Foro y la Convocatoria para la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad con motivo del Proceso Electoral Local 2023 –2024; asimismo, se aprobó el acuerdo CE/014/2023 que presenta el Protocolo y el Cuadernillo de Información para el Foro y la Convocatoria para la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de las personas de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso Electoral Local 2023 – 2024.
Consulta la Sesión completa en el siguiente link:
https://www.youtube.com/watch?v=lHWWD2qiXnk

Link de publicación:
https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid02cwTLXT2b1Y4rdkChyDauxMPvP9cuCiXY5cGa4v9PMM4GAuFQHc4kiAVL3q2xzEnbl

**Publicación 05 y 06 de mayo 2023**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en las leyes de protección a las personas LGBTTTIQ+, las y los representantes e integrantes de esta población y asociaciones u organizaciones civiles, para el efecto de que el Instituto Electoral reciba opiniones, propuestas y planteamientos relacionados con

el ejercicio pleno, libre de toda discriminación, de sus derechos político electorales y la forma, en que este Órgano Electoral puede garantizar y promover su acceso a las candidaturas a los cargos de representación popular, emite la siguiente **C O N V O C A T O R I A**.
#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+
Visita el micrositio en la página oficial:
http://iepct.mx/micrositio_diversidad/
Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco

**Link de publicación:**
https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid02Kwcdwy32cmY6dorBSM1hqgDQorPGRiCDaSGUibbrvyfR3H8Tr6YUQCVthYxZaMnbl

**Publicación 09, 10, 11, 12 y 13 de mayo 2023**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y diversas instituciones invitan:
Al Foro regional de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024; que dará inicio el 20 de mayo en el municipio de Tacotalpa, Tabasco.
Fecha: 20 de mayo 2023
Hora: 10:30 a.m.
Sede: Cancha techada de la unidad deportiva, ubicado en la entrada de la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco.
#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+
Visita el micrositio en la página oficial:
http://iepct.mx/micrositio_diversidad/
Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco

**Link de publicación:**
https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid0STvKTELVvHYZwELvuMwGujUt5GNNMfCgw8vJKCxLqv2wrciKExgW7zkJDSht7vc2l

**Publicación 12 de mayo de 2023.**

Este día, en entrevista realizada por Gaby Pérez, en el programa "NotiUJAT" de la emisora de radio UJAT 96.1 FM, el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Titular de la Unidad de Género y no Discriminación del IEPC Tabasco, Mtra. Daliana Sosa Valenzuela, invitaron a la audiencia a participar en las "CONSULTAS PÚBLICAS E INFORMADAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024".
Agradecemos al medio de comunicación por el espacio otorgado

https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid028xUzfburWXidcCqyDC3Jf65gwSyVTZexc8YvjxyQc6kVzdhqZY9ukyyT6Et7zhogl

**Publicación 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de mayo de 2023.**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y diversas instituciones invitan:
Al Foro regional de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024; que dará inicio el 20 de mayo en el municipio de Tacotalpa, Tabasco.
Fecha: 20 de mayo 2023
Hora: 10:30 a.m.
Sede: Cancha techada de la unidad deportiva, ubicado en la entrada de la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco.
#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+
Visita el micrositio en la página oficial:
http://iepct.mx/micrositio_diversidad/

Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco

https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid0v5VBibAWJTrKHwLmFycrr68eBd21WTfRR3DJEQmPZKSju5MU7rdPGtQtyWhwCeKWl

**Publicación 15 de mayo de 2023.**

El día de hoy, el #IEPCTabasco, realizó en la Sala de Sesiones "Mtro. Roberto Félix López" el Curso-taller de sensibilización: "Más allá de cuerpos y colores: ¡somos personas!" impartido por el Maestrante: José Rogelio Naranjo García; dirigido al personal de este instituto con el objetivo de otorgar conocimientos y experiencias a través de técnicas de aprendizaje para conocer y comprender la diversidad que tienen las personas al asumir y expresar su sexualidad; rumbo a la Consulta LGBTTTIQ+, que darán inicio el próximo 20 de mayo en Tacotalpa, Tabasco.

https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid0rKW8Cq5FSFvosyXaT7gMzm4qqkR5JvGckA2hWcdXdzZN5R526sLvB3mRJryWxLYTl

**Publicación 17 de mayo de 2023.**

Hoy 17 de mayo es el "Día internacional contra la #Homofobia, #Bifobia #Lesbofobia y #Transfobia, tiene la finalidad de crear conciencia contra la discriminación y violencia que vive la comunidad LGBT.
#TabascoContraLaDiscriminación

https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid0FUa1QThmxNk86p9oCoNVE6Lj38496gQFJRjz9KsFAjNHM8KAhajLTjnnczyyenc5l

**Publicación 20 de mayo de 2023.**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y diversas instituciones dieron inicio al 1er. Foro regional de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024; en el municipio de Tacotalpa, Tabasco.
#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+
Visita el micrositio en la página oficial:
http://iepct.mx/micrositio_diversidad/
Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco

https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid0E6C3fJDeg6b6fqCqC3jiaZKdqkVZDepdEumorMrQppjRmRbYLHCabE7jw1MpC5CPl

**Publicación 20 de mayo de 2023.**

#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+ Durante el desarrollo de las mesas en el 1er. Foro regional de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024; en el municipio de Tacotalpa, Tabasco se trabajaron las siguientes temáticas:

- Identificación de las personas integrantes de la población LGBTTTIQ+.
- Identificación de los cargos objeto de las acciones afirmativas.
- La participación de las personas de la diversidad sexual en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.
- El acceso de las personas que conforman la población LGBTTTIQ+ a las candidaturas independientes para aspirar a ocupar los cargos de elección popular.

Visita el micrositio para descargar el cuestionario de preguntas en la página oficial: http://iepct.mx/micrositio_diversidad/
Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco

https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid02B4ae5RLzGJQJJFFrdjAmiEZVaD8gaS8jujfGWRCoJsjWiVdanEy3n4YaY5n86JtRl

**Publicación 20 de mayo de 2023.**

#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+ El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y diversas instituciones invitan al:
Foro regional de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024; que se realizará el 27 de mayo en el municipio de Comalcalco, Tabasco.
Fecha: 27 de mayo 2023
Hora: 10:30 a.m.
Sede: Centro Comunitario Tomás Garrido, en Comalcalco, Tabasco.
Visita el micrositio en la página oficial:
http://iepct.mx/micrositio_diversidad/
Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco

https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid02B4ae5RLzGJQJJFFrdjAmiEZVaD8gaS8jujfGWRCoJsjWiVdanEy3n4YaY5n86JtRl

**Publicación 22 de mayo de 2023.**

La Universidad Popular de la Chontalpa, abrió sus puertas para recibir la convocatoria de las consultas a las personas con discapacidad y a la población LGBTTTIQ+; fue a través del Secretario Académico, el Dr. Bartolo Aguirre Martínez y la Dra. Rosa Trinidad, que recibieron la información que explicó el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco, Lic. Vladimir Hernández Venegas.
Agradecemos la atención para difundir entre la comunidad estudiantil de la UPCH.
Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco
ConsultaPersonasConDiscapacidad
#ConsultaPoblaciónLGBTTTIQ+

https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid02Fo2T4izdFtvCYbRsGZKSN61R9BunDLjPbmPZdRhjoDFDf2UZvrnZv3z2b7NvC94Al

**Publicación 23 de mayo de 2023.**
En los estudios de @Televisión Tabasqueñas en el programa Noticias TVT 2da. Edición, el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco, Lic. Vladimir Hernández Venegas, estuvo en entrevista con la Conductora Marisol Mateos, donde invitó a las "CONSULTAS PÚBLICAS E INFORMADAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024".
Agradecemos al medio de comunicación por el espacio otorgado para llevar estos temas a la ciudadanía.
Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco
ConsultaPersonasConDiscapacidad
#ConsultaPoblaciónLGBTTTIQ+

https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid02N5MGfb9gTfqXodJA5KSchvK6GTb8Y4mmHScuZc8cVxkd5NFznGbLvN6bPLWV9EWSl

**Publicación 23 de mayo de 2023.**

Continuamos invitando a las "CONSULTAS PÚBLICAS E INFORMADAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024", el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco, Lic. Vladimir

Hernández Venegas, invitó a participar a la audiencia de Notitrece, que conduce el Lic. Gerardo López Conde.
Agradecemos al medio de comunicación por el espacio otorgado.
Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco
ConsultaPersonasConDiscapacidad
#ConsultaPoblaciónLGBTTTIQ+

https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid02GsbwQrTVDPrveENTMykFSfpWvG3Fj8Wg6cgVssDgZ6yiuUfda86xoKD92BJSxeGKl

**Publicación 25 de mayo de 2023.**

En el espacio de Canal 8 Tu Nueva Visión
que conduce Iván Ventura, invitamos a las "CONSULTAS PÚBLICAS E INFORMADAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024", el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Mtra. Daliana Sosa Valenzuela, Titular de la Unidad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco, hicieron un llamado a la audiencia a participar en estos ejercicios democráticos.
Agradecemos al medio de comunicación por llevar la información a la ciudadanía.
Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco
ConsultaPersonasConDiscapacidad
#ConsultaPoblaciónLGBTTTIQ+
https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid037znVy26dcKi4xhP8yS2zrLDNLbhqPS1SbK2dritnxg1KZ5CMrGyVgL3cedBpEBFDl

**Publicación 26 de mayo de 2023.**

En los estudios de Televisión Tabasqueña en el programa "Esta Día", la Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del #IEPCTabasco, Mtra. Daliana Sosa Valenzuela, estuvo en entrevista, donde invitó a las "CONSULTAS PÚBLICAS E INFORMADAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024".
Agradecemos al medio de comunicación por el espacio otorgado para llevar estos temas a la ciudadanía.
Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco

#ConsultaPersonasConDiscapacidad
#ConsultaPoblaciónLGBTTTIQ+

https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid0U312iFnYBX9o5D4y8o3PF3mfMd81G2RLwpqYwhJMQnvEywYJbhyeXdhCLaYpuKKWl

**Publicación 26 de mayo de 2023.**

#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+ El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y diversas instituciones te esperan mañana en el:
Foro regional de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024; que se realizará en el municipio de Comalcalco, Tabasco.
Fecha: 27 de mayo 2023
Hora: 10:30 a.m.
Sede: Centro Comunitario Tomás Garrido, en Comalcalco, Tabasco.
Visita el micrositio en la página oficial:
http://iepct.mx/micrositio_diversidad/

Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco

https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid0KHHQ442JBzKvvRDb8M2vTx2ExughQQ4FLcpyAToRgyKtWuBGxBkC8c417aqqjLH6l

**Publicación 27 de mayo de 2023.**

Estamos listos para dar inicio al 2do. Foro regional de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024; que se realizará en el municipio de Comalcalco, Tabasco.
Te esperamos en el Centro Comunitario Tomás Garrido, en Comalcalco, Tabasco.
Fecha: 27 de mayo 2023
Hora: 10:30 a.m.
#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+
Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco
Visita el micrositio en la página oficial:
http://iepct.mx/micrositio_diversidad/

https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid0rfAH7JvgYKmWmtfmnb9gxDCyDBFi1zFycH9kx5XP2qSvo7YUqfyxpAM5bTCzV7VVl

**Publicación 27 de mayo de 2023.**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y diversas instituciones, se dieron cita en el municipio anfitrión de este 2do. Foro regional, teniendo como sede el Centro Comunitario Tomás Garrido, en Comalcalco, Tabasco; y que abarca los municipios de Paraíso, Cunduacán, Huimanguillo y Cárdenas, donde iniciaron los trabajos de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024.
#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+ 🏳️
Visita el micrositio en la página oficial:
http://iepct.mx/micrositio_diversidad/
Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco
(27/05/2023)
https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid0rfAH7JvgYKmWmtfmnb9gxDCyDBFi1zFycH9kx5XP2qSvo7YUqfyxpAM5bTCzV7VVl

**Publicación 27 de mayo de 2023.**

#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+ 🏳️
Con la asistencia de las personas LGBTTTIQ+ se iniciaron los trabajos en las mesas en el 2do. Foro regional de la consulta pública, para la implementación de acciones afirmativas; para ello, se mantuvo un diálogo y retroalimentación con personal electoral capacitado y sensibilizado que plantearon las siguientes temáticas:
• Identificación de las personas integrantes de la población LGBTTTIQ+.
•Identificación de los cargos objeto de las acciones afirmativas.
•La participación de las personas de la diversidad sexual en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.
• El acceso de las personas que conforman la población LGBTTTIQ+ a las candidaturas independientes para aspirar a ocupar los cargos de elección popular.
Visita el micrositio para descargar el cuestionario de preguntas en la página oficial:
http://iepct.mx/micrositio_diversidad/
Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco

https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid02HmNLrvCfGCKd2bLTeP82LMWANA9VRdvTU7vwCzvgJ86JZPMNJhhCLTEZRychs5Tyl

**Publicación 01 de junio de 2023.**

Este día, en entrevista realizada por la Licda. Maritza Calero, en el programa "Enlace Tabasco" de la emisora de radio 92.5 de FM La Poderosa, el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del #IEPCTabasco, Lic. Vladimir Hernández Venegas invitó a la audiencia a participar en las "CONSULTAS PÚBLICAS E INFORMADAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024".

https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid02DupEppcu3kEueJx4BgpvTtXJeGUFpZXpR9NcjbQ9MqkXxnXSwAoKx9sVJS8eMKacl

**Publicación 05, 06 y 07 de junio de 2023.**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, convoca a medios de comunicación, a Rueda de Prensa.
Fecha: 07 de junio de 2023
Hora: 08:15 a.m.
Sede: Sala de Sesiones del IEPC Tabasco "Mtro. Roberto Félix López"
Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco

https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid02tSUMmp1KMBReL3gxkrXadYAMeX2hBpF2ogAYsnWNB4ja93YwZ9E2s6WF7ahVXgC9l

#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+ El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y diversas instituciones están realizando Foros de Consulta pública para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Consulta las Fechas, horarios y sedes en la convocatoria y súmate, queremos escucharte.
Si no puedes participar de manera presencial, ingresa al cuestionario en línea y responde las preguntas, da clic en el siguiente link:

https://forms.gle/MqsEgsGvYa4jFqHV8 o escanea el Código QR que se encuentra en la imagen

Visita el micrositio en la página oficial:

http://iepct.mx/micrositio_diversidad/

Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco

https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid07hXpRSeZnoDhmVoTByy2TzwQw7cfi8mzLwvi9xrNfvZSuVpv9Kp2KHqRLRe8vSExl

**Publicación 07 de junio de 2023.**

**RUEDA DE PRENSA con motivo de los Foros Regionales sobre Acciones Afirmativas para la Población LGBTTTIQ+: Compromiso con la Inclusión en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco #IEPCTabasco a través de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación que preside el Consejero Electoral, Lic. Vladimir Hernández Venegas, con la Secretaria técnica, Mtra. Daliana Sosa Valenzuela, Titular de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación; convocaron a rueda de prensa en conjunto con colectivos y asociaciones de personas de la diversidad sexual, integrados por la Licda. Dulce Dayana Arias Torres, de la asociación Agenda LGBT, A.C., Lic. Juan Arturo Cadena Méndez, Presidente de LGBT+ Rights Tabasco, Lic. Halí Josué Rodríguez, Secretario de Diversidad e Identidad de Género del PRI Centro.

Esta rueda de prensa se realizó en la Sala de Sesiones "Mtro. Roberto Félix López" del IEPC Tabasco, con la finalidad de difundir los Foros Regionales de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, que se llevarán a cabo para implementar acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+ en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Consulta la transmisión y comparte:
https://www.youtube.com/watch?v=KUSCbMZ1ijk

https://business.facebook.com/events/271905362023205/

**Publicación 08, 09 y 10 de junio de 2023.**

#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+ El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y diversas instituciones te esperan en el:
Foro regional de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024; que se realizará en el municipio de Centro, Tabasco.
Fecha: 10 de junio 2023
Hora: 10:30 a.m.
Sede: Gran Salón Villahermosa, Parque Tomás Garrido Canabal, Av. Paseo Tabasco, Villahermosa, Tabasco.
Visita el micrositio en la página oficial:
http://iepct.mx/micrositio_diversidad/

Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco

https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid02dQRt5WSvKK5pQmbWnHxmvYRD2PADdcXDscDEP1NgANbJqddtsqk94JWHEFceXzPfl

**Publicación 10 de junio de 2023.**

#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+ El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y diversas instituciones, se dieron cita en el municipio anfitrión de este 3er. Foro regional, correspondiente a los municipios de Nacajuca, Jalpa de Méndez y Centro. Teniendo como sede el Gran Salón en el Parque Tomás Garrido, en Centro, Tabasco; en este recinto, se desarrollaron los trabajos de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024.
Visita el micrositio en la página oficial: http://iepct.mx/micrositio_diversidad/
Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco

https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid036yv51wD4FvBEqrNjTwdqRJYEAiGX4QM7ZRz3TYgiXaSQj3W5RcX5Do5gtgkq72zl

#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+🏳️‍🌈
Con la asistencia de las personas LGBTTTIQ+ se realizaron las mesas de trabajo del 3er. Foro regional de la consulta pública; en el Gran Salón en el Parque Tomás Garrido, en Centro, Tabasco; el objetivo de este foro, es implementar acciones afirmativas en el Proceso Electoral Local 2023-2024 tomando en cuenta las opiniones de estos grupos; para ello, se mantuvo un diálogo y retroalimentación con personal electoral capacitado y sensibilizado que plantearon las siguientes temáticas:

✔Identificación de las personas integrantes de la población LGBTTTIQ+.
✔Identificación de los cargos objeto de las acciones afirmativas.
✔La participación de las personas de la diversidad sexual en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.
✔El acceso de las personas que conforman la población LGBTTTIQ+ a las candidaturas independientes para aspirar a ocupar los cargos de elección popular.

Agradecemos a todas las personas que asistieron a este ejercicio democrático, a las autoridades que acompañaron este evento, a servidoras y servidores públicos electorales que hicieron posible la realización de esta consulta.
Visita el micrositio para descargar el cuestionario de preguntas en la página oficial:
http://iepct.mx/micrositio_diversidad/

Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco

https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid036yvQ51wD4FvBEgrNjTwdqRJYEAiGX4QM7ZRz3TYgiXaSQj3W5RcX5Do5gtgkg72zl

**Publicación 19 de junio de 2023.**

#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+ 🏳️‍🌈El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y diversas instituciones invitan al:
Foro regional de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso

Electoral Local 2023-2024; que se realizará en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.

Fecha: 23 de junio de 2023

Hora: 10:30 a.m.

Sede: Centro Social de Emiliano Zapata, Tabasco.

Visita el micrositio en la página oficial:
http://iepct.mx/micrositio_diversidad/

Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco

https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid02wpwaseQyKmxyWP9sEgS3CeggsxFMgv6EhBkdEkqci2HTKnVjzLV4GpxJJtoBjPTcl

**Publicación 21 y 23 de junio de 2023.**

#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+ El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y diversas instituciones invitan al:

Foro regional de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024; que se realizará en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.

Si no puedes participar de manera presencial, ingresa al cuestionario en línea y responde las preguntas, da clic en el siguiente link: https://forms.gle/MqsEqsGvYa4jFqHV8 o escanea el Código QR que se encuentra en la imagen

Fecha: 23 de junio de 2023

Hora: 10:30 a.m.

Sede: Centro Social de Emiliano Zapata, Tabasco.

Visita el micrositio en la página oficial: http://iepct.mx/micrositio_diversidad/

Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco

https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid0zXYqrFxrCS8VoH1MRnM7kFUbxwNSJhEvsF9CAPikFHT8Qi9xeGgRBHsRCYDXZDJol

**Publicación 23 de junio de 2023.**

#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y diversas instituciones, se dieron cita en el municipio anfitrión de este Foro regional

en Emiliano, Zapata, correspondiente a los municipios de Balancán, Tenosique y Jonuta; teniendo como sede el Centro Social de Emiliano Zapata; en este recinto, se desarrollarán los trabajos de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024.
Visita el micrositio en la página oficial:
http://iepct.mx/micrositio_diversidad/

Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco

https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid02bRKebtxTpF7GSQ9CyH8YowRefWKSngWZ9gmWoQioBoN6C3ui4Qe6vLf9yqbT4fm5l

**Publicación 23 de junio de 2023.**

#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+
El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco a través de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, llevó a cabo en el Centro Social del municipio sede Emiliano Zapata, los trabajos correspondientes a Jonuta, Balancán y Tenosique, relativos al cuarto y último Foro regional de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+, cuyo objetivo es implementar acciones afirmativas en el Proceso Electoral Local 2023-2024
Para ello, se convocó a la población de esta región para realizar las mesas de trabajo, donde se recogieron sus opiniones mediante el diálogo y retroalimentación con personal electoral capacitado y sensibilizado que plantearon las siguientes temáticas:
✓ Identificación de las personas integrantes de la población LGBTTTIQ+.
✓ Identificación de los cargos objeto de las acciones afirmativas.
✓ La participación de las personas de la diversidad sexual en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.
✓ El acceso de las personas que conforman la población LGBTTTIQ+ a las candidaturas independientes para aspirar a ocupar los cargos de elección popular.
Agradecemos a todas las personas que durante este último foro asistieron a este ejercicio democrático, a las autoridades que acompañaron este

| | | |
|---|---|---|
| | evento, a servidoras y servidores públicos electorales que hicieron posible la realización de esta consulta.<br>Visita el micrositio para descargar el cuestionario de preguntas en la página oficial:<br><br>http://iepct.mx/micrositio_diversidad/<br><br>Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco<br><br>https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid02qmwV734Dhs7zYAnqzv2A949ZFCGofZk5PWc2KU6FqLpnQMAeLoN3nJuvVg5Zq9gul | |
| **Instagram** | **Publicación 13 de abril de 2023.**<br><br>El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco #IEPCTabasco, a través de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, invita a la Sesión Ordinaria de Instalación del Comité Técnico Interinstitucional y aprobación del Protocolo para el desarrollo de la Consulta libre, previa, informada y de buena fe para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas de la población LGBTTTIQ+ y su participación en el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.<br><br>🗓 jueves 13 de abril<br>🕓16:00 horas<br>📌Sala de Sesiones "Mtro. Roberto Félix López"<br>🌐 Sigue la transmisión por nuestras redes sociales<br><br>https://www.instagram.com/p/Cq_QCD4PMhT/<br><br>**Publicación 14 de abril de 2023.**<br><br>En Sesión Ordinaria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebrada el 13 de abril de 2023, se instaló el Comité Técnico Interinstitucional y la aprobación del Protocolo para la Consulta libre, previa, informada y de buena fe para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas de la población LGBTTTIQ+ y su participación en el Proceso Electoral Local 2023 – 2024, de manera híbrida, en la Sala de Sesiones "Mtro. Roberto Félix López".<br>https://www.instagram.com/p/CrAZbwbsNaw/ | |

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco #IEPCTabasco , en Sesión Ordinaria Instaló el Comité Técnico Interinstitucional y aprobó el Protocolo para la Consulta libre, previa, informada y de buena fe para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas de la población LGBTTTIQ+ y su participación en el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

Este protocolo, tiene como objetivo "Incluir, visibilizar y garantizar la participación en la vida política de la entidad, de las personas que conforman aquellos grupos que históricamente discriminados".

Se tomó protesta de la Presidencia del Comité Técnico Interinstitucional a cargo del Consejero Electoral del IEPC Tabasco, Lic. Vladimir Hernández Venegas y a la Mtra. Daliana Sosa Valenzuela como Secretaria Técnica.

Las instituciones que tomaron protesta como integrantes de este comité, tienen como objetivo promover y garantizar los derechos de esta comunidad; instituciones como el Tribunal Electoral de Tabasco; Consejo Estatal para Erradicar la Discriminación; Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Tabasco; Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco; Departamento de Atención a Agresores del Instituto Estatal de las Mujeres; y Asociaciones Civiles como; Colectivo Esmeralda A.C; Tabasqueños Unidos por la Diversidad y la Salud Sexual A.C. y el Colectivo Sexualidad Libre y Diversa SELYSA A. C.

Durante esta Sesión se contó con el acompañamiento de la Consejera Electoral e Integrante de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo; así como, las Consejerías Representantes del Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, y Movimiento Ciudadano; así como población LGBTTTIQ+.

Consulta la Sesión completa en el siguiente link: https://www.youtube.com/watch?v=2U8A3tHSNzM

https://www.instagram.com/p/CrAZbwbsNaw/

**Publicación 17 de abril de 2023.**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco #IEPCTabasco, a través de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, invita a la Sesión Extraordinaria del Comité Técnico Interinstitucional para el desarrollo de la Consulta libre, previa, informada y de buena fe para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos Político-Electorales de las personas de la población LGBTTTIQ+ y su participación en el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

🗓 Martes 18 de abril
🕓16:30 horas
📌 Sala de Sesiones "Mtro. Roberto Félix López"
🌐Sigue la transmisión por nuestras redes sociales.

**Publicación 21 de abril de 2023.**

La Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del #iepctabasco , realizó su Sesión Extraordinaria en formato híbrido, en donde se aprobaron los Protocolos, Cuadernillos y Convocatorias respectivas de la Consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, de las personas con discapacidad; y la consulta libre, previa, informada y de buena fe para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas de la población LGBTTTIQ+ y su participación en el Proceso Electoral Local 2023–2024.

Dicha Comisión es presidida por el Consejero Electoral, Vladimir Hernández Venegas, y la integran las Consejeras Electorales Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo y María Elvia Magaña Sandoval, además del acompañamiento de las Consejerías representantes de los Partidos Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano y el Partido Morena.

Estos Protocolos y cuadernillos buscan principalmente informar, incluir, visibilizar y garantizar su participación en la vida política de la entidad de estos grupos que históricamente han sido invisibilizados, lo cual se hará efectivo a través del sistema de partidos.

Consulta la transmisión completa en el siguiente link:
https://www.facebook.com/iepctabasco/videos/770601164516967

https://www.instagram.com/p/CrUkDu7M3b9/

**Publicación 28 de abril de 2023.**

En Sesión Ordinaria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebrada el 28 de abril de 2023, de manera híbrida desde la Sala de Sesiones "Mtro. Roberto Félix López"; se aprobaron los acuerdos CE/013/2023 a propuesta de la Comisión Permanente de igualdad de Género y No Discriminación, del Protocolo y el Cuadernillo de Información para el Foro y la Convocatoria para la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad con motivo del Proceso Electoral Local 2023 –2024; asimismo, se aprobó el acuerdo CE/014/2023 que presenta el Protocolo y el Cuadernillo de Información para el Foro y la Convocatoria para la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de las personas de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

Consulta la Sesión completa en el siguiente link:
https://www.youtube.com/watch?v=IHWWD2qiXnk

https://www.instagram.com/p/CrmLHGyr9Nh/

**Publicación 05 de mayo de 2023.**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en las leyes de protección a las personas LGBTTTIQ+, las y los representantes e integrantes de esta población y asociaciones u organizaciones civiles, para el efecto de que el Instituto Electoral reciba opiniones, propuestas y planteamientos relacionados con el ejercicio pleno, libre de toda discriminación, de sus derechos político electorales y la forma, en que este Órgano Electoral puede garantizar y promover su acceso a las candidaturas a los cargos de representación popular, emite la siguiente **C O N V O C A T O R I A.**

#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+

Tu participación, es nuestro compromiso #iepctabasco
https://www.instagram.com/p/Cr3zADJuTat/

**Publicación 08 de mayo de 2023.**

Esta noche, sintoniza en el programa "Princesas de la noche" a través de Tabasco Hoy Radio Noticias Conexión 90.9 FM 📻🎙 la entrevista al Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del #IEPCTabasco Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Lic. Daliana Sosa Valenzuela, Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación. Invitando al Foro de Consulta a las personas LGBTTTIQ+ y las personas con Discapacidad

Sintoniza en el siguiente link https://fb.watch/kpp1PyoZwT/

#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+ 👍📡
#ConsultaPersonasConDiscapacidad

Visita el micrositio en la página oficial: http://iepct.mx/micrositio_diversidad/

Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco
https://www.instagram.com/p/CsAZmNGMqoM/

**Publicación 09 de mayo de 2023.**

🎙📻Este día, en entrevista realizada por Ángel Jiménez, en el programa "Poder Informativo" de la emisora de radio XEVX Tabasco 89.7 FM, el Consejero Electoral del IEPC Tabasco, Lic. Vladimir Hernández Venegas, invitó a la audiencia a participar en las "CONSULTAS PÚBLICAS E INFORMADAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024". Agradecemos al medio de comunicación por el espacio otorgado. 🙌

https://www.instagram.com/p/CsCcmnevMpE/

**Publicación 09 y 10 de mayo de 2023.**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y diversas instituciones invitan:

Al Foro regional de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024; que dará inicio el 20 de mayo en el municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Fecha: 20 de mayo 2023
Hora: 10:30 a.m.
Sede: Cancha techada de la unidad deportiva, ubicado en la entrada de la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco.

#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+

Visita el micrositio en la página oficial: http://iepct.mx/micrositio_diversidad/

Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco
https://www.instagram.com/p/CsDCtQpsrto/

**Publicación 15 de mayo de 2023.**

Este día, en entrevista realizada por Juan Román Gallegos, para Diario Presente, el Consejero Electoral del IEPC Tabasco, Lic. Vladimir Hernández Venegas, y la Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, Mtra. Daliana Sosa Valenzuela, invitó a la audiencia a participar en las "CONSULTAS PÚBLICAS E INFORMADAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024".

Agradecemos al medio de comunicación por el espacio otorgado.

Entrevista Completa en: https://fb.watch/kyfsZgd_mZ/
https://www.instagram.com/p/CsRnwbWRYvU/

**Publicación 17 de mayo de 2023.**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, que preside el Lic. Vladimir Hernández Venegas, y el equipo LGBT+RIGHTS Tabasco, integrado por el Lic. Juan Arturo Cadena Méndez, Presidente; Lic. Halí Josué Rodríguez Rodríguez, Vicepresidente; Zuleimy Anel Romero Ramos, Secretaria de la Mujer Diversa; Michelle Sánchez Pérez, Secretaria de Identidades Binarias y no Binarias; y Eddie Alejandro López Martínez, Secretario de Comunicación Institucional, llevaron a cabo en la Sala de Sesiones "Mtro. Roberto Félix López" el Conversatorio "Prevención de Actos Discriminatorios en Sectores Públicos" dirigido al personal adscrito al #IEPCTabasco, contando con la participación del Consejero Electoral, Lic. Hernán González Sala; el Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alberto Zavala Frías; Mtra. Daliana Sosa Valenzuela, Titular de la Unidad de Género y No Discriminación, así como la Lic. Teresa Rocher Moa, Gobernadora Indígena de Gobernanza Indígena, Afromexicana de México.
https://www.instagram.com/p/CsXH4hyMTe8/

El #IEPCTabasco, a través de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación invitan a participar como OBSERVADORA U OBSERVADOR en el Proceso de Consulta de la población LGBTTTIQ+

Consulta las bases y sedes en el micrositio: iepct.mx/micrositio_diversidad/

https://www.instagram.com/p/CsXWnFaLPXe/

**Publicación 18 de mayo de 2023.**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y diversas instituciones invitan:
Al Foro regional de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024; que dará inicio el 20 de mayo en el municipio de

Tacotalpa, Tabasco.
Fecha: 20 de mayo 2023

Hora: 10:30 a.m.
Sede: Cancha techada de la unidad deportiva, ubicado en la entrada de la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco.

#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+

Visita el micrositio en la página oficial: http://iepct.mx/micrositio_diversidad/

Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco

https://www.instagram.com/p/CsaWqRBsVcg/

**Publicación 20 de mayo de 2023.**

¡Es Hoy! ¡Es Hoy!

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y diversas instituciones invitan:

Al Foro regional de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024; que dará inicio el 20 de mayo en el municipio de Tacotalpa, Tabasco.
Fecha: 20 de mayo 2023
Hora: 10:30 a.m.
Sede: Cancha techada de la unidad deportiva, ubicado en la entrada de la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco.
#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+
Visita el micrositio en la página oficial: http://iepct.mx/micrositio_diversidad/

Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco

https://www.instagram.com/p/Csd-Zrel8mc/

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y diversas instituciones dieron inicio al 1er. Foro regional de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024; en el municipio de Tacotalpa, Tabasco.

#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+

Visita el micrositio en la página oficial: http://iepct.mx/micrositio_diversidad/

Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco
(20/05/2023)
https://www.instagram.com/p/Csd-Zrel8mc/

#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+ Durante el desarrollo de las mesas en el 1er. Foro regional de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024; en el municipio de Tacotalpa, Tabasco se trabajaron las siguientes temáticas:

- Identificación de las personas integrantes de la población LGBTTTIQ+.

- Identificación de los cargos objeto de las acciones afirmativas.

- La participación de las personas de la diversidad sexual en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.

- El acceso de las personas que conforman la población LGBTTTIQ+ a las candidaturas independientes para aspirar a ocupar los cargos de elección popular.

Visita el micrositio para descargar el cuestionario de preguntas en la página oficial: http://iepct.mx/micrositio_diversidad/

Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco
https://www.instagram.com/p/CsfEV4KL0KM/

#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+ El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y diversas instituciones invitan al:

Foro regional de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso

Electoral Local 2023-2024; que se realizará el 27 de mayo en el municipio de Comalcalco, Tabasco.

Fecha: 27 de mayo 2023
Hora: 10:30 a.m.
Sede: Centro Comunitario Tomás Garrido, en Comalcalco, Tabasco.

Visita el micrositio en la página oficial: http://iepct.mx/micrositio_diversidad/

Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco

https://www.instagram.com/p/CsfEzx2LoCm/

**Publicación 22 de mayo de 2023.**

La Universidad Popular de la Chontalpa, abrió sus puertas para recibir la convocatoria de las consultas a las personas con discapacidad y a la población LGBTTTIQ+; fue a través del Secretario Académico, el Dr. Bartolo Aguirre Martínez y la Dra. Rosa Trinidad, que recibieron la información que explicó el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco, Lic. Vladimir Hernández Venegas.

Agradecemos la atención para difundir entre la comunidad estudiantil de la @upch.mx

Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco
ConsultaPersonasConDiscapacidad
#ConsultaPoblaciónLGBTTTIQ+

https://www.instagram.com/p/CskRaaprcl7/

**Publicación 23 de mayo de 2023.**

En los estudios de @Televisión Tabasqueñas en el programa Noticias TVT 2da. Edición, el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco, Lic. Vladimir Hernández Venegas, estuvo en entrevista con la Conductora Marisol Mateos, donde invitó a las "CONSULTAS PÚBLICAS E INFORMADAS PARA

LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024".

Agradecemos al medio de comunicación por el espacio otorgado para llevar estos temas a la ciudadanía.

Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco

ConsultaPersonasConDiscapacidad
#ConsultaPoblaciónLGBTTTIQ+

https://www.instagram.com/p/CsmlITNR8ml/

Continuamos invitando a las "CONSULTAS PÚBLICAS E INFORMADAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024", el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco, Lic. Vladimir Hernández Venegas, invitó a participar a la audiencia de Notitrece, que conduce el Lic. Gerardo López Conde.

Agradecemos al medio de comunicación por el espacio otorgado.

Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco

ConsultaPersonasConDiscapacidad
#ConsultaPoblaciónLGBTTTIQ+

https://www.instagram.com/p/CsmltrvRY9L/

**Publicación 25 de mayo de 2023.**
En el espacio de @Tu Nueva Visión que conduce Iván Ventura, invitamos a las "CONSULTAS PÚBLICAS E INFORMADAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024", el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Mtra. Daliana Sosa Valenzuela, Titular de la Unidad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco, hicieron un llamado a la audiencia a participar en estos ejercicios democráticos.

Agradecemos al medio de comunicación por llevar la información a la ciudadanía.

Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco

ConsultaPersonasConDiscapacidad
#ConsultaPoblaciónLGBTTTIQ+ https://www.instagram.com/p/Csq-nFgsi0y/

**Publicación 26 de mayo de 2023.**

En los estudios de @televisiontabasquena en el programa "Esta Día", la Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del #IEPCTabasco, Mtra. Daliana Sosa Valenzuela, estuvo en entrevista, donde invitó a las "CONSULTAS PÚBLICAS E INFORMADAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024".

Agradecemos al medio de comunicación por el espacio otorgado para llevar estos temas a la ciudadanía.

Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco

#ConsultaPersonasConDiscapacidad
#ConsultaPoblaciónLGBTTTIQ+
https://www.instagram.com/p/Csu2-rOMYDA/

#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+

El #IEPCTabasco te espera mañana en Comalcalco, en el Foro regional de la consulta pública, para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024.

**Publicación 27 de mayo de 2023.**

Estamos listos para dar inicio al 2do. Foro regional de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024; que se realizará en el municipio de Comalcalco, Tabasco.

Te esperamos en el Centro Comunitario Tomás Garrido, en Comalcalco, Tabasco.

Fecha: 27 de mayo 2023
Hora: 10:30 a.m.

#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+

Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco

Visita el micrositio en la página oficial: http://iepct.mx/micrositio_diversidad/
https://www.instagram.com/p/Csu7-KnsrLL/

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y diversas instituciones, se dieron cita en el municipio anfitrión Comalcalco, Tabasco, de este 2do. Foro regional, teniendo como sede el Centro Comunitario Tomás Garrido; y que abarca los municipios de Paraíso, Cunduacán, Huimanguillo y Cárdenas, donde dieron inicio los trabajos de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024.

#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+

Visita el micrositio en la página oficial: http://iepct.mx/micrositio_diversidad/

Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco
https://www.instagram.com/p/CswyEgpv_My/

#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+

Con la asistencia a Comalcalco, Tabasco de las personas LGBTTTIQ+ se iniciaron los trabajos en las mesas en el 2do. Foro regional en la consulta pública, para la implementación de acciones afirmativas; para ello, se mantuvo un diálogo y retroalimentación con personal electoral capacitado y sensibilizado que plantearon las siguientes temáticas:

| | | |
|---|---|---|
| | • Identificación de las personas integrantes de la población LGBTTTIQ+.<br><br>•Identificación de los cargos objeto de las acciones afirmativas.<br><br>•La participación de las personas de la diversidad sexual en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.<br><br>• El acceso de las personas que conforman la población LGBTTTIQ+ a las candidaturas independientes para aspirar a ocupar los cargos de elección popular.<br><br>Visita el micrositio para descargar el cuestionario de preguntas en la página oficial: http://iepct.mx/micrositio_diversidad/<br><br>Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco<br>https://www.instagram.com/p/Csw1FCeLNeS/<br><br>**Publicación 01 de junio de 2023.**<br><br>🎙📻 Este día, en entrevista realizada por la Licda. Maritza Calero, en el programa "Enlace Tabasco" de la emisora de radio 92.5 de FM La Poderosa, el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del #IEPCTabasco, Lic. Vladimir Hernández Venegas invitó a la audiencia a participar en las "CONSULTAS PÚBLICAS E INFORMADAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024".<br><br>Agradecemos al medio de comunicación por el espacio otorgado 🐻<br>(01/06/2023)<br>https://www.instagram.com/p/Cs-XAb9s2mr/<br><br>**Publicación 05 y 06 de junio de 2023.**<br><br>El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, convoca a medios de comunicación, a Rueda de Prensa.<br><br>🗓 Fecha: 07 de junio de 2023<br>🕗 Hora: 08:15 a.m.<br>📌 Sede: Sala de Sesiones del IEPC Tabasco "Mtro. Roberto Félix López" | |

Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco

https://www.instagram.com/p/CtlaNCnrtWF/

**Publicación 07 de junio de 2023.**

**RUEDA DE PRENSA con motivo de los Foros Regionales sobre Acciones Afirmativas para la Población LGBTTTIQ+: Compromiso con la Inclusión en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco #IEPCTabasco a través de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación que preside el Consejero Electoral, Lic. Vladimir Hernández Venegas, con la Secretaria técnica, Mtra. Daliana Sosa Valenzuela, Titular de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación; convocaron a rueda de prensa en conjunto con colectivos y asociaciones de personas de la diversidad sexual, integrados por la Licda. Dulce Dayana Arias Torres, de la asociación Agenda LGBT, A.C., Lic. Juan Arturo Cadena Méndez, Presidente de LGBT+ Rights Tabasco, Lic. Halí Josué Rodríguez, Secretario de Diversidad e Identidad de Género del PRI Centro.

Esta rueda de prensa se realizó en la Sala de Sesiones "Mtro. Roberto Félix López" del IEPC Tabasco, con la finalidad de difundir los Foros Regionales de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, que se llevarán a cabo para implementar acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+ en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

🌐Consulta la transmisión y comparte: https://www.youtube.com/watch?v=KUSCbMZ1ijk

https://www.instagram.com/p/CtNZ4ycsgSY/

**Publicación 08 de junio de 2023.**

#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+ 👂🗣 El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y diversas instituciones te esperan en el:
Foro regional de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso

Electoral Local 2023-2024; que se realizará en el municipio de Centro, Tabasco.

Fecha: 10 de junio 2023

Hora: 10:30 a.m.

Sede: Gran Salón Villahermosa, Parque Tomás Garrido Canabal, Av. Paseo Tabasco, Villahermosa, Tabasco.

Visita el micrositio en la página oficial: http://iepct.mx/micrositio_diversidad/

Tu participación, es nuestro compromiso #iepctabasco

https://www.instagram.com/p/CtPzPzTxn6f/

**Publicación 09 de junio de 2023.**

#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+ Te esperamos mañana en el Foro regional de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024; que se realizará en el municipio de Centro, Tabasco.

Fecha: 10 de junio 2023

Hora: 10:30 a.m.

Sede: Gran Salón Villahermosa, Parque Tomás Garrido Canabal, Av. Paseo Tabasco, Villahermosa, Tabasco.

Visita el micrositio en la página oficial: http://iepct.mx/micrositio_diversidad/

Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco

https://www.instagram.com/p/CtS9-TfLZqi/

**Publicación 10 de junio de 2023.**

#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y diversas instituciones, se dieron cita en el municipio anfitrión de este 3er. Foro regional, correspondiente a los municipios de Nacajuca, Jalpa de Méndez y Centro. Teniendo como sede el Gran Salón en el Parque Tomás Garrido, en Centro, Tabasco; en este recinto, se desarrollaron los trabajos de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Visita el micrositio en la página oficial: http://iepct.mx/micrositio_diversidad/

Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco
https://www.instagram.com/p/CtUrK-ErzCY/

**Publicación 10 de junio de 2023.**
#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+

Con la asistencia de las personas LGBTTTIQ+ se realizaron las mesas de trabajo del 3er. Foro regional de la consulta pública; en el Gran Salón en el Parque Tomás Garrido, en Centro, Tabasco; el objetivo de este foro, es implementar acciones afirmativas en el Proceso Electoral Local 2023-2024 tomando en cuenta las opiniones de estos grupos; para ello, se mantuvo un diálogo y retroalimentación con personal electoral capacitado y sensibilizado que plantearon las siguientes temáticas:

☑ Identificación de las personas integrantes de la población LGBTTTIQ+.
☑ Identificación de los cargos objeto de las acciones afirmativas.
☑ La participación de las personas de la diversidad sexual en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.
☑ El acceso de las personas que conforman la población LGBTTTIQ+ a las candidaturas independientes para aspirar a ocupar los cargos de elección popular.

Agradecemos a todas las personas que asistieron a este ejercicio democrático, a las autoridades que acompañaron este evento, a servidoras y servidores públicos electorales que hicieron posible la realización de esta consulta.
https://www.instagram.com/p/CtUyyLcx4gd/

**Publicación 16 de junio de 2023.**
#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+ El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y diversas instituciones invitan al:

Foro regional de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024; que se realizará en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.

Fecha: 23 de junio de 2023
Hora: 10:30 a.m.
Sede: Centro Social de Emiliano Zapata, Tabasco.

Visita el micrositio en la página oficial: http://iepct.mx/micrositio_diversidad/

Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco
(16/06/2023)
https://www.instagram.com/p/Ctk-I_FLoF-/

**Publicación 19 de junio de 2023.**

#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+ El #IEPCTabasco y diversas instituciones invitan al:

Foro regional de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+ en Emiliano Zapata
https://www.instagram.com/p/CtsmABdMW6Z/

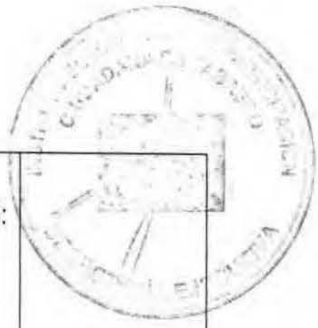
**Publicación 21 de junio de 2023.**

#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+ El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y diversas instituciones invitan al:

Foro regional de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024; que se realizará en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.

Si no puedes participar de manera presencial, ingresa al cuestionario en línea y responde las preguntas, da clic en el siguiente link: https://forms.gle/MqsEqsGvYa4jFqHV8 o escanea el Código QR que se encuentra en la imagen

Fecha: 23 de junio de 2023
Hora: 10:30 a.m.
Sede: Centro Social de Emiliano Zapata, Tabasco.



| | |
|---|---|
| | ➔💻 Visita el micrositio en la página oficial: http://iepct.mx/micrositio_diversidad/<br><br>Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco https://www.instagram.com/p/CtxpFz1rKcB/<br><br>**Publicación 23 de junio de 2023.**<br><br>#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+🏳️‍🌈<br><br>El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y diversas instituciones, se dieron cita en el municipio anfitrión de este Foro regional en Emiliano, Zapata, correspondiente a los municipios de Balancán, Tenosique y Jonuta; teniendo como sede el Centro Social de Emiliano Zapata; en este recinto, se desarrollaran los trabajos de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024.<br><br>Visita el micrositio en la página oficial: http://iepct.mx/micrositio_diversidad/<br>Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco https://www.instagram.com/p/Ct13AA0xK0l/<br><br>**Publicación 23 de junio de 2023.**<br><br>#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+🏳️‍🌈<br>El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco a través de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, llevó a cabo en el Centro Social del municipio sede Emiliano Zapata, los trabajos correspondientes a Jonuta, Balancán y Tenosique, relativos al cuarto y último Foro regional de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+, cuyo objetivo es implementar acciones afirmativas en el Proceso Electoral Local 2023-2024<br>Para ello, se convocó a la población de esta región para realizar las mesas de trabajo, donde se recogieron sus opiniones mediante el diálogo y retroalimentación con personal electoral capacitado y sensibilizado que plantearon las siguientes temáticas: |

| | | |
|---|---|---|
| | ☑ Identificación de las personas integrantes de la población LGBTTTIQ+.<br>☑ Identificación de los cargos objeto de las acciones afirmativas.<br>☑ La participación de las personas de la diversidad sexual en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.<br>☑ El acceso de las personas que conforman la población LGBTTTIQ+ a las candidaturas independientes para aspirar a ocupar los cargos de elección popular.<br><br>Agradecemos a todas las personas que durante este último foro asistieron a este ejercicio democrático, a las autoridades que acompañaron este evento, a servidoras y servidores públicos electorales que hicieron posible la realización de esta consulta.<br>Visita el micrositio para descargar el cuestionario de preguntas en la página oficial:<br><br>http://iepct.mx/micrositio_diversidad/<br>Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco<br>https://www.instagram.com/p/Ct23imuN49j/ | |

**Reporte de Notas Informativas en Prensa Relacionadas con la Consulta a la Población LGBTTTIQ+**

En ese sentido, como resultado de las actividades que fueron desarrolladas con motivo de la planeación, organización y desarrollo de todas y cada una de las etapas del proceso consultivo, se publicaron en los diversos medios de comunicación las notas informativas siguientes:

| FECHA | MEDIO | ENCABEZADO | PÁG. | SECCIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 13/04/23 | Presente Diario del Sureste | Aprueban protocolo de consulta | 14 | Política |
| 19/04/23 | Presente Diario del Sureste | Aprueban guía para consulta | 14 | Política |
| 20/04/23 | Presente Diario del Sureste | Comalcalco será sede de foro regional para la comunidad LGBTTTIQ+ | 18 | Municipios |
| 20/04/23 | Tabasco Hoy | Apoyan los derechos político-electorales de personas LGBTTTIQ+ | 12 | Regiones |
| 22/04/23 | Presente Diario del Sureste | Aprueban protocolo de consultas | 13 | Política |
| 18/05/23 | Presente Diario del Sureste | Conversan sobre la discriminación | 13 | Política |
| 21/05/23 | Rumbo Nuevo | PRI respetará acciones afirmativas | 6 | Política |
| 05/06/23 | Tabasco Hoy | Realizan consulta pública LGBTTTIQ+ en Comalcalco | 3 | La Chontalpa |
| 08/06/23 | El Criollo | IEPCT brinda apertura a la comunidad LGBTQ+ | 2 | La Polaca |
| 08/06/23 | Presente Diario del Sureste | Convocan a foros a la comunidad LGBTTTIQ+ | 10 | Política |
| 08/06/23 | Tabasco Hoy | Grupo LGBT busca tener a candidato a la gubernatura | 7 | Tabasco |
| 09/06/23 | El Criollo | Grupo LGBT busca tener a candidato a la gubernatura | 2 | La Polaca |
| 01/07/23 | Presente Diario del Sureste | Piden partidos cuentas al IEPCT | 13 | Política |
| 01/10/23 | Día a Día Avance Tabasco Informa | Piden a consejeros del IEPCT informe sobre actividades | 3 | Local |
| 04/07/23 | Presente Diario del Sureste | Finalizan foros regionales del IEPCT | 14 | Política |
| 05/07/23 | Presente Diario del Sureste | Darán resultados el 15 y 17 de julio | 14 | Política |

**Fase deliberativa**

Esta etapa tuvo por finalidad que la población a consultar analizara, estudiara y platicara sobre la información y establezcan sus puntos de vista con base en el conocimiento previo de los asuntos o temas a discutir y, de esta manera, obtener opiniones, inquietudes y puntos de vista mejor enfocados y producto de un análisis previo e informado.

**Fase consultiva**

Para el desarrollo de esta etapa, se realizaron foros regionales en los que las y los participantes expusieron sus opiniones, propuestas y reflexiones, dialogaron con las autoridades para consensar sus opiniones y elaborar propuestas, mismas que se

darán a conocer a todas las personas participantes y se incorporan al presente documento que se elabora como propuesta final, para la elaboración de las acciones que se promoverán en favor de los derechos político-electorales de las personas que integran la población **LGBTTTIQ+** en el estado de Tabasco.

**Foros Regionales**

Conforme a las disposiciones aprobadas en la convocatoria, el protocolo y el cuadernillo de información para el desarrollo de la consulta, este ejercicio de participación ciudadana se llevó a cabo a través de foros regionales, de acuerdo a cada una de las regiones que integran la geografía de nuestra entidad.

Cada uno de los foros fue realizado en la fecha y hora programados para ello, contando siempre con el acompañamiento de diversas autoridades, instituciones y asociaciones que conformaron el Comité Técnico Interdisciplinario, así como las autoridades de los municipios sede.

**PRIMER FORO REGIONAL CON SEDE EN TACOTALPA, TABASCO**

**Sábado 20 de mayo de 2023.**



**SEGUNDO FORO REGIONAL CON SEDE EN COMALCALCO, TABASCO**

**Sábado 27 de mayo de 2023.**







**TERCER FORO REGIONAL CON SEDE EN CENTRO, TABASCO**

**Sábado 10 de junio de 2023.**



**CUARTO FORO REGIONAL CON SEDE EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO**

**Viernes 23 de junio de 2023.**







**Participación de Público General en los Foros Regionales**

| Foro Regional | Hombre | Mujer | Intersexual | Total |
|---|---|---|---|---|
| Tacotalpa, Teapa y Jalapa | 8 | 5 | - | 13 |
| Comalcalco, Huimanguillo, Cárdenas, Paraíso y Cunduacán | 15 | 7 | - | 22 |
| Centro, Nacajuca y Jalpa de Méndez | 17 | 6 | - | 23 |
| Emiliano Zapata, Balancán, Tenosique, Jonuta, Centla y Macuspana | 28 | 34 | 1 | 63 |
| Total | 68 | 52 | 1 | 121 |

Para ilustrar de una mejor manera la participación de la ciudadanía en los foros regionales, se expone la información en las siguientes gráficas:




Del universo de participantes, se observa que un 43 por ciento de los mismos se identificó como mujeres, mientras que el 56 por ciento, como hombres, correspondiendo el 1 por ciento a quienes se identificaron como intersexuales.

Ahora bien, respecto a las personas que asistieron a los foros y participaron en las mesas de trabajo con el fin de exponer sus puntos de vista y dar contestación al cuestionario de la consulta, tenemos los siguientes datos:

| PARTICIPACIÓN DE FOROS REGIONALES EN MESAS DE TRABAJO | | | |
|---|---|---|---|
| **Foro Regionales** | **Hombre** | **Mujer** | **Total** |
| **Tacotalpa**, Teapa y Jalapa | 6 | 4 | 10 |
| **Comalcalco**, Huimanguillo, Cárdenas, Paraíso y Cunduacán | 12 | 2 | 14 |
| **Centro**, Nacajuca y Jalpa de Méndez | 10 | 5 | 15 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Emiliano Zapata**, Balancán, Tenosique, Jonuta, Centla y Macuspana | 16 | 8 | 24 |
| **Total** | **44** | **19** | **63** |

Resultados que se muestran gráficamente a través de la siguiente tabla




En ese sentido, durante el procedimiento de inscripción y registro para su participación en las mesas de trabajo, las personas que acudieron a los foros regionales tuvieron la oportunidad de expresar, de manera voluntaria su identidad de género, en razón de lo cual, quienes decidieron hacerlo, expresaron contar con las identidades que enseguida se detallan:

| MUNICIPIO | CIS GÉNERO | TRANSEXUAL | TRAVESTI | TRANS GÉNERO | QUEER | NO BINARIO | RESERVO | TOTAL DE PARTICIPANTES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SEDE: Tacotalpa, Teapa Jalapa | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 | 6 | 10 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SEDE: Comalcalco, Huimanguillo, Cárdenas, Paraíso Cunduacán | 6 | 0 | 3 | 0 | 0 | 1 | 4 | 14 |
| SEDE: Centro Nacajuca Jalpa de Méndez | 4 | 2 | 0 | 1 | 0 | 3 | 5 | 15 |
| SEDE: Emiliano Zapata, Balancán Tenosique Jonuta Centla Macuspana | 5 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 16 | 24 |
| **Total** | **16** | **3** | **3** | **2** | **0** | **8** | **36** | **63** |

Información que se refleja de forma ilustrativa en la siguiente gráfica:




**Estadísticas de la Participación en Mesas de Trabajo por Edades**

En cuanto a distribución por rango de edad, se realizaron tres tipos de clasificación, siendo la siguiente manera:

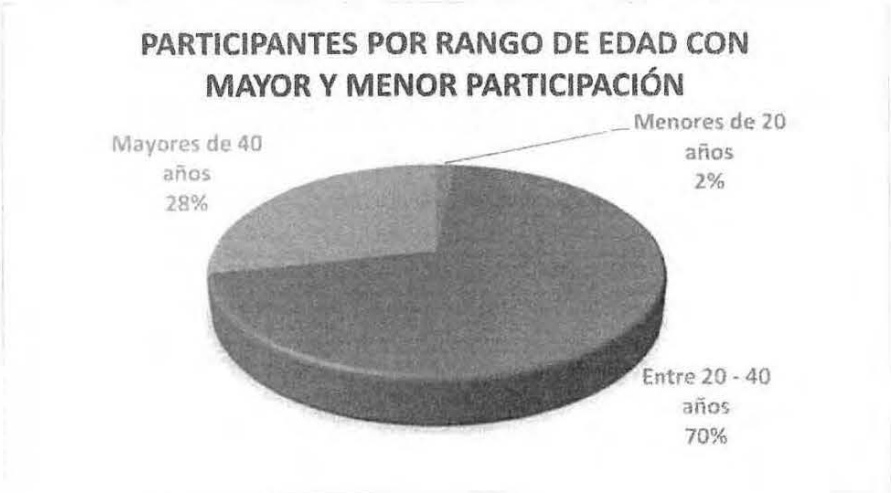
1. Menores de 20 años
2. Entre 20 – 40 años

3. Mayores de 40 años

De la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

| MUNICIPIO | MENORES DE 20 | ENTRE 20-40 | MAYORES DE 40 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| SEDE: Tacotalpa, Teapa Jalapa | 0 | 5 | 5 | 10 |
| SEDE: Comalcalco, Huimanguillo, Cárdenas, Paraíso Cunduacán | 0 | 8 | 6 | 14 |
| SEDE: Centro Nacajuca Jalpa de Méndez | 1 | 12 | 3 | 16 |
| SEDE: Emiliano Zapata, Balancán Tenosique Jonuta Centla Macuspana | 0 | 20 | 4 | 24 |
| **Total** | **1** | **45** | **18** | **64** |

De lo anterior, se advierte que las personas que más participaron en las mesas de trabajo durante los foros regionales, fueron los de rango de edad, entre 20 y 40 años, que corresponde un 70%, los mayores de 40 fueron el 28%, mientras que las personas menores de 20 años, fueron los de menor participación, con un 2%.



**Estadística de Participación virtual y presencial**




De conformidad con las disposiciones en los documentos base de la consulta, existió la posibilidad de que las personas participaran de forma presencial, a distancia, en el micrositio implementado para esos efectos y a través de documento impreso presentado en la Oficina de Correspondencia.

Como puede verificarse en la gráfica que antecede, del total de personas participantes, un 66% de ellas lo hicieron de forma presencial en los foros de consulta regionales, mientras que un 34% de manera virtual, a través del micrositio implementado para ello.

**Fase de sistematización**

Esta etapa se desarrolló al interior del Comité Técnico Interinstitucional, donde se revisaron las propuestas que, a través de las respuestas a las preguntas otorgadas por las personas a consultar, dirigiéndolos a generar los insumos necesarios para que la autoridad administrativa electoral elabore la propuesta de acciones afirmativas que permitan enriquecer las disposiciones legales vigentes en la entidad, en beneficio de los derechos políticos y electorales de este grupo de personas en situación de

vulnerabilidad, con el fin de impulsar su participación en la vida política de la entidad, específicamente durante el próximo proceso electoral.

**Fase de presentación de resultados**

Para el desahogo de esta etapa, se llevará a cabo una reunión estatal con las y los integrantes de la población de la diversidad sexual que libremente deseen participar, con el fin de darles a conocer el documento con los resultados ordenados por eje temático; documento, que será el contenido que aportará los insumos necesarios a la autoridad administrativa electoral (IEPC TABASCO) para la elaboración de las propuestas de acciones afirmativas que, en su caso, se impulsarán para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

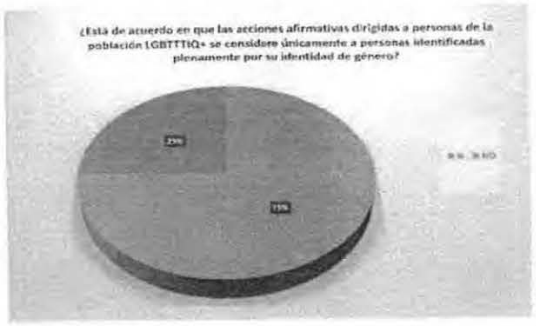
## RESULTADOS A LAS PREGUNTAS QUE INTEGRARON LA CONSULTA

Del universo de participantes, las respuestas a las preguntas que integran el cuestionario, fueron realizadas en los términos que enseguida se detallan:

### TEMA 1: IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+

**a) ¿Está de acuerdo en que las acciones afirmativas dirigidas a personas de la población LGBTTTIQ+ se considere únicamente a personas identificadas plenamente por su identidad de género u orientación sexual?**

Un 75% de los participantes contestaron que SÍ, mientras que un 25% por ciento, sostuvieron que NO.




Las razones que esgrimieron quienes contestaron de forma afirmativa a dicho cuestionamiento, fueron principalmente, las siguientes:

- Porque son quienes conocen mejor sus necesidades
- Para evitar la usurpación de la expresión u expresión de género
- Para que quienes los representen efectivamente formen parte de la población y trabajen en favor de los mismos

Por su parte, quienes dieron una respuesta a la pregunta, argumentaron principalmente las cuestiones siguientes:

- Porque aún hay personas con miedo de expresar su preferencia sexual
- Porque independientemente de la orientación, como ciudadanos todos tenemos los mismos derechos
- Porque, aunque hay personas que no muestran sus preferencias, su voto cuenta y también tienen derecho a aspirar a un cargo.

**b) ¿Cuál considera es la forma en que, quienes se beneficien con las acciones afirmativas en favor de las personas integrantes de la población LGBTTTIQ+ deben acreditar su afinidad a este grupo en situación de vulnerabilidad?**

Del universo de respuestas obtenidas, al cuestionamiento que antecede, se obtuvo que un 30% señaló que quienes se vean beneficiados y beneficiadas con la emisión de acciones afirmativas, deben acreditar su afinidad a la población LGBTTTIQ+ con sus antecedentes como activistas en favor de las causas de dicho sector de la

población; el 25% refirió que se debe acreditar a través del apoyo que las personas, colectivos y/o asociaciones de la población de la diversidad sexual les brinden y, finalmente el 45% refirió que debe ser por otros medios, como el establecimiento de un "certificado" o documento expedido por una autoridad, entre ellos el propio Instituto Electoral.




## TEMA 2: IDENTIFICACIÓN DE LOS CARGOS OBJETO DE LAS ACCIONES AFIRMARTIVAS

**a) ¿Cuál consideras que es el cargo de elección popular a través del cual, quienes representen a la población LGBTTTIQ+, podrán impulsar acciones en favor de dicho grupo en situación de vulnerabilidad?**

De las personas que participaron en el desarrollo de las mesas de trabajo de la consulta, un 39% señalaron que los cargos que corresponden al poder legislativo (diputaciones y senadurías), son los cargos en los que se pueden impulsar acciones en favor de dicho sector de la población, mientras que un 44% dijo que desde todos los cargos de elección popular pueden impulsarse los derechos y las acciones en favor de esta población; un 2% refirió que a través de las presidencias municipales y un 1% estableció que desde ninguno de ellos, mientras que el 14% refirió otros cargos.




Las respuestas otorgadas, tuvieron sustento, primordialmente, en los argumentos siguientes:

- A través de cualquier cargo se pueden impulsar acciones en favor de la población LGBTTTIQ+ ya que los cargos no los determinan las preferencias sexuales, sino los conocimientos o acciones.
- En cualquier cargo, siempre que se tenga el compromiso de escuchar y promover leyes que beneficien a la población de la diversidad sexual.
- Los cargos en el poder legislativo, porque es donde se crean y gestionan las leyes.

Quienes refirieron respuestas diversas a las anteriores, expresaron, entre otras cosas, que, diverso a un cargo de elección, se pueden impulsar acciones a través de:

- Visibilizar al grupo LGBTTTIQ+ para tener la oportunidad de ser escuchados.
- Apoyando estrategias que permitan a este sector de la población expresar sus ideas sin temor a ser excluidos o discriminados por su pensamiento diverso.
- Un cambio de identidad.
- Crear en el Instituto Electoral, un órgano que acredite la participación o afinidad a este grupo.

**b) ¿Está de acuerdo en que se considere el criterio de cantidad de población de personas de la población LGBTTTIQ+ para determinar el número de cargos de elección popular que serán objeto de las acciones afirmativas?**

El 48% de las personas entrevistas refirieron en sus respuestas que SÍ están de acuerdo en que se atienda al criterio poblacional para determinar el número de cargos que deben ser objeto de las acciones afirmativas, sin embargo, el 50% refirió NO estar de acuerdo con tal postura. Por otra parte, un 2% de las personas consultadas dijeron respuesta afirmativa o negativa, sino expresaron otras opiniones.




Las respuestas otorgadas a la cuestión que atañe, se encontraron basadas, primordialmente, en los motivos siguientes:

- Porque no se cuenta con un dato fidedigno respecto al número de personas que integran esa población.
- Porque la vulnerabilidad no se detecta a través de números.
- Porque todos los seres humanos son iguales y tienen los mismos derechos.
- Porque también personas heterosexuales apoyan su causa, son aliados.

## TEMA 3: LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL

**a) ¿En cuál de los cargos de los órganos desconcentrados del instituto electoral considera que las y los integrantes de la población LGBTTTIQ+ estarán en condiciones de promover acciones en beneficio de dicho grupo en situación de vulnerabilidad?**

Del total de las respuestas recibidas a este cuestionamiento, un 80% consideró que es a través de las consejerías electorales mediante las cuales estarían en condiciones de promover acciones en beneficio de la población de la diversidad sexual, mientras que el 7% consideró que es a través de las vocalías que integran las Juntas Electorales distritales; el 4% consideró que es a través de la figura de las y los asistentes electorales, como se promoverían beneficios en pro de este sector poblacional; finalmente el 9% consideró que a través de cualquiera de los cargos mencionados podrían promoverse acciones en beneficio de dicha población.




Las respuestas otorgadas a dicho cuestionamiento, encuentran sustento, entre otros, en los argumentos siguientes:

- Por la relevancia del cargo en la toma de decisiones.
- No importa en cargo, siempre y cuando exista el compromiso de defender y promover los derechos de este sector de la población.

## TEMA 4: EL ACCESO DE LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA ASPIRAR A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

**a) ¿Cuáles son las acciones que consideras benéficas para incentivar la participación de las personas de la población LGBTTTIQ+?**

Al dar respuesta a la interrogante del tema, un 67% de las personas entrevistas refirieron que otorgar facilidades para el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, es la mejor acción para incentivar la participación de este grupo de personas

en la vida política de la entidad; por su parte, el 14% de las y los entrevistados señaló que el otorgamiento de mayores plazos para el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley es la mejor forma de incentivar la participación de este grupo de personas; un 2% consideró que las dos opciones anteriores eran viables para ello, mientras que el 17% refirió otras formas de lograr ese objetivo.




De las opiniones que fueron expresadas, como alternativas a las propuestas señaladas, para incentivar la participación de la población de la diversidad sexual en los procesos electorales mediante las candidaturas independientes, se encuentran las siguientes:

- Otorgar la difusión, suficiente asesoría y espacios para poder participar.
- Capacitar y dar la información para el ejercicio de sus derechos políticos electorales.
- Dar mayor facilidad y pedir menos requisitos.
- Otorgar mayor financiamiento a las y los candidatos independientes.



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
"Tu participación, es nuestro compromiso"

Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación IEPC TABASCO

DIF TABASCO Sentir y servir

SIPINNA
UNIDAD DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

# INFORME DE RESULTADOS

Consulta pública, abierta y previa adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de las personas con

# DISCAPACIDAD

con motivo del proceso electoral local 2023-2024.

INJUDET
INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO

UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GENERO Y NO DISCRIMINACIÓN IEPC TABASCO

Derechos Humanos Comisión Estatal Tabasco

INEGI

SECEPEDET



Contenido

INTRODUCCIÓN .....
DISCRIMINACIÓN POR DISCAPACIDAD. .....
POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN TABASCO .....
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD .....
JUSTIFICACIÓN DE LA CONSULTA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD .....
MARCO JURÍDICO .....
OBJETIVO Y MATERIA DE LA CONSULTA .....
Objetivo General .....
Materia de la Consulta .....
Personas Objeto de la Consulta .....
PRINCIPIOS QUE RIGIERON LA CONSULTA .....
Previa, pública, abierta y regular .....
Accesible .....
Informada .....
Significativa .....
Participación efectiva .....
Paridad de Género .....
Deber de acomodo .....
Transparente .....
Buena fe .....
INSTITUCIONES ALIADAS .....
PREPARACIÓN DE LA CONSULTA .....
Reuniones de Trabajo .....
Capacitación y Sensibilización a Servidoras y Servidores Públicos del Instituto que Participaron en el Desarrollo de los Foros Regionales .....
METODOLOGÍA DE LA CONSULTA .....
Etapa de preparación .....
Etapa de acuerdos previos .....
Etapa informativa .....
Fijación de Convocatorias y entrega de cuadernillos .....
Entrevistas en Medios de Comunicación .....
Reporte de Notas Informativas en Prensa Relacionadas con la Consulta a Personas con Discapacidad .....

Etapa de Consulta .....
Foros Regionales .....
PARTICIPACIÓN DE PÚBLICO GENERAL EN LOS FOROS REGIONALES .....
ESTADÍSTICAS DE LA PARTICIPACIÓN EN MESAS DE TRABAJO POR EDADES.....
ESTADÍSTICAS DE LA PARTICIPACIÓN VIRTUAL Y PRESENCIAL.....
Etapa de valoración de las opiniones y sugerencias .....
Etapa de presentación de resultados.....
RESULTADOS A LAS PREGUNTAS QUE INTEGRARON LA CONSULTA .....
Tema 1: Identificación de la Condición de Discapacidad .....
Tema 2: Participación de las Personas con Discapacidad en la Vida Política de la Entidad Mediante su Postulación de los Cargos de Diputaciones y Regidurías.....
Tema 3: Campaña Electoral de Personas con Discapacidad .....
Tema 4: Participación de las Personas con Discapacidad en los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral.....

## INTRODUCCIÓN

La Constitución Federal en su artículo 1 impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, inalienabilidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, el párrafo quinto del citado artículo refiere que está prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En el marco del sistema normativo convencional dado a través de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, las autoridades que conforman al estado mexicano adquieren la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas, así como de otorgar la interpretación normativa que mayor las favorezca.

Por lo que, con el objetivo de fortalecer el ejercicio de sus derechos humanos, convencionalmente se ha mandatado generar estrategias que garanticen su participación en la toma de decisiones en los asuntos que afecten directamente el ejercicio de sus derechos y que les impida asumir el control de sus propias instituciones, formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer su identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los estados en que viven.

En ese sentido, las consultas a grupos en situación de desventaja son un requisito para la implementación de acciones afirmativas, así como para la construcción y ejecución de decisiones administrativas y de diseño de políticas públicas, ya que representan el ejercicio de un derecho de participación de naturaleza representativa.

Además, este ejercicio de derecho incide a reducir las brechas de desigualdad social que afectan cotidianamente a quienes pertenecen a estos grupos.

Por tanto, el desarrollo de las consultas previas implica para este Instituto electoral una obligación ineludible a fin de desplegar las acciones que estime necesarias, para promover y garantizar el ejercicio de los derechos políticos electorales de la ciudadanía, específicamente de quienes han sido históricamente discriminados en la postulación a los diversos cargos de elección popular.

De lo anterior, se advierte necesario considerar a aquellos grupos que, por sus condiciones y particularidades, han sido segregados en consecuencia de la discriminación estructural existente en la escena política.

**DISCRIMINACIÓN POR DISCAPACIDAD.**

La Organización Mundial de la Salud conceptualiza la discapacidad como "Una deficiencia es toda pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica. Una discapacidad es toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano[1]".

Desde la óptica anterior, la discapacidad se caracteriza por limitaciones para el desempeño de una actividad rutinaria considerada regular, las cuales pueden ser temporales o permanentes, reversibles o surgir como consecuencia directa de deficiencias físicas, sensoriales, de secuela de enfermedades o por eventos traumáticos, por lo que estas personas viven la discapacidad como una condición de vida y que, al interactuar con las barreras que les impone el entorno social pueden impedir su inclusión plena y efectiva, así como en igualdad de condiciones con los demás.

[1] https://www.gob.mx/issste/es/articulos/hablemos-de-discapacidad?idiom=es

La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad[2], en su artículo II establece que los Estados Parte se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, o de cualquier otra índole, para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad. Entre las que se encuentran las tendentes a eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, entre las que se encuentran las actividades políticas y de administración.

En ese contexto, el gobierno mexicano ha implementado medidas legislativas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración de las personas con discapacidad a los diversos sectores de la sociedad; así, implementó la Ley General de Salud, que regula los servicios de salud, esto es, aquellas acciones en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad; así como la prevención de las discapacidades y la rehabilitación de las personas con discapacidad.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados con el fin de abatir la discriminación que ha sufrido este sector de la población, la realidad es que aún existe una brecha que abatir con el fin de propiciar una mayor participación de las personas con discapacidad en la vida política de nuestro país y nuestra entidad.

## POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN TABASCO

De acuerdo con el INEGI, 6 % de la población mexicana (7.1 millones de personas) tiene algún tipo de discapacidad, entendida como alguna dificultad para caminar o moverse, ver y escuchar, hablar o comunicarse, poner atención o aprender, atender el cuidado personal o tener alguna limitación mental.

[2] Suscrita por México el seis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ratificada el seis de junio de dos mil, y depositada el veinticinco de enero de dos mil uno

El estado de Tabasco, registra según los resultados obtenidos por el INEGI con motivo del Censo de Población y Vivienda 2000, un total de 38,558 de personas con alguna discapacidad, de los cuales 17,708 son mujeres y 20,850 son hombres, de este total de personas con discapacidad dos terceras partes se encuentran en seis municipios que corresponden a Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Comalcalco, Macuspana y Cunduacán concentrándose en dichos municipios el 68% de personas con discapacidad.

En el Censo de Población y Vivienda correspondiente al año 2020 que llevó a cabo el INEGI[3], se advierte que la población con discapacidad en el estado de Tabasco se incrementó, pasando de una población de 38,558 personas a un total de 144,831 continuando los municipios de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Comalcalco, Macuspana y Cunduacán, registrando una mayor población de personas con discapacidad.

## DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que tienen todos los ciudadanos mexicanos y son los siguientes:

Derecho a votar (voto activo).
Derecho de ser votado (voto pasivo)
Derecho de asociación.
Derecho de afiliación.
Derecho a integrar autoridades electorales.

[3] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espan

El derecho a votar y ser votado se encuentra previsto en el artículo 35 fracción I y II de la Constitución Federal, enunciado que también indica que se debe cumplir con las calidades que indique la ley.

El artículo 9 de la Constitución Federal prevé que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos mexicanos podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

El párrafo segundo de la fracción I artículo 41 de la Constitución Federal establece el derecho de los ciudadanos y ciudadanas para formar partidos políticos afiliándose libre e individualmente.

Aunado a lo anterior, al igual que las demás personas, las personas con discapacidad gozan del derecho humano que prohíbe todo tipo de discriminación motivada entre otras cuestiones de discapacidad, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

## JUSTIFICACIÓN DE LA CONSULTA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Conforme a lo que dispone nuestra Norma Fundamental en su artículo 1 y diversos criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, todas las autoridades se encuentran obligadas a promover la igualdad de oportunidades y eliminar cualquier práctica discriminatoria; determinar las políticas necesarias para garantizar la vigencia de sus derechos, consultar por conducto de sus instituciones representativas, cuando pretendan emitir alguna medida que afecte sus derechos; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses que corresponde a determinado sector de la población resultan agraviados.




Asimismo, el resultado de una consulta, permite maximizar los derechos fundamentales de las personas, de acuerdo con sus posibilidades fácticas y jurídicas.

Ahora bien, la intervención de una autoridad en la implementación de acciones que afecten sus derechos humanos, se encuentra basada en tres subprincipios: idoneidad, necesidad y ponderación.

El primero sirve para determinar si el fin de una intervención estatal en los derechos fundamentales tiene fundamento constitucional; el segundo nos ayuda a saber si la alternativa de intervención estatal en los derechos fundamentales es la menos gravosa; mientras que el tercero nos permite escoger el principio constitucional que debe prevalecer en el caso concreto.

Por otra parte, el principio de proporcionalidad es una herramienta para armonizar derechos fundamentales en situaciones concretas y es superior a otros métodos de interpretación constitucional porque no jerarquiza los principios constitucionales, sino que estimula que el significado de ellos se precise y realice en la mayor medida posible ante cada caso concreto.

Del contenido del artículo 1 de la Constitución Federal se advierte que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, favoreciendo en todo momento a las personas con la protección más amplia.

Tal principio fija un parámetro obligatorio de carácter interpretativo en materia de derechos humanos, concediendo siempre a todas las personas la protección más amplia o favorable a ellas, bajo el principio pro persona.

Asimismo, precisa que todas las autoridades sin excepción, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; por lo que, el Estado deberá en su caso sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Lo anterior, implica que el ejercicio de un derecho humano debe ser respetado y protegido, conjuntamente con los demás derechos vinculados; los cuales no se deberán dividir ni dispersar, y cuya interpretación se debe hacer de manera progresiva, prohibiendo cualquier retroceso para el ejercicio de los mismos.

Por lo que es viable afirmar que en aquellos casos en que un derecho humano ha sido reconocido, ya sea en su contenido o mediante interpretaciones que amplían su alcance y tutela, no es dable para las autoridades realizar interpretaciones que entrañen un retroceso en el ejercicio y goce de ese derecho, ya sea porque restrinjan nuevamente sus alcances, o bien, porque desatiendan su contenido esencial.

En este orden de ideas, el Estado mexicano tiene el deber jurídico de respetar y hacer vigentes los derechos humanos de carácter político electoral consagrados constitucionalmente, consistentes en votar y ser votado, con todas las facultades inherentes a tales derechos, o de otro carácter que fueren necesarias para dar vigencia o efectividad a tales derechos y libertades, mediante el despliegue de actos positivos que se concreten en ciertas leyes o medidas de cualquier índole, por lo que toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquélla esté relacionada con un derecho humano.

En este sentido, tenemos que el Poder Permanente de la Constitución Federal, ha modificado y adicionado diversos preceptos para ampliar la gama de los derechos políticos electorales de la ciudadanía, como lo es el derecho de paridad en la postulación de candidaturas, el relativo a la Violencia política contra las mujeres en razón de género, las candidaturas independientes, la participación política de los integrantes de los grupos minoritarios para ejercer el derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos, el principio de igual entre hombres y mujeres ante la ley, entre otros.

Asimismo, la legislatura tabasqueña estableció en la Constitución Local que todas las personas gocen de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y

en los Tratados Internacionales, entre el que se encuentra el principio de no discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, condición social, discapacidades, condiciones de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas; por lo que la Ley para la Protección y Desarrollo de los Discapacitados del Estado de Tabasco, dispuso en los artículos 126 Bis, 126 Ter y 126 Quater, que las personas con discapacidad tienen derecho a la participación en la vida pública y política del Estado, sin discriminación y en igualdad de condiciones y que podrán hacerlo de forma independiente o a través de los partidos o agrupaciones políticas.

Por lo que concierne a los aplicadores –autoridades jurisdiccionales y administrativas electorales-, corresponde "el deber de interpretar las normas de manera que se amplíen, en lo posible jurídicamente, esos aspectos de los derechos", es decir, que se extiendan los alcances y la tutela del derecho en cuestión.

En ese sentido, para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en nuestra Norma Fundamental, como en los criterios emitidos por las autoridades jurisdiccionales en materia electoral, el Instituto promovió la realización de la consulta a personas con discapacidad a efectos de garantizar su derecho de audiencia y además contar con su opinión respecto a las medidas que serán implementadas con la finalidad de promover el ejercicio de sus derechos políticos electorales durante el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

## MARCO JURÍDICO

**Declaración Universal de los Derechos Humanos**. Los artículos 2, 7 y 21 de dicho ordenamiento refieren que los derechos y libertades se gozarán sin distinción de raza, color, sexo, idioma, opinión política, así como la proclamación de la igualdad ante la ley y protección contra toda discriminación. Igualmente, toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; y que la voluntad del pueblo como base de la autoridad del




poder público se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

**Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**[4]. Los artículos 3 y 5 de la Convención establecen diversos principios entre los que destacan: respeto de la dignidad; autonomía individual; independencia; no discriminación; participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; igualdad de oportunidades; accesibilidad; igualdad entre el hombre y la mujer. Además, se reconoce el derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley, sin discriminación alguna.

En el artículo 29 de la Convención se prevé que los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos asegurando su participación plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluido el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas; y a presentarse como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda; garantizar la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores; participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás.

**Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad**. En el artículo I prevé que el término "discapacidad" significa deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social. Igualmente, incida que la discriminación contra las personas significa: toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o

[4] El Estado Mexicano firmó la Convención y ratificó su Protocolo Facultativo el 30 de marzo de 2007




percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

**Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles**. Este Ordenamiento prevé en los artículos 3, 25 y 26 el compromiso de los Estados Partes a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos. Así como el goce de sin restricciones de participar en la dirección de los asuntos públicos; votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; reconoce la igualdad de las personas ante la ley, y el derecho sin discriminación a igual y efectiva protección por motivos de color, raza, sexo, idioma, religión etcétera.

**Convención Americana sobre Derechos Humanos**. Su artículo 23 menciona los derechos políticos que deben gozar todos los ciudadanos, tales como: de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y en el artículo 24 se preceptúa la igualdad de las personas ante la ley: y no ser discriminados.

**Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**. Su artículo XX señala que toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres.

**Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**. En el artículo 1 se establece que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

**Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**. En su artículo 2 dispone que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad

de las personas sean reales y efectivas. Además, menciona que los poderes públicos eliminarán los obstáculos que limiten e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país, y promover la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

Asimismo, su artículo 9 fracción IX considera como discriminación, negar o condicionar el derecho de participación política y, específicamente, el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos, en los casos y bajo los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Los artículos 5 y 15 Séptimus del ordenamiento en trato, se refieren que no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos. Asimismo, indica que las acciones afirmativas son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad, respectivamente.

Finalmente, el artículo 15 Octavus, menciona que las acciones afirmativas podrán incluir, medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados, en cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas.

**Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco**. Los artículos 1, 2, 5 y 7 de esta normatividad establecen: combatir y eliminar toda forma de discriminación que se ejerza o pretenda ejercer contra alguna persona; la igualdad ante la ley, prohíbe toda forma de discriminación; la promoción de las condiciones para que la libertad e igualdad de las personas sean reales y efectivas, eliminando obstáculos que impidan el desarrollo de las personas y su efectiva participación en la vida política del Estado y sus Municipios; no se considerarán discriminatorias las

acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos.

Además, el artículo 12 fracción IX de la ley invocada, establece como discriminatorias la conducta a negar o condicionar el derecho de participación política y, específicamente el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos.

En ese contexto, en el precepto 18 se señala que las acciones afirmativas son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Por lo que de conformidad con el artículo 19 las acciones afirmativas podrán incluir, entre otras, las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas.

**Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco**. Por su parte el artículo 5 numerales 3 y 6 de esta legislación, establece que corresponde a las ciudadanas y ciudadanos ejercer su derecho a ejercer sus derechos políticos, siempre que estén inscritos en el padrón electoral correspondiente, cuenten con la credencial para votar y no tengan impedimento legal para el ejercicio de ese derecho; asimismo, tienen derecho a ser votados para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia; y que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por preferencias sexuales, entre otras causas.

## OBJETIVO Y MATERIA DE LA CONSULTA

### Objetivo General

El objetivo primordial de la consulta realizada a las personas con discapacidad es el de recabar sus opiniones, sugerencias y cosmovisión respecto al ejercicio libre y pleno de sus derechos políticos electorales, con el fin de contar con bases bajo las cuales se deberán emitir las acciones afirmativas mediante las cuales el Instituto electoral emitirá las acciones afirmativas que se consideren procedentes con el fin de lograr impulsar la participación de este sector de la población en los cargos de elección popular y de esta forma se involucren en la toma decisiones en nuestra entidad, respecto a la implementación de políticas públicas en favor de toda la población.

### Materia de la Consulta

Es materia de la consulta la obtención de la información obtenida directamente de las personas que conforman la población con discapacidad respecto a cuatro temas fundamentales que serán el insumo principal del que hará uso el Instituto Electoral para emitir las acciones afirmativas a través de las cuales se impulse y promueva la participación de este grupo de personas, históricamente relegado, en la vida política de la entidad.

Para su análisis y discusión, durante el desarrollo de los foros regionales de la consulta, se analizaron los siguientes ejes temáticos:

- ✓ Identificación de la condición de discapacidad;
- ✓ Participación de las personas con discapacidad en la vida política de la entidad mediante su postulación a los cargos de diputaciones y regiduría;
- ✓ Campaña electoral de personas con discapacidad;
- ✓ Participación de las personas con discapacidad en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.

**Personas Objeto de la Consulta**

Las y los integrantes de la población con algún tipo de discapacidad, las asociaciones o colectivos que son conformados por dicho sector de la población o que trabajan en actividades que promueven algún beneficio en su favor.

En términos generales, dada la naturaleza y particularidades de este sector de la población, la consulta pública estuvo a disposición del público en general, que quiso participar, pues quedaron a su disposición las preguntas que fueron realizadas durante las consulta, a través de la página de internet, para que, quienes así quisieran hacerlo, emitieran su opinión por ese medio, sin necesidad de acudir de forma presencial a cualquiera de los foros que fueron realizados con el fin de recibir las opiniones de manera personal.

**PRINCIPIOS QUE RIGIERON LA CONSULTA**

De conformidad con las disposiciones normativas que regulan el desarrollo de las consultas a grupos de personas en situación de vulnerabilidad, la misma se realizó atendiendo los siguientes principios:

**Previa, pública, abierta y regular**

La consulta fue previa, en virtud que fue realizada con la finalidad de conocer las opiniones y sugerencias de las personas a quienes fue dirigida, con el objeto de obtener sus manifestaciones con anterioridad a la emisión del acto de autoridad, es decir, las acciones afirmativas en favor de ese sector de la población, pues el hecho de informar, de manera posterior, va en contra de la esencia del derecho a la consulta.

El carácter previo de la consulta consiste en que esta debe efectuarse con la suficiente antelación al acto en que la autoridad convocante decida, adopte, apruebe, autorice, publique o ejecute la medida administrativa susceptible de afectar a las personas que conforman los grupos en situación de vulnerabilidad.

Es decir, se debe realizar la consulta en las primeras etapas de la medida administrativa y no únicamente cuando surja la necesidad de contar con la participación de la comunidad.

Además, la autoridad electoral administrativa estableció reglas, plazos razonables y procedimiento en una convocatoria, en la que se informó de manera amplia, accesible y por distintos medios de comunicación, la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, pudieron participar en el ejercicio consultivo.

**Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad.**

Preferentemente las personas con discapacidad no debían ser representadas, sino que, en todo caso, tuvieron la posibilidad de contar con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que pudieran hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad.

**Accesible**

La convocatoria fue realizada con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, difundidas incluso a través de audio y video, de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidas las redes sociales y la página de internet del Instituto Electoral, mediante formatos digitales accesibles, la interpretación en lengua de señas mexicana y el braille. Además, que las instalaciones donde se llevaron a cabo los foros regionales fueron accesibles a las personas con discapacidad.

Aunado a ello, durante el desarrollo de los foros, existió personal capacitado y sensibilizado para brindar un atención respetuosa y digna, contando también con intérpretes de lengua de señas mexicanas para interpretar a quienes así lo requirieron.

**Informada**

A las personas con discapacidad, asociaciones y colectivos que participaron en el desarrollo de la consulta se les informó de manera amplia y precisa sobre la naturaleza del ejercicio consultivo, así como de su objeto y finalidad.

**Significativa**

Lo cual implicó que durante el desarrollo de los foros se discutió y analizaron las respuestas otorgadas a las preguntas formuladas en los mismos, con el objeto de obtener respuestas que fueran el resultado de un análisis realizado por cada participante.

**Participación efectiva**

Que se tradujo en la participación eficaz de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades que los representan, en donde realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, con el propósito de que no se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que la autoridad electoral puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su participación plena y efectiva en la vida política de la entidad bajo las mejores condiciones, principalmente porque son quienes se enfrentan y pueden hacer notar las barreras sociales con las que se encuentran, a efecto de que se puedan diseñar mejores políticas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos políticos electorales no obstante la condición de discapacidad que enfrentan.

**Paridad de Género**

El proceso de consulta impulsó la participación efectiva de las mujeres con discapacidad, asegurando su incidencia en las respuestas que se otorgaron a las preguntas realizadas. Su participación se desarrolló en condiciones de igualdad, pues

también se recogieron sus opiniones y puntos de vista acerca de los diferentes temas de la consulta, sin presiones ni distingos de ningún tipo y buscando siempre la forma adecuada y respetuosa de involucrarlas durante todo el proceso consultivo.

**Deber de acomodo**

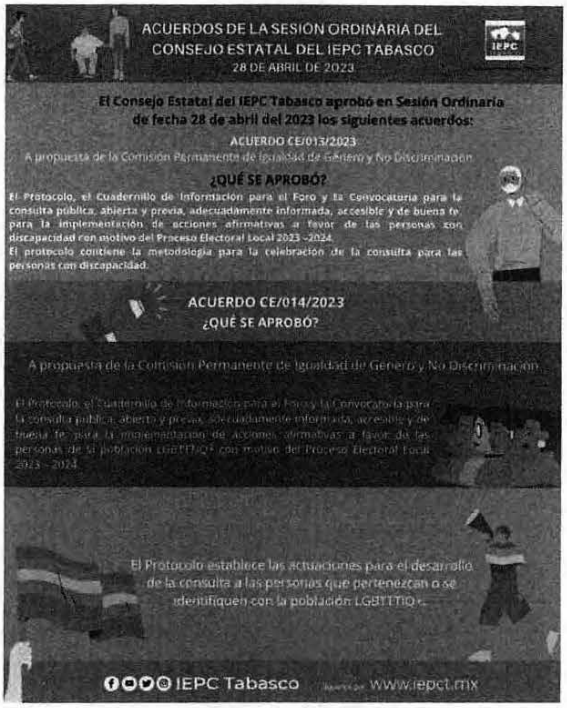
Que implica de todas las partes involucradas, flexibilidad para acomodar los distintos derechos e intereses en análisis. La autoridad electoral, al emitir las medidas afirmativas que sean consecuencia del proceso consultivo, deberá ajustar sus medidas a los resultados de la consulta.

**Transparente**

Para lograr su participación eficaz, resultó fundamental promover y garantizar la transparencia en la información que se les brindó con motivo de la organización y desarrollo de la consulta.

En ese sentido, todas y todos los integrantes de la población con discapacidad, sus familiares y asociaciones que interactúan con dicho sector de la población, contaron con los medios necesarios para participar y conocer todas y cada una de las etapas de la consulta, así como la documentación e información necesaria para participar en su desarrollo, pues incluso, a través de la página de internet del Instituto, estuvo a disposición de la ciudadanía tanto el cuestionario para participar de forma remota en la consulta, como el material informativo como lo es la convocatoria, el protocolo y el cuadernillo de información que fueron aprobados por el Consejo Estatal a través del acuerdo CE/2023/013.

Acuerdo que fue difundido en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad, mediante la elaboración de la siguiente infografía:




**Buena fe**

Con el objeto de obtener respuestas y opiniones basadas en la libertad, confianza y respeto mutuo, el personal del instituto electoral que participó en la Consulta, procuraron conducir sus acciones en un clima de confianza, respeto e igualdad mutua, mostrando una inclinación natural a la cooperación, la solidaridad y no sólo al cumplimiento de la legislación y normativa aplicable; estableciendo un diálogo en el marco de una comprensión recíproca de expectativas, pues la consulta debió ser considerada como un instrumento verdadero de participación orientado a preservar derechos fundamentales, procurando en todo momento obtener respuestas al cuestionario que reflejaran el verdadero sentir de las personas entrevistadas, proporcionando para ello la información que fuera requerida.

La buena fe en la consulta implicó que:

- No constituyó un mero trámite o procedimiento formal

- Antes de su inicio no existen decisiones predeterminadas,
- No es un mecanismo de validación o legitimación de una decisión adoptada con anterioridad,
- No existió ningún tipo de coerción por parte de las autoridades, instancias o personas participantes por sí o sus órganos o representantes autorizados a los que se les hayan delegado o conferido facultades para actuar a su nombre, y
- Se evitó la realización de cualquier conducta que pudiera interpretarse como un intento de ruptura del principio de buena fe.

**INSTITUCIONES ALIADAS**

De conformidad con el Protocolo para el desarrollo de la Consulta, se llevó a cabo la integración de un Comité Técnico Asesor conformado, además del Instituto Electoral, por organismos e Instituciones que cuentan con experiencia y conocimientos en la atención a diversos grupos en situación de vulnerabilidad, siendo éstas, las siguientes:

- El Tribunal Electoral del Estado de Tabasco;
- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tabasco;
- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Tabasco;
- El Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tabasco;
- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través del Coordinador Estatal;
- El Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco;
- Lic. Javier Martínez Méndez, Interprete de Lengua de Señas Mexicana.
- Las personas físicas o morales propuestas por las personas a consultar;
- Partidos políticos (representantes ante la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación).
- La Titular de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPCT.

Instancias que colaboraron en el diseño y contenido de los documentos básicos para el desarrollo de la consulta, así como en la selección y determinación de las fechas, horarios y sedes para la celebración de los foros regionales.

## PREPARACIÓN DE LA CONSULTA

Para la implementación de la consulta, el Instituto Electoral, a través de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, llevó a cabo diversas actividades, durante las cuales se definieron las rutas de acción, los lugares y sedes de las consultas, las preguntas que serían realizadas durante su desarrollo, dentro de las que se encuentran las siguientes:

### Reuniones de Trabajo

El lunes 13 de marzo de 2023, se llevó a cabo la primera reunión de trabajo con integrantes y líderes de las asociaciones de la población con discapacidad, con el fin de definir las líneas de acción bajo las cuales se elaborarían los documentos base para la celebración de la consulta.







El martes 22 de marzo de 2023, se llevó a cabo una segunda reunión, en la que se puso a consideración de las y los líderes e integrantes de las asociaciones de las personas con discapacidad, el proyecto de los documentos base para la elaboración de la consulta.





**INTEGRACIÓN Y TRABAJOS DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR**

El miércoles 12 de abril de 2023, se llevó a cabo en la Sala de Sesiones "Roberto Félix López" del Instituto Electoral, el acto protocolario de instalación y toma de protesta del Comité Técnico Asesor para el desarrollo de la Consulta, mismo que fue transmitido a través de los medios digitales con los que cuenta el Instituto Electoral, con el afán de privilegiar la transparencia y publicidad de los trabajos de preparación de dicho ejercicio consultivo.

Facebook: https://fb.watch/lE90-uXC-S/

YouTube: https://www.youtube.com/live/U_p8pIRWJkc?feature=share





El martes 18 de abril de 2023, se llevó a cabo una sesión de trabajo en la que el Comité aprobó los documentos base de la consulta (Convocatoria, protocolo y cuadernillo de información) misma que fue transmitida a través de las redes sociales del Instituto.

Facebook: https://fb.watch/lEc4QMKbWt/

YouTube: https://www.youtube.com/live/HgdRTLRgFa8?feature=share





En ese sentido, con la finalidad de privilegiar la máxima publicidad en las actividades relativas con la integración y el funcionamiento del comité técnico interdisciplinario, se elaboraron y publicaron infografías como la siguiente:




INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

**Capacitación y Sensibilización a Servidoras y Servidores Públicos del Instituto que Participaron en el Desarrollo de los Foros Regionales**

Con la finalidad de capacitar y sensibilizar a las personas que laboran en el Instituto Electoral, que participarían en el desarrollo de la consulta, a través de la Escuela Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 06 de junio de 2023, se impartió un curso por el Mtro. Rubén Becerra Rojasvértiz, especialista en la materia.







## METODOLOGÍA DE LA CONSULTA

El desarrollo de la consulta se llevó a cabo conforme a las diversas etapas establecidas en el Protocolo para la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad con motivo del Proceso Electoral Local 2023 – 2024, mismo que contempló las siguientes:

### Etapa de preparación

Durante el desarrollo de esta etapa, las autoridades responsables establecieron reuniones de trabajo en las que se generó un diálogo con los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad, así como las autoridades e instancias que interactúan con ese sector de la población con el fin de definir las bases y metodología de la consulta como, por ejemplo, definir las sedes de los foros presenciales, las preguntas a realizar durante los mismos, entre otras cuestiones.

Se identificaron las necesidades y requerimientos, con la finalidad de lograr que el mayor número de personas con discapacidad acudan a los foros que se desarrollaron de forma presencial, así como difundir la participación a través de la vía digital o en línea, para quienes no pudieron acudir a los foros regionales que se llevaron a cabo.

**Etapa de acuerdos previos**

En esta etapa se contempló la construcción de acuerdos previos con las instituciones y las autoridades representativas de las personas con discapacidad, así como la creación de un Comité Técnico Asesor.

También incluyó la realización de los trabajos encaminados a la construcción de la Convocatoria y la difusión de la consulta aplicando el principio de máxima publicidad.

En las reuniones de trabajo efectuadas se definieron mecanismos de comunicación para el acercamiento con las personas con discapacidad e instituciones, a efectos de escuchar las voces involucradas en la consulta.

En la esta etapa se desarrolló la Convocatoria en documento y cartel, así como el Protocolo y Cuadernillo de Información, mismos que fueron aprobados por el Comité Técnico Asesor previamente a su aprobación por el Consejo Estatal.

**Etapa informativa**

Dio inicio con la emisión de la convocatoria y para su desahogo se proporcionó a las y los integrantes de la población a consultar, así como a quienes ostentan su representación en los diversos partidos políticos, a nivel estatal y municipal, así como a los colectivos y asociaciones que interactúan con este sector de la población, la información respecto a los temas a tratar en los foros, a través de la convocatoria respectiva, así como el "Cuadernillo de información para el foro de consulta libre, previa, informada y de buena fe para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas con discapacidad y su participación en el proceso electoral local ordinario 2023 – 2024", con los temas y contenido que serían abordados en la fase consultiva.

Durante el proceso consultivo se implementaron diversas estrategias informativas para difundir los pormenores de la consulta.

Para esos efectos, se difundió la información relativa a la consulta a través de los siguientes medios:




- ✓ Perifoneo;
- ✓ Entrevistas en diversos medios de comunicación;
- ✓ Colocación de la Convocatoria en cartel;
- ✓ Redes sociales (Facebook, Twitter, sitio oficial);
- ✓ Difusión a través de las instituciones aliadas e integrantes del Comité Técnico Asesor.
- ✓ Se llevaron a cabo reuniones con líderes y representantes en diversos municipios;
- ✓ Se imprimieron y difundieron la convocatoria y el cuadernillo de Información en sistema Braille;
- ✓ La convocatoria y el Cuadernillo de Información fueron difundidos en audio y video, incluyendo lengua de señas mexicanas;

En este sentido las personas con discapacidad contaron con el tiempo necesario para el análisis, reflexión de los temas de la consulta.

Adicionalmente, en la página de internet del Instituto Electoral, se estableció un micrositio (http://iepct.mx/micrositio_discapacidad/) mediante el cual toda persona interesada pudo acceder a la información relativa al desarrollo de la consulta, como la convocatoria, el Protocolo y el Cuadernillo de Información, con sus anexos.




"CONSULTA PÚBLICA, ABIERTA Y PREVIA, ADECUADAMENTE INFORMADA, ACCESIBLE Y DE BUENA FE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024"

Asimismo, para difundir las invitaciones y convocatoria para la celebración de la consulta, en las diferentes comunidades de nuestra entidad, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

**Fijación de Convocatorias y entrega de cuadernillos.**

RELACIÓN DE LOCALIDADES DONDE SE HIZO DIFUSIÓN DE CONVOCATORIAS Y CUADERNILLOS DE INFORMACIÓN

| FORO REGIONAL (SEDE) | MUNICIPIOS | LUGARES | # DE ACTA |
|---|---|---|---|
| TEAPA | Teapa | 1. Secretaria de Salud<br>2. Ayuntamiento<br>3. Cobatab #09<br>4. Escuela Secundaria Noé de la Flor.<br>5. Dif<br>6. Centro de Salud, Ignacio Allende 2da.<br>7. Biblioteca Pública, Ignacio Allende 2da.<br>8. Secundaria de Salud.<br>9. IMSS<br>10. Seguridad Pública, Vicente Guerrero Lerma.<br>11. Esc. Prim. Fed. Pedro Manuel Rosado González, Vicente Guerrero, San Lorenzo. | OE/OF/SE/031/2023 de 08 de mayo del 2023 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 12. Chapultepec, Universidad de Chapingo, Carretera Teapa-Vicente Guerrero. | |
| | **Jalapa** | 1. Centro de salud de Jalapa<br>2. Ayuntamiento de Jalapa<br>3. Central camionera de jalapa<br>4. Telesecundaria San Miguel Afuera<br>5. Parada de San Miguel adentro<br>6. SAD 48 San Miguel adentro<br>7. Centro de salud Ranchería chichonal.<br>8. Centro de salud Tequila.<br>9. Parada Tequila.<br>10. Centro Integrador Tequila.<br>11. Casa Ejidal Aquiles Serdán.<br>12. Centro de Salud Aquiles Serdán.<br>13. Primera Aquiles Serdán.<br>14. Cecyte 17, Francisco J. Santa María.<br>15. Centro de Salud de Francisco J. Santa María.<br>16. Escuela Secundaria de francisco J. Santa María.<br>17. Parada de Astapa.<br>18. Parada de Jahuacapa.<br>19. Parque de Jahuacapa.<br>20. Biblioteca de Jahuacapa.<br>21. Biblioteca de Ejido Jalapa. | OE/OF/SE/030/2023 de 08 de mayo del 2023 |
| | **Tacotalpa** | 1. Hospital Comunitario Tacotalpa.<br>2. Uneme Capa Conadic Tacotalpa.<br>3. Hospital IMSS Tacotalpa<br>4. Cobatab Tacotalpa<br>5. Cancha de San Luis caucha Tacotalpa<br>6. Centro de Salud Santa Rosa 1ra. Tacotalpa<br>7. Escuela Primaria de Ejido Reforma Tacotalpa<br>8. Escuela Primaria Emiliano Zapata Madrigal 3ra. Tacotalpa<br>9. Centro de Salud, Lázaro Cárdenas, Tacotalpa<br>10. Esc. Sec. Tec. No. 24, Villa Tapijulapa, Tacotalpa.<br>11. CECYTE, Villa Tapijulapa, Tacotalpa.<br>12. Unidad Administrativa, Villa Tapijulapa, Tacotalpa<br>13. Entrada a villa Tapijulapa, Tacotalpa<br>14. Delegación Municipal, Zunu y Patastal, Tacotalpa | OE/OF/SE/032/2023 de 09 de mayo del 2023 |
| **CARDENAS** | **Huimanguillo** | 1. Centro de Salud de Villa San Manuel.<br>2. Parque Central y alrededores de Villa San Manuel. | OE/OF/SE/036/2023 de 22 de mayo del 2023 |

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 3. Biblioteca de Villa San Manuel.<br>4. Cancha deportiva de Villa San Manuel.<br>5. Escuela Primaria Gregorio Torres Quintero de Villa San Manuel.<br>6. Instituto de Difusión Técnica No. 13 de Villa San Manuel.<br>7. Escuela Primaria Rural Federal Don Venustiano Carranza en el Ejido San Manuel Tenerife, Huimanguillo, Tabasco.<br>8. Escuela Primaria Unificación en la Ranchería Paredón 3ra. Secc.<br>9. Jardín de Niños en la Ranchería Paredón 2da. Secc.<br>10. Escuela Primaria Rural Federal Noemí Pulido de Ochoa en la Ranchería Paredón 1ra. Secc.<br>11. Escuela Primaria Rural Federal Jacinto López de Ochoa en la Ranchería Otra Banda 2da. Secc.<br>12. Velatorio municipal del DIF de Huimanguillo.<br>13. Ayuntamiento de Huimanguillo.<br>14. Entrega a Coordinador de delegados del municipio de Huimanguillo, Tabasco.<br>15. Parque Central de Huimanguillo.<br>16. Unidad de Medicina Familiar No. 23 del IMSS.<br>17. En vialidades de Huimanguillo. | |
| | | 1. Poblado Las Flores 1ra. Secc.<br>2. Poblado Tierra Nueva 2da. Secc.<br>3. Ejido El Complejo.<br>4. Poblado Tierra Nueva 3ra. Secc.<br>5. Villa Estación Chontalpa.<br>6. Poblado Emiliano Zapata.<br>7. Poblado Francisco J. Santamaría.<br>8. Poblado José María Morelos y Pavón. | OE/OF/SE/037/2023 de 22 de mayo del 2023 |
| | | 1. Tecnológico Superior de La Venta, Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco.<br>2. CABATAB Plantel, Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco.<br>3. Centro de Salud, Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco. | OE/OF/SE/040/2023 de 24 de mayo del 2023 |

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 4. Panadería y Repostería La Gloria, Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco.<br>5. Refaccionaria Motobye, Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco.<br>6. Terminal ADO, Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco.<br>7. Ferretería y Refaccionaria Talismán, Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco.<br>8. Frutas y verduras La Venta, Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco.<br>9. Refaccionario de motos, Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco.<br>10. Farmacia de Genéricos, Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco. | |
| | **Cárdenas** | 1. Parque Convivencia Loma Bonita.<br>2. Ayuntamiento de Cárdenas.<br>3. Mercado de Cárdenas y alrededores.<br>4. Hospital General de Cárdenas.<br>5. Registro Civil de Cárdenas.<br>6. Casa de la cultura Carlos Pellicer Cámara.<br>7. Parque Juárez de Cárdenas.<br>8. Cerca de la sucursal del Banco de Bienestar de Poblado C-28.<br>9. Parque central y alrededores de Poblado C-28.<br>10. Biblioteca Pública de Poblad C-20.<br>11. Delegación Municipal de Poblado C-16.<br>12. Entrada de Poblado C-16.<br>13. Centro de Salud de Poblado C-09.<br>14. Parque Central de Cárdenas.<br>15. Entrega a Coordinadores de delegados del municipio de Cárdenas.<br>16. Módulo de Atención Ciudadana del INE.<br>17. Parque del DIF de Cárdenas.<br>18. Unidad de Medicina Familiar del ISSET de Cárdenas.<br>19. Centro de Cultura José Valeriano Maldonado de Cárdenas.<br>20. Centro de Salud de Poblado C-28.<br>21. Delegación Municipal de Poblado C-28.<br>22. Centro de Salud de Poblado C-20.<br>23. Clínica Familiar No. 8 del IMSS de Poblado C-16. | OE/OF/SE/034/2023 de 19 de mayo del 2023 |

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 24. Centro de Salud de Poblado C-16.<br>25. Delegación Municipal de Poblado C-9. | |
| | | 1. Tortillería Shaday, Villa Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco.<br>2. Ferretería y Tlapalería, Villa Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco.<br>3. Sitio de Taxi, Villa Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco.<br>4. Delegación Municipal, Villa Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco.<br>5. Tlapalería El Trópico, Villa Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco.<br>6. Parque Central, Villa Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco.<br>7. Papelería y Novedades Mary, Villa Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco.<br>8. Esc. Prim. Andrés Sánchez Magallanes, Villa Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco.<br>9. Ropa, Calzado y Accesorios Betty, Villa Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco.<br>10. Farmacia El Chaparro, Villa Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco.<br>11. Abarrotes La Yoko, Villa Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco<br>12. COBATAB Plantel 17, Villa Benito Juárez, Cárdenas, Tabasco.<br>13. Abarrotes Calle Principal, Villa Benito Juárez, Cárdenas, Tabasco.<br>14. Tortillería El Centro, Villa Benito Juárez, Cárdenas, Tabasco.<br>15. Sitio de Taxi, Villa Benito Juárez, Cárdenas, Tabasco.<br>16. Paletería y Nevería La Michoacana, Villa Benito Juárez, Cárdenas, Tabasco.<br>17. Abarrotes Benito Juárez, Villa Benito Juárez, Cárdenas, Tabasco.<br>18. Abarrotes Vanessa, Villa Benito Juárez, Cárdenas, Tabasco. | OE/OF/SE/040/2023 de 24 de mayo del 2023 |

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 19. Terminal de Paso de Autobuses, Villa Benito Juárez, Cárdenas, Tabasco.<br>20. Abarrotes Súper Tienda, Villa Benito Juárez, Cárdenas, Tabasco.<br>21. Delegación Municipal, Villa Benito Juárez, Cárdenas, Tabasco.<br>22. Puesto de antojitos del parque, Villa Benito Juárez, Cárdenas, Tabasco.<br>23. Laboratorio Nápoles, Villa Benito Juárez, Cárdenas. | |
| | **Paraíso** | 1. R/a Oriente, parada pública de la Escuela Preescolar Guadalupe Martínez Córdova.<br>2. R/a Quintín Arauz, Universidad Politécnica del Golfo.<br>3. R/a Quintín Arauz, Abarrotes Aarón, frente a la Universidad Politécnica del Golfo.<br>4. R/a Quintín Arauz, Taquería Rigo, frente a la Universidad Politécnica del Golfo.<br>5. Ciudad de Paraíso, Sitio de Taxi.<br>6. Ciudad de Paraíso, Abarrotes el Trópico.<br>7. Ciudad de Paraíso, puesto de antojitos, a un costado de la iglesia católica.<br>8. Ciudad de Paraíso, Ayuntamiento.<br>9. Ciudad de Paraíso, el palacio de los deportes.<br>10. Ciudad de Paraíso, Dirección de desarrollo.<br>11. Ciudad de Paraíso, Tienda Telcel.<br>12. Ciudad de Paraíso, Súper Sánchez.<br>13. Ciudad de Paraíso, Jugos y licuados Oasis.<br>14. Ciudad de Paraíso, taquería la Parrillada Suiza.<br>15. Ciudad de Paraíso, Taquería los cuates.<br>16. Ciudad Paraíso, pastelería Azúcar y Chocolate.<br>17. Ciudad Paraíso, Instituto Técnico de Tabasco. | OE/OF/SE/039/2023 de 23 de mayo del 2023 |

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 18. Ciudad Paraíso, poste de luz, frente al Hotel Selecto Real.<br>19. Ciudad Paraíso, Tortillería la Flor de Paraíso.<br>20. Ciudad de Paraíso, súper carnicería La Preferida.<br>21. Ciudad de Paraíso, Mercado Público.<br>22. Poblado Puerto Ceiba, Centro de Salud<br>23. Poblado Puerto Ceiba, Esc. Sec. Est Puerto Ceiba.<br>24. Poblado Puerto Ceiba, terminal de autotransporte.<br>25. Poblado Puerto Ceiba, Tortillería, La Jeranza.<br>26. Poblado El Bellote, tienda de abarrotes Mary.<br>27. Poblado El Bellote, Centro de Salud.<br>28. Poblado Chiltepec, mercado.<br>29. Poblado Chiltepec, Centro de Salud. | |
| | **Cunduacán** | 1. Ayuntamiento de Cunduacán.<br>2. Torre administrativa Atenas de Cunduacán.<br>3. Coordinadora de delegados del municipio de Cárdenas.<br>4. Parque Central de Cunduacán.<br>5. Mercado de Cunduacán.<br>6. Central Camionera de Cunduacán.<br>7. Centro de Salud del INSABI de Cunduacán.<br>8. Escuela Primaria Urbana Estatal "Prof. Rosendo Taracena Padrón" de Cunduacán.<br>9. Receptoría de renta de la Secretaria de Finanzas de Cunduacán.<br>10. Colegio Agustín Ruiz de Cunduacán.<br>11. Jardín de Niños "Antonio Caso" en la colonia Abraham de la Cruz.<br>12. Escuela Primaria Rural "Santiago Hdez. Cortázar" de Ejido San Pedro.<br>13. Cancha techada de Ejido Ceiba 1ra. Sección.<br>14. Escuela Primaria Rural Federal "Adolfo Ara" de Ejido Ceiba 1ra. Sección.<br>15. Jardín de Niños "María Enriqueta Camarillo" de Ejido Ceiba 1ra. Sección. | OE/OF/SE/038/2023 de 23 de mayo del 2023 |

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 16. Escuela Telesecundaria "Gregorio Méndez" de Ejido Ceiba 1ra. Sección.<br>17. Jardín de Niños "Rosario María Gutiérrez Eskildsen" en la ranchería Huapacal 1ra. Sección.<br>18. Centro de Salud en la Ranchería Huapacal 1ra. Sección.<br>19. Escuela Primaria Rural Federal "Carmelinda Pacheco de Haeedo", en la Ranchería Huapacal 1ra. Sección.<br>20. Entrada de Poblado Huimango.<br>21. Escuela Primaria Rural Federal "Melchor Ocampo" de poblado Huimango.<br>22. Jardín de Niños Chapultepec en el poblado Huimango 1ra. Sección.<br>23. Centro de Salud en el Poblado Huimango.<br>24. Entrada de poblado Culico.<br>25. Jardín de Niños "Usumacinta" en el poblado Culico 1ra. Sección.<br>26. Centro de Salud, poblado Culico 1ra. Sección.<br>27. Escuela primaria en el poblado Culico, 1ra. Sección.<br>28. Biblioteca Pública de Poblado Culico 1ra. Sección.<br>29. Escuela Primaria "Lic. Benito Juárez G." en la ranchería Huacapa y Amestoy.<br>30. Jardín de Niños "Salvador Mirón" en la Ranchería Huacapa y Amestoy.<br>31. Instituto de Difusión Técnica No. 8 en el poblado Carlos Rovirosa Pérez (Tulipán).<br>32. Mercado Público en el poblado Carlos Rovirosa Pérez (Tulipán)<br>33. Centro de Salud en el Poblado Carlos Rovirosa Pérez (Tulipán).<br>34. Escuela Primaria Rural federal en el Poblado Carlos Rovirosa Pérez (Tulipán). | |
| | **Comalcalco** | 1. Ayuntamiento del municipio de Comalcalco. | OE/OF/SE/032-BIS/2023 de 09 de mayo del 2023 |
| **Centro** | **Nacajuca** | 1. Oficinas de Seguridad Pública Pomoca.<br>2. Unidad Deportiva Pomoca.<br>3. Parque Central Pomoca.<br>4. Parada de autobuses Pomoca.<br>5. Domo y canchas deportivas Pomoca.<br>6. Plaza Pomoca. | OE/OF/SE/044//2023 de 31 de mayo del 2023 |

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 7. Área de convivencia Modulo temporal del INE Pomoca.<br>8. Tanque elevado Pomoca.<br>9. Centro de salud Saloya 1ra.<br>10. ISSET Nacajuca.<br>11. Crucero Eusebio Castillo, Cabecera municipal, Nacajuca.<br>12. IDITEF No.6, Nacajuca.<br>13. Biblioteca municipal Nacajuca.<br>14. Instituto Superior de Nacajuca.<br>15. Ayuntamiento de Nacajuca.<br>16. Casa de la Cultura, Nacajuca.<br>17. Sitio de taxis del Centro Nacajuca.<br>18. Casa de la Cultura Nacajuca.<br>19. Mercado Público, Nacajuca.<br>20. Agora, Nacajuca.<br>21. Sitio de taxis Mercado.<br>22. Ejido Taxco.<br>23. Parque de Lomitas Nacajuca. | |
| | **Jalpa de Méndez** | 1. Parada de UJAT de la R/a Rivera Alta Jalpa de Méndez.<br>2. Mercado central de la cabecera municipal de Jalpa de Méndez.<br>3. Central de autobuses de la cabecera municipal de Jalpa de Méndez.<br>4. Ayuntamiento municipal, de Jalpa de Méndez.<br>5. Biblioteca de Jalpa de Méndez.<br>6. Casa de la cultura de la cabecera municipal de Jalpa de Méndez.<br>7. Abarrotes Gaby del poblado Soyataco, Jalpa de Méndez.<br>8. Biblioteca pública del poblado Soyataco. Jalpa de Méndez.<br>9. Centro de salud del poblado Soyataco, Jalpa de Méndez.<br>10. Centro de salud del poblado Mecoacan, Jalpa de Méndez.<br>11. Delegación del poblado Mecoacan, Jalpa de Méndez.<br>12. Tienda de abarrotes Segovia del poblado Mecoacan, Jalpa de Méndez.<br>13. Escuela primaria Damián Carmona del poblado Ayapa, Jalpa de Méndez.<br>14. Biblioteca del poblado Ayapa, Jalpa de Méndez.<br>15. Parque central del poblado Ayapa, Jalpa de Méndez.<br>16. Parada de taxi del poblado Ayapa, Jalpa de Méndez.<br>17. Parque central del poblado Iquinuapa, Jalpa de Méndez. | OE/OF/SE/043/2023 de 31 de mayo del 2023 |

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 18. Tienda artículos de limpieza la cenicienta del poblado Iquinuapa, Jalpa de Méndez.<br>19. Biblioteca pública del poblado Iquinuapa, Jalpa de Méndez.<br>20. Centro de salud de la R/a Galena 1ra, Jalpa de Méndez.<br>21. Escuela primaria Hermenegildo galeana de la R/a Galena 1ra, Jalpa de Méndez. | |
| | Centro | 1. Centro de Salud, Poblado Huapinol, Villahermosa.<br>2. Centro de Salud, Villa Parrilla, Villahermosa.<br>3. Delegación Villa Parrilla, Villahermosa.<br>4. Centro de Salud, Poblado La Lima, Villahermosa.<br>5. Universidad Tecnológica de Tabasco, Parrilla II, Villahermosa.<br>6. Papelería La Pape, Parrilla II, Villahermosa.<br>7. Delegación Municipal, Parrilla II, Villahermosa.<br>8. Escuela Primaria Manuel F. Beltrán, Parrilla II, Villahermosa.<br>9. Centro de Salud, Parrilla II, Villahermosa. | OE/OF/SE/045/2023 de 01 de junio del 2023 |
| | | 1. Antojitos La Terminal, Fraccionamiento Las Mercedes, Villahermosa.<br>2. Mercado de Villa Playas del Rosario, Villahermosa.<br>3. Delegación Municipal de Villa Playas del Rosario, Villahermosa.<br>4. Seguridad Pública de Villa Playas del Rosario, Villahermosa.<br>5. Biblioteca Pública de Villa Playas del Rosario, Villahermosa.<br>6. Centro de Salud de Villa Playas del Rosario, Villahermosa.<br>7. Universidad Politécnica del Centro, Tumbulushal, Villahermosa.<br>8. Centro de Salud, Villa Pueblo Nuevo, Villahermosa.<br>9. Biblioteca de Villa Pueblo Nuevo, Villahermosa. | OE/OF/SE/046/2023 de 01 de junio del 2023 |
| | | | OE/OF/SE/050/2023 de 06 de junio del 2023 |

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 1. Escuela Telesecundaria Miguel Hidalgo y Costilla en la Ranchería Medellín y Pigua 3ra.<br>2. Cancha de usos múltiples en la Ranchería Medellín y Pigua 3ra. Sección.<br>3. Jardín de niños en la Ranchería Medellín y Pigua 3ra. Sección.<br>4. Escuela Primaria Rural Federal "Prof. Alfonso Martínez Reyes", en la Ranchería Medellín y Pigua 3ra. Sección.<br>5. Escuela Primaria Rural Federal "Margarita Maza de Juárez", en la Ranchería Zapotal.<br>6. Vialidades de la Ranchería Medellín y Madero 2da. Sección.<br>7. Centro de salud en la ranchería Medellín y Madero 2da. Sección.<br>8. Delegación municipal de la Ranchería Medellín y Madero 2da. Sección.<br>9. Escuela Primaria Rural Federal "Álvaro Obregón", en la Ranchería Medellín y Madero 2da. Sección.<br>10. Escuela Primaria "Carmen Cadena de Buendía", en el fraccionamiento Las Rosas.<br>11. Jardín de niños "Las Rosas", en el fraccionamiento Las Rosas.<br>12. Centro de Salud en el fraccionamiento Las Rosas.<br>13. Vialidades en el fraccionamiento Las Rosas.<br>14. Entrada Principal en la Villa Ocuiltzapotlán.<br>15. Plaza "José María Morelos y Pavón" principal en la Villa Ocuiltzapotlán.<br>16. Registro Civil 03 en la Villa Ocuiltzapotlán.<br>17. Escuela Primaria Federal "Francisco Hernández Méndez", en la Villa Ocuiltzapotlán.<br>18. Tecnológico Nacional de México Campus Zona Olmeca en la Villa Ocuiltzapotlán.<br>19. Biblioteca "Prof. Manuel García Marín" en la Villa Ocuiltzapotlán.<br>20. Registro Civil 04 en la Villa Macultepec.<br>21. Telesecundaria "Héroes de Chapultepec" en la Ranchería La Estancia.<br>22. Centro Preescolar Indígena "Las Golondrinas", en la Ranchería La Estancia. | |

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 23. Escuela Primaria Federal "General Emiliano Zapata", en la Ranchería La Estancia.<br>24. Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, en la Villa Tamulté de la Sabana.<br>25. Centro de Salud en el Alambrado. | |
| | | 1. Delegación municipal de la Ranchería Río Viejo 1ra. Sección.<br>2. Centro de Salud de la Ranchería Río Viejo 1ra. Sección.<br>3. Tortillería Mandarina de la Ranchería Río Viejo 1ra. Sección.<br>4. Parada de combis de la Ranchería Río Viejo 1ra. Sección.<br>5. Escuela Rural Federal "Cnel. Eusebio Castillo", de la Ranchería Río Viejo 2da. Sección.<br>6. Agencia de publicidad de la Ranchería Río Viejo 2da. Sección.<br>7. CEDAFOP de la Ranchería Río Viejo 2da. Sección.<br>8. Escuela Primaria "Francisco I. Madero, de la Ranchería Río Viejo 2da. Sección.<br>9. Abarrotes y Papelería El Divino Salvador, de la Ranchería Guineo 1ra. Sección.<br>10. Abarrotes ABXX LIZ de la Ranchería Guineo 1ra. Sección.<br>11. Sitio de encuentro de ancianos de la Ranchería Guineo 2da. Sección.<br>12. Cancha de futbol rápido de la Ranchería Guineo 2da. Sección.<br>13. Escuela Primaria Rural Federal "Nicanor González Mendoza", de la Ranchería Guineo 2da. Sección.<br>14. Escuela Primaria "Benito Juárez, de la Ranchería Río Tinto 1ra. Sección"<br>15. Calle principal en la Villa Luis Gil Pérez.<br>16. Oficialía del Registro Civil en la Villa Luis Gil Pérez.<br>17. Entrega al delegado de la Villa Luis Gil Pérez.<br>18. COBATAB N° 33 de la Villa Luis Gil Pérez.<br>19. Cancha de usos múltiples de la Villa Luis Gil Pérez. | OE/OF/SE/051/2023 de 06 de junio del 2023 |

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 1. Plaza de Armas, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.<br>2. Congreso del Estado de Tabasco, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.<br>3. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.<br>4. Teatro Esperanza Iris, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.<br>5. Librería José Carlos Becerra, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.<br>6. Museo Regional Carlos Pellicer, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.<br>7. Sala de Arte, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.<br>8. Parada CICOM, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.<br>9. Parada Biblioteca Pino Suarez, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco. | OE/OF/SE/052/2023 de 07 de junio del 2023 |
| | | 1. Parada la Ceiba, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.<br>2. ISSET, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.<br>3. Parque La Pólvora, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.<br>4. CBTis 32, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.<br>5. Parada del SAS, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.<br>6. Parada Finanzas, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.<br>7. Parada Técnica 9, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.<br>8. Reloj de las 3 Caras, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.<br>9. Mercado Público José Ma. Pino Suarez, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco. | OE/OF/SE/053/2023 de 07 de junio del 2023 |
| **Emiliano Zapata** | **Balancán** | 1. Casa de Arte, Balám.<br>2. Ganadera de Balancán.<br>3. Palacio Municipal de Balancán.<br>4. Embarcadero de Balancán.<br>5. Calle Melchor Ocampo, frente al Palacio Municipal.<br>6. Coordinación de Educación para Adultos No. 05.<br>7. Frente al Parque Central Carlos A. Madrazo Becerra. | OE/OF/SE/060/2023 de 12 de junio del 2023 |

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 8. Centro Integrador de Desarrollo.<br>9. Kiosco del Auditorio de la Casa de la Cultura Municipal Josefina Rivera Calvo.<br>10. Museo de Balancán Dr. José Gómez Panuco.<br>11. Parada Ejido Leona Vicario.<br>12. Casa de Salud, ejido Leona Vicario.<br>13. Biblioteca Ejido Leona Vicario.<br>14. Parque Central de Ejido Leona Vicario.<br>15. Escuela Primaria Gregorio Méndez Ejido Leona Vicario.<br>16. Escuela Telesecundaria Anita Jiménez Sánchez.<br>17. Parque Central de Ejido Leona Vicario.<br>18. Centro de Salud Ejido Leona Vicario.<br>19. Casa Ejidal Ejido Multe. | |
| | | 1. Biblioteca Ejido Multe.<br>2. Centro de Salud, Ejido Multe.<br>3. Delegación Municipal, Ejido Multe.<br>4. Casino del pueblo, Ejido Multe.<br>5. Parque Central, Ejido Netzahualcóyotl.<br>6. Casino del pueblo, Ejido Netzahualcóyotl.<br>7. Tanque elevado, Ejido Netzahualcóyotl.<br>8. Centro de Salud, Ejido Netzahualcóyotl.<br>9. Parque Central, Ejido Arenal.<br>10. Centro de Salud, ejido Arenal.<br>11. Delegación Municipal, ejido Arenal.<br>12. Jardín de Niños, Margarita Maza de Juárez, Villa El Triunfo.<br>13. Escuela Justo Serra Méndez, Villa El Triunfo.<br>14. Unidad Médica del ISSET, en Villa El Triunfo.<br>15. Parque central de Villa El Triunfo.<br>16. Biblioteca Doris Soler de Chan.<br>17. Delegación Municipal Villa El Triunfo.<br>18. Parque Central de Villa El Triunfo.<br>19. Cancha deportiva Villa El Triunfo, Balancán. | OE/OF/SE/060/2023 de 13 de junio del 2023 (continuación) |
| | **Tenosique** | 1. Centro de Salud Comunitario, Poblado Benito Juárez, Tenosique.<br>2. Escuela Primaria Lic. Carlos A. Madrazo Becerra, Poblado Benito Juárez, Tenosique. | OE/OF/SE/60/2023 de 14 y 15 de junio del 2023 (continuación) |

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 3. Ejido San Isidro, Guasivan, Tenosique.<br>4. Ejido Ignacio Zaragoza, Poblado Tenosique.<br>5. Ejido Vicente Guerrero, Tenosique.<br>6. Escuela Primaria Tomás Garrido, Ejido Certeza.<br>7. Ejido Rancho Grande, Tenosique.<br>8. Centro de Atención Múltiple, número 07, Tenosique.<br>9. Oficinas del DIF Municipal, Tenosique.<br>10. Centro de Rehabilitación en Tenosique.<br>11. IMSS Tenosique.<br>12. Escuela Secundaria No. 17, Ejido Arena Hidalgo.<br>13. Ejido Arena Hidalgo.<br>14. Municipio de Tenosique.<br>15. Oficinas del ayuntamiento de Tenosique.<br>16. Banco BBVA Tenosique.<br>17. Crucero del parque de Tenosique. | |
| | **Jonuta** | 1. Escuela CONAFE "Silvia de la C. Palacios Hernández", en el Poblado Los Pájaros del municipio de Jonuta.<br>2. Caseta de Policías en el poblado Los Pájaros del municipio de Jonuta.<br>3. Entrada en el poblado Los Pájaros del municipio de Jonuta.<br>4. Cancha de usos múltiples en el poblado Los Pájaros del municipio de Jonuta.<br>5. Centro de Salud en el poblado Los Pájaros del municipio de Jonuta.<br>6. Caseta de policía en la ranchería Rio Chico del municipio de Jonuta.<br>7. Escuela Primaria Bilingüe "Venustiano Carranza" en el poblado Monte Grande del municipio de Jonuta.<br>8. Delegación Municipal en el poblado Monte Grande del municipio de Jonuta.<br>9. Centro de Salud en el poblado Monte Grande del municipio de Jonuta.<br>10. Escuela Primaria Bilingüe "Cristóbal Colón" en el poblado Monte Grande del municipio de Jonuta.<br>11. Comedor de la niñez indígena en el poblado Monte Grande del municipio de Jonuta.<br>12. Parque Central poblado Monte Grande del municipio de Jonuta. | OE/OF/SE/59/2023 de 12 de junio del 2023 |

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA




| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 13. Plaza comunitaria en el Poblado Monte Grande del municipio de Jonuta.<br>14. Jardín de niños "Rafael Ramírez Castañeda" en la ranchería Federico Álvarez del municipio de Jonuta.<br>15. Escuela Telesecundaria "Alfonso H. Herrera" en la Ranchería Federico Álvarez del municipio de Jonuta.<br>16. Centro de Salud en el poblado Monte Grande del municipio de Jonuta, en la ranchería Federico Álvarez del municipio de Jonuta.<br>17. Biblioteca en la ranchería Federico Álvarez del municipio de Jonuta.<br>18. Ayuntamiento de Jonuta.<br>19. Negocio "La Victoria" del municipio de Jonuta.<br>20. Negocio "Cibernino 2" del municipio de Jonuta.<br>21. Zapatería "Benclar" del municipio de Jonuta.<br>22. Parque Central "Benito Juárez García" del municipio de Jonuta.<br>23. Centro de Procuración de Justicia del municipio de Jonuta.<br>24. Abarrote Súper Sánchez del municipio de Jonuta.<br>25. Asociación Ganadera Local de Jonuta.<br>26. Parque Infantil del municipio de Jonuta.<br>27. Museo Arqueológico "Omar Huerta Escalante" del municipio de Jonuta.<br>28. Restaurante del municipio de Jonuta. | |
| | | 1. Centro de la Cultura del municipio de Jonuta.<br>2. Central Camionera del municipio de Jonuta.<br>3. Parada de taxis del municipio de Jonuta.<br>4. Mercado Público "Conrado Ceballos Cámara" del municipio de Jonuta.<br>5. Unidad Básica de rehabilitación del DIF del municipio de Jonuta.<br>6. Parque Infantil Zapotal del municipio de Jonuta.<br>7. Unidad de Educación a distancia de la UJAT del municipio de Jonuta.<br>8. Escuela Secundaria Estatal "Violeta Ojeda de Zurita" del municipio de Jonuta. | OE/OF/SE/59/2023 de 13 de junio del 2023 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 1. Escuela Primaria Rural Federal Guadalupe Barrientos Luna en el Ejido Nuevo Chable del municipio de Emiliano Zapata.<br>2. Casa de Usos Múltiples en el ejido Nuevo Chable del municipio de Emiliano Zapata.<br>3. Escuela Secundaria Técnica No. 43, en Cilla Chable del municipio de Emiliano Zapata.<br>4. COBATAB No. 48 en Villa Chable del municipio de Emiliano Zapata. | OE/OF/SE/59/2023 de 13 de junio del 2023 |
| | **Emiliano Zapata** | 1. Entrada principal en Villa Chable del municipio de Emiliano Zapata.<br>2. Casa Ejidal en Villa Chable del municipio de Emiliano.<br>3. Delegación Municipal en Villa Chable del municipio de Emiliano Zapata,<br>4. Mercado Público en Villa Chable del municipio de Emiliano Zapata.<br>5. Dirección de Obras del municipio de Emiliano Zapata.<br>6. Ayuntamiento del municipio de Emiliano Zapata.<br>7. Parque Municipal de Emiliano Zapata.<br>8. Registro Civil de Emiliano Zapata.<br>9. Centro Regional del ISSET de Emiliano Zapata.<br>10. Mercado Público Municipal "Gregorio Cabrera García" de Emiliano Zapata.<br>11. Hospital General de Emiliano Zapata.<br>12. Plaza Yoli de Emiliano Zapata.<br>13. Frente a la entrada del Súper Chedraui de Emiliano Zapata.<br>14. Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicio No. 167 de Emiliano Zapata.<br>15. COBATAB No. 8 de Emiliano Zapata.<br>16. Universidad Tecnológica del Usumacinta de Emiliano Zapata.<br>17. Terminal de Autobuses de Emiliano Zapata.<br>18. Centro Social en el Poblado Chacama del municipio de Emiliano Zapata. | OE/OF/SE/59/2023 de 14 -15 de junio del 2023 |

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 19. Biblioteca Pública "Rosendo Taracena", en el poblado Gregorio Méndez del municipio de Emiliano Zapata.<br>20. Centro de Salud en el poblado Gregorio Méndez del municipio de Emiliano Zapata. | |
| | **Centla** | 1. Ayuntamiento de Centla.<br>2. Coordinación de Delegados de Municipio de Centla.<br>3. Parque Centla de Frontera.<br>4. Frente a la Administración Portuaria Integral de Tabasco de Frontera.<br>5. Fuente a la Capitanía de Puerto en Frontera.<br>6. Mercado de Centla.<br>7. Mercado Campesino de Frontera.<br>8. Frente a Club Naval "Asociación Heroica Escuela Naval Militar" de Frontera.<br>9. Centro de Salud de Frontera.<br>10. Campo deportivo Francisco Díaz de Frontera.<br>11. Hospital Naval de Frontera.<br>12. Casa de Cultura "Profa. Maria del Carmen Paredes Zaldívar" de Frontera.<br>13. Domo de usos multiples en la Ranchería Felipe Carrillo Puerto Pto. Norte.<br>14. Biblioteca Pública en la Ranchería Felipe Carrillo Puerto Pto. Norte.<br>15. Escuela Secundaria Estatal "Lic. Carlos A. Madrazo de poblado Francisco I. Madero.<br>16. Domo de usos múltiples de Poblado Francisco I. Madero.<br>17. Biblioteca Municipal "Prof. Miguel R. Vázquez García, en el poblado Francisco I. Madero.<br>18. Centro Integrador en el Poblado Francisco I. Madero.<br>19. Colegio de Bachillere de Tabasco EMSaD 55 en el poblado Francisco I. Madero.<br>20. Parque público en la Villa Ignacio Allende.<br>21. Centro Integrador en la Villa Ignacio Allende.<br>22. Mercado en la Villa Ignacio Allende.<br>23. Centro de Salud en la Villa Ignacio Allende. | OE/OF/SE/047/2023 de 02 de junio del 2023 |

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA




| | | | |
|---|---|---|---|
| | **Macuspana** | 1. Mercado Nuevo, Ciudad de Macuspana, Tabasco.<br>2. Central Camionera-Mercado, Ciudad de Macuspana, Tabasco.<br>3. Reparación de celulares Karin (Sitio de Taxi), Ciudad de Macuspana, Tabasco.<br>4. Centro de Desarrollo comunitario, Ciudad de Macuspana, Tabasco.<br>5. Casa de la Cultura, Ciudad de Macuspana, Tabasco.<br>6. Parque Central, Ciudad de Macuspana, Tabasco.<br>7. Banco del Bienestar, Ciudad de Macuspana, Tabasco.<br>8. Ayuntamiento de la Ciudad de Macuspana, Tabasco<br>9. Plaza del Mariachi, Ciudad de Macuspana, Tabasco.<br>10. Mercado Público Ulises González, Ciudad de Macuspana, Tabasco.<br>11. Instituto Tecnológico Superior de Macuspana, Ciudad de Macuspana, Tabasco.<br>12. Biblioteca Pública, Poblado Belén, Macuspana, Tabasco.<br>13. Delegación Municipal, Poblado Belén, Macuspana, Tabasco.<br>14. Centro de Salud, Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.<br>15. Delegación Municipal, Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.<br>16. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.<br>17. Mercado Público Miguel Orrico de los Llanos, Ciudad de Pemex, Macuspana, Tabasco.<br>18. Centro de Salud, Villa Benito Juárez, Macuspana, Tabasco.<br>19. Delegación Municipal, Villa Benito Juárez, Macuspana, Tabasco.<br>20. Sitio de Taxi, Villa Benito Juárez, Macuspana, Tabasco. | OE/OF/SE/048/2023 de 02 de junio de 2023. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 21. Oficialía del Registro Civil, Villa Benito Juárez, Macuspana, Tabasco.<br>22. Parque Público, Villa Benito Juárez, Macuspana, Tabasco. | |




De lo anterior, se desprende que el total de documentos informativos que fueron difundidos por el personal del IEPC Tabasco, para comunicar a la ciudadanía tabasqueña de los 17 municipios respecto a la realización de los foros de consulta, resultaron un total 453.

Asimismo, se hizo entrega de un total de 350 documentos informativos a las y los integrantes del Comité Técnico Asesor, para su difusión.

## Entrevistas en Medios de Comunicación

Con la finalidad de difundir las actividades relacionadas con el desarrollo de la consulta, se realizaron diversas entrevistas en los distintos medios de comunicación en nuestra entidad, a la que acudieron la Presidencia del Instituto, de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, así como la Titular de la Unidad de Igualdad de Género y No discriminación del propio Instituto, como se muestra a continuación con la evidencia gráfica correspondiente:

**Entrevista en Tabasco Hoy**

| **Programa** | **Programa "Las princesas de la noche"** |
|---|---|
| **Entrevistados y Tema** | **Lic. Vladimir Hernández Venegas**<br>Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco.<br>**Mtra. Daliana Sosa Valenzuela**<br>Titular de la Unidad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco<br>**Tema:** Consultas libre, previa, informada y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas con discapacidad y LGBTTTIQ+. |

| | |
|---|---|
| **Datos Entrevista** | • **Entrevista Presencial:** 08/ mayo/ 2023<br>Hora: 20:00 a 21:00 horas<br>Av. De los Ríos 206 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035. |
| |   |

## Entrevista: Radio "Poder Informativo" La Grande de Tabasco 89.7 FM

| | |
|---|---|
| **Programa** | **Programa Radio e internet** |
| **Entrevistados y Tema** | **Lic. Vladimir Hernández Venegas**<br>Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco.<br>**Mtra. Daliana Sosa Valenzuela**<br>Titular de la Unidad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco<br>**Tema:** Consultas libre, previa, informada y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas con discapacidad y LGBTTTIQ+. |
| **Datos Entrevista** | • Entrevista Presencial: 09/ mayo / 2023<br>• Hora: 8:30 a.m.<br>Transmisión en radio: 89.7 FM.<br>Página Facebook: La Grande de Tabasco 89.7 FM<br>• Dirección: Paseo La Ceiba 102 esq. Canal de La Pigua, Col. 1ro de Mayo; Villahermosa, Tabasco. |
| |   |

## Entrevista: Radio UJAT "Voz Universitaria"

| | |
|---|---|
| **Programa** | **Programa Radio UJAT** |
| **Entrevistados** | **Lic. Vladimir Hernández Venegas** |

| | |
|---|---|
| **y Tema** | Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco.<br><br>**Mtra. Daliana Sosa Valenzuela,** Titular de la Unidad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco<br><br>**Tema:** Consultas libre, previa, informada y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas con discapacidad y LGBTTTIQ+. |
| **Datos Entrevista** | • Entrevista Presencial: 12/ mayo / 2023<br>• Hora: 2:30 Radio y 3:00 p.m. TV UJAT<br>Transmisión en radio: 107.3 FM.<br>Transmisión en TV: 35.1 Televisión por cable<br>Página web: http://www.ujat.tv/<br>• Dirección: Av. Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial.<br>2do piso del CIVE, aula magna. |
| |  |

## Entrevista: Diario Presente

| | |
|---|---|
| **Programa** | **Transmisión en la página de Facebook de Diario Presente y Nota Informativa en Prensa** |
| **Conductor** | **Lic. Juan Román Gallegos** |
| **Entrevistados y Tema** | **Lic. Vladimir Hernández Venegas**<br><br>Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco<br><br>***Mtra. Daliana Sosa Valenzuela,*** *Titular de la Unidad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco*<br><br>**Tema:** Consultas libre, previa, informada y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas con Discapacidad y LGBTTTIQ+. |
| **Datos Entrevista** | • Entrevista Presencial: 15/ mayo / 2023<br>• Hora: 10:00 a.m.<br>Transmisión en Facebook: Diario Presente<br>• Dirección: Av. Pagés Llergo No. 116 Col. Nueva Villahermosa, Villahermosa, Tabasco, MX. |
| |  |

## Entrevista en "Televisión Tabasqueña" Canal 46.1

| | |
|---|---|
| **Programa** | **Noticias TVT 2da. Edición** |
| **Entrevistado y Tema** | **Lic. Vladimir Hernández Venegas**<br>Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco<br>**Mtra. Daliana Sosa Valenzuela**<br>Titular de la Unidad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco<br>**Tema:** Consultas libre, previa, informada y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas con Discapacidad y LGBTTTIQ+. |
| **Datos de Entrevista** | **Entrevista Presencial: 17/ mayo / 2023**<br>**Hora: 02:00 p.m.**<br>**Transmisión: TV Canal 46.1**<br>**Dirección: Municipio Libre #7, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco, México** |
| |  |

## Notitrece Canal 13

| | |
|---|---|
| **Programa** | **NOTITRECE** |
| **Conductor** | **Gerardo López Conde** |
| **Entrevistado y Tema** | **Lic. Vladimir Hernández Venegas**<br>Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco.<br>**Tema:** Consultas libre, previa, informada y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas con Discapacidad y LGBTTTIQ+. |
| **Datos de Entrevista** | **Entrevista Presencial: 23 / mayo / 2023**<br>**Hora: 07:00 a.m.**<br>**Transmisión: Canal 13 Tabasco**<br>**Dirección: CAMINO TAMULTÉ SABINA KM 1 COLONIA SABINA** |

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

| | |
|---|---|
| |  |

## Entrevista en "Canal 8" Tu Nueva Visión

| Programa | TNV NOTICIAS |
|---|---|
| Entrevistado y Tema | **Lic. Vladimir Hernández Venegas**<br>Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco.<br>**Mtra. Daliana Sosa Valenzuela**<br>Titular de la Unidad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco<br>**Tema:** Consultas libre, previa, informada y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas con Discapacidad y LGBTTTIQ+. |
| Datos de Entrevista | **Entrevista Presencial: 24 / mayo / 2023**<br>**Hora: 16:00 horas**<br>**Transmisión: Canal 8**<br>**Dirección: Calle Ignacio Comonfort #14 colonia San Silverio Comalcalco, Tabasco.** |
| |  |

## Entrevista en "Televisión Tabasqueña" Canal 46.1

| Programa | Este Día |
|---|---|
| Entrevistado y Tema | **Mtra. Daliana Sosa Valenzuela**<br>Titular de la Unidad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco<br>**Tema:** Consultas libre, previa, informada y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas con Discapacidad y LGBTTTIQ+. |

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

| | |
|---|---|
| Datos de Entrevista | Entrevista Presencial: 26 / mayo / 2023<br>Hora: 11:00 a.m.<br>Teléfono: 99-33-16-36-53<br>Transmisión: TV Canal 46.1<br>Dirección: Municipio Libre #7, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco, México |
| |   |

Para reforzar la difusión de los Foros de la Consulta de las personas con discapacidad y de la población LGBTTTIQ+, se convocó a Rueda de Prensa a medios de comunicación el día 07 de junio, en la Sala de Sesiones, Mtro. Roberto Félix López, misma que fue transmitida a través de las redes sociales del Instituto.

https://www.facebook.com/iepctabasco/videos/827894752375802

https://www.youtube.com/watch?v=KUSCbMZ1ijk

https://twitter.com/IEPCTabasco/status/1666438564413067264?s=20






De igual manera, la Consejera Presidenta del IEPC Tabasco, la Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, realizó una gira de medios en la que además de otros temas de interés de la institución, dio difusión a la Consulta de las personas con discapacidad y de la población LGBTTTIQ+, mismas que se detallan enseguida:

| FECHA | MEDIO | CANAL | CANAL |
|---|---|---|---|
| 12 de junio | Diario Presente | Prensa | Facebook |
| 14 de junio | Sur Tabasco | Facebook | |
| 15 de junio | La hora del Chaquiste | Radio | Facebook |
| 16 de junio | Enlace Tabasco | Radio | Facebook |
| 20 de junio | Conectados | TV | Redes sociales TVT |

## Entrevista: Diario Presente

| | |
|---|---|
| **Programa** | **Transmisión en la página de Facebook de Diario Presente y Nota Informativa en Prensa** |
| **Conductora** | **Licda. Esmeralda Collado y el Lic. Víctor Sámano** |
| **Entrevistados y Tema** | **Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez**<br>Consejera Presidenta del IEPC Tabasco.<br>**Tema:** Organización rumbo al proceso electoral 2023-2024 y actividades del instituto. |
| **Datos Entrevista** | • **Entrevista Presencial: 12/ junio / 2023**<br>• **Hora: 13:30 horas.**<br>Transmisión en Facebook: Diario Presente<br>• Dirección: Av. Pagés Llergo No. 116 Col. Nueva Villahermosa, Villahermosa, Tabasco, MX. |
| |   |

## Entrevista Noticiero Sur Tabasco

| | |
|---|---|
| Programa | Sur Tabasco |
| Conductor | Rubén Góngora. |

| | |
|---|---|
| **Entrevistado y Tema** | **Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez**<br>**Consejera Presidenta del IEPC Tabasco**<br>**Temas:**<br>•Proceso electoral 2023-2024<br>• Violencia política contra mujeres en razón de género<br>• Resoluciones del IEPC Tabasco en apego a derecho<br>• Capacitación y firmas de convenios<br>• Actividades del instituto. |
| **Datos de Entrevista** | **Entrevista Presencial: 14 junio 2023**<br>**Hora: 16:00 horas**<br>Transmisión: En vivo "Sur Tabasco"<br>Dirección: Hotel Olmeca Plaza, Av. Francisco I. Madero 418, Centro, 86000 Villahermosa, Tabasco. |
| |   |

**Entrevista En Radio**

| | |
|---|---|
| **Programa** | **LA HORA DEL CHAQUISTE** |
| **Conductor** | **Enrique Lodoza** |
| **Entrevistado y Tema** | **Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez**<br>**Consejera Presidenta del IEPC Tabasco**<br>**Temas:**<br>**•Proceso electoral 2023-2024 y actividades del instituto.** |
| **Datos de Entrevista** | **Entrevista Presencial: 15 junio 2023**<br>**Hora: 18:00 (Llegar 10 minutos antes)**<br>Transmisión: Panorama Sin Reservas 620 AM<br>Dirección: Prol. 27 de febrero No. 3117-2, Fracc. Galaxias., Villahermosa, México. |
| |   |

**Entrevista En Radio**

| | |
|---|---|
| **Programa** | **ENLACE TABASCO** |
| **Conductor** | **Juan Carlos Arias y Maritza Calero** |
| **Entrevistado y Tema** | **Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez**<br>**Consejera Presidenta del IEPC Tabasco**<br>**Temas:**<br>•Proceso electoral 2023-2024<br>• Nueva Distritación<br>• Violencia Política contra las Mujeres en razón de género<br>• Actividades del instituto. |
| **Datos de Entrevista** | **Entrevista Presencial:** 16 junio 2023<br>**Hora: 13:30 (Llegar 13:15)**<br>Transmisión: En vivo en 92.5 FM. La Poderosa<br>Dirección: Avenida Gregorio Méndez 1401, colonia Nueva Villahermosa. |
| |   |

## Entrevista En Radio

| | |
|---|---|
| **Programa** | **CONECTADOS** |
| **Conductor** | **FERNANDO HERNÁNDEZ** |
| **Entrevistado y Tema** | **Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez**<br>**Consejera Presidenta del IEPC Tabasco**<br>**Temas:**<br>•Proceso electoral 2023-2024 y actividades del instituto. |
| **Datos de Entrevista** | **Entrevista Presencial: 20 junio 2023**<br>**Hora: 16:00 (Llegar 10 minutos antes)**<br>Transmisión: Restaurante 100% Natural<br>Dirección: Plaza Farole, Vía 3, Local 14 al 17 La Hacienda Tabasco 2000, Los Ríos, 86035 Villahermosa, Tabasco. |
| |   |

En el mismo sentido, para promover y dar a conocer las actividades relacionadas con la preparación de la consulta y la celebración de los foros regionales, el Instituto

Electoral hizo uso de sus redes sociales para difundir diversos boletines como los que enseguida se enlistan:

| Material | Contenido | Observación |
|---|---|---|
| Facebook | **Publicación 28 de abril 2023**<br><br>En Sesión Ordinaria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebrada el 28 de abril de 2023, de manera híbrida desde la Sala de Sesiones "Mtro. Roberto Félix López"; se aprobaron los acuerdos CE/013/2023 a propuesta de la Comisión Permanente de igualdad de Género y No Discriminación, del Protocolo y el Cuadernillo de Información para el Foro y la Convocatoria para la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad con motivo del Proceso Electoral Local 2023 –2024; asimismo, se aprobó el acuerdo CE/014/2023 que presenta el Protocolo y el Cuadernillo de Información para el Foro y la Convocatoria para la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de las personas de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso Electoral Local 2023 – 2024.<br>Consulta la Sesión completa en el siguiente link:<br>https://www.youtube.com/watch?v=lHWWD2qiXnk<br><br>**Link de publicación:**<br>https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid02cwTLXT2b1Y4rdkChyDauxMPvP9cuCiXY5cGa4y9PMM4GAuFQHc4kiAVL3q2xzEnbl<br><br>**Publicación 12 de mayo de 2023.**<br><br>Este día, en entrevista realizada por Gaby Pérez, en el programa "NotiUJAT" de la emisora de radio UJAT 96.1 FM, el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Titular de la Unidad de Género y no Discriminación del IEPC Tabasco, Mtra. Daliana Sosa Valenzuela, invitaron a la audiencia a participar en las "CONSULTAS PÚBLICAS E INFORMADAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA LA POBLACIÓN | |

LGBTTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024".
Agradecemos al medio de comunicación por el espacio otorgado

https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid028xUzfburWXidcCqyDC3Jf65gwSyVTZexc8YvjxyQc6kVzdhqZY9ukyyT6Et7zhogl

**Publicación 22 de mayo de 2023.**

La Universidad Popular de la Chontalpa, abrió sus puertas para recibir la convocatoria de las consultas a las personas con discapacidad y a la población LGBTTTIQ+; fue a través del Secretario Académico, el Dr. Bartolo Aguirre Martínez y la Dra. Rosa Trinidad, que recibieron la información que explicó el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco, Lic. Vladimir Hernández Venegas.
Agradecemos la atención para difundir entre la comunidad estudiantil de la UPCH.

Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco
ConsultaPersonasConDiscapacidad
#ConsultaPoblaciónLGBTTTIQ+

https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid02Fo2T4izdFtvCYbRsGZKSN61R9BunDLjPbmPZdRhjoDFDf2UZvrnZv3z2b7NvC94Al

**Publicación 23 de mayo de 2023.**
En los estudios de @Televisión Tabasqueñas en el programa Noticias TVT 2da. Edición, el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco, Lic. Vladimir Hernández Venegas, estuvo en entrevista con la Conductora Marisol Mateos, donde invitó a las "CONSULTAS PÚBLICAS E INFORMADAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024".
Agradecemos al medio de comunicación por el espacio otorgado para llevar estos temas a la ciudadanía.
Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco
ConsultaPersonasConDiscapacidad
#ConsultaPoblaciónLGBTTTIQ+

https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid02N5MGfb9g5fqXodJA5KSchvK6GTb8Y4mmHScuZc8cVxkd5NFznGbLvN6bPLWV9EWSl

**Publicación 23 de mayo de 2023.**

Continuamos invitando a las "CONSULTAS PÚBLICAS E INFORMADAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024", el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco, Lic. Vladimir Hernández Venegas, invitó a participar a la audiencia de Notitrece, que conduce el Lic. Gerardo López Conde.
Agradecemos al medio de comunicación por el espacio otorgado.
Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco
ConsultaPersonasConDiscapacidad
#ConsultaPoblaciónLGBTTTIQ+

https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid02GsbwQrTVDPrveENTMykFSfpWvG3Fj8Wg6cgVssDgZ6yiuUfda86xoKD92BJSxeGKl

**Publicación 25 de mayo de 2023.**

En el espacio de Canal 8 Tu Nueva Visión
que conduce Iván Ventura, invitamos a las "CONSULTAS PÚBLICAS E INFORMADAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024", el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Mtra. Daliana Sosa Valenzuela, Titular de la Unidad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco, hicieron un llamado a la audiencia a participar en estos ejercicios democráticos.
Agradecemos al medio de comunicación por llevar la información a la ciudadanía.
Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco
ConsultaPersonasConDiscapacidad
#ConsultaPoblaciónLGBTTTIQ+
https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid037znVy26dcKi4xhP8yS2zrLDNLbhqPS1SbK2dritnxg1KZ5CMrGyVgL3cedBpEBFDl

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

| | | |
|---|---|---|
| | **Publicación 26 de mayo de 2023.**<br><br>En los estudios de Televisión Tabasqueña en el programa "Esta Día", la Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del #IEPCTabasco, Mtra. Daliana Sosa Valenzuela, estuvo en entrevista, donde invitó a las "CONSULTAS PÚBLICAS E INFORMADAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024".<br>Agradecemos al medio de comunicación por el espacio otorgado para llevar estos temas a la ciudadanía.<br>Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco #ConsultaPersonasConDiscapacidad #ConsultaPoblaciónLGBTTTIQ+<br><br>https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid0U312iFnYBX9o5D4y8o3PF3mfMd81G2RLwpqYwhJMQnvEywYJbhyeXdhCLaYpuKKWl<br><br>**Publicación 01 de junio de 2023.**<br><br>🎙️ Este día, en entrevista realizada por la Licda. Maritza Calero, en el programa "Enlace Tabasco" de la emisora de radio 92.5 de FM La Poderosa, el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del #IEPCTabasco, Lic. Vladimir Hernández Venegas invitó a la audiencia a participar en las "CONSULTAS PÚBLICAS E INFORMADAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024".<br><br>https://business.facebook.com/iepctabasco/posts/pfbid02DupEppcu3kEueJx4BgpvTtXJeGUFpZXpR9NcjbQ9MqkXxnXSwAoKx9sVJS8eMKacl | |
| **Instagram** | **Publicación 08 de mayo de 2023.**<br><br>Esta noche, sintoniza en el programa "Princesas de la noche" a través de Tabasco Hoy Radio Noticias Conexión 90.9 FM 📻🎙️ la entrevista al Consejero Electoral y | |

Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del #IEPCTabasco Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Lic. Daliana Sosa Valenzuela, Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación. Invitando al Foro de Consulta a las personas LGBTTTIQ+ y las personas con Discapacidad

Sintoniza en el siguiente link https://fb.watch/kpp1PyoZwT/

#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+
#ConsultaPersonasConDiscapacidad

Visita el micrositio en la página oficial: http://iepct.mx/micrositio_diversidad/

Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco
https://www.instagram.com/p/CsAZmNGMqoM/

**Publicación 09 de mayo de 2023.**

Este día, en entrevista realizada por Ángel Jiménez, en el programa "Poder Informativo" de la emisora de radio XEVX Tabasco 89.7 FM, el Consejero Electoral del IEPC Tabasco, Lic. Vladimir Hernández Venegas, invitó a la audiencia a participar en las "CONSULTAS PÚBLICAS E INFORMADAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024".
Agradecemos al medio de comunicación por el espacio otorgado.

https://www.instagram.com/p/CsCcmnevMpE/

**Publicación 15 de mayo de 2023.**

Este día, en entrevista realizada por Juan Román Gallegos, para Diario Presente, el Consejero Electoral del IEPC Tabasco, Lic. Vladimir Hernández Venegas, y la Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, Mtra. Daliana Sosa Valenzuela, invitó a la audiencia a participar en las "CONSULTAS PÚBLICAS E INFORMADAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024".

Agradecemos al medio de comunicación por el espacio otorgado.

Entrevista Completa en: https://fb.watch/kyfsZgd_mZ/
https://www.instagram.com/p/CsRnwbWRYvU/

**Publicación 22 de mayo de 2023.**

La Universidad Popular de la Chontalpa, abrió sus puertas para recibir la convocatoria de las consultas a las personas con discapacidad y a la población LGBTTTIQ+; fue a través del Secretario Académico, el Dr. Bartolo Aguirre Martínez y la Dra. Rosa Trinidad, que recibieron la información que explicó el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco, Lic. Vladimir Hernández Venegas.

Agradecemos la atención para difundir entre la comunidad estudiantil de la @upch.mx

Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco ConsultaPersonasConDiscapacidad □□□□□□□□□♿ #ConsultaPoblaciónLGBTTTIQ+ □□

https://www.instagram.com/p/CskRaaprcl7/

**Publicación 23 de mayo de 2023.**

En los estudios de @Televisión Tabasqueñas en el programa Noticias TVT 2da. Edición, el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco, Lic. Vladimir Hernández Venegas, estuvo en entrevista con la Conductora Marisol Mateos, donde invitó a las "CONSULTAS PÚBLICAS E INFORMADAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024".

Agradecemos al medio de comunicación por el espacio otorgado para llevar estos temas a la ciudadanía.

Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco

ConsultaPersonasConDiscapacidad
#ConsultaPoblaciónLGBTTTIQ+

https://www.instagram.com/p/CsmlITNR8ml/

Continuamos invitando a las "CONSULTAS PÚBLICAS E INFORMADAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024", el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco, Lic. Vladimir Hernández Venegas, invitó a participar a la audiencia de Notitrece, que conduce el Lic. Gerardo López Conde.

Agradecemos al medio de comunicación por el espacio otorgado.

Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco

ConsultaPersonasConDiscapacidad
#ConsultaPoblaciónLGBTTTIQ+

https://www.instagram.com/p/CsmltrvRY9L/

**Publicación 25 de mayo de 2023.**
En el espacio de @Tu Nueva Visión que conduce Iván Ventura, invitamos a las "CONSULTAS PÚBLICAS E INFORMADAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024", el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Mtra. Daliana Sosa Valenzuela, Titular de la Unidad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco, hicieron un llamado a la audiencia a participar en estos ejercicios democráticos.

Agradecemos al medio de comunicación por llevar la información a la ciudadanía.

Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco

ConsultaPersonasConDiscapacidad
#ConsultaPoblaciónLGBTTTIQ+ https://www.instagram.com/p/Csq-nFgsi0y/

**Publicación 26 de mayo de 2023.**

En los estudios de @televisiontabasquena en el programa "Esta Día" la Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del #IEPCTabasco, Mtra. Daliana Sosa Valenzuela, estuvo en entrevista, donde invitó a las "CONSULTAS PÚBLICAS E INFORMADAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024".

Agradecemos al medio de comunicación por el espacio otorgado para llevar estos temas a la ciudadanía.

Tu participación, es nuestro compromiso #IEPCTabasco

#ConsultaPersonasConDiscapacidad
#ConsultaPoblaciónLGBTTTIQ+
https://www.instagram.com/p/Csu2-rOMYDA/

#ConsultaPersonasLGBTTTIQ+

El #IEPCTabasco te espera mañana en Comalcalco, en el Foro regional de la consulta pública, para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024.

**Publicación 01 de junio de 2023.**

Este día, en entrevista realizada por la Licda. Maritza Calero, en el programa "Enlace Tabasco" de la emisora de radio 92.5 de FM La Poderosa, el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del #IEPCTabasco, Lic. Vladimir Hernández Venegas invitó a la audiencia a participar en las "CONSULTAS PÚBLICAS E INFORMADAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024".

Agradecemos al medio de comunicación por el espacio otorgado
(01/06/2023)
https://www.instagram.com/p/Cs-XAb9s2mr/

## Reporte de Notas Informativas en Prensa Relacionadas con la Consulta a Personas con Discapacidad

En ese sentido, como resultado de las actividades que fueron desarrolladas con motivo de la planeación, organización y desarrollo de todas y cada una de las etapas del proceso consultivo, se publicaron en los diversos medios de comunicación las notas informativas siguientes:

| FECHA | MEDIO | ENCABEZADO | PÁG. | SECCIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 13/04/23 | Presente Diario del Sureste | Aprueban protocolo de consulta | 14 | Política |
| 19/04/23 | Presente Diario del Sureste | Aprueban guía para consulta | 14 | Política |
| 22/04/23 | Presente Diario del Sureste | Aprueban protocolo de consultas | 13 | Política |
| 18/05/23 | Presente Diario del Sureste | Conversan sobre la discriminación | 13 | Política |
| 21/05/23 | Rumbo Nuevo | PRI respetará acciones afirmativas | 6 | Política |
| 01/07/23 | Presente Diario del Sureste | Piden partidos cuentas al IEPCT | 13 | Política |
| 01/10/23 | Día a Día Avance Tabasco Informa | Piden a consejeros del IEPCT informe sobre actividades | 3 | Local |
| 04/07/23 | Presente Diario del Sureste | Finalizan foros regionales del IEPCT | 14 | Política |
| 05/07/23 | Presente Diario del Sureste | Darán resultados el 15 y 17 de julio | 14 | Política |

### Etapa de Consulta

En los foros de consulta la autoridad administrativa electoral y las personas con discapacidad, establecieron un diálogo con la finalidad de recibir sus respuestas, sugerencias, observaciones y contenidos de cada uno de los temas objeto de la consulta.

La consulta se desarrolló a través de Foros de Consulta, con la finalidad de recabar información sobre el contexto que vive la población, opiniones, sugerencias y propuestas respecto a la información relativa a los temas materia de la consulta.

La consulta se realizó a través de las siguientes modalidades:

1. Física (a través de Foros de Consulta Regionales)
   a) Participación en la consulta de manera presencial y
   b) Participación a través de la presentación de sus propuestas en las oficinas centrales del Instituto Electoral.
2. Recepción electrónica;
3. Recepción postal y
4. Virtual (a solicitud de las personas con discapacidad).

Para la recepción electrónica, se publicó en la página web del Instituto el Micrositio **http://iepct.mx/micrositio_discapacidad/** habilitado para las consultas, donde se localizó el correo **consulta.discapacidadiepct@gmail.com** al cual fueron remitidas las respuestas a las preguntas una vez emitida la Convocatoria y los temas de las consultas para su descarga, la fecha límite para su remisión fue será aquella en que se celebró el último foro regional.

Para la recepción postal, se publicó en el sitio web institucional el Micrositio http://iepct.mx/micrositio_discapacidad/ habilitado para las consultas, a donde se pudo remitir la información a la dirección: Calle Eusebio Castillo número 747, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, México, C.P 86000.

Para el desarrollo de esta etapa, se realizaron foros regionales en los que las y los participantes expusieron sus opiniones, propuestas y reflexiones, dialogaron con las autoridades para consensar sus opiniones y elaborar propuestas, mismas que se darán a conocer a todas las personas participantes y se incorporan al presente documento que se elabora como propuesta final, para la elaboración de las acciones que se promoverán en favor de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad del estado de Tabasco.

El calendario y sedes regionales fueron los siguientes:




| | Fecha | Lugar | Dirección | Horario |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 08/06/2023 | Cárdenas | Centro cultural José Valeriano Maldonado, ubicado en la calle Ramón López Velarde #107, Centro del municipio de Cárdenas, Tabasco. | 10:00 |
| 2 | 15/06/2023 | Emiliano Zapata | Centro Social de Emiliano Zapata, Carretera Tenosique – Emiliano Zapata, s/n. Emiliano Zapata, Tabasco. | 10:00 |
| 3 | 28/06/2023 | Teapa | Casino del Pueble, ubicado en Arroyo, Chaspa, La Sierra, Sección Arroyo s/n del Municipio de Teapa, Tabasco. | 10:00 |
| 4 | 03/07/2023 | Centro | Gran Salón Villahermosa, ubicado en el Parque Tomás Garrido Canabal, Av. Paseo Tabasco, en el municipio de Centro, Tabasco. | 10:00 |
| 5 | 17/07/2023 | Presentación de resultados | Sala de Sesiones "Roberto Félix López" del IEPCT Tabasco, Calle Eusebio | 10:00 |

**Foros Regionales**

Fueron realizados cada uno de los foros regionales programados, a los que acudieron las personas con discapacidad que quisieron hacerlo, así como sus familias y las asociaciones e instituciones que interactúan con ellos, a efectos de brindar sus respuestas a las preguntas que fueron formuladas y que servirán de insumo para el diseño de las acciones afirmativas que deben emitirse con el fin de promover sus derechos políticos electorales durante el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

**PRIMER FORO REGIONAL CON SEDE EN CÁRDENAS, TABASCO**

**08 de junio de 2023**











**SEGUNDO FORO REGIONAL CON SEDE EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO**

**15 de junio de 2023**









INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO



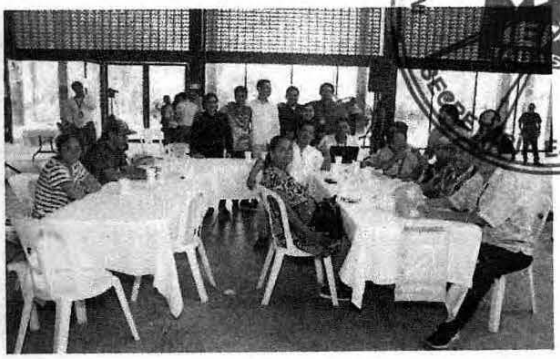


**TERCER FORO REGIONAL CON SEDE EN TEAPA, TABASCO**

**28 de junio de 2023**







**CUARTO FORO REGIONAL CON SEDE EN CENTRO, TABASCO**

**03 de julio 2023**








INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA






**PARTICIPACIÓN DE PÚBLICO GENERAL EN LOS FOROS REGIONALES**

En ese sentido, de las personas que acudieron al foro regional cuya sede fue el Municipio de Cárdenas, 58 fueron hombres, 40 mujeres y 1 persona se identificó como no binario, siendo un total de 99 personas; respecto al segundo foro regional, cuya sede fue el Municipio de Emiliano Zapata, asistieron 58 hombres y 69 mujeres, además de 1 que se identificó como binario, siendo un total de 128 personas; por lo que hace al tercer foro regional con sede en Teapa, 38 asistentes fueron hombres y 46 mujeres, resultando un total de 94 personas; en lo que respecta al último foro regional celebrado en el Municipio de Centro, 55 asistentes fueron hombres, 55 mujeres y 1 persona no binaria, resultando un total de 111 asistentes.

Datos que se vislumbran con mayor detalle y claridad en las siguientes gráficas:

| FORO REGIONAL | HOMBRE | MUJER | NO BINARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| **Cárdenas** Huimanguillo Comalcalco Paraíso Cunduacán | 58 | 40 | 1 | 99 |
| **Emiliano Zapata** Balancán Tenosique Jonuta | 58 | 69 | 1 | 128 |
| **Teapa** Jalapa Tacotalpa | 38 | 46 | 0 | 94 |
| **Centro** Nacajuca Jalpa de Méndez Centla Macuspana | 55 | 55 | 1 | 111 |
| **TOTAL** | **209** | **210** | **3** | **432** |

**PARTICIPACIÓN DE FOROS REGIONALES**
**PÚBLICO GENERAL**




Del universo de participantes, se observa que un 50 por ciento fueron mujeres, mientras que el 49 por ciento hombres, correspondiendo el 1 por ciento a quienes se identificaron como no binarios.

Ahora bien, respecto a las personas que asistieron a los foros y participaron en las mesas de trabajo con el fin de exponer sus puntos de vista y dar contestación al cuestionario de la consulta, se obtuvieron los siguientes datos:

| PARTICIPACIÓN EN MESAS DE TRABAJO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Foro Regionales** | **Hombre** | **Mujer** | **No binario** | **Total** |
| **Cárdenas**<br>Huimanguillo<br>Comalcalco<br>Paraíso<br>Cunduacán | 15 | 12 | 1 | 28 |
| **Emiliano Zapata**<br>Balancán<br>Tenosique<br>Jonuta | 29 | 15 | 1 | 45 |
| **Teapa**<br>Jalapa<br>Tacotalpa | 9 | 6 | 0 | 15 |
| **Centro**<br>Nacajuca<br>Jalpa de Méndez<br>Centla<br>Macuspana | 44 | 47 | 1 | 92 |
| **Total** | **97** | **80** | **3** | **180** |

Resultados que se muestran gráficamente a través de la siguiente tabla:




Por otra parte, respecto al tipo de discapacidad que manifestaron, quienes acudieron a participar en las mesas de trabajo de los cuatro foros regionales, se obtuvieron los datos siguientes:

| MUNICIPIO | MOTRIZ | MULTIPLE U OTRAS | INTELECTUAL | AUDITIVA | VISUAL | RESERVA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SEDE: Cárdenas Huimanguillo Comalcalco Paraíso Cunduacán | 8 | 0 | 0 | 20 | 0 | | 28 |
| SEDE: Emiliano Zapata Balancán Tenosique Jonuta | 12 | 8 | 0 | 16 | 5 | 4 | 45 |
| SEDE: Teapa Jalapa Tacotalpa | 4 | 0 | 0 | 10 | 0 | 1 | 15 |
| SEDE: Centro, Nacajuca Jalpa de Méndez Centla | 6 | 0 | 1 | 77 | 5 | 3 | 92 |
| **Total** | **30** | **8** | **1** | **123** | **10** | **8** | **180** |

Datos que se describen de forma ilustrativa en la siguiente gráfica:



## ESTADÍSTICAS DE LA PARTICIPACIÓN EN MESAS DE TRABAJO POR EDADES

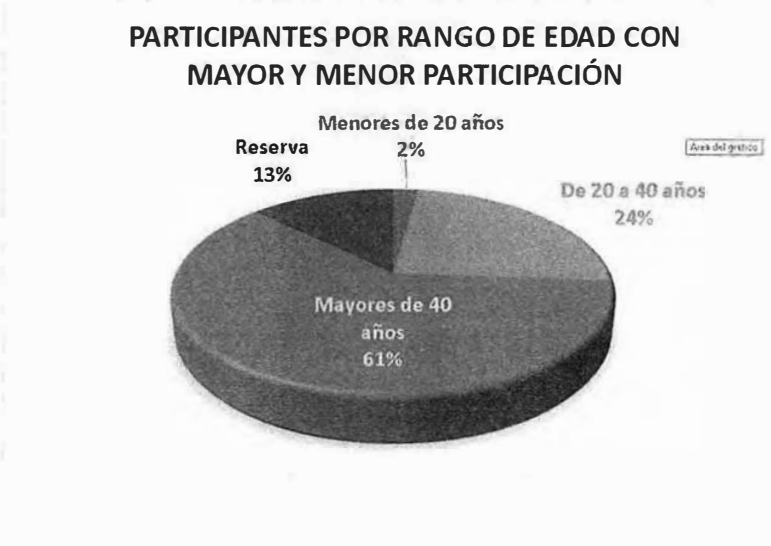
En cuanto a distribución por rango de edad, con independencia de quienes decidieron reservarse esa información, se realizaron los tres tipos de clasificación siguientes:

1. Menores de 20 años
2. Entre 20 – 40 años
3. Mayores de 40 años

En ese sentido, los datos que se obtuvieron se detallan en la siguiente tabla y gráfica:

| MUNICIPIO | MENORES DE 20 | DE 20 A 40 | MAYORES DE 40 | RESERVA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **SEDE:** Cárdenas<br>Comalcalco<br>Hulmanguillo<br>Paraíso<br>Cunduacán | 0 | 9 | 16 | 3 | 28 |
| **SEDE:** Emiliano Zapata<br>Balancán<br>Tenosique<br>Jonuta | 4 | 10 | 29 | 2 | 45 |
| **SEDE:** Teapa<br>Tacotalpa<br>Jalapa | 0 | 2 | 8 | 5 | 15 |
| **SEDE: Centro**<br>Nacajuca<br>Jalpa de Méndez<br>Centla<br>Macuspana | 0 | 22 | 57 | 13 | 92 |
| **Total** | **4** | **43** | **110** | **23** | **180** |

Información que se muestra con mayor claridad en la siguiente gráfica:



**ESTADÍSTICAS DE LA PARTICIPACIÓN VIRTUAL Y PRESENCIAL**




INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

De conformidad con las disposiciones en los documentos base de la consulta, existió la posibilidad de que las personas participaran de forma presencial, a distancia, en el micrositio implementado para esos efectos y a través de documento impreso presentado en la Oficina de Correspondencia.

Como puede verificarse en la gráfica que antecede, del total de personas participantes, un 99% de ellas lo hicieron de forma presencial en los foros de consulta regionales, mientras que un 1% de manera virtual, a través del micrositio implementado para ello.

**Etapa de valoración de las opiniones y sugerencias**

Durante esta etapa, la autoridad electoral atenderá las propuestas, sugerencias, observaciones y contenidos normativos, en su caso, explicar las razones por las que no sean consideradas, cumpliendo con el deber de acomodo y razonabilidad.

Durante el desarrollo de la consulta no se recibieron este tipo de opiniones o sugerencias, por lo que resulta innecesario llevar a cabo dicho análisis, sino exclusivamente la sistematización de la información obtenida con motivo del ejercicio consultivo y que será de insumo para la emisión de las acciones afirmativas que se implementará con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024.

**Etapa de presentación de resultados**

Una vez concluida la etapa consultiva, se procesaron los resultados obtenidos en cada uno de los Foros, además, con la síntesis generada se conformó este documento con los resultados de la consulta asegurando las condiciones de accesibilidad que sean necesarias para hacerlo del conocimiento de todas las personas con discapacidad que participaron y de aquellas que cuenten con discapacidad y estén interesadas en los resultados obtenidos.

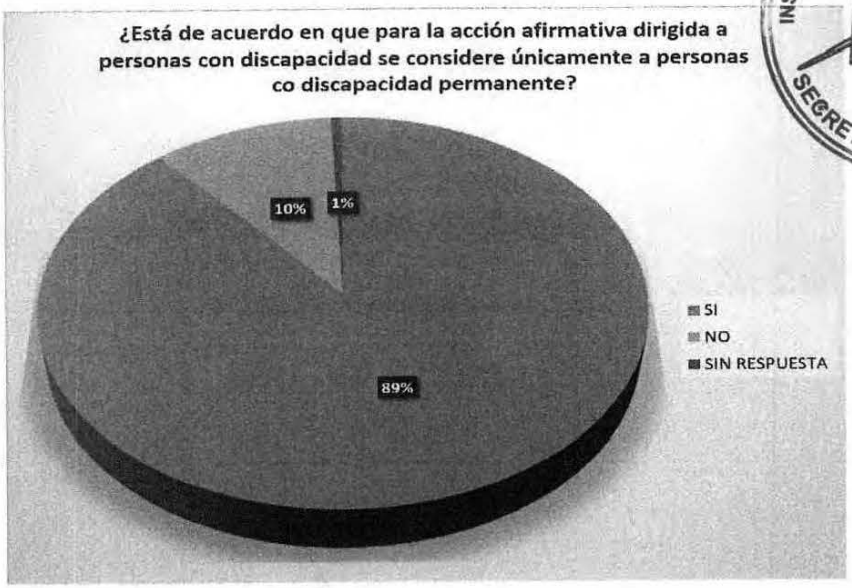
## RESULTADOS A LAS PREGUNTAS QUE INTEGRARON LA CONSULTA

Del universo de participantes, las respuestas a las preguntas que integran el cuestionario, fueron realizadas en los términos que enseguida se detallan:

**Tema 1: Identificación de la Condición de Discapacidad**

**1 ¿Estás de acuerdo en que, para la acción afirmativa dirigida a personas con discapacidad, se considere únicamente a personas con discapacidad permanente?**

Del total de las personas que participaron en la consulta, un 89% de ellas refirió que SÍ está de acuerdo en que quienes se beneficien con las acciones afirmativas dirigidas a personas con discapacidad, sean solo quienes cuenten con una discapacidad PERMANENTE, mientras que un 10% contestó que NO y solamente un 1% no dio respuesta a dicha interrogante.



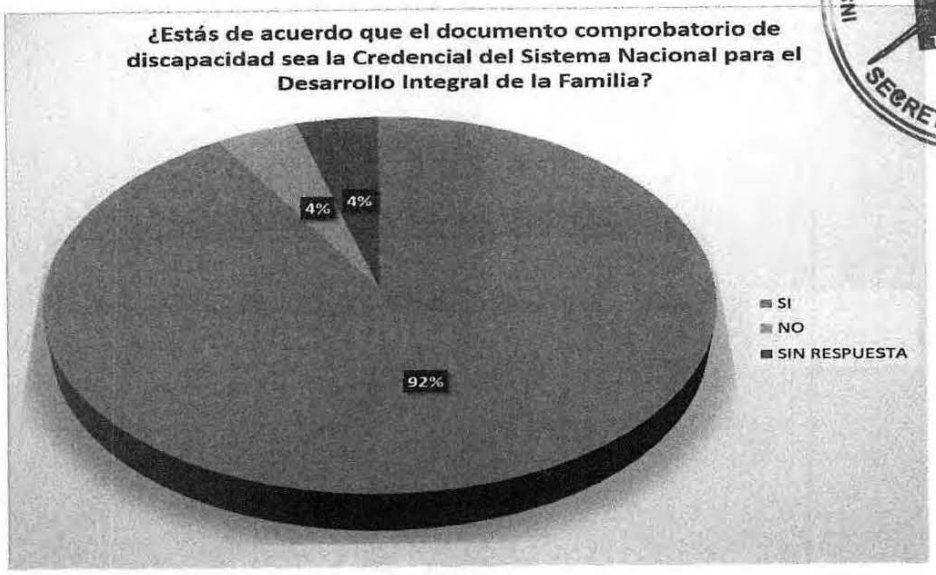

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

Dentro de los argumentos que se vertieron para justificar las respuestas, quienes otorgaron una afirmativa, sostuvieron que es necesario evitar que haya simulaciones y que personas que no tienen discapacidad ocupen esos espacios que debe ser ocupados por quienes están permanentemente incapacitados.

Por su parte, quienes respondieron de forma negativa a la pregunta, refirieron, entre otras cosas, que se debe apoyar también a quienes tienen una discapacidad, pues todos tenemos los mismos derechos, además que también padecen los efectos de su discapacidad.

**2 ¿Estás de acuerdo que el documento comprobatorio de discapacidad sea la Credencial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia?**

A la pregunta señalada, las personas consultadas respondieron que SÍ un 92% y un 4% dijo NO estar de acuerdo con que la Credencial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia sea el documento idóneo para identificar a las personas con discapacidad; finalmente, un 4% no dio respuesta a la pregunta.



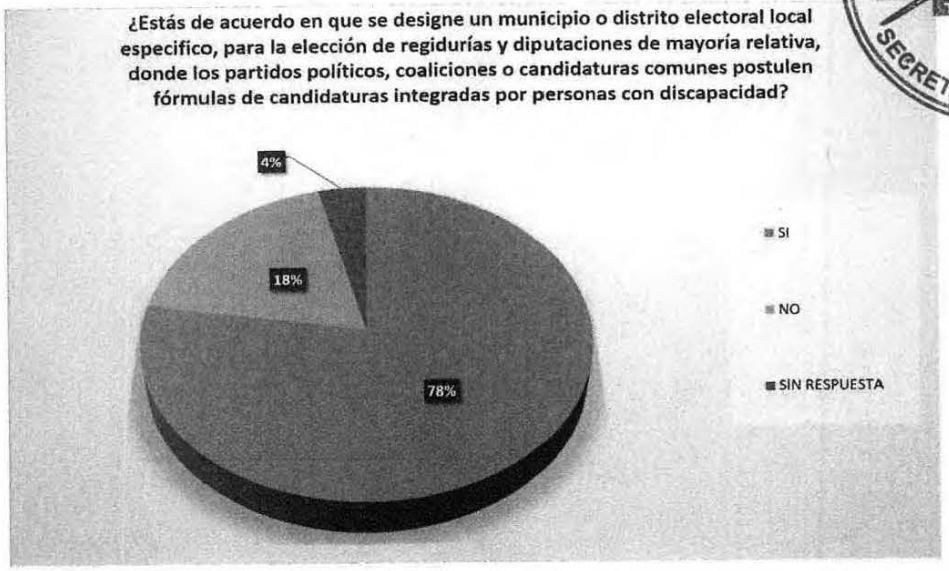

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

Una de las razones que fueron expuestas para responder afirmativamente el cuestionamiento, es que para obtener dicha credencial deben reunirse ciertos requisitos, entre los que se incluye una revisión médica. Por otra parte, entre quienes respondieron de forma negativa, argumentaron, entre otras cosas, que dicha condición puede ser comprobada con otro documento como una constancia o certificado expedido por otra institución o un médico.

**Tema 2: Participación de las Personas con Discapacidad en la Vida Política de la Entidad Mediante su Postulación de los Cargos de Diputaciones y Regidurías**

**1 ¿Estás de acuerdo en que se designe un municipio o distrito electoral local especifico, para la elección de regidurías y diputaciones de mayoría relativa, donde los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes postulen fórmulas de candidaturas integradas por personas con discapacidad?**

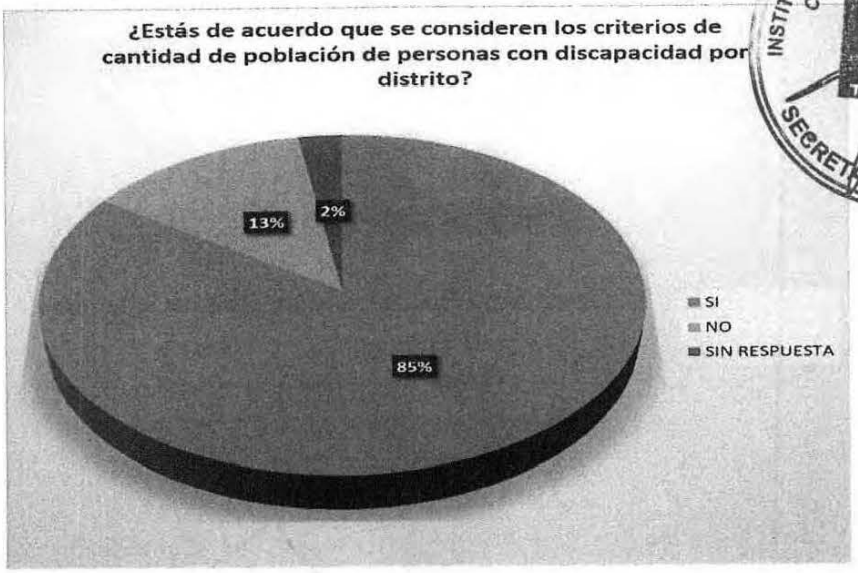
El 78% de las personas consultadas respondieron SÍ a la pregunta, mientras que un 18% respondieron que NO; finalmente el 4% de las personas no otorgaron ninguna respuesta a la pregunta.




La gran mayoría de las personas que respondieron de forma afirmativa, no argumentaron los motivos de su respuesta, sin embargo, quienes lo hicieron de forma negativa, principalmente refirieron que, de designarse a un municipio o distrito, se dejaría de lado a los demás y que la participación de este sector de la sociedad debe ser proporcional a su número de integrantes.

**2 Para definir en cuál Distrito Electoral Local los partidos políticos deben de postular a una persona con discapacidad. ¿Estás de acuerdo que se consideren los criterios de cantidad de población de personas con discapacidad por distrito?**

El 85% de las personas consultadas respondieron SÍ a la pregunta, mientras que el 13% dijo NO estar de acuerdo; finalmente, un 2% no dio ninguna respuesta.

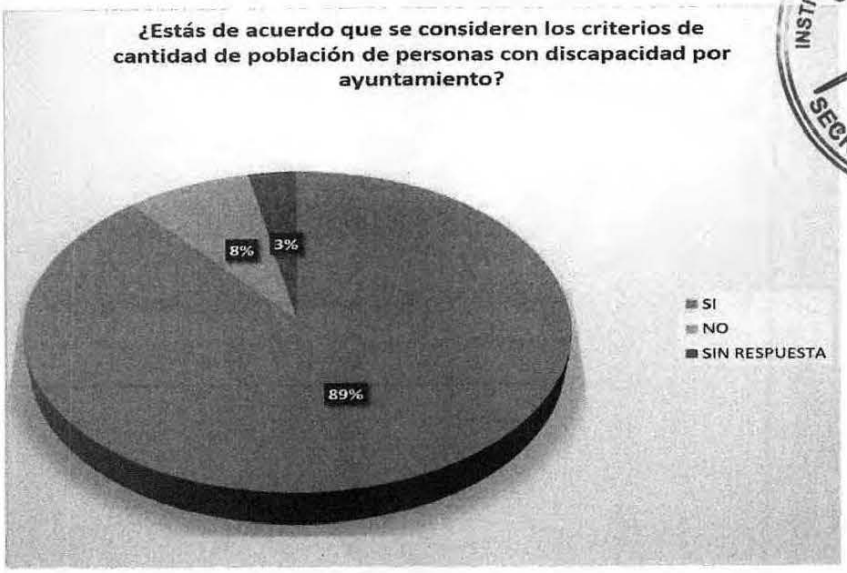



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

Esencialmente, quienes respondieron SÍ a la pregunta, refirieron, entre otros motivos, que de la representación de ese sector de la población debe ser acorde a su número, es decir, su representación debe ser proporcional; quienes respondieron NO a la pregunta, entre otros motivos, argumentaron, entre otros motivos, que en todos los distritos existen personas con discapacidad y todos tienen derecho a participar.

**3 Para definir el o los ayuntamientos en que los partidos políticos deben postular fórmula o fórmulas de personas con discapacidad en cualquier cargo. ¿Estás de acuerdo que se consideren los criterios de cantidad de población de personas con discapacidad por ayuntamiento?**

Del universo de personas consultadas un 89% respondió SÍ a la pregunta, mientras que el 8% NO; finalmente un 3% no otorgó respuesta alguna a la interrogante.

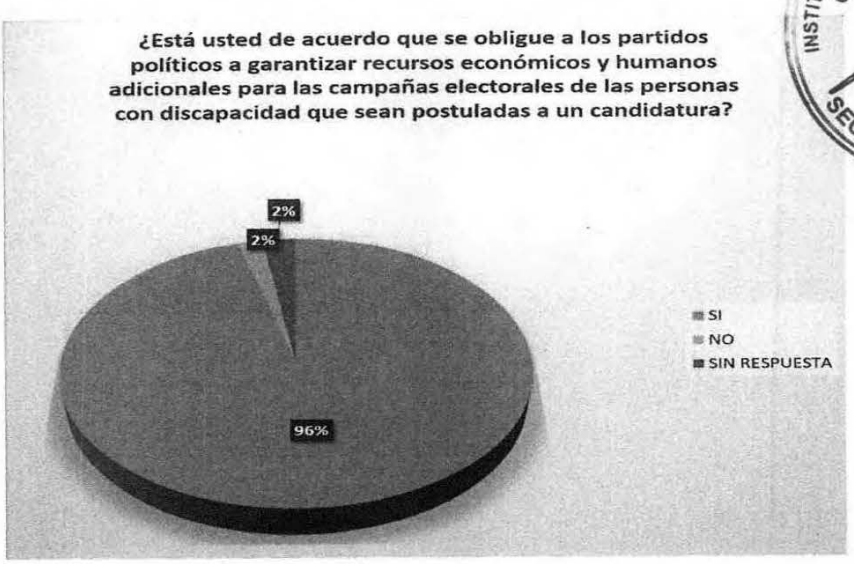



Al igual que en la pregunta anterior, quienes respondieron SÍ a la pregunta, señalaron que el criterio relativo al número de población es la mejor opción para lograr una mejor representación. Respecto a quienes respondieron NO, señalaron, entre otros motivos, que podrían quedarse excluidos ayuntamientos de representantes con discapacidad.

**Tema 3: Campaña Electoral de Personas con Discapacidad**

**1 ¿Está usted de acuerdo en que se obligue a los partidos políticos a garantizar recursos económicos y humanos adicionales para las campañas electorales de las personas con discapacidad que sean postuladas a una candidatura?**

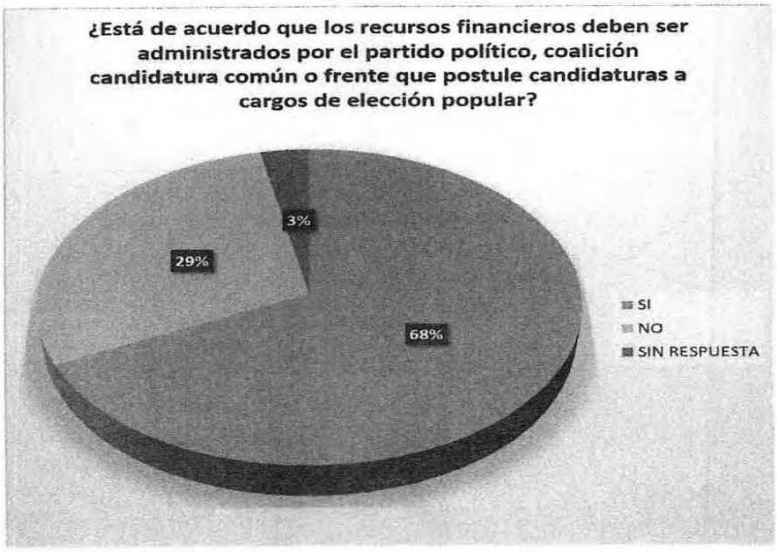
Del universo de personas consultadas, el 96% respondió SÍ a la pregunta, un 2% respondió NO, mientras que un 2% no otorgó respuesta alguna.




INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

**2 ¿Está de acuerdo que los recursos financieros deben ser administrados por el partido político, coalición candidatura común o frente que postule candidaturas a cargos de elección popular?**

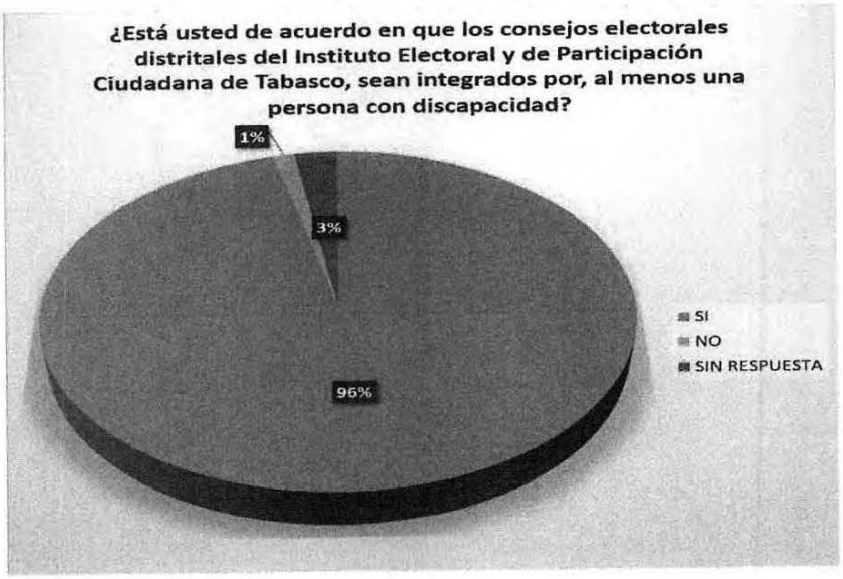
Ala pregunta anterior, el 68% de las personas consultadas respondieron SÍ, el 29% que NO y el 3% no dio ninguna respuesta.



**Tema 4: Participación de las Personas con Discapacidad en los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral**

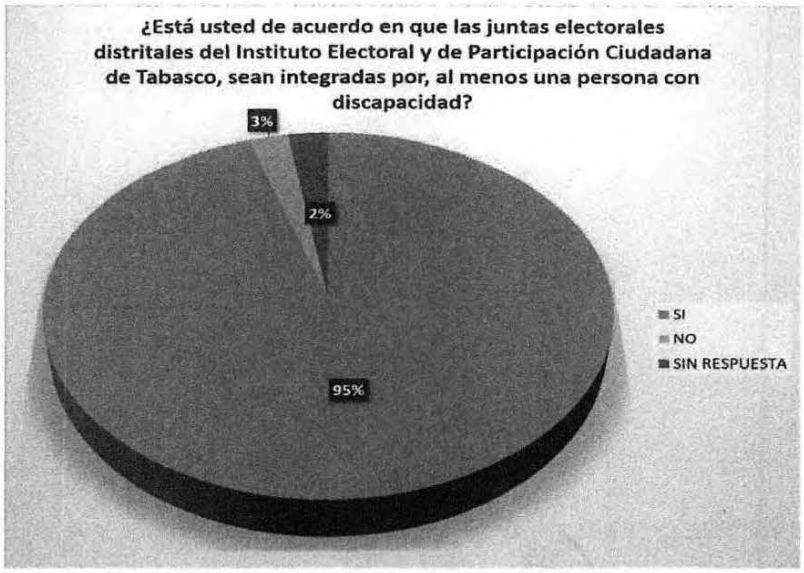
**1 ¿Está usted de acuerdo en que los consejos electorales distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, sean integrados por, al menos una persona con discapacidad?**

El 96% de las personas consultadas contestaron que SÍ, mientras que el 1% respondió que NO; finalmente, un 3% no otorgó ninguna respuesta al cuestionamiento.




**2 ¿Está usted de acuerdo en que las juntas electorales distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, sean integradas por, al menos una persona con discapacidad?**

A la pregunta que antecede, un 95% de las personas consultadas respondió que SI, mientras que el 3% respondió que NO; finalmente, un 2% no otorgó respuesta alguna a la interrogante.



IEPC TABASCO

## Oportunidad de Paridad de Género en Presidencias Municipales del Estado de Tabasco 2023-2024

| Municipios | Población (INEGI 2020) | Votantes | Previsiones por Clasificación Geografía (Presupuesto) | Presupuesto Percápita | Porcentaje de la Votación Estatal | Mujeres Presidentas Municipales (Histórico) | Índice Presupuesto Percápita | Índice Porcentaje Voto Estatal | Índice Proyección Presidentas Municipales |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Balancán | 58,524 | 43,374 | 204'743,656 | 3,498.46 | 2.7 | 1 | 7 | 1 | 8 |
| Cárdenas | 243,229 | 180,678 | 393'699,310 | 1,618.64 | 11.4 | 1 | 3 | 6 | 8 |
| Centla | 107,731 | 78,892 | 84'042,383 | 780.11 | 5.0 | 4 | 1 | 3 | 1 |
| Centro | 683,607 | 311,585 | 3,614'022,074 | 5,286.70 | 19.7 | 2 | 10 | 10 | 6 |
| Comalcalco | 214,877 | 160,974 | 136'059,349 | 633.20 | 10.2 | 1 | 1 | 5 | 8 |
| Cunduacán | 137,257 | 98,152 | 104'144,194 | 758.75 | 6.2 | 1 | 1 | 3 | 8 |
| E. Zapata | 32,181 | 24,241 | 165'744,741 | 5,150.39 | 1.5 | 2 | 10 | 1 | 6 |
| Huimanguillo | 190,885 | 135,815 | 116'517,438 | 610.41 | 8.6 | 0 | 1 | 4 | 10 |
| Jalapa | 37,749 | 28,692 | 50'491,978 | 1,337.57 | 1.8 | 2 | 3 | 1 | 6 |
| Jalpa de M. | 91,185 | 68,256 | 65'769,924 | 721.28 | 4.3 | 1 | 1 | 2 | 8 |
| Jonuta | 30,798 | 24,284 | 155'673,559 | 5,054.66 | 1.5 | 1 | 10 | 1 | 8 |
| Macuspana | 158,601 | 120,960 | 240'002,399 | 1,513.25 | 7.7 | 0 | 3 | 4 | 10 |
| Nacajuca | 150,300 | 104,955 | 58'896,076 | 391.86 | 6.7 | 2 | 1 | 3 | 6 |
| Paraíso | 96,741 | 73,469 | 107'553,332 | 1,111.77 | 4.7 | 1 | 2 | 2 | 8 |
| Tacotalpa | 47,905 | 35,443 | 46'011,902 | 960.48 | 2.2 | 2 | 2 | 1 | 6 |
| Teapa | 58,718 | 42,122 | 128'709,324 | 2,191.99 | 2.7 | 4 | 4 | 1 | 1 |
| Tenosique | 62,310 | 46,292 | 59'335,907 | 952.27 | 2.9 | 0 | 2 | 1 | 10 |
| **Promedio Municipal** | 141,329 | 92,834 | 337'142,209 | 1,915.99 | 5.9 | 1.5 | 4 | 3 | 7 |

| Definición de Criterios e Indices | |
|---|---|
| Presupuesto Percápita | Se calcula dividiendo el presupuesto municipal (Previsiones por clasificación geografía) entre el número de habitantes. |
| Porcentaje de la Votación Estatal | Proporción en porcentual, respecto a la votación estatal, de la cantidad de votos que aporta el municipio a una elección. |
| Mujeres Presidentas Municipales | Numero de mujeres presidentas municipales que históricamente han sido elegidas en elecciones municipales. |
| Índice de Presupuesto Percápita | Se asigna un valor de 10 al municipio con mayor presupuesto percápita (Centro) y de manera proporcional se asigna 9, 8, 7,... al resto de los municipios hasta llegar a 1, el de menor presupuesto percápita (Nacajuca). |
| Índice de Porcentaje Voto Estatal | Asigna un valor de 10 al municipio con mayor porcentaje estatal de votantes (Centro) y de manera proporcional se asignan valores de 9, 8, 7,... al resto hasta el valor de 1 para los municipios mas pequeños (Jonuta y Emiliano Zapata). |
| Índice de Proyección para Mujeres Presidentas Municipales | Asigna un valor de 10 a los municipios que nunca han tenido una presidenta municipal (Huimanguillo, Macuspana y Tenosique) y de manera proporcional se asignan valores de 9, 8, 7... al resto hasta llegar a 1 para los municipios que han tenido el numero máximo de alcaldesas (Centla y Teapa). |
| **Calificación de Oportunidad de Paridad** | Promedio ponderado de los 3 índices, asignando la ponderación más alta a los municipios con ausencia o mínima presencia histórica de alcaldesas, seguido de la ponderación de los municipios con mayor presupuesto percápita y de mayor proporción estatal de votantes. |

| Municipios | Calificación de Oportunidad de Paridad | Género Electo 2108 | Género Electo 2021 |
|---|---|---|---|
| Macuspana | 10 | H | H |
| Huimanguillo | 10 | H | H |
| Centro | 10 | H | M |
| Jonuta | 9 | H | H |
| Tenosique | 9 | H | H |
| Cárdenas | 9 | H | M |
| Balancán | 9 | H | M |
| Comalcalco | 8 | M | H |
| Cunduacán | 8 | M | H |
| Paraíso | 8 | H | M |
| Emiliano Zapata | 8 | H | H |
| Jalpa de Méndez | 7 | H | M |
| Nacajuca | 6 | M | M |
| Jalapa | 5 | M | H |
| Tacotalpa | 5 | M | H |
| Teapa | 2 | M | M |
| Centla | 2 | M | M |

| PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | DISTRITO | VOTOS | VOTOS VÁLIDOS | %VVE | GÉNERO POSTULADO | TOTAL POR BLOQUE | TOTAL DE HOMBRES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL DE MUJERES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL POR BLOQUE | TOTAL DE HOMBRES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL DE MUJERES Y % QUE REPRESENTA |
| 1 | DISTRITO 12 COMALCALCO | 181 | 47659 | 0.38% | H | 7 | 6 | 1 | 4 | 3 | 1 |
| 2 | DISTRITO 01 HEROICA CÁRDENAS | 195 | 45735 | 0.43% | H | | | | | | |
| 3 | DISTRITO 20 TEAPA | 196 | 42480 | 0.46% | H | | | | | | |
| 4 | DISTRITO 15 HUIMANGUILLO | 220 | 44706 | 0.49% | M | | | | | | |
| 5 | DISTRITO 02 HEROICA CÁRDENAS | 209 | 34624 | 0.60% | H | | 86% | 14% | | 75% | 25% |
| 6 | DISTRITO 17 JALPA DE MÉNDEZ | 357 | 51662 | 0.69% | H | | | | | | |
| 7 | DISTRITO 19 PARAÍSO | 361 | 50870 | 0.71% | H | | | | | | |
| 8 | DISTRITO 03 HEROICA CÁRDENAS | 301 | 33327 | 0.90% | M | 7 | 2 | 5 | 4 | 1 | 3 |
| 9 | DISTRITO 14 EMILIANO ZAPATA | 567 | 57919 | 0.98% | M | | | | | | |
| 10 | DISTRITO 11 COMALCALCO | 499 | 43094 | 1.16% | M | | | | | | |
| 11 | DISTRITO 16 MACUSPANA | 586 | 47461 | 1.23% | H | | | | | | |
| 12 | DISTRITO 06 VILLA MACULTEPC CENTRO | 452 | 35154 | 1.29% | H | | 29% | 71% | | 25% | 75% |
| 13 | DISTRITO 04 FRONTERA | 620 | 44063 | 1.41% | M | | | | | | |
| 14 | DISTRITO 10 VILLA PLAYAS DEL ROSARIO CENTRO | 428 | 27923 | 1.53% | M | | | | | | |
| 15 | DISTRITO 18 NACAJUCA | 605 | 38780 | 1.56% | H | 7 | 2 | 5 | 4 | 1 | 3 |
| 16 | DISTRITO 13 CUNDUACÁN | 735 | 41045 | 1.79% | M | | | | | | |
| 17 | DISTRITO 21 TENOSIQUE | 1010 | 55592 | 1.82% | M | | | | | | |
| 18 | DISTRITO 05 VILLAHERMOSA CENTRO | 795 | 33933 | 2.34% | M | | | | | | |
| 19 | DISTRITO 07 VILLAHERMOSA CENTRO | 1289 | 39699 | 3.25% | M | | 29% | 71% | | 25% | 75% |
| 20 | DISTRITO 09 VILLAHERMOSA CENTRO | 1561 | 46515 | 3.36% | M | | | | | | |
| 21 | DISTRITO 08 VILLAHERMOSA CENTRO | 1550 | 37613 | 4.12% | H | | | | | | |

| PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NO. | DISTRITO | VOTOS | VOTOS VÁLIDOS | %VVE | GÉNERO POSTULADO | TOTAL POR BLOQUE | TOTAL DE HOMBRES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL DE MUJERES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL POR BLOQUE | TOTAL DE HOMBRES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL DE MUJERES Y % QUE REPRESENTA |
| 1 | DISTRITO 01 HEROICA CÁRDENAS | 710 | 45735 | 1.55% | H | 7 | 4 | 3 | 4 | 2 | 2 |
| 2 | DISTRITO 14 EMILIANO ZAPATA | 1245 | 57919 | 2.15% | M | | | | | | |
| 3 | DISTRITO 02 HEROICA CÁRDENAS | 789 | 34624 | 2.28% | H | | | | | | |
| 4 | DISTRITO 03 HEROICA CÁRDENAS | 820 | 33327 | 2.46% | M | | | | | | |
| 5 | DISTRITO 15 HUIMANGUILLO | 1301 | 44706 | 2.91% | M | | 57% | 43% | | 50% | 50% |
| 6 | DISTRITO 16 MACUSPANA | 1547 | 47461 | 3.26% | H | | | | | | |
| 7 | DISTRITO 18 NACAJUCA | 1365 | 38780 | 3.52% | H | | | | | | |
| 8 | DISTRITO 13 CUNDUACÁN | 1601 | 41045 | 3.90% | M | 7 | 3 | 4 | 4 | 1 | 3 |
| 9 | DISTRITO 12 COMALCALCO | 2527 | 47659 | 5.30% | H | | | | | | |
| 10 | DISTRITO 11 COMALCALCO | 2439 | 43094 | 5.66% | M | | | | | | |
| 11 | DISTRITO 17 JALPA DE MÉNDEZ | 3083 | 51662 | 5.97% | M | | | | | | |
| 12 | DISTRITO 19 PARAÍSO | 3057 | 50870 | 6.01% | H | | 43% | 57% | | 25% | 75% |
| 13 | DISTRITO 04 FRONTERA | 3682 | 44063 | 8.36% | M | | | | | | |
| 14 | DISTRITO 20 TEAPA | 5704 | 42480 | 13.43% | H | | | | | | |
| 15 | DISTRITO 06 VILLA MACULTEPC CENTRO | 5000 | 35154 | 14.22% | H | 7 | 3 | 4 | 4 | 1 | 3 |
| 16 | DISTRITO 21 TENOSIQUE | 8204 | 55592 | 14.76% | M | | | | | | |
| 17 | DISTRITO 08 VILLAHERMOSA CENTRO | 5779 | 37613 | 15.36% | M | | | | | | |
| 18 | DISTRITO 05 VILLAHERMOSA CENTRO | 5345 | 33933 | 15.75% | M | | | | | | |
| 19 | DISTRITO 07 VILLAHERMOSA CENTRO | 7126 | 39699 | 17.95% | M | | 43% | 57% | | 25% | 75% |
| 20 | DISTRITO 10 VILLA PLAYAS DEL ROSARIO CENTRO | 5037 | 27923 | 18.04% | H | | | | | | |
| 21 | DISTRITO 09 VILLAHERMOSA CENTRO | 8537 | 46515 | 18.35% | H | | | | | | |

## PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

| No. | DISTRITO | VOTOS | VOTOS VÁLIDOS | %VVE | GÉNERO POSTULADO | TOTAL POR BLOQUE | TOTAL DE HOMBRES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL DE MUJERES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL POR BLOQUE | TOTAL DE HOMBRES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL DE MUJERES Y % QUE REPRESENTA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DISTRITO 18 NACAJUCA | 446 | 38780 | 1.15% | H | 7 | 2 | 5 | 4 | 2 | 2 |
| 2 | DISTRITO 06 VILLA MACULTEPC CENTRO | 957 | 35154 | 2.72% | M | | | | | | |
| 3 | DISTRITO 05 VILLAHERMOSA CENTRO | 945 | 33933 | 2.78% | H | | | | | | |
| 4 | DISTRITO 10 VILLA PLAYAS DEL ROSARIO CENTRO | 909 | 27923 | 3.26% | M | | | | | | |
| 5 | DISTRITO 21 TENOSIQUE | 1823 | 55592 | 3.28% | M | | 29% | 71% | | 50% | 50% |
| 6 | DISTRITO 04 FRONTERA | 1665 | 44063 | 3.78% | M | | | | | | |
| 7 | DISTRITO 07 VILLAHERMOSA CENTRO | 1615 | 39699 | 4.07% | M | | | | | | |
| 8 | DISTRITO 09 VILLAHERMOSA CENTRO | 2351 | 46515 | 5.05% | H | 7 | 5 | 2 | 4 | 3 | 1 |
| 9 | DISTRITO 08 VILLAHERMOSA CENTRO | 2505 | 37613 | 6.66% | H | | | | | | |
| 10 | DISTRITO 20 TEAPA | 3502 | 42480 | 8.24% | H | | | | | | |
| 11 | DISTRITO 16 MACUSPANA | 4409 | 47461 | 9.29% | M | | | | | | |
| 12 | DISTRITO 17 JALPA DE MÉNDEZ | 4851 | 51662 | 9.39% | H | | 71% | 29% | | 75% | 25% |
| 13 | DISTRITO 13 CUNDUACÁN | 4575 | 41045 | 11.15% | H | | | | | | |
| 14 | DISTRITO 14 EMILIANO ZAPATA | 7000 | 57919 | 12.09% | M | | | | | | |
| 15 | DISTRITO 02 HEROICA CÁRDENAS | 7353 | 34624 | 21.24% | M | 7 | 2 | 5 | 4 | 2 | 2 |
| 16 | DISTRITO 03 HEROICA CÁRDENAS | 7087 | 33327 | 21.27% | M | | | | | | |
| 17 | DISTRITO 11 COMALCALCO | 12470 | 43094 | 28.94% | H | | | | | | |
| 18 | DISTRITO 01 HEROICA CÁRDENAS | 13373 | 45735 | 29.24% | H | | | | | | |
| 19 | DISTRITO 19 PARAÍSO | 15396 | 50870 | 30.27% | M | | 29% | 71% | | 50% | 50% |
| 20 | DISTRITO 12 COMALCALCO | 17189 | 47659 | 36.07% | M | | | | | | |
| 21 | DISTRITO 15 HUIMANGUILLO | 16331 | 44706 | 36.53% | M | | | | | | |

| PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | DISTRITO | VOTOS | VOTOS VÁLIDOS | %VVE | GÉNERO POSTULADO | TOTAL POR BLOQUE | TOTAL DE HOMBRES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL DE MUJERES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL POR BLOQUE | TOTAL DE HOMBRES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL DE MUJERES Y % QUE REPRESENTA |
| 1 | DISTRITO 11 COMALCALCO | 356 | 43094 | 0.83% | H | 7 | 5 | 2 | 4 | 2 | 2 |
| 2 | DISTRITO 05 VILLAHERMOSA CENTRO | 621 | 33933 | 1.83% | M | | | | | | |
| 3 | DISTRITO 12 COMALCALCO | 884 | 47659 | 1.85% | H | | | | | | |
| 4 | DISTRITO 06 VILLA MACULTEPC CENTRO | 691 | 35154 | 1.97% | M | | | | | | |
| 5 | DISTRITO 13 CUNDUACÁN | 866 | 41045 | 2.11% | H | | 71% | 29% | | 50% | 50% |
| 6 | DISTRITO 10 VILLA PLAYAS DEL ROSARIO CENTRO | 627 | 27923 | 2.25% | H | | | | | | |
| 7 | DISTRITO 08 VILLAHERMOSA CENTRO | 916 | 37613 | 2.44% | H | | | | | | |
| 8 | DISTRITO 19 PARAÍSO | 1300 | 50870 | 2.56% | M | 7 | 3 | 4 | 4 | 0 | 4 |
| 9 | DISTRITO 09 VILLAHERMOSA CENTRO | 1490 | 46515 | 3.20% | M | | | | | | |
| 10 | DISTRITO 07 VILLAHERMOSA CENTRO | 1284 | 39699 | 3.23% | M | | | | | | |
| 11 | DISTRITO 02 HEROICA CÁRDENAS | 1160 | 34624 | 3.35% | M | | | | | | |
| 12 | DISTRITO 01 HEROICA CÁRDENAS | 2070 | 45735 | 4.53% | H | | 43% | 57% | | 0% | 100% |
| 13 | DISTRITO 15 HUIMANGUILLO | 2307 | 44706 | 5.16% | H | | | | | | |
| 14 | DISTRITO 20 TEAPA | 2490 | 42480 | 5.86% | H | | | | | | |
| 15 | DISTRITO 03 HEROICA CÁRDENAS | 2169 | 33327 | 6.51% | H | 7 | 2 | 5 | 4 | 1 | 3 |
| 16 | DISTRITO 04 FRONTERA | 3242 | 44063 | 7.36% | M | | | | | | |
| 17 | DISTRITO 17 JALPA DE MÉNDEZ | 6504 | 51662 | 12.59% | M | | | | | | |
| 18 | DISTRITO 21 TENOSIQUE | 7968 | 55592 | 14.33% | M | | | | | | |
| 19 | DISTRITO 16 MACUSPANA | 8065 | 47461 | 16.99% | M | | 29% | 71% | | 25% | 75% |
| 20 | DISTRITO 14 EMILIANO ZAPATA | 10536 | 57919 | 18.19% | M | | | | | | |
| 21 | DISTRITO 18 NACAJUCA | 8356 | 38780 | 21.55% | H | | | | | | |

| PARTIDO DEL TRABAJO | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | DISTRITO | VOTOS | VOTOS VÁLIDOS | %VVE | GÉNERO POSTULADO | TOTAL POR BLOQUE | TOTAL DE HOMBRES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL DE MUJERES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL POR BLOQUE | TOTAL DE HOMBRES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL DE MUJERES Y % QUE REPRESENTA |
| 1 | DISTRITO 12 COMALCALCO | 322 | 47659 | 0.68% | M | 7 | 2 | 5 | 4 | 1 | 3 |
| 2 | DISTRITO 19 PARAÍSO | 430 | 50870 | 0.85% | M | | | | | | |
| 3 | DISTRITO 11 COMALCALCO | 451 | 43094 | 1.05% | M | | | | | | |
| 4 | DISTRITO 14 EMILIANO ZAPATA | 613 | 57919 | 1.06% | H | | | | | | |
| 5 | DISTRITO 07 VILLAHERMOSA CENTRO | 421 | 39699 | 1.06% | M | | 29% | 71% | | 25% | 75% |
| 6 | DISTRITO 21 TENOSIQUE | 643 | 55592 | 1.16% | H | | | | | | |
| 7 | DISTRITO 05 VILLAHERMOSA CENTRO | 407 | 33933 | 1.20% | M | | | | | | |
| 8 | DISTRITO 10 VILLA PLAYAS DEL ROSARIO CENTRO | 336 | 27923 | 1.20% | H | 7 | 4 | 3 | 4 | 2 | 2 |
| 9 | DISTRITO 08 VILLAHERMOSA CENTRO | 533 | 37613 | 1.42% | H | | | | | | |
| 10 | DISTRITO 16 MACUSPANA | 681 | 47461 | 1.43% | M | | | | | | |
| 11 | DISTRITO 02 HEROICA CÁRDENAS | 560 | 34624 | 1.62% | M | | | | | | |
| 12 | DISTRITO 04 FRONTERA | 738 | 44063 | 1.67% | H | | 57% | 43% | | 50% | 50% |
| 13 | DISTRITO 09 VILLAHERMOSA CENTRO | 780 | 46515 | 1.68% | M | | | | | | |
| 14 | DISTRITO 03 HEROICA CÁRDENAS | 579 | 33327 | 1.74% | H | | | | | | |
| 15 | DISTRITO 20 TEAPA | 773 | 42480 | 1.82% | M | 7 | 4 | 3 | 4 | 1 | 3 |
| 16 | DISTRITO 01 HEROICA CÁRDENAS | 901 | 45735 | 1.97% | M | | | | | | |
| 17 | DISTRITO 06 VILLA MACULTEPC CENTRO | 905 | 35154 | 2.57% | H | | | | | | |
| 18 | DISTRITO 18 NACAJUCA | 1185 | 38780 | 3.06% | M | | | | | | |
| 19 | DISTRITO 15 HUIMANGUILLO | 1410 | 44706 | 3.15% | H | | 57% | 43% | | 25% | 75% |
| 20 | DISTRITO 13 CUNDUACÁN | 1463 | 41045 | 3.56% | H | | | | | | |
| 21 | DISTRITO 17 JALPA DE MÉNDEZ | 7998 | 51662 | 15.48% | H | | | | | | |

| PARTIDO MOVIMENTO CIUDADANO | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | DISTRITO | VOTOS | VOTOS VÁLIDOS | %VVE | GÉNERO POSTULADO | TOTAL POR BLOQUE | TOTAL DE HOMBRES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL DE MUJERES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL POR BLOQUE | TOTAL DE HOMBRES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL DE MUJERES Y % QUE REPRESENTA |
| 1 | DISTRITO 01 HEROICA CÁRDENAS | 420 | 45735 | 0.92% | M | 7 | 4 | 3 | 4 | 1 | 3 |
| 2 | DISTRITO 12 COMALCALCO | 459 | 47659 | 0.96% | M | | | | | | |
| 3 | DISTRITO 21 TENOSIQUE | 578 | 55592 | 1.04% | H | | | | | | |
| 4 | DISTRITO 03 HEROICA CÁRDENAS | 439 | 33327 | 1.32% | M | | | | | | |
| 5 | DISTRITO 15 HUIMANGUILLO | 596 | 44706 | 1.33% | H | | 57% | 43% | | 25% | 75% |
| 6 | DISTRITO 11 COMALCALCO | 590 | 43094 | 1.37% | H | | | | | | |
| 7 | DISTRITO 02 HEROICA CÁRDENAS | 498 | 34624 | 1.44% | H | | | | | | |
| 8 | DISTRITO 19 PARAÍSO | 768 | 50870 | 1.51% | H | 7 | 3 | 4 | 4 | 1 | 3 |
| 9 | DISTRITO 14 EMILIANO ZAPATA | 987 | 57919 | 1.70% | M | | | | | | |
| 10 | DISTRITO 06 VILLA MACULTEPC CENTRO | 623 | 35154 | 1.77% | M | | | | | | |
| 11 | DISTRITO 08 VILLAHERMOSA CENTRO | 701 | 37613 | 1.86% | M | | | | | | |
| 12 | DISTRITO 05 VILLAHERMOSA CENTRO | 643 | 33933 | 1.89% | H | | 43% | 57% | | 25% | 75% |
| 13 | DISTRITO 18 NACAJUCA | 899 | 38780 | 2.32% | H | | | | | | |
| 14 | DISTRITO 09 VILLAHERMOSA CENTRO | 1085 | 46515 | 2.33% | M | | | | | | |
| 15 | DISTRITO 07 VILLAHERMOSA CENTRO | 940 | 39699 | 2.37% | M | 7 | 2 | 5 | 4 | 1 | 3 |
| 16 | DISTRITO 10 VILLA PLAYAS DEL ROSARIO CENTRO | 707 | 27923 | 2.53% | M | | | | | | |
| 17 | DISTRITO 17 JALPA DE MÉNDEZ | 1536 | 51662 | 2.97% | H | | | | | | |
| 18 | DISTRITO 13 CUNDUACÁN | 4006 | 41045 | 9.76% | M | | | | | | |
| 19 | DISTRITO 16 MACUSPANA | 5066 | 47461 | 10.67% | H | | 29% | 71% | | 25% | 75% |
| 20 | DISTRITO 04 FRONTERA | 6577 | 44063 | 14.93% | M | | | | | | |
| 21 | DISTRITO 20 TEAPA | 7146 | 42480 | 16.82% | M | | | | | | |

| PARTIDO MORENA | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | DISTRITO | VOTOS | VOTOS VÁLIDOS | %VVE | GÉNERO POSTULADO | TOTAL POR BLOQUE | TOTAL DE HOMBRES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL DE MUJERES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL POR BLOQUE | TOTAL DE HOMBRES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL DE MUJERES Y % QUE REPRESENTA |
| 1 | DISTRITO 04 FRONTERA | 16025 | 44063 | 36.37% | M | 7 | 3 | 4 | 4 | 2 | 2 |
| 2 | DISTRITO 19 PARAISO | 21072 | 50870 | 41.42% | H | | | | | | |
| 3 | DISTRITO 17 JALPA DE MÉNDEZ | 22007 | 51662 | 42.60% | H | | | | | | |
| 4 | DISTRITO 20 TEAPA | 18749 | 42480 | 44.14% | M | | | | | | |
| 5 | DISTRITO 15 HUIMANGUILLO | 19969 | 44706 | 44.67% | H | | 43% | 57% | | 50% | 50% |
| 6 | DISTRITO 18 NACAJUCA | 17845 | 38780 | 46.02% | M | | | | | | |
| 7 | DISTRITO 16 MACUSPANA | 23596 | 47461 | 49.72% | M | | | | | | |
| 8 | DISTRITO 12 COMALCALCO | 24607 | 47659 | 51.63% | M | 7 | 3 | 4 | 4 | 1 | 3 |
| 9 | DISTRITO 01 HEROICA CÁRDENAS | 24591 | 45735 | 53.77% | M | | | | | | |
| 10 | DISTRITO 21 TENOSIQUE | 30035 | 55592 | 54.03% | H | | | | | | |
| 11 | DISTRITO 13 CUNDUACÁN | 23017 | 41045 | 56.08% | M | | | | | | |
| 12 | DISTRITO 11 COMALCALCO | 24377 | 43094 | 56.57% | H | | 43% | 57% | | 25% | 75% |
| 13 | DISTRITO 14 EMILIANO ZAPATA | 33258 | 57919 | 57.42% | H | | | | | | |
| 14 | DISTRITO 09 VILLAHERMOSA CENTRO | 28697 | 46515 | 61.69% | M | | | | | | |
| 15 | DISTRITO 03 HEROICA CÁRDENAS | 20615 | 33327 | 61.86% | H | 7 | 4 | 3 | 4 | 2 | 2 |
| 16 | DISTRITO 07 VILLAHERMOSA CENTRO | 24877 | 39699 | 62.66% | H | | | | | | |
| 17 | DISTRITO 02 HEROICA CÁRDENAS | 22010 | 34624 | 63.57% | M | | | | | | |
| 18 | DISTRITO 08 VILLAHERMOSA CENTRO | 24047 | 37613 | 63.93% | M | | | | | | |
| 19 | DISTRITO 10 VILLA PLAYAS DEL ROSARIO CENTRO | 18379 | 27923 | 65.82% | H | | 57% | 43% | | 50% | 50% |
| 20 | DISTRITO 05 VILLAHERMOSA CENTRO | 23778 | 33933 | 70.07% | M | | | | | | |
| 21 | DISTRITO 06 VILLA MACULTEPC CENTRO | 25309 | 35154 | 71.99% | H | | | | | | |

| PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NO. | MUNICIPIO | VOTOS | VOTOS VALIDOS | %VVE | GÉNERO POSTULADO | TOTAL POR BLOQUE | TOTAL DE HOMBRES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL DE MUJERES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL POR BLOQUE | TOTAL DE HOMBRES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL DE MUJERES Y % QUE REPRESENTA |
| 1 | JONUTA | 29 | 19794 | 0.15% | M | 6 | 1 | 5 | 3 | 1 | 2 |
| 2 | JALAPA | 35 | 18695 | 0.19% | H | | | | | | |
| 3 | JALPA DE MÉNDEZ | 81 | 37684 | 0.21% | M | | | | | | |
| 4 | HUIMANGUILLO | 177 | 76603 | 0.23% | M | | 17% | 83% | | 33% | 67% |
| 5 | TEAPA | 53 | 20989 | 0.25% | M | | | | | | |
| 6 | COMALCALCO | 288 | 92690 | 0.31% | M | | | | | | |
| 7 | CUNDUACÁN | 159 | 47631 | 0.33% | M | 6 | 1 | 5 | 3 | 1 | 2 |
| 8 | PARAÍSO | 150 | 43139 | 0.35% | M | | | | | | |
| 9 | TACOTALPA | 75 | 21415 | 0.35% | H | | | | | | |
| 10 | CÁRDENAS | 317 | 82336 | 0.39% | M | | 17% | 83% | | 33% | 67% |
| 11 | CENTLA | 197 | 43801 | 0.45% | M | | | | | | |
| 12 | BALANCÁN | 172 | 26408 | 0.65% | M | | | | | | |
| 13 | EMILIANO ZAPATA | 120 | 16676 | 0.72% | H | 5 | 4 | 1 | 3 | 2 | 1 |
| 14 | MACUSPANA | 429 | 50705 | 0.85% | H | | | | | | |
| 15 | NACAJUCA | 564 | 53306 | 1.06% | M | | | | | | |
| 16 | CENTRO | 3921 | 223130 | 1.76% | H | | 80% | 20% | | 67% | 33% |
| 17 | TENOSIQUE | 541 | 28554 | 1.89% | H | | | | | | |

| PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | MUNICIPIO | VOTOS | VOTOS VALIDOS | %VVE | GÉNERO POSTULADO | TOTAL POR BLOQUE | TOTAL DE HOMBRES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL DE MUJERES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL POR BLOQUE | TOTAL DE HOMBRES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL DE MUJERES Y % QUE REPRESENTA |
| 1 | JONUTA | 93 | 19794 | 0.47% | M | 6 | 1 | 5 | 3 | 1 | 2 |
| 2 | EMILIANO ZAPATA | 112 | 16676 | 0.67% | H | | | | | | |
| 3 | HUIMANGUILLO | 810 | 76603 | 1.06% | M | | | | | | |
| 4 | JALAPA | 309 | 18695 | 1.65% | M | | 17% | 83% | | 33% | 67% |
| 5 | NACAJUCA | 980 | 53306 | 1.84% | M | | | | | | |
| 6 | CÁRDENAS | 1548 | 82336 | 1.88% | M | | | | | | |
| 7 | PARAÍSO | 1081 | 43139 | 2.51% | M | 6 | 1 | 5 | 3 | 1 | 2 |
| 8 | CUNDUACÁN | 1247 | 47631 | 2.62% | M | | | | | | |
| 9 | MACUSPANA | 1972 | 50705 | 3.89% | H | | | | | | |
| 10 | BALANCÁN | 1033 | 26408 | 3.91% | M | | 17% | 83% | | 33% | 67% |
| 11 | JALPA DE MÉNDEZ | 1970 | 37684 | 5.23% | M | | | | | | |
| 12 | COMALCALCO | 5246 | 92690 | 5.66% | M | | | | | | |
| 13 | CENTLA | 3692 | 43801 | 8.43% | H | 5 | 5 | 0 | 3 | 3 | 0 |
| 14 | TACOTALPA | 2322 | 21415 | 10.84% | H | | | | | | |
| 15 | CENTRO | 47300 | 223130 | 21.20% | H | | | | | | |
| 16 | TEAPA | 5118 | 20989 | 24.38% | H | | 100% | 0% | | 100% | 0% |
| 17 | TENOSIQUE | 9772 | 28554 | 34.22% | H | | | | | | |

6 1

| PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | MUNICIPIO | VOTOS | VOTOS VALIDOS | %VVE | GÉNERO POSTULADO | TOTAL POR BLOQUE | TOTAL DE HOMBRES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL DE MUJERES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL POR BLOQUE | TOTAL DE HOMBRES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL DE MUJERES Y % QUE REPRESENTA |
| 1 | EMILIANO ZAPATA | 36 | 16676 | 0.22% | H | 6 | 1 | 5 | 3 | 1 | 2 |
| 2 | TENOSIQUE | 185 | 28554 | 0.65% | M | | | | | | |
| 3 | NACAJUCA | 374 | 53306 | 0.70% | M | | | | | | |
| 4 | JALAPA | 228 | 18695 | 1.22% | M | | 17% | 83% | | 33% | 67% |
| 5 | TACOTALPA | 516 | 21415 | 2.41% | M | | | | | | |
| 6 | CENTLA | 1483 | 43801 | 3.39% | M | | | | | | |
| 7 | CUNDUACÁN | 2163 | 47631 | 4.54% | H | 6 | 3 | 3 | 3 | 2 | 1 |
| 8 | BALANCÁN | 1452 | 26408 | 5.50% | M | | | | | | |
| 9 | CENTRO | 17538 | 223130 | 7.86% | H | | | | | | |
| 10 | MACUSPANA | 4858 | 50705 | 9.58% | H | | 50% | 50% | | 67% | 33% |
| 11 | JALPA DE MÉNDEZ | 4091 | 37684 | 10.86% | M | | | | | | |
| 12 | TEAPA | 2707 | 20989 | 12.90% | M | | | | | | |
| 13 | CÁRDENAS | 23143 | 82336 | 28.11% | H | 5 | 3 | 2 | 3 | 2 | 1 |
| 14 | COMALCALCO | 33560 | 92690 | 36.21% | M | | | | | | |
| 15 | PARAÍSO | 15658 | 43139 | 36.30% | M | | | | | | |
| 16 | JONUTA | 7723 | 19794 | 39.02% | H | | 60% | 40% | | 67% | 33% |
| 17 | HUIMANGUILLO | 32111 | 76603 | 41.92% | H | | | | | | |

| PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | MUNICIPIO | VOTOS | VOTOS VALIDOS | %VVE | GÉNERO POSTULADO | TOTAL POR BLOQUE | TOTAL DE HOMBRES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL DE MUJERES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL POR BLOQUE | TOTAL DE HOMBRES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL DE MUJERES Y % QUE REPRESENTA |
| 1 | JONUTA | 76 | 19794 | 0.38% | M | 6 | 2 | 4 | 3 | 1 | 2 |
| 2 | CUNDUACÁN | 244 | 47631 | 0.51% | M | | | | | | |
| 3 | PARAÍSO | 288 | 43139 | 0.67% | H | | | | | | |
| 4 | COMALCALCO | 677 | 92690 | 0.73% | H | | 33% | 67% | | 33% | 67% |
| 5 | TENOSIQUE | 321 | 28554 | 1.12% | M | | | | | | |
| 6 | TACOTALPA | 257 | 21415 | 1.20% | M | | | | | | |
| 7 | TEAPA | 353 | 20989 | 1.68% | H | 6 | 5 | 1 | 3 | 3 | 0 |
| 8 | CÁRDENAS | 1532 | 82336 | 1.86% | H | | | | | | |
| 9 | CENTRO | 4904 | 223130 | 2.20% | H | | | | | | |
| 10 | HUIMANGUILLO | 3702 | 76603 | 4.83% | H | | 83% | 17% | | 100% | 0% |
| 11 | JALPA DE MÉNDEZ | 2171 | 37684 | 5.76% | M | | | | | | |
| 12 | CENTLA | 4429 | 43801 | 10.11% | H | | | | | | |
| 13 | MACUSPANA | 9493 | 50705 | 18.72% | M | 5 | 0 | 5 | 3 | 0 | 3 |
| 14 | JALAPA | 5407 | 18695 | 28.92% | M | | | | | | |
| 15 | NACAJUCA | 15502 | 53306 | 29.08% | M | | | | | | |
| 16 | BALANCÁN | 9380 | 26408 | 35.52% | M | | 0% | 100% | | 0% | 100% |
| 17 | EMILIANO ZAPATA | 7992 | 16676 | 47.93% | M | | | | | | |

| PARTIDO DEL TRABAJO | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | MUNICIPIO | VOTOS | VOTOS VALIDOS | %VVE | GÉNERO POSTULADO | TOTAL POR BLOQUE | TOTAL DE HOMBRES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL DE MUJERES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL POR BLOQUE | TOTAL DE HOMBRES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL DE MUJERES Y % QUE REPRESENTA |
| 1 | EMILIANO ZAPATA | 0 | 16676 | 0.00% | | | | | | | |
| 2 | JONUTA | 29 | 19794 | 0.15% | M | 5 | 0 | 5 | 3 | 0 | 2 |
| 3 | TENOSIQUE | 93 | 28554 | 0.33% | M | | | | | | |
| 4 | BALANCÁN | 91 | 26408 | 0.34% | M | | 0% | 83% | | 0% | 67% |
| 5 | TACOTALPA | 87 | 21415 | 0.41% | M | | | | | | |
| 6 | PARAÍSO | 192 | 43139 | 0.45% | M | | | | | | |
| 7 | CENTRO | 1621 | 223130 | 0.73% | M | 6 | 3 | 3 | 3 | 1 | 2 |
| 8 | JALAPA | 143 | 18695 | 0.76% | M | | | | | | |
| 9 | COMALCALCO | 737 | 92690 | 0.80% | H | | | | | | |
| 10 | CENTLA | 394 | 43801 | 0.90% | M | | 50% | 50% | | 33% | 67% |
| 11 | CUNDUACÁN | 606 | 47631 | 1.27% | H | | | | | | |
| 12 | MACUSPANA | 663 | 50705 | 1.31% | H | | | | | | |
| 13 | CÁRDENAS | 1183 | 82336 | 1.44% | M | 5 | 2 | 3 | 3 | 1 | 2 |
| 14 | NACAJUCA | 934 | 53306 | 1.75% | H | | | | | | |
| 15 | TEAPA | 395 | 20989 | 1.88% | M | | | | | | |
| 16 | HUIMANGUILLO | 2279 | 76603 | 2.98% | M | | 40% | 60% | | 33% | 67% |
| 17 | JALPA DE MÉNDEZ | 11874 | 37684 | 31.51% | H | | | | | | |

| PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | MUNICIPIO | VOTOS | VOTOS VALIDOS | %VVE | GÉNERO POSTULADO | TOTAL POR BLOQUE | TOTAL DE HOMBRES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL DE MUJERES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL POR BLOQUE | TOTAL DE HOMBRES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL DE MUJERES Y % QUE REPRESENTA |
| 1 | EMILIANO ZAPATA | 0 | 16676 | 0.00% | | 5 | 2 | 3 | 3 | 0 | 2 |
| 2 | HUIMANGUILLO | 273 | 76603 | 0.36% | M | | | | | | |
| 3 | JONUTA | 94 | 19794 | 0.47% | M | | | | | | |
| 4 | TENOSIQUE | 147 | 28554 | 0.51% | H | | 33% | 50% | | 0% | 67% |
| 5 | BALANCÁN | 136 | 26408 | 0.51% | H | | | | | | |
| 6 | NACAJUCA | 334 | 53306 | 0.63% | M | | | | | | |
| 7 | COMALCALCO | 654 | 92690 | 0.71% | M | 6 | 1 | 5 | 3 | 0 | 3 |
| 8 | JALPA DE MÉNDEZ | 337 | 37684 | 0.89% | M | | | | | | |
| 9 | CÁRDENAS | 818 | 82336 | 0.99% | M | | | | | | |
| 10 | CENTRO | 2385 | 223130 | 1.07% | M | | 17% | 83% | | 0% | 100% |
| 11 | CUNDUACÁN | 557 | 47631 | 1.17% | M | | | | | | |
| 12 | PARAÍSO | 549 | 43139 | 1.27% | H | | | | | | |
| 13 | TEAPA | 407 | 20989 | 1.94% | M | 5 | 3 | 2 | 3 | 3 | 0 |
| 14 | MACUSPANA | 1222 | 50705 | 2.41% | M | | | | | | |
| 15 | CENTLA | 7979 | 43801 | 18.22% | H | | | | | | |
| 16 | JALAPA | 4000 | 18695 | 21.40% | H | | 60% | 40% | | 100% | 0% |
| 17 | TACOTALPA | 10235 | 21415 | 47.79% | H | | | | | | |

| PARTIDO MORENA | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | MUNICIPIO | VOTOS | VOTOS VALIDOS | %VVE | GÉNERO POSTULADO | TOTAL POR BLOQUE | TOTAL DE HOMBRES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL DE MUJERES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL POR BLOQUE | TOTAL DE HOMBRES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL DE MUJERES Y % QUE REPRESENTA |
| 1 | PARAÍSO | 12857 | 43139 | 29.80% | M | 6 | 0 | 6 | 3 | 0 | 3 |
| 2 | CENTLA | 13544 | 43801 | 30.92% | M | | | | | | |
| 3 | TACOTALPA | 6931 | 21415 | 32.37% | M | | | | | | |
| 4 | TEAPA | 7465 | 20989 | 35.57% | M | | 0% | 100% | | 0% | 100% |
| 5 | NACAJUCA | 19769 | 53306 | 37.09% | M | | | | | | |
| 6 | BALANCÁN | 10040 | 26408 | 38.02% | M | | | | | | |
| 7 | CUNDUACÁN | 19449 | 47631 | 40.83% | H | 6 | 5 | 1 | 3 | 2 | 1 |
| 8 | JALPA DE MÉNDEZ | 16451 | 37684 | 43.66% | M | | | | | | |
| 9 | JALAPA | 8354 | 18695 | 44.69% | H | | | | | | |
| 10 | HUIMANGUILLO | 34865 | 76603 | 45.51% | H | | 83% | 17% | | 67% | 33% |
| 11 | EMILIANO ZAPATA | 8061 | 16676 | 48.34% | H | | | | | | |
| 12 | MACUSPANA | 25841 | 50705 | 50.96% | H | | | | | | |
| 13 | TENOSIQUE | 14738 | 28554 | 51.61% | H | 5 | 3 | 2 | 3 | 1 | 2 |
| 14 | COMALCALCO | 48803 | 92690 | 52.65% | H | | | | | | |
| 15 | JONUTA | 11383 | 19794 | 57.51% | H | | | | | | |
| 16 | CÁRDENAS | 51407 | 82336 | 62.44% | M | | 60% | 40% | | 33% | 67% |
| 17 | CENTRO | 139818 | 223130 | 62.66% | M | | | | | | |

| PARTIDO MORENA | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | MUNICIPIO | VOTOS | VOTOS VALIDOS | %VVE | GÉNERO POSTULADO | TOTAL POR BLOQUE | TOTAL DE HOMBRES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL DE MUJERES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL POR BLOQUE | TOTAL DE HOMBRES Y % QUE REPRESENTA | TOTAL DE MUJERES Y % QUE REPRESENTA |
| 1 | PARAÍSO | 12857 | 43139 | 29.80% | M | 6 | 0 | 6 | 3 | 0 | 3 |
| 2 | CENTLA | 13544 | 43801 | 30.92% | M | | | | | | |
| 3 | TACOTALPA | 6931 | 21415 | 32.37% | M | | | | | | |
| 4 | TEAPA | 7465 | 20989 | 35.57% | M | | 0% | 100% | | 0% | 100% |
| 5 | NACAJUCA | 19769 | 53306 | 37.09% | M | | | | | | |
| 6 | BALANCÁN | 10040 | 26408 | 38.02% | M | | | | | | |
| 7 | CUNDUACÁN | 19449 | 47631 | 40.83% | H | 6 | 5 | 1 | 3 | 2 | 1 |
| 8 | JALPA DE MÉNDEZ | 16451 | 37684 | 43.66% | M | | | | | | |
| 9 | JALAPA | 8354 | 18695 | 44.69% | H | | | | | | |
| 10 | HUIMANGUILLO | 34865 | 76603 | 45.51% | H | | 83% | 17% | | 67% | 33% |
| 11 | EMILIANO ZAPATA | 8061 | 16676 | 48.34% | H | | | | | | |
| 12 | MACUSPANA | 25841 | 50705 | 50.96% | H | | | | | | |
| 13 | TENOSIQUE | 14738 | 28554 | 51.61% | H | 5 | 3 | 2 | 3 | 1 | 2 |
| 14 | COMALCALCO | 48803 | 92690 | 52.65% | H | | | | | | |
| 15 | JONUTA | 11383 | 19794 | 57.51% | H | | | | | | |
| 16 | CÁRDENAS | 51407 | 82336 | 62.44% | M | | 60% | 40% | | 33% | 67% |
| 17 | CENTRO | 139818 | 223130 | 62.66% | M | | | | | | |

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO ----------

---------- C E R T I F I C A ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTE DE UN TOTAL DE (536) QUINIENTAS TREINTA Y SEIS FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL; INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA; (93) NOVENTA Y TRES FOJAS DEL ACUERDO CE/2023/027 QUE, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024; (03) TRES FOJAS ÚTILES PERTENECIENTES AL VOTO CONCURRENTE DEL CONSEJERO ELECTORAL VLADIMIR HERNÁNDEZ VENEGAS; (33) TREINTA Y TRES FOJAS ÚTILES ALUSIVOS AL VOTO CONCURRENTE DE LA CONSEJERA ELECTORAL MAESTRA ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO; (06) SEIS FOJAS ÚTILES ATINENTE AL VOTO CONCURRENTE DEL CONSEJERO ELECTORAL LICENCIADO HERNÁN GONZÁLEZ SALA; (36) TREINTA Y SEIS FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN A LOS LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 -2024; (152) CIENTO CINCUENTA Y DOS FOJAS ÚTILES CONCERNIENTES AL INFORME FINAL RELACIONADO CON EL FORO DE LA CONSULTA LIBRE, PREVIA, INFORMADA, CULTURALMENTE ADECUADA Y DE BUENA FE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICO – ELECTORALES DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024; (111) CIENTO ONCE FOJAS ÚTILES RELATIVOS AL INFORME DE RESULTADOS DE LA CONSULTA PÚBLICA, ABIERTA Y PREVIA ADECUADAMENTE INFORMADA, ACCESIBLE Y DE BUENA FE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024; (86) FOJAS ÚTILES CORRESPONDIENTES AL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CONSULTA PÚBLICA, ABIERTA Y PREVIA ADECUADAMENTE INFORMADA, ACCESIBLE Y DE BUENA FE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024; (16) DIECISÉIS FOJAS ÚTILES QUE INTEGRAN EL ANEXO DENOMINADO OPORTUNIDAD DE PARIDAD DE GÉNERO EN PRESIDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE TABASCO 2023 – 2024; MISMAS QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO.----------

----------DOY FE----------

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA
IEPC TABASCO

LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 10121

# ACUERDO

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL




**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DISTRITALES DEL PROPIO INSTITUTO**

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

| | |
|---|---|
| **Consejerías Distritales:** | Consejeras y Consejeros Electorales que conforman los Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Consejo Estatal:** | Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Constitución Federal:** | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| **Constitución Local:** | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. |
| **Funcionariado electoral:** | Las personas titulares de las Vocalías y Consejerías Electorales Distritales. |
| **INE:** | Instituto Nacional Electoral. |
| **Instituto:** | Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Junta Ejecutiva:** | Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Juntas Distritales:** | Juntas Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Ley de Partidos:** | Ley General de Partidos Políticos. |
| **Ley Electoral:** | Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. |

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

IEPC TABASCO
CE/2023/028
SECRETARÍA EJECUTIVA

| | |
|---|---|
| **Ley General:** | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| **Organismo electoral:** | Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es). |
| **Proceso Electoral:** | Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. |
| **Reglamento de Elecciones:** | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. |
| **Secretaría Ejecutiva:** | Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Vocales Distritales:** | Vocales Electorales integrantes de las Juntas Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |

## 1 Antecedentes

### 1.1 Reforma relativa a los derechos o prerrogativas de la ciudadanía

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron los artículos 38 y 102 de la Constitución Federal en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

En lo sustancial, la reforma tuvo como propósito, adicionar al artículo 38 Constitucional, las siguientes causas de suspensión de los derechos o prerrogativas de las y los ciudadanos: a) por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; b) Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión; y, c) Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. En ésta última hipótesis, se adicionó que la declaración como persona deudora alimentaria morosa, constituye también una causa de suspensión. Además, como consecuencia de los

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA
CE/2023/028

supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

### 1.1 Homologación de plazos y fechas en los Procesos Electorales Locales Concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

### 1.2 Plan Integral y Calendario de Coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

### 1.3 Inicio del Proceso Electoral

Conforme al artículo 111 de la Ley Electoral, durante la primera semana del mes de octubre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, el Consejo Estatal declarará el inicio del Proceso Electoral correspondiente.

## 2 Considerando

### 2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado "C" fracción I, de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/028

en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

**2.2 Órganos Centrales del Instituto**

Que, el artículo 105 de la Ley Electoral señala que el Consejo Estatal, la Presidencia del Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización, constituyen los órganos centrales del Instituto.

**2.3 Órgano Superior de Dirección del Instituto**

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

**2.4 Integración del Órgano de Dirección Superior**

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA
TABASCO
CE/2023/028

que el Consejo Estatal se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

**2.5 Competencia del Consejo Estatal**

Que, de conformidad con el artículo 115, numeral 1, fracciones I, II, VI, XV y XXXVIII de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE; vigilar y supervisar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos centrales y distritales del Instituto; así como para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y expedir los reglamentos internos necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto.

Acorde a lo anterior, el artículo 115 numeral 2 de la Ley Electoral, señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto Estatal, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor, o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

**2.6 Facultad reglamentaria del Consejo Estatal**

Que, de conformidad con el artículo 115 numeral 1, fracción XXXVIII de la Ley Electoral, es atribución del Consejo Estatal aprobar y expedir los reglamentos internos necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto.

En ese tenor, la Sala Superior ha señalado que, la facultad reglamentaria es la potestad atribuida por el ordenamiento jurídico a determinados órganos de autoridad, para emitir normas jurídicas abstractas, impersonales y obligatorias, con el fin de proveer en la esfera administrativa el exacto cumplimiento de la ley. En el caso de las autoridades electorales, en virtud de su naturaleza constitucional y autónoma, la facultad

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/028

reglamentaria de las autoridades electorales se despliega con la emisión de reglamentos, lineamientos y demás disposiciones de carácter general.[1]

Ahora bien, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Sala Superior han sostenido que esta facultad reglamentaria no es absoluta y debe ejercerse dentro de las fronteras que delimitan la Constitución y la ley, pues efectivamente, está limitada por los principios de reserva de ley y de subordinación jerárquica.

El primero se presenta cuando una norma constitucional reserva expresamente a la ley la regulación de una determinada materia, por lo que excluye la posibilidad de que los aspectos de esa reserva sean regulados por disposiciones de naturaleza distinta a la ley, esto es, por un lado, el legislador ordinario ha de establecer por sí mismo la regulación de la materia determinada y, por el otro, la materia reservada no puede regularse por otras normas secundarias, en especial el reglamento.

El segundo principio, el de jerarquía normativa, consiste en que el ejercicio de la facultad reglamentaria no puede modificar o alterar el contenido de una ley, es decir, los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan cuerpo y materia a la ley que reglamentan, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponga distintas limitantes a las de la propia ley que va a reglamentar.

Así, el ejercicio de la facultad reglamentaria debe realizarse única y exclusivamente dentro de la esfera de atribuciones propias del órgano facultado, pues la norma reglamentaria se emite por facultades explícitas o implícitas previstas en la ley o que de ella derivan, siendo precisamente esa zona donde pueden y deben expedirse reglamentos que provean a la exacta observancia de aquélla, por lo que al ser competencia exclusiva de la ley la determinación del qué, quién, dónde y cuándo de una situación jurídica general, hipotética y abstracta, al reglamento de ejecución competerá, por consecuencia, el cómo de esos mismos supuestos jurídicos.

En tal virtud, el reglamento desenvuelve la obligatoriedad de un principio ya definido por la ley y, por tanto, no puede ir más allá de ella, ni extenderla a supuestos distintos ni mucho menos contradecirla, sino que sólo debe concretarse a indicar los medios para

[1] SUP-RAP-232-2017, SUP-RAP-623-2017 y Jurisprudencia P./J. 79/2009.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL




cumplirla y, además, cuando existe reserva de ley no podrá abordar los aspectos materia de tal disposición.

**2.7 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto**

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

**2.8 Juntas Distritales**

Que, conforme al artículo 124 de la Ley Electoral, las Juntas Distritales son órganos operativos temporales que se integrarán para cada proceso electoral con una o un Vocal Ejecutivo que presidirá la propia Junta, una o un Vocal Secretario, que auxiliará en las tareas administrativas de la Junta, tramitará y sustanciará los recursos que sean interpuestos; y, una o un Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica.

Además, el numeral 4 del artículo en cita, establece que las Juntas Distritales estarán integradas por profesionistas titulados con conocimiento para el desarrollo de sus funciones, los cuales serán designados por la Junta Ejecutiva de conformidad con el artículo 119 numeral 1 fracción VI de la Ley Electoral.

Por su parte, el artículo 125 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, las Juntas Distritales sesionarán por lo menos una vez al mes y tendrán en su ámbito territorial, las atribuciones que señala dicho precepto legal.

**2.9 Consejos Distritales**

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL




En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

Asimismo, los artículos 115 numeral 1, fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

**2.10 Inicio de sesiones de los Consejos Distritales**

Que, el artículo 129 numeral 1 de la Ley Electoral establece que los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones durante la segunda semana del mes de diciembre del año previo al de la elección ordinaria.

Asimismo, en términos del numeral 3 del artículo en cita, desde el momento de su instalación y hasta la conclusión del Proceso Electoral, los Consejos Distritales sesionarán de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, su Presidenta o Presidente pondrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime necesario.

Finalmente, el artículo 130 establece las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, corresponden a los Consejos Distritales.

**2.11 Requisitos que deben reunir las Consejeras y Consejeros Distritales**

Que, acorde a lo que señalan los artículos 100 numeral 2 de la Ley General y 128 numeral 1 de la Ley Electoral las y los Consejeros Electorales Distritales deberán satisfacer los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;

c) Tener más de 30 años el día de la designación;

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/028

d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;

e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

f) Ser originaria u originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;

g) No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;

h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;

i) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni titular de la Gubernatura, Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico o Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

Ahora bien, en el caso de los requisitos establecidos en los incisos a) y k) del artículo 100 párrafo 2, inciso a) de la Ley General, es decir, los relativos a que la persona interesada no haya adquirido otra nacionalidad[2] y no haya pertenecido al Servicio Profesional Electoral Nacional[3] durante el último proceso electoral en la entidad, la Sala

[2] SUP-JDC-894/2017, SUP-JDC-421/2018 y SUP-JDC-134/2020
[3] Tesis I/2018 con rubro: **"DERECHO A INTEGRAR AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES. LA RESTRICCIÓN RELATIVA A NO SER NI HABER SIDO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DURANTE EL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL, ES INCONSTITUCIONAL"**, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 39 y 40.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL




CE/2023/028

Superior determinó la inaplicación de tales exigencias, en virtud de que las consideró contrarias al orden constitucional, pues en ambos casos determinó que se tratan de restricciones discriminatorias y desproporcionadas para integrar las autoridades electorales que no persiguen una finalidad legítima, útil, objetiva o razonable.

**2.12 Criterios para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales**

Que, el artículo 19 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones dispone que, los criterios y procedimientos que se establecen en dicho ordenamiento son aplicables para los organismos electorales en la designación de los consejeros electorales de los Consejos Distritales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.

**2.13 Convocatoria pública**

Que, el artículo 20 numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones establece que, el Órgano Superior de Dirección del organismo electoral deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que las personas aspirantes a las Consejerías Distritales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo. La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar las personas aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación.

Además, en términos del artículo 21 numeral 3 del Reglamento de Elecciones la convocatoria deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del organismo electoral y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/028

**2.14 Designación de Consejeras y Consejeros Electorales**

Que, el inciso c) del artículo 20 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que la designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los organismos electorales, estará sujeto, cuando menos, a las siguientes etapas:

I. Inscripción de las personas candidatas;
II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas,
V. Valoración curricular y entrevista presencial, e
VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

**2.15 Requisitos adicionales contenidos en la Convocatoria**

Que, el artículo 20 numeral 1 inciso d) del Reglamento de Elecciones señala que, en la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:

I. Cada persona aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada como Consejero Electoral;

II. Aquellas personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetas de una valoración curricular y una entrevista;

III. Se formará una lista de las personas aspirantes consideradas idóneos para ser entrevistadas; y

IV. Deberá establecer un plazo de prevención para subsanar omisiones.

**2.16 Valoración curricular y entrevista**

Que, conforme al artículo 20 numeral 1 inciso e) del Reglamento de Elecciones, la valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/028

Superior de Dirección. Asimismo, se podrá contar con la participación de la Consejera o Consejero Presidente del Consejo respectivo.

Para tales efectos, el organismo electoral determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad, debiéndose tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes.

**2.17 Publicación de resultados**

Que, el artículo 20 numeral 1 inciso f) del Reglamento de Elecciones dispone que los resultados de las y los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en la página de internet y los estrados del organismo electoral que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

**2.18 Documentación comprobatoria**

Que, el artículo 21 del Reglamento de Elecciones dispone que las y los aspirantes, además de cumplir con los requisitos adicionales que en su caso exija la legislación local, deberán presentar cuando menos, la siguiente documentación, la cual deberá requerirse en la convocatoria que al efecto se emita:

a) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;

b) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;

c) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;

d) Copia por ambos lados de la credencial para votar;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/028

e) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa;

f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue por delito de carácter no intencional o imprudencial;

g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;

i) Escrito de la persona solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada o designado como Consejera o Consejero Electoral Distrital, y

j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional.

**2.19 Criterios orientadores para la designación de Consejeras y Consejeros Distritales**

Que, para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, de conformidad con el artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, deberán tomarse en consideración como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

a) Paridad de género;
b) Pluralidad cultural de la entidad;
c) Participación comunitaria o ciudadana;
d) Prestigio público y profesional;
e) Compromiso democrático, y
f) Conocimiento de la materia electoral.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/028

Además, para la valoración de los criterios señalados, de acuerdo con el artículo 9 numeral 3 del Reglamento de Elecciones deberá entenderse lo siguiente:

a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

b) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

c) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

d) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

e) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/028

**2.20 Reglamento para el funcionamiento de los órganos distritales**

Que, a partir de las consideraciones señaladas, se advierte que, corresponde al Consejo Estatal y a la Junta Ejecutiva, respectivamente, la designación de las personas que serán titulares de las Consejerías y Vocalías Electorales de los órganos distritales que deberán instalarse a más tardar en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección.

Ahora bien, como quedó previamente establecido, este Instituto está vinculado a la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, conforme a sus facultades emita el INE. En ese contexto y tratándose de los Consejos Electorales Distritales existe un marco normativo que regula y establece un procedimiento para designar a sus integrantes, además de determinar requisitos adicionales y los criterios para tal efecto.

La implementación de un procedimiento por parte de la autoridad electoral nacional contribuyó al fortalecimiento de los principios de certeza, legalidad y transparencia, y la participación de la ciudadanía interesada en la integración de los órganos o autoridades electorales, de ahí que el modelo ha sido replicado por parte de este Instituto en procesos electorales previos para la selección y designación de las personas servidoras públicas que conforman las Juntas Distritales.

No obstante, para el caso de las personas que se postulan para ocupar alguna de las vocalías distritales, la Ley Electoral únicamente impone como requisitos que las Juntas Distritales se integren por profesionistas titulados con conocimiento para el desarrollo de sus funciones. En ese tenor, este Consejo Estatal considera que los requisitos que el artículo 100 de la Ley General exige para las y los Consejeros Distritales, con excepción de la edad mínima y la antigüedad del título profesional, son idóneos y exigibles para las personas que aspiren a ocupar las Vocalías Secretaria y de Organización Electoral y Educación Cívica, en virtud de que éstos atienden a la naturaleza de la función electoral y procuran la imparcialidad que debe regir entre las y los servidores públicos electorales.

Además, la Ley Electoral no establece un procedimiento para la designación o remoción de las personas que ocupen las Vocalías Distritales, ni los principios que deben regir en su designación. Del mismo modo sucede para las Consejerías Distritales, ya que el

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL




Reglamento de Elecciones no establece las causas o los motivos por los cuales puedan ser removidas.

A partir de las omisiones mencionadas, para este Consejo Estatal resulta de importancia y trascendencia en virtud del interés social que tiene la función electoral, la emisión de un Reglamento que regule de manera más clara y certera las funciones que corresponden a las y los servidores públicos de las Juntas y de los Consejos Distritales del Instituto.

En ese contexto, este órgano electoral emite el Reglamento para el funcionamiento de los órganos distritales del Instituto, a través del cual, se determinan, en primer lugar, las atribuciones que corresponden a las personas que ocupen las Vocalías y Consejerías Distritales.

Asimismo, acorde al modelo que establece el Reglamento de Elecciones, se replican las etapas para la selección y designación de las y los vocales que conforman las Juntas Distritales. En este aspecto, se faculta a la Presidencia del Consejo Estatal para que, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva desarrolle un plan de trabajo para cada proceso de selección, que contenga al menos: la calendarización, los plazos, requisitos, documentación y demás requerimientos para el desarrollo y operatividad de esta actividad; elementos que servirán de base para la emisión de la Convocatoria que al respecto apruebe dicho Consejo.

Por otra parte, el ordenamiento prevé un catálogo de conductas sancionables en las que pueden incurrir las Consejeras y Consejeros Electorales, así como las y los Vocales Distritales, para ello se establece un procedimiento en el que tendrán la posibilidad de ejercer su garantía de audiencia y aportar las pruebas que consideren pertinentes para desvirtuar las imputaciones que se formulen en su contra, en observancia a lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Federal.

En casos extremos, cuando a criterio de la Secretaría Ejecutiva, se adviertan conductas que pudieran vulnerar los principios rectores en la materia, o se traten de conductas imputadas durante el desarrollo de la jornada electoral o de las sesiones de cómputo distrital, ésta podrá ordenar la separación provisional de la o del funcionario electoral a fin de evitar de manera temporal la participación de la o el funcionario electoral en el órgano electoral que corresponda y una afectación mayor al proceso electoral.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA
CE/2023/028

En consideración de este órgano electoral, la medida no transgrede el principio de presunción de inocencia, pues se trata de una acción temporal que, bajo un ejercicio de ponderación, permitirá que prevalezca la función electoral, que al final de cuentas, constituye uno de los fines primordiales del Instituto.

Para el caso de las personas que ocupen las vocalías, se implementa las figuras de readscripción y rotación, esto con el propósito de profesionalizar el servicio y garantizar la imparcialidad del funcionariado electoral, además de fortalecer con la experiencia de otras personas servidoras públicas, a aquellas Juntas Distritales que así lo requieran.

Por otra parte, además de las responsabilidades que en materia electoral corresponden a cada uno de sus integrantes, se señalan aquellas otras obligaciones de índole administrativo relacionadas con el ejercicio presupuestal, las obligaciones de transparencia y lo relativo al archivo; previendo la redistribución de las responsabilidades de acuerdo con la función de cada Vocalía y procurando que las responsabilidades no recaigan mayormente en una sola persona.

Ejemplo de lo anterior lo constituye la responsabilidad en el ejercicio de los recursos económicos, financieros y materiales; o, el resguardo del archivo de los órganos distritales y la supervisión de la captura en el Sistema de Información Estatal Electoral, que se establecen como obligaciones específicas a cargo de las y los Vocales Ejecutivos; o en su caso, la supervisión y vigilancia del retiro de la propaganda electoral, una vez concluida la jornada electoral, que será responsabilidad de las y los Vocales de Organización Electoral y Educación Cívica.

Otro aspecto de relevancia es la implementación de la evaluación del desempeño de las y los vocales integrantes de las Juntas Distritales, el cual tiene como objetivo medir y calificar el comportamiento laboral y grupal, así como los resultados relacionados con las funciones encomendadas a efecto de poder determinar el cumplimiento de las políticas, programas, funciones y metas institucionales; todo ello con el propósito de crear un sistema de registro con la información de aquellas personas que, conforme a su capacidad y desempeño y en futuras contiendas, sirvan de referencia para fortalecer el procedimiento de selección y designación.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

CE/2023/028

En conclusión, el Reglamento reúne en un solo ordenamiento, entre otros aspectos, las reglas y criterios que los órganos desconcentrados deben observar para desempeñar la función electoral que les corresponde.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

## 3 Acuerdo

**Primero.** Se aprueba el Reglamento para el Funcionamiento de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, anexo al presente acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el dos de octubre del año dos mil veintitrés, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Vladimir Hernández Venegas, la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez y el voto concurrente de los Consejeros Mtro. Juan Correa López y Lic. Hernán González Sala.

**MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ**
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS**
**SECRETARIO DEL CONSEJO**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9º, APARTADO "C" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 100, 101 NUMERAL 1, FRACCIONES DE LA I A LA V, 106, 107 NUMERALES 1 Y 2, 115 NUMERAL 1, FRACCIONES I, XV, XVI, XXXV Y XXXIX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO; 30, NUMERAL 2 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL, EL CONSEJERO ELECTORAL HERNÁN GONZÁLEZ SALA, EMITE EL SIGUIENTE:**

## VOTO CONCURRENTE[1]

**RELACIONADO CON EL** ACUERDO **CE/2023/028**, **EMITIDO POR** EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO[2] MEDIANTE EL CUAL APROBÓ **EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DISTRITALES DEL PROPIO INSTITUTO.**

Previamente a manifestar las razones y motivos que me llevaron a emitir el presente voto concurrente respecto a la aprobación, del acuerdo del rubro antes descrito, en la sesión extraordinaria del Consejo Estatal, celebrada el día 2 de octubre de 2023[3], y que, desde mi perspectiva en la parte exclusivamente a la argumentación y motivación vertida en el mismo, no contempló acciones afirmativas y una perspectiva inclusiva, por lo que me permitiré exponer bajo las siguientes premisas y razones de mi disenso:

**PREMISA 1**

Que, el Consejo Estatal, es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral, responsable de tutelar el cumplimiento de **las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de derechos humanos, entre ellos los derechos políticos electorales**, como la observancia de que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad, guíen el desempeño de

[1] *Cfr.* **Voto Concurrente**. En caso de que la Consejería Electoral no esté de acuerdo exclusivamente con la parte argumentativa, pero coincida con el sentido de la decisión final, podrá formular un voto concurrente respecto de la parte del acuerdo o resolución que fue motivo de disenso. Conforme al Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

[2] En lo sucesivo Instituto Electoral.

[3] En lo sucesivo, las fechas aluden al año dos mil veintitrés, salvo que se mencione lo contrario.

todas las actividades, aplicando en todo momento una perspectiva de género, un enfoque de un pluralismo igualitario, y una cultura antidiscrimatoria e incluyente.

Concatenado a lo anterior, es relevante referir de igual forma, la obligatoriedad de esta autoridad administrativa en relación al respeto irrestricto a los derechos humanos y la dignidad de las personas como máxima constitucional, que debemos observar y garantizar en el ámbito de nuestras respectivas competencias, la obligación de promover, respetar proteger y garantizar los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**PREMISA 2.** Tomando en consideración, que el artículo 1ro. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[4], dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por esta y por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así mismo, establece la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social y de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos humanos y libertades.

Por otra parte, establece la obligación a todas las autoridades, para que, en el ámbito de sus competencias, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De igual manera, los artículos 35, fracción VI de la Constitución Federal y 7 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es derecho de la ciudadanía mexicana, poder ser nombradas para desempeñar cualquier empleo o comisión del servicio público en caso de satisfacer los requisitos legales.

[4] En lo sucesivo Constitución Federal.

**PREMISA 3.** Por su parte, el artículo 14, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco, la cual establece la obligatoriedad, sin excepción, a los entes públicos estatales y municipales para cumplir con las medidas de nivelación e inclusión, así como de realizar acciones afirmativas, necesarias y suficientes para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación, las cuales deberán de formar parte de la perspectiva antidiscriminatoria, siendo estas incorporadas de manera transversal y progresivas en el quehacer público, teniendo particular atención, en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que lleven a cabo los entes públicos.

**PREMISA 4.** Que, los Tribunales Electorales Federales han establecido a través de sus sentencias y criterios jurisprudenciales, la descripción, naturaleza, características y objetivos de la instrumentación y aplicación de acciones afirmativas, como medidas especiales que se adoptan para generar igualdad sustantiva, como piedra angular de un Estado democrático contemporáneo; medidas compensatorias, que deben de estar apegadas a la realidad social que enfrentan las personas integrantes de diversos grupos minoritarios discriminados; esto obliga a que estas deban ser objetivas y razonables, a fin de revertir las condiciones de discriminación y desigualdad estructural, maximizando los derechos humanos entre ellos, los político-electorales de la ciudadanía, y alentar la participación plena de la ciudadanía en la vida pública "política", económica, social y cultural mediante ejercicios democráticos, que consolidan y legitiman un Estado Democrático.

En ese orden de ideas, es relevante resaltar el compromiso y responsabilidad de las autoridades administrativas electorales, respecto a la formulación de acciones afirmativas necesarias, suficientes, y en su caso observar la progresividad de estas, a fin de materializar y alcanzar la efectividad en la participación activa y libre de las personas pertenecientes a grupos vulnerados en la postulación de candidaturas a los cargos de

elección popular y puedan acceder a los puestos relacionados con la toma de decisiones, en igualdad de condiciones.

**Razones del Disenso.**

**Punto Único:** Esta Consejería Electoral, totalmente convencida en la búsqueda continua de elevar los estándares de ética y responsabilidad pública, generando condiciones y respuestas a la exigencia social que nos demanda la ciudadanía, fortaleciendo la confianza institucional, considera oportuno partir del planteamiento del disenso, haciendo hincapié respecto a la congruencia y observancia que debe prevalecer en el decir y el actuar de todas las personas que desempeñamos la función pública mandatada como servidores electorales, la cual debe de estar apegada intrínsecamente a los principios de la materia, la protección y garantía de los derechos humanos y la rendición de cuentas.

En ese orden de ideas, el objetivo del presente voto concurrente, circunda respecto a la falta de aplicación de una perspectiva inclusiva y de no discriminación, en el procedimiento de selección y designación de las personas que integrarán las consejerías y vocalías electorales distritales, pues como referí en las premisas del presente voto, como organismo administrativo electoral con visión en la protección de los derechos humanos y dignidad de las personas, estamos obligados a garantizar el acceso y participación igualitaria de estas, para ocupar empleo o comisión, respetando los criterios establecidos en la convocatoria que en su momento sea emitida, así como las disposiciones legales previstas para tal efecto.

Por lo que, con base a lo manifestado, el sentido de mi voto en la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del 2 de octubre, es constitucional y jurídicamente concurrente.

**ATENTAMENTE**

**CONSEJERO ELECTORAL**




IEPC
TABASCO

# Reglamento para el funcionamiento de los órganos distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

## Contenido


**Título I. Disposiciones generales**
Artículo 1. Objeto
Artículo 2. Definiciones y abreviaturas
Artículo 3. Toma de protesta

**Título II. Funcionariado Electoral**

**Capítulo 1. Atribuciones**
Artículo 4. Atribuciones de las Vocalías Ejecutivas
Artículo 5. Atribuciones de las Vocalías Secretarias
Artículo 6. Atribuciones de las Vocalías de Organización y Educación Cívica
Artículo 7. Atribuciones de las Presidencias de los Consejos Distritales
Artículo 8. Atribuciones de las Consejerías Distritales
Artículo 9. Atribuciones de las Secretarías de los Consejos Distritales
Artículo 10. Atribuciones de las Consejerías Representantes de los partidos políticos
Artículo 11. Representaciones de Candidaturas Independientes

**Capítulo 2. Requisitos del funcionariado electoral**
Artículo 12. Requisitos para las Consejeras y Consejeros Distritales
Artículo 13. Requisitos para las y los Vocales Distritales

**Capítulo 3. Procedimiento de selección y designación del funcionariado electoral**
Artículo 14. Plan de Trabajo
Artículo 15. Aplicación de los principios y etapas del Reglamento de Elecciones
Artículo 16. Responsable del procedimiento
Artículo 17. Etapas del Concurso Público
Artículo 18. Emisión y difusión de la Convocatoria
Artículo 19. Requisitos de la Convocatoria
Artículo 20. Inscripción de las y los aspirantes
Artículo 21. Aplicación del examen de conocimientos
Artículo 22. Publicación de los resultados del examen de conocimientos
Artículo 23. Entrega y cotejo documental
Artículo 24. Revisión de los expedientes por el Consejo o la Junta Ejecutiva
Artículo 25. Valoración curricular
Artículo 26. Aplicación de entrevistas
Artículo 27. Integración y aprobación de las propuestas definitivas
Artículo 28. Publicación de las listas definitivas
Artículo 29. Lista de reserva
Artículo 30. Adscripción, readscripción y rotación
Artículo 31. Ratificación en procesos extraordinarios
Artículo 32. Convocatoria complementaria

**Capítulo 4. Sustitución del funcionariado electoral**
Artículo 33. Vacantes

Artículo 34. Orden de prelación.....

**Capítulo 5. Remoción del funcionariado electoral**.....
Artículo 35. Causas de remoción de las Consejerías Distritales.....
Artículo 36. Causas de remoción de las Vocalías Distritales.....
Artículo 37. Competencia de las autoridades.....
Artículo 38. Pruebas.....
Artículo 39. Cómputo de los plazos.....
Artículo 40. Notificaciones.....
Artículo 41. Medidas cautelares.....
Artículo 42. Vista a autoridades.....
Artículo 43. Etapas del procedimiento.....
Artículo 44. Requisitos de la solicitud de remoción.....
Artículo 45. Prevención.....
Artículo 46. Desechamiento.....
Artículo 47. Investigación.....
Artículo 48. Audiencia de pruebas y alegatos.....
Artículo 49. Proyecto de resolución.....

**Capítulo 6. Evaluación del desempeño de las y los Vocales Distritales**.....
Artículo 50. Objeto de la evaluación.....
Artículo 51. Lineamientos para la Evaluación.....

# Reglamento para el funcionamiento de los órganos distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

## Título I. Disposiciones generales

### Capítulo único

**Artículo 1. Objeto**

1. El presente Reglamento es de observancia general y de aplicación obligatoria para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y tiene por objeto regular los procedimientos de selección, designación y en su caso remoción de las o los integrantes de sus órganos distritales, así como la determinación de sus atribuciones, obligaciones y responsabilidades.

**Artículo 2. Definiciones y abreviaturas**

1. Para efectos del presente Reglamento se usarán las siguientes definiciones y abreviaturas:

   I. **Consejerías Distritales:** Las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Electorales Distritales que se instalan en los veintiún distritos uninominales que conforman el territorio del Estado de Tabasco;

   II. **Consejerías Electorales:** Las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;

   III. **Consejos Distritales:** Los Consejos Electorales Distritales que se instalan en los veintiún distritos uninominales que conforman el territorio del Estado de Tabasco;

   IV. **Funcionariado Electorales:** Las Consejeras, Consejeros y Vocales de los órganos electorales distritales;

   V. **INE:** El Instituto Nacional Electoral;

   VI. **Instituto:** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;

VII. **Junta Ejecutiva:** La Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;

VIII. **Juntas Distritales:** Las Juntas Electorales Distritales que se instalan en los veintiún distritos uninominales que conforman el territorio del Estado de Tabasco;

IX. **Ley Electoral:** La Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco;

X. **Órganos distritales:** Los Consejos y las Juntas Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;

XI. **Secretaría Ejecutiva:** La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;

XII. **Secretaría:** La Secretaría del Consejo Distrital o la Vocalía Secretaria de la Junta Distrital;

XIII. **SIIEE:** El Sistema de Información Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;

XIV. **SNR:** El Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas; y

XV. **Vocalías Distritales:** Las personas titulares de las Vocalías Ejecutiva, Secretaria y de Organización Electoral y Educación Cívica de las Juntas Electorales Distritales.

**Artículo 3. Toma de protesta**

1. Las y los integrantes de la Junta Distrital y el Consejo Distrital antes de tomar posesión de su encargo, rendirán la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen. Las y los Vocales Distritales deberán hacerlo en la sesión de instalación de la Junta Distrital, posterior a su designación.

2. La Presidencia del Consejo Distrital rendirá protesta por sí misma y, en su caso, tomará la protesta de Ley a las Consejerías Distritales designadas, en la sesión de instalación que realice el Consejo Distrital. Posterior a la toma de protesta, la Presidencia abrirá una ronda de oradores, en la que se inscribirán en una lista a todos las y los integrantes del Consejo Distrital que quieran hacer uso de la palabra para ese asunto en particular. Las y los integrantes del Consejo podrán

intervenir por una sola vez en esta ronda. Los oradores inscritos podrán hacer uso de la palabra hasta por diez minutos. Posterior a esto, se procederá a la clausura de la sesión.

3. Las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, propietarias y suplentes, rendirán la protesta de Ley ante el Consejo Distrital, en la sesión inmediata posterior a su designación. No será necesario que vuelvan a rendirla en caso de que se invierta el carácter de propietario o suplente, respectivamente.

## Título II. Funcionariado Electoral

### Capítulo 1. Atribuciones

#### Artículo 4. Atribuciones de las Vocalías Ejecutivas

1. Las o los vocales ejecutivos, además de las que les confiere la Ley Electoral, en el ámbito de su demarcación, tienen las siguientes atribuciones:

   I. Administrar y distribuir los recursos económicos, financieros y materiales de la Junta, necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con las disposiciones normativas;

   II. Resguardar y asignar al personal de la Junta Distrital los bienes propiedad del Instituto;

   III. Acompañar al órgano competente del INE en los recorridos y visitas de examinación para la ubicación de las casillas electorales;

   IV. Supervisar la coordinación, en caso de delegación, la capacitación a quienes habrán de integrar las mesas directivas de casilla, con base en los lineamientos y contenidos que emita el INE;

   V. Informar a la Secretaría de la recepción de las solicitudes para fungir como observadoras u observadores electorales por parte de la ciudadanía y visitantes extranjeros en forma individual o a través de organizaciones;

   VI. Informar a la Junta y al Consejo Distrital de las disposiciones, acuerdos o resoluciones emitidas por los órganos centrales del Instituto o sus direcciones;

VII. Proporcionar a las y los integrantes de la Junta y el Consejo Distrital la documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;

VIII. Atender y cumplir las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales, oficialía electoral, procedimientos sancionadores, medios de impugnación y archivo;

IX. Supervisar la integración, la organización y la remisión del archivo de la Junta y del Consejo Distrital al área competente del Instituto;

X. Cumplir y dar seguimiento a los acuerdos aprobados por el Consejo, la Junta Ejecutiva y el Consejo Distrital;

XI. Proveer lo necesario para la publicación de los acuerdos y las resoluciones aprobadas por la Junta o el Consejo Distrital en sus estrados;

XII. Solicitar oportunamente al área competente del Instituto el acondicionamiento y garantizar la seguridad del área de resguardo de la documentación y material electoral aprobada por el Consejo Distrital;

XIII. Capacitar al personal auxiliar de junta para dar cumplimiento al programa de entrega-recepción de la documentación y material electoral, conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, entrega de documentación y material electoral a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla;

XIV. Aplicar el operativo para la entrega recepción y resguardo de los paquetes electorales y recuperación de material electoral en su demarcación;

XV. Supervisar el cumplimiento de la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio;

XVI. Supervisar el cumplimiento de la captura o registro de la información en el SIEE;

XVII. Coadyuvar en la operación del SNR y orientar y asesorar, en su caso, a los partidos políticos o personas aspirantes, precandidatas o candidatas, en términos de las disposiciones aplicables; y

XVIII. Las demás que le confiera el Consejo, la Junta Ejecutiva y el presente Reglamento.




**Artículo 5. Atribuciones de las Vocalías Secretarias**

1. Las o los Vocales Secretarios además de las que les confiere la Ley Electoral tienen las siguientes atribuciones:

   I. Firmar los acuerdos y resoluciones competencia de la Junta distrital;

   II. Preparar el orden día, los proyectos de acuerdos, informes y anexos que se sometan a consideración de la Junta o del Consejo Distrital;

   III. Elaborar los proyectos de actas de sesiones y acuerdos que se someterán a consideración de la Junta o del Consejo Distrital, así como las minutas o documentos que se deriven de las reuniones de trabajo;

   IV. Publicar en los estrados y en la página de internet los acuerdos y resoluciones aprobadas por la Junta o el Consejo Distrital;

   V. Durante las sesiones de la Junta, suplir a la Vocalía Ejecutiva en caso de ausencia temporal de su titular;

   VI. Tramitar los medios de impugnación que se interpongan contra los actos o resoluciones de la Junta Distrital;

   VII. Ejercer y atender oportunamente la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;

   VIII. Registrar en el SIEE de forma inmediata, lo relativo a las sesiones, acuerdos, altas, bajas y sustituciones de las Consejerías Representantes de los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes acreditadas ante el Consejo Distrital;

   IX. Proporcionar a los enlaces en materia de transparencia, la información pública, originada por la Junta o Consejo Distrital, conforme a la Ley de la materia;

   X. Las demás que le confiera el Consejo, la Junta Ejecutiva, la Vocalía Ejecutiva y el presente Reglamento.

**Artículo 6. Atribuciones de las Vocalías de Organización y Educación Cívica**

1. Las o los Vocales de Organización y Educación Cívica, además de las que les confiere la Ley Electoral tienen las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar, en su caso, con el INE en la ejecución de los programas, proyectos y estrategias de integración de mesas directivas de casilla y de capacitación electoral, educación cívica y promoción de la participación ciudadana;

II. Informar al Consejo Distrital sobre las actividades en materia de Organización Electoral y Educación Cívica;

III. Preparar e instalar los elementos técnicos que garanticen la grabación del desarrollo de las sesiones de la Junta y del Consejo Distrital;

IV. Suplir a la Vocalía Secretaria en caso de ausencia temporal de su titular, durante las sesiones de la Junta y del Consejo Distrital;

V. Ejecutar los programas de organización electoral y educación cívica para el ejercicio del derecho al sufragio;

VI. En su caso, coordinar o coadyuvar en la distribución de la documentación y material electoral;

VII. Coordinar en su caso, a las y los supervisores y asistentes electorales;

VIII. Preparar, en su caso, el informe para la ubicación de las casillas electorales, en coadyuvancia con el INE;

IX. Una vez concluida la Jornada Electoral verificar el retiro conforme a los plazos legales, de la propaganda electoral de los partidos políticos y candidaturas independientes, informando a la Secretaría Ejecutiva al respecto;

X. Coordinar la recolección del material electoral, una vez concluida la jornada electoral; y

XI. Las demás que le confiera el Consejo, la Junta Ejecutiva, el Consejo Distrital, la Vocalía Ejecutiva y el presente Reglamento.

**Artículo 7. Atribuciones de las Presidencias de los Consejos Distritales**

1. Las Presidencias de los Consejos Distritales tienen las siguientes atribuciones:

I. Rendir y tomar la protesta de Ley a las y los integrantes del Consejo Distrital;

II. Establecer los asuntos que deberán incluirse en el orden del día de las sesiones, considerando las solicitudes de los demás integrantes del Consejo Distrital;

III. Invitar a reuniones de trabajo a las y los funcionarios del Instituto o a cualquier persona, siempre y cuando estén relacionados con los temas a tratar;

IV. Someter a consideración del Consejo Distrital el retiro de asuntos contemplados en el orden del día;

V. Instruir a la Secretaría que someta a votación los proyectos de acuerdo, dictámenes, resoluciones y demás documentos legales que se presenten en cada sesión;

VI. Declarar al Consejo Distrital en sesión permanente;

VII. Declarar los recesos que considere necesarios durante el desarrollo de una sesión;

VIII. Conducir los trabajos y tomar las medidas y previsiones necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo Distrital;

IX. Conceder el uso de la palabra, en el orden que sea solicitado, de acuerdo con este Reglamento;

X. Consultar a las y los integrantes del Consejo Distrital si cada tema ha sido suficientemente discutido durante cada sesión;

XI. Solicitar a la Secretaría someta a votación la dispensa de la lectura de los documentos indicados en el orden del día;

XII. Declarar, por caso fortuito o de fuerza mayor, la suspensión temporal o definitiva de la sesión;

XIII. Firmar, junto con la Secretaría los acuerdos y resoluciones que apruebe el Consejo Distrital;

XIV. Conceder una moción cuando lo solicite algún integrante del Consejo Distrital, con la anuencia del interpelado;

XV. Garantizar el orden en las sesiones imponiendo, en su caso, las medidas de apremio establecidas en la Ley Electoral;




XVI. Remitir a la Presidencia del Consejo, de forma inmediata el expediente del cómputo de circunscripción plurinominal y a más tardar un día antes a la sesión de cómputo estatal;

XVII. Turnar en forma inmediata el original del acta y los informes de los cómputos correspondientes a la elección de presidencias municipales y regidurías por mayoría relativa, a la Presidencia del Consejo de la cabecera del municipio respectivo;

XVIII. Tratándose de las Presidencias de los Consejos Distritales que sean cabeceras del municipio respectivo, remitir de forma inmediata, a la Presidencia del Consejo, el expediente del cómputo de la elección de presidencias municipales, regidurías por el principio de mayoría relativa y regidurías por el principio de representación proporcional que corresponda y a más tardar un día antes a la sesión de cómputo estatal;

XIX. Rendir los informes que deban ser del conocimiento de las y los Integrantes del Consejo Distrital, así como aquellos que considere pertinentes;

XX. Instruir a la Secretaría, que expida las certificaciones que soliciten las representaciones o las autoridades competentes;

XXI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones dictadas por los órganos centrales del Instituto, así como de las demás autoridades electorales; y

XXII. Las demás que le confiera el Consejo, el Consejo Distrital y el presente Reglamento.

**Artículo 8. Atribuciones de las Consejerías Distritales**

1. Las Consejeras y los Consejeros Distritales tienen las siguientes atribuciones:

I. Asistir a las sesiones del Consejo Distrital;

II. Integrar el quórum para que pueda sesionar válidamente el Consejo Distrital con voz y voto; y resolver colegiadamente los asuntos de su competencia;

III. Participar en las deliberaciones y votar en las sesiones del Consejo Distrital, el orden del día, los proyectos de actas, acuerdos y resoluciones

que la Presidencia de éste por conducto de la Secretaría del Consejo Distrital someta a consideración de las y los integrantes de éste;

IV. Manifestarse libremente y con el debido respeto sobre los temas que se traten en las sesiones;

V. Contribuir al buen desarrollo de las sesiones;

VI. Manifestar el sentido de su voto cuando se le requiera, sin poder abstenerse de votar. En caso de que se encuentre impedido para hacerlo deberá excusarse y someter a consideración del pleno la excusa propuesta;

VII. Solicitar los recesos cuando lo considere pertinente;

VIII. Solicitar por escrito a la Presidencia del Consejo Distrital que convoque a sesión extraordinaria, para tratar asuntos de la competencia de este;

IX. Solicitar a la Secretaría del Consejo Distrital, de conformidad con este Reglamento, la inclusión y retiro de algún asunto en el orden del día;

X. Formar parte de las comisiones del Consejo Distrital en ejercicio de sus atribuciones conforme a la Ley Electoral y este Reglamento;

XI. Formar parte de los grupos de trabajo en los puntos de recuento que determine el Consejo conforme a las disposiciones legales; y

XII. Las demás que le otorgue el Consejo y las disposiciones legales.

**Artículo 9. Atribuciones de las Secretarías de los Consejos Distritales**

1. Las Secretarías de los Consejos Distritales tienen las siguientes atribuciones:

I. Asistir y tomar parte en las deliberaciones de las sesiones del Consejo Distrital;

II. Elaborar las convocatorias y el orden del día para las sesiones del Consejo Distrital;

III. Notificar a las y los integrantes del Consejo Distrital la convocatoria para sesionar, acompañando el orden del día y los documentos necesarios para su desahogo;




IV. Verificar y hacer constar la de asistencia de las y los integrantes del Consejo Distrital y llevar el registro de ésta;

V. Declarar la existencia o inexistencia del quórum;

VI. Someter a votación la dispensa de la lectura de los documentos circulados junto con el orden del día, previa instrucción de la Presidencia del Consejo Distrital;

VII. Dar cuenta al Consejo Distrital de los escritos presentados;

VIII. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidas por el Consejo y Consejo Distrital;

IX. Firmar junto con la Presidencia todos los acuerdos y resoluciones emitidos por el Consejo Distrital;

X. Dar fe de lo actuado en las sesiones del Consejo Distrital;

XI. Auxiliar a la Presidencia del Consejo Distrital en la conducción de las sesiones, durante las ausencias momentáneas de ésta;

XII. Tomar las votaciones de las y los integrantes del Consejo Distrital con derecho a voto y dar a conocer el resultado de ésta;

XIII. Llevar el archivo del Consejo Distrital y un registro de las actas, acuerdos y resoluciones aprobadas por éste;

XIV. En ausencia de la Presidencia del Consejo Distrital, recibir las solicitudes de registro de las candidaturas a diputaciones, presidencias municipales y regidurías por mayoría relativa;

XV. Elaborar el acta de las sesiones y someterla a la aprobación de las y los integrantes del Consejo Distrital, tomando en cuenta, si procede, las observaciones que, en su caso, realicen los integrantes de éste;

XVI. Expedir las certificaciones que le soliciten las Consejerías Representantes de los partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades competentes; y

XVII. Las demás que le confiera el Consejo, el Consejo Distrital y el presente Reglamento.

**Artículo 10. Atribuciones de las Consejerías Representantes de los partidos políticos**

1. Las Consejeras y Consejeros representantes de los partidos políticos tendrán las siguientes atribuciones:

I. Asistir a las reuniones de trabajo y sesiones del Consejo Distrital que sean convocadas por la Presidencia;

II. Integrar el quórum para las sesiones del Consejo Distrital con voz, pero sin voto;

III. Participar en las deliberaciones de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate;

IV. Manifestarse libremente y de manera respetuosa sobre los temas que se traten en las sesiones;

V. Contribuir al buen desarrollo de las sesiones;

VI. Alternarse durante el desarrollo de las sesiones, entre propietario y suplente, cuando lo consideren necesario, informándole a la Presidencia;

VII. Proponer con anticipación que en la elaboración del orden del día se incluyan asuntos que sean competencia del Consejo Distrital conforme a la Ley Electoral;

VIII. Representar legalmente a su partido ante el Consejo Distrital;

IX. Solicitar por escrito a la Presidencia convocar a sesión extraordinaria conforme a este reglamento;

X. Solicitar a la Secretaría, de conformidad con este Reglamento, la inclusión o retiro de los asuntos en el orden del día;

XI. Participar en los trabajos de las comisiones, de conformidad con la Ley y el presente Reglamento;

XII. Formar parte de los grupos de trabajo o de los puntos de recuento que determine las disposiciones legales; y

XIII. Las demás que determine la Ley, este Reglamento y el Consejo.

**Artículo 11. Representaciones de Candidaturas Independientes**

1. Las o los candidatos independientes podrán designar a un representante para asistir a las sesiones del Consejo Distrital que corresponda. La designación podrá realizarse en cualquier momento del proceso electoral.

2. Las o los representantes de las candidaturas independientes tendrán las mismas atribuciones que las consejerías representantes de los partidos políticos.

## Capítulo 2. Requisitos del funcionariado electoral

**Artículo 12. Requisitos para las Consejeras y Consejeros Distritales**

1. Además de lo que señale la Ley Electoral y el Reglamento de Elecciones, las personas que participen en el procedimiento de selección y designación para las Consejerías Distritales deberán satisfacer los requisitos que establece el artículo 100 de la Ley General y demás disposiciones legales, entre ellas lo relativo a no tener sentencia firme por la comisión intencional de contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que se trata de persona deudora alimentaria.

2. Las personas que aspiren a ocupar las Vocalías Ejecutivas están sujetas al cumplimiento de los requisitos señalados, en virtud de que fungen como Presidentas o Presidentes de los Consejos Distritales.

**Artículo 13. Requisitos para las y los Vocales Distritales**

1. Las personas que aspiren a ejercer como Vocal Secretaria o Secretario y Vocal de Organización y Capacitación Electoral deberán satisfacer los requisitos que se exigen para las Consejerías Electorales, con excepción de los relativos a la antigüedad del título profesional y la edad. Asimismo, durante el período de su designación, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión en alguna otra institución pública o privada.

## Capítulo 3. Procedimiento de selección y designación del funcionariado electoral

**Artículo 14. Plan de Trabajo**

1. Para el adecuado desarrollo del procedimiento de selección y designación de las y los funcionarios electorales, la Presidencia en coordinación con la Secretaría, emitirán un Plan de Trabajo que deberá contener de manera específica la calendarización de las etapas, los requisitos, documentación y formatos que deberán reunir y presentar las personas aspirantes, así como las medidas o criterios adoptados por el Instituto para la designación del funcionariado electoral. Dicho documento deberá hacerse del conocimiento de las Consejerías Electorales, previo a la emisión de la Convocatoria a que se refiere este Reglamento.

**Artículo 15. Aplicación de los principios y etapas del Reglamento de Elecciones**

1. La selección y designación de las Consejeras y Consejeros Distritales se hará en términos del procedimiento previsto en el Reglamento de Elecciones. En todo caso, los principios, etapas y requisitos establecidos en el ordenamiento mencionado, aplicarán para el proceso de designación de las personas que aspiren a ocupar las vocalías distritales, quienes podrán ocuparlas a través de concurso público, previa convocatoria, cumpliendo los requisitos que establece la Ley Electoral y el presente Reglamento.

**Artículo 16. Responsable del procedimiento**

1. La Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica será la responsable de la organización del procedimiento de selección de las personas interesadas en ocupar las Vocalías y las Consejerías Distritales.

2. Además, deberá resguardar los expedientes de las y los aspirantes, emitir las estadísticas, calificaciones, emisión y publicación de las listas de reserva general, el registro de las personas, la publicación de los folios en los estrados y la página de internet del Instituto; y en general, de toda la información que requiera el Consejo o la Junta Ejecutiva.




**Artículo 17. Etapas del Concurso Público**

1. El concurso público se desarrollará cuando menos, conforme a las siguientes etapas:

   I. Emisión y difusión de la convocatoria
   II. Registro e inscripción de las y los aspirantes;
   III. Aplicación del examen de conocimientos;
   IV. Publicación de los resultados del examen de conocimientos;
   V. Entrega y cotejo documental;
   VI. Conformación y envío de expedientes al Consejo;
   VII. Revisión de los expedientes por el Consejo o la Junta Ejecutiva;
   VIII. Valoración curricular y entrevistas, e
   IX. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

**Artículo 18. Emisión y difusión de la Convocatoria**

1. En el año en que se declare el inicio del proceso electoral, el Consejo Estatal emitirá la convocatoria para el proceso de selección e ingreso de las personas que aspiren a ocupar cualquiera de las Vocalías y Consejerías Distritales.

2. Además de los lugares señalados en el Reglamento de Elecciones, la convocatoria deberá difundirse ampliamente en la entidad mediante su fijación en los lugares públicos de mayor concurrencia, a través de las plataformas digitales, redes sociales y los estrados del Instituto, o de cualquier otro medio que permita su divulgación.

3. Las Unidades Técnicas de Comunicación Social y de Tecnologías de la Información y Comunicación serán responsables de dar cumplimiento a la presente disposición.

**Artículo 19. Requisitos de la Convocatoria**

1. La convocatoria deberá emitirse de forma impresa y digital, debiendo contener los siguientes requisitos:

   I. La fundamentación legal;
   II. Las funciones de las Vocalías y Consejerías Distritales;
   III. El número de lugares o cargos a ocupar;
   IV. Los requisitos que deben reunir las y los aspirantes;

V. Las etapas del concurso y sus plazos;
VI. La documentación comprobatoria y el plazo para subsanar omisiones;
VII. Los criterios para obtener la calificación final y los de desempate;
VIII. Las fechas, períodos y lugares en que se realizarán las etapas del procedimiento; y
IX. La fecha de designación.

2. El diseño e impresión de la convocatoria estarán a cargo de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, previa autorización de la Presidencia y la Secretaría.

**Artículo 20. Inscripción de las y los aspirantes**

1. Las y los interesados deberán registrarse en la página de Internet del Instituto en el módulo diseñado para tal efecto, a través de la cédula de registro o de identificación personal, la cual deberán presentar con posterioridad durante la entrega y cotejo documental. A través de la aplicación o módulo se deberá formular el aviso de privacidad en términos de la Ley de la materia.

**Artículo 21. Aplicación del examen de conocimientos**

1. El examen de conocimientos se diseñará y elaborará de manera conjunta por el Instituto con el INE, o en su caso, con alguna institución educativa de reconocido prestigio y será aplicado en modalidad presencial.

**Artículo 22. Publicación de los resultados del examen de conocimientos**

1. La Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica instruirá la publicación en la página de internet, plataformas digitales y redes sociales del Instituto de los folios de las y los aspirantes con los resultados obtenidos del examen de conocimientos en materia electoral, ordenados de mayor a menor.

**Artículo 23. Entrega y cotejo documental**

1. En la página de internet del Instituto se publicará el calendario para el cotejo de los documentos de las personas aspirantes que hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria en el examen de conocimientos en materia electoral.

2. Para tal efecto, las y los interesados deberán presentar la documentación comprobatoria solicitada en original y fotocopia para su cotejo, acompañando la cédula de registro o de identificación personal. Los documentos originales únicamente serán para cotejo y se devolverán de forma inmediata.

3. Cotejada y verificada la documentación, el aspirante recibirá un acuse que acredita que ha cumplido con dicho trámite. Las personas aspirantes que cumplan con los requisitos verificados y la entrega total de la documentación señalada en el presente Reglamento pasarán a la siguiente fase.

4. Por ningún motivo se aceptará la entrega de documentos fuera de los plazos, horarios y lugares señalados en la convocatoria.

**Artículo 24. Revisión de los expedientes por el Consejo o la Junta Ejecutiva**

1. Una vez integrados los expedientes, la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica remitirá el listado de aspirantes a las y los integrantes del Consejo o la Junta Ejecutiva, según corresponda, a fin de que, en un plazo de cinco días, realicen las observaciones que consideren pertinentes. Para lo anterior, en caso de requerirlo, se proporcionará acceso a la consulta de los expedientes. Dichas observaciones, en su caso, deberán acompañarse de elementos objetivos que las sustenten.

2. Concluido el plazo señalado, la Presidencia instruirá la publicación de las fechas, sedes y horas en que las y los aspirantes serán entrevistados por las y los Consejeros Electorales y en su caso por las y los integrantes de la Junta Ejecutiva.

**Artículo 25. Valoración curricular**

1. Los integrantes del Consejo o de la Junta Ejecutiva, según se trate, deberán verificar que las y los aspirantes cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria pública. Para tal efecto, se reunirán para el análisis de perfiles y valoración curricular, pudiéndose integrar en equipos o comisiones de trabajo.

2. Para la valoración se ponderarán los conocimientos aportados en la documentación probatoria, y atendiendo los criterios orientadores establecidos en el reglamento de elecciones. En todo caso, el resultado de la valoración se determinará en la cédula correspondiente.

**Artículo 26. Aplicación de entrevistas**

1. Las entrevistas podrán efectuarse a cabo vía remota a través de los medios informáticos y de comunicaciones. El o la aspirante que por causa de fuerza mayor no asista a la entrevista en la fecha programada, se le podrá reprogramar por una vez más, dentro del periodo establecido para esta fase dentro de la convocatoria.

2. Asimismo, deberán video grabarse y realizarse por equipos de trabajo conformados por dos integrantes de la Junta Ejecutiva y las Consejeras o Consejeros Electorales, según corresponda.

3. Para la valoración y entrevistas se deben tomar en consideración criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes. Asimismo, estos serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**Artículo 27. Integración y aprobación de las propuestas definitivas**

1. La Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica remitirá a la Presidencia los resultados del examen de conocimientos, la entrevista, el análisis de perfiles y el valor curricular determinados por las Consejeras y Consejeros Electorales o de la Junta Ejecutiva, según corresponda.

2. Con base en esta información se integrarán dos listas de propuestas de personas candidatas idóneas a los cargos y adscripciones. La primera de las listas, además de los resultados de cada una de las etapas, contendrá la propuesta de las personas a ocupar los cargos pertenecientes a las Juntas Distritales; la segunda, respecto a las Consejerías Distritales.

3. Cada una de las listas señaladas, será presentada al órgano electoral competente, para su deliberación y en su caso aprobación.

**Artículo 28. Publicación de las listas definitivas**

1. La publicación y difusión de los cargos asignados se realizarán en la página de internet del Instituto, así como en los estrados, plataformas o redes sociales del

propio Instituto, garantizando el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

**Artículo 29. Lista de reserva**

1. La lista de reserva general incluirá a las personas que resultaron idóneas para las Vocalías y Consejerías Distritales pero que no fueron designadas, las cuales podrán ser consideradas para acceder a cualquiera de los cargos que en su caso queden vacantes durante el desarrollo del proceso electoral, con independencia de la opción que hayan solicitado al momento de acceder a las convocatorias. En este caso, su designación estará sujeta únicamente a que continúen cumpliendo con los requisitos de elegibilidad previstos en las disposiciones legales y el presente Reglamento.

**Artículo 30. Adscripción, readscripción y rotación**

1. El Consejo Estatal será el órgano que determine la adscripción de las y los Consejeros Distritales, pudiendo en todo momento, ordenar su readscripción o rotación. En el caso de las y los integrantes de las Juntas Distritales su adscripción, readscripción o rotación será determinada por la Junta Ejecutiva.

2. La readscripción es el cambio geográfico del funcionariado electoral de un distrito a otro, para realizar las funciones inherentes a un mismo cargo o puesto.

3. La rotación consiste en la movilidad funcional a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, pudiendo darse dentro de la misma adscripción o distrito.

4. La readscripción y la rotación podrán autorizarse por necesidades del servicio, a solicitud de cualquiera de las Consejerías Electorales, la Secretaría Ejecutiva o de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica.

**Artículo 31. Ratificación en procesos extraordinarios**

1. En el caso de procesos electorales extraordinarios podrá ratificarse a quienes hayan fungido como titulares de las vocalías y consejerías de los órganos distritales en el proceso ordinario, siempre y cuando no sobrevenga un impedimento o se dejen de cumplir los requisitos y condiciones establecidos para su nombramiento, entre ellos los relativos a no tener sentencia firme por la comisión intencional de contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar,

violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que se trata de persona deudora alimentaria; o en su caso que exista alguna conducta grave relacionada con el desempeño de su función, o se haya dictado alguna resolución por parte del órgano de control u otra instancia que así lo determine.

**Artículo 32. Convocatoria complementaria**

1. Cuando con motivo de la Convocatoria no se obtenga el número de personas idóneas o suficientes para ocupar las vacantes de los cargos de Vocalías o Consejerías Distritales, el Consejo Estatal deberá emitir de forma inmediata una nueva Convocatoria, con sujeción al procedimiento establecido en el presente Reglamento, previendo que éste se desarrolle de forma tal que los plazos permitan la instalación oportuna de los órganos distritales.

## Capítulo 4. Sustitución del funcionariado electoral

**Artículo 33. Vacantes**

1. Son causas por las que se puede generar una vacante antes de la conclusión del periodo de designación entre otras, las siguientes:

   I. Renuncia;
   II. Fallecimiento;
   III. Incapacidad permanente total; y
   IV. Remoción del cargo.

2. La Secretaría Ejecutiva notificará la vacante al Consejo Estatal o a la Junta Ejecutiva, según corresponda, para que ésta, a la brevedad, apruebe en sesión, la designación de la persona que ocupará dicha vacante.

**Artículo 34. Orden de prelación**

1. Cuando se origine una vacante, el Consejo Estatal o la Junta Ejecutiva podrá designar a la persona conforme al orden de prelación establecido en la lista de reserva, salvo que ésta no acepte el cargo propuesto, no mantenga los requisitos para su designación, o sea ilocalizable; en cualquier caso, se deberá continuar con la persona siguiente en el orden.

## Capítulo 5. Remoción del funcionariado electoral

**Artículo 35. Causas de remoción de las Consejerías Distritales**

1. Las Consejeras y Consejeros Distritales podrán ser removidos de sus cargos cuando incurran en alguna de las siguientes causas:

   I. Realizar conductas que atenten contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceros;

   II. Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;

   III. Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos;

   IV. Realizar nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones generales correspondientes;

   V. Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento y no haberse excusado del mismo;

   VI. Falta de probidad u honradez;

   VII. Dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o las labores que tenga a su cargo;

   VIII. Por faltar a dos o más sesiones o reuniones de trabajo del Consejo Distrital que corresponda, sin causa injustificada; o concurrir a éstas o cualquier actividad en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante;

   X. Por la comisión de actos que constituyan acoso u hostigamiento sexual o laboral o de violencia contra la mujer en razón de género; o por ser persona deudora alimentaria; y

   XI. Por el incumplimiento a alguna de las disposiciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento.

**Artículo 36. Causas de remoción de las Vocalías Distritales**

1. Tratándose de las y los Vocales Electorales Distritales además de las anteriores, aplicarán las siguientes causas de remoción:

   I. Tener otro empleo, cargo o comisión en alguna otra institución pública o privada;

   II. Faltar a sus labores sin causa justificada por más de tres días en un periodo de treinta días naturales;

   III. Realizar actos de violencia, amagos, injurias, o malos tratos contra las o los integrantes del Consejo o de la Junta Ejecutiva o contra cualquier otro servidor o servidora pública del Instituto;

   IV. Concurrir al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante;

   V. Por la comisión de actos que constituyan acoso u hostigamiento sexual o laboral o de violencia contra la mujer en razón de género, o por ser persona deudora alimentaria;

   VI. Revelar asuntos secretos o reservados de los que tuviere conocimiento con motivo de su trabajo o desempeño; y

   VII. Ser condenado o condenada con pena privativa de libertad como resultado de una sentencia ejecutoria.

**Artículo 37. Competencia de las autoridades**

1. El Consejo Estatal es la autoridad competente para remover a las y los Consejeros Distritales cuando incurran en alguna de las causas establecidas en el presente Reglamento. Tratándose de las y los Vocales de las Juntas Distritales, la remoción es competencia de la Junta Ejecutiva. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Jurídica, será la instancia responsable de sustanciar el procedimiento de remoción establecido en el presente ordenamiento.

2. La autoridad que reciba una solicitud de remoción en contra de una Consejera o Consejero Distrital lo hará inmediatamente del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, para que ésta determine lo conducente.

**Artículo 38. Pruebas**

1. Las partes podrán aportar aquellas pruebas previstas por la Ley Electoral para los procedimientos sancionadores. En todo caso, para su ofrecimiento, desahogo y valoración se aplicarán las reglas previstas por dicho ordenamiento para cada una éstas con sujeción a los plazos que establece el presente Reglamento.

**Artículo 39. Cómputo de los plazos**

1. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente al en que haya surtido efectos la notificación, el emplazamiento o la citación, y se contará en ellos el día del vencimiento. Las notificaciones surten efectos al día siguiente en que fueron realizadas. Considerando que las y los funcionarios se desempeñan en un proceso electoral, para efectos del procedimiento de remoción todos los días y horas son hábiles.

**Artículo 40. Notificaciones**

1. Las notificaciones se harán a más tardar al día siguiente al que se dicten los acuerdos que las motiven, y surtirán efectos el día que se practiquen. Las notificaciones podrán hacerse de forma personal, por estrados, por cédula, por oficio o a través del correo electrónico proporcionado por las partes. De toda notificación se levantará la razón correspondiente, la cual se glosará al expediente respectivo.

**Artículo 41. Medidas cautelares**

1. Cuando a criterio de la Secretaría Ejecutiva, se trate de conductas que pudieran vulnerar los principios rectores en la materia, o se traten de conductas imputadas durante el desarrollo de la Jornada Electoral o de la Sesión de Cómputo Distrital, ésta podrá ordenar la separación provisional de la o del funcionario electoral cuya remoción se solicite.

2. La separación provisional tendrá por efecto evitar de manera temporal la participación de la o el funcionario electoral en el órgano electoral que corresponda, hasta en tanto se emita la resolución correspondiente.

**Artículo 42. Vista a autoridades**

1. Si con motivo del procedimiento a que se refiere este Reglamento, se advirtiera la posible comisión de faltas en otras materias, la Secretaría Ejecutiva dará vista a la instancia o autoridad competente, para los efectos legales correspondientes.

**Artículo 43. Etapas del procedimiento**

1. El procedimiento de remoción se reducirá a la presentación de la solicitud respectiva que deberá hacerse por escrito; a la contestación, que se hará en la misma audiencia en la que se reciban y desahoguen las pruebas y se formulen los alegatos de las partes, y a la emisión de la resolución; salvo cuando, a juicio de la propia Secretaría, se requiera la práctica de otras diligencias, en cuyo caso se ordenará que se lleven a cabo, y, una vez desahogadas, se pondrá a la vista del órgano competente el proyecto de resolución.

2. El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

   I. Se iniciará de oficio cuando la Secretaría a través de cualquier órgano, instancia o funcionario del Instituto, tenga conocimiento de que las o los funcionarios electorales pudieron haber incurrido en alguna de las causas descritas en el presente Reglamento.

   II. Iniciará a petición de parte cuando la solicitud de remoción sea presentada por cualquier persona física o moral con interés jurídico. En el caso de los partidos políticos deberán presentar su solicitud de remoción a través de sus representantes acreditados ante el órgano electoral que corresponda.

**Artículo 44. Requisitos de la solicitud de remoción**

1. La solicitud de remoción deberá dirigirse a la Secretaría Ejecutiva y deberá reunir los siguientes requisitos:

   I. Nombre del solicitante;

   II. Domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y, en su caso, la persona autorizada para tal efecto;

   III. Nombre de la persona cuya remoción se solicita;

IV. Narración clara y expresa de los hechos en que basa la denuncia o queja, así como los preceptos presuntamente violados;

V. Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, siempre que la o el denunciante acredite que previamente las solicitó por escrito al órgano competente; y

VI. Firma autógrafa o huella dactilar.

2. No serán admitidas y se desecharán de plano las solicitudes anónimas, así como aquellas que incumplan con el requisito previsto en la fracción VI de este artículo.

**Artículo 45. Prevención**

1. Ante la omisión de los requisitos establecidos en los incisos II, III) y V) del artículo anterior, la Secretaría Ejecutiva prevendrá a la o el solicitante para que, en un plazo improrrogable de dos días contados a partir de su notificación, los subsane o aclare las circunstancias de modo, tiempo y lugar. En caso de no hacerlo, se tendrá por no presentada la solicitud de remoción.

2. Si la omisión versa respecto al domicilio, se apercibirá que, en caso de no designar o subsanar la prevención, las subsecuentes notificaciones se harán por estrados, aún las de carácter personal.

**Artículo 46. Desechamiento**

1. La Secretaría Ejecutiva desechará la solicitud de remoción cuando no se aporten pruebas o del resultado de la investigación se advierta que los hechos denunciados no constituyen de forma evidente alguna de las causas de remoción establecidas en el presente Reglamento.

**Artículo 47. Investigación**

1. La Secretaría Ejecutiva podrá, en cualquier momento, ordenar la realización de diligencias y allegarse de los elementos de convicción que estime pertinentes para integrar el expediente respectivo, para ello contará con un plazo máximo de investigación de hasta diez días naturales, contados a partir del dictado de la determinación que la ordene.

2. La investigación de los hechos denunciados se llevará a cabo con apego a los principios de legalidad, profesionalismo, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expedites, mínima intervención y proporcionalidad.

**Artículo 48. Audiencia de pruebas y alegatos**

1. Cuando la solicitud reúna todos los requisitos la Secretaría Ejecutiva admitirá la solicitud y la hará del conocimiento de la persona cuya remoción se solicita, para que comparezca a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar en un plazo no mayor a cinco días naturales contados a partir de su notificación.

2. En el escrito respectivo se le informará a la o al funcionario electoral de la infracción que se le imputa y se le correrá traslado con la denuncia, sus anexos y en su caso, el resultado de la investigación.

3. La audiencia se llevará a cabo de manera ininterrumpida, en forma oral y será conducida por la Secretaría Ejecutiva o por el funcionario que ésta designe, quien, en todo caso, será asistido por la Dirección Jurídica debiéndose levantar constancia de su desarrollo. La falta de asistencia de las partes no impedirá su celebración o desarrollo.

4. Abierta la audiencia, se dará el uso de la voz a la o el funcionario electoral cuya remoción se pretenda, para que, si así lo considera dé contestación a los hechos que sustentan la solicitud y en su caso aporte las pruebas que considere pertinentes. En caso de que la o el interesado no ofrezca pruebas, se le tendrá por precluído el derecho para hacerlo.

5. La Secretaría Ejecutiva o quien la represente, determinará sobre la admisión de las pruebas y acto seguido procederá a su desahogo.

6. Concluida la recepción de las pruebas, la Secretaría Ejecutiva dispondrá que las partes aleguen, primero el solicitante y luego la o el servidor público, procurando la mayor brevedad y concisión.

**Artículo 49. Proyecto de resolución**

1. De no existir pruebas pendientes de desahogo, la Secretaría Ejecutiva dentro de los cinco días siguientes a la conclusión de la audiencia correspondiente, deberá remitir a la Presidencia del Consejo o de la Junta según se trate, el proyecto de

resolución para que, a la brevedad, se someta a la deliberación del órgano electoral competente.




## Capítulo 6. Evaluación del desempeño de las y los Vocales Distritales

### Artículo 50. Objeto de la evaluación

1. La evaluación del desempeño es un proceso que tiene como objetivo medir y calificar el comportamiento laboral y grupal, así como los resultados relacionados con las funciones encomendadas a las personas que ocupan una vocalía en las juntas distritales, a efecto de poder determinar el cumplimiento de las políticas, programas, funciones y metas institucionales.

### Artículo 51. Lineamientos para la Evaluación

1. La Junta Ejecutiva, a propuesta de la Presidencia, emitirá los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño, mismos que se harán del conocimiento de las y los vocales.

2. Estos lineamientos deberán contener los factores a considerar, ponderación por factor, cédulas, calificación mínima que permita medir el cumplimiento de las actividades encomendadas a las vocalías, plazos, términos, periodo de evaluación, quiénes serán evaluados, quiénes aplicarán la evaluación (en su caso), porcentajes de calificación por cada persona evaluadora, obtención de calificaciones.

3. Serán evaluadas las personas que ocuparon una vocalía en las juntas distritales durante el proceso electoral ordinario o extraordinario, sin importar la duración del cargo; asimismo, los factores a evaluar o metas, deberán corresponder a las funciones desempeñadas.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO ----------

---------- C E R T I F I C A ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTE DE UN TOTAL DE (51) CINCUENTA Y UN FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL; LAS CUALES SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA; (18) DIECIOCHO FOJAS DEL ACUERDO CE/2023/028 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DISTRITALES DEL PROPIO INSTITUTO; (04) CUATRO FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN AL VOTO CONCURRENTE DEL CONSEJERO ELECTORAL LICENCIADO HERNÁN GONZÁLEZ SALA; (29) VEINTINUEVE FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; MISMAS QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. ----------

---------- DOY FE----------

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No,- 10122

# FE DE ERRATAS

SEGOB SECRETARÍA DE GOBIERNO | DGSL DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES
TABASCO

2023 año de Francisco Villa, “Revolucionario del Pueblo"

José Antonio Bojórquez Pereznieto, Director General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, con fundamento en los artículos 30 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en relación con los artículos 11 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 6, 8, tercer párrafo, 11, 24, inciso b) y 26 del Reglamento para la Edición, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se emite la presente:

**FE DE ERRATAS**

Al anexo por el que se aprueba la contratación de personal para el fortalecimiento de las unidades administrativas del IEPC Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el suplemento "C" edición 8429 de fecha 17 de junio de 2023, visible en el siguiente enlace:

https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/4200

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**

**El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite la fe de erratas, al anexo "CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL IEPC TABASCO" aprobado mediante acuerdo JEE/2023/008**

**Glosario.** Para efectos del presente documento, se entenderá por:

| | |
|---|---|
| **Instituto Electoral:** | Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Junta Ejecutiva:** | Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Ley Electoral:** | Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. |

## 1 Antecedentes

### 1.1 Reglamento de Sesiones de la Junta Ejecutiva

El 22 de julio de 2022, el Consejo Estatal emitió el acuerdo CE/2022/21 y con ello aprobó el Reglamento de Sesiones de la Junta Ejecutiva, el cual es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicos del Instituto Electoral y tiene por objeto entre otras, establecer las reglas que regulen la celebración y el desarrollo de las sesiones de dicho órgano central y las atribuciones y facultades de sus integrantes en las mismas.

### 1.2 Contratación de Personal

El 01 de junio de 2023, se aprobó el acuerdo JEE/2023/008 y anexos, que, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, emitió la Junta Ejecutiva, por el que determinó la contratación de personal para el fortalecimiento de las unidades administrativas del Instituto Electoral por tiempo determinado.

## 2 Considerando

### 2.1 Órganos Centrales del Instituto Electoral

Que, el artículo 105, de la Ley Electoral, señala que, son órganos centrales del Instituto Electoral los siguientes: I. Consejo Estatal; II. Presidencia del Consejo Estatal; III. Junta Ejecutiva; IV. Secretaría Ejecutiva, y V. Órgano Técnico de Fiscalización.

**2.2 Integración de la Junta Ejecutiva**

Que, el artículo 118, numeral 1, de la Ley Electoral, establece que la Junta Ejecutiva será presidida por la Presidencia del Consejo y se integrará con las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones de Organización Electoral y Educación Cívica, y, de Administración.

Asimismo, el numeral 2, del artículo mencionado establece que, las o los titulares del Órgano Técnico de Fiscalización y de la Contraloría General podrán participar en las sesiones de la Junta Ejecutiva, a convocatoria de la Presidencia del Consejo.

**2.3 Atribuciones de la Junta Ejecutiva**

Que, el numeral 1, del artículo 119, de la Ley Electoral, señala que, la Junta Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes y ejercerá, entre otras atribuciones, las que le encomiende la Ley Electoral, el Consejo Estatal y la Presidencia del Consejo.

Además, en términos del artículo 4, numerales 2 y 3 del Reglamento de Sesiones, la Junta Ejecutiva, es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y el funcionamiento administrativo del Instituto, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de este, teniendo las atribuciones asignadas y establecidas en la Ley Electoral, aquellas que le establezcan los acuerdos y las demás disposiciones que emita el Consejo Estatal.

**2.4 Administración del Instituto Electoral**

Que, el artículo 117, numeral 1 de la Ley Electoral, establece que, entre otras, la Secretaría Ejecutiva, tiene la atribución de coordinar la Junta Ejecutiva, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**

Conforme a lo anterior, corresponde a la Secretaría Ejecutiva, proveer a los órganos del Instituto Electoral de los elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones, en términos de lo que refiere el artículo 117, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Electoral.

**2.5 Corrección y modificación al anexo**

En virtud, que actualmente el Instituto Electoral se encuentra atendiendo diversas actividades administrativas que indirectamente se relacionan con el próximo Proceso Electoral, se consideró necesario ampliar tareas específicas a cada área; de ahí que, conforme a cada una de las necesidades de las mismas, se realiza el ajuste en cuanto a los perfiles, actividades a realizar, habilidades y aptitudes de las personas a contratarse, datos que se encuentran contenidos en el anexo denominado "CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL IEPC TABASCO".

Sobre la base de las consideraciones señaladas, se emite la siguiente:

## Fe de erratas

**PRIMERO.** Por los motivos y fundamentos señalados en el presente documento, se modifica y corrige el anexo denominado "CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL IEPC TABASCO" aprobado mediante acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva JEE/2023/008 en sesión extraordinaria del 01 de junio del 2023, para quedar de la forma siguiente:

| DICE | DEBE DECIR |
|---|---|
| **PÁGINA 2** | **PÁGINA 2** |
| **Párrafo 2.-** | **Párrafo 2.-** |
| ..." retrasos en las actividades programadas, generando en muchos casos incumplimientos en fecha establecidas." | ..."retrasos en las actividades programadas, poniendo en riesgo el cumplimiento de las actividades en fechas establecidas." |
| **PÁGINA 7** | **PÁGINA 7** |
| **Párrafo 1.-** | **Párrafo 1.-** |
| ..."en las que se detallan las actividades perfiles y habilidades que habrán de tener y realizar el personal requerido" | ..."en las que se detallan los perfiles y habilidades requeridos, así como las actividades que desarrollarán." |

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**

| DICE | DEBE DECIR |
|---|---|
| **PAGINA 8** | **PÁGINA 8** |
| **Tabla, fila 1, columna 2** | **Tabla, fila 1, columna 3** |
| ..."LICENCIATURA EN DERECHO O AFIN" | ..." ESTUDIOS EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR O PROFESIONAL; CURSOS, DIPLOMADOS EN MATERIA DE TRADUCCIÓN DE LENGUAJE DE SEÑAS." |
| **Tabla, fila 1, columna 3** | **Tabla, fila 1, columna 4** |
| ..." •*RECEPCIONAR, TURNAR Y ARCHIVAR LA* CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS DE LA PRESIDENCIA Y DARLE SEGUIMIENTO A LOS TÉRMINOS DE LA DOCUMENTACIÓN;<br>• ELABORACIÓN DE CIRCULARES, OFICIOS, MEMORANDUMS Y NOTAS.<br>• ELABORACIÓN DE SOLICITUD DE REQUISICIONES.<br>• RECEPCIÓN DE PERSONAS Y DE LLAMADAS TELEFÓNICAS;<br>• INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE PRESIDENCIA;<br>• MANEJO DE AGENDA." | ..."• INTERPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANA EN LAS SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL, COMISIONES PERMANENTES Y TEMPORALES DEL IEPC TABASCO;<br>• INTERPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANA EN EVENTOS INSTITUCIONALES;<br>• PERSONAL DE APOYO EN LA RECEPCIÓN DE LA PRESIDENCIA (ATENCIÓN A VISITANTES Y LLAMADAS TELEFÓNICAS);<br>• PERSONAL DE APOYO EN LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA PRESIDENCIA;<br>• *PERSONAL DE APOYO EN LA ENTREGA DE* CORRESPONDENCIA DE LA PRESIDENCIA A LAS DIFERENTES DIRECCIONES EJECUTIVAS, COORDINACIONES Y UNIDADES;". |
| **Tabla, fila 1, columna 4** | **Tabla, fila 1, columna 5** |
| ..." • MANEJO DE PAQUETERÍA OFFICE, CONOCIMIENTOS MÍNIMOS EN MATERIA ELECTORAL.<br>• TRABAJO BAJO PRESIÓN, ORGANIZACIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, CAPACIDAD DE ANÁLISIS.<br>• INICIATIVA, CREATIVIDAD, DISCRECIÓN, RESPONSABILIDAD Y LEALTAD" | ... "• INTERPRETACIÓN DE SEÑAS.<br>• MANEJO DE PAQUETERÍA OFFICE, CONOCIMIENTOS MÍNIMOS EN MATERIA ELECTORAL.<br>• TRABAJO BAJO PRESIÓN, ORGANIZACIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, CAPACIDAD DE ANÁLISIS.<br>• INICIATIVA, CREATIVIDAD, DISCRECIÓN, RESPONSABILIDAD Y LEALTAD." |
| **Tabla, fila 2, columna 2** | **Tabla, fila 2, columna 3** |
| ... "LICENCIATURA EN DERECHO O AFIN" | ... "ESTUDIOS EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR O PROFESIONAL". |
| **Tabla, fila 2, columna 3** | **Tabla, fila 2, columna 4** |
| ... "• COLABORAR EN LA RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA, CONVOCATORIAS, COMISIONES, PROVENIENTES DE DIVERSAS ÁREAS Y LLEVAR EL CONTROL DEL ARCHIVO.<br>• ELABORAR DIVERSOS DOCUMENTOS QUE EMITE LA PRESIDENCIA.<br>• FOTOCOPIAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN DE *ASESORES, SECRETARÍA PARTICULAR, SECRETARÍA* TÉCNICA Y PERSONAL ADSCRITO A LA PRESIDENCIA.<br>• AUXILIAR EN TAREAS DE ÁMBITO SECRETARIAL, ASÍ COMO EN ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN.<br>• AYUDAR A IDENTIFICAR, LOCALIZAR Y PROPORCIONAR DOCUMENTOS QUE LE SEAN SOLICITADOS.<br>• COLABORAR EN LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN EN OFICINAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y LUGARES REQUERIDOS. " | ..."• PERSONAL DE APOYO EN LA RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN DE LA PRESIDENCIA.<br>• PERSONAL DE APOYO EN LA REALIZACIÓN DE OFICIOS, MEMORÁNDUMS Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA DE LA PRESIDENCIA A LAS DIFERENTES DIRECCIONES EJECUTIVAS, COORDINACIONES Y UNIDADES;<br>• TRÁMITES ADMINISTRATIVOS (SOLICITUD DE COMBUSTIBLE, COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS Y GASTOS DE CAMINO, ETC.);<br>• COLABORAR CON LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA PRESIDENCIA;<br>• PERSONAL DE APOYO EN LA RECEPCIÓN DE LA PRESIDENCIA EN LA ATENCIÓN A VISITANTES.<br>• AUXILIAR EN LAS ACTIVIDADES SECRETARIALES A LA COORDINACIÓN DE LA PRESIDENCIA (SECRETARÍA PARTICULAR)<br>• Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA PRESIDENCIA Y/O LA COORDINACIÓN DE ASESORES." |

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**

| DICE | DEBE DECIR |
|---|---|
| **PÁGINA 9** | **PÁGINA 9** |
| **Tabla, fila 1, columna 2** | **Tabla, fila 1, columna 3** |
| ..." PROFESIONAL DE LA SALUD CON TÍTULO Y CÉDULA". | ..." PROFESIONAL DE LA SALUD" |
| **Tabla, fila 1, columna 3** | **Tabla, fila 1, columna 4** |
| ..."• CAPACITACIÓN CONTINUA PARA RESPUESTA DE EMERGENCIAS DE SALUD." | ..." • CAPACITACIÓN CONTINUA PARA RESPUESTA DE EMERGENCIAS DE SALUD;<br>• CAMPAÑAS ESPECÍFICAS DE VACUNACIÓN, PREVENCIÓN DE OBESIDAD, DIABETES MELLITUS, HIPERTENSIÓN ARTERIAL, ORDEN Y LIMPIEZA ENTRE OTROS." |
| **PÁGINA 10** | **PÁGINA 10** |
| **Tabla, fila 1, columna 2** | **Tabla, fila 1, columna 3** |
| ... " LICENCIATURA EN DERECHO O AFIN" | ..." ESTUDIOS EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR O PROFESIONAL" |
| **PÁGINA 11** | **PÁGINA 11** |
| **Tabla, fila 1, columna 2** | **Tabla, fila 1, columna 3** |
| ... "• COADYUVAR CON EL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LAS ÁREAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, EN BASE A INDICADORES DE RESULTADOS;<br>• REALIZAR ESTADÍSTICAS DESCRIPTIVAS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA;<br>• PARTICIPAR Y COLABORAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES;" | ... "• COADYUVAR CON EL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LAS ÁREAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, EN BASE A INDICADORES DE RESULTADOS;<br>• PARTICIPAR Y COLABORAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES;" |
| **PÁGINA 13** | **PÁGINA 13** |
| **Tabla, fila 1, columna 3** | **Tabla, fila 1, columna 4** |
| ... "• REALIZAR LA GRABACIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE INTERÉS PARA EL INSTITUTO ELECTORAL,<br>• ELABORAR MUESTREO Y SÍNTESIS DE RADIO Y TV<br>• ELABORAR MUESTREO Y SÍNTESIS DE REDES SOCIALES<br>• COBERTURA DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL IEPC TABASCO (AUDIO, VIDEO Y FOTOGRAFÍA)<br>• ELABORAR INFORMES TRIMESTRALES<br>• ELABORAR BOLETINES DE PRENSA<br>• TRANSMISIONES EN VIVO DE ACTIVIDADES DEL IEPC TABASCO, VÍA INTERNET<br>• ATENDER REUNIONES DE TRABAJO CON MEDIOS Y/O INSTITUCIONES." | ... "LAS ACTIVIDADES QUE SERÁN SU RESPONSABILIDAD SON DE MANERA ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS DE ACUERDO CON LO QUE LA UNIDAD REQUIERA PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, Y SON LAS SIGUIENTES:<br>•DISEÑO GRÁFICO<br>•ANIMACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS PARA VIDEOS INSTITUCIONALES<br>•REDACCIÓN DE COPYS PARA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL<br>•CAMPAÑA DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL<br>•ESTRATEGIAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONALES<br>•ELABORACIÓN DE GRÁFICOS PARA CONTENIDOS EN REDES SOCIALES<br>•DISEÑO DE PÁGINA WEB Y MATERIAL PROMOCIONAL" |
| Tabla, fila 1, columna 4 | Tabla, fila 1, columna 5 |
| ... "• ORGANIZADO Y BUENA MEMORIA. CONOCIMIENTOS EN PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE TELEVISIÓN, RADIO, VIDEO Y AUDIO<br>• CONOCIMIENTOS EN TRANSMISIÓN DE VIDEO INICIATIVA, COMPROMISO, ACTITUD DE SERVICIO, DISCRECIÓN, LEALTAD." | ... "• ORGANIZADO, BUENA DISPOSICIÓN.<br>• CONOCIMIENTOS EN COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y MARKETING<br>• CONOCIMIENTOS EN CAMPAÑAS INSTITUCIONALES<br>• PROACTIVIDAD, SENTIDO DE RESPONSABILIDAD, COMPROMISO, ACTITUD DE SERVICIO, DISCRECIÓN, LEALTAD." |

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**

| DICE | DEBE DECIR |
|---|---|
| **PÁGINA 14** | **PÁGINA 14** |
| **Tabla, fila 1, columna 2** | **Tabla, fila 1, columna 3** |
| ... "LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA / ADMINISTRACIÓN" | ... "LICENCIATURA EN DERECHO O AFIN" |
| **Tabla, fila 1, columna 3** | **Tabla, fila 1, columna 4** |
| ..."• REVISIÓN PRELIMINAR LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL, REALIZANDO ANÁLISIS COMPARATIVOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, CONTABLES Y PRESUPUESTALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA DE LA CONAC.<br>• REVISIÓN DE CONCILIACIONES BANCARIAS DE LAS CUENTAS DE BANCOS E INVERSIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL.<br>• ANÁLISIS DE REGISTROS AUXILIARES DE LAS CUENTAS DE ACTIVO, PASIVO, PATRIMONIO, ASÍ COMO DE LOS INGRESOS, EGRESOS, Y EN CASO DE CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE VERIFICAR QUE ÉSTA SE APEGUE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.<br>• REALIZACIÓN DE VISITAS DE INSPECCIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL EN LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR EL AVANCE EN EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO SAGA+.<br>• APLICACIÓN CUESTIONARIOS AL PERSONAL ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS O DE LAS ÁREAS QUE DETERMINE EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL.<br>• COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES MENSUALES, SEMESTRALES Y ANUALES DE GESTIÓN;<br>• SOLICITAR A LAS ÁREAS DEL INSTITUTO ELECTORAL LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES." | ..."• DESARROLLO DE DILIGENCIAS NECESARIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES;<br>• ANÁLISIS DOCUMENTAL;<br>• ELABORACIÓN DE ACUERDOS;<br>• TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTRAN EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN;<br>• EJECUCIÓN DE EMPLAZAMIENTOS Y NOTIFICACIONES EN LAS DIVERSAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE UBICAN LOS DOMICILIOS DE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE EN LOS EXPEDIENTES EN TRÁMITE;<br>• COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES MENSUALES, SEMESTRALES Y ANUALES DE GESTIÓN;<br>• SOLICITAR A LAS ÁREAS DEL INSTITUTO ELECTORAL LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES." |
| **Tabla, fila 1, columna 4** | **Tabla, fila 1, columna 5** |
| ..."• CONOCIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SISTEMA CONTABLE DOPPIA, REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, DISPOSICIONES LEGALES, NORMAS Y POLÍTICAS, RELACIONADAS CON EL ÁREA, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.<br>• LIDERAZGO, TRABAJO BAJO PRESIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, TOMA DE DECISIONES, ALTA CAPACIDAD DE ANÁLISIS CRÍTICO, PROACTIVIDAD, ASERTIVIDAD, AGUDEZA MENTAL.<br>• INICIATIVA, COMPROMISO, ACTITUD DE SERVICIO, DISCRECIÓN, LEALTAD." | ..."• DISPOSICIONES LEGALES, NORMAS Y POLÍTICAS, RELACIONADAS CON EL ÁREA, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.<br>• LIDERAZGO, TRABAJO BAJO PRESIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, TOMA DE DECISIONES, ALTA CAPACIDAD DE ANÁLISIS CRÍTICO, PROACTIVIDAD, ASERTIVIDAD, AGUDEZA MENTAL.<br>• EXCELENTE CAPACIDAD DE RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS.<br>• CAPACIDAD DE ANÁLISIS DE DATOS Y DESARROLLAR ARGUMENTOS.<br>• INICIATIVA, COMPROMISO, ACTITUD DE SERVICIO, DISCRECIÓN, LEALTAD." |
| **PÁGINA 15** | **PÁGINA 15** |
| **Tabla, fila 1, columna 2** | **Tabla, fila 1, columna 3** |
| ... "LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN O AFIN" | ... "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN, EN CONTADURÍA PÚBLICA O AFÍN" |

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**

| DICE | DEBE DECIR |
|---|---|
| **Tabla, fila 1, columna 3** | **Tabla, fila 1, columna 4** |
| ... "• APOYO CON DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL INSTITUTO.<br>• REVISIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS.<br>• ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y DOCUMENTOS NORMATIVOS.<br>• CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN." | ... "• APOYO ADMINISTRATIVO A LAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN;<br>• APOYO EN LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REQUERIDA AL IEPCT POR LOS ENTES FISCALIZADORES;<br>• ANÁLISIS E INTEGRACIÓN DE SOLVENTACIONES A OBSERVACIONES REALIZADAS AL IEPCT POR LOS ENTES FISCALIZADORES;<br>• SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN;<br>• SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS AL IEPCT;<br>• ESCANEO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL IEPCT POR LOS ENTES FISCALIZADORES;<br>ANÁLISIS AL MARCO NORMATIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN PARA PROPONER SU ACTUALIZACIÓN." |
| **Tabla, fila 1, columna 4** | **Tabla, fila 1, columna 5** |
| ... "•CONOCIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVIDAD.<br>• LIDERAZGO, TRABAJO BAJO PRESIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, TOMA DE DECISIONES, ALTA CAPACIDAD DE ANÁLISIS CRÍTICO, PROACTIVIDAD, ASERTIVIDAD, AGUDEZA MENTAL;<br>INICIATIVA, COMPROMISO, ACTITUD DE SERVICIO, DISCRECIÓN, LEALTAD." | ... "• CONOCIMIENTO Y MANEJO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, DISPOSICIONES LEGALES, NORMAS Y POLÍTICAS, RELACIONADAS CON EL ÁREA, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.<br>• LIDERAZGO, TRABAJO BAJO PRESIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, TOMA DE DECISIONES, ALTA CAPACIDAD DE ANÁLISIS CRÍTICO., PROACTIVIDAD, ASERTIVIDAD, AGUDEZA MENTAL;<br>• INICIATIVA, COMPROMISO, ACTITUD DE SERVICIO, DISCRECIÓN, LEALTAD." |
| **PÁGINA 16** | **PÁGINA 16** |
| **Tabla, fila 1, columna 2** | **Tabla, fila 2, columna 3** |
| ... "LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA O AFIN" | ... "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN, EN CONTADURÍA PÚBLICA O AFIN." |
| **Tabla, fila 1, columna 3** | **Tabla, fila 2, columna 4** |
| "• APOYO EN LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REQUERIDA POR LOS ORGANOS FISCALIZADOREES;<br>• ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE ÓRGANOS FISCALIZADORES;<br>• ANÁLISIS E INTEGRACIÓN DE SOLVENTACIONES A OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS ORGANOS FISCALIZADORES;<br>• ANÁLISIS DE SALDOS Y ESTADOS FINANCIEROS;<br>• SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN AUDITORÍAS." | ... "• APOYO EN LA INTEGRACIÓN DE LA CONTABILIDAD GENERAL;<br>• APOYO EN EL PAGO A PROVEEDORES;<br>• APOYO EN LA SOLVENTACIONES A OBSERVACIONES REALIZADAS AL IEPCT POR LOS ENTES FISCALIZADORES;<br>• ESCANEO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS POR LOS ENTES FISCALIZADORES;<br>• ANÁLISIS DE SALDOS Y ESTADOS FINANCIEROS" |

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**

| DICE | DEBE DECIR |
|---|---|
| **Tabla, fila 1, columna 4** | **Tabla, fila 2, columna 3** |
| ... "• CONOCIMIENTO DE LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SISTEMA CONTABLE DOPPIA, REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, DISPOSICIONES LEGALES, NORMAS Y POLÍTICAS, RELACIONADAS CON EL ÁREA, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.<br>• LIDERAZGO, TRABAJO BAJO PRESIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, TOMA DE DECISIONES, ALTA CAPACIDAD DE ANÁLISIS CRÍTICO., PROACTIVIDAD, ASERTIVIDAD, AGUDEZA MENTAL; INICIATIVA, COMPROMISO, ACTITUD DE SERVICIO, DISCRECIÓN, LEALTAD." | ... "• CONOCIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO EN LA ATENCIÓN A AUDITORÍAS.<br>• LIDERAZGO, TRABAJO BAJO PRESIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, PROACTIVIDAD, ASERTIVIDAD, AGUDEZA MENTAL.<br>• INICIATIVA, COMPROMISO, ACTITUD DE SERVICIO, DISCRECIÓN, LEALTAD." |
| **PÁGINA 17** | **PÁGINA 16** |
| **Tabla, fila 1, columna 3** | **Tabla, fila 1, columna 4** |
| ... "• RECIBIR Y ATENDER LAS INCIDENCIAS, ALTAS, BAJAS, CAMBIOS Y PROMOCIONES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL.<br>• RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS INCIDENCIAS, ALTAS, BAJAS, CAMBIOS Y PROMOCIONES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL.<br>• ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE LAS NÓMINAS, ASÍ COMO LOS RECIBOS APLICABLES DE PENSIÓN ALIMENTICIA Y SEPARAR LOS PAGOS PARA CHEQUE Y VÍA ELECTRÓNICA.<br>• ELABORACIÓN DE LOS REPORTES, DOCUMENTOS Y REGISTROS NECESARIOS PARA EL REGISTRO CONTABLE DE LOS PAGOS EFECTUADOS, ASI COMO EL DE MOVIMIENTOS Y APORTACIONES PARA SU ENVÍO AL ISSET Y FONACOT.<br>• CAPTURA DE MOVIMIENTOS DE CRÉDITOS DEL PERSONAL EN EL PORTAL DE FONACOT.<br>• REMITIR LA PLANTILLA DEL PERSONAL CON LOS MOVIMIENTOS OCURRIDOS, PARA SU ENTREGA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA EJECUTIVA Y CONTRALORÍA GENERAL.<br>• GENERAR INFORMACIÓN PARA EL PAGO DEL 3% DE IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y TURNARLA A LA *COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.*<br>• ELABORACIÓN DE ACUSES DE RECIBO DEL PAGO DE NÓMINA Y ARCHIVOS.<br>• ELABORACIÓN Y TRAMITAR LA CÉDULA DE APORTACIONES AL ISSET, ANTE EL COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PAGO OPORTUNO DE APORTACIONES Y TRÁMITES SUBSECUENTES." | ... "• APOYO EN LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REQUERIDA AL IEPCT POR LOS ENTES FISCALIZADORES.<br>ELABORACIÓN DE OFICIOS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL IEPCT POR LOS ENTES FISCALIZADORES.<br>• APOYO EN LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS AL IEPCT POR LOS ENTES FISCALIZADORES.<br>• SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN AUDITORÍAS APLICADAS AL IEPCT.<br>• ESCANEO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL IEPCT POR LOS ENTES FISCALIZADORES." |
| **Tabla, fila 1, columna 4** | **Tabla, fila 1, columna 5** |
| ... "• MANEJO DE PAQUETERÍA OFFICE, CONOCIMIENTOS MÍNIMOS EN MATERIA ELECTORAL.<br>• TRABAJO BAJO PRESIÓN, ORGANIZACIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, CAPACIDAD DE ANÁLISIS.<br>• INICIATIVA, CREATIVIDAD, DISCRECIÓN, RESPONSABILIDAD Y LEALTAD" | ... "• CONOCIMIENTO Y MANEJO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, DISPOSICIONES LEGALES, NORMAS Y POLÍTICAS, |

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

| DICE | DEBE DECIR |
|---|---|
| | RELACIONADAS CON EL ÁREA, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.<br>• TRABAJO BAJO PRESIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, ALTA CAPACIDAD DE ANÁLISIS CRÍTICO, PROACTIVIDAD, ASERTIVIDAD, AGUDEZA MENTAL.<br>• INICIATIVA, COMPROMISO, ACTITUD DE SERVICIO, DISCRECIÓN, LEALTAD." |
| **PÁGINA 17** | **PÁGINA 18** |
| **Tabla, fila 2, columna 2** | **Tabla, fila 2, columna 3** |
| ... "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓ/DERECHO O AFIN" | ... "EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR O PROFESIONAL" |
| **PÁGINA 18** | **PÁGINA 17** |
| **Tabla, fila 1, columna 2** | **Tabla, fila 1, columna 3** |
| ... "COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES" | ... "CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES" |
| **Tabla, fila 1, columna 3** | **Tabla, fila 1, columna 4** |
| ... "• MANTENER LIMPIAS LAS ÁREAS DE TRABAJO E INSTALACIONES SANITARIAS.<br>• SOLICITAR ENSERES Y MATERIALES PARA REALIZAR SUS LABORES.<br>• OPERAR EQUIPO DE LIMPIEZA." | ... "• MANTENER LIMPIAS LAS ÁREAS DE TRABAJO E INSTALACIONES SANITARIAS;<br>• APOYO EN EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DEL IEPCT;<br>• APOYO EN LAS TAREAS DE VIGILANCIA.<br>• OPERAR EQUIPO DE LIMPIEZA." |
| **Tabla, fila 1, columna 4** | **Tabla, fila 1, columna 5** |
| ... "• DISPONIBILIDAD DE HORARIO, NO TENER PROBLEMAS DE SALUD;<br>*INICIATIVA, COMPROMISO, ACTITUD DE SERVICIO,* DISCRECIÓN, LEALTAD. " | ... "• TRABAJO BAJO PRESIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, PROACTIVIDAD, ASERTIVIDAD.<br>• *INICIATIVA, COMPROMISO, ACTITUD DE SERVICIO,* DISCRECIÓN, LEALTAD." |
| **Tabla, fila 2, columna 2** | **Tabla, fila 2, columna 3** |
| ... "COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES" | ... "EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR O PROFESIONAL" |
| **Tabla, fila 2, columna 3** | **Tabla, fila 2, columna 4** |
| ... "• ATENDER NECESIDADES DE VERIFICACIÓN, SERVICIOS PREVENTIVOS, DE MANTENIMIENTO Y EN SU CASO CORRECTIVOS DEL PARQUE VEHICULAR DEL ÓRGANO ELECTORAL CON BASE EN REPORTES DE LAS ÁREAS O UNIDADES USUARIAS;<br>• CAPTURAR EN EL SISTEMA CONTABLE DOPPIA Y GENERAR LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR;<br>• COADYUVAR Y DAR SEGUIMIENTO EN LAS SOLICITUDES VÍA TELEFÓNICA DE LOS REQUERIMIENTOS DE DIVERSAS ÁREAS POR SERVCIOS DE INTENDENCIA, *MANTENIMIENTO, PLOMERÍA, FONTANERÍA, ENTRE* OTRAS;<br>• RECEPCIONAR, REVISAR Y CONTROLAR LA DOCUMENTACIÓN GENERADA DE DIVERSAS ÁREAS Y DARLE SEGUIMIENTO OPORTUNO PARA SU ATENCIÓN Y TRÁMITE;<br>• APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE OFICIOS E INFORMES; | ... "• CAPTURA DE SOLICITUDES DE TRANSPORTE, VALES DE COMBUSTIBLE MEDIANTE SISTEMA INFORMÁTICO;<br>• INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS BITÁCORAS MENSUALES DEL PARQUE VEHICULAR DEL IEPCT;<br>• SEGUIMIENTO Y DESPACHO DE LAS SOLICITUDES DE *TRANSPORTE* DE LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL IEPCT." |

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**

| DICE | DEBE DECIR |
|---|---|
| • APOYAR EN LA NOTIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA QUE ENVÍA LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, Y DARLE TRÁMITE RESPECTIVO;<br>• ATENCIÓN DE LÍNEAS TELEFÓNICAS" | |
| **Tabla, fila 2, columna 4** | **Tabla, fila 2, columna 5** |
| ... "MANEJO DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL, ORDEN ADMINISTRATIVO.<br>• MANEJO DE PAQUETERÍA OFFICE, TRABAJO BAJO PRESIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, EQUIPO BÁSICO DE OFICINA.<br>• INICIATIVA, COMPROMISO, ACTITUD DE SERVICIO, DISCRECIÓN, LEALTAD". | ... "• TRABAJO BAJO PRESIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, PROACTIVIDAD, ASERTIVIDAD.<br>• INICIATIVA, COMPROMISO, ACTITUD DE SERVICIO, DISCRECIÓN, LEALTAD." |
| **Tabla, fila 3, columna 1** | **Tabla, fila 3, columna 2** |
| ... "CHOFER". | ... "AUXILIAR DE COORDINADOR." |
| **Tabla, fila 3, columna 2** | **Tabla, fila 3, columna 3** |
| ... "Nivel medio básico". | ... "CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES" |
| **Tabla, fila 3, columna 3** | **Tabla, fila 3, columna 4** |
| ... "• CONDUCIR VEHÍCULO AUTOMOTRIZ Y TRANSPORTAR AL PERSONAL QUE POR SUS ACTIVIDADES ASÍ LO REQUIERA.<br>• REVISAR NIVELES Y ABASTECER EL VEHÍCULO DE COMBUSTIBLE, ACEITE, AIRE EN LAS LLANTAS, REFRIGERANTE Y OTROS, A FIN DE TENERLO DISPONIBLE PARA EL SERVICIO.<br>• MANTENER LIMPIA LA UNIDAD VEHICULAR PARA EFECTOS DE PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.<br>• REGISTRAR O REPORTAR KILOMETRAJE, CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y DATOS REQUERIDOS EN LA BITÁCORA DEL VEHICULO OFICIAL QUE OPERE.<br>• REPORTAR LAS NECESIDADES DE VERIFICACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL VEHICULO, PARA SU ATENCIÓN.<br>• SEGUIR LAS RUTAS ESTABLECIDAS, CONFORME A PRIORIDADES EN EL TRANSPORTE DEL PERSONAL." | ... "• APOYO EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DEL IEPCT;<br>• APOYO EN LAS TAREAS DE VIGILANCIA;<br>• APOYO EN LAS TAREAS TRASLADO DE PERSONAL;<br>• REALIZAR TRABAJOS MENORES DE CERRAJERÍA (PUERTAS, ESCRITORIOS Y ARCHIVEROS);<br>• REALIZAR TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN Y RESANE DE MUROS DE CONCRETO POR DESINSTALACIÓN, EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS;<br>• REALIZAR TRABAJOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLOMERÍA E INSTALACIONES HIDRÁULICAS." |
| **Tabla, fila 3, columna 4** | **Tabla, fila 3, columna 5** |
| ... "• TRABAJO BAJO PRESIÓN, TRABAJO EN EQUIPO<br>• DISPONIBILIDAD DE HORARIO, NO TENER PROBLEMAS DE SALUD;<br>INICIATIVA, COMPROMISO, ACTITUD DE SERVICIO, DISCRECIÓN, LEALTAD". | ... "• *TRABAJO BAJO PRESIÓN, TRABAJO EN EQUIPO,* PROACTIVIDAD, ASERTIVIDAD.<br>• INICIATIVA, COMPROMISO, ACTITUD DE SERVICIO, DISCRECIÓN, LEALTAD." |
| | **Tabla, fila 4, columna 2** |
| | ... "PROYECTISTA" |
| | **Tabla, fila 4, columna 3** |
| | ... "LICENCIATURA EN CONTABILIDAD, EN ADMINISTRACIÓN O AFÍN" |
| | **Tabla, fila 4, columna 4** |

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

| DICE | DEBE DECIR |
|---|---|
| | ... "• APOYO EN LA INTEGRACIÓN Y CONCILIACIÓN PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2023.<br>• APOYO EN EL ANÁLISIS EN LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES EJERCICIO 2023.<br>• APOYO EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL ANUAL (PIA) 2023 Y 2024.<br>• APOYO EN LA INTEGRACIÓN PARA LAS MATRICES DE INDICADORES PARA REORIENTAR EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023.<br>• APOYO EN LA INTEGRACIÓN PARA LAS MATRICES DE INDICADORES PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.<br>• ESCANEO DE PÓLIZAS EJERCICIO 2023 (EGRESOS, INGRESOS Y DIARIO).<br>• APOYO EN EL CONTROL DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y AMPLIACIONES.<br>• APOYO EN LA ELABORACIÓN DE ORDENES DE PAGO DE REEMBOLSOS" |
| | **Tabla, fila 4, columna 5** |
| | ... "• CONOCIMIENTO Y MANEJO DE LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).<br>• MANEJO DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL, ORDEN ADMINISTRATIVO.<br>• CONOCIMIENTO LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS.<br>• LIDERAZGO, TRABAJO BAJO PRESIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, PROACTIVIDAD, ASERTIVIDAD, AGUDEZA MENTAL.<br>• INICIATIVA, COMPROMISO, ACTITUD DE SERVICIO, DISCRECIÓN, LEALTAD" |
| | **PÁGINA 18** |
| | **Tabla, fila 1, columna 2** |
| | ... "TÉCNICO ADMINISTRATIVO" |
| | **Tabla, fila 1, columna 3** |
| | ... "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN, EN DERECHO, EN CONTABILIDAD O AFÍN" |
| | **Tabla, fila 1, columna 4** |
| | ... "• RECIBIR Y ATENDER LAS INCIDENCIAS, ALTAS, BAJAS, CAMBIOS Y PROMOCIONES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL;<br>• RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS INCIDENCIAS, ALTAS, BAJAS, CAMBIOS Y PROMOCIONES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL;<br>• ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE LAS NÓMINAS, ASÍ COMO LOS RECIBOS APLICABLES DE PENSIÓN ALIMENTICIA Y SEPARAR LOS PAGOS PARA CHEQUE Y VÍA ELECTRÓNICA;<br>• ELABORACIÓN DE LOS REPORTES, DOCUMENTOS Y REGISTROS NECESARIOS PARA EL REGISTRO CONTABLE DE LOS PAGOS EFECTUADOS, ASÍ COMO EL DE MOVIMIENTOS Y APORTACIONES PARA SU ENVÍO AL ISSET Y FONACOT; |

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**

| DICE | DEBE DECIR |
|---|---|
| | • CAPTURA DE MOVIMIENTOS DE CRÉDITOS DEL PERSONAL EN EL PORTAL DE FONACOT;<br>• REMITIR LA PLANTILLA DEL PERSONAL CON LOS MOVIMIENTOS OCURRIDOS, PARA SU ENTREGA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA *EJECUTIVA Y CONTRALORÍA GENERAL;*<br>• GENERAR INFORMACIÓN PARA EL PAGO DEL 3% DE IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y TURNARLA A LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS;<br>• ELABORACIÓN DE ACUSES DE RECIBO DEL PAGO DE NÓMINA Y ARCHIVOS;<br>• ELABORACIÓN Y TRAMITAR LA CÉDULA DE APORTACIONES AL ISSET, ANTE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PAGO OPORTUNO DE APORTACIONES Y TRÁMITES SUBSECUENTES." |
| | **Tabla, fila 1, columna 5** |
| | ... "• MANEJO DE PAQUETERÍA OFFICE, CONOCIMIENTOS MÍNIMOS EN MATERIA ELECTORAL.<br>• TRABAJO BAJO PRESIÓN, ORGANIZACIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, CAPACIDAD DE ANÁLISIS.<br>• INICIATIVA, CREATIVIDAD, DISCRECIÓN, RESPONSABILIDAD Y LEALTAD" |
| **PÁGINA 19** | **PÁGINA 19** |

| Tabla, fila 8, columna 2 Y 3 | | Tabla, fila 8, columna 2 Y 3 | |
|---|---|---|---|
| ... " TÉCNICO ADMINISTRATIVO | 1 | ... " TÉCNICO ADMINISTRATIVO | 2 |
| AUXILIAR DE COORDINADOR | 2 | TÉCNICO "A" | 1 |
| TÉCNICO "A" | 1 | AUXILIAR DE COORDINADOR | 3 |
| AUXILIAR "B" | 2 | AUXILIAR "B" | 1 |
| AUXILIAR DE ÁREA | 1 | AUXILIAR DE ÁREA | 1 |
| CHOFER | 2 | PROYECTISTA | 1 |

**SEGUNDO.** Publíquese la presente fe de erratas en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

**LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS**
**SECRETARIO EJECUTIVO**

# CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL IEPC TABASCO

## 1. ANTECEDENTES

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco organiza los procesos electorales estatales y los mecanismos de consulta directa a la ciudadanía, así como fomenta la cultura democrática y la educación cívica para garantizar la legitimidad y estabilidad del sistema democrático y del régimen de partidos políticos. Para ello realiza diversas acciones tales como, ejecutar programas de educación cívica y cultural a la ciudadanía, administrar y distribuir los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para llevar a cabo las actividades programadas en su plan de trabajo.

El IEPCT reconoce la necesidad de avanzar y transformarse organizacionalmente, ser una institución innovadora y moderna, de reconocida calidad no solo en la organización y celebración de los procesos electorales estatales, sino también en su operación cotidiana, en el quehacer del día a día de todos los que en él laboran y en la propia conducta de sus servidores públicos.

## 2. PROBLEMÁTICA

Desde hace aproximadamente 10 años, el IEPCT ha tenido la necesidad de contratar personal eventual, derivado del aumento que ha tenido en el desempeño de sus actividades, para atender a toda la población del estado en materia electoral y que repercute directamente en todas las áreas administrativas que intervienen para la atención y cumplimiento de las funciones encomendadas.

Tomando como referencia el año 2022, el Instituto contaba con una plantilla de 214 personas que realizaban trabajos administrativos, en las diversas áreas que lo conforma; es importante mencionar que no obstante el presupuesto 2023 fueron validados los 214 espacios, por situaciones presupuestales y financieras, se indicó que era inviable la contratación de los 41 eventuales, reduciéndose la plantilla laboral a 173 personas, en quienes se dividieron las actividades ordinarias, lo que ha representado entre otras situaciones, cargas de trabajo excesivas, jornadas laborales prolongadas y retrasos en las actividades programadas, poniendo en riesgo el cumplimiento de las actividades en fechas establecidas.

A lo anterior, se adicionan las incidencias (enfermedades, incapacidades) y eventualidades que los trabajadores puedan presentar, lo que complica aún más la situación actual laboral para llevar a cabo, de manera eficaz y eficiente, todos los procesos que se realizan.

## 3. OBJETIVO DEL PROYECTO

Contar con personal especializado que contribuya a la realización de las actividades administrativas y operativas del Instituto necesarias para alcanzar las metas establecidas y cumplir con lo señalado en la normatividad aplicable al Instituto.

## 4. JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto promueve la organización y colaboración entre las Unidades Administrativas del Instituto, ya que al contar con personal que apoye y contribuya a la realización de las actividades, permite una definición real de las funciones de cada área, el cual da lugar a una división de actividades adecuada.

Asimismo, procura proporcionar resultados eficientes a través del flujo oportuno de información y documentación entre las unidades administrativas, logrando con ello que las actividades se realicen de manera eficiente en los tiempos establecidos.

Para tal fin fue necesario realizar un análisis de las Unidades que carecen de personal y cuyas actividades necesitan ser reforzadas y apoyadas

## 5. DESARROLLO DEL PROYECTO

El presente proyecto está considerado a ejecutarse a partir del mes de junio a diciembre de 2023. Las actividades que habrán de realizarse son de carácter administrativo y en algunos casos personal operativo para el mantenimiento de las instalaciones del Instituto.

A través de la Dirección Ejecutiva de Administración, se realizó el análisis de las áreas que de conformidad con sus funciones presentan carencias de personal para llevar a cabo sus actividades; considerando el número de personas, responsabilidades y la carga de trabajo, del cual se obtuvieron las siguientes:

- Consejo Estatal
- Presidencia
- Secretaría Ejecutiva
- Unidad de Comunicación Social
- Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación
- Unidad Técnica de Planeación
- Dirección Ejecutiva de Administración
- Contraloría General

Con la finalidad de contar con la documentación que acredite el presente proyecto, se solicitó a cada área realizar de manera específica un proyecto con sus necesidades, objetivo y requerimientos, mismo que complementa el presente proyecto.

## 5.1 REQUERIMIENTOS

Para la ejecución del presente proyecto se requieren 23 personas contratadas de manera eventual, las cuales se encontrarán distribuidas en las siguientes unidades administrativas:

| UNIDAD ADMINISTRATIVA | NUM. DE PERSONAL |
|---|---|
| PRESIDENCIA | 2 |
| SECRETARÍA EJECUTIVA | 1 |
| CONSEJERÍAS | 6 |
| UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN | 2 |
| UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN | 1 |
| UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL | 1 |
| CONTRALORIA GENERAL | 1 |
| DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN | 9 |
| **TOTAL** | **23** |

## 5.1.1. ACTIVIDADES, PERFILES, HABILIDADES Y APTITUDES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

Derivado de la importancia de las actividades que habrán de llevarse a cabo, es prioritario contar con personal profesional y especializado, considerándose para dicho fin las necesidades reales de las unidades administrativas, recabadas de los proyectos individuales de cada una, en las que se detallan los perfiles y habilidades requeridos, así como las actividades que desarrollarán.

| PRESIDENCIA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **NO.** | **CATEGORÍA** | **PERFIL** | **ACTIVIDADES A REALIZAR** | **HABILIDADES Y APTITUDES** |
| 1 | TÉCNICO "A" | ESTUDIOS EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR O PROFESIONAL; CURSOS, DIPLOMADOS EN MATERIA DE TRADUCCIÓN DE LENGUAJE DE SEÑAS. | • INTERPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANA EN LAS SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL, COMISIONES PERMANENTES Y TEMPORALES DEL IEPC TABASCO;<br>• INTERPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANA EN EVENTOS INSTITUCIONALES;<br>• PERSONAL DE APOYO EN LA RECEPCIÓN DE LA PRESIDENCIA (ATENCIÓN A VISITANTES Y LLAMADAS TELEFÓNICAS);<br>• PERSONAL DE APOYO EN LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA PRESIDENCIA;<br>• PERSONAL DE APOYO EN LA ENTREGA DE CORRESPONDENCIA DE LA PRESIDENCIA A LAS DIFERENTES DIRECCIONES EJECUTIVAS, COORDINACIONES Y UNIDADES; | • INTERPRETACIÓN DE SEÑAS.<br>• MANEJO DE PAQUETERÍA OFFICE, CONOCIMIENTOS MÍNIMOS EN MATERIA ELECTORAL.<br>• TRABAJO BAJO PRESIÓN, ORGANIZACIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, CAPACIDAD DE ANÁLISIS.<br>• INICIATIVA, CREATIVIDAD, DISCRECIÓN, RESPONSABILIDAD Y LEALTAD. |
| 1 | AUXILIAR DE COORDINADOR | ESTUDIOS EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR O PROFESIONAL | • PERSONAL DE APOYO EN LA RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN DE LA PRESIDENCIA.<br>• PERSONAL DE APOYO EN LA REALIZACIÓN DE OFICIOS, MEMORÁNDUMS Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA DE LA PRESIDENCIA A LAS DIFERENTES DIRECCIONES EJECUTIVAS, COORDINACIONES Y UNIDADES;<br>• TRÁMITES ADMINISTRATIVOS (SOLICITUD DE COMBUSTIBLE, COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS Y GASTOS DE CAMINO, ETC.);<br>• COLABORAR CON LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA PRESIDENCIA;<br>• PERSONAL DE APOYO EN LA RECEPCIÓN DE LA PRESIDENCIA EN LA ATENCIÓN A VISITANTES.<br>• AUXILIAR EN LAS ACTIVIDADES SECRETARIALES A LA COORDINACIÓN DE LA PRESIDENCIA (SECRETARÍA PARTICULAR)<br>• Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA PRESIDENCIA Y/O LA COORDINACIÓN DE ASESORES. | • MANEJO DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL, ORDEN ADMINISTRATIVO.<br>• MANEJO DE PAQUETERÍA OFFICE, TRABAJO BAJO PRESIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, EQUIPO BÁSICO DE OFICINA.<br>• INICIATIVA, COMPROMISO, ACTITUD DE SERVICIO, DISCRECIÓN, LEALTAD. |

| SECRETARÍA EJECUTIVA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **NO.** | **CATEGORÍA** | **PERFIL** | **ACTIVIDADES A REALIZAR** | **HABILIDADES Y APTITUDES** |
| 1 | TÉCNICO "A" | PROFESIONAL DE LA SALUD | • ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES;<br>• ELABORAR PROGRAMA DE ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS (OBESIDAD, DIABETES MELLITUS, HIPERTENSIÓN ARTERIAL, HIGIENE PERSONAL, ORDEN Y LIMPIEZA);<br>• MONITOREAR LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DEL IEPCT;<br>• BRINDAR PRIMEROS AUXILIOS;<br>• CAPACITACIÓN CONTINUA PARA RESPUESTA DE EMERGENCIAS DE SALUD;<br>• CAMPAÑAS ESPECÍFICAS DE VACUNACIÓN, PREVENCIÓN DE OBESIDAD, DIABETES MELLITUS, HIPERTENSIÓN ARTERIAL, ORDEN Y LIMPIEZA ENTRE OTROS. | • CERTIFICACIONES VIGENTES COMO MÍNIMO BLS (SOPORTE VITAL BÁSICO), PHTLS (SOPORTE VITAL DE TRAUMA PRE HOSPITALARIO), ACLS (SOPORTE VITAL CARDIOVASCULAR AVANZADO).<br>• TRABAJO BAJO PRESIÓN, ORGANIZACIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, CAPACIDAD DE ANÁLISIS.<br>• INICIATIVA, CREATIVIDAD, RESPONSABILIDAD. |

| CONSEJERÍAS ELECTORALES | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **NO.** | **CATEGORÍA** | **PERFIL** | **ACTIVIDADES A REALIZAR** | **HABILIDADES Y APTITUDES** |
| 6 | TÉCNICO "A" | ESTUDIOS EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR O PROFESIONAL | • APOYO EN PLANEACIÓN Y LOGÍSTICA DE CONFERENCIAS, CURSOS, TALLERES REALIZAN EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS CONSEJERÍAS;<br>• ELABORACIÓN DE RECONOCIMIENTOS QUE SE ENTREGAN A PONENTES Y ASISTENTES A LOS EVENTOS;<br>• GESTIÓN Y COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS;<br>• VISITAS DE INSPECCIÓN Y LOGÍSTICA DE LOS ESPACIOS EN LOS QUE SE REALIZAN EVENTOS;<br>• COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES DE ESTE INSTITUTO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS CONFERENCIAS MAGISTRALES, TALLERES Y PRESENTACIONES;<br>• PLANEACIÓN DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO UTILIZADO EN LOS EVENTOS;<br>• CONTROL DE LOS FORMATOS DE REGISTRO;<br>• GENERACIÓN Y RESGUARDO DE ESTADÍSTICA;<br>• CREACIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL PROMOCIONAL;<br>• SEGUIMIENTO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MICRO SITIO;<br>• SEGUIMIENTO Y APOYO EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS A CARGO DE LA CONSEJERÍA;<br>• APOYO EN LA ORGANIZACIÓN DE ARCHIVO DE CONSEJERÍA;<br>• APOYO EN LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE PROYECTOS DE ACUERDOS;<br>• APOYO EN EL SEGUIMIENTO A LAS SESIONES DE CONSEJO, ASÍ COMO DE LAS COMISIONES DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN, ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. | • MANEJO DE PAQUETERÍA OFFICE, CONOCIMIENTOS MÍNIMOS EN MATERIA ELECTORAL.<br>• TRABAJO BAJO PRESIÓN, ORGANIZACIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, CAPACIDAD DE ANÁLISIS.<br>• INICIATIVA, CREATIVIDAD, DISCRECIÓN, RESPONSABILIDAD Y LEALTAD. |

| UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **NO.** | **CATEGORÍA** | **PERFIL** | **ACTIVIDADES A REALIZAR** | **HABILIDADES Y APTITUDES** |
| 1 | TÉCNICO | LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN, INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA O AFÍN | • VERIFICAR LA EXISTENCIA DE PROYECTOS Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LOS REQUERIMIENTOS RECIBIDOS Y DAR RESPUESTA;<br>• SUPERVISAR QUE LAS SOLICITUDES DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL QUE REMITEN LAS ÁREAS RESPONSABLES SE GESTIONEN OPORTUNAMENTE PARA EVITAR CUALQUIER PROBLEMA OPERATIVO DE LAS ÁREAS;<br>• LLEVAR EL CONTROL DE LA FORMATERÍA REQUERIDA PARA REALIZAR ADECUACIONES;<br>• ANALIZAR LOS REQUERIMIENTOS DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES DE LAS ÁREAS RESPONSABLES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES;<br>• REGISTRAR EN EL SISTEMA DOPPIA, LOS RECURSOS ASIGNADOS A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES POR PROYECTO Y UNIDAD ADMINISTRATIVA CON BASE A LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO;<br>• REALIZAR LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES EN EL SISTEMA CONTABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS FORMATOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS;<br>• REGISTRAR EN EL SISTEMA DOPPIA, TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES, REDUCCIONES PRESUPUESTALES Y RECALENDARIZACIÓN DE RECURSOS;<br>• REVISAR Y EFECTUAR LA CLASIFICACIÓN DEL GASTO, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO;<br>• LLEVAR EL CONTROL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS;<br>• INTEGRAR LOS EXPEDIENTES DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES Y GESTIONAR SU TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN;<br>• ELABORAR INFORMES MENSUALES DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES PARA SER PRESENTADOS A LA SECRETARÍA EJECUTIVA;<br>• REALIZAR CONCILIACIONES MENSUALES CON LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS | • CAPACIDAD DE ANÁLISIS, CONOCIMIENTO PRESUPUESTAL. MANEJO DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL, ORDEN ADMINISTRATIVO.<br>• MANEJO DE PAQUETERÍA OFFICE, TRABAJO BAJO PRESIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, EQUIPO BÁSICO DE OFICINA.<br>• INICIATIVA, COMPROMISO, ACTITUD DE SERVICIO, DISCRECIÓN, LEALTAD. |
| 1 | TÉCNICO | LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN O AFÍN | • ANÁLISIS, REVISIÓN Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS INSTITUCIONALES;<br>• REQUERIR A UNIDADES ADMINISTRATIVAS INFORMACIÓN PARA LOS INFORMES Y SEGUIMIENTO EN EL SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN;<br>• COADYUVAR EN LA INTEGRACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL ANUAL DEL INSTITUTO ELECTORAL;<br>• COADYUVAR CON EL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LAS ÁREAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, EN BASE A INDICADORES DE RESULTADOS;<br>• PARTICIPAR Y COLABORAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES;<br>• ORGANIZAR Y CONTROLAR LA DOCUMENTACIÓN ENVIADAS Y RECIBIDA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN;<br>• COADYUVAR EN LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS | • ARCHIVOLOGÍA, MANEJO DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL, ORDEN ADMINISTRATIVO.<br>• MANEJO DE PAQUETERÍA OFFICE, TRABAJO BAJO PRESIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, EQUIPO BÁSICO DE OFICINA.<br>• INICIATIVA, COMPROMISO, ACTITUD DE SERVICIO, DISCRECIÓN, LEALTAD. |

| UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **No.** | **CATEGORÍA** | **PERFIL** | **ACTIVIDADES A REALIZAR** | **HABILIDADES Y APTITUDES** |
| 1 | TÉCNICO | INGENIERO EN SISTEMAS, LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA O AFIN | • ANÁLISIS, DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS;<br>• DOCUMENTAR Y ANALIZAR LAS FUNCIONES DE LOS SISTEMAS ACTUALES;<br>• PARTICIPAR EN EL DISEÑO DE LA BASE DE DATOS Y SU PUESTA EN PRÁCTICA, ASÍ COMO CONTROLAR, Y ADMINISTRAR SUS REQUERIMIENTOS, AYUDANDO A EVALUAR ALTERNATIVAS DE LOS SISTEMAS MANEJADORES DE BASES DE DATOS QUE REÚNAN CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS;<br>• CREAR EL DICCIONARIO DE DATOS Y LA DOCUMENTACIÓN SOBRE MODIFICACIONES, FALLOS O CUALQUIER INFORMACIÓN NECESARIA SOBRE LOS SISTEMAS QUE SIRVA COMO APOYO PARA DAR SOLUCIÓN A PROBLEMAS, NECESIDADES O MEJORAS QUE SE DESEE REALIZAR;<br>• EFECTUAR LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES QUE PERMITAN DEFINIR LOS NIVELES DE SEGURIDAD, EFICIENCIA, PRODUCTIVIDAD Y USO DE LOS SISTEMAS.<br>• DEFINIR LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPALDOS Y RECUPERACIÓN DE BASES DE DATOS;<br>• DISEÑAR Y PROGRAMAR PARA UN ENTORNO WEB O DE ESCRITORIO CUANDO ASÍ SE REQUIERA. | • MANEJO DE PAQUETERÍA OFFICE, SOFTWARE DE DISEÑO GRÁFICO, HARDWARE DE COMPUTADORAS, SERVICIOS DE RED, SISTEMAS INFORMÁTICOS.<br>• TRABAJO BAJO PRESIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, ANÁLISIS DE SISTEMAS.<br>• INICIATIVA, DISPONIBILIDAD, CREATIVIDAD RESPONSABILIDAD, DISCRECIÓN. |

| UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **No.** | **CATEGORÍA** | **PERFIL** | **ACTIVIDADES A REALIZAR** | **HABILIDADES Y APTITUDES** |
| 1 | TÉCNICO "A" | LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN, EN DISEÑO GRÁFICO, EN PRODUCCIÓN, AUDIOVISUAL O AFIN | LAS ACTIVIDADES QUE SERÁN SU RESPONSABILIDAD SON DE MANERA ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS DE ACUERDO CON LO QUE LA UNIDAD REQUIERA PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, Y SON LAS SIGUIENTES:<br>•DISEÑO GRÁFICO<br>•ANIMACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS PARA VIDEOS INSTITUCIONALES<br>•REDACCIÓN DE COPYS PARA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL<br>•CAMPAÑA DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL<br>•ESTRATEGIAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONALES<br>•ELABORACIÓN DE GRÁFICOS PARA CONTENIDOS EN REDES SOCIALES<br>•DISEÑO DE PÁGINA WEB Y MATERIAL PROMOCIONAL. | • TRABAJO BAJO PRESIÓN, TRABAJO EN EQUIPO.<br>• ORGANIZADO, BUENA DISPOSICIÓN.<br>• CONOCIMIENTOS EN COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y MARKETING<br>• CONOCIMIENTOS EN CAMPAÑAS INSTITUCIONALES<br>• PROACTIVIDAD, SENTIDO DE RESPONSABILIDAD, COMPROMISO, ACTITUD DE SERVICIO, DISCRECIÓN, LEALTAD. |

| CONTRALORÍA GENERAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **NO.** | **CATEGORÍA** | **PERFIL** | **ACTIVIDADES A REALIZAR** | **HABILIDADES Y APTITUDES** |
| 1 | TÉCNICO ADMINISTRATIVO | LICENCIATURA EN DERECHO O AFÍN | • DESARROLLO DE DILIGENCIAS NECESARIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES;<br>• ANÁLISIS DOCUMENTAL;<br>• ELABORACIÓN DE ACUERDOS;<br>• TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTRAN EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN;<br>• EJECUCIÓN DE EMPLAZAMIENTOS Y NOTIFICACIONES EN LAS DIVERSAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE UBICAN LOS DOMICILIOS DE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE EN LOS EXPEDIENTES EN TRÁMITE;<br>• COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES MENSUALES, SEMESTRALES Y ANUALES DE GESTIÓN;<br>• SOLICITAR A LAS ÁREAS DEL INSTITUTO ELECTORAL LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. | • DISPOSICIONES LEGALES, NORMAS Y POLÍTICAS, RELACIONADAS CON EL ÁREA, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.<br>• LIDERAZGO, TRABAJO BAJO PRESIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, TOMA DE DECISIONES, ALTA CAPACIDAD DE ANÁLISIS CRÍTICO, PROACTIVIDAD, ASERTIVIDAD, AGUDEZA MENTAL.<br>• EXCELENTE CAPACIDAD DE RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS.<br>• CAPACIDAD DE ANÁLISIS DE DATOS Y DESARROLLAR ARGUMENTOS.<br>• INICIATIVA, COMPROMISO, ACTITUD DE SERVICIO, DISCRECIÓN, LEALTAD. |

| DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **No.** | **CATEGORÍA** | **PERFIL** | **ACTIVIDADES A REALIZAR** | **HABILIDADES Y APTITUDES** |
| 1 | TÉCNICO ADMINISTRATIVO | LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN, EN CONTADURÍA PÚBLICA O AFÍN | • APOYO ADMINISTRATIVO A LAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN;<br>• APOYO EN LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REQUERIDA AL IEPCT POR LOS ENTES FISCALIZADORES;<br>• ANÁLISIS E INTEGRACIÓN DE SOLVENTACIONES A OBSERVACIONES REALIZADAS AL IEPCT POR LOS ENTES FISCALIZADORES;<br>• SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN;<br>• SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS AL IEPCT;<br>• ESCANEO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL IEPCT POR LOS ENTES FISCALIZADORES;<br>ANÁLISIS AL MARCO NORMATIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN PARA PROPONER SU ACTUALIZACIÓN. | • CONOCIMIENTO Y MANEJO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, DISPOSICIONES LEGALES, NORMAS Y POLÍTICAS, RELACIONADAS CON EL ÁREA, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.<br>• LIDERAZGO, TRABAJO BAJO PRESIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, TOMA DE DECISIONES, ALTA CAPACIDAD DE ANÁLISIS CRÍTICO., PROACTIVIDAD, ASERTIVIDAD, AGUDEZA MENTAL;<br>• INICIATIVA, COMPROMISO, ACTITUD DE SERVICIO, DISCRECIÓN, LEALTAD. |

| DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **No.** | **CATEGORÍA** | **PERFIL** | **ACTIVIDADES A REALIZAR** | **HABILIDADES Y APTITUDES** |
| 1 | TÉCNICO "A" | LICENCIATURA EN DERECHO, ADMINISTRACIÓN O AFIN | • APOYO EN LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REQUERIDA AL IEPCT POR LOS ENTES FISCALIZADORES.<br>ELABORACIÓN DE OFICIOS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL IEPCT POR LOS ENTES FISCALIZADORES.<br>• APOYO EN LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS AL IEPCT POR LOS ENTES FISCALIZADORES.<br>• SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN AUDITORÍAS APLICADAS AL IEPCT.<br>• ESCANEO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL IEPCT POR LOS ENTES FISCALIZADORES. | • CONOCIMIENTO Y MANEJO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, DISPOSICIONES LEGALES, NORMAS Y POLÍTICAS, RELACIONADAS CON EL ÁREA, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.<br>• TRABAJO BAJO PRESIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, ALTA CAPACIDAD DE ANÁLISIS CRÍTICO, PROACTIVIDAD, ASERTIVIDAD, AGUDEZA MENTAL.<br>• INICIATIVA, COMPROMISO, ACTITUD DE SERVICIO, DISCRECIÓN, LEALTAD. |
| 1 | AUXILIAR DE COORDINADOR | LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN, EN CONTADURÍA PÚBLICA O AFÍN | • APOYO EN LA INTEGRACIÓN DE LA CONTABILIDAD GENERAL;<br>• APOYO EN EL PAGO A PROVEEDORES;<br>• APOYO EN LA SOLVENTACIONES A OBSERVACIONES REALIZADAS AL IEPCT POR LOS ENTES FISCALIZADORES;<br>• ESCANEO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS POR LOS ENTES FISCALIZADORES;<br>• ANÁLISIS DE SALDOS Y ESTADOS FINANCIEROS | • CONOCIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO EN LA ATENCIÓN A AUDITORÍAS.<br>• LIDERAZGO, TRABAJO BAJO PRESIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, PROACTIVIDAD, ASERTIVIDAD, AGUDEZA MENTAL.<br>• INICIATIVA, COMPROMISO, ACTITUD DE SERVICIO, DISCRECIÓN, LEALTAD. |

| DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **No.** | **CATEGORÍA** | **PERFIL** | **ACTIVIDADES A REALIZAR** | **HABILIDADES Y APTITUDES** |
| 1 | AUXILIAR "B" | CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES | • MANTENER LIMPIAS LAS ÁREAS DE TRABAJO E INSTALACIONES SANITARIAS;<br>• APOYO EN EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DEL IEPCT;<br>• APOYO EN LAS TAREAS DE VIGILANCIA.<br>• OPERAR EQUIPO DE LIMPIEZA. | • TRABAJO BAJO PRESIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, PROACTIVIDAD, ASERTIVIDAD.<br>• INICIATIVA, COMPROMISO, ACTITUD DE SERVICIO, DISCRECIÓN, LEALTAD. |
| 1 | AUXILIAR DE ÁREA | EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR O PROFESIONAL | • CAPTURAR DE SOLICITUDES DE TRANSPORTE, VALES DE COMBUSTIBLE MEDIANTE SISTEMA INFORMÁTICO;<br>• INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS BITÁCORAS MENSUALES DEL PARQUE VEHICULAR DEL IEPCT;<br>• SEGUIMIENTO Y DESPACHO DE LAS SOLICITUDES DE TRANSPORTE DE LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL IEPCT. | • TRABAJO BAJO PRESIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, PROACTIVIDAD, ASERTIVIDAD.<br>• INICIATIVA, COMPROMISO, ACTITUD DE SERVICIO, DISCRECIÓN, LEALTAD. |
| 1 | AUXILIAR DE COORDINADOR | CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES | • APOYO EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DEL IEPCT;<br>• APOYO EN LAS TAREAS DE VIGILANCIA;<br>• APOYO EN LAS TAREAS TRASLADO DE PERSONAL;<br>• REALIZAR TRABAJOS MENORES DE CERRAJERÍA (PUERTAS, ESCRITORIOS Y ARCHIVEROS);<br>• REALIZAR TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN Y RESANE DE MUROS DE CONCRETO POR DESINSTALACIÓN, EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS;<br>• REALIZAR TRABAJOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLOMERÍA E INSTALACIONES HIDRÁULICAS. | • TRABAJO BAJO PRESIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, PROACTIVIDAD, ASERTIVIDAD.<br>• INICIATIVA, COMPROMISO, ACTITUD DE SERVICIO, DISCRECIÓN, LEALTAD. |
| 1 | PROYECTISTA | LICENCIATURA EN CONTABILIDAD, EN ADMINISTRACIÓN O AFÍN | • APOYO EN LA INTEGRACIÓN Y CONCILIACIÓN PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2023.<br>• APOYO EN EL ANÁLISIS EN LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES EJERCICIO 2023.<br>• APOYO EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL ANUAL (PIA) 2023 Y 2024.<br>• APOYO EN LA INTEGRACIÓN PARA LAS MATRICES DE INDICADORES PARA REORIENTAR EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023.<br>• APOYO EN LA INTEGRACIÓN PARA LAS MATRICES DE INDICADORES PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.<br>• ESCANEO DE PÓLIZAS EJERCICIO 2023 (EGRESOS, INGRESOS Y DIARIO).<br>• APOYO EN EL CONTROL DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y AMPLIACIONES.<br>• APOYO EN LA ELABORACIÓN DE ORDENES DE PAGO DE REEMBOLSOS. | • CONOCIMIENTO Y MANEJO DE LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).<br>• MANEJO DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL, ORDEN ADMINISTRATIVO.<br>• CONOCIMIENTO LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS.<br>• LIDERAZGO, TRABAJO BAJO PRESIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, PROACTIVIDAD, ASERTIVIDAD, AGUDEZA MENTAL.<br>• INICIATIVA, COMPROMISO, ACTITUD DE SERVICIO, DISCRECIÓN, LEALTAD |

| DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **No.** | **CATEGORÍA** | **PERFIL** | **ACTIVIDADES A REALIZAR** | **HABILIDADES Y APTITUDES** |
| 1 | TÉCNICO ADMINISTRATIVO | LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN, EN DERECHO, EN CONTABILIDAD O AFIN | • RECIBIR Y ATENDER LAS INCIDENCIAS, ALTAS, BAJAS, CAMBIOS Y PROMOCIONES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL;<br>• RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS INCIDENCIAS, ALTAS, BAJAS, CAMBIOS Y PROMOCIONES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL;<br>• ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE LAS NÓMINAS, ASÍ COMO LOS RECIBOS APLICABLES DE PENSIÓN ALIMENTICIA Y SEPARAR LOS PAGOS PARA CHEQUE Y VÍA ELECTRÓNICA;<br>• ELABORACIÓN DE LOS REPORTES, DOCUMENTOS Y REGISTROS NECESARIOS PARA EL REGISTRO CONTABLE DE LOS PAGOS EFECTUADOS, ASÍ COMO EL DE MOVIMIENTOS Y APORTACIONES PARA SU ENVÍO AL ISSET Y FONACOT;<br>• CAPTURA DE MOVIMIENTOS DE CRÉDITOS DEL PERSONAL EN EL PORTAL DE FONACOT;<br>• REMITIR LA PLANTILLA DEL PERSONAL CON LOS MOVIMIENTOS OCURRIDOS, PARA SU ENTREGA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA EJECUTIVA Y CONTRALORÍA GENERAL;<br>• GENERAR INFORMACIÓN PARA EL PAGO DEL 3% DE IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y TURNARLA A LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS;<br>• ELABORACIÓN DE ACUSES DE RECIBO DEL PAGO DE NÓMINA Y ARCHIVOS;<br>• ELABORACIÓN Y TRAMITAR LA CÉDULA DE APORTACIONES AL ISSET, ANTE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PAGO OPORTUNO DE APORTACIONES Y TRÁMITES SUBSECUENTES. | • MANEJO DE PAQUETERÍA OFFICE, CONOCIMIENTOS MÍNIMOS EN MATERIA ELECTORAL.<br>• TRABAJO BAJO PRESIÓN, ORGANIZACIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, CAPACIDAD DE ANÁLISIS.<br>• INICIATIVA, CREATIVIDAD, DISCRECIÓN ,RESPONSABILIDAD Y LEALTAD |
| 1 | AUXILIAR DE COORDINADOR | EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR O PROFESIONAL | • ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE TRANSPARENCIA, ORGANISMOS FISCALIZADORES;<br>• SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA COORDINACIÓN;<br>• SEGUIMIENTO Y CONTROL DE DOCUMENTACIÓN DE LA COORDINACIÓN;<br>• RECIBIR, REVISAR, CLASIFICAR Y ACORDAR CON EL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS;<br>• APOYO EN ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS, MANUALES Y PROYECTOS | • MANEJO DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL, ORDEN ADMINISTRATIVO.<br>• MANEJO DE PAQUETERÍA OFFICE, TRABAJO BAJO PRESIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, EQUIPO BÁSICO DE OFICINA.<br>• INICIATIVA, COMPROMISO, ACTITUD DE SERVICIO, DISCRECIÓN, LEALTAD. |

## 5.2 PRESUPUESTO

El costo del proyecto asciende a la cantidad de **$5'956,451.53** ***(Cinco millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 53/100 M.N.)***, comprendiendo los meses de junio a diciembre de 2023.

| UNIDAD ADMINISTRATIVA | CATEGORÍA | CANTIDAD | TOTAL |
|---|---|---|---|
| PRESIDENCIA | TÉCNICO "A" | 1 | $ 506,298.71 |
| | AUXILIAR DE COORDINADOR | 1 | |
| SECRETARIA EJECUTIVA | TÉCNICO "A" | 1 | $ 276,791.60 |
| CONSEJERÍAS | TÉCNICO "A" | 6 | $ 1,660,749.61 |
| PLANEACIÓN | TÉCNICO | 2 | $ 681,158.78 |
| UNITIC | TÉCNICO | 1 | $ 340,579.39 |
| COMUNICACIÓN SOCIAL | TÉCNICO "A" | 1 | $ 276,791.60 |
| CONTRALORÍA | TÉCNICO ADMINISTRATIVO | 1 | $ 340,579.39 |
| DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN | TÉCNICO ADMINISTRATIVO | 2 | $ 1,873,502.44 |
| | TÉCNICO "A" | 1 | |
| | AUXILIAR DE COORDINADOR | 3 | |
| | AUXILIAR "B" | 1 | |
| | AUXILIAR DE AREA | 1 | |
| | PROYECTISTA | 1 | |
| **TOTAL** | | **23** | **$ 5,956,451.53** |

IEPCT

## 6. CONTROL

Todas las actividades programadas serán evaluadas por la Unidad Administrativa a la que esté a cargo el personal, quien emitirá un informe de las actividades mensuales, y será entregado a la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

| ELABORÓ | REVISÓ | Vo.Bo. |
|---|---|---|
| Lic. Flor del Carmen Ramos Jiménez<br>Titular de la Unidad Técnica de Planeación | Lic. Jorge Alberto Zavala Frías<br>Secretario Ejecutivo | Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez<br>Presidenta |

Mayo, 2023.



18 DE OCTUBRE DE 2023 PERIODICO OFICIAL 625

## INDICE TEMATICO


| No. Pub. | Contenido | Página |
|---|---|---|
| No.- 10120 | ACUERDO CE/2023/027 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024 IEPCT…… | 2 |
| No.- 10121 | ACUERDO CE/2023/028 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DISTRITALES DEL PROPIO INSTITUTO IEPCT…….. | 540 |
| No.- 10122 | FE DE ERRATAS.-AL ANEXO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL IEPC TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL SUPLEMENTO "C" EDICIÓN 8429 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2023…….. | 592 |
| | INDICE…….…… | 626 |

TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: QgXLk2JywZbhu3Lc5zuL3HEpUMnDhiKVTWIzGT18/1LL/+hmJSB1TooWd8KDiniA9AdAJZhhxl
2PdzgUS2RJhKcInF8hWq3+ID9txHoONG2yj2wZsuFhoXdnpiT17EFXKgAdfuIZWswEtI4hRTE85BxDNGFaAEPgD
UOgSZdH6hA8v+W+6QtCqsn8g8dQBhlNCUV18Uxxqvh5f08rYJzzWp6NljZdwLr3m6q0UjOn28S9tjzl/hzU1U1tyYac
YOT7eRn8CS+qqAgMTcPIYokQkb8T2vxZCt+CqNHZHNzDp1CFVe0opIIkSqlXCJjrC+bbTSG4pRbXYZaNf/1WgO
wE7A==